

REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

- Informe Anual 2017 -



Procuración
Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."



comisión provincial por la memoria
Comité contra la tortura



Grupo de Estudios sobre
Sistema Penal y Derechos Humanos

Instituto de Investigaciones Gino Germani
Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires



AGOSTO 2018

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

Procurador Penitenciario de la Nación

Dr. Francisco Mugnolo

Directora del Departamento de Investigaciones

Lic. Alcira Daroqui

Coordinadora RNCT-PPN

Mg. María Jimena Andersen

COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA

Integrantes

Adolfo Pérez Esquivel (presidente)
Susana Méndez (vicepresidenta)
Mauricio Tenembaum (vicepresidente)
Roberto Cipriano García (secretario)
José María Di Paola (pro-secretario)
Ernesto Alonso (tesorero)
Ana Barletta
Víctor Mendibil
Elisa Carca (en licencia)
Martha Pelloni
Dora Barrancos
Víctor De Gennaro
Luis Lima
Nora Cortiñas
Yamila Zavala Rodríguez

Consultores académicos

Baltasar Garzón
Theo van Boven
Antonio González Quintana
Patricia Funes
Osvaldo Bayer

Miembro emérito

Obispo Miguel Hesayne

Mesa Ejecutiva

Coordinador: Roberto F. Cipriano García.
Integrantes: Susana Mendez - Ernesto Alonso - Sandra Raggio - Valeria Corfiel.

Direcciones Generales

Directora General de Áreas: Sandra Raggio
Directora General de Administración: Valeria Corfiel

GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE SISTEMA PENAL Y DERECHOS HUMANOS

Coordinadoras

Alcira Daroqui
Silvia Guemureman

Integrantes

Carlos Motto
Ana Laura López
María del Rosario Bouilly
María Jimena Andersen
Florencia Tellería
Ornela Calcagno
Sofía Conti
Hugo Motta

EQUIPOS DE TRABAJO

EQUIPO PERMANENTE

Diseño metodológico, coordinación de campo, supervisión de carga y mantenimiento de bases, análisis y redacción de informes.

Alcira Daroqui – Carlos Motto – Ana Laura López – María Jimena Andersen – Ornela Calcagno – Florencia Tellería – Sofía Conti – Hugo Motta– Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly – Analía Sancho

EQUIPOS DE RELEVAMIENTO – 2017¹

Procuración Penitenciaria de la Nación

Registro de Casos de Tortura

Alcira Daroqui – Carlos Motto – María Jimena Andersen – Ornela Calcagno – Florencia Tellería – Sofía Conti

Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos

Paula Ossietinsky – Mauricio Balbachan – Leandro Savarese – Sonia Cuesta – Gabriela López

Dirección de Delegaciones Regionales

Julio Rodríguez – Ana Carina Monge – María Laura Rosetti – Delegaciones NEA y Córdoba

Oficina de Centros no Penitenciarios

Esteban Fainberg

Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria

Programa de Producción y Análisis de Información

Lisandro Benavides – María Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly – Ariel Lede – María Victoria Lucero – Andrés Pérez Esquivel – Analía Sancho

Programas de Inspección y de Recepción de denuncias y bases de datos del Comité contra la Tortura

Fabián Bernal – Melina Boffelli – Raúl Borzone – José Luis Calegari – Ignacio Di Giano – Paula Fraile – Daniela García – Marcela Leguizamón – Nicolás Maggio – Fernando Matschke – Sebastián Michelín Salomón – Antonella Mirengi – Yésica Montagna – Victoria Noielli – Florencia Pourreux – Sergio Raimundo – María Sol Rama – Natalia Rocchetti – Agustina Sala Victorica – Sofía Touceda – Nicolás Wlasic

Colaboración de otros programas de la CPM

Roberto Cipriano – Matías Díaz

¹ Constan las áreas con las que se trabajó durante 2017.

Índice

PRÓLOGO	1
RESULTADOS GENERALES DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.....	14
Caracterización de la población	15
Hechos de tortura y/o malos tratos según tipo.....	16
RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO FEDERAL-NACIONAL.....	19
PRESENTACIÓN Y RESULTADOS GENERALES	19
Caracterización de la población entrevistada.....	23
Frecuencia de los distintos tipos de tortura y/o malos tratos	24
Registro y descripción de los distintos tipos de tortura y/o malos tratos	26
RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE Y EL ORGANISMO PROVINCIAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.....	75
PRESENTACIÓN Y RESULTADOS GENERALES	75
La metodología de trabajo.....	75
Relevamiento del RNCT en el ámbito bonaerense durante el año 2017	76
Caracterización de la población entrevistada.....	77
Frecuencia de los hechos de tortura y/o malos tratos según tipo.....	78
A 10 DE LA CREACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CASOS DE TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES	114
Introducción.....	114
Breve reseña sobre el PlyDT	114
Los aportes del PlyDT al Registro Nacional Casos de Torturas	116
Acerca de la información producida e integrada	118
La ocurrencia sistemática de distintos tipos de torturas	119
La multidimensionalidad de la tortura	122
Comentarios finales	124
FALTA Y/O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN EN LAS CÁRCELES FEDERALES	125
Introducción.....	125

Acerca de los fundamentos sobre el tipo de tortura seleccionado	126
Antecedentes acerca de la falta y/deficiente alimentación en las unidades carcelarias federales	130
Antecedentes relevados en el Expediente temático de Alimentación N° 8023 y en los informes anuales de la PPN (2002 – 2016)	130
Acerca de la falta y/o deficiente alimentación en el Registro de Casos de Tortura y Malos Tratos de la PPN	171
Antecedentes de falta o deficiente alimentación en unidades y complejos penitenciarios federales (2011 a 2016)	174
Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos durante el año 2017 para el tipo de tortura “Falta y/o deficiente alimentación” en las cárceles federales	184
1. DATOS CUANTITATIVOS PARA EL TIPO DE TORTURA <i>FALTA Y/O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN</i> DURANTE EL AÑO 2017	185
2. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LA INFORMACIÓN RELEVADA A TRAVÉS DE ENTREVISTAS. 187	
2.1. La producción penitenciaria de falta y deficiente alimentación	187
2.2. La necesidad de procurarse otras fuentes de alimentación.....	194
2.3. Prácticas de organización de la alimentación al interior de los sectores de alojamiento	202
2.4. Producción de hambre y afecciones a la salud a partir de la alimentación escasa y deficiente	211
2.5. Reflexiones finales	217
UNIDADES DE MEDIANA SEGURIDAD.	219
Malos Tratos y torturas en el marco del confinamiento carcelario	219
El régimen cerrado y la ficción resocializadora en el proceso de reconfiguración de las colonias penales o unidades de mediana seguridad en el Servicio Penitenciario Federal .	219
UNIDAD 10 – “CÁRCEL DE FORMOSA”	222
Introducción.....	222
Historia y caracterización	223
Antecedentes de la Unidad N° 10	224
Antecedentes relevados en los Informes Anuales y en los Expedientes de la PPN (1993-2016)	225
Antecedentes del Registro de Casos de Tortura y/o Malos Tratos de la PPN	240
Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos de la Unidad N° 10 durante el año 2017	241

Organización del espacio carcelario y gestión de la población	244
Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en la Unidad N° 10 durante el año 2017	249
Consideraciones finales	265
Unidad 35 “Instituto Penal Federal de Colonia Pinto”	267
Introducción.....	267
Historia y caracterización de la Unidad N° 35	268
Antecedentes de la Unidad N° 35.....	269
Antecedentes relevados en los informes anuales y en los expedientes de la PPN (2009 - 2016)	270
Antecedentes del Registro de Casos de Torturas y Malos Tratos de la PPN	276
Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos de la Unidad N° 35 durante el año 2017	277
Organización del espacio carcelario y gestión de la población	279
Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en la Unidad N° 35 durante el año 2017	283
Consideraciones finales	296
FALTA O DEFICIENTE ASISTENCIA DE LA SALUD EN LAS CÁRCELES BONAERENSES.....	298
1. INTRODUCCIÓN	298
2. LA PRODUCCIÓN DE ENFERMEDADES EN LA CÁRCEL	300
Malas condiciones materiales.....	301
Falta o deficiente alimentación	302
Agresiones físicas	304
Aislamiento, traslados y desvinculación familiar	305
La multidimensionalidad de la tortura	307
3. OFERTA SANITARIA EN LAS CÁRCELES BONAERENSES	308
4. ACERCA DE LOS AGENTES SANITARIO-CARCELARIOS	319
5. ACCESO A LA ASISTENCIA DE LA SALUD	327
6. CONDICIONES DE DETENCIÓN EN LOS SECTORES DE SANIDAD.....	336
7. INTERVENCIÓN DEL SPB EN LA ASISTENCIA DE LA SALUD	352
8. UNIDAD 22 – HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS MIXTO	359
9. REFLEXIONES FINALES	369

REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POR PARTE DE LAS POLICÍAS Y OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO Y CENTROS DE DETENCIÓN NO PENITENCIARIOS (CABA y Provincia de Buenos Aires)	371
Presentación	371
Introducción.....	372
Fuerzas policiales y de seguridad en Ciudad de Buenos Aires (CABA).....	373
Fuerzas policiales y de seguridad en la Provincia de Buenos Aires.....	375
Prefectura Naval Argentina (PNA)	377
Introducción.....	377
Historia y caracterización de la Prefectura Naval Argentina.....	377
Caracterización de la PNA.....	379
Antecedentes recientes de malos tratos y torturas por parte de la Prefectura Naval Argentina	382
La Prefectura Naval Argentina en las zonas del NEA	382
La Prefectura Naval Argentina en la Ciudad de Buenos Aires	384
MALOS TRATOS Y/O TORTURAS POLICIALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	386
Nuevas reconfiguraciones policiales en la CABA: el primer año de funcionamiento de la Policía de la Ciudad.....	386
Otros emergentes	390
RESULTADOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS SOBRE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EN EL AÑO 2017.....	392
Las víctimas	393
Las tres instancias de la captura policial: aprehensión, traslado y alojamiento en comisarías	393
RESULTADOS GENERALES DE MALOS TRATOS Y TORTURAS POLICIALES	395
Malos tratos y torturas durante la aprehensión.....	395
Malos tratos y torturas durante el traslado hacia la comisaría o centros de detención	409
Malos tratos durante el alojamiento en comisarías	411
RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POLICIALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	435
- AÑO 2017 -	435
PRESENTACIÓN Y RESULTADOS GENERALES	435
La metodología de trabajo.....	435

Caracterización de la población entrevistada.....	436
Frecuencia de los hechos de tortura y/o malos tratos según circunstancia y tipo	438
Primer momento: la aprehensión policial	440
Segundo momento: el traslado hacia la comisaría	447
Tercer momento: el alojamiento en comisarías	449
La agencia judicial.....	465
Glosario.....	468

PRÓLOGO

Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) – Comisión Provincial por la Memoria (CPM) – Grupo de Estudios sobre sistema penal y Derechos Humanos (GESPyDH)

Este prólogo del Informe 2017 contiene en su mayor parte lo expresado en el Informe del año anterior porque referencia a los principios y fundamentos de la creación del Registro Nacional e Casos de Torturas como así también, a los avances, cambios y continuidades en sus 7 años de vigencia. Una lectura del mismo invita a reconocer un recorrido conceptual y metodológico que comenzó en el año 2010, contemplando reflexiones sobre el proceso de trabajo y los resultados, con el firme propósito de generar aportes analíticos sobre las vulneraciones de derechos de las personas alcanzadas por las distintas agencias del sistema penal, en particular en el marco del encierro punitivo y de la captura policial.

En este prólogo/ presentación nos proponemos avanzar en reflexiones acerca de los respaldos teóricos y metodológicos que se constituyeron en los soportes de esta propuesta.

En este sentido decíamos:

“Los desafíos que se asumieron por parte de las tres instituciones que impulsaron su constitución y sostuvieron durante estos años la labor del Registro fueron varios y relevantes en el marco de la defensa de los derechos humanos de las personas que selectiva y discrecionalmente son capturadas por las distintas agencias del sistema penal.

Por ello, este registro se inscribe en el marco de una política central de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) conjuntamente con el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) de la UBA, en cuanto al compromiso de producir información tanto en el contexto de la intervención como aquella que emerge y se analiza en base a relevamientos, estudios temáticos y proyectos de investigación.”

Es decir, crear un Registro de Casos de Malos Tratos y Torturas en el año 2010 desde organismos de derechos humanos y la universidad pública implicó asumir un compromiso político en cuanto a hacer visible, en contextos democráticos, las prácticas de violencia estatal en el ámbito del encierro, en principio focalizada en lo carcelario, es decir, ejercida por funcionarios penitenciarios y también aquellas ejercidas por funcionarios de fuerzas de seguridad policiales. La identificación de esas prácticas desplegadas en forma sistemática, regular y generalizada contra las personas detenidas fueron inscriptas en lo que denominamos malos tratos y torturas.

Realizar un ejercicio de memoria en relación al contenido del primer Informe Anual del Registro Nacional de Casos de Torturas del año 2011 permite reconocer un posicionamiento teórico y metodológico acerca de la cuestión de la tortura en el presente y su necesaria

correlación con la problemática de la violación de derechos humanos, en particular en el contexto carcelario.

Este ejercicio de memoria nos remite a aquella decisión de encuadrar la conceptualización de la tortura en el marco de definiciones adoptadas por Organismos Internacionales de Derechos Humanos, evitando, por un lado “reducirla” a los criterios de tipificación que establece el código penal de la nación y por el otro y el más importante, establecer la necesaria correlación entre esa práctica y la violación de derechos humanos.

En aquel primer informe bajo el título “*Definiciones jurídicas de la tortura y/o malos tratos*”, se expresaba lo siguiente:

Tres principales definiciones jurídicas² sobre el concepto de tortura y/o malos tratos:

-Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (ONU, 1975, Res. 3452)

*“Todo acto por el cual un funcionario público u otra persona a instigación suya inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán tortura las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, **en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. La tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante.**”*

-Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (ONU, 1984, Res. 39/46)

“(…) todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a éstas.”

-Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (OEA, 1985)

“(…) todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a

² El final de este apartado contaba con cuadro resumen elaborado por el jurista Carlos Rafael Urquilla Bonilla- jurisprudencia de Corte Interamericana en caso de Torturas y otros tratos y/penas crueles, inhumanas y degradantes- que sintetizaba comparativamente los elementos subjetivos, objetivos y teleológicos de las tres herramientas jurídicas citadas, diferenciando las limitaciones y alcances de cada una, **y señalando que la de mayor progresividad (principio *pro homine*) y amplitud como herramienta de litigio es aquella que contempla la Convención de la Organización de Estados Americanos.**(el resaltado es nuestro).

anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.”

En cada una de estas definiciones identificamos cuatro campos temáticos en los que se encuadra una caracterización de la tortura, en primer lugar señalan la amplitud del concepto y su vinculación en clave de intensidades con los tratos crueles y degradantes:

“La tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradantes” (ONU 1975);

luego la referencian a **actos** que revisten intencionalidad e imposición de daño por parte de funcionarios públicos”, y articulada con lo anterior, la tercera dimensión está focalizada en la víctima, que resume y refuerza la complejidad del concepto cuando expresa:

“(…) infligir intencionalmente sufrimientos y penas que producen angustia y dolor físico y/o mental (...) con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia” (ONU 1984).

Y por último, en el párrafo que precede se enumera la multiplicidad “de motivos”- confesión, castigar, intimidar, coaccionar-etc.-considerados inadmisibles en tanto posible “justificación” de un acto violento por parte de funcionarios del estado, como el de la tortura.

En el marco de estas definiciones se reconoce una matriz común pero también se identifican importantes matices entre las mismas que han sido analizados con mayor profundidad en la investigación sobre Malos Tratos y Torturas en Cárceles Federales³ (2007). Teniendo en cuenta esos matices es que consideramos como herramienta jurídica y respaldo del diseño conceptual y metodológico de este Registro, a la Declaración de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (OEA, 1985). Una lectura atenta permite reconocer su horizonte de sentido, tanto en relación a la **tipificación amplia de la tortura** en tanto imposición de sufrimiento, físico o psíquico y/o como acto intencional para anular y/o disminuir la capacidad física y mental de la víctima, **a los alcances** que refieren a: *cuando no causen dolor físico o angustia psíquica*, avanzando sobre aquellas violencias padecidas que las propias víctimas “naturalizan” como consecuencia de su ocurrencia regular, sistemática y generalizada y por último, porque asume que deben implementarse medidas para prevenir la ocurrencia de la **tortura pero también, contempla que la misma debe ser sancionada.**

³Publicada con el título “Cuerpos Castigados”, en la *Fundamentación*, páginas 3-8, se desarrolla el contenido y las diferencias entre estas definiciones como así también los argumentos para encuadrar conceptualmente al Registro en el marco de la Declaración de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura OEA 1985.

Por ello y en términos de una correspondencia teórica-metodológica, afirmamos:

*“El Registro desde su comienzo en el año 2010, apostó activamente a interpelar y renovar las categorías descriptivas y analíticas que le dan contenido al debate sobre la tortura ejercidas por fuerzas de seguridad y custodia en Argentina” (...) “La formulación de un concepto amplio y dinámico que atiende a 11 tipos diferentes de torturas y/o malos tratos, algunos de naturaleza e impacto estructural y otros de mayor o menor nivel de intensidad lesiva, permitió ampliar y extender el horizonte de interpretación y los alcances del término, a la vez que reflejar con claridad la **multidimensionalidad de la tortura y los malos tratos**. La cantidad y cualidad de las prácticas de tortura susceptibles de ser identificadas en un mismo relato se han construido teniendo en cuenta como fuente principal las palabras y experiencias de las personas detenidas.”*

Por ello, el respaldo que da soporte a este Registro en relación a tema de la tortura y malos tratos, ha consistido en establecer una correspondencia analítica entre la dimensión jurídica, los marcos teóricos y los diseños metodológicos diseñados y desarrollados durante estos 7 años de vigencia.

Esta perspectiva trazada en relación al **concepto de tortura, su definición y su carácter sistemático y multidimensional**, registró otro aspecto central en referencia al alcance en términos significativos en cuanto a la propuesta de relevamiento y abordaje del mismo, nos referimos a la denominación de **nacional**. Esto se construyó en base a dos criterios, con relación al primero de ellos, decíamos en el Informe del año 2011: *este es el primer Registro de Malos Tratos y Tortura de alcance nacional al asociarse dos instituciones de monitoreo sobre la situación carcelaria y otros centros de detención, que reúnen bajo su órbita de incidencia territorial a más de la mitad de las personas privadas de libertad en la Argentina entre el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Justicia nacional) y las detenciones por orden de la Justicia federal en todo el país y el de la Provincia de Buenos Aires*⁴.

En este sentido ilustrábamos con datos, no solo en cuanto a la cantidad de población encarcelada sino también en relación a la cantidad de unidades penitenciarias en las que tiene jurisdicción este Registro y que son monitoreadas por ambos Organismos de Derechos Humanos. En el presente sigue siendo válido ese criterio ya que ha sido en estos servicios penitenciarios en los que se ha registrado un crecimiento sostenido de la población encarcelada en los últimos años⁵. Así, en cuanto a la población y en clara expansión de

⁴En estos años hemos trabajado para trascender las diferencias jurisdiccionales construyendo indicadores en común, a la vez identificando y atendiendo a las particularidades en los modos de gobierno de la penalidad que subyacen en cada territorio institucional y con ello, dar cuenta de la situación carcelaria por la que transitan más de la mitad de la población encarcelada del país.

⁵Según datos del SNEEP, estos incrementos también se produjeron en otras provincias. Entre estas, cabe destacar tres casos significativos: en el año 1996 las personas encarceladas en la Provincia de Mendoza ascendían a 1097, en tanto en el 2016 alcanzaban las 4383; la Provincia de Santa Fe, por su parte, paso de tener 1394 personas presas en 1996, a 3480 en el 2016, en tanto la provincia de Córdoba contaba con 3112 personas presas en el año 1996, ascendiendo a 7320 en el año 2016. Para ampliar véase: “Informe estadístico 2016” disponible en:

políticas punitivistas⁶ desplegadas a partir del año 2013 y profundizadas en los dos últimos años, ambos servicios penitenciarios—el Federal- Nacional y el Bonaerense—, registraron un aumento de la población encarcelada de un 8,53% y 11,62% respectivamente en el año 2017⁷. En valores absolutos los siguientes datos dan cuenta del fuerte incremento de la población en los últimos años sumando ambas poblaciones, la del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) y Servicio Penitenciario Federal (SPF). En conjunto, pasaron de 42.230 personas detenidas en el año 2014, a 44.370 en el año 2015; a 46.689 en el 2016 llegando al año 2017 con 51.774. Como puede verse en los años previos el incremento siempre rondó los 2000 detenidos/as mientras que el año 2017 ese incremento es de 5000 detenidos/as más, que en el año 2016.

Desagregados estos datos para el año 2017 de acuerdo a los partes diarios de población del SPF y del SPB (dato provisto por la CPM)⁸, el **servicio penitenciario federal** registraba 11.904 detenidos/as distribuidos en 35 cárceles (parte del 1-12-17) y el servicio penitenciario bonaerense, llegaba a 39.870 detenidos/as distribuidos en 57 cárceles (parte del 30-11-17), a lo que debería sumarse una cantidad de 3097 personas alojadas en Comisarías. Entre los dos servicios penitenciarios alojan a más del 60 % de la población encarcelada del país en 92 establecimientos carcelarios.

El otro 40% de la población encarcelada a nivel país, se distribuye en aproximadamente 200 establecimientos ubicados en las restantes 23 provincias, y se encuentra alojada tanto en servicios penitenciarios provinciales como en unidades de detención policiales.

Si, este primer criterio se fundamentó en los alcances de ambos Organismos de Derechos Humanos en cuanto a la cantidad de la población encarcelada y de establecimientos en los que despliegan su intervención a través de monitoreos permanentes, el segundo hizo referencia al objetivo de integrar información que se produjera en otras jurisdicciones provinciales por parte de Organizaciones Sociales, de Derechos Humanos e incluso, de Organismos estatales. En este sentido decíamos allí en el año 2011: *“También un Registro de Casos de Tortura y/o Malos Tratos debe integrar aquellos casos que releven otras*

<http://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/Estad%C3%ADstica%20carcelaria%20actualizaci%C3%B3n%202016.pdf>

⁶La población total detenida –incluyendo además de los diferentes servicios penitenciarios– a comisarías y alcaidías, **para el año 2016** alcanzaría a **83.998** personas detenidas. Este dato contempla las cifras “oficiales” del SNEEP que reconoce **78.284** personas detenidas en todo el país, “omitiendo” en esa estadística información sobre personas detenidas en Comisarías de la Provincia de Buenos Aires entre otros, en el caso de esta jurisdicción alcanzan a 3.097, dato relevado por la Comisión Provincial por la Memoria. Es decir, está claro que el SNEEP informa con un sub-registro importante la cantidad de personas detenidas en el país, en este sentido siempre hay que apelar a la reconstrucción de los datos. **Ver Comunicación completa GESPyDH del 21 de diciembre 2017**, acerca de: “El punitivismo ‘ocultado’: sobre los datos oficiales de encarcelamiento en la Argentina para el año 2016 y su evolución para el año 2017” - Publicación WEB GESPyDH

⁷Fuente propia. Elaborado por el Departamento de Investigaciones del PNN, de acuerdo a los partes diarios de detención en el SPF y SPB.

⁸Elaboración propia del Departamento de Investigaciones a partir de construcción de información en base a los partes diarios de población detenida del SPF y SPB.

organizaciones no gubernamentales e instituciones oficiales y que envíen para ser incorporados al registro constituyéndose por lo tanto en una fuente de información externa pero asociada al Registro Nacional de Casos de Tortura.”

Este segundo criterio en el que se fundamentó la perspectiva “nacional” del Registro es el que no ha sido posible materializar debido a obstaculizaciones recurrentes en todos estos años por parte de los gobiernos provinciales para el acceso a establecimientos de encierro carcelario e institutos de menores, de organizaciones sociales y organismos de derechos humanos con trayectoria en relación a la cuestión del encierro punitivo plasmada en un compromiso asumido para el monitoreo y relevamiento de problemáticas vinculadas a los derechos humanos.

Aún en este contexto, apuntamos a continuar trabajando⁹ para promover la producción de información en los ámbitos carcelarios del interior del país que impulse la construcción de información acerca de los malos tratos y torturas ejercidas por personal penitenciario provinciales contra las personas detenidas en diferentes provincias del país y se constituyan en fuentes asociadas al Registro.

El Registro además supuso otros dos desafíos de relevancia político-institucional: por un lado la conformación de un Registro Nacional con rigurosidad metodológica y totalmente independiente de las agencias que son mandatarias del ejercicio del sistema penal (poder ejecutivo y judicial); por otra parte se trata de un Registro que incluye casos denunciados penalmente y **casos comunicados** que no fueron formalmente denunciados por las víctimas.

Este punto resulta central, habida cuenta del sub-registro estructural de denuncias sobre los hechos de tortura y malos tratos padecidos por la población encarcelada: solo una pequeña proporción de los hechos son denunciados, dado que las víctimas son renuentes a formalizarlas por miedo a represalias, por falta de acceso adecuado y suficiente a los órganos judiciales, por la naturalización de situaciones de agravamiento de la detención que se tornan cotidianas o simplemente por descreimiento sobre las posibilidades de avance de las causas en las que se denuncian judicialmente estos hechos.

Así, uno de los soportes de la impunidad en materia de torturas y malos tratos –la inacción del órgano judicial– tendrá acaso mayores dificultades para subestimar los hechos y negar su

⁹El 14 de mayo de 2018 se llevó a cabo en la ciudad de Santa Fe el seminario “La dimensión política e histórica de la tortura. Registro de casos: propuestas, alcances y limitaciones” destinado a funcionarios del Servicio Público Provincial de Defensa Penal. En Septiembre de 2017 se llevó adelante una capacitación para la conformación del Registro de homicidios policiales en el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Córdoba. El 15 de Junio de 2017 se realizó en la Ciudad de Mendoza la Jornada de capacitación del Registro Nacional de Casos de Tortura, a la cual asistieron los integrantes del Mecanismo local contra la tortura y el Delegado Regional de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

existencia y recurrencia. Porque no hay impunidad para la tortura penitenciaria y policial sin la acción u omisión como práctica judicial estructural que la posibilita.

Durante estos siete años asumió un nuevo desafío que se presentaba en el contexto de las entrevistas y los relevamientos como una tarea trascendente para la ampliación de las matrices de abordaje y análisis de la cuestión del gobierno penal de la pobreza, clientela principal del sistema penal: **las prácticas violentas de las policías** (Federal, Metropolitana y Bonaerense) y también las diversas otras agencias de seguridad que ejercen funciones de policiamiento a través de planes de saturación en el espacio urbano (Gendarmería, Prefectura, Policía Aeroportuaria, guardias urbanas, policías locales, etc.).

Así, se creó en el año 2014 (consolidándose en el 2015 como un registro autónomo dentro del RNCT), el **Registro de casos de Malos Tratos y Torturas Policiales**¹⁰, atendiendo al relevamiento de estos hechos producidos tanto durante las aprehensiones como en los traslados y los alojamientos en comisarías y otras dependencias de las fuerzas.

Su relevancia analítica además se instala en la medida en que la acumulación de estas prácticas –primero policiales y luego penitenciarias– forjará las trayectorias de penalización violenta y degradante que acumulan las víctimas del sistema penal en nuestro país.

De esta forma el Registro permitió avanzar sobre la “cuestión de la tortura” adquiriendo mayor densidad descriptiva pero también mayor extensión territorial e institucional, dando cuenta en la actualidad del **Registro de casos en cárceles y otros centros de detención y del Registro de casos de policía** en tanto producto de este recorrido, haciendo visibles estas prácticas como parte de los mecanismos extendidos de gobierno de los sectores sociales más desposeídos que constituyen la clientela “privilegiada” del sistema penal.

A su vez, también –y centralmente– a la vez de hacer visible las prácticas de violencia estatal, el Registro aporta herramientas y analizadores consistentes para la formulación y reformulación de las intervenciones institucionales de los dos Organismos que lo integran, PPN y CPM tanto en materia de litigio penal y administrativo, individual y estructural, así como para la renovación y ajuste de las dimensiones de problematización de las prácticas penitenciarias y policiales que vulneran derechos humanos, a través de su adecuada identificación y descripción, ubicándolas en contexto y con su correlato histórico.

La dimensión estatal-gubernamental en materia de violación a los derechos humanos que este Registro pone en relevancia implica un cuestionamiento a su ejercicio extendido y sistemático dentro del orden constitucional contemporáneo.

¹⁰Al respecto véase el primer avance de investigación: “Las detenciones arbitrarias policiales en el marco del gobierno de la marginalidad urbana en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en PPN (2018). *Informe Anual 2017*.

El proceso de cooperación y convergencia de instituciones del ámbito público comprometidas en la protección y defensa de los derechos humanos ha dado por resultado un proceso de acumulación empírica y de lecturas conceptuales que respaldan y colaboran, como ya lo hemos mencionado, con el trabajo de los propios organismos que conforman este Registro, pero también de otras agencias públicas y de la sociedad civil, judiciales y administrativas. Y ello porque otra de las características del Registro Nacional es su carácter de acceso público: su producción, resultados, metodologías e instrumentos se encuentran disponibles para el acceso irrestricto de quienes quieran consultarlo, contrariando así la histórica tradición de bloqueo y restricción al acceso a la información que el Estado sostiene hace décadas, produciendo *desinformación* estructural sobre el sistema penal en general y de la tortura, en particular.

La tortura en el sistema penal argentino constituye un elemento estructural, extendido y persistente, es decir sistemático. El aporte del Registro a su relevamiento, descripción e interpretación resulta un elemento central y sostenido por años de trabajo como parte de la política institucional de la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos de la Universidad de Buenos Aires.

Decíamos expresamente hace siete años que con este registro nos proponíamos afrontar una falta del Estado Argentino que incumplía la Convención Contra la Tortura al no asumir esa tarea. Por ello, este se constituye en un antecedente y a la vez propuesta de registro de los malos tratos y torturas tanto penitenciarias como policiales en el marco de la prevención y sanción de la tortura en nuestro país. En este sentido nos interesa concluir en primer término con una reciente referencia a este Registro que reconoce el camino trazado en aquel año 2010 por los tres organismos.

El Comité contra la Tortura de Naciones Unidas (ONU) se reunió los días 26 y 27 de abril de 2017 para evaluar el informe oficial y contrastarlo con datos aportados por diferentes instituciones y organizaciones argentinas. Se evaluó el cumplimiento del Estado Argentino de las obligaciones asumidas sobre la Convención contra la Tortura, publicando sus conclusiones y recomendaciones finales sobre el quinto y sexto informe presentado por el Estado Argentino en 2015¹¹. En ese encuentro la presentación de información y datos aportados por la Procuración Penitenciaria Nacional acerca de la situación de los derechos humanos en el marco de sistema carcelario nacional y de la Comisión Provincial por la Memoria en el ámbito bonaerense, fue expresamente reconocida por las Naciones Unidas.

¹¹ Disponible en:

http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/ARG/INT_CAT_COC_ARG_27464_S.pdf

Entre los puntos relevantes, el Comité de Naciones Unidas destacó el diseño y puesta en marcha del Registro Nacional de Casos de Torturas, elaborado desde 2010, por un acuerdo interinstitucional entre Procuración Penitenciaria de la Nación, la Comisión Provincial por la Memoria y por el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPYDH) del Instituto de Investigaciones Gino Germani (Facultad de Ciencias Sociales, UBA).

El Informe expresa textualmente:

*“El Comité reitera su anterior recomendación (véase, párr. 7 e), e insta al Estado parte a establecer un sistema eficaz de recopilación de datos estadísticos a nivel nacional, que incluya las denuncias, las investigaciones, los procesamientos, los enjuiciamientos y las condenas relativas a casos de tortura o de malos tratos, y las medidas de reparación, en particular las indemnizaciones y la rehabilitación, de que se hayan beneficiado las víctimas. En la configuración de este sistema, **el Estado parte debería beneficiarse de la labor de recolección de datos y registro de casos que ya realizan otras entidades, como la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires**”.*

De este modo, la extensa y profunda labor de la Procuración Penitenciaria de la Nación y de la Comisión Provincial por la Memoria, ha sido realizada en general y particularmente en el marco del Registro Nacional de Casos de Tortura debido a la tarea común realizada entre ambas y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPYDH) del Instituto Gino Germani de la UBA.

En segundo término, destacar que los fundamentos teóricos y metodológicos de este Registro se consolidan una vez más, a partir de una lectura analítica acerca de las Observaciones preliminares y recomendaciones del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a partir de su visita oficial a la Argentina entre el 9 y el 20 de abril de 2018¹².

En ese Informe preliminar el Relator de la Naciones Unidas expresa una serie de observaciones y recomendaciones amplias y complejas acerca de la tortura en el marco de los sistemas penitenciarios y también, en relación a las fuerzas de seguridad. De estas nos interesa destacar tres que se corresponden tanto con los fundamentos teóricos-conceptuales y jurídicos como metodológicos, que respaldan la creación, consolidación y particularmente vigencia del Registro Nacional de Casos de Torturas que lleva 8 años de producción de información y conocimiento sobre la tortura y otros malos tratos en clave de interpelación a la violación de derechos humanos en el presente en nuestro país.

En el sub-apartado *“Tipificación de la Tortura”* el Relator expresa luego de una breve fundamentación y lo citamos textual:

¹² Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22974&LangID=S>

“Por lo tanto, insto a las autoridades a tomar las medidas necesarias para garantizar una tipificación amplia del delito de tortura, en pleno cumplimiento de las obligaciones de la Argentina en virtud de la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas (UNCAT).”

Este es y ha sido el criterio fundante del Registro Nacional de Casos de Torturas. La tortura debe ser definida desde una perspectiva de derechos humanos por lo que debe partir de una definición amplia que contemple la “intencionalidad” en la producción de esas violencias materiales, simbólicas y morales por lo que los sufrimientos padecidos física y psíquicamente deben “registrar” una amplia tipificación que se identifica en el despliegue de las fuerzas de seguridad y custodia en términos históricos y políticos en nuestro país.

El Informe del Relator hace un especial señalamiento respecto de la sobrepoblación inscribiéndola en un contexto complejo de endurecimiento penal en nuestro país:

“Sobrepoblación”, (...) *En todo el país, pareciera haber un claro endurecimiento de la política penal en respuesta a las inquietudes de la población en materia de delitos violentos y seguridad pública, lo que **provoca un pronunciado incremento de los niveles de reclusión y un dramático deterioro de las condiciones de detención.**”*

En este contexto es relevante situarnos en los siguientes aspectos que desarrolla el Informe. En los sub-apartados “Tortura y malos tratos en centros de detención” y *Condiciones de detención que equivalen a tratos crueles, inhumanos y degradantes*” y “Sobrepoblación”. Realiza observaciones y señalamientos en relación a **temas** que—teniendo en cuenta que es un Relator sobre tortura— adquieren importante significación ya que fueron relevados a partir de las entrevistas con las personas detenidas en los distintos centros de detención que visitó el Relator y constan en el Informe, esos temas que se problematizan en clave de tortura y tratos degradantes, vejatorios y humillantes se presentan en clara correspondencia con las categorías que sistematiza en registro como violencias que producen sufrimientos físicos y psíquicos. Presentamos una síntesis editada del Informe del Relator en relación a las categorías del Registro (para ampliar ver Informe completo):

“Requisa personal vejatoria: *Requisas corporales invasivas, violentas y/o humillantes a internos y familiares (...)*

Robo de pertenencias: *elementos provistos por las autoridades para los internos habían sido sustraídos por los agentes del servicio penitenciario para su uso o consumo personal o retirados para su posterior venta a los propios detenidos. (...)*

Aislamiento, *encierro en celdas por más de 16 horas por día, sin luz ni ventilación en condiciones degradantes. (...)*

Malas condiciones materiales de detención: *(...) No tienen ni mesas ni sillas, y los reclusos comen en la cama. Orinan y defecan en recipientes plásticos, (...) numerosos hombres y mujeres duermen sin colchón, en el piso, sobre el cemento o sobre el elástico desnudo de las camas de metal. Cuando disponen de frazadas y colchones, los mismos están sumamente gastados, rotos y se están desintegrando. Las celdas están infestadas de insectos y/o ratas, se encuentran mal*

ventiladas e iluminadas, tienen instalaciones eléctricas improvisadas que cuelgan del cielorraso o de las paredes, o no tienen luz artificial de ningún tipo, y frecuentemente el acceso a los sanitarios es limitado, particularmente durante la noche (...) Los internos permanecen en estas condiciones sin ningún acceso ni a la luz del sol ni a espacios abiertos durante períodos que oscilan entre varias semanas y más de 6 meses, lo cual genera una sensación general de profunda angustia y desesperación.

Falta y deficiente alimentación: *(...) la comida por ser insuficiente en cantidad y calidad, especialmente en comisarías. (...)*

Falta y deficiente asistencia a la salud: *En prácticamente todas las instalaciones que visitamos, la cantidad, tiempo de presencia y capacitación específica en la atención de detenidos de los profesionales de la salud eran claramente insuficientes, al igual que el equipamiento médico, la farmacia y la atención odontológica(...) No existen programas especiales para los detenidos que sufren enfermedades de larga duración, incluidos el cáncer y VIH, y el personal médico desconoce el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ('Protocolo de Estambul'). Aparte de la falta evidente de recursos asignados a los servicios de salud penitenciarios, **los detenidos también manifestaron una indiferencia casi total del personal penitenciario ante las necesidades de atención médica de los reclusos.**"*

Estas observaciones identificadas por el Relator se inscriben en los miles y miles de relatos de personas detenidas que este Registro Nacional de Casos de Torturas ha relevado durante 8 años de vigencia.

Asimismo, recuperamos del Informe del Relator **el sub apartado que refiere a la violencia policial:**

"Mi equipo y yo escuchamos además numerosos relatos similares de violencia policial en el momento de la detención. Asimismo, muchas de las personas que entrevistamos, particularmente adolescentes, adultos jóvenes y mujeres provenientes de segmentos marginados de la sociedad, dieron cuenta de que la violencia policial se utilizaba con frecuencia para acosarlos, provocarlos o intimidarlos o, en algunos casos, para obligarlos a confesar un supuesto delito o denunciar a otras personas. Además de las amenazas y los insultos, algunos informes señalaban que las fuerzas de seguridad provinciales y nacionales, recurrían a las patadas y a las golpizas, incluso sobre personas esposadas o que tenían algún otro tipo de sujeción física. También recibí varias denuncias sobre el uso de técnicas de asfixia conocidas como "submarino" tanto "mojado" (sumergir la cabeza en un líquido) como "seco" (colocar una bolsa de plástico sobre la cabeza), particularmente durante los traslados en los patrulleros".

El Registro de casos de malos tratos y torturas policiales inscripto en el Registro Nacional en sus 5 años de implementación ha relevado cientos de relatos vinculados a la violencia policial—que se inscribe en los expresado por el Informe en el párrafo citado previamente: violencias, malos tratos y torturas— desplegadas en los tres momentos que el instrumentos contempla: **la aprehensión, los traslados, y alojamiento en comisaría.** Así, agresiones físicas, amenazas, robo y daño de pertenencias falta y/o deficiente alimentación, asistencia a la salud, pésimas condiciones de detención, entre otras, son prácticas policiales violentas regulares y sistemáticas en territorio urbano contra personas de sectores sociales

marginados. El instrumento también contiene campos en los que se registra otras prácticas policiales violentas en el marco de gobierno del territorio urbano: marcación, hostigamiento, e intimidación.

Por último, en relación al contenido del Informe del Relator destacar el sub-apartado sobre *“Investigación ineficaz de reclamos de tortura y maltrato”* en el que expresa:

“(…) muchas de las presuntas víctimas de tortura y maltrato que entrevisté junto con mi equipo explicaron que las denuncias que presentan rara vez son investigadas. De hecho, la información que recibimos muestra una considerable brecha entre la cantidad de denuncias presentadas y las investigaciones que se llevan a cabo. Ello tiene por resultado una cultura de impunidad generalizada entre las fuerzas de seguridad y el personal carcelario (...) Particularmente en el caso de las personas privadas de su libertad, observé una reticencia perceptible de las víctimas a hablar del maltrato por temor a las represalias y una desconfianza general en la capacidad y la disposición de las autoridades judiciales de escuchar sus reclamos. En más del 70% de los casos informados de tortura y maltrato, las presuntas víctimas aceptaron registrar sus denuncias, pero se rehusaron a presentarlas ante las autoridades competentes.”

Y en este sentido señala:

“En virtud de estas observaciones, insto a las autoridades argentinas a tomar las medidas necesarias para prevenir toda forma de complacencia o impunidad en relación con la tortura u otro maltrato por parte de las fuerzas policiales o el personal carcelario, principalmente asegurando que se realice una investigación, de inmediato y de manera imparcial y transparente de toda denuncia recibida, a través de un organismo independiente del poder ejecutivo y sin vínculo alguno, ya sea institucional o jerárquico, con los supuestos responsables de la tortura o el maltrato.”

En este sentido, este Registro Nacional de Casos de Torturas, en su primer informe del año 2011 dedicó un capítulo de cierre cuyo título fue: *“La Tortura que la Justicia no ve”* y allí se desarrolla lo que el Instrumento relevó y que se inscribe en las diferentes observaciones que realizó el Relator. Esta información, allí en el 2011, nos reafirmó una vez más, que el criterio metodológico sobre registrar los casos judicializados pero también casos comunicados, es decir, aquellos que las personas no querían denunciar por descreimiento en la justicia o temor a represalias pero sí estaban dispuestos a notificar a organismos de Control y de Derechos Humanos. Definitivamente, ese era el camino correcto para avanzar en la construcción de un corpus empírico de casos que permitiera hacer visible esta práctica de violencia estatal y dar cuenta de su ocurrencia regular, sistemática y generalizada, como así también, realizar lecturas conceptuales sobre la problemática y así constituirse en aportes para la intervención administrativa y judicial de los Organismos que integran este Registro. Y aún más, nos confirmaba que un relevamiento sobre casos de malos tratos y torturas desde una perspectiva de derechos humanos debía partir de una tipificación amplia de acuerdo a lo que proponen las definiciones jurídicas internacionales sobre la tortura, y así avanzar y complejizar aquello que la administración judicial *“podía excepcionalmente aceptar como*

tortura”, es decir, **solo** aquellas violencias estatales vinculadas a las agresiones físicas, constatables, y documentadas.

Por último, destacamos estos dos señalamientos contundentes hacia el final del Informe del Relator:

“Debo enfatizar que las condiciones de detención que acabo de describir violan las normas internacionales y son totalmente incompatibles con la dignidad humana. (...)

No hay duda alguna de que, al permitir que surja, continúe y se exacerbe esta situación a pesar de los reiterados pedidos por parte de la sociedad civil y los mecanismos internacionales, la Argentina es responsable de una generalizada, persistente y seria violación de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No existe justificación económica, política, jurídica o de otra índole, respecto de cualquier acción u omisión de los poderes legislativo, ejecutivo o judicial, que deliberadamente exponga a los seres humanos a estas condiciones intolerables.”

Este es el camino trazado por la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Comisión Provincial por la Memoria y por el Grupo de Estudios sobre sistema Penal y Derechos Humanos producto del compromiso que asumen estos organismos en la protección y defensa de los derechos humanos de las personas en nuestro país.

RESULTADOS GENERALES DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
–AÑO 2017–

Los relevamientos realizados por la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria durante el año 2017 **registraron un total de 1408 víctimas de torturas y malos tratos** que nos permiten la individualización de un **total de 5328 hechos de torturas y/o malos tratos**.

El trabajo de campo del RNCT se realizó en **10 unidades penales de la Provincia de Buenos Aires. Y en 6 unidades penales y 1 alcaldía penitenciaria del Servicio Penitenciario Federal**. También se relevaron víctimas en otras 14 cárceles federales, 1 alcaldía federal, 6 unidades de servicios penitenciarios provinciales (de Misiones, Córdoba, Santa Fe y San Juan) y 3 institutos dependientes del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires. Del mismo modo, también se relevaron víctimas en otras 23 cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense, y 7 centros cerrados del organismo provincial de niñez y adolescencia de la provincia de buenos aires¹³.

En el ámbito bonaerense en el marco del relevamiento en campo durante el año 2017 se completaron 235 fichas del RNCT: 179 a partir de entrevistas y 56 de la observación. Sobre la base de la intervención del Comité contra la Tortura se sumaron otros 354 casos: 264 a partir de la reconstrucción de planillas y 90 de comunicaciones en sede. Se cuenta, entonces, con **589 casos de tortura y/o malos tratos** para el análisis.

Por su parte, del relevamiento de campo realizado por la Procuración Penitenciaria de la Nación en el ámbito federal y nacional, se identificaron 218 víctimas de tortura y/o malos tratos penitenciarios, de las cuales 170 se relevaron a partir de entrevistas individuales (fichas de campo), 48 a través de la ficha de observación. Asimismo, de la reconstrucción de la información relevada en el marco de la aplicación del *Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes*, se identificaron 601 víctimas de tortura y/o malos tratos penitenciarios. Como resultado, se cuenta con **819 casos de tortura y/o malos tratos** para el análisis.

Resta mencionar que, fruto de un proceso de construcción analítica en relación a la producción y análisis de información empírica durante seis años consecutivos en relación a los 11 tipos de torturas en casi la totalidad de las cárceles del ámbito federal como bonaerense, generamos una nueva propuesta metodológica para el año 2017. Consideramos

¹³ Como parte del trabajo de campo del RNCT Policial también se efectuaron relevamientos en comisarías, alcaldías y en los sectores de ingreso de determinadas cárceles. La información producida en estos espacios de alojamiento se encuentra desarrollada en la sección *Registro de Casos de Tortura y/o Malos Tratos por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad en el espacio público y centros de detención no penitenciarios* de este Informe Anual.

que en el marco de los supuestos de trabajo que se fueron consolidando a lo largo de los primeros 6 años del Registro, debíamos continuar con el relevamiento sobre los 11 tipos de tortura pero, a su vez, avanzar en un proceso de indagación y profundización analítica sobre el despliegue de estos diferentes tipos. En consecuencia, propusimos un diseño metodológico que denominamos **estudio focalizado por tipo de tortura**, iniciando esta modalidad de abordaje con los siguientes tipos: **“falta y o deficiente alimentación”** en el ámbito federal y **“falta y/o deficiente asistencia a la salud”** en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

En ese marco, se implementó la ficha de relevamiento con ajustes y algunas modificaciones, las cuales fueron trabajadas exhaustivamente por las tres instituciones que componen este Registro durante el año 2016. Los cambios efectuados se vinculan a decisiones de carácter técnico metodológico¹⁴ y tuvieron en cuenta tanto la información acumulada, así como también la nueva propuesta de trabajo de estudios focalizados por tipo de tortura.

En esta línea, se orientaron las modificaciones del instrumento en términos cuantitativos de los 11 tipos de tortura, con campos de indagación cerrados, profundizando la indagación cualitativa en el tipo de tortura que se seleccione para realizar el estudio temático de cada año, para los cuales, además se crearon instrumentos de relevamiento específicos. Así, el nuevo instrumento se aplicó durante el año 2017, como así también el instrumento específico diseñado para abordar en profundidad la **“falta y/o deficiente alimentación”** y **“falta y/o deficiente asistencia a la salud”**.

Caracterización de la población

La distribución de las 1408 víctimas según género es la siguiente:

Víctima según género

Género	Cantidad	Porcentaje
Varón	1238	87.9
Mujer	167	11.9
Trans	3	0.2
Total	1408	100.0

Fuente: 1408 casos del RNCT, GESPyDH-PPN-CPM 2017.

Por otra parte, la distribución de las personas entrevistadas según edad ilustra que se trata de una población principalmente joven:

¹⁴ El RNCT tiene revisiones metodológicas permanentes que se han plasmado en cada uno de los Informes elaborados. Ver especialmente los informes de los años 2013, 2015 y 2016.

Víctimas según edad agrupada

Edad agrupada	Cantidad	Porcentaje
Entre 15 y 17 años	26	1.8
Entre 18 y 21 años	134	9.5
Entre 22 y 34 años	768	54.5
Entre 35 y 44 años	253	18.1
45 años y más	120	8.5
Sin datos [1]	107	7.6
Total	1408	100.0

Fuente: 1408 casos del RNCT, GESPyDH-PPN-CPM 2017.

[1] Por lo general se trata de casos comunicados por terceros (familiares u otros/as detenidos/as) de los que no se cuenta con datos personales completos.

La siguiente tabla muestra los hechos relevados distribuidos en los 11 tipos de tortura y/o malos tratos en los que indaga este Registro. Cada frecuencia implica que la víctima sufrió por lo menos un hecho del tipo mencionado.

Hechos de tortura y/o malos tratos según tipo

Hasta 2014 presentamos la tabla de víctimas por tipo de tortura. A partir del año 2015 realizamos una revisión acerca de la presentación de los datos y concluimos que esta última puede conllevar dificultades de comprensión en relación a la cifra de víctimas entrevistadas. Por ello, optamos por exponer las cantidades de hechos por tipos de tortura que las personas detenidas entrevistadas describieron al momento del relevamiento.

Cantidad de hechos según tipo de tortura y/o maltrato

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Agresiones físicas	866
Falta o deficiente asistencia de la salud	830
Aislamiento	823
Malas condiciones materiales de detención	772
Falta o deficiente alimentación	586
Amenazas	354
Impedimentos de vinculación familiar y social	340
Requisa personal vejatoria	325
Robo y/o daño de pertenencias	188
Traslados gravosos	137
Traslados constantes	107
Total	5328

Respuesta múltiple.

Fuente: 1408 casos del RNCT, GESPyDH-PPN-CPM 2017.

Como evidencia la tabla, en el año 2017 se entrevistaron 1408 víctimas que describieron 5328 hechos de tortura y malos tratos por parte de funcionarios estatales. En la distribución puede observarse cómo todos los tipos de malos tratos y torturas definidos en el instrumento de relevamiento del Registro se encuentran representados.

Al igual que en los primeros años del Registro, las agresiones físicas se presentan nuevamente como el tipo de tortura relevado con mayor frecuencia con 866 hechos, marcando la persistencia de la regularidad y sistematicidad de la violencia física penitenciaria, a través de la reiteración de hechos que incluyen actos combinados de golpes de puño, patadas, palazos, y en ocasiones incluyen otras modalidades de agresión como el uso de gas pimienta o lacrimógeno, el “criqueo/motoneta”¹⁵, el “Plaf-plaf”¹⁶, etc.

En segundo lugar, la tabla muestra la falta de asistencia a la salud con 830 hechos, una práctica penitenciaria de gestión de la población encarcelada a través de la producción de daño psíquico y físico. Por su parte, la práctica del aislamiento aparece en tercer lugar agrupando 823 hechos descriptos, número que al desagregarse evidencia la diversificación de la aplicación de dicha práctica en las jurisdicciones de relevamiento. Figuran en cuarto lugar con 772 hechos las malas condiciones materiales, las cuales evidencian en conjunción con la falta o deficiente alimentación de la cual se relevaron 586 hechos, la relevancia del gobierno penitenciario por la degradación y la escasez. Así, a la falta de elementos de primera necesidad como agua, iluminación, colchón y ropa de cama, elementos de higiene y limpieza, la presencia de cucarachas y ratas, el deterioro de las instalaciones y en particular de sanitarios, se le adiciona la falta de higiene y salubridad en la comida entregada que, asimismo, suele ser deficiente en cantidad y en valor proteico, al tiempo que las personas detenidas no suelen contar con instalaciones para cocinar y elementos para comer. Estas condiciones de habitabilidad y alimentación deficitarias se presentan como común denominador de la gestión de las cárceles federales y de la Provincia de Buenos Aires. Los tipos de malos tratos y torturas que se encuentran por debajo de estos guarismos registran absolutos entre los 354 y los 107 hechos descriptos, no menos representativos en tanto aluden a situaciones de violencia en convergencia con otras prácticas de malos tratos. Los funcionarios estatales en los servicios penitenciarios relevados, además de mantener condiciones degradantes de vida, encerrar/aislar dentro del encierro, agredir físicamente, produciendo hambre y desatendiendo la salud, impiden u obstaculizan los vínculos familiares, amenazan reforzando actos de violencia ya concretados generando sumisión e

¹⁵ Se llama así al acto de esposar violentamente a las personas detenidas, con los brazos atrás y levantados más allá de la cabeza.

¹⁶ Se trata de golpes simultáneos con las dos manos en ambos oídos.

impunidad, requisan en forma vejatoria y humillante, roban y dañan las pertenencias de las personas detenidas, las trasladan en forma gravosa y/o constante.

Como veremos al abordar cada tipo de tortura y/o maltrato de manera desagregada, en muchos de ellos puede cuantificarse lo sucedido a una persona a partir de los hechos comunicados durante los 2 meses previos a la entrevista. Al aplicar técnicas de las ciencias sociales a un registro se obtiene algo más que un conteo de casos de tortura, cuya existencia está ampliamente puesta de manifiesto desde hace más de 10 años en el trabajo cotidiano de los organismos integrantes del RNCT y en las investigaciones realizadas. Este abordaje permite profundizar el análisis de las prácticas de tortura y maltrato a partir de la identificación y descripción de una serie de características relevantes en cuanto al tipo, hechos, actos de violencias estatales, su regularidad y sistematicidad, las singularidades institucionales, las circunstancias, los actores, etcétera.

En este sentido, nos interesa destacar que el Registro no contiene un relevamiento estadístico de tipo censal o muestra representativa con validez hacia el universo de personas que padecen torturas y malos tratos, pero sí realiza un relevamiento cuantitativo y en particular cualitativo en distintas unidades penitenciarias del sistema federal y bonaerense, comisarías, institutos de menores, que establece lecturas analíticas sobre la ocurrencia, la regularidad, diferencias y continuidades en relación a las prácticas violentas sobre las personas detenidas en todos los lugares de detención que integran el corpus empírico.

**RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS EN EL
ÁMBITO PENITENCIARIO FEDERAL-NACIONAL
–AÑO 2017–**

PRESENTACIÓN Y RESULTADOS GENERALES

En el marco del desarrollo de las tareas específicas de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), la producción de información e intervenciones en casos de malos tratos y torturas de personas privadas de su libertad ha sido tema prioritario en de agenda del Organismo.

De acuerdo a la actividad desplegada por la PPN en sus 25 años de trayectoria en control y defensa de derechos humanos, en el año 2017 se identificó, una vez más, la ocurrencia regular y sistemática de prácticas de torturas y malos tratos por parte de funcionarios penitenciarios contra las personas detenidas en cárceles federales. Estos malos tratos y torturas se expresan a través de una diversidad de prácticas que se inscriben en distintas y complejas estrategias de gobierno y disciplinamiento por parte del Servicio Penitenciario Federal (SPF).

Estas prácticas penitenciarias violentas demuestran que la pena de prisión es y se despliega como pena corporal. Así, estos malos tratos o torturas ejercidos por personal penitenciario se evidencian en cuanto a la aplicación de la medida de aislamiento individual (unicelular), en los procedimientos de requisa, en la falta y deficiente alimentación, en la falta y deficiente atención de la salud, en las amenazas, en el robo o daño de pertenencias, en los diferentes tipos de agresión física, en los traslados y los impedimentos de vinculación familiar.

Por ello, y en el marco del diseño y desarrollo de un Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT) se ha tomado en cuenta los antecedentes de cada unidad penitenciaria que integra el trabajo en la planificación anual del mismo. Se señalan las problemáticas identificadas en el trabajo desplegado por el Organismo en las cárceles federales distribuidas en el territorio del país, lo cual se plasma en diferentes tipos de expedientes, tanto de cada unidad como temáticos. Los antecedentes se construyen a partir de una síntesis del registro de audiencias en cárceles, de las comunicaciones escritas y/o telefónicas de las personas detenidas, de las auditorias, de informes de monitoreo de espacios carcelarios y unidades penitenciarias completas, de informes de temáticas específicas por unidad, etc. Esta tarea ha provisto información clave a los efectos de problematizar la cuestión de las prácticas institucionales violentas por parte del personal penitenciario hacia las personas detenidas en cárceles federales, trazando su dimensión histórica.

Asimismo, también relevamos en el marco de los antecedentes las diferentes acciones e intervenciones del Organismo con relación a los tipos de malos tratos y torturas que categoriza el RNCT. Estas intervenciones se pueden categorizar en dos grandes campos, el judicial y el administrativo¹⁷: la PPN ha interpuesto, por un lado, una significativa cantidad de denuncias penales y habeas corpus y, por otra parte, notas y recomendaciones.

La construcción empírica y las lecturas conceptuales que se desarrollan en este Informe se corresponden con la propuesta metodológica y analítica que cuenta el RNCT desde el año 2010.

Relevamiento del RNCT en el ámbito federal-nacional durante el año 2017

El trabajo de campo durante el año 2017 se realizó en las siguientes unidades penitenciarias federales:

- 1) Complejo Penitenciario Federal I (Ezeiza, Buenos Aires).
- 2) Complejo Penitenciario Federal II (Marcos Paz, Buenos Aires).
- 3) Complejo Penitenciario Federal de Ciudad de Buenos Aires (Villa Devoto, CABA).
- 4) Complejo Penitenciario Federal IV (Ezeiza, Buenos Aires).
- 5) Unidad 28 (Tribunales, CABA).
- 6) Unidad 10 (Ciudad de Formosa, Formosa).
- 7) Unidad 35 (Colonia Pinto, Santiago del Estero).

La selección de las cárceles y el diseño del trabajo de campo se realizaron en base a la planificación diseñada para el año 2017 y fundamentada en dos criterios: la incorporación de nuevas unidades penitenciarias federales a la matriz empírica del Registro vinculadas a estudios temáticos en curso y el seguimiento de unidades penitenciarias relevadas en años anteriores. En el marco del Registro, continuamos con la construcción de una serie histórica de relevamiento, sistematización y análisis de información sobre **malos tratos y torturas penitenciarias**, integrando el diseño de trabajo de campo los Complejos Penitenciarios Federales del área metropolitana (CPF I, CPF II, CPF CABA y CPF IV). Además, en el año 2017 iniciamos un relevamiento focalizado a partir de la selección de uno de los 11 tipos de tortura definidos en el RNCT, en tanto analizador de la cuestión carcelaria en clave de gobierno de la población, a saber: **falta y/o deficiente alimentación**. Para ello, a la aplicación del instrumento de relevamiento del Registro, se sumó la realización de entrevistas en profundidad a partir de guías de pautas específicas, tanto con detenidos y detenidas así como con el personal penitenciario. Por otro lado, en el año 2017 finalizamos el abordaje de **Unidades de Mediana Seguridad** del interior del país que se llevó a cabo desde el año 2014

¹⁷ Algunas de estas acciones administrativas y judiciales se señalan en las secciones dedicadas a cada una de las unidades abordadas en profundidad en este informe.

en el marco de un estudio temático sobre la expansión del modelo de confinamiento. En esta línea, la planificación incluyó la Unidad N° 10 de Formosa y Unidad N° 35 de Santiago del Estero, que a su vez se incorporaron como nuevas cárceles en tanto trabajo de campo específico del RNCT.

El informe del Registro contiene los casos relevados a través de dos fuentes principales: la fuente primaria se compone del instrumento de relevamiento del RNCT, que se administra como *ficha de campo* (entrevistas individuales) o *ficha de observación*¹⁸ (observaciones) durante las jornadas de trabajo en las unidades y complejos penitenciarios. La fuente secundaria se corresponde con la reconstrucción de la información que surge a partir de la aplicación del Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Cruels, Inhumanos y Degradantes (en adelante PlyDT)¹⁹ y que se releva por medio de la *ficha del PlyDT*.²⁰

De la articulación entre estas dos fuentes –*fichas del RNCT* y *fichas del PlyDT*– en el año 2017 se cuenta con información de 20 cárceles federales, 1 alcaldía federal, 6 unidades de servicios penitenciarios provinciales y 3 institutos dependientes del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires.²¹ En el cuadro siguiente se distribuyen por unidad de relevamiento las *fichas* (cada una representa una víctima) que se

¹⁸ En el año 2014 “se incorporó la modalidad del registro de fichas a partir de la observación para tipos puntuales de malos tratos y violencias penitenciarias que se presenta en modo colectivo. Se venían comprobando situaciones de tortura y/o maltrato colectivos vinculadas a algunos de los tipos relevados (en especial condiciones materiales, de alimentación y aislamiento) que quedaban sub-registradas en la medida que sólo se podía acceder a entrevistar a algunas de las víctimas involucradas y sólo se aplicaban fichas a ellas. La nueva modalidad implica aplicar fichas a todas las personas alojadas en espacios específicos que estén bajo condiciones generales observadas en las recorridas por los lugares de detención.” (Informe Anual RNCT, 2014: 13).

¹⁹ Desde el año 2007 y a través de la resolución 105-PP-07, el Área de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Malos Tratos es la encargada de aplicar dicho Procedimiento ante hechos de agresiones físicas, con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios y principios establecidos en el Protocolo de Estambul. Para mayor información véase: PPN (2015) *Cuadernos de la PPN N° 8. Documento de trabajo para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y/o Malos Tratos en cárceles federales*: Buenos Aires.

²⁰ Se aplica una ficha por cada víctima de tortura y/o malos tratos que consta en el expediente; de manera que los expedientes que relevan hechos colectivos, es decir con más de 1 víctima, aportan más de un caso –*ficha*– al RNCT. Asimismo, es dable señalar que durante el trabajo de campo y ante casos de flagrante agresión física, además de completarse la *ficha del RCT*, se aplica el Procedimiento de Investigación y Documentación de Tortura y Malos Tratos generándose el expediente correspondiente. Tratándose de fichas completadas en campo, no se reconstruyen como *fichas del PlyDT* sino que se consignan en la base de datos con fuente “Campo RCT-PPN”. Para el año 2017, esto ocurrió en 10 casos, es decir que hay 10 casos con ficha del RCT y expediente del PlyDT. Además, debe tenerse en cuenta que hay 47 expedientes del *PlyDT* que corresponden a casos de agresiones físicas/ torturas policiales, los cuales no se contabilizan aquí ya que son registrados e incorporados a la base de datos de tortura y/o malos tratos policiales, siendo analizados en el apartado correspondiente. Para más información sobre la reconstrucción de la información del Procedimiento y la aplicación de la ficha en el marco del RNCT, véase en este informe el apartado: “A 10 de la creación del Procedimiento de investigación y documentación de tortura y malos tratos”.

²¹ Si bien se incorporaron a la base del RNCT los casos relevados a través del PlyDT en institutos de menores y en otras cárceles dependientes de los servicios penitenciarios provinciales, considerando el número poco representativo de los mismos, la descripción cualitativa posterior se focaliza sobre los hechos de malos tratos y torturas ocurridos en el ámbito federal-nacional bajo dependencia del SPF.

realizaron en el trabajo de campo del Registro y las que se realizaron a partir de la reconstrucción del PlyDT durante el año 2017.

Lugar de relevamiento	Tipo de relevamiento institucional			Total
	Fichas de Campo	Fichas de Observación	Fichas del PlyDT	
Complejo Penitenciario Federal I. Ezeiza, Buenos Aires.	23	0	167	190
Complejo Penitenciario Federal II. Marcos Paz, Buenos Aires.	10	0	82	92
Complejo Penitenciario Federal IV. Ezeiza, Buenos Aires.	16	0	50	66
Complejo Penitenciario Federal de la C.A.B.A (Villa Devoto)	25	0	39	64
U. 35 - Instituto Penal Federal de Colonia Pinto. Santiago del Estero.	24	33	2	59
U. 28 - Centro de Detención Judicial. C.A.B.A. (San Nicolás).	49	0	9	58
U. 6 - Instituto de Seguridad y Resocialización. Rawson, Chubut.	0	0	45	45
U. 4 - Colonia Penal de Santa Rosa. La Pampa.	0	0	44	44
Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos. Marcos Paz, Buenos Aires.	0	0	44	44
U. 10 - Cárcel de Formosa (capital).	23	15	0	38
U. 12 - Colonia Penal de Viedma. Río Negro.	0	0	23	23
U. 11 - Colonia Penal de Presidencia de Roque Sáenz Peña. Chaco.	0	0	18	18
Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires*	0	0	18	18
U. 9 - Prisión Regional del Sur. Neuquén (capital).	0	0	14	14
U.7 - Prisión Regional del Norte. Resistencia, Chaco	0	0	9	9
U. 5 - Colonia Penal de General Roca. Río Negro.	0	0	8	8
Cárceles provinciales**	0	0	8	8
Complejo Penitenciario Federal III. Güemes, Salta.	0	0	8	8
U. 19 - Colonia Penal de Ezeiza. Buenos Aires.	0	0	4	4
U. 30 - Instituto de Jóvenes Adultos. Santa Rosa. La Pampa.	0	0	4	4
U. 31 - Centro Federal de Detención de Mujeres. Ezeiza, Buenos Aires.	0	0	2	2
U. 15 - Cárcel de Río Gallegos. Santa Cruz.	0	0	1	1
U. 17 - Colonia Penal de Candelaria. Misiones.	0	0	1	1
Otros lugares de relevamiento no	0	0	1	1

carcelarios***				
Total	170	48	601	819

*Instituto Agote, Instituto San Martín e Instituto Belgrado.

**Dependientes de los Servicios Penitenciarios de las Provincias de Misiones, Córdoba, Santa Fe y San Juan.

*** Hace referencia a un caso relevado por el PlyDT en el Hospital Municipal de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.

En las 7 unidades del Servicio Penitenciario Federal que integraron el trabajo de campo del RCT se identificaron **218 víctimas de tortura y/o malos tratos penitenciarios**, de las cuales 170 se relevaron a partir de entrevistas individuales (*fichas de campo*) y 48 a través de la *ficha de observación*, en este caso en relación al tipo de maltrato y/o tortura: **malas condiciones de detención** en sectores de alojamiento en la Unidad N° 10 y en la Unidad N° 35. De la reconstrucción de la información relevada en el marco del PlyDT²², se identificaron **601 víctimas de tortura y/o malos tratos penitenciarios**.²³

Sumadas estas dos fuentes se registraron **819 víctimas** que nos permiten la individualización de un total de **2510 hechos de tortura y/o malos tratos** distribuidos en los 11 tipos que caracteriza el Registro.

Se destaca, como en los años anteriores, que el cuadro anterior da cuenta de un amplio espectro de unidades donde se han encontrado víctimas de malos tratos y torturas: unidades que alojan varones y mujeres, de adultos y de jóvenes, de la zona metropolitana y del interior del país, unidades de antigua data o recientemente inauguradas, complejos de máxima seguridad y colonias penales. Esto confirma la extensión de la tortura y los malos tratos en todo el archipiélago penitenciario federal.

Caracterización de la población entrevistada

La distribución de las 819 víctimas según género es la siguiente:

Víctima según género

Género	Cantidad	Porcentaje
Varón	745	91,0

²² Debido al plazo de entrega del presente informe, se realizó un corte al 01/02/18 respecto a la recepción de expedientes del PlyDT, por lo que existen 6 expedientes que no llegaron a ser consignados.

²³ De las 601 víctimas relevadas a través del PlyDT, **25 describieron hechos de amenazas que no están vinculadas a una agresión física**. Esto se debe a que, desde el año 2017, el Área de Malos Tratos inició una prueba piloto en las cárceles de la zona metropolitana (CPF I, CPF II, CPF IV, CPF CABA y CPFJA) a los fines de constatar –además de agresiones físicas– aquellas amenazas que no devienen enmarcadas en actos de agresión. La práctica penitenciaria de la amenaza, por su carácter violento y sistemático y por los efectos en términos de sometimiento e impunidad que produce, es registrada como tortura a través del Procedimiento para su documentación y a los fines de efectivizar la denuncia penal en caso que la víctima consienta. Se destaca que, de los hechos registrados, **14 derivaron en la presentación de denuncia penal**.

Mujer	72	8,8
Trans	2	0,2
Total	819	100,0

Fuente: 819 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

Como se desprende de la tabla, la gran mayoría de las víctimas relevadas fueron varones (91,0%), mientras el resto de las víctimas fueron mujeres (8,8%) y trans (0,2%).

El promedio de edad de las víctimas es de 32 años. La distribución etaria ilustra que se trata de una población primordialmente joven, con casi 7 de cada 10 víctimas menores de 35 años:

Víctima según edad

Edad	Cantidad	Porcentaje
Entre 18 y 21	70	8,55
Entre 22 y 34	483	58,97
Entre 35 y 44	179	21,86
45 años y más	72	8,79
Sin datos	15	1,83
Total	819	100,00

Fuente: 819 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

Frecuencia de los distintos tipos de tortura y/o malos tratos

En este apartado realizamos un análisis descriptivo de la información relevada en las cárceles a partir de la integración de las dos fuentes de relevamiento (las fichas del RCT y las fichas reconstruidas del PlyDT). En el siguiente cuadro desagregamos los hechos padecidos por las 819 víctimas según tipo de tortura y/o maltrato:

Hechos descriptos según tipo de tortura y/o maltrato. Ámbito federal-nacional. Año 2017

Tipo de tortura	Cantidad
Agresiones físicas	654
Aislamiento	353
Amenazas	326
Malas condiciones materiales de detención	320
Falta o deficiente asistencia de la salud	300
Falta o deficiente alimentación	183
Requisa personal vejatoria	170

Robo y/o daño de pertenencias	121
Impedimentos para la vinculación familiar y social	45
Traslados gravosos	36
Traslados constantes	2
Total	2510

Respuesta múltiple. Base: 2510 hechos de tortura y/o malos tratos.
Fuente: 819 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2017.

Si se presta atención al cuadro precedente se puede observar que las **agresiones físicas con 654 hechos**, fueron el tipo de tortura que mayor frecuencia registró para el año 2017. Seguido de ello, el **aislamiento** y las **amenazas**, lo que evidencia la persistencia de la violencia física y simbólica directa como herramienta privilegiada de gobierno al interior de las cárceles federales. Las frecuencias que a continuación de ello se presentan corresponden a **malas condiciones materiales de detención²⁴, falta y/o deficiente asistencia a la salud y falta y/o deficiente alimentación**. Estas prácticas de malos tratos merecen una mención, en tanto suelen presentarse de manera combinada y conforman conjuntamente las precarias y degradantes condiciones de vida que priman en las cárceles federales.

Nuevamente interesa poner de resalto que el RNCT permite abordar la tortura de un modo amplio, ya que no asume una definición restringida a la agresión física²⁵ sino que comprende la **diversidad y complejidad de situaciones de violencia penitenciaria y en sus más variadas combinaciones**. Debe tenerse en cuenta que, si bien el instrumento es amplio en cuanto a la gama de tipos de tortura y/o malos tratos que permite relevar, implica un recorte temporal (se releva lo sucedido durante los 2 últimos meses) y de la cantidad de hechos a ser descriptos por cada persona (se releva un hecho por tipo con excepción de agresiones físicas y –desde el año 2017– falta y/o deficiente asistencia de la salud para los cuales se registran en lo que refiere al trabajo de campo hasta 3 hechos). Por otra parte, a la hora de cuantificar

²⁴ El año anterior las malas condiciones materiales ocupaban el primer lugar debido a la planificación de trabajos de campo en todos los complejos del área metropolitana que incluyó recorridos por los sectores de alojamiento, lo que permitió el registro de observaciones en distintos pabellones.

²⁵ Como se ha mencionado en los informes anteriores (ver Introducción en los Informes Anuales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), los fundamentos que respaldan las herramientas conceptuales y los criterios metodológicos adoptados para crear, definir y desarrollar el RNCT reconocen antecedentes en la normativa internacional sobre Derechos Humanos y en particular la referida al Sistema Interamericano ya que propone una lectura amplia y profundizada sobre el sentido material y simbólico de los alcances del significado de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos, degradantes y vejatorios. La Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre reconoce en su Art. 1 que “todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. El Art. 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que “toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”. La Convención Americana se complementa con la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura cuyo Art. 2 dispone que “se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”.

es claro que los datos obtenidos deben considerarse como una primera aproximación a la multiplicidad y complejidad de las prácticas de torturas y malos tratos. Sin embargo, se afirma una vez más: que todos los tipos hayan contado con alguna respuesta positiva y en la mayoría con frecuencias importantes, confirma que el instrumento diseñado es adecuado para el relevamiento de casos pertinentes, incluso –como ya se señaló– sin una planificación propia del Registro.

Registro y descripción de los distintos tipos de tortura y/o malos tratos

En los siguientes apartados damos cuenta de la **distribución cuantitativa** registrada para los diferentes hechos de tortura y malos tratos comprendidos en los tipos definidos en el instrumento de relevamiento. La **perspectiva cualitativa** –la descripción de cada una de las dimensiones y los actos ejercidos por personal penitenciario y su análisis– se plasma en los apartados correspondientes a las unidades penales y enfoques temáticos, que se desarrolla en el capítulo: “Informes por unidad - Unidades del Servicio Penitenciario Federal” y en el “Falta y/o deficiente alimentación en las cárceles federales”.²⁶ La estrategia descriptiva y analítica apunta a dar cuenta de las prácticas de tortura y malos tratos en su contexto inmediato a partir de la palabra de las personas detenidas en el marco de las entrevistas realizadas. En esta línea, recuperamos algunos relatos de las víctimas para ilustrar las prácticas y modalidades de gobierno penitenciarias.

AGRESIONES FÍSICAS

Durante el año 2017, se registraron **615 víctimas de agresiones físicas**, de las cuales 575 fueron relevadas a partir el PlyDT, en tanto fuente secundaria, y 40 se registraron en entrevistas individuales realizadas por el equipo del RNCT (fuente primaria).

Las 615 víctimas describieron un total de 654 hechos de agresión física, cantidad que resulta de las características del instrumento de relevamiento que permite relevar la descripción de hasta tres hechos de agresión física por víctima padecidas en los dos meses previos a la entrevista. Así, en el año 2017, teniendo en cuenta los relevamientos de la fuente primaria (*ficha del RNCT*) y de la fuente secundaria (*ficha del PlyDT*): **577 personas detallaron una agresión, 37 personas detallaron dos agresiones y 1 persona detalló tres agresiones.**

²⁶ El abordaje diseñado y planificado para el año 2017 consistió en la selección de uno de los tipos de malos tratos y torturas, a saber “falta y/o deficiente alimentación”, a los fines de realizar un relevamiento focalizado en base a la ficha del RNCT y ampliado con instrumentos de relevamiento específicos. Es por ello que los hechos de falta y/o deficiente alimentación registrados durante este año se analizan en el capítulo “Falta y/o deficiente alimentación en las cárceles federales”. Tampoco desarrollamos “traslados constantes” en tanto hemos registrado 2 hechos para el ámbito federal y nacional.

El relevamiento en detalle de las agresiones físicas en tanto diversidad de acciones violentas nos permite dar cuenta de la intensidad con que la violencia se ejerce sobre los cuerpos de las víctimas: cada hecho se produce en distintas circunstancias y combina diversas formas de agresión, las cuales son ejercidas por varios victimarios en forma simultánea, y en **casi 6 (5,7) de cada 10 hechos producen lesiones que comprometen la integridad física e incluso la vida de las víctimas.**

Circunstancias en que se produjeron las agresiones físicas

A partir del desarrollo de las distintas investigaciones, los reportes que constan en los expedientes del PlyDT y los propios antecedentes de este Registro, podemos individualizar determinadas circunstancias de las prácticas del servicio penitenciario en las cuales frecuentemente las personas detenidas son víctimas de agresiones físicas. Desde el año 2017, el instrumento de relevamiento incluye nuevas categorías²⁷ en cuanto a la circunstancia principal en que se produjeron las agresiones físicas, las cuales adquirieron significancia por la frecuencia con que aparecían en los relatos de las víctimas durante los últimos años del Registro y que se consignaban en la categoría “Otras”, por ello pasaron a desagregarse en el instrumento como categorías cerradas.

La cantidad y porcentaje de hechos de agresión física según las circunstancias en que se produjeron se distribuyen de la siguiente manera:

Hechos descriptos de agresión física según las circunstancias en que se produjeron

Circunstancia²⁸	Cantidad	Porcentaje
Represión ante pedido y/o reclamo*	187	29,0
Durante la circulación en la unidad	113	17,5
Represión por conflicto entre presos/as	98	15,2
Durante una requisa de pabellón	96	14,9
Durante el ingreso	41	6,4
Durante el aislamiento	35	5,4

²⁷ Se hace referencia a: “Durante la visita”, “En el interior del pabellón” y “Durante el alojamiento/tránsito en espacios sanitarios”. Asimismo, se quitaron las categorías “Aprehensión policial” y “Alojamiento en comisaría” en tanto desde el año 2014 se aplica un instrumento específico para el relevamiento de casos de agresiones físicas y otros malos tratos ejercidos por las policías. También se quitó la categoría “Intervención/represión de motines” debido a la casi inexistente frecuencia con que se registraba y en tanto entendemos que la conflictividad no se expresa a través de motines, siendo utilizada para estos casos residuales la categoría “represión ante pedido o reclamo” que aglutina tanto las represiones que se producen ante reclamos colectivos como peticiones y solicitudes realizadas individualmente por los detenidos.

²⁸ Las últimas dos categorías no están desagregadas en el instrumento pero la descripción de los hechos permite reconstruirlas, evidenciando su reiteración en más de una vez, por lo que si su frecuencia se reitera regularmente serán incorporadas en la próxima revisión metodológica.

En el interior del pabellón	30	4,7
Durante alojamiento/tránsito en espacios sanitarios	23	3,6
Durante un traslado	14	2,2
Durante la visita	3	0,5
Ante un conflicto “personal” con celadores/seguridad interna**	3	0,5
Durante la recaptura por fuga	2	0,3
Total	645	100,0

Base: 654 hechos de agresiones físicas. Existen 9 hechos en los que no contamos con datos sobre la circunstancia. Se trata de expedientes del PiyDECTyMT que no poseen información suficiente para determinar el contexto en el que se produjeron las agresiones físicas. Esto puede deberse a que el detenido se abstiene a dar su testimonio por diversos motivos, luego de haber solicitado una entrevista con un asesor de la PPN.

Fuente: 819 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017

* En esta categoría se incluyen represiones a personas que, debido a provocaciones del Servicio Penitenciario, atraviesan un estado de exaltación o angustia profunda, y en este contexto protagonizan reclamos y protestas.

** Se trata de actos de violencia del SPF focalizados contra una persona determinada.

De acuerdo a los datos del cuadro precedente, observamos diversas categorías de circunstancias que cubren un amplio abanico de situaciones de violencia física padecidas cotidianamente por los presos y las presas. Ello da cuenta de un estilo penal violento en cuanto al gobierno de la población detenida por parte del SPF: en todo el espacio carcelario en su conjunto, en distintas circunstancias y con grado de intensidad diferentes, la violencia ejercida gobierna a las poblaciones detenidas.

A continuación se desarrolla el análisis de los tipos de circunstancia más frecuentes y significativas. De todas formas, la lectura de los relatos de los detenidos y las detenidas debe complementarse con la caracterización precedente a efectos de comprender los alcances y la complejidad del gobierno de las poblaciones y de los sujetos a través de la violencia física del personal penitenciario.

Represión ante pedido o reclamo

En al año 2017, **el 29,0% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia de “represión ante pedido o reclamo”, esto es 187 hechos.** Esta categoría aglutina tanto las represiones que se producen ante reclamos colectivos (donde se generan los hechos de agresión física más violentos, que involucran una gran cantidad de agentes penitenciarios, gases, balas de goma, palazos, etc.), como peticiones y solicitudes realizadas individualmente por los detenidos.

Las demandas, pedidos, quejas o reclamos de los presos y las presas que derivan en agresiones físicas ejercidas por el personal penitenciario se corresponden con diversos

motivos, los cuales son “producidos” por la propia institución. Así, tal como emerge de los relatos de las personas detenidas, cuando expresan sus demandas –por la falta de acceso al teléfono, por la inasistencia a la salud, por deficientes condiciones materiales, por comida en mal estado, así como también por las calificaciones y progresividad penitenciaria, por cambio de alojamiento, entre las principales– la respuesta institucional se traduce en actos de violencia física represivas cuyo objetivo es producir sumisión, sometimiento e indefensión.

Los relatos:

- *“Yo estaba haciéndole un reclamo al Jefe de Turno por el tema de la comida, porque es una porquería, pero porque además la traen a cualquier hora. Hacen movimiento de presos a la hora que tiene que venir la comida, la dejan en el pasillo dos horas, se enfría, se pegotea, toma más olor y la culpa es de ellos que no hacen los movimientos más temprano –a Médica, psiquiatra, Criminología, Sociales–. Y entonces me dijo, nos dijo –éramos 3– que le había faltado el respeto porque levanté la voz. Llamó a tres de Requisa y nos llevaron a los empujones a la celda. Los empujones duelen, lo hacen con los escudos, te pegan en la espalda, en los brazos, en la cabeza. Al entrar a la celda me pegaron 2 o 3 patadas en los tobillos y atrás de la rodilla. Te lo hacen para que te caigas. Me caí de rodillas, y ahí está, terminaron de humillarte”* (CPF I).
- Nota del Expediente: “Las detenidas narraron que el día 18 de enero la Jefa de Turno les tiró una frazada, ante lo cual iniciaron un reclamo siendo dos de ellas trasladadas al sector de aislamiento llamado ‘los tubos’. Una de las víctimas manifestó: ‘me agarraron de los pelos y me empujaron contra la pared, me llevaron al Sector B [celdas de aislamiento] y al llegar a la celda me aplastaron contra la cama dejándome un moretón’. La otra detenida comentó ‘cuando entraron me esposaron y me tiraron, me dieron un par de piñas también’. Ambas permanecieron con un régimen de aislamiento de 23 horas, sin acceso al baño, ni ropa, ni elementos de higiene desde hacía 5 días. También fueron amenazadas con ser trasladadas a la Unidad N° 27 (anexo psiquiátrico). Cabe agregar que, como medida de fuerza por las condiciones de detención referidas, las detenidas se encontraban realizando una huelga de hambre” (CPF IV).
- Nota del Expediente: “El día 2 de febrero de 2017 un detenido alojado en la Unidad 12 entregó al Encargado de Pabellón un escrito dirigido a la Defensoría General porque se encontraba en el sector de aislamiento (‘buzones’) desde hacía 28 días esperando traslado a otra unidad. Refirió que el SPF no quiso certificarle dicho escrito, motivo por el cual inició una huelga de hambre. Luego de una audiencia con las autoridades por la medida de fuerza, manifestó que –entre el Encargado y el Jefe de Turno- le dieron palazos en los brazos, la zona de las costillas y cintura, produciéndole varios hematomas. A ello agregó: ‘estoy recibiendo amenazas por el Servicio y sigo siendo golpeado’” (Unidad 12).

Durante la circulación por la unidad

En el año 2017, el **17,5% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia “durante la circulación por la unidad”, esto es 113 hechos**. Con ello se hace referencia al tránsito por la unidad hacia espacios de educación, recreación, trabajo, o audiencia con personal penitenciario. También esta categoría se corresponde con el traslado de la persona detenida a través de la unidad por cambio de alojamiento. Interesa resaltar

que, en reiteradas ocasiones, la circulación no concluye en el acceso a estos espacios sino que implican la mera reclusión de la víctima en un aula, oficina, o “leонера” donde es agredida físicamente entre varios agentes penitenciarios para luego ser reintegrada a su sector de alojamiento.

Interesa poner de resalto que el control de los movimientos en las cárceles del SPF está bajo la supervisión de la División de Requisa: la entrada y salida de las aulas, patios, talleres o despachos de las autoridades como también en los pasillos o “leonerías” (celdas de tránsito), los agentes de requisa –aunque también suelen participar Jefes de Turno o Celadores/Encargados– disponen de los tiempos y los movimientos. Es allí que obligan a las personas detenidas a realizar posturas de sometimiento (como mantener la cabeza gacha y las manos atrás) e inspecciones corporales vejatorias y humillantes. Estas prácticas penitenciarias violentas se complementan –la mayoría de las veces– con insultos y “verdugueos”, que suelen derivar en actos de agresión, los cuales pueden implicar desde una patada, cachetada o empujón, hasta intensas golpizas. Entre los hechos más gravosos relevados en el año 2017 para esta circunstancia, se destacan casos de abuso sexual en el reintegro de los detenidos al pabellón.

Los relatos:

- Nota del Expediente: “El detenido relató que el día 13 de enero lo llamaron a una audiencia con el psiquiatra. Luego de ser asistido, fue trasladado hacia un pasillo de ingreso al Pabellón K, donde aproximadamente 6 agentes penitenciarios de Requisa comenzaron a propinarle golpes de puño y patadas en rostro y costillas. Seguido de ello, le quitaron su vestimenta y entre todos los agentes comenzaron a penetrarlo analmente mientras que uno de los agresores le dijo: ‘callate tuerto de mierda, estás re cogido’” (CPF I).
- Nota del expediente: “El detenido relató que el día 15 de noviembre dos Jefes de Turno intentaron abusarlo sexualmente por haberse declarado homosexual. Volvía de la facultad y lo dejaron último y cortaron el tránsito. Allí en el pasillo, le dijeron ‘sos gay, chúpame la pija’ mientras lo manoseaban. Se resistió y lo redujeron, le tocaron sus genitales e intentaron introducirle un dedo en el ano. Frenaron cuando llegó la Requisa. Al mismo tiempo le pisaron la cabeza y lo amenazaron con no cambiarle el alojamiento como solicitó. Por último, lo dejaron 3 horas en una celda solo y esposado” (CPF I).
- Nota del expediente: “Todos los detenidos manifestaron que en las salidas del pabellón al patio o al gimnasio les realizan requisas corporales de carácter vejatorio: estando desnudos, les tocan genitales y glúteos con manos y bastones. Los detenidos también refirieron que, en estas circunstancias, les arrojan gas pimienta, le propinan golpes de puño, cachetadas y palazos, así como también mediante las prácticas de tortura denominadas ‘puente chino’, ‘pata-pata’ y ‘plaf-plaf’” (Unidad 6).
- *“Estuve 7 días en la Unidad 28. En un momento me llevaron a Comodoro Py y cuando volví, [antes de ingresar a la ‘leонера’] estaba esposado contra la pared mirando para arriba, vino uno y me pegó un tortazo en la nuca y me golpeé la cabeza contra la pared. Me dijo ‘mirá para abajo’. Lo mismo para abrir las piernas uno me dio un puntinazo en los tobillos me mató. Después de que nos vio el médico nos decía que cantemos. ‘Tenés que cantar el chu-chu’. Yo le dije que no iba a*

cantar. 'Ah, ¿no cantás?' y me dieron entre dos [agentes] piñas en las costillas, patadas y cachetazos" (Unidad 28).

- "Allá [en el CPF II] me re cagaron a palos. Altas veces, todos los días el Jefe de [Seguridad] Interna y el Jefe de Turno del Módulo I. Me cagaban a palos cuando salía a audiencia, me dejaban en la 'leonera' y me pegaban entre varios, palazos, piñas, se me tiraban encima, lluvia de patadas" (CPF II).

Represión por conflicto entre presos/as

En el año 2017, el **15,2% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia "represión por conflicto entre presos/as", esto es 98 hechos.** En esta circunstancia la violencia penitenciaria es de una brutalidad singular por la participación de gran cantidad de agentes penitenciarios del cuerpo de requisa, quienes generalmente intervienen con palos, escudos, gas pimienta, escopetazos.

De esta manera, tal como ya lo hemos señalado, las agresiones del personal penitenciario no solo se ejercen sobre los/as presos/as en conflicto, sino que se extienden a todas las personas detenidas presentes en el pabellón, es una violencia "extensiva" en cuanto a alcances sobre la población. Ello implica, además del padecimiento de la golpiza generalizada e indiscriminada, la construcción de un "malestar" entre todos los detenidos alojados en ese pabellón que promueve otros conflictos.

Los relatos:

- Nota del expediente: "El detenido refirió que el día 16 de septiembre alrededor de las 21 horas se encontraba en el Pabellón donde, ante un conflicto entre detenidos, el Celador comunicó a la Requisa e ingresaron al pabellón al grito de 'reintegro a las celdas'. El detenido demoró más de lo esperado por los agentes y recibió balas de goma en sus pies y piernas a corta distancia. Cabe destacar que se encontraba usando sandalias de goma, por lo que los perdigones impactaron directamente en sus extremidades. Luego de recibir las balas de goma el detenido se dirigió a su celda y agentes de Requisa lo sacaron a los golpes y lo condujeron hacia los 'buzones' donde lo golpearon con puños, en los oídos, patadas, cachetadas y lo asfixiaron. El detenido presentó marcas de balas de goma en sus pies y piernas y chichones en la cabeza. Por último, el detenido permaneció 15 días en aislamiento" (Unidad 6).
- "Siempre que hay problema entre las presas, te agarran a las piñas, patadas. Cuando te esposan te suben las manos hasta arriba" (CPF IV)
- "Me la dieron porque se armó un quilombo total en el pabellón y éstos entran a palazos, escopetazos, patadas, escudazos, y ahí la ligué. Me dieron 2 palazos en la cabeza y uno en la oreja para que corra hacia el fondo, ahí nos desnudaron. A los otros les siguiendo dando y se los iban llevando mientras el Celador se los marcaba. Desnudos, con frío, golpeados, nos dejaron como dos horas y ahí volvieron todos, como 40 y nos fueron llevando a empujones y escudazos a nuestras celdas, me tiraron, me caí y ahí me patearon las piernas" (CPF I).

- “Por un conflicto que hubo, fue la Requisa. Nos pegaron con todo, palazos, tiros. Pasó muchas veces. Cuando estaba en el pabellón ‘villa’ peor, en Celular 5° y 3° entró banda de veces así” (CPF CABA).

Durante una requisita de pabellón

En el año 2017, el **14,9% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia “Durante una requisita de pabellón”, esto es 96 hechos.** Los procedimientos de requisita, sean de carácter ordinario o extraordinario, implican una matriz de violencia que es propia de este tipo de intervenciones.

El ingreso al pabellón por parte de muchos agentes –armados con cascos, escudos, palos, escopetas– quienes gritan, insultan y amenazan a las personas allí alojadas al tiempo que las agreden de forma indiscriminada. La mayoría de los relatos dan cuenta que siempre que hay una requisita de pabellón, los/as detenidos/as deben correr hacia sus celdas u otro sector dentro del pabellón para evitar ser golpeados. Generalmente los agentes utilizan los escudos para empujarlos o apretarlos y, en ocasiones, le propinan palazos, patadas y golpes de puño. Esta situación se combina con la realización de una requisita corporal con desnudo y de las pertenencias lo que suele implicar la rotura y pérdida de las mismas. En esta circunstancia, ante la queja o reclamo por parte de las víctimas, tales malos tratos suelen derivar en nuevos actos de agresión.

Los relatos:

- Nota del Expediente: “El detenido refirió que el día 12 de mayo a las 9.50 horas ingresaron 20 agentes de Requisa. Lo hicieron desnudar, salir de la celda y le rompieron todos sus paquetes de comida. Le sacaron el colchón y le desparramaron todos los paquetes abiertos de comida sobre su ropa limpia. Luego de ello, le dieron palazos en todo su cuerpo” (CPF II).
- Nota del expediente: “La detenida relató: ‘[el día 19 de mayo] entró la Requisa y nos sacaron a todas, nos arrinconaron a los golpes un lado del pabellón. Cuando tuve que volver a mi celda entré renegando, enojada porque estaba tomando frío. Entró la enfermera y 4 de Requisa a mi celda me desnudaron por completo (...). Me rompieron las cosas, revolearon las cosas, me sacaron el colchón y la almohada. No puedo salir porque me siento acosada por Requisa’” (CPF IV).
- Nota del Expediente: “Los detenidos alojados en el Pabellón 1 de la Planta I relataron que fueron agredidos físicamente. Uno de ellos manifestó: ‘[el día 6 de febrero de 2017] se supo en el pabellón que alguien hizo entrar un arma de juguete. La Requisa entendió que era un arma de verdad y que estaba en el pabellón. Entonces ingresaron y pegaron a casi todos’. Otro detenido afirmó que, mientras se encontraba acostado en su celda, cuatro personas del Cuerpo de Requisa dispararon 2 escopetazos de bala de goma para que se despierte, impactándole un perdigón en el pie derecho. Luego de ello, le empezaron a pegar golpes de puño y patadas en todo el cuerpo y le arrojaron gas pimienta en los ojos” (CPF CABA).

Durante el Ingreso a la unidad

En el año 2017, el **6,4% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia “Durante el ingreso a la unidad”, esto es 41 hechos.** El ingreso a la unidad, conocido como “bienvenida”, se compone de distintas prácticas de violencia penitenciarias constituyendo un “ritual de sometimiento”. Los agentes penitenciarios despliegan actos de humillación como las requisas corporales con desnudo junto con agresiones verbales, “verdugueo” y amenazas, así como el robo o rotura de pertenencias. Es en este contexto que también suelen ejercer agresiones físicas que pueden incluir desde cachetazos y empujones hasta golpizas entre varios agresores.

Cabe señalar que, desde hace al menos 3 años, en esta circunstancia se relevan golpes con menor frecuencia o con una intensidad menor que la registrada en los primeros años del Registro. En línea con ello, se advierte la delegación de la violencia en los presos al ingresar al pabellón junto con el aislamiento en celda de las personas recientemente detenidas. Esto fue observado nuevamente como parte de la “bienvenida” en los Complejos Penitenciarios I y II, situación que implica –a su vez– la falta de alimentación y pésimas condiciones materiales de detención.

Los relatos:

- *“La requisita apenas llegás ya te pega. Me dieron la ‘bienvenida’. Me dijeron ‘Poné las manos arriba, con los puños juntos, mirando a la pares’. Respiré y me dieron una banda de piñas (...) Me golpearon con guantes de cuero para que no me queden marcas” (Unidad 28).*
- *“Medio que te tratan mal cuando entras acá, que te aprietan los brazos. Uno decía ‘si no te contesta bien, apretale el codo’, porque yo tengo lastimado acá de la detención [muestra raspadura en todo el brazo] y me apretaban. Porque me decían que tenía que hablar con respeto, decir ‘Sí, Señor. No, Señor” (CPF II).*
- *“Cobré cuando ingresé, tenía un camperón Adidas y no me lo quería sacar, y cuando me lo sacaron, cobré. Entre los que estaban me dieron un par de piñas, y me dijeron ‘cállate y salí” (CPF CABA).*
- *“Te re ‘verduguean’, te dan un par de bifes, de toques, una recibida, como quien dice, cuando bajás del camión, antes de ingresar al penal. Estuvimos 4hs. ahí en una oficina. Entramos a las 7 am al pabellón” (CPF I).*
- Nota del expediente: *“El detenido relató: ‘[el día 18 de diciembre, alrededor de las 3 de la madrugada] me llevaron a una oficina y me decían ‘¿así que sos piquetero? Te vamos a dar choripanes y una gomera’. Me hicieron salir y volver a entrar de la oficina donde me desnudaron y se rieron de mí, como cuatro veces. Me decían pedí justicia, permiso, me pegaban cachetazos, piñas en la espalda, patadas en las piernas. De ahí me dejaron en la ‘leonera” (CPF II).*

Durante el aislamiento

En el año 2017, el **5,45% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia “Durante el aislamiento”, esto es 35 hechos.**

El ejercicio de violencia física para esta circunstancia supone agresiones en el traslado al sector de aislamiento (“buzones”) u otros espacios de confinamiento (leonerías, retenes, etc.) como también mientras la víctima se encuentra aislada. Este segundo momento comprende el ingreso sorpresivo de agentes penitenciarios a la celda seguido de actos de agresión de diversas características. Ello se presenta como un ritual de reafirmación de las asimetrías en clave de capacidad de producir daño en una situación de fuerte vulnerabilidad e indefensión de la víctima.

Los relatos:

- Nota del expediente: “El detenido refirió que el día 18 de enero personal penitenciario fue aislado en los ‘buzones’ durante 8 días. Al llegar a este sector, el Jefe de Interna con cinco agentes de requisa lo agredieron físicamente: lo ahorcaron con una linga [soga de acero] y le cortaron con una trincheta en la mano y en el hombro. Dos días después, mientras se encontraba en la celda, ingresaron nuevamente el Jefe de Turno y todo el Cuerpo de Requisa, le precintaron las manos y los pies, con una punta de acero comenzaron a sacarle la piel del brazo izquierdo, torso, pectorales y piernas y, nuevamente, lo ahorcaron con la linga hasta dejarlo inconsciente” (Unidad 6).
- Nota del Expediente: “El detenido relató: ‘me engomaron porque me peleé con un compañero de pabellón. Eran las 17hs aproximadamente. A la 1hs me abren la celda para que me pueda comunicar con mi señora y para tomar la medicación. Voy a celaduría y dos celadores me tiran al piso. El más grande de cuerpo me introduce el dedo en el ano y el más chico de contextura me viola. Cuando termina todo me mandan a bañar y después me ‘engoman’ otra vez” (Unidad 4).
- Nota del Expediente: “El detenido relató: ‘[el día 25 de junio] me encontraba en buzones en una celda sin luz, ni agua y con comida en descomposición. Venía del Pabellón A donde tenía problemas con la población y también con Requisa. Entraron penitenciarios y me apretaron del cuello. Eran como diez pero solo uno me agarró del cuello’. Asimismo, fue amenazado con un cambio de alojamiento a un pabellón donde tiene problemas con la población” (CPF II).
- Nota del Expediente: “La detenida relató que se encontraba aislada en el Sector A del Módulo I (‘tubos’) cuando ingresaron varias agentes penitenciarias del cuerpo de Requisa y la sacaron de la celda tirándole de los pelos. Seguido de ello, le colocaron las esposas y le tiraron la cabeza para abajo y los brazos hacia arriba (‘criqueo’). En esa posición la trasladaron hacia el Servicio Psiquiátrico (Anexo Unidad 27), mientras le iban dando patadas en todo su cuerpo, respecto de lo cual la detenida manifestó: ‘me trajeron en el aire’. Al llegar a este sector, le sacaron la ropa quedando desnuda y le inyectaron en forma compulsiva ‘alguna medicación psiquiátrica’ (sic) provocándole una sensación de somnolencia inmediata” (CPF IV).
- Nota del expediente: “El día 12 de mayo, a las 18 horas, el detenido se encontraba alojado en el sector de aislamiento donde fue agredido físicamente. Relató: ‘(...) viene el encargado de Requisa, le digo que quiero salir de acá, empezamos a discutir y llegó la Requisa. Me empezaron a patear, golpear en la cara y en la espalda. Me dejaron en el viejo recinto judicial por 3 días, solo

con una manta y un colchón. Me pegaron en la cabeza con palos y mientras me pegaban estaba esposado. Eran como 10 personas. También me escupieron” (Unidad 12).

Actos de agresión física implicados en los hechos sufridos

Además de la diversidad de circunstancias, hay una variedad de actos de agresión que se despliegan de modo combinado y evidencian el particular ensañamiento con que se realizan estas prácticas violentas. Desde el año 2017, se incorporaron actos de agresión física que hasta entonces no estaban comprendidos en el instrumento de relevamiento, aunque se registraban en forma sistemática y se procesaban en la categoría “Otros actos de agresión física”. Se trata de prácticas penitenciarias que tienen una representación cuantitativa significativa y que se producen en forma regular y generalizada en el archipiélago carcelario federal, lo cual fundamentó la modificación de esta dimensión para el análisis de las agresiones físicas.²⁹

A partir de los relatos de las víctimas para el año 2017 se registraron un total de **2081 actos de agresión física** que se distribuyen en las categorías detalladas en el siguiente cuadro.³⁰

Hechos de agresión física según actos violentos involucrados

Acto de agresión física	Cantidad	Porcentaje
Golpe/s de puño	480	73,4
Patada/s	345	52,8
Golpe/s con objetos contundentes	298	45,6
Cachetazo/s	191	29,2
Gas pimienta / lacrimógeno	106	16,2
Empujón/es	78	11,9
Bala/s de goma	54	8,3
Sujeción / ataduras prolongadas	52	8,0
Plaf-plaf	51	7,8
Arrastrar por el piso/ del pelo	50	7,6

²⁹ Se incorporaron “Arrastrar por el piso/ del pelo”, “Sujeción/ataduras prolongadas”, “Cachetazo/s”, “Empujón/es” que, si bien no siempre suponen una intensidad lesiva grave, –como se mencionó– constituyen prácticas violentas que el personal penitenciario ejerce de forma sistemática. Asimismo, algunas categorías fueron modificadas: además de “Submarino seco” y “Submarino húmedo”, se registra en el nuevo instrumento “Asfixia/ahorcamiento”, es decir el acto de producir la compresión de las vías respiratorias por constricción del cuello por medio de las manos o un objeto (soga, tela, etc.). También, se amplió la categoría “palazos” por “Golpe/s con objeto/s contundentes”, de manera que se relevan a través de esta nueva categoría aquellos actos de violencia ejercidos con palos, maderas, fierros, u otros objetos, que producen contusión en el cuerpo de las víctimas. Frente a estos cambios, se prescindió de la categoría “Golpiza” ya que incluía varios actos de agresión que fueron desagregados con la mencionada modificación y se precisó la categoría “Golpe” a los fines de registrar “Golpe/s de puño”.

³⁰ Para más información sobre los actos de agresión ver “Glosario” al final de este informe.

Asfixia / ahorcamiento	45	6,9
Abuso sexual	43	6,6
Inyección/es compulsiva/s	37	5,7
Ducha / manguera de agua fría	37	5,7
Pisotón/es	29	4,4
Criqueo / motoneta	25	3,8
Pata-pata	25	3,8
Puntazo/s / corte/s	14	2,1
Chanchito	12	1,8
Pila / pirámide	10	1,5
Puente chino	10	1,5
Quemadura/s	6	0,9
Submarino seco	4	0,6
Picana	3	0,5
Submarino húmedo	2	0,3
Otros	74	11,3
Total	2081	318,2

Respuesta múltiple. Base: 654 hechos descriptos de agresión física. Existen tres hechos en los que no contamos con datos sobre los actos de agresión. Se trata de expedientes del PlyDT que no poseen información suficiente para determinar la modalidad en que se ejerció la agresión física. Esto puede deberse a que la víctima se abstiene de dar su testimonio por diversos motivos, luego de haber solicitado una entrevista con un asesor de la PPN.

Fuente: 819 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

A partir de la lectura de la segunda columna puede advertirse que cada hecho incluye combinaciones de diversas formas de ejercer violencia, dando un promedio de 3 actos de agresión física por hecho en un rango que va de 1 a 13. Complementariamente se observa que, mientras el 23,2% de los hechos descriptos involucra un acto de agresión, el 22,1% combina dos actos, el 19,2% tres actos, y el restante 35,5% un rango de 4 a 13 actos de agresión combinados. Esta multiplicidad se puede ejemplificar con el relato de una víctima que da cuenta –tal como se viene afirmando en los informes anteriores– la combinación de diversidad de actos en un mismo hecho:

- Nota del expediente: “El día 12 de enero el detenido reclamaba realizar un llamado a su familia dado que era el cumpleaños de una de las hijas. El personal penitenciario le negó esta posibilidad y, al continuar reclamando, ingresaron al pabellón entre 7 y 8 agentes penitenciarios. Allí, lo golpearon con los **escudos** y le arrojaron **gas pimienta**. Luego, lo esposaron, lo **tiraron al piso**, lo **inyectaron** en forma compulsiva, al tiempo que le propinaban **cachetadas, piñas, patadas y palazos**. Además, señaló que lo **cortaron** y lo golpearon en los oídos [**Plaf-Plaf**] y pies [**Pata-Pata**]. Al finalizar la agresión, lo **tiraron agua fría** y **orinaron** sobre su cuerpo. Lo relatado ocurrió mientras el detenido se encontraba desnudo y con los ojos tapados” (CPF II).

A continuación, se desagregan los **74 actos incluidos en la categoría “Otros”** de la tabla principal, dando cuenta de los diversos y variables modos de producir daño físico a las personas detenidas por parte del personal penitenciario:

Hechos descriptos de agresión física según actos violentos (categoría “otros”) involucrados

Acto de agresión física	Cantidad
Lo/a tiran contra el piso	29
Prácticas humillantes (escupen, orinan, etc.)	11
Aplastamiento	10
Le doblan/estiran algún miembro del cuerpo (brazos o piernas)	10
Le aprietan algún miembro del cuerpo con las manos u objeto (por ej. puerta)	9
Lo/a obligan a ingerir algo*	2
Lo/a muerden	1
Le meten el dedo en el ojo	1
Le pegan con una banda elástica	1
Total	74

Respuesta múltiple. Base: 654 hechos descriptos de agresión física. Fuente: 819 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

* Específicamente los casos refieren a la ingesta de "un medicamento" y de "espuma blanca" de los cuales no se registra mayor información.

Estas modalidades de agresión física no constituyen prácticas de violencia sistemáticas, como las señaladas en la tabla anterior. Sin embargo, resultan relevantes en tanto se ejercieron en combinación con otros actos de agresión y de manera focalizada sobre determinadas personas, produciendo una intensificación del daño físico y un suplemento mayor de humillación. Tirar a la víctima contra el piso, escupirla, orinarla, aplastarla con escudos o la rodilla, doblar, estirar o apretar algún miembro del cuerpo (como pueden ser, brazos y/o manos, piernas y/o pies, incluso testículos y pezones) son algunos de los modos que emergieron en las descripciones de las víctimas respecto de malos tratos y torturas físicas padecidas. Interesa poner de resalto dos casos en que los victimarios obligaron a ingerir “un medicamento” y “espuma blanca” –de los cuales no se registra mayor información– que generó en las víctimas malestares estomacales y adormecimiento.

Por último, se debe destacar que los 25 actos de agresión que se incluyen en el instrumento de relevamiento se contabilizaron al menos 1 vez. Si se le suman los 9 actos desagregados en la categoría “otros”, es posible afirmar que durante el año 2017 **se relevaron en total 34 modalidades de agresión física diferentes**. Aún más, estas múltiples prácticas y diversas intensidades que puede adoptar la tortura física se agrava si se tiene en cuenta **que en 64**

hechos de agresión física, las personas detenidas (varones y mujeres) se encontraban desnudas, lo cual profundiza la situación de vulnerabilidad y humillación, aumentando la desprotección física del detenido o detenida frente a los golpes.

Los victimarios involucrados en los hechos de agresión física

De los 654 hechos de agresión física descritos, se pudo precisar el número de agresores intervinientes en 346 de los mismos. A la vez, pese a que las víctimas no pudieron precisar el número de agresores, en 266 hechos refirieron que fueron “muchos”, “varios”, “más de uno”, o sea que se trata de agresiones físicas producidas por al menos dos o más agentes (varios victimarios).³¹ La tabla siguiente muestra la cantidad de victimarios por hecho de modo agrupado:

Hechos descritos de agresión física según cantidad de victimarios (agrupados) involucrados

Victimarios por hecho	Cantidad	Porcentaje
Uno	60	9,8
Entre 2 y 5	183	29,9
Entre 6 y 10	53	8,7
11 y más	71	11,6
Varios	245	40,0
Total	612	100,0

Base: 612 hechos descritos de agresión física con dato de cantidad de agresores.

Fuente: 819 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

La cantidad de agresores responde a las dinámicas y formas de agredir físicamente que pone en práctica el SPF. El promedio de victimarios por hecho es de casi 8 –número que se elevaría si se pudiera cuantificar los casos catalogados como “varios”–, con casos extremos que llegan hasta decenas de agresores en un hecho.

Se observa claramente que **la mayoría de las agresiones (90,2%) se corresponden con acciones grupales de parte de los penitenciarios**, lo que acentúa el carácter de indefensión de las víctimas. Los hechos en los que intervienen más de 10 agentes se corresponden mayormente con procedimientos de requisa ordinaria o extraordinaria, en las que la cantidad de penitenciarios puede alcanzar los 50, entre los que participan agentes de requisa, personal de seguridad interna y jefes. Frente a ello, el total de hechos de agresión física por parte de un solo funcionario resulta ser minoritario (9,8%).

³¹ En 42 hechos no se cuenta con el dato sobre la cantidad de agresores.

A partir de estas lecturas se hace evidente que las agresiones físicas de ninguna manera pueden considerarse como “exabruptos” individuales de ciertos agentes, sino que son prácticas sostenidas e institucionalizadas que convocan a gran cantidad de penitenciaros, lo que a su vez explica la prevalencia de la golpiza como tipo de agresión física.

En cuanto al cargo de los victimarios que ejercieron las agresiones físicas, sobre el total de hechos en los que las personas detenidas reconocieron a los agresores, se destaca que en el **60,8% de los hechos participaron agentes del Cuerpo de Requisa**, en el 20,9% Encargados/Celadores de pabellón o Jefes de Turno, y el 7,2% el Jefe de Seguridad Interna, mientras el porcentaje restante se distribuye entre: Inspectores, Director/Subdirector, agentes de la División de Traslados, Celadores/Encargados de diferentes áreas (específicamente, criminología, trabajo, cocina, pañol) y agentes de salud. Estos datos dan cuenta que, si bien el personal de requisa es el que ejerce mayor cantidad de actos de violencia, el ejercicio de agresiones físicas en el archipiélago penitenciario no es exclusivo de una ocupación sino que es desplegado por agentes y jefes a cargo de diversas tareas y funciones.

Los cuerpos lesionados

De las **615** víctimas de agresiones físicas, **361 (58,7%) refirieron haber sufrido lesiones** en alguna o en todas las agresiones físicas descritas que padecieron. Esto es, casi 6 de cada 10 víctimas de agresiones físicas fueron lesionadas producto de la violencia física impartida por el SPF en los últimos 2 meses previos a la entrevista.

Las lesiones producidas por los agresores sobre los cuerpos de las víctimas pueden cualificarse según el nivel de gravedad de las mismas. Para efectuar este análisis se utiliza aquí el sistema de categorías de la Procuración Penitenciaria de la Nación, que distingue entre “lesiones severas”, “lesiones intermedias” y “lesiones leves”.³² Este sistema de categorías no es excluyente, es decir que las lesiones de niveles de gravedad altos implican siempre lesiones de niveles de gravedad más bajo. Sobre la base de esta tipificación,

³² Procuración Penitenciaria de la Nación (2008). *Cuerpos castigados: malos tratos y tortura física en cárceles federales*. Buenos Aires: Del Puerto. Según esta categorización, las **lesiones leves** son aquel daño físico que refiere a la producción de marcas y dolor en diferentes partes del cuerpo: hematomas, raspaduras, excoriaciones, etcétera, consecuencia de una significativa intensidad y frecuencia de los golpes infligidos. Las **lesiones intermedias** suponen una mayor intensidad en el dolor físico y en el daño producido que las lesiones leves, y además, marcan al cuerpo del/la detenido/a con cortes y lastimaduras, aunque no comprometan ningún órgano o función orgánica; también incluyen la hinchazón o inflamación de diferentes zonas del cuerpo –tobillos, rodillas, ojos, boca, etcétera–. Las **lesiones severas** incluyen fisuras, quebraduras, desgarros, cortes profundos por puñaladas, lesiones profundas externas o internas (orgánico-funcionales, que implican pérdida de algún órgano o función orgánica imprescindible para el normal desarrollo de la persona en su vida cotidiana). Ejemplos: perforación de oído, hemoptisis –vómito de sangre–, conmoción cerebral, desprendimiento de retina, pérdida de dientes u ojos, fracturas y fisuras de miembros superiores o inferiores (brazos o piernas).

teniendo en cuenta la gravedad de las lesiones sufridas y constatando la más gravosa, la distribución es la siguiente:

Víctimas de agresión física según tipos de lesiones sufridas

Tipo de lesión	Cantidad	Porcentaje
Lesiones severas y otras	86	23,8
Lesiones intermedias y otras	161	44,6
Sólo lesiones leves	114	31,6
Total	361	100,0

Base: 361 víctimas de agresión física lesionadas

Fuente: 819 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

En el cuadro se observa que **el 23,8% de las víctimas sufrieron cuando menos una lesión severa y el 44,6% al menos una lesión intermedia**. Esto implica que más de 6 de cada 10 víctimas sufrieron al menos una lesión de niveles de gravedad severa y/o intermedia.

En cuanto a las **lesiones severas**, las siguientes transcripciones ilustran el grado de daño producido sobre los cuerpos de las personas detenidas:

- Informe Médico de la PPN: “Refiere hipoacusia y sangrado de oído luego de los episodios traumáticos. Lesión equimótica en brazo izquierdo cara interna. Otra similar en hemidorsor derecho. Herida cortante en palma de mano derecha a la base del 1° dedo” (CPF I).
- Informe Médico de la PPN: “Fractura de apófisis coronoides de cúbito derecho (presenta yeso). Excoriación en moleolo interno de tobillo izquierdo Excoriación en dorso de pie izquierdo Excoriación lineal en cara anterior de pierna izquierda” (Unidad 9)
- Informe Médico de la PPN: “Pérdida del conocimiento. Sangrado de los oídos. Rotura de placa dentaria. Lesión equimótica en extremo externo de ojo derecho. Excoriación y equimosis en pabellón auricular derecho cara posterior y lesión equimótica en cara posterior de pabellón auricular izquierdo. Edema y congestión de nariz” (CPF JA)
- Informe Médico de la PPN: “Excoriación en zona nasal y herida en zona tibial inferior de pierna izquierda por bala de goma. Destrucción de dos piezas dentales” (Unidad 6)
- Nota del Expediente: “Perdió la vista del ojo izquierda. Tuvo que ser operado para que le retiraran el perdigón del ojo” (CPF I).
- Nota del Expediente: “Sutura de 8 puntos en la cabeza, raspones en el rostro y las orejas, marcas en las piernas y en ambas muñecas. Además refirió orinar sangre y sangrado en los oídos” (CPF II)

En cuanto a las **lesiones intermedias**, si bien en algunos casos son difíciles de diferenciar respecto de aquellas consideradas severas, las siguientes notas pueden ilustrar el padecimiento de las mismas por parte de las víctimas entrevistadas:

- Informe Médico de la PPN: “Lesiones eritematosas en antebrazo izquierdo. Inflamación por encima de rodilla derecha. Inflamación y eritema por encima de rodilla izquierda” CPF II).
- Informe Médico de la PPN: “Inflamación en nariz con lesión excoriativa en su zona lateral derecha. Lesión redondeada con costra en muslo izquierdo, cara externa. Otras similares (5) en pierna derecha cara anterior e interna” (CPF I).
- Nota del Expediente: “Presenta cortes superficiales y hematomas en rostro, espalda, ambas manos, cabeza, ambas piernas y en tobillo” (Unidad 12)
- Nota del Expediente: “Raspones en el pecho y moretón. Eritemas en la cara y en la cabeza. Dolor en todo el cuerpo” (CPF JA).

La lectura en detalle de las lesiones físicas, a partir de las notas del expediente y de los informes médicos de la PPN, ponen de manifiesto –una vez más– la intensidad como la multiplicidad de prácticas violentas penitenciarias, lo que se corresponde con la diversidad de formas y combinación de actos de agresión descritos en la sección anterior.

Por último, interesa poner de resalto que, sobre el total de 654 hechos de agresión física, en **374 hechos (es decir, el 57,2%) la violencia infligida sobre los cuerpos provocó lesiones** (severas, intermedias y/o leves). Tomando en consideración todos los hechos que produjeron lesiones, en el 23,8 % de los hechos de agresión se produjeron lesiones severas, en el 44,9% lesiones intermedias, y en el 31,3% lesiones leves.

La multidimensionalidad de la tortura

Como se ha dejado constancia desde el inicio de este Registro, los tipos de tortura no se producen de forma aislada sino de manera agregada y combinada, lo cual evidencia el *carácter multidimensional de la tortura*. Los siguientes relatos dan cuenta de ello:

- Nota del Expediente: “El detenido relató que, el día 25 de octubre, luego de una discusión entre un grupo de presos alojados en el Pabellón 9 del Módulo III, intervino el cuerpo de requisa. Entre 4 agentes penitenciarios lo llevaron a una ‘leonera’ donde fue golpeado con piñas y palazos, mientras le decían ‘acá mandamos nosotros’. Durante la agresión, el detenido sufrió una descompensación (padece de epilepsia), pese a lo cual los agentes no dejaron de golpearlo. Luego fue alojado en el Pabellón 8 (‘buzones’) donde permaneció en aislamiento durante 5 días, con 23 horas de encierro en celda, sin firmar parte disciplinario. Estando allí manifestó que fue amenazado de muerte para que no denuncie los hechos ocurridos: ‘dejá de denunciar porque vas a aparecer ahorcado’. A ello agregó que se encontraba en pésimas condiciones de detención, con el inodoro tapado, sin acceso al agua, sin manta, sin vidrios en la ventana, con cucarachas, arañas, mosquitos y ratas: ‘en todos lados hay ratas, hasta en los pabellones, ellos lo saben, como tiran las bandejas en la ventana, andaban las ratas y se metían en la celda. Todo es un asco y nadie hace nada’. Además refirió que, al solicitar la medicación por su enfermedad, fue obligado por personal penitenciario a autolesionarse, diciéndole que ‘si no se cortaba no recibiría el medicamento’ (sic)” (CPF II).

- *“Tuve un conflicto con una compañera y me llevaron a los ‘tubos’. Estuve 4 días en los ‘tubos’. Me pegaron una patada en el pecho y me ajustaron muy fuerte las esposas agarrándome del pelo. El médico de acá es lo mismo que nada porque te mira y te dice ‘estás bien’. No me avisaron que me llevaban ahí, entonces no agarré nada. Estaba de ojotas, pantalón corto y ojotas. Estaba menstruando y no me dejaron agarrar nada. En la requisita hay hombres. Te tenés que poner desnuda delante de los hombres. Si estás menstruando, te hacen desnudar lo mismo. Te hacen agachar, te hacen toser. Yo le digo [al agente de Requisita] que voy a manchar el piso y me dice ‘después límpialo’. Tuve que comer 4 días la comida de cocina. La comida de acá es incomible. La leche ni hablar” (CPF IV).*
- *“La segunda vez que me cagan a palos. Hoy me bajaron de Devoto para comparecer, llegué hoy. Viene la requisita, le doy la medicación, le digo que la tengo que tomar a cierto horario. Traje mi medicación porque yo tengo esquizofrenia y para el ojo, porque sufro del ojo [tuvo varias operaciones luego de un accidente en moto]. La tengo que tomar a las 12 y se la empecé a pedir. Se la pedía, se la pedía, y nada. Cuando me traen, me la traen incompleta. Y yo le dije que no podía tomarla así porque me hace mal. ‘Que no, que no, tenés que esperar al psiquiatra’. Primero me dijeron que viene a las 2, después me dijeron que viene a la 1. Salgo y me dicen ‘ahora te vamos a llevar al médico’ y me estaban llevando a los ‘buzones’. Les dije ‘¿para dónde me van a llevar?’. Todo mal, todo mal. Me llevaron a los ‘buzones’, pum, pam [lo golpean]. Y ahí me llamaron del Juzgado, me llevaron para arriba. Le expliqué todo a la Defensora. Dijo que iba a pedir un oficio, para que me manden la medicación y que se me reintegre rápido, que me iba a pedir el primer camión. Yo le dije ‘vas a ver que cuando baje me van a llevar a los buzones’. Bajé y me trajeron de nuevo a los ‘buzones’ y usted vio que me estaban cagando a palos.³³ Me pegaron acá [señala zona de la sien, lado izquierdo], me dieron una re piña acá, patadas en los huevos, todo. Calláte, pum, pim, pam. Me decían ‘¿A quién vas a denunciar? ¿A quién vas a denunciar? Te callás la boca’, y pum. Se me irritó el ojo, me dieron una re piña. Corte contra la pared me dieron. Entre 4 ó 5 me cagaron a palos. Me rompieron todos los papeles del juzgado. Me tenían todo ‘criqueado’, no me dejaban mover. Se pensaron que no estaban ustedes. Me pegaron una paliza bárbara” (Unidad 28).*

AISLAMIENTO

Durante el año 2017, se registraron **353 víctimas de aislamiento**, de las cuales 294 fueron relevadas a partir el PlyDT, en tanto fuente secundaria, y 59 se registraron en entrevistas individuales realizadas por el equipo del RNCT (fuente primaria).

De la información reconstruida a partir el PlyDT solo se toma el dato sobre la ocurrencia de hechos de aislamiento pero no se describen las características de los mismos (modalidad, horas diarias de encierro, duración, etc.), debido a que sólo se releva el aislamiento como dato complementario de la agresión física. Es a partir del trabajo de reconstrucción realizado por el equipo del Registro que se contabiliza este tipo de tortura, por ello el aporte del PlyDT es en términos cuantitativos. En cambio, con la aplicación del instrumento del RNCT se

³³ El segundo hecho de agresión física relatado por el detenido fue presenciado por dos integrantes del RNCT-PPN, mientras se encontraban realizando trabajo de campo en la Unidad N° 28 en el mes de diciembre de 2017. A raíz de estos hechos, se abrió el ET 3826/17 y se presentó la denuncia penal ante el Juzgado Nacional N° 55, siendo ambas integrantes testigos en la causa caratulada como “Imposición de tortura”.

obtiene información sobre **el total de aislamientos padecidos** por cada víctima en los últimos dos meses, por lo tanto además de aportar hechos en términos cuantitativos, ampliando el análisis debido a la información de **carácter cualitativo** de los **hechos de aislamiento más gravosos** que haya padecido la víctima. Por ello, para el análisis detallado de este tipo de tortura se tomará la información recabada en el trabajo de campo por el RNCT.

Las 59 víctimas que componen la fuente primaria manifestaron haber padecido un total de 76 hechos de aislamiento en los dos meses previos a la entrevista, los cuales se distribuyen del siguiente modo: 30 en pabellones con regímenes de vida de aislamiento, 26 aislamientos por sanción, 18 por Resguardo de Integridad Física (RIF) y 2 hechos de aislamiento bajo otra modalidad.³⁴

El RNCT releva el **aislamiento individual en celda**³⁵ distinguiendo tres modalidades: 1) las **sanciones de aislamiento están previstas en la normativa penitenciaria**, aplicando el encierro como castigo por incumplir una norma de la institución. Se trata de una medida *formal*, pero que puede aplicarse *informalmente*, de manera arbitraria (sin estar vinculado al incumplimiento de una norma) y sin una notificación por escrito, por lo tanto, sin derecho a defensa. La aplicación de sanciones se fue reconfigurando en los últimos años, emergiendo cada vez más el **aislamiento “provisional”** (72hs) ante una supuesta falta disciplinaria y previo a la decisión de aplicar o no una sanción, momento en que la persona permanece aislada de manera “cautelar” bajo la figura “a disposición del Director”; 2) las **medidas de seguridad**, cuyo objetivo declarado es el resguardo de la integridad física de las personas y que pueden ser administrativas/penitenciarias o establecidas por el poder judicial; y 3) los **regímenes de aislamiento**, que implican el encierro prolongado en celda y en los que el aislamiento constituye el modo regular de vida asociado a una determinada circunstancia institucional. Por ejemplo, en los últimos años se identificó la aplicación de 24 a 72 horas de encierro individual en celda en la circunstancia de ingreso a la cárcel y a cada pabellón. Otro ejemplo de esta modalidad aislamiento son los denominados regímenes de sectorización en los que se segmenta a la población de un pabellón y se los somete al encierro individual, generalmente, de entre 20 y 22 horas diarias, permitiéndoles salir en pequeños grupos.

³⁴ Se trata de un caso registrado en la Unidad 35 donde la víctima relató que fue alojado en una celda de aislamiento al solicitar asistencia médica y no haber cupo en el área de internación. De similares características, el otro hecho comunicado corresponde a un detenido que fue aislado durante medio día en una celda en el HPC del CPF I luego de ser asistido y al reclamar por atención médica deficiente.

³⁵ El Departamento de Investigaciones lleva adelante un estudio de investigación temático, a partir del Proyecto de Investigación Marco “El modelo de aislamiento y confinamiento como gestión penitenciaria de las poblaciones detenidas: una interpelación al modelo resocializador”, que versa sobre la técnica penitenciaria del aislamiento. En el mismo, la definición de aislamiento es más amplia en tanto comprende, además del aislamiento individual en celda, el encierro colectivo en pabellón. Para el relevamiento del RNCT, el relevamiento se focaliza en los hechos que implica aislamiento individual en celda bajo sus diversas modalidades.

Conforme surge del relato de las 59 víctimas entrevistadas en campo, el Servicio Penitenciario Federal ha aplicado las **medidas de aislamiento en los espacios carcelarios destinados al cumplimiento de sanciones (64,4%) pero también en los pabellones de alojamiento habitual y de tránsito (35,6%)**. Esta forma de extender la modalidad de gobierno de las personas detenidas mediante el aislamiento –como se ha señalado en el informe del año 2016– no sólo permite la aplicación sin restricciones de la cantidad de personas aisladas (supliendo el límite de la cantidad de celdas de castigo disponibles en “buzones” o “tubos”), sino que también posibilita la diversificación del aislamiento con características *informales* y con una menor posibilidad de control por parte de los organismos competentes. Así es que se aplica “en celda propia”³⁶ sanciones informales, individuales y colectivas (a todo el pabellón), como también regímenes de encierro al ingresar a la unidad o a un sector de alojamiento específico, lo que habilita una mayor discrecionalidad y arbitrariedad en cuanto a la reproducción del encierro dentro del encierro y sin fijación de plazos. Vale agregar que el personal penitenciario suele reproducir en donde se aplique esta medida las condiciones que caracterizan a los sectores de aislamiento, quitando el colchón y las pertenencias a la persona detenida (“celda pelada”), con falta o deficiente asistencia alimentaria, de la salud e incomunicación.

De igual modo, el uso de los sectores de aislamiento originariamente destinados para el cumplimiento de medidas disciplinarias se resignifica y aumenta las posibilidades de que las personas detenidas circulen por los “buzones” ante distintas situaciones y por tiempos indeterminados, sin que ello implique aplicación de sanciones. Esto último debe ser vinculado con las diversas y generalizadas prácticas penitenciarias de producción de conflictos entre presos, marco en el cual se recurre con mayor frecuencia al aislamiento. Tal es el caso del Resguardo a la Integridad Física cuya aplicación se ha ampliado incluso a solicitud de las personas detenidas que –cada vez más– demandan el aislamiento ante la posibilidad de ser agredidos por agentes penitenciarios o por otros presos, lo que expresa cómo la producción de la conflictividad opera a modo de inducción al *encierro en el encierro*. Por consiguiente, afirmamos que el aislamiento como práctica violenta penitenciaria se ejerce de forma regular y sistemática contra la mayoría de los presos y las presas en algún momento durante el tiempo de encierro carcelario, por ello es tipificado como una práctica de tortura.

A continuación se desarrollan las modalidades de aislamiento mencionadas, en base a las descripciones en profundidad del hecho de aislamiento más gravoso que padecieron 59 víctimas registradas durante el año 2017 a partir de los datos de la fuente primaria.

³⁶ Retomando la palabra de las personas detenidas, con la expresión “en celda propia” hacemos referencia al cumplimiento de una medida de aislamiento en la celda individual que el SPF asigna a los/as detenidos/as en su lugar de alojamiento habitual.

Aislamiento por sanción

Del total de víctimas registradas para este tipo de tortura durante el año 2017, **21 identificaron el hecho de aislamiento más gravoso durante el cumplimiento de una sanción**. Es dable señalar que el 47,6% de estos hechos fueron sanciones formales, el 28,6% de estos hechos ocurrieron en el marco de sanciones informales, es decir sin notificación formal de una falta disciplinaria, al tiempo que se registra un 23,8% de aislamiento “provisional” enmarcados en el criterio penitenciario “a disposición del Director”, esto es 3 días de reclusión a la espera de que el Director de la unidad “defina” sancionar o no a la persona detenida. A partir del análisis de información de los hechos encuadrados en esta modalidad, observamos que en la mayoría de los mismos este encierro es de carácter cautelar y no siempre confluye en una medida sancionatoria. En sí mismo legitima el aislamiento haciendo uso de una facultad del Director previsto en el reglamento disciplinario que autoriza a aplicar esta medida.

En base a los casos que cuentan con el dato del tiempo en aislamiento es posible señalar que, **en promedio, la cantidad de días por sanción en estas condiciones es de 6**, registrándose un máximo de hasta 25 días. Este hecho resulta significativo destacar ya que se trató de una sanción informal “en celda propia” –o en palabras de la víctima “*un castigo al pabellón*” (sic)– luego de un conflicto entre detenidos, implicando el encierro en celda individual de la totalidad de las personas alojadas. Cabe agregar que el 23,8% de los detenidos refirieron haber pasado más de 1 semana bajo esta modalidad de aislamiento.

Asimismo, el promedio de horas en la celda para los hechos descriptos que cuentan con ese dato es de **23 horas diarias**. Vale precisar que se han detectado situaciones de encierro permanente de 24 horas, casos que se ven agravados por no poder acceder a sanitarios o porque solo lo hicieron por 15 minutos diarios.

A partir de un análisis que complejiza la práctica de malos tratos y torturas como un continuum es posible advertir que las sanciones de aislamiento se producen, generalmente, con posterioridad a una requisa de pabellón en la que las personas detenidas fueron agredidas físicamente por parte del personal penitenciario. Al respecto, vale destacar los casos de las mujeres que describieron haber padecido el aislamiento en el **Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza**, cuya lectura comparada da cuenta del carácter combinado, metódico e intenso con que se despliega esta práctica de violencia penitenciaria: ingreso del cuerpo de requisa al pabellón seguido de agresiones físicas y del traslado a los “tubos” (celda de aislamiento) y/o al Anexo Psiquiátrico (ex Unidad 27), donde regularmente les inyectan de forma compulsiva medicación (desconocen cuál) que les produce somnolencia, permanecen despojadas de ropa, y con deficiente asistencia alimentaria y a la salud.

Los relatos:

- *“Hubo una sanción colectiva al pabellón. La levantaron hace 3 días. Nadie nos notificó ningún parte, nada. 25 días ‘engomados’ en celda 22 horas. Fue un castigo al pabellón. Se armó una pelea terrible, había problemas entre dos ‘ranchos’. Entró la Requisa, eran como 40 y nos dieron palazos, escudazos, desnudos todo el tiempo, fue horrible. Salíamos una hora a las 10 hs. y una hora a las 20.30hs. Yo, para colmo, no tengo luz en la celda...mucha angustia y hambre. La Requisa dijo que nos dejaran a celda pelada, pero nos dejaron nuestras cosas. Después del quilombo, la Requisa llevó a 30, y quedamos ‘engomados’ 20. Ahora somos esos 20” (CPF I, Módulo III, Pabellón C).*
- *“Estuve 3 días en celda propia a disposición del Director, no me dieron parte todavía, fue como hace un mes. Fue por una pelea con un compañero. A él lo mandaron a ingreso, yo con 3 días de sanción en celda propia. Comía a la tarde cuando salía. La pasé mal, 3 días aguantás. Si es más, te volvés loco. Salía una hora a la tarde. Lavaba la celda, me bañaba, comía y llamaba a mi mamá y a mi señora. Un día me dejaron una hora y media” (CPF I, Módulo III - Pabellón C)*
- *“Tuve un conflicto con una compañera y me llevaron a los ‘tubos’. Las de Requisa me pegaron una patada en el pecho y me ajustaron muy fuerte las esposas agarrándome del pelo. Estuve 4 días en los ‘tubos’. No me avisaron que me llevaban ahí, entonces no agarré nada. Estaba de ojotas y pantalón corto. Estaba menstruando y no me dejaron agarrar nada. Tuve que comer 4 días la comida de cocina” (CPF IV, “Tubos”).*
- *“Me llevaron a los ‘tubos’ por pedir ir al centro médico, porque dicen que lo pedí mal. Pasé tanto frío que me dio bronquitis. Fue como un castigo, no me dieron parte. Me sacaron del pabellón, me llevaron al centro médico porque estaba con 40º de fiebre. Cuando salí, me tiraron contra la pared, los de Requisa, y me pusieron las esposas y me llevaron a los sectores [de aislamiento] para que reflexione. Estuve 3 días” (CPF IV, “Tubos”).*
- *“Rawson es la peor cárcel que puede haber en Argentina. Cada vez que había un conflicto en el pabellón, que era seguido porque son ‘a todo ritmo ahí’, nos ‘engomaban’ 5 o 6 días en las celdas” (Unidad 6, Sanción informal “en celda propia”).*

Aislamiento por medida de seguridad (RIF)

Del total de víctimas registradas para este tipo de tortura durante el año 2017, **12 identificaron el hecho de aislamiento más gravoso durante una medida de seguridad**. Es dable señalar que el 33,3% de estos hechos ocurrieron en el marco de medidas de seguridad dispuestas por el Servicio Penitenciario.

En base a los casos que cuentan con el dato del tiempo en aislamiento es posible señalar que, **en promedio, la cantidad de días por medidas de seguridad en estas condiciones es de 30 días**, registrándose un caso extremo de hasta 270 días.³⁷ Asimismo, el promedio de horas

³⁷ Este hecho resulta significativo destacarlo ya que se trató de una persona con Resguardo de la Integridad Física por orden judicial que permanecía encerrado “en celda propia” entre 20 y 23hs diarias. Este régimen de encierro fue solicitado por él mismo al personal penitenciario debido a que –en sus palabras– “Me siento desprotegido. Si te quieren matar, te van a matar. El Celador mira para otro lado (...) Me estoy volviendo loco”, poniendo en evidencia lo ya señalado respecto de la producción de conflictividad y la “inducción” al encierro en

en la celda para los hechos descriptos que cuentan con ese dato es de **23 horas y media diarias**, detectando situaciones de encierro permanente de 24 horas.

Los relatos:

- Nota de campo: “El detenido solicitó a su juzgado la medida de resguardo de la integridad física y el SPF lo alojó en el Pabellón 1, aislado en la celda, porque no había lugar en el Pabellón 6 (destinado a detenidos con RIF). Estuvo 19 días, encerrado durante 23 horas diarias, lo dejaban salir de la celda a las 10 de la noche. No podía comunicarse con la defensoría. Pidió que le levanten la medida porque se estaba volviendo loco (sic)” (CPF II, Módulo III, Pabellón 1)
- “Yo le digo la verdad, me estoy volviendo loco encerrado, me quiero ir a un pabellón, me quiero ir a resguardo. No puedo hablar bien con mi mamá ni con mi señora. Estoy solo ahí adentro, no hablo con nadie. Me estoy volviendo loco” (CPF II, Módulo I, Pabellón 7).
- “Estuve 6 días en ‘buzones’ del CPF I. No me dejaban bañar, no me daban de comer. Me dejaban salir un ratito a las 6 de la tarde. No podía comunicarme con Procuración, con nadie. Y en la [Unidad] 28, estoy con medio colchón, todo mugriento, encerrado en esa celda hace 7 días. Usted tendría que pasar a ver cómo me tienen ahí. Tengo tos de estar encerrado en el ‘buzón’, me falta el aire. No tengo cepillo de dientes, no puedo higienizarme bien” (CPF I y Unidad 28).

Aislamiento como régimen de vida (ingreso, depósito, sectorización)

Del total de víctimas registradas para este tipo de tortura durante el año 2017, **25 identificaron el hecho de aislamiento más gravoso durante un régimen de vida dispuesto por el SPF ante determinadas circunstancias**. En cuanto a esto último, el 60,0% de los hechos ocurrieron al ingresar por primera vez a una unidad o a un pabellón en el marco del “dispositivo de ingreso”³⁸ que se expande como estrategia de gobierno en distintos espacios carcelarios del SPF. El resto (25,0%) corresponden a hechos de aislamiento en depósito o tránsito, esto es a la espera de cambio de alojamiento dentro de la unidad o hacia otra cárcel. Ambas formas que adopta el aislamiento como régimen de vida (ingreso o depósito/tránsito) pueden implementarse tanto en el sector formalmente destinado al cumplimiento de sanciones de aislamiento como también en otros espacios carcelarios, principalmente “**en celda propia**”. También se registró un caso de aislamiento en una celda de alojamiento transitorio (llamada en la jerga carcelaria “leonera”).

En base a los casos que cuentan con el dato del tiempo en aislamiento es posible señalar que, **en promedio, la cantidad de días de encierro por régimen de vida es de 4**, registrándose un máximo de 10 días. Este hecho resulta significativo ya que se trató de un

el encierro por parte del SPF. Cabe precisar, además, que el 41,7% de los detenidos refirieron haber pasado más de 1 semana bajo esta modalidad de aislamiento.

³⁸ En relación a este tema ver el Informe sobre el estudio temático en el Informe del RCT del año 2016: “La técnica penitenciaria de ingreso en el espacio carcelario. La regulación, distribución y ubicación de poblaciones detenidas como práctica de gobierno en el marco de la *multifuncionalidad* del espacio de ingreso”.

preso que había sido alojado en el sector de aislamiento al “tirar el mono”³⁹ como forma de reclamo para salir del pabellón y que lo asistan por su problema de salud, quedando allí en situación de tránsito por cuanto no tenía cupo en otro sector de alojamiento. Cabe precisar, además, que el 20% de los detenidos especificaron haber pasado más de 1 semana bajo un régimen de vida de aislamiento en condición de depósito/tránsito por cambio de alojamiento (intra-carcelario o a otra unidad).

Asimismo, el promedio de horas en la celda para los hechos descriptos que cuentan con ese dato es de **23 horas diarias**. Vale agregar que se han detectado situaciones de encierro permanente de 24 horas, casos que se ven agravados por no poder acceder a sanitarios o porque solo lo hicieron por escasos minutos diarios.

Los relatos:

- *“Cuando no sos primaria, no te llevan a Ingreso sino a los ‘tubos’. Como yo soy reincidente me llevaron dos días. Estuve sin dormir, sin nada”* (CPF IV).
- *“Me trajeron a la Unidad 28, estoy en una celda 2x2, solo, sin baño, sin ducha, sin nada. Quería asearme, todo mal, el trato pesado, me sacaron a hacer las necesidades una sola vez”* (Unidad 28).
- *“Cuando ingresé, primero me aislaron 2 días, después me llevaron a la ‘leonera’. Hablé con el Jefe, le decía que estaba todo mal donde estaba, y me dejó ahí de nuevo”* (CPF JA)
- *“Estuve ‘engomado’ 3 días porque llegué el viernes y no estaban los del DUI. Me sacaron el lunes. En ningún momento salí. Pero me pasaron comida, la que te dan acá (...) los pibes no te van a dejar sin comer (...) dos veces en el día me la pasaban. Para tomar agua, de la canilla de la celda (...) los 3 días esos no tuve colchón ni frazada, tengo que pedir todo eso”* (CPF II).

Por último, interesa volver a resaltar que el aislamiento individual, *el encierro dentro del encierro*, constituye la expresión más extrema de la cárcel como pena corporal. Al cuerpo reducido a un espacio mínimo, casi sin movimientos, se agrega en la mayoría de los casos el padecimiento por las lesiones producto de agresiones físicas, de enfermedades o dolencias agudas, sin ningún tipo asistencia médica, la deficiente y recurrente inasistencia alimentaria, las condiciones materiales degradantes (sin acceso a sanitarios ni ducha, conviviendo con su orina y materia fecal), el despojo de todas sus pertenencias, la incomunicación con relación a familiares y operadores del poder judicial. Ello da cuenta, una vez más, que esta práctica, **el aislamiento**, debe ser analizada en el marco de la **multidimensionalidad de la tortura penitenciaria**.

³⁹ Esto quiere decir juntar sus pertenencias envueltas en una frazada o manta y dejarla al lado de las rejas de ingreso al pabellón. Las personas detenidas suelen realizar esta acción cuando solicitan salir del pabellón donde se encuentran alojados con el objetivo de ser reubicados en otro sector. En la lógica de gobierno penitenciaria constituye una “medida de fuerza” que, generalmente, supone el aislamiento de la persona detenida hasta tanto se designe un nuevo sector de alojamiento. En ocasiones, ello implica la aplicación de una sanción disciplinaria bajo el motivo “negarse a permanecer en el pabellón”.

AMENAZAS

Durante el año 2017, se registraron **326 víctimas de amenazas**, de las cuales 299 fueron relevadas a partir el PlyDT en tanto fuente secundaria, y 27 se registraron en entrevistas individuales realizadas por el equipo del RNCT (fuente primaria).

De la información reconstruida a partir el PlyDT solo se toma el dato sobre la ocurrencia de hechos de amenazas pero no se describen las características de los mismos (motivo principal, en qué consistió y victimarios).⁴⁰ En cambio, a partir de la aplicación del instrumento del RNCT se obtiene información sobre el total de amenazas padecidas por cada víctima en los últimos dos meses, al tiempo que es posible describir cualitativamente el hecho más gravoso. Por ello, para el análisis detallado de este tipo de tortura se tomará la información recabada en el trabajo de campo.

Las 27 víctimas que componen la fuente primaria manifestaron haber padecido un total de 32 hechos de amenazas en los dos meses previos a la entrevista.

Asimismo, estas 27 víctimas describieron en profundidad el hecho de amenaza más gravoso que padecieron y cuyo análisis para el año 2017 trata sobre las tres dimensiones (a saber: “motivo” principal de la amenaza, en qué consistió la misma y cargo del victimario) que fueron reconstruidas como preguntas cerradas a partir de la revisión teórico-metodológica de la *ficha del RCT* cimentada en los 6 años de relevamiento.

Durante el año 2017, el 48,1% de las víctimas vinculó las amenazas impartidas por agentes del Servicio Penitenciario **por haber efectuado pedidos o reclamos**, entre los cuales se destacan los pedidos de asistencia médica, seguido de protestas contra el cuerpo de requisa (tanto en caso de requisa corporal vejatoria como de robo y/o daño de pertenencias), demandas por falta y/o deficiente alimentación y malas condiciones materiales. De todos modos, se destaca que el 25,9% de las víctimas manifestó **no saber el motivo** de la amenaza, aunque puede desprenderse de la lectura de los relatos su vinculación con la circunstancia de ingreso a la unidad, en donde se funda una relación de asimetría y sometimiento de la persona detenida. Asimismo, se presentan casos en que las víctimas consideraron que el motivo de la amenaza era **no denunciar otros hechos de tortura**. Por consiguiente, esta práctica penitenciaria debe contemplarse en el contexto de violencia institucional que venimos describiendo, en tanto se desarrolla en relación con otros tipos de malos tratos y

⁴⁰ Desde el año 2017, el Área de Malos Tratos comenzó a documentar e investigar en las cárceles de la zona metropolitana (CPF I, CPF II, CPF IV, CPF CABA y CPFJA) casos de amenazas sin que exista agresión física vinculada, alcanzando un total de 25 hechos, de los cuales 14 derivaron en la presentación de denuncia penal. A partir del próximo año, en el marco de este cambio en la aplicación del Procedimiento, el RNCT incorporará el relevamiento de información cualitativa para este tipo de tortura.

torturas que comprende el RNCT. Tal articulación se despliega profundizando el ocultamiento de otras prácticas penitenciarias violentas y, con ello, reafirmar la impunidad.

Entre las tipologías de amenazas relevadas, se destaca que el 46,9% de los hechos tuvo que ver con **cambios de lugar de alojamiento**, mayormente referidos a traslados de unidad y en menor medida a reubicaciones intracarcelarias. En el primer caso, cuando los cambios se realizan a unidades que se encuentran lejos del entorno familiar y social (principalmente, de los Complejos del área metropolitana a unidades del interior del país) supone el confinamiento territorial, material y afectivo, así como también el quiebre de las redes de sociabilidad-supervivencia constituidas en la unidad de alojamiento actual y la obstaculización al contacto y la comunicación con los juzgados y con los defensores. En el segundo caso, los cambios se efectúan del pabellón de pertenencia hacia otros pabellones que implican peores condiciones materiales y convivir con personas detenidas con las que no tienen vínculo o han tenido algún enfrentamiento, lo que generalmente conlleva dificultades para construir redes de solidaridad-supervivencia y más aún, estos traslados de pabellón suelen generar conflictos en los que la **muerte**, también, se presenta como amenaza.

El 21,8% de los hechos de amenaza estuvieron vinculados a potenciales **agresiones físicas por parte del personal penitenciario** y el 12,5% con la **muerte**. Es decir que esta práctica penitenciaria continúa estando relacionada con la violencia física, a la vez que inflige un mayor sufrimiento psíquico teniendo en cuenta que, habitualmente, se produce mientras la persona está siendo agredida, de modo que el “anuncio” de la “posible muerte” o cambio de pabellón para afectar severamente su integridad física y psíquica, constituye un potencial que tiene la certeza que puede suceder en algún momento.

El resto de los hechos de amenazas registrados (18,8%) refieren a la aplicación en potencial de una medida de aislamiento, a la obstrucción en el régimen de progresividad, a la expulsión a otro país, dando cuenta de las formas variadas en que el SPF hostiga y somete a las personas detenidas.

De las víctimas que pudieron reconocer a **quienes perpetraron la amenaza** (88,9%), se obtuvo que el 46,2% señaló a los agentes penitenciarios que integran el Cuerpo de Requisa, el 23,1 % indicó a los Jefes de Seguridad Interna como los victimarios, el 19,2% manifestó que fueron encargados/celadores del pabellón. El resto de las víctimas (11,5%) identificaron al Director de la Unidad, al Jefe de Turno y al Agente de Traslados. Tal como se observó en el año 2016, los agentes penitenciarios llevan adelante esta práctica en complemento con otros maltratos físicos y expresivos, como los insultos y el *verdugueo* (provocaciones verbales), configurando una experiencia de humillación, impotencia y provocación provocando “reacciones”, que pretenden habilitar el despliegue de una serie de violencias penitenciarias “justificadas”.

Los relatos:

- *“Tengo problemas con el SPF porque hice denuncias contra Chaco (Unidad 7) y Rawson [Unidad 6] por distintos motivos, por como utilizaban las agujas en detenidos con HIV para muchos otros y contagiarlos, porque nos mandan a otros presos a matarnos. Muchas denuncias. Así que me maltrataron un poquito acá. Yo estoy en la lista negra, negra. Se quedó un montón de gente sin trabajo por nuestras denuncias. Me decían que me iban a mandar a los Complejos y no puedo ir a ninguno de los 3 porque me van a matar ahí” (Unidad 28).*
- *“Hace una semana el [Jefe de Seguridad] Interna me dijo que si seguía reclamando por artículos de limpieza, porque no tenemos nada, iba a volver al [Pabellón] A. Yo salí mal del A, es como amenazarte de muerte. Me dijo: ‘Callate o te mando al A y te vas a quedar mudo’” (CPF I).*
- *“Me quieren cambiar a otro pabellón y yo estoy bien ahí. La Jefa me dijo ‘acá son etapas, si no querés salir por las buenas, vas a salir capeada’. Yo les dije que tenía permanencia. Yo me niego porque estoy bien ahí. Me dijo que me cuide porque si no un día de estos me iba a sacar ‘capeada’” (CPF IV).*
- *“Uno de requisita estaba borracho, me quejé de la Requisa y me amenazó ‘callate y hacé lo que te digo, si no te mando al 5 que andan con ganas de pinchar’. Debe ser el Celular 5, hay muchos pibes lastimados ahí, por eso dicen que te van a mandar ahí. Nosotros recibimos un pibito todo lastimado del 5” (CPF CABA).*

Las amenazas constituyen un tipo de tortura cuya gravedad reside no sólo en el propio hecho sino también en la forma en que sus efectos estructuran la vida de las víctimas: el miedo que producen inhibe sustantivamente las formas de expresión autónoma de las personas detenidas, requerimientos, reclamos y especialmente las denuncias a los funcionarios públicos. De esta manera, las amenazas cuentan con un plus de productividad en su capacidad de crear y reforzar la sumisión y el silenciamiento de sus destinatarios. Y ello por cuanto, lejos de referir a acciones *inimaginables*, hacen referencia a prácticas cotidianas, que se conocen y que se han sufrido o han registrado en otros. En este sentido, **la amenaza** es un tipo de tortura que a su vez forma parte de un entramado de violencias que se retroalimentan y coadyuvan a garantizar la impunidad y a habilitar la reproducción de otras prácticas de tortura.

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN

Durante el año 2017, se registraron **320 víctimas de malas condiciones materiales**, de las cuales 135 fueron relevadas a partir el PlyDT, en tanto fuente secundaria, y 185 se registraron en el trabajo de campo realizado por el equipo del RNCT (fuente primaria).

De la información reconstruida a partir el PlyDT solo se toma el dato sobre la ocurrencia de hechos de malas condiciones materiales pero no se describen las características de los mismos (tipo de lugar, tiempo en esas condiciones y deficiencias), debido a que sólo se

relevan como dato complementario de la agresión física. Es a partir del trabajo de reconstrucción realizado por el equipo del Registro que se contabiliza este tipo de tortura, por ello el aporte del PlyDT es en términos cuantitativos. En cambio, con la realización de entrevistas individuales en el marco de la aplicación de la Ficha el Registro durante el trabajo de campo en cada unidad y espacio carcelario y de la aplicación de la Ficha de Observación es posible identificar, describir y caracterizar las malas condiciones materiales de detención en una dimensión analítica compleja. Por ello, para el análisis detallado de este tipo de tortura se tomará de la información relevada en el trabajo de campo.

Sobre el total de víctimas que componen la fuente primaria, se cuenta con **185 hechos de malas condiciones materiales** (137 entrevistas individuales y 48 registros de observación⁴¹) que permiten cualificar esta práctica de malos tratos, en base a lo cual se desarrolla a continuación el análisis. Interesa poner de resalto que las malas condiciones materiales constituyen una práctica penitenciaria sistemática que se extiende temporal y espacialmente en el archipiélago penitenciario. A lo largo de los años de implementación, el RNCT ha registrado condiciones de detención degradantes en distintas cárceles y sectores de alojamiento, las cuales son producidas y administradas por el SPF en forma diferencial –de la máxima degradación a menor degradación– como un modo de gestión de la población encarcelada. De esta manera, convierten derechos en “beneficios”, premios o castigos, que luego son informalmente gerenciados por los agentes con fines de gobierno interno, de extorsión material y/o moral, de corrupción, de cooptación de voluntades, etcétera. No obstante ello, ningún espacio en la cárcel está exento de esta cualidad negativa que produce sufrimiento físico y psíquico.

En el cuadro siguiente, se pueden ver las frecuencias de las distintas deficiencias materiales detectadas:

Víctimas de malas condiciones materiales de detención según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
No provisión y/o deficiente provisión de elementos de higiene para la celda	173	93,5%
No provisión y/o deficiente provisión de elementos de higiene personal	172	93,0%
No provisión y/o deficiente provisión de ropa de cama	170	91,9%
Celda / pabellón con insectos	164	88,6%
Deficiente estado de los sanitarios	160	86,5%
Falta o deficiente calefacción / refrigeración	143	77,3%

⁴¹ Específicamente, las *fichas de observaciones de campo* se aplicaron a 15 personas detenidas que se encontraban alojadas en el Pabellón 4 de la Unidad 10 de Formosa y a 33 presos alojados en el Pabellón 7 de la Unidad 35 de Colonia Pinto.

Falta de luz natural	132	71,4%
Falta de almohada	132	71,4%
Falta o desprovisión de mobiliario	128	69,2%
Falta o provisión irregular de agua caliente	120	64,9%
No provisión y/o deficiente provisión de elementos para comer y beber	108	58,4%
Colchón deteriorado / medio colchón	106	57,3%
Instalación eléctrica riesgosa	96	51,9%
Hacinamiento	95	51,4%
Malos olores	93	50,3%
Humedad	92	49,7%
Celda / pabellón inundado	92	49,7%
Falta de colchón ignífugo	90	48,6%
Falta de vidrios en las ventanas	81	43,8%
Falta de ropa	52	28,1%
Falta de acceso a duchas	46	24,9%
Falta de ventana	45	24,3%
Falta de colchón	45	24,3%
Celda / pabellón con ratas	38	20,5%
Falta de calzado	36	19,5%
Falta de cama o camastro	35	18,9%
Falta de luz artificial	29	15,7%
Falta de agua en la celda	23	12,4%
Irregular acceso a sanitarios	16	8,6%
Falta de instalación eléctrica	13	7,0%
Falta de acceso a sanitarios	7	3,8%
Total	2732	1476,8%

Respuesta múltiple. Base: 185 víctimas de malas condiciones materiales de detención con datos sobre las deficiencias. Fuente: 819 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2017.

Si se presta atención a la segunda columna del cuadro se puede observar el porcentaje de víctimas que padecen cada uno de los tipos de deficiencias en las condiciones materiales registradas. Como puede apreciarse, el porcentaje total de deficiencias alcanza el 1476,8%, esto significa que, **en promedio, cada víctima padeció más de 14 de estas deficiencias en las condiciones materiales de detención.** El rango de estas deficiencias por víctima va de 4 a casos extremos de 23 sobre un máximo de 31 tipos que se registran en el instrumento. El cuadro siguiente muestra la distribución de la cantidad de deficiencias agrupadas por víctima:

**Víctimas de malas condiciones materiales de detención
según cantidad de deficiencias padecidas**

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
Entre 1 y 10	36	19,5
Entre 11 y 20	142	76,8
Entre 21 y 31	7	3,8
Total	185	100,0

Base: 185 víctimas de malas condiciones materiales de detención con datos sobre las deficiencias. Fuente: 819 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2017.

Es de destacar que más del **76%** de las víctimas sufrieron hechos que incluyen 11 o más tipos de deficiencias, mientras el resto atraviesa hasta 10 de las deficiencias relevadas. Así, la escasez, insuficiencia o no provisión de elementos y servicios para una habitabilidad básica (ropa de cama, higiene, limpieza, utensilios para comer, agua fría y caliente, entre otras) junto con el deterioro edilicio y mobiliario y las pésimas condiciones de salubridad (presencia de insectos, roedores, malos olores, etc.) comprenden el conjunto de deficiencias⁴² registradas asiduamente en los diferentes lugares de detención, sean de alojamiento habitual, de tránsito o destinados al cumplimiento de sanciones.⁴³

Asimismo, es importante dar cuenta de la forma en que las deficiencias de las condiciones materiales de detención se producen en diferentes lugares de detención. Puede verse esta distribución en la siguiente tabla:

**Víctimas de malas condiciones materiales de detención
según tipo de lugar donde se produjeron**

Tipo de lugar	Frecuencia	Porcentaje
De alojamiento habitual	120	64,9
De tránsito	56	30,3
De sanción	9	4,9
Total	185	100,0

Base: 185 víctimas de malas condiciones materiales de detención con datos sobre las deficiencias. Fuente: 819 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2017.

⁴² Entre los cambios realizados en el instrumento de relevamiento del RCT se agregaron nuevas categorías a la variable “deficiencias en las condiciones materiales” en tanto las mismas se relevaban con regularidad en los trabajos de campo de manera tal de poder cuantificar su registro.

⁴³ Para ampliar y profundizar sobre este tipo de tortura sugerimos vincular la lectura de la definición de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de la Organización de Estados Americanos (OEA) de 1985 y el apartado correspondiente de los Informes Anuales del Registro del año 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, como así también, en los diferentes apartados de este Informe que corresponden a las distintas unidades penitenciarias que integraron la planificación de campo del corriente año.

Tal como se ha expresado en los Informes anteriores, las malas condiciones materiales de detención en lugares de **alojamiento habitual** traen aparejados perjuicios de carácter permanente e indefinido en el tiempo en pabellones que no contemplan las mínimas condiciones de habitabilidad. En el caso de los lugares de **sanción**, en general, el padecimiento es acotado en el tiempo pero más intenso porque las pésimas condiciones materiales se combinan con la prohibición de conservar las pertenencias propias y la limitación de contactos con otras personas detenidas o familiares que puedan paliar parcialmente las deficiencias infraestructurales y materiales. Así también, los lugares de **tránsito** –particularmente, alcaldías y pabellones de ingreso a las unidades o complejos– se caracterizan por encontrarse en condiciones de detención deficitarias y en una situación de total despojo (mobiliario, ropa, elementos de higiene, etcétera), lo cual se ve agravado por la circulación permanente de personas y por el impedimento a los vínculos familiares y sociales.

Los relatos que en adelante se transcriben en cuanto a las malas condiciones de detención en los diferentes espacios carcelarios, ilustran una vez más la violación sistemática de derechos humanos a partir de la producción de sometimiento a la degradación y la precariedad de miles de personas detenidas en el ámbito federal nacional.

Malas condiciones materiales de detención en espacios de alojamiento habitual

Se relevaron **120 víctimas (64,9%)** de malas condiciones de detención en sus lugares habituales de alojamiento. Para aquellos casos en los que se cuenta con datos, el promedio fue de **380 días** en estas condiciones al momento de la entrevista, es decir poco más de 1 año padeciendo deficiencias materiales, alcanzando casos extremos de 8 años de permanencia en condiciones degradantes; asimismo, debe destacarse que el **56,9%** de las personas llevaba más de 6 meses sufriendo este tipo de maltrato. En promedio, de un máximo de 31 deficiencias materiales que se registran en el instrumento, cada víctima padeció **14 tipos en el lugar de alojamiento habitual**.

Del trabajo de campo realizado en el año 2017 interesa subrayar que se registró este tipo de trato degradante en sectores diversos de alojamiento habitual: en módulos/plantas y pabellones distintos, más o menos sobrepoblados, por períodos amplios y también cortos de permanencia, en celdas individuales y en pabellones colectivos. Vale mencionar como especialmente problemática, las condiciones de detención en pabellones colectivos en donde a la falta de mobiliario y la insalubridad se suma el hacinamiento, configurando un espacio de encierro particularmente degradante. Asimismo, quienes se encontraban en pabellones unicelulares relataron la combinatoria de deficiencias que padecen diariamente en las celdas individuales: inodoros tapados/sin descarga, falta de agua y/o luz, plaga de cucarachas y ratas dentro de la celda, etc.

Los relatos:

- *“Los baños están tapados. No hay duchas. Sale agua fría nada más. Reclamamos y no vienen a arreglar nada. Hay 3 inodoros para 90 que somos y están todos tapados. De las 5 duchas no anda ninguna. Ayer hubo requisa y rompieron todos los colchones. No es un colchón nuevo, es una feta de fiambre. Tengo el colchón todo roto, tuve que dormir con todos los pedazos de colchón envueltos en la frazada. Mirá mi espalda, tengo todas las marquitas de la cama”* (CPF CABA - Planta V - Celular 4)
- *“Somos 80, es peor que en una villa, yo no me acostumbro. Olor a basura, a mierda, a pis. Limpiamos, pero a veces no tenemos más que agua. No nos dan nada, yo tengo medio colchón, yo pedí como 5 veces, me dijeron que mañana me lo dan. Mucha cucaracha, ratas, yo duermo enroscado en dos mantas, me da miedo que me muerdan”* (CPF CABA - Planta II - Pabellón 7).
- *“Hace 3 años que estoy en estas condiciones en todos los módulos y pabellones que estuve. No nos dan nada, todo funciona mal. El baño se tapa. Yo no tengo foco [de luz] hace un mes, mi familia se olvidó de traerme y no quiero comprar en la cantina, porque a veces los dan quemados y te jodés. La basura la dejan todo el día, junta ratas, cucarachas. Las ratas son del tamaño de un gato. Mi pasaplato está trabado, por eso duermo tranquilo, pero te tenés que tapar todo porque las cucarachas te caminan por la cara”* (CPF I - Módulo IV - Pabellón C).
- *“El Pabellón F es un desastre, un verdadero desastre. Hay poca agua caliente, todas las instalaciones están rotas. Está todo sucio y no te dan una lavandina, un detergente. Es el peor pabellón de los que están por salir en transitoria. Te tiran ahí adentro, parece un galpón. En algunas celdas los baños no andan, no hay agua adentro de la celda. Las instalaciones están todas mal hechas. El 40% de los colchones está más o menos y los otros parecen una feta de fiambre. No hay cubiertos para comer. Las instalaciones eléctricas las hicimos nosotros. Los ‘fuelles’ cada vez que vas a cocinarte, te cagan a patadas [corriente eléctrica]”* (CPF I - Módulo I - Pabellón F).
- *“Es muy difícil vivir entre cucarachas y ratas, con olor a basura todo el día. Los baños están tapados y no nos dan nada para limpiar ni para asearnos. El pabellón es oscuro, sin ventilación. Yo tengo un colchón todo roto y pido sábanas y no me dan. No le pido a mi hija porque no tiene nada, somos pobres”* (CPF IV - Módulo III - Pabellón 31).
- *“Las condiciones son pésimas en toda la cárcel. Ahora en mi pabellón están todos los baños tapados y funciona una sola ducha de la que casi no sale agua caliente. El pabellón casi no tiene luz natural, y solo hace 15 días que tengo foquito [de luz] en mi celda. Es alojamiento celular. Está todo roto y abandonado. Mucha rata, cucarachas. No nos dan nada, ni artículos de limpieza ni de higiene. Yo me los compro en cantina”* (CPF IV - Módulo III - Pabellón 28).

Malas condiciones materiales de detención en espacios de tránsito

Se relevaron **56 víctimas (30,3%)** de malas condiciones de detención en **lugares de alojamiento transitorios**. Para aquellos casos en los que se cuenta con datos, el promedio fue de **7 días** en estas condiciones al momento de la entrevista, alcanzando casos extremos de 2 meses de permanencia en condiciones degradantes en espacios formalmente destinados al tránsito de personas. En promedio, de un máximo de 31 deficiencias materiales

que se registran en el instrumento, cada víctima padeció **16 tipos en el lugar de alojamiento transitorio**.

Del trabajo de campo realizado se desprende que las personas que se encontraban en una situación de tránsito, en pabellones de ingreso a las unidades o complejos o en alcaidías (por haber sido recientemente detenidas por estar esperando un traslado de unidad), padecen el mismo contexto de degradación y despojo que aquellas personas alojadas en pabellones de sanción. Es importante remarcar que estos espacios son utilizados de acuerdo a las necesidades específicas del SPF para la gestión de la población encarcelada, por lo que para algunas personas el tiempo de permanencia en un espacio de tránsito puede ser indefinido, desde períodos breves hasta extenderse por meses e incluso superar el año de alojamiento en estas condiciones, esta situación se ha venido registrando regularmente en los últimos años en los denominados “módulos de ingreso” del CPF I, CPF II y CPF CABA.

Vale precisar que durante el año 2017 –debido a la planificación del trabajo de campo⁴⁴– la mayoría de los hechos de malas condiciones registrados corresponden a la **Unidad 28 “Alcaidía de Tribunales”**. Allí, si bien el tiempo en que se encontraban padeciendo estas condiciones en promedio es de 3 días y medio al momento de la entrevista, ello resulta gravoso por cuanto los sectores de alojamiento no están acondicionados para el pernocte, por lo que la Acordada 33 del año 2013 dispuso la prohibición del mismo, es decir en la Unidad 28 ningún detenido o detenida puede permanecer más de 24 horas, en Junio de 2017 fue ratificada esta decisión por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 42 ante la presentación de un Habeas Corpus Correctivo “a favor de todos los detenidos alojados y que puedan alojarse en esta unidad”. El sector de alojamiento colectivo para varones (referido en los relatos como “leonera de ingreso”) es descripto por los detenidos como “inhumano” y “degradante” y ello es observable en cada Informe de campo que releva este Registro. Especialmente se destaca la situación de hacinamiento: de los casos que se cuenta con ese dato, pudo constatarse que durante el año 2017 en promedio permanecieron alojadas 32 personas en un sector de 48 m², registrándose un caso extremo de 50 detenidos.⁴⁵ A ello se agrega que el sector cuenta con un solo baño, generalmente no

⁴⁴ Con motivo del relevamiento de casos de torturas policiales durante el año 2017 se efectuaron visitas regulares a la Unidad 28 en tanto es la alcaidía donde ingresan todas las personas detenidas en CABA. Sin embargo, de las entrevistas con los detenidos emergieron relatos vinculados a las pésimas condiciones en las que se encontraban alojados durante varios días –aunque esté prohibido el pernocte–, por lo que se procedió a aplicar la ficha del RCT penitenciario que incluyó a su vez también casos de agresiones físicas en esa unidad como falta de asistencia alimentaria y de la salud. Al no ser una unidad de relevamiento específico en cuanto a malos tratos y torturas penitenciarias como lo fue en el año 2016, la cantidad de casos es significativamente menor.

⁴⁵ Esto ocurrió a mediados de noviembre de 2017. Vale mencionar que la cantidad de detenidos alojados en la llamada “leonera de ingreso” en la Unidad 28 descendió con respecto al año anterior, período en que se observaron hasta 98 personas en un trabajo de campo realizado el 02 de mayo de 2016. Esta baja estaría vinculada a la construcción de nuevos pabellones en el CPF II y en la Unidad 24 –que habilitó más plazas de alojamiento en los complejos del área metropolitana– luego de una serie de intervenciones judiciales durante

funciona el desagüe motivo por el cual se inunda, no tienen colchones y están sentados o recostados en el piso apoyados en cartones sucios, la ventilación es insuficiente, hay humedad, olores nauseabundos y plaga de cucarachas, permanecen con la misma ropa desde el momento en que fueron detenidos, los elementos de higiene y limpieza son escasos y no les permiten ser asistidos por familiares o allegados.

Los relatos:

- *“Del sábado a la noche que estamos acá. Hasta ayer hubo 50 personas, se fueron algunos y quedamos 15 durmiendo en el piso. No se puede estar así, uno encima del otro, en el suelo. Al baño ni entro. De repente te pasan un papel higiénico y un jabón para 30 personas. Tampoco dejan que nuestra familia nos deje algo de higiene, de comer, nada. Insiste y le dicen que no, ropa nada para cambiarme. No hay ventilación...un ventilador que se lleva el humo del cigarrillo nada más. Hay una ducha pero nos mojamos para sacarnos el olor de encima de la transpiración. Es una ducha llena de hongos. Es denigrante. El inodoro no se puede usar, está hediondo” (Unidad 28 - Sector 4to - “Leonera”).*
- *“Me mandaron al [Pabellón] 28 que está peor. La instalación eléctrica la tenemos hecha a mano. Una lamparita tenemos. Nos falta un inodoro, tenemos uno solo porque el otro se tapa. Tenemos una sopapa ‘tumbera’, un asco. La pileta de la cocina no tiene hecha la tubería, pierde agua por todos lados. Encima viene la Requisa y rompe todo, nos rompió la tele la última requisa” (CPF CABA - Planta VI - Pabellón 28).*
- *“Tenía colchón, no sé si colchón, son pedazos. No tenía sábana, frazada, todavía no tengo. El inodoro no funciona. No sale ni agua, nada. Solo cuando salgo afuera recién ahí puedo ir al baño. A la noche me llevo una botellita. Y antes del ‘engome’ voy al baño primero. Hay ratas, más grandes que un gato. Yo estoy arriba, por abajo andan, por suerte. Hay cucarachas en la celda. Todos los días tengo que limpiar. No me dieron nada. Bah, me dieron los pibes. Me dan los productos que trae la visita de ellos. De acá no nos dan. Lo mucho que te dan es un papel higiénico, un jabón y un cepillo de dientes. Pero ya se me acabo, porque le prestaba a unos chicos que entraron y no les dieron nada. Todavía no me dieron maquinita para afeitarme” (CPF II - Módulo III - P5).*
- *“No tengo sábana, una manta, nada. Hace frío porque no tengo vidrio en la ventana. La tapé con la funda del colchón. En ninguna celda tienen vidrios. Cuando entré al pabellón estaba todo prendido fuego, con olor, y la celda toda quemada. Pedí que me dieran un jabón blanco aunque sea, no tengo nada, a colchón pelado. Tengo las zapatillas rotas, lavo y se me llenan de agua, tengo siempre los pies mojados. Se nos corta la luz a cada rato, se apaga, se corta y nos ‘engoman’ así todo el día, la semana pasada cada dos horas se cortaba y adentro” (CPF I - Módulo IST - Pabellón E).*
- *“Estuve 4 días en la Unidad 29 en una celda. Ahí no comés, no te bañás, no nada. Cuatro días aislada (...) Había un inodoro lleno de caca. Hasta piojos me había agarrado. Estaba inundado y no me daban para limpiar. No hay colchón, solo cemento y te atienden por un pasaplatos. No te dan una manta, nada caliente. Me quedó un dolor de espalda, ese enfriamiento como una semana” (Unidad 29 - Celda individual).*

el año 2017. Sin embargo, continúa siendo alta la cantidad y el tiempo en que los detenidos padecen el hacinamiento y las condiciones degradantes en este espacio.

Malas condiciones materiales de detención en espacios originalmente destinados al cumplimiento de sanciones

Se relevaron **9 víctimas (4,9%)** de malas condiciones de detención en **lugares originalmente destinados al cumplimiento de sanciones (“buzones”)**. Para aquellos casos en los que se cuenta con datos, el promedio fue de **6 días** en estas condiciones al momento de la entrevista, alcanzando casos extremos de 12 días de permanencia en condiciones degradantes en espacios de sanción. En promedio, de un máximo de 31 deficiencias materiales que se registran en el instrumento, cada víctima padeció **14 tipos en lugares donde se cumplen sanciones de aislamiento**. Esta situación resulta especialmente grave si se tiene en cuenta que las personas permanecen encerradas la mayor parte del día en la celda.⁴⁶

Tal como lo expresamos, si bien estos espacios carcelarios estaban diseñados para el cumplimiento de sanciones de aislamiento, actualmente se resignificaron con un carácter multifuncional de manera que la modalidad de aislamiento y el agravamiento de las condiciones de detención características de este sector, son registradas no sólo para personas sancionadas sino también bajo otras “figuras” penitenciarias. Se observan personas con medida de seguridad como también quienes solicitaron cambio de alojamiento intracarcelario (lo que generalmente se consigna en los partes diarios como “tránsito” o “espera de cupo”), así como otras que fueron recluidas mientras el Director “define” sancionar o no a la persona detenida (lo que suele ser denominado como “a disposición del director”). De todas formas, en estos casos también las personas detenidas padecen el régimen de aislamiento y las condiciones vida degradantes al igual que para aquellos que estarían cumpliendo una sanción.

Los relatos:

- *“Estuve entre 6 y 7 días en el Pabellón K, de ingreso. Estuve en un lugar que ellos llaman de ‘refugiados’ (...). Es un horror. Carece de higiene, hay ratas. Yo tuve que bancar que a la noche entren las ratas a comer los restos de comida que habían dejado en mi celda. Te abren una sola vez cada 23 horas y te tenés que bañar con las ratas ahí al lado. Sin manta, sin luz con un colchón que era papel de diario y restos de lanas, lleno de cucarachas”* (CPF I – Módulo IST – Pabellón K).
- *“Estaba todo embarrado, todo en mal estado, prendido fuego. Había plástico quemado en el suelo. Las dos celdas en las que estuve aislado [en los Módulos I y III] iguales”* (CPF II – Módulo III – Pabellón 8).
- Nota de campo: “La detenida se encontraba aislada en el Sector B del Módulo II desde hacía 4 días. Manifestó que estaba pasando mucho frío y que no tenía agua caliente para bañarse” (CPF IV – Módulo II – Sector B).

⁴⁶ Ver el sub-apartado que desarrolla el tipo de tortura: “aislamiento”.

- *“No me sacaban a bañarme, tenía que lavarme con la canilla de la celda. Estaba en esa celda toda sucia, tirado 6 días, no me daban ni cubiertos para comer”* (CPF I – Celda de Aislamiento - “buzones”).

La selección de las cárceles del año 2017, integradas por unidades antiguas con deficiencias edilicias como unidades nuevas de construcción reciente, en las **malas condiciones materiales** se destaca como el tipo de trato degradante y/o tortura con mayor frecuencia para este período, lo que permite sostener –una vez más–no sólo se trata de deficiencias estructurales o faltas de mantenimiento de larga data, sino de una producción deliberada de condiciones de vida precarias y degradantes que componen la vida cotidiana de las personas detenidas. Tal práctica no puede ser analizada en forma independiente respecto de los otros tipos de tortura. Debemos considerar que la falta de elementos de subsistencia básicos así como las deficiencias infraestructurales⁴⁷ promueven actos de violencia, tanto entre detenidos por la sobrevivencia como en el marco de medidas de fuerza vinculadas al agravamiento en las condiciones de detención que, a su vez, devienen en represiones por parte del personal penitenciario.

FALTA O DEFICIENTE ASISTENCIA DE LA SALUD

Durante el año 2017, se registraron **278 víctimas de falta y/o deficiente asistencia de la salud**, de las cuales 206 fueron relevadas a partir del PlyDT, en tanto fuente secundaria, y 72 se registraron en entrevistas individuales realizadas por el equipo del RNCT (fuente primaria).

De la información reconstruida a partir del PlyDT solo se toma el dato sobre la ocurrencia de hechos de falta y/o deficiente asistencia de la salud, pero no se describen las características de los mismos (tipo de afección, tiempo sin asistencia, tiempo con asistencia deficiente, tipos de deficiencias, etc.) debido a que sólo se relevan como dato complementario de la agresión física. En el año 2017, el 80,1% de las víctimas de falta y/o deficiente asistencia de la salud que surgieron del PlyDT –es decir 165– hicieron referencia a la desatención médica en relación a las lesiones padecidas producto de las agresiones físicas. El 10,1% restante (41 víctimas) describieron otro tipo de afecciones de la salud durante la entrevista con asesores de la PPN. Se trata de pedidos o reclamos por atención médica ante enfermedades crónicas o dolencias agudas desatendidas o asistidas deficientemente que se constituyen en circunstancia de un nuevo ejercicio de violencia física y/o psíquica por parte del personal penitenciario. Este dato se produce a partir de un trabajo de reconstrucción de información plasmada en el PlyDT y se constituye en un aporte cuantitativo a la práctica de malos tratos tipificada en el Registro como falta y/o deficiente asistencia a la salud.⁴⁸ En cambio, a partir de la aplicación del instrumento del RNCT se obtiene información de hasta tres hechos de

⁴⁷ Al igual que escasa provisión de comida o la entrega en mal estado y, sobre todo, las situaciones de hambre. Este aspecto es abordado en forma detallada en el apartado focalizado en la falta y/o deficiente alimentación.

⁴⁸ Respecto a la reconstrucción de la información del PlyDT, ver apartado en este Informe sobre “A 10 de la creación del Procedimiento de investigación y documentación de tortura y malos tratos”.

falta y/o deficiente asistencia de la salud por víctima⁴⁹, lo cual aporta en términos cuantitativo pero fundamentalmente en clave cualitativa. Por ello, para el análisis descriptivo y conceptual de este tipo de tortura se toma la información empírica recabada y sistematizada en el trabajo de campo del Registro en tanto fuente primaria.

Así, las 72 víctimas que componen la fuente primaria describieron un total de 94 hechos de falta y/o deficiente asistencia de la salud en los dos meses previos a la entrevista. Específicamente, 56 personas detallaron una afección a su salud, 10 personas detallaron dos afecciones a su salud y 6 personas detallaron tres afecciones a su salud.

Las afecciones a la salud pueden catalogarse en 3 tipos según las características más generales que asumen: ser una dolencia aguda en relación a la intensidad del dolor o lesión, una afección diagnosticada y/o una afección sin diagnosticar medicamente. Para el año 2017, **el 41,5% de los hechos de falta y/o deficiente asistencia de la salud se vincularon a problemas de salud con diagnóstico, el 29,8% a problemas de salud sin diagnóstico, y el 28,7% a dolencias agudas o lesiones.**

La falta y/o deficiente asistencia de la salud para cada afección se registra en el instrumento de relevamiento considerando, en primer lugar, si las víctimas accedieron o no a alguna instancia de atención sanitaria. En los casos en que las personas sí fueron asistidas profesionalmente, se registra quién la atendió y cuáles fueron las falencias y/o deficiencias de esa atención a su problema de salud entre las que se pueden detallar⁵⁰: no le realiza revisión clínica, no le realizan o le realizan deficientemente las curaciones prescriptas, no le realizan o le realizan deficientemente estudios, no le informan los resultados y/o diagnósticos, no le realizan o le realizan deficientemente tratamientos o intervenciones, no le realizan o le realizan deficientemente controles/ seguimiento, no recibe atención especializada o de complejidad, no le entregan o entregan en forma insuficiente o discontinua medicamentos y alimentación especial. A continuación desglosaremos las características que asumen la desatención y la deficiente asistencia de la salud en cuanto a las falencias mencionadas para cada tipo de afección.

Deficiencias en la atención de problemas de salud diagnosticados

⁴⁹ Esto es así ya que en el año 2017 se modificó el instrumento de relevamiento de modo tal que para cada víctima de falta y/o deficiente asistencia de la salud sea posible registrar datos cuantitativos y cualitativos de hasta 3 hechos, considerando que en trabajos de campo de los años previos las personas detenidas solían relatar más de una afección a su salud que no era atendida por área médica de cada unidad penitenciaria. Para más detalle sobre los cambios en el instrumento de relevamiento para el año 2017, ver: "Introducción: consideraciones metodológicas".

⁵⁰ Con la modificación del instrumento, el total de categorías que refieren a falencias/deficientes en la atención médica son 9, las cuales no son excluyentes, es decir una persona puede sufrir varias en simultáneo, al tiempo que es posible registrar "otras" no preestablecidas en el instrumento.

El 41,5% (39) de los hechos de falta y/o deficiente asistencia de la salud se vincularon a problemas de salud diagnosticados, esto es, que han sido diagnosticados por un profesional de la salud, sea una enfermedad determinada, una afección circunstancial o crónica y requiere un tratamiento específico.

Sobre este total, **el 15,4% (6) de los hechos refieren a la desatención por parte del servicio de salud**, con un promedio de **311 días** –esto es más de 10 meses– padeciendo la afección sin asistencia alguna.

El 84,6% (33) de los hechos atañen a una atención deficiente del problema de salud diagnosticado, con un promedio de **273 días** –esto es, más de 9 meses– padeciendo la afección en tales condiciones. De las 9 falencias que incluye el instrumento, en promedio se registraron hasta **2 combinadas**, con un máximo de 4 falencias.

En general, las deficiencias en la atención más frecuentes en cuanto a los problemas de salud diagnosticados fueron: **le entregan medicamentos en forma discontinua o le proveen medicación no pertinente, le realizan tratamientos deficientemente y no le realizan controles y estudios, no reciben atención especializada, y no le proveen dieta a quienes lo requieren.**

Los relatos:

- *“Soy portadora de HIV, la dieta siempre fue un desastre. Cuando estaba en el Complejo I y acá también. Viene poca y en mal estado, y los refuerzos cuando se les da la gana. La medicación a veces no la traen, lo reclamo y aparece. Están atrasados en 6 meses en el estudio de carga viral. Me tocaba en marzo, pero bueno, reclamo y me dicen que dentro del año”.*
- *“Tuve un ACV. Ayer me dieron la medicación y hoy no. Me siento mal, tengo parálisis en la mano. Tengo que tomar la medicación. Acá [Unidad 28] te dicen ‘sí, sí’ y después no pasa nada. Me llevaron a los empujones a los 'buzones' y no me dieron la medicación”.*
- *“No me toman la presión, soy hipertenso y muy hipertenso. Como sin sal y le insisto al enfermero y cada tanto me la toma. Hace dos meses más o menos me la tomó y tenía 18-15, me llevaron al HPC, y ahí me estabilizaron, después de eso me la tomó una sola vez y el médico del HPC dijo y lo anotó ‘control semanal’ y si tenía síntomas, controlar cuando lo pida. Nada, todo sigue igual”.*
- *Nota de campo: “La detenida comentó que cuando la cánula de la traqueotomía se le infectó, en la unidad no había cánula nueva. La médica del penal se la consiguió de forma particular, pero le dijo que le daba miedo cambiársela y se la tuvo que cambiar ella misma. Sacarse la cánula en mal estado y colocarse la nueva ella misma”.*
- *“Tengo estudios pendientes. Desde abril que me postergan un turno [en Hospital extramuros] para una resonancia magnética. Acá no me atiende un traumatólogo ni kinesiólogo. Tengo una fisura de coxis”.*

Deficiencias en la atención de problemas de salud no diagnosticados

El 29,8% (28) de los hechos de falta y/o deficiente asistencia de la salud se vincularon a problemas de salud sin diagnóstico médico, las cuales refieren a dolencias o malestares que son persistentes y que ni siquiera tienen un diagnóstico preciso.

Sobre este total, **el 42,9% (12) de los hechos corresponden a desatención por parte del servicio de salud**, con un promedio de **24 días** padeciendo la afección sin asistencia alguna.

El 57,1% (16) de los hechos atañen a una atención deficiente del problema de salud sin diagnóstico, con un promedio de **150 días** –esto es 5 meses– padeciendo la afección en tales condiciones. De las 9 falencias que incluye el instrumento, en promedio se registraron hasta **2 combinadas**, con un máximo de 3 falencias.

En general, las deficiencias en la atención más frecuentes en cuanto a los problemas de salud no diagnosticados fueron: **no le realizan o le realizan deficientemente estudios, le proveen medicación no pertinente, no le realizan revisión clínica ni le brindan atención especializada**.

Los relatos:

- *“Tengo problemas de intestinos. Estuve muy mal y no me atendían. Mis compañeras me daban su medicación, pero en un momento ya no había más. Estuve tres días con fiebre. Saqué un Hábeas Corpus y la Directora del Módulo IV me amenazó que me iba a mandar a Ingreso, que me había llevado ahí porque había pensado que era una persona tranquila, que mi salud no era importante, que me iban a llevar al médico cuando pudieran”.*
- *“Pido psiquiatra, no puedo dormir de noche y los pibes me dan pastillas, pero a veces me dejan re loco. Yo quisiera que me lo de un médico. Hace 3 meses y no me dan bola. Me tiene muy mal, no sé qué me pasa, me duermo y a las 2 horas me despierto y me hago la cabeza y me da miedo terminar haciendo cagadas”.*
- *“Una vez devolví sangre y pedí que me llevaran al HPC, ni bolilla me dieron. Me desvanecí también. No me vio ningún médico. Acá para que te saquen al HPC te tenés que acostar en la frazada para que te saquen tus compañeros y yo no estaba para que me sacaran en frazada. Bueno, cuando me desmayé sí. En ese momento estaba durmiendo en un colchón donde murió un chico de tuberculosis. ¿Puede ser que me haya contagiado? Le pedí a mi hija que me trajera medicamentos de contrabando. A los 4 o 5 días se me pasó”.*
- *“El médico no te atiende. Te toma los datos y te dice que te quedes tranquilo, que tenés malestar estomacal. Yo personalmente estoy enfermo por una dieta que se da acá, estoy enfermo y me cierran la puerta de la celda sin que pueda ir al baño, me atiende el enfermero y solo me ofrece medicación psiquiátrica. El médico no sabe que enfermedad tengo porque no me hicieron la endoscopía que yo tenía programada (...) Me llevaron al HPC y me pusieron en una celda sin luz, sin agua, sin nada. Entraron 2 penitenciarios a pegarme, me puse a la ofensiva y HPC dijo 'que se reintegre'. Ahora ellos dicen que yo me niego a realizar el estudio, estuve 2 años y medio esperando la endoscopía. Siento que me duele todo al costado izquierdo. La medicación que me da el médico de planta no me surte ningún efecto”.*

Deficiencias en la atención de dolencias de salud agudas o lesiones

El 28,7% (27) de los hechos de falta y/o deficiente asistencia de la salud se vincularon a dolencias agudas o lesiones, las cuales se presentan de modo eventual o de forma irregular, pero suponen padecimientos intensos. Se destacan entre los hechos relevados los dolores de muela, los dolores de oído y los dolores musculares, estos últimos generalmente vinculados a golpes propinados por el SPF o las fuerzas de seguridad al momento de la detención.

Sobre este total, **el 51,9% (14) de los hechos corresponden a desatención por parte del servicio de salud**, con un promedio de **23 días** padeciendo la afección sin asistencia alguna.

El 48,1% (13) de los hechos atañen a una atención de la dolencia o lesión en forma deficiente, con un promedio de **53 días** –esto es más de 1 mes– padeciendo la afección. De las 9 falencias que incluye el Instrumento, en promedio se registraron hasta **3 combinadas**, con un máximo de 5 falencias.

En general, las deficiencias en la atención más frecuentes en cuanto a dolencias o lesiones fueron: **no le entregan medicamentos, no le realizan estudios, no le realizan o realizan deficientemente tratamientos o intervenciones, y no le realizan revisión clínica.**

Los relatos:

- *“Me quemé las manos con aceite hirviendo [muestra la cicatriz en una de las manos] hace más de un mes. Los pibes gritaban que venga un médico o que me saquen y nada. Yo gritaba del dolor, me puse agua fría, me ardía, me ardían los dedos. Un pibe me dio una pomada, no sé qué era, pero algo me calmó. A la noche vino un enfermero y me dijo: ‘no tengo nada para quemaduras, te doy ibuprofeno para el dolor y jodete, si ahora comen mejor ¿para qué cocinás?’. Nunca me vio un médico, pedí 4 o 5 veces. Ya está, me cansé”.*
- *“Me duele la muela de juicio, mucho, y pido odontólogo y no me atiende, una vez el enfermero me dio 4 Diclofenac y ahora un compañero del ‘rancho’ me dio 2 Ibuprofeno, pero no puedo estar así, a la noche cuando me acuesto es peor”.*
- *“Tengo la rodilla re hinchada. Me duele, a veces me dan Diclofenac, pero me dijeron que tenían que sacarme para hacerme estudios, hace más de un mes y no me sacan. Fue jugando al fútbol, me trabaron y me caí, tuve un dolor terrible, 4 o 5 días y se me hinchó y así estoy, no te atienden. El Diclofenac, el enfermero me lo da cuanto le pido, nadie me recetó nada”.*
- *“De los golpes que me dio la Requisa, por el dolor fuerte de cabeza y de la oreja, pedí que me atendieran, que me dieran algo para el dolor y nada, se me pasó solo. Le dije [al médico] de los dolores en la cabeza y en la oreja y me dijo ‘pero no hay sangre, no es grave”.*
- *“Tengo toda la cabeza lastimada [producto de golpes propinados por la policía al momento de la detención]. Ni en la comisaría ni acá [Unidad 28] me vio el médico. Me estoy curando yo con agua y jabón blanco, cuando me baño me limpio”.*

- *“La atención médica es fatal. Hace poco me caí de la silla y me golpeé la cabeza. Estuve desde las 10 de la noche hasta la 1 de la mañana por lo menos esperando que viniera un médico. Vino alguien, que no sé si era médico. Le dije que me dolía muchísimo y me dijo que al día siguiente me iba a dar un calmante. No hizo nada, ni me revisó”.*

Las personas detenidas que sufren dolencias agudas así como quienes padecen problemas de salud con o sin diagnóstico pero no reciben atención médica periódica y regular durante el encierro carcelario, ven afectada seriamente su salud en tanto suele producirse un agravamiento de los síntomas y el malestar al tiempo que se reduce la capacidad de intervención eficaz sobre la afección, lo que puede conllevar a poner en riesgo la vida. Por ello, es oportuno considerar a los médicos –y al personal sanitario en general– como productores y reproductores de este tipo de malos tratos. Como se desprende de los relatos, en los casos en que los reciben en audiencia, la única asistencia consiste en la entrega de mediación genérica como el ibuprofeno, diclofenac, raditidina, etc. A ello se agrega que, ante algún tipo de reclamo o interpelación de parte de la persona detenida por falta o deficiente atención, el personal sanitario recurre a las amenazas de traslados, de agresiones físicas, etc. Además, realiza acciones tendientes a garantizar la impunidad de los agentes penitenciarios que perpetraron agresiones físicas: los médicos encubren y al mismo tiempo garantizan y refuerzan la impunidad, porque ocultan o tergiversan los efectos de la violencia, de las que incluso a veces son testigos.

REQUISA PERSONAL VEJATORIA

Durante el año 2017, se registraron **170 víctimas de requisas personal vejatoria**, de las cuales 80 fueron relevadas a partir del PlyDT, en tanto fuente secundaria, y 90 se registraron en entrevistas individuales realizadas por el equipo del RNCT (fuente primaria).

De la información reconstruida a partir del PlyDT solo se toma el dato sobre la ocurrencia de hechos de requisas personal vejatorias pero no se describen las características de los mismos, debido a que sólo se relevan como dato complementario de la agresión física, por lo tanto su aporte es solo de carácter cuantitativo. Es a partir del trabajo de reconstrucción realizado por el equipo del Registro que se contabiliza este tipo de tortura, por ello el aporte del PlyDT es en términos cuantitativos. En cambio, con la aplicación del instrumento del RNCT se obtiene información sobre el total de requisas vejatorias padecidas por cada víctima en los últimos dos meses, al tiempo que es posible describir cualitativamente el hecho más gravoso indagando acerca del modo y tiempo de exposición del cuerpo, posturas humillantes, malos tratos verbales, etc. Por ello, para el análisis detallado de este tipo de tortura se tomará la información recabada en el trabajo de campo.

Las 90 víctimas que componen la fuente primaria manifestaron haber padecido un total de 419 hechos de requisa personal vejatoria al momento de la entrevista, esto quiere decir que en promedio cada víctima padeció al menos 5 hechos en un período de dos meses. Asimismo, estas víctimas describieron en profundidad el hecho de requisa personal más gravoso que padecieron en base a lo cual se desarrolla el análisis de esta práctica de malos tratos y/o tortura, atendiendo a ocho modalidades diferentes, tales como exposición del cuerpo desnudo (total o parcial), malos tratos verbales, agresiones físicas, reiteración de las inspecciones, tiempo de duración, intervención del personal de otro género, cantidad de agentes, imposición de posturas humillantes, entre otras que pueden emerger de las descripciones de las personas detenidas y configuran su carácter violento, humillante y vejatorio.⁵¹

Es dable precisar que en el año 2017, mientras el 38,9% de las víctimas manifestó hasta 2 modalidades vejatorias en un mismo hecho de requisa corporal, el 61,1% refirió 3 o más modalidades combinadas. **En promedio, cada víctima padeció 3 modalidades vejatorias durante la requisa corporal, con un máximo de 6 combinadas.**

Se destaca que la totalidad de las personas detenidas hicieron hincapié en la **exposición del cuerpo desnudo**, lo cual –con excepción de 1 caso⁵²– consistió en quitarse toda la ropa, situación humillante e intimidatoria que implica la exhibición corporal ante otras personas y cámaras y el padecimiento de frío/calor. A ello debe añadirse la regularidad con que estos desnudos se realizan en conjunto con la imposición de posturas humillantes, ya sea una o varias veces, emergiendo de los relatos las siguientes: hacer flexiones, mostrar la zona anal y genital, abrir las piernas, permanecer de espaldas, incluso saltar.

También, estas prácticas se reconocen como expresamente “inútiles” en clave de “seguridad” y revisten una intensidad vejatoria debido a la presencia de varios agentes penitenciarios (interviniendo, en algunos casos, personal del otro género), por la reiteración con que se efectúan, el maltrato verbal y la duración de las inspecciones. En menor medida, aunque especialmente gravosos, se registran casos de requisas corporales combinadas con agresiones físicas, hechos que en su mayoría ocurrieron en el ingreso a la unidad, enmarcadas en lo que comúnmente se denomina “*la bienvenida*”.

En esta línea, interesa resaltar que –conforme surge de la lectura de los relatos de las víctimas– las requisas corporales se producen en diferentes espacios carcelarios (en el pabellón o en las áreas de visita, trabajo, educación, etc.) pero que resultan especialmente vejatorias en el ingreso a la unidad, en el reintegro al pabellón luego de una visita y en las requisas de pabellón y especialmente aquellas que tienen lugar ante un conflicto.

⁵¹ Este análisis se corresponde con la revisión teórico-metodológica y la edición de la *ficha del RCT* cimentada en los 6 años de relevamiento. Para ampliar ver Introducción: *Consideraciones teórico-metodológicas*

⁵² El caso de desnudo parcial no resulta menos vejatorio ya que se trató de una mujer a quien le hicieron “levantar el corpiño y bajar los pantalones” (sic) durante un procedimiento de requisa en el CPF IV.

Los relatos:

- *“Cuando llegué me hicieron sacar toda la ropa (...) unos hijos de puta, me hicieron saltar, agacharme, me hicieron sentir re mal. Me gritaban ‘¡Saltá! ¡Saltá! ¡Saltá!’, una banda de veces. Se reían y decían ‘a este le gusta saltar’. Como 20 veces tuve que saltar hasta que me dijeron ‘tenés 10 segundos para cambiarte sino peor te va a ir’. Me hicieron agachar 2 veces y saltar como 20 veces” (Unidad 28).*
- *“[Al ingresar a la unidad] me hicieron bajar los pantalones, sacar la remera, dar vuelta. He visto que a los primarios los hacen agachar. A mí no. Como no me quería sacar [robar] el camperón, sabía que me lo iban a sacar, cobré” (CPF II).*
- *“Siempre te hacen sacar la ropa de arriba y bajar los pantalones, pero dos veces a la vuelta de visita me ‘verduguearon’ mal. Nos hicieron desnudar a todos, ponernos de espaldas, manos arriba, abrir las piernas. Yo tardé un poco y me gritaban ‘dale, putito, ponete en culo’. Son unos hijos de puta, te buscan la reacción. Vos venís contento de la visita y te amargan el día. Siempre son 5, si no te putea uno, lo hace otro, pero siempre insultan y gritan” (CPF I).*
- *“En la requisita hay hombres. Te tenés que poner desnuda delante de los hombres. Si estás menstruando, te hacen desnudar igual. Te hacen agachar, te hacen toser. Yo le digo [al agente de Requisita] que voy a manchar el piso y me dice ‘después limpialo’” (CPF IV).*
- *“Las pocas veces que tuve visita, nos dejaron desnudos una banda de tiempo. Nos cagamos de frío, pasaba un milico y te decía ‘hace frío ¿no?’. Eran como 10, pero uno era el que manejaba la Requisita. Éramos 4, la pasamos mal. Cuando nos dijeron que nos pusiéramos la ropa, nos gritaban e insultaban, ‘forros’, ‘maricones’ y no me acuerdo más. Te da miedo porque parece que se sacan, que te van a pegar. Es todo violento. Te cagaron la visita, tardás un rato hasta que te acordás que estuviste con tu familia” (CPF CABA).*

Tal como se ha señalado en los distintos informes en estos 7 años de relevamiento, la requisita corporal vejatoria es una práctica de violencia penitenciaria que se extiende a toda la población encarcelada y que atraviesa todo el período de reclusión. Se trata de un procedimiento que el personal penitenciario efectúa de manera regular y de por sí constituye una intromisión en la intimidad de las personas con un impacto humillante e intimidatorio significativo. El trabajo del RNCT está orientado a destacar aquellas situaciones en las que estos procedimientos se desarrollan con manifiesta arbitrariedad, habilitando la sobreimposición de un plus de violencia deliberada. Y esto resulta aún más grave si se tiene en cuenta que en la última década el SPF ha realizado importantes inversiones en tecnologías para la revisión/requisita de los cuerpos y de las pertenencias (como scanners y paletas), además de las cámaras ubicadas en todas las zonas de circulación en las unidades. Pese a ello, las requisas corporales continúan registrando las mismas modalidades vejatorias: los presos y las presas en todas las cárceles son obligados/as en reiteradas ocasiones a exponer sus cuerpos desnudos, a realizar flexiones y exhibir genitales, frente a varios agentes penitenciarios que asiduamente los insultan y agreden.

ROBO Y/O DAÑO DE PERTENENCIAS

Durante el año 2017, se registraron **121 víctimas de robo y/o daño de pertenencias**, de las cuales 49 fueron relevadas a partir el PlyDT, en tanto fuente secundaria, y 72 se registraron en entrevistas individuales realizadas por el equipo del RNCT (fuente primaria).

De la información reconstruida a partir el PlyDT solo se toma el dato sobre la ocurrencia de hechos de robo y/o daño de pertenencias pero no se describen las características de los mismos (modalidad, pertenencias afectadas, circunstancia, etc.), debido a que sólo se relevan como dato complementario de la agresión física. Es a partir del trabajo de reconstrucción realizado por el equipo del Registro que se contabiliza este tipo de tortura, por ello el aporte del PlyDT es en términos cuantitativos. En cambio, con la aplicación del instrumento del RNCT se obtiene información sobre el total de robos y daños de pertenencias padecidos por cada víctima en los últimos dos meses, al tiempo que es posible describir cualitativamente el hecho más gravoso. Por ello, para el análisis detallado de este tipo de tortura se tomará la información recabada en el trabajo de campo.

Las 72 víctimas que componen la fuente primaria manifestaron haber padecido un total de 164 hechos de robo y/o daño de pertenencias en los dos meses previos al momento de la entrevista, los cuales se distribuyen del siguiente modo: 114 daños y 50 robos. Asimismo, estas víctimas describieron en profundidad el peor hecho de robo y/o daño de pertenencias que padecieron, en base a lo cual se desarrolla a continuación el análisis de práctica de violencia penitenciaria.

El 48,6% de las víctimas destacó que le dañaron algunas de sus pertenencias, el 27,8% manifestó que le robaron algunas de sus pertenencias, y el 23,6% vinculó el peor hecho padecido con ambas modalidades, es decir que sufrió el robo y el daño a la vez.

Es dable destacar que **el 54,2% de los hechos de robo y/o daño implicaron la afección de 2 o más pertenencias**, destacándose un máximo de 5 objetos personales afectados. Entre los objetos que les robaron o dañaron, más de la mitad de las víctimas hizo referencia a alimentos e indumentaria. También mencionaron con un alto porcentaje la rotura de mobiliario y electrodomésticos. Esta situación se ve agravada por cuanto se trata de productos y bienes que escasean en las cárceles, porque el SPF no los suministra o entrega de mala calidad. Por este motivo, generalmente, son provistos por sus familias o allegados previa realización de dificultosos trámites y procedimientos de ingreso, donde también suelen sufrir el daño y/o robo de los mismos. Por ejemplo, en lo que refiere al ingreso de productos alimenticios –sea por visita, encomienda o cantina–, las víctimas describieron que les abren los paquetes, que les revuelven el contenido con manos o palos con suciedad y que, en ocasiones, lo derraman sobre superficies con falta higiene o lo mezclan en bolsas;

otra práctica común es quitarles algunos productos y, a veces, cambiarlos por otros de menor calidad.

Además del tipo de pertenencias mencionada, interesa resaltar la variedad de objetos señalados por las personas detenidas que les fueron sustraídos o dañados por el personal penitenciario en los dos meses previos a la entrevista: cigarrillos, elementos de limpieza/higiene, anillos y cadenas, fotos o cartas de la familia, estampitas religiosas, sábanas y colchones, tarjetas telefónicas, medicamentos, documentos de la causa, agendas con números telefónicos, etc.

En cuanto a las principales **circunstancias en que se efectúan los robos y/o daños**, el **54,2% de los hechos ocurrieron durante una requisita de pabellón** seguido del 25,0% durante la requisita de encomiendas, paquetes provistos por la visita o productos comprados por cantina. En coincidencia con ello, **el 94,3% de las víctimas señaló a los agentes del Cuerpo de Requisita como los principales victimarios** de este tipo de maltrato. Vale mencionar, no obstante, aunque en menor medida, esta práctica suele ejercerse en otras circunstancias vinculadas al ingreso y a la circulación por el archipiélago carcelario (traslado de unidad, cambio de alojamiento intracarcelario, o alojamiento en “buzones”).

Los relatos:

- *“En la requisita de pabellón te rompen las cosas, te las mezclan y después no las podés usar. Después de la última me faltó una foto de mi sobrino, los cigarrillos también”* (CPF IV)
- *“La Requisita está viniendo al pabellón cada 15 días. En la última se pasaron. Rompieron todo, a mí me rompieron 2 paquetes de fideos buenos y los pisaron, me los hicieron polvo. Se llevaron 2 paquetes de cigarrillos y me desparramaron sobre la cama el jabón en polvo, no pude recuperarlo. Todo esto es por maldad, son los de Requisita, a veces vienen locos”* (CPF I).
- *“Hubo dos requisitas que fueron re jodidas (...) entraron, rompieron mercadería, sillas, mesas de visita y robaron. A mí me rompieron los paquetes de fideos y de arroz, que es lo que aporto al ‘rancho’. Y me robaron 10 sobres de jugo, sopas y 2 paquetes cigarros que me había traído mi esposa”* (CPF CABA).
- *“En el ingreso me dicen ‘mirá la pared’ y cuando me doy vuelta me muestran el sobre con mis pertenencias y me faltaba el reloj. Cuando salí de traslado no me dieron nada, me sacaron un pantalón de River y una campera Adidas. Y se quedaron una cadena de plata”* (CPF II).
- *“No me hicieron firmar mis pertenencias, se quedaron con todo. Se quedaron con unos aritos de oro y una cadena que me dio mi familia, y un par de cositas que no tienen valor material pero que para mí tienen valor”* (CPF II).

Estos robos y/o daños, como puede verse, afectan tanto pertenencias que tienen significación afectiva como también aquellas que necesitan para *sobrevivir*. La desposesión en un contexto de carencias y de malestar emocional constituye una práctica de malos

tratos, cuyo carácter de rapiña o “botín de guerra” viene a reforzar relaciones de subordinación y sometimiento. Además, tal como sucede en otros ejes analizados, este tipo se presenta amalgamado con otras prácticas penitenciarias de tortura como la falta y/o deficiente alimentación y las pésimas condiciones materiales. También, cuando se producen en el marco de procedimientos de requisas, el robo y/o daño de pertenencias suele ir acompañado de requisas corporales vejatorias, agresiones físicas y amenazas. En estas circunstancias el personal penitenciario produce un contexto de indefensión al encontrarse la persona detenida desnuda, frente a varios agentes, muchas veces mirando a la pared, sabiendo que cualquier intento de reclamo sobre sus pertenencias puede derivar en insultos y amenazas o en la concreción de malos tratos físicos.

IMPEDIMENTOS DE VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

Durante el año 2017, se registraron **45 víctimas de impedimentos de vinculación familiar y social**, de las cuales 23 fueron relevadas a partir el PlyDT, en tanto fuente secundaria, y 22 se registraron en entrevistas de campo realizadas por el equipo del RNCT (fuente primaria).

De la información reconstruida a partir el PlyDT solo se toma el dato sobre la ocurrencia de hechos de impedimentos de vinculación familiar y social pero no se describen las características de los mismos (tipo de vínculo, tiempo, motivos, etc.), debido a que sólo se relevan como dato complementario de la agresión física. Es a partir del trabajo de reconstrucción realizado por el equipo del Registro que se contabiliza este tipo de tortura, por ello el aporte del PlyDT es en términos cuantitativos. En cambio, con la realización de entrevistas individuales en el marco de la aplicación de la Ficha del Registro en los trabajos de campo es posible describir cualitativamente el hecho más gravoso de impedimentos de vinculación familiar y social. Por ello, para el análisis detallado de este tipo de tortura se tomará la información recabada en el trabajo de campo.

Sobre el total de víctimas que componen la fuente primaria, se cuenta con **22 hechos de impedimentos de vinculación familiar y social** que permiten cualificar esta práctica de malos tratos, en base a lo cual se desarrolla a continuación el análisis.

Tal como se ha señalado en los informes anteriores, durante el año 2017, **la distancia aparece como el principal impedimento a la vinculación familiar y social**. Las víctimas afectadas por esta modalidad de desvinculación fueron trasladadas a una unidad lejos del lugar de residencia de sus familiares y allegados. Ello configura una **situación de desarraigo**, permaneciendo a miles de kilómetros, lo cual produce, junto a la pérdida y el deterioro de los vínculos socio-afectivos, la incapacidad de recibir asistencia por parte de la familia u otras personas cercanas, impactando negativamente en las posibilidades de sobrevivencia en un contexto de encierro signado por la escasez alimentaria y la deficiencia material.

Si bien la distancia se presenta como el principal obstáculo, los impedimentos que el Servicio Penitenciario interpone al contacto de las personas detenidas con sus familiares y allegados son diversos y en muchos casos se superponen. Entre los señalados por las víctimas, se destacan: la **negativa al ingreso** y el **maltrato a las visitas**. Asimismo, un detenido describió la imposibilidad de vincularse con su familia producto de reiterados traslados de unidad, situación que nos remite a otro tipo de malos tratos definido por el RNCT como **Traslados Constantes**.⁵³

Asimismo, la producción de desvinculación incluye **inconvenientes en la comunicación telefónica**, lo que –aunque no reemplaza la visita– se presenta como un paliativo a la ausencia de interacción cara a cara, al tiempo que constituye una herramienta fundamental para mantener vinculación con las instituciones judiciales y organismos de control. Los inconvenientes relevados tienen que ver con la falta total de acceso al teléfono, registrándose casos en que las personas detenidas pasaron hasta 1 semana sin poder comunicarse con familiares y operadores judiciales. También estos inconvenientes refieren al irregular acceso al teléfono, tanto por restricciones debido a la escasa disponibilidad de aparatos en relación a la cantidad de detenidos, por el mal funcionamiento de las líneas telefónicas, como también por no contar con tarjetas para realizar llamadas. En este último caso, los/as detenidos/as relatan que son muy costosas, les duran poco tiempo, o se las roba el personal penitenciario durante las requisas de pabellón.

Los relatos:

- *“Soy de Venado Tuerto, no tengo visita. Cada dos meses por ahí puede venir mi nieto, pero sale 1500\$ por persona. Mi mujer y mi hijo muy de vez en cuando, hace más de 8 meses que no los veo”* (CPF CABA).
- *“Ya está, ya perdí mi libertad por 1500\$. Yo cumplo lo que tengo que cumplir pero cerca de mi familia. Quiero estar cerca de mi Señora. Está embarazada de 3 meses. Acá no tengo a nadie, soy de Salta- Estaba en Orán, el domingo teníamos la visita, no nos explicaron nada, a la visita no le dijeron nada. Nos subieron a la Traffic. Quiero volver allá, acá me puede pasar cualquier cosa, estoy tirado, solo. Para que viaje con mis dos nenes, necesitamos como 10000\$ y somos de escasos recursos. Estando cerca los puedo ver 2 horas aunque sea”* (Unidad 28).
- *“Hace 9 meses que viene entrando sin problemas. La última vez le hicieron la guerra. Siempre le hacen la guerra con las cosas que me trae, siempre algo le prohíben entrar. Y la última vez le dijeron que le faltaba un papel, no sé. Está embarazada, la tuvieron de acá para allá. Me terminó depositando las cosas y no la pude ver”* (CPF I).

⁵³ Si bien la práctica penitenciaria de los traslados constantes es propia del Servicio Penitenciario Provincial, cada año este Registro releva al menos 1 caso de estas características perpetrado por el Servicio Penitenciario Federal, dando cuenta de su carácter potencial y su vigencia.

- *“Hicimos huelga de hambre por tema de la visita, porque hacen pasar por el escáner a personas enfermas. A mi mamá la hacen pasar por el escáner 2 o 3 veces. Pasa seguido. Mi mamá es una señora grande, discapacitada, no me trae nada”* (CPF I).

La práctica penitenciaria de la desvinculación familiar y social registra un impacto negativo para las personas detenidas en varios sentidos: provoca angustia y depresión en el aspecto emocional-afectivo, perjudica el sostenimiento de estrategias alternativas de sobrevivencia alimenticia y material, y genera un contexto de indefensión en cuanto a la comunicación, reclamo y denuncias sobre las vulneraciones de derechos. En este sentido, este eje debe ser leído en relación con la producción y agravamiento de otros tipos de torturas y malos tratos (como el hambre y las condiciones de detención degradantes), pero también por favorecer la impunidad y, con ello, la reproducción de distintas violencias. Cabe agregar que los obstáculos a las visitas y los problemas para la comunicación telefónica configuran un clima de tensión que provoca altos niveles de conflictividad. Suelen constituir el principal motivo de reclamo por parte de las víctimas, hechos que generalmente desencadenan fuertes represiones y una sucesión de torturas y malos tratos, tales como medidas de aislamiento.

Como se ha señalado en otras oportunidades, el confinamiento socio-territorial⁵⁴ se inscribe en una política de gobierno penitenciario en la cual la desvinculación familiar se registra como un efecto contrario a lo prescripto por la norma. Esta situación no es atendida por la administración penitenciaria, en el marco de su presupuesto, ya que no suministra pasajes libres para los familiares con el objetivo de promover la vinculación familiar prevista en la Ley de Ejecución Penal 24.660, aspecto básico del “tratamiento resocializador” de las personas detenidas. Asimismo, los obstáculos al acceso y los malos tratos a las personas detenidas y a los familiares durante la visita (requisas corporales vejatorias, amenazas, robo y/o daño de pertenencias, agresiones físicas) violan derechos fundamentales de las personas detenidas y sus familiares, dando cuenta del carácter ficcional del modelo de “resocialización” previsto en el marco de la mencionada norma.

TRASLADOS GRAVOSOS

Durante el año 2017, se registraron **36 víctimas de traslados gravosos**, de las cuales 22 fueron relevadas a partir el PlyDT, en tanto fuente secundaria, y 14 se registraron en entrevistas individuales realizadas por el equipo del RNCT (fuente primaria).

De la información reconstruida a partir el PlyDT solo se toma el dato sobre la ocurrencia de hechos de traslados gravosos pero no se describen las características de los mismos (destino, duración del traslado, tiempo en depósito, etc.), debido a que sólo se relevan como dato complementario de la agresión física. Es a partir del trabajo de reconstrucción realizado por

⁵⁴ Para ampliar acerca de las prácticas penitenciarias que producen en forma intencional, sistemática y regularmente, desvinculación de las personas detenidas con sus familiares, ver PPN (2014) *Confinamiento penitenciario. Un estudio sobre el confinamiento como castigo*. Cuadernos de la PPN N° 6: Buenos Aires.

el equipo del Registro que se contabiliza este tipo de tortura, por ello el aporte del PIyDT es en términos cuantitativos. En cambio, con la aplicación del instrumento del RNCT se obtiene información sobre el total de traslados gravosos padecidos por cada víctima en los últimos dos meses, al tiempo que es posible describir cualitativamente el hecho más gravoso. Por ello, para el análisis detallado de este tipo de tortura se tomará la información recabada en el trabajo de campo.

Sobre el total de víctimas que componen la fuente primaria, se cuenta con **14 hechos de traslados gravosos**, los cuales se distribuyen del siguiente modo según su destino: 12 traslados a otras unidades y 2 traslados por comparendo. Asimismo, estas víctimas describieron en profundidad el hecho de traslado más gravoso que padecieron en base a lo cual se desarrolla a continuación esta práctica de tortura, cuyo análisis para el año 2017 versa sobre –al menos– once padecimientos diferentes⁵⁵ que configuran su carácter gravoso, de acuerdo con la revisión teórico-metodológica y la edición de la *ficha del RCT* cimentada en los 6 años de relevamiento. Es dable volver a señalar que este Registro ha definido a los traslados gravosos como aquellos durante o producto de los cuales se vulneran los derechos fundamentales de las personas presas y/o se agravan ostensiblemente sus condiciones de detención.

Es de destacar que **más del 85% de las víctimas sufrieron traslados gravosos que incluyen entre 3 o más padecimientos**, destacándose como los más frecuentes: las condiciones materiales degradantes, el tiempo excesivo en tránsito y la falta de alimentación. También se relevaron hechos en los que las personas detenidas sufren agresiones físicas que incluyen lesiones en las muñecas por sujeción prolongada y violenta, robo del abrigo lo que conlleva el padecimiento de frío, requisas corporales vejatorias con desnudo.

Es dable precisar que, **para los casos de traslados hacia otras unidades, el 75,0% corresponde a traslados de larga distancia, del área metropolitana hacia otras provincias o desde el interior a la CABA**. En promedio, el tiempo en tránsito fue de 28 horas, con un máximo de 3 días de viaje, hecho especialmente gravoso no solo por la duración sino por cuanto el detenido permaneció en todo momento esposado arriba del camión, desde la provincia de Tucumán hasta la Ciudad de Buenos Aires, previo paso por las provincias de Santiago del Estero y Chaco. Vale agregar que **en ninguno de estos casos se registró el alojamiento transitorio en algún espacio de encierro**.

Los **traslados hacia otras unidades dentro del ámbito metropolitano, es decir que suponen una corta duración, no resultan menos gravosos en cuanto al tiempo en tránsito**. Se destaca el caso de un detenido que estuvo 36 horas en tránsito de la Unidad 28 al CPF II y de

⁵⁵ Se registra la duración del traslado y tiempo en depósito así como el padecimiento de otros tipos de malos tratos como requisas corporales vejatorias, deficientes condiciones materiales, falta de alimentación, inasistencia a la salud, agresiones físicas, y amenazas, a lo cual se agrega la producción de conflictos entre presos/as.

allí a la Unidad 28 nuevamente, con 8 horas de depósito en “leonera” y el resto arriba del camión, a lo cual se suma el padecimiento de dolencias producto de agresiones físicas del SPF.

Los relatos:

- *“Estuve como 3 días en el camión. Llegábamos al penal y tenía que esperar que entre o salga alguien. Pasamos por Tucumán, el penal de la provincia, por Santiago, por Chaco. Siempre esperando con las ‘marrocas’, los 3 días en el camión. El único momento que me las sacaron fue cuando hacía mis necesidades. No sé si de día o de noche, pero algo comimos” (De Tucumán a CABA).*
- *“El traslado es una mugre. Son lo peor que te puede pasar. Tardamos 19 horas de Formosa a Chaco. El trato es mínimo, pedís ir al baño y te dan un bidón de 5 litros. Éramos 15, meando todos en el tarro, todo lleno. Es cualquier cosa. De comer nos dieron un sanguuche, bah, pan con queso, para que te calles y no rompas los huevos. Vas esposado adelante, venís volando en el aire, cero amortiguaciones, sin aceite. Cuántos camiones volcaron, se rompieron, no les interesa. Viajás con un pan y una botella de meo” (De Formosa a Chaco).*
- *“Yo estaba desmayado de la golpiza que me dieron en el ingreso a Marcos Paz. Me subieron al camión y me llevaron a Devoto. Salimos a las 4:30 am aproximadamente, y estuve arriba del camión hasta el mediodía en Devoto, que no me recibía porque estaba golpeado. De ahí me pasaron a una camioneta y me llevaron a la Unidad 28” (CPF II, Marcos Paz - CPF CABA, Devoto - Unidad 28, Tribunales).*
- *“Esos días hizo mucho calor. En el camión no se aguantaba. Le pedimos agua y no nos dieron nada. Cuando nos trajeron para acá [CPF CABA] antes de bajar, uno nos dijo: ‘Si alguno le falta algo fue víctima de la inseguridad’ y me robaron un conjunto deportivo de marca” (Unidad 28, Tribunales - CPF CABA, Devoto).*

**RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL
ÁMBITO DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE Y EL ORGANISMO PROVINCIAL DE
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- AÑO 2017 -**

PRESENTACIÓN Y RESULTADOS GENERALES

Desde el año 2002 el Comité contra la Tortura (CCT) de la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) lleva adelante tareas de monitoreo de las condiciones de detención y la intervención ante violaciones a los derechos humanos en el ámbito bonaerense. Este ha sido uno de los principales antecedentes del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT), en virtud de las recurrentes y sostenidas denuncias por parte de las personas detenidas de hechos de tortura y malos tratos en las cárceles y en los institutos de menores provinciales. Con el objeto de hacer visible aquello que regularmente es opacado el RNCT permite establecer caracterizaciones y regularidades de la tortura y dimensionar, a su vez, despliegues temporales y territoriales-institucionales que dan cuenta de la sistematicidad de la violencia estatal en los lugares de detención provinciales, inscripta en el marco del gobierno de la población capturada por el sistema penal.

La metodología de trabajo

El registro de casos de torturas y/o malos tratos se efectúa tanto a través del trabajo de campo en lugares de detención que realiza el equipo del RNCT como a partir de la información relevada en las tareas de intervención del Comité contra la Tortura.

A partir del trabajo de campo en cárceles e institutos de menores de la Provincia de Buenos Aires se producen informes con registros de observación y datos oficiales proporcionados por las autoridades institucionales, así como fichas del RNCT. Estas últimas provienen de dos tipos de procedimientos:

1. Entrevistas con las víctimas: toma de la ficha en entrevistas con las personas detenidas en los lugares de detención.⁵⁶
2. Observación en sectores de alojamiento: elaboración de fichas del RNCT a partir de la observación de torturas y/o malos tratos que alcanzan a todas las personas detenidas en un determinado sector o pabellón.⁵⁷

⁵⁶ La toma de la ficha en entrevistas durante el trabajo de campo es el procedimiento que permite abarcar la totalidad de los tipos de tortura que contiene el instrumento del RNCT.

⁵⁷ Los casos construidos a partir de la observación en los lugares de detención aportan información sobre las torturas y/o malos tratos que afectan a todas las personas de un pabellón o sector de alojamiento para aquellas víctimas que no hayan sido entrevistadas de manera directa.

Por su parte, el trabajo de intervención propio del Comité contra la Tortura genera información que es utilizada por el RNCT para la elaboración de fichas a partir de la reconstrucción de dos fuentes:

1. Información relevada en los lugares de detención durante las entrevistas de intervención del CCT (tomada en planillas de entrevistas).
2. Información relevada en la sede del CCT –entrevistas, comunicaciones telefónicas, e-mail– para la intervención (cargada en el sistema informático SISCCOT).⁵⁸

Relevamiento del RNCT en el ámbito bonaerense durante el año 2017

En el año 2017 el equipo del RNCT participó en inspecciones a 10 cárceles de la Provincia de Buenos Aires (en 12 fechas de trabajo de campo), en las cuales se efectuó el relevamiento general de torturas y malos tratos y un trabajo específico sobre la falta o deficiente asistencia de la salud en las Unidades 1 de Olmos, 2 de Sierra Chica, 22 de Olmos y 33 de Los Hornos.⁵⁹

El detalle del trabajo de campo y de la aplicación de los procedimientos de reconstrucción con la información de intervención del CCT es el siguiente:

Lugar de relevamiento	Tipo de relevamiento				Total
	Campo	Planillas reconstruidas	SISCCOT reconstruidas	Observación	
U.2 Sierra Chica	45	0	5	13	63
U.8 Los Hornos	0	46	1	10	57
U.37 Barker	8	45	2	0	55
U.17 Urdampilleta	7	31	3	13	54
U.30 General Alvear	26	13	6	0	45
U.9 La Plata	21	12	3	0	36
U.1 Lisandro Olmos	20	14	0	0	34
U.15 Batán	30	0	1	0	31
U.32 Florencio Varela	0	16	5	0	21
U.38 Sierra Chica	0	0	1	20	21
Centro cerrado Virrey del Pino	0	20	0	0	20
U.33 Los Hornos	13	5	0	0	18

⁵⁸ En la reconstrucción de casos a partir de la intervención del Comité contra la Tortura se dispone de información sobre la mayor parte de los tipos de tortura, aunque suele ser más completa en los campos sobre los que la víctima efectúa requerimientos.

⁵⁹ El análisis en profundidad sobre la falta o deficiente asistencia de la salud en cárceles de la provincia se presenta en un informe especial en la sección *Falta o deficiente asistencia a la salud en las cárceles bonaerenses*.

U.40 Lomas de Zamora	0	12	2	0	14
U.22 Hospital Lisandro Olmos	2	9	0	0	11
Centro de recepción Eva Perón	0	11	0	0	11
Otras unidades del SPB*	7	9	61	0	77
Otros centros de NyA**	0	19	0	0	19
Alcaldía La Plata II	0	1	0	0	1
Hospital Simplemente Evita	0	1	0	0	1
Total	179	264	90	56	589

* U.3, U.4, U.5, U.13, U.18, U.19, U.23, U.24, U.28, U.31, U.35, U.36, U.39, U.41, U.42, U.44, U.45, U.49, U.51 y U.54.

** Centros cerrados Carlos Ibarra, Aráoz Alfaro y Merlo; Centros de recepción La Plata y Alcaldía Abasto.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

En el marco del relevamiento en campo durante el año 2017 se completaron 235 fichas del RNCT: 179 a partir de entrevistas y 56 de la observación. Sobre la base de la intervención del Comité contra la Tortura se sumaron otros 354 casos: 264 a partir de la reconstrucción de planillas y 90 de comunicaciones en sede. Se cuenta, entonces, con **589 casos de tortura y/o malos tratos** para el análisis.

Caracterización de la población entrevistada

Las 589 víctimas de tortura y/o malos tratos son en su mayoría varones: 493 (83,7%); por su parte, se entrevistó a 95 mujeres (16,1%) y a 1 personas trans.

El promedio de edad de las víctimas es de casi 30 años. Entre los casos se registraron 26 de jóvenes de entre 15 y 17 años. La distribución de las personas entrevistadas según su edad es la siguiente:

Víctimas según edad agrupada

Edad agrupada	Cantidad	Porcentaje
Entre 15 y 17 años	26	5,2
Entre 18 y 21 años	64	12,9
Entre 22 y 34 años	285	57,3
Entre 35 y 44 años	74	14,9
45 años y más	48	9,7
Total	497	100

Base: 497 víctimas de tortura y/o malos tratos con dato.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Del cuadro anterior se desprende que se trata de una población preponderantemente joven, con un 75,4% de las víctimas menor de 35 años.

Frecuencia de los hechos de tortura y/o malos tratos según tipo

Los 589 casos relevados durante 2017 aportan información sobre los 11 tipos de tortura y/o malos tratos que registra el instrumento. Atendiendo a los hechos descriptos⁶⁰ por las víctimas, su distribución es la siguiente:

Hechos descriptos según tipo de tortura y/o maltrato

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Falta o deficiente asistencia de la salud	530
Aislamiento	470
Malas condiciones materiales de detención	452
Falta o deficiente alimentación	403
Impedimentos de vinculación familiar y social	295
Agresiones físicas	212
Requisa personal vejatoria	155
Traslados constantes	105
Traslados gravosos	101
Robo y/o daño de pertenencias	67
Amenazas	28
Total	2818

Base: 2.818 hechos descriptos de tortura y/o malos tratos.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Como queda expresado, **las 589 víctimas aportaron información sobre 2.818 hechos de tortura y/o malos tratos**. El tipo de tortura con mayor frecuencia de descripción es la falta o deficiente asistencia a la salud (530 hechos), que fue objeto de un relevamiento intencional durante 2017 cuyos resultados se presentan en un informe específico. Luego se encuentran el aislamiento (470 hechos), las malas condiciones materiales (452 hechos) y la falta o deficiente alimentación (403 hechos), padecimientos que se producen de manera extendida en los espacios carcelarios sobre los que interviene el CCT. En el siguiente rango de frecuencias las víctimas describieron 295 hechos de impedimentos a la vinculación familiar y social, 212 de agresiones físicas y 206 hechos asociados a los traslados (constantes y gravosos). Finalmente, se cuenta con la descripción de 155 hechos de requisa personal vejatoria, 67 de robo y/o daño de pertenencias y 28 de amenazas.

⁶⁰ El instrumento del RNCT permite describir hasta 3 hechos de agresiones físicas y de falta o deficiente asistencia de la salud y 1 hecho en los restantes tipos de tortura y/o malos tratos.

Debe tenerse en cuenta que el instrumento del RNCT, si bien es amplio en cuanto a la gama de tipos de tortura y/o malos tratos que permite relevar, implica un recorte temporal –se atiende a lo sucedido durante los 2 últimos meses– y de la cantidad de hechos a ser descriptos por cada persona. Por otra parte, a la hora de cuantificar es claro que los datos obtenidos deben considerarse como una primera aproximación a la multiplicidad y complejidad de las prácticas de torturas y malos tratos. Sin embargo, es de destacar que el registro de hechos en todos y cada uno de los tipos de tortura que contempla el RNCT, en la mayoría con frecuencias importantes, permite seguir sosteniendo el carácter multidimensional, generalizado y sistemático de la tortura en la Provincia de Buenos Aires.

Aislamiento

En el año 2017 se registraron **470 víctimas de aislamiento**. Considerando que cada una de ellas puede padecer más de una situación durante los 2 meses previos a la entrevista, en total se relevaron **590 hechos comunicados de aislamiento** según el siguiente detalle:

- 98 aislamientos impuestos como sanción, en un rango de 1 a 3 hechos por víctima.
- 50 aislamientos como medida de seguridad, en un rango de 1 a 2 hechos por víctima.
- 191 aislamientos por el régimen de pabellón, en un rango de 1 a 7 hechos por víctima.
- 251 aislamientos en otras modalidades, en un rango de 1 a 6 hechos por víctima.

Si se consideran estos hechos comunicados en su concatenación –que incluso pueden haberse iniciado con anterioridad a los 2 meses previos a la entrevista y sostenerse hasta esa fecha–, un 23% de las víctimas indicó haber permanecido 60 días o más en aislamiento, con casos extremos de 2 y 3 años. Incluso, estos datos son parciales dado que al momento de la entrevista el 92,6% de las víctimas continuaba aislado, por lo que los plazos serían aun mayores.

Del total de hechos que padecieron las víctimas en los 2 meses previos a la entrevista cada una describió el más gravoso. La duración de los aislamientos es una dimensión central para su análisis y en este sentido cabe destacar que en los hechos descriptos por las personas detenidas el **promedio de tiempo en aislamiento es de 38 días**, es decir más de 1 mes de encierro permanente y riguroso. La distribución según rangos temporales es la siguiente:

Hechos descriptos de aislamiento según duración

Días (agrupados)	Cantidad	Porcentaje
1 a 7 días	176	40,2
8 a 15 días	69	15,8
16 a 30 días	86	19,6
31 a 60 días	46	10,5

61 a 180 días	49	11,2
Más de 180 días	12	2,7
Total	438	100

Base: 438 hechos descriptos de aislamiento con dato.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

El 60% de las víctimas padeció aislamiento durante más de una semana. Entre ellas, un 13,9% describió haber estado aislado por más de 2 meses, con casos de hasta 3 años consecutivos. Sin embargo, estas cifras deben relativizarse si se tiene en cuenta que, como señalamos, 9 de cada 10 víctimas continuaban aisladas al momento de la entrevista, por lo que estos tiempos seguirían extendiéndose.

Los hechos de aislamiento implican para las víctimas permanecer toda o la mayor parte del día encerradas en las celdas. Al respecto, el 79% de las personas sufría aislamientos de 24 horas y el 9% de entre 22 y 23 horas y media. Esto significa que a 9 de cada 10 víctimas les permitían salir como máximo dos horas por día de la celda, aunque la mayoría directamente no salía.

Por su parte, el relevamiento permite distinguir los tipos de aislamiento que se imponen a las víctimas considerando los “motivos” que los sostienen. Por un lado se contemplan los aislamientos por sanción, es decir como castigo por incumplir una norma de la institución (medida en lo formal reglamentada, pero que suele aplicarse informalmente sin una notificación por escrito). También se registran los aislamientos que se imponen como medida de seguridad, cuyo objetivo declarado es el resguardo de la integridad física de las personas (que puede ser administrativa/penitenciaria o establecida por el poder judicial). En otros casos los aislamientos corresponden a regímenes propios de los pabellones, aplicados como modo regular de vida asociado a un determinado espacio. Finalmente, mediante una pregunta abierta se habilita el registro de otras modalidades de aislamiento que no se ajustan en su justificación a las opciones anteriores.

Atendiendo al hecho más gravoso de aislamiento, 85 víctimas describieron una sanción (19,1%), 47 una medida de seguridad (10,5%), 132 un aislamiento por el régimen de pabellón (29,6%) y 182 otras modalidades de aislamiento (40,8%).⁶¹ Esta diferencia tan pronunciada en cuanto a la cantidad de hechos descriptos por “otras modalidades” refleja una tendencia a la diversificación de la práctica de aislamiento.

A su vez, se pueden reconocer entre esos hechos modalidades de aislamiento vinculadas a su nivel de formalidad y/o a los argumentos que se esgrimen para imponerlo. La distribución de los hechos descriptos según las modalidades de aislamiento es la siguiente:

⁶¹ En 24 hechos no se cuenta con el dato de modalidad de aislamiento.

Hechos descriptos de aislamiento según modalidad

Modalidad de aislamiento	Cantidad
Depósito	78
Admisión / ingreso	54
Alojamiento transitorio	54
Régimen de vida del pabellón	54
Sanción formal	46
Medida de seguridad penitenciaria	42
Sanción informal	33
"Propia voluntad"	18
Sanidad	17
Espera de traslado	14
Hospital-Unidad 22	7
Régimen de alcaidía	6
Medida de seguridad judicial	5
Espera reubicación	4
Régimen de visita 7 x 60	2
Otra	12
Total	446

Base: 446 hechos descriptos de aislamiento con dato.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Del cuadro precedente se desprende que las modalidades de aislamiento más frecuentes padecidas por las víctimas fueron por depósito, durante el ingreso a un lugar de detención, en alojamiento transitorio y por el propio régimen de vida del pabellón.

La mayoría de estas formas de aislamiento tienen delimitaciones lábiles en relación a sus implicancias para las personas detenidas. Sin embargo, se puede avanzar en el análisis considerando las características que asumen los hechos relevados con más frecuencia:

Características de los hechos descriptos de aislamiento según modalidad

Tipo	Promedio de días	Promedio de horas en celda	Concluido
Régimen de vida (pabellón y alcaidía)	123 días	19 horas y 20 minutos	0%
Depósito	65 días	23 horas y 25 minutos	5,1%
Medidas de seguridad	20 días	23 horas y 55 minutos	6,4%
Alojamiento transitorio	19 días	23 horas y 50	16,7%

		minutos	
Admisión / ingreso	12 días	23 horas y 35 minutos	7,4%
Sanciones	10 días	23 horas y 50 minutos	9,4%

Base: 378 hechos descriptos de aislamiento.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

El aislamiento como régimen habitual es impuesto por el Servicio Penitenciario y el Organismo de Niñez con argumentos securitarios en ciertos espacios carcelarios, otorgando menor cantidad de horas de “abierto” (tiempo de apertura de las celdas) que en otros pabellones. Así, el aislamiento se constituye en condición de vida permanente para las personas detenidas; de allí que sean los hechos registrados con mayor promedio de duración. Por su parte, presentan el menor promedio de horas de encierro porque a pesar de implicar un régimen estricto se habilitan –a diferencia de los pabellones de separación del área de convivencia– algunos horarios de salida de la celda.

En segundo lugar en relación al promedio de días de aislamiento se encuentran las situaciones de “depósito”. Éstas tienen la particularidad de ser (al igual que en el caso anterior) indefinidas en el tiempo, sin plazo de duración estipulado, pero no se producen en los pabellones de alojamiento habitual sino en “buzones”. Es decir, revisten las características propias de las sanciones (encierro estricto en celda, agravamientos materiales y alimentarios, restricción de los contactos interpersonales y del acceso a derechos sanitarios, educativos, laborales) pero constituidas en condiciones regulares de vida.

Las medidas de seguridad y las sanciones presentan características similares entre sí. Si bien sus justificaciones difieren (las primeras vendrían a resguardar la integridad física de las personas detenidas, las segundas a castigar una falta disciplinaria) se recurre a una u otra figura informalmente y de manera discrecional. Esto se registra especialmente ante situaciones de peleas entre personas detenidas, que son aisladas invocando indistintamente su “sanción” (en el sentido de castigar su participación en la pelea) o su “seguridad” (en el sentido de evitar su participación en nuevas peleas). En ambos casos los aislamientos implican una duración acotada en el tiempo (es decir, con perspectiva de finalización, aunque generalmente las personas detenidas desconocen los plazos impuestos), pero los promedios muestran que las medidas de seguridad son más extendidas que las sanciones, posiblemente porque implican menos formalidad para su imposición.

Por su parte, los aislamientos en alojamiento transitorio durante la circulación de las personas detenidas –entre cárceles, por comparendos ante la agencia judicial, hacia un hospital extramuros, etc. – presentan un promedio de días de duración bajo en relación a los demás tipos de aislamientos pero muy alto considerando el motivo declarado de la práctica. Mientras el alojamiento transitorio debería ser excepcional y suponer estar “de paso” entre

dos destinos, el promedio de casi 3 semanas de aislamiento da cuenta de un plus de vulneraciones durante los traslados que agrava las condiciones de detención en tránsito.

Finalmente, las personas padecen aislamientos durante el ingreso a una cárcel o instituto de menores. También en este caso el promedio de días es bajo en relación a las demás modalidades pero –al igual que el alojamiento transitorio– muy alto considerando que (si se produjeran efectivamente como “admisión”) requerirían no más de unas horas para determinar el lugar de alojamiento definitivo de las personas.

Los relatos:

- *“Estoy aislado hace más de 3 meses, pasé por 6 unidades siempre aislado porque no me dan piso. Acá, en admisión, estoy hace 3 semanas, encerrado las 24 horas, sin ducha ni agua”.*
- *“Rompieron el pabellón donde estaba y estuve 10 días en los buzones sin parte. Después me dejaron aislado como AT en una celda sin luz. Me dan visita en cualquier lado: la última vez en una leonera, encerrados con candado. El jefe del penal no me atiende, no sé hasta cuándo voy a estar así”.*
- *“En el pabellón hay un oficial que sólo viene a la mañana para sacarnos al teléfono y ducha. Después hay un limpieza que es de otro pabellón hasta las 7 de la tarde. Cuando el limpieza se va tenemos que pasarnos la comida con palomas, pero a veces el SPB nos cierra el pasa-platos y no podemos”.*
- *“Somos 3 en una celda. No tenemos ni el equipo de mate, no nos dejan entrar el mono al buzón. No tenemos colchón y estamos todo el día encerrados. Me hicieron firmar un papel que dice que estoy en piso y me tienen acá en admisión”.*
- *“Me tienen en buzones hace más de 30 días. Bajé 20 kilos, casi no me mantengo en pie. Estoy sucio, con olor, no me dejan bañarme. Me robaron todas las pertenencias, de toda la ropa que tenía quedé con lo puesto. Tampoco me dejan llamar por teléfono. Cada vez que pido algo me pegan, me maltratan”.*
- *“Estuve 1 mes y medio esperando reubicación en admisión y ahora hace 2 días con una sanción por falta de respeto a otro preso. Si te pasa algo tenés que estar gritando tres horas, te podés morir acá adentro. Yo tendría que estar en un pabellón”.*

Malas condiciones materiales de detención

Durante el 2017 se entrevistaron **452 víctimas que estaban padeciendo o habían sufrido malas condiciones materiales de detención** en los últimos 2 meses. El siguiente cuadro muestra la distribución de deficiencias en las condiciones materiales que señaló el total de víctimas:

Hechos descriptos de malas condiciones materiales según tipo de

deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
Falta o deficiente calefacción / refrigeración	361	79,9
No provisión y/o deficiente provisión de elementos de higiene personal	321	71,0
No provisión y/o deficiente provisión de elementos de higiene para la celda	317	70,1
Falta o provisión irregular de agua caliente	304	67,3
Deficiente estado de los sanitarios	299	66,2
Falta de vidrios en las ventanas	232	51,3
Celda / pabellón con insectos	229	50,7
Falta o desprovisión de mobiliario	195	43,1
Falta de colchón ignífugo	194	42,9
Humedad	192	42,5
Falta de acceso a duchas	191	42,3
Malos olores	184	40,7
Instalación eléctrica riesgosa	181	40,0
Hacinamiento	181	40,0
Falta de agua en la celda	175	38,7
Falta de luz natural	154	34,1
No provisión y/o deficiente provisión de elementos para comer y beber	150	33,2
Colchón deteriorado / medio colchón	149	33,0
No provisión y/o deficiente provisión de ropa de cama	136	30,1
Celda / pabellón con ratas	128	28,3
Falta de luz artificial	125	27,7
Falta de almohada	125	27,7
Falta de colchón	112	24,8
Celda / pabellón inundado	99	21,9
Falta de cama o camastro	57	12,6
Falta de instalación eléctrica	49	10,8
Falta de calzado	44	9,7
Falta de ropa	43	9,5
Falta de ventana	38	8,4
Irregular acceso a sanitarios	34	7,5
Falta de acceso a sanitarios	18	4,0
Total	5017	1110,0

Respuesta múltiple. Base: 452 hechos descriptos de malas condiciones materiales.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Las víctimas comunicaron un total de 5.017 deficiencias materiales, lo que implica un promedio de 11 por persona entrevistada. Las que se registraron con mayor frecuencia, para más de la mitad de las víctimas y hasta en 8 de cada 10 hechos, son la falta de calefacción/refrigeración, la falta de elementos de higiene personal y para la celda, la falta de agua caliente, el deficiente estado de los sanitarios, la falta de vidrios en las ventanas y la presencia de insectos.

Estas falencias, que combinan la falta de inversión y de mantenimiento de las instalaciones en los lugares de detención, la desidia penitenciaria y la desprovisión de elementos básicos, generan espacios riesgosos para la integridad física de las personas detenidas por el padecimiento de fríos y calores intensos, la suciedad e insalubridad de las celdas y la imposibilidad de una correcta higiene personal. Todo esto impacta en la salud de las víctimas de manera integral y en su combinación genera altos niveles de degradación.

Atendiendo a la producción simultánea de condiciones materiales deficientes, en el siguiente cuadro se muestra la distribución en tramos de la cantidad de falencias padecidas por hecho descripto:

Hechos descriptos de malas condiciones materiales según cantidad de deficiencias padecidas

Deficiencias materiales	Cantidad	Porcentaje
Entre 1 y 5	40	8,8
Entre 6 y 10	179	39,6
Entre 11 y 15	144	31,9
Entre 16 y 21	86	19,0
Entre 22 y 31	3	0,7
Total	452	100

Base: 452 hechos descriptos de malas condiciones materiales.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

En el cuadro se pone de manifiesto que el 91,2% de las personas sufría 6 o más deficiencias combinadas y, entre ellas, casi un 20% más de 15, encontrando casos extremos de 22 y 23 condiciones precarias simultáneas.

El promedio de tiempo en que las víctimas permanecían en estas condiciones es de 2 meses y medio, **registrando casos extremos de 5 y hasta 6 años** consecutivos. Sin embargo, estos datos presentan un subregistro, considerando que al momento del relevamiento la mayoría de las personas continuaba en los lugares señalados como de condiciones materiales más gravosas, por lo cual los tiempos totales de padecimiento serían aún mayores.

La distribución de los hechos de acuerdo a la clasificación o tipo de lugar donde se produjeron las malas condiciones materiales es la siguiente:

Hechos descriptos de malas condiciones materiales según tipo de lugar

Tipo de lugar	Cantidad	Porcentaje
Alojamiento de tránsito	151	35,3
Lugares habituales de alojamiento	145	33,9
Celdas de sanción	132	30,8
Total	428	100

Base: 428 hechos descriptos de malas condiciones materiales con dato.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Tal como se ha expresado en informes anteriores, los lugares de tránsito (35,3% de los hechos) se caracterizan por ser particularmente inhabitables, por la circulación permanente de personas en espacios que no cuentan con mantenimiento adecuado, por la pérdida de las redes de solidaridad que supone el traslado y también porque suelen ser víctimas de robos, daño o pérdida de sus pertenencias, debiendo permanecer días y/o semanas en una situación de total despojo (ropa, elementos de higiene, comida). Por su parte, los lugares de alojamiento habitual (33,9% de los hechos) traen aparejados perjuicios de carácter permanente e indefinido en el tiempo, por lo cual las víctimas deben sobrevivir diariamente en espacios que no contemplan las mínimas condiciones de habitabilidad. En el caso de los lugares de sanción (30,8% de los hechos), el padecimiento es (en general) acotado en el tiempo pero más intenso porque las pésimas condiciones materiales se combinan con la prohibición de conservar las pertenencias propias y la limitación de contactos con otras personas detenidas o familiares que puedan paliar parcialmente las deficiencias infraestructurales y materiales.

Malas condiciones materiales de detención en espacios de tránsito

Del total de víctimas de malas condiciones materiales, 151 indicaron como lugar más gravoso los espacios de tránsito. En estos casos se registraron como deficiencias más frecuentes la falta de calefacción/refrigeración, la desprovisión de elementos de higiene para la celda y personal y se destaca respecto de la distribución general la falta de acceso a duchas, falta de agua y el hacinamiento (en la mitad de los hechos).

Los lugares de tránsito presentaron un promedio de 11 deficiencias combinadas, con casos extremos de 21 y 22 falencias simultáneas por víctima.

El promedio de tiempo transcurrido en malas condiciones materiales en espacios de tránsito es de 31 días, con casos extremos de permanencia en estos sectores de hasta 1 año y 2 meses.

Las observaciones y relatos:

- “Celda con pulmón enorme [agujero en la pared que comunica con la celda contigua]. Sin vidrios en las ventanas, entra frío. Sin colchón ni almohadas, sin luz artificial. Sin acceso al agua potable”.
- “Hay tres personas en una celda de 2 x 3 metros, sin agua, sin cama, sin colchón durmiendo en el piso”.
- “La bacha y la pileta están deterioradas, como quemadas. *‘Se había roto la bomba y estuvimos como 2 semanas sin agua. Si uno no tiene un conocido se queda sin nada, sin elementos de limpieza, sin nada. Las almohadas me las hice yo’*”.
- “Celda muy fría, telarañas por toda la celda, humedad en las paredes. Mientras se entrevista llueven pedazos del techo. Pared con pulmón [agujero comunica con la celda contigua]. Debajo de la cama hay un agujero por donde salen ratas”.
- “La celda no tiene inodoro y no lo sacan a baño. Usan bolsas y botellas que tiran por la ventana”.
- “El inodoro está rebalsadísimo, está todo muy sucio, con mampostería por el piso. Al entrevistado le falta una pierna y no tiene agua en la celda. Tiene que pasar por el pulmón [agujero en la pared] para ir a la celda de al lado para higienizarse. Esa celda está desocupada y no lo dejan quedarse ahí”.

Malas condiciones materiales de detención en espacios de alojamiento habitual

Entre las víctimas de malas condiciones materiales, 145 refirieron haber padecido estas deficiencias en los lugares de alojamiento habitual. Las deficiencias más frecuentes fueron la falta de elementos de higiene personal y para la celda, la falta de calefacción/refrigeración y la presencia de insectos. En particular en estos espacios presentaron altas proporciones el deficiente estado de los sanitarios, la desprovisión de agua caliente y la falta de vidrios en las ventanas. Cada víctima padecía en promedio 11 deficiencias, encontrando casos de hasta 20 deficiencias simultáneas.

Como señalamos, en los lugares de alojamiento habitual los padecimientos son más persistentes en el tiempo al ser espacios establecidos para la permanencia regular de las personas. En este sentido, las víctimas permanecían en estas condiciones en promedio 190 días, con 17 casos de entre 1 y 6 años de permanencia en condiciones materiales precarias de detención.

Las observaciones y los relatos:

- “La celda se encuentra en pésimas condiciones. La instalación eléctrica es riesgosa, las ventanas no tienen vidrios, se ven insectos, moscas, arañas. En el momento de la entrevista no tiene acceso al agua potable. Está sin colchón ni almohada. Es su familia la que debe proporcionarle elementos de higiene personal y para la celda”.
- “Está alojado en sanidad y no le permiten acceder al baño. Tiene que hacer sus necesidades en una bolsa que tira por la ventana y en una botella”.
- “El colchón es muy finito y está impregnado de olor a orina. *‘Tengo que ponerle frazadas para hacerlo más grueso’*”.
- “La celda es muy fría, tiene la ducha tapada hace muchos días y esto provoca humedad en el piso y las paredes. Las paredes están todas manchadas y sucias. En la ducha sale sólo agua hirviendo y no la fría, por lo que tienen que juntar agua en un balde con agua caliente y le agregan fría para bañarse. Hay ratas muy grandes, *‘parecen nutrias’*”.
- “La puerta de la celda se hincha con la humedad y cuesta abrirla. La celda es muy pequeña y debe tener sus pertenencias en el piso. Se llueve el techo por filtraciones. El vidrio de la ventana está suelto por lo que pasa mucho frío. Sólo un guardia le permite salir a bañarse, el resto del tiempo no accede a duchas”.
- “Hay mucha basura adentro de la celda, malos olores. La instalación eléctrica es insegura, las paredes tienen mucha humedad, no hay vidrios en las ventanas y los pulmones están recién reparados. Tampoco hay agua ni luz artificial. *‘Esta cárcel siempre fue así, no cambia más. Cuando llegamos la celda estaba llena de ratas’*”.

Malas condiciones materiales de detención en espacios de sanción

De las personas entrevistadas, 132 describieron como situación más gravosa las malas condiciones materiales en espacios de sanción. En estos hechos también la falta o deficiente calefacción/refrigeración es la deficiencia que se presenta con mayor frecuencia, pero aumentan respecto de la distribución general las proporciones relativas a la falta de agua caliente, el deficiente estado de los sanitarios y la falta de luz natural.

El promedio de deficiencias materiales combinadas por víctima alcanza las 11, con casos extremos de personas que padecían 23 de manera simultánea.

En estos espacios el promedio de permanencia en estas condiciones gravosas es el más bajo, alcanzando los 15 días. Sin embargo, un 22,5% de las personas padeció esta situación por rangos de tiempo de más de 2 semanas, encontrando casos extremos de 5 meses y en un hecho durante 1 año completo.

Las observaciones y los relatos:

- “Está aislado las 24 horas sin acceso a duchas ni patio. No hay vidrios en las ventanas ni luz artificial. Salen olores fuertes de la letrina, es difícil respirar. No tiene colchón ni almohada. Falta

mesa o cualquier mobiliario para comer. *‘Todas las celdas son así, nunca vienen a arreglar nada’*”.

- *“La basura está acumulada en el piso de la celda. ‘Ayer me bañé con el vasito, tiré el agua en el inodoro. No te dejan traer las cosas del mono. El mono está allá [lo retiene el SPB], ni lo puedo ver, ni sé lo que tengo [si le robaron]. Estaba sin colchón. No se puede pasar fuelle, tengo sólo una campera para el frío. No te dejan tener los cordones: de un cordón hice dos’*”.
- *“La celda está completamente a oscuras. Hay una pequeña ventana sobre el techo que se encuentra tapada. No circula el aire, se dificulta respirar. Malos y fuertes olores en la celda. Paredes en mal estado, con inicios de pulmón y telarañas. Cuando llueve entra agua”*.
- *“Está en una celda de 2 x 2 metros en deplorables condiciones. No accede a ducha ni tiene elementos de higiene o aseo. Duermen en el piso sin frazada ni manta. Pasa frío soportando las bajas temperaturas. El baño está tapado, no funciona el desagüe porque no tiene agua en la celda. La instalación eléctrica es precaria y no tiene foco de luz”*.
- *“Le entregan sólo dos botellas de agua por día. No les permiten lavarse los dientes ni afeitarse. Hay mucha suciedad, bolsas de basura y restos de colchón en el piso. El candado y la puerta de la celda están trabados. Los agentes penitenciarios debieron golpear el candado con un martillo para poder abrirlo (tardaron más de un minuto en lograrlo) y también debieron forcejear la puerta”*.
- *“Hace mucho frío en la celda, el colchón está mojado por la humedad que transpira el camastro de cemento. No tiene instalación eléctrica por lo que no puede cocinarse ni calentarse con fuelles. Los sacan a ducha pero a la mañana muy temprano y sólo hay agua fría”*.

Falta o deficiente alimentación

Durante el 2017 se registraron **403 víctimas** que habían padecido o estaban padeciendo en los últimos 2 meses falta o deficiente alimentación.

De los casos relevados con dato, el 57% manifestó haber llegado a sufrir hambre. El hambre puede ser persistente con una frecuencia diaria o circunstancial por períodos y/o en contextos determinados. Así, entre las víctimas el 25% padeció hambre por no ingerir alimentos y el 75% por ingerirlos en forma irregular y/o discontinua. El **promedio de días en esta situación es de 65 días** y las respuestas disponibles respecto de su duración se agrupan de la siguiente manera:

Víctimas que pasaron hambre según tiempo de duración

Tiempo (agrupado)	Cantidad	Porcentaje
Entre 1 y 10 días	46	42,6
Entre 11 y 30 días	32	29,6
Entre 31 y 59 días	8	7,4

60 días y más	22	20,4
Total	108	100

Base: 108 víctimas que pasaron hambre con dato.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

La lectura del cuadro pone de manifiesto que el 57,4% padeció hambre durante más de 10 días. Y del total un 20,4% sufrió esta situación por más de 60 días y hasta por 3 años.

Entre las circunstancias en que las víctimas señalaron haber padecido hambre sigue predominando el aislamiento, situación en la que las personas detenidas se ven estrictamente impedidas de sostener lazos de solidaridad con sus pares y/o de recibir alimentos por parte de sus visitas para paliar la (des)provisión estatal. Otros hechos se relacionaron con la provisión escasa y/o de calidad deficiente de comida en determinados espacios intramuros (pabellones donde se producen peores condiciones alimentarias). También se registraron casos de hambre durante el tránsito, en las trayectorias y recorridos en los móviles y en los lugares en los que permanecían como alojamiento transitorio. En otros casos las personas se veían obligadas a dejar de ingerir los alimentos que les entregaban debido a que les producían dolencias de salud, tanto durante la permanencia en sanidad como en los pabellones. En cualquier caso, la tortura del hambre no se registra de manera excluyente en estas circunstancias sino que es administrada diferencialmente según espacios y poblaciones.

Las condiciones de producción de la “mala alimentación” en los espacios de encierro (cárceles e institutos) implican una práctica de castigo constante y variado. Constante porque las deficiencias en la comida son diarias y variado porque presenta diferentes formas en cuanto a la provisión y la calidad de la misma, según los pabellones. Las deficiencias en los alimentos que describieron las víctimas presentan las siguientes características:

Hechos descritos según tipo de deficiencia en la alimentación

Tipo de deficiencia	Cantidad	Porcentaje
Es insuficiente en calidad	301	74,7
Es insuficiente en cantidad	238	59,1
Está mal cocida	174	43,2
Está en mal estado	158	39,2
Total	871	216,1

Respuesta múltiple. Base: 403 víctimas de falta o deficiente alimentación.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Surge del cuadro precedente que cada víctima tuvo que soportar más de 2 faltas o deficiencias presentes en la alimentación y un 14% padeció la combinación de las cuatro

deficiencias de manera simultánea. El 74,7% de las personas entrevistadas manifestó que la calidad de la comida era mala, los alimentos no eran variados, presentaban mucha grasa, algunos no eran frescos y no recibían frutas o verduras. En el 59,1% de los casos las víctimas padecieron la insuficiencia en la cantidad de comida, en el 43,2% se encontraba mal cocida, pastosa, pegajosa, cruda y finalmente el 39,2% indicó que la comida se encontraba en mal estado, con hongos, podrida, con mal olor, con insectos.

Todas estas deficiencias fuerzan a las víctimas a generar estrategias para alimentarse, especialmente usando complementos que las familias o personas detenidas en otros pabellones pueden aportarles y volviendo a cocinar aquello “reutilizable” de lo que proveen las instituciones. Sin embargo, esto también está mediado por el personal de custodia que gestiona las visitas, requisa las encomiendas, regula el contacto entre personas detenidas, controla el uso de utensilios de cocina.

También se presentan deficiencias o restricciones en cuanto a la elaboración de los alimentos y las condiciones de higiene. Algunas personas entrevistadas manifestaron la desconfianza que les producía ingerir los alimentos del lugar de detención debido a las plagas de ratas y moscas, a la insalubridad de los espacios de producción y las condiciones de traslado de la comida hasta los pabellones.

En este contexto, un 22,5% de las víctimas expresó que directamente no ingería la comida de la institución, generando estrategias alternativas para alimentarse o soportando el hambre. Entre quienes sí consumían lo que les entregaba el SPB o el ONyA un 63,2% sufrió dolencias físicas producto de la mala alimentación.

Las deficiencias en la comida generan distintos padecimientos y están fuertemente enlazadas al deterioro físico, afectando la salud de las personas detenidas por la falta de nutrientes necesarios para mantener la vitalidad o por los malestares que produce el estado que presentan los alimentos. Entre las dolencias que describieron las personas entrevistadas se encuentran la gastritis, acidez, pérdida de peso, alergias y dermatitis, anemia, deshidratación, vómitos y diarrea, dolores estomacales, mareos. En otros casos la mala alimentación generó el agravamiento de cuadros previos como HIV, TBC, diabetes, hepatitis, cáncer, problemas de vesícula, obesidad e hipertensión, porque las personas no recibían las dietas correspondientes para el tratamiento.

Los relatos:

- *“Te dan comida que te hace mal a la panza, ni me acerco. Agarro el pan y lo como con el mate cocido. A la noche comemos comida que traen del pabellón 5 que nos cocinan”.*
- *“Es un asco la comida. Pocas veces vienen las dos comidas. Traen todo descarte. Yo no le doy cabida a la comida, a veces como y a veces no”.*

- *“Bajé mucho de peso. A la comida de acá hay que atacarla con hambre porque sino es incomible. Tomo mate y como pan hasta que no aguanto más de hambre. No tengo visitas, por eso no tengo para cocinarme”.*
- *“Tengo cáncer. La carne viene lavada con lavandina porque se ve que está podrida. Dependo de la comida que trae mi familia pero viven a 700 kilómetros, no me pueden venir a visitar”.*
- *“La comida acá es re dolida. Es una falta de respeto. Cocinamos lo que nos trae la familia. Yo necesito de una dieta especial por mis problemas en la vesícula. Todos los meses tengo que presentar papeles que me hacen en sanidad para que me dejen entrar la comida. El enfermero Salas se llama, otro no puede hacerme la receta para que entren las verduras y frutas”.*
- *“Necesito dieta especial y no me la entregan. Cuando traen el rancho vienen paseando la comida por el piso. Tiene mucha grasa y no traen carne”.*
- *“Nada de nada, te cagás de hambre. Viene polenta así nomás, la veo y digo ‘no gracias’, carne con hueso así nomás, toda pelada”.*
- *“Trabajaba en la cocina y no fui más porque no puedo repartir esa comida a mis compañeras: verduras con gusanos, arroz en bolsa de arpillera que tiene olor a pis y nos hacían lavar 4 veces y poner a secar en el patio de la cocina en donde se llena de tierra y de bichos porque está al lado de los containers de basura. La carne amarilla, verdosa, babosa”.*

Impedimentos de vinculación familiar y social

Se registraron **295 víctimas de desvinculación familiar y social** durante el transcurso del 2017. Como ya hemos señalado en informes anteriores, las situaciones de desvinculación familiar son producidas por diversas condiciones que se relevan en este Registro: la ubicación de los lugares de detención en zonas alejadas de los centros urbanos y la residencia de la familia, los traslados constantes, el modo como se organiza la visita, las restricciones al ingreso, la negación de salidas extramuros a las personas detenidas, entre otras. Estos condicionamientos suelen combinarse y las víctimas pueden sufrir simultáneamente más de un causal de impedimento para la vinculación con sus familiares y/o allegados. La distribución de los hechos de desvinculación según los tipos de impedimentos padecidos es la siguiente:

Hechos descriptos de desvinculación familiar y social según tipo de impedimento

Tipos de impedimento	Cantidad	Porcentaje
Distancia entre el lugar de detención y la residencia familiar	241	81,7
Falta de asistencia social y/o económica	55	18,6
Por traslados permanentes	40	13,6
Obstaculización de salidas / regímenes de visita	37	12,5
Porque les niegan el ingreso a las visitas	12	4,1

Aislamiento / incomunicación	12	4,1
Obstaculización por requerimientos burocráticos	9	3,1
Por maltrato a sus familiares en la requisita y/o ingreso	7	2,4
Otro	7	2,4
Total	420	142,4

Respuesta múltiple. Base: 295 hechos descriptos de desvinculación familiar y social.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Según se observa en el cuadro, el motivo más frecuente de desvinculación familiar sigue estando asociado a la distancia en que se encuentra el lugar de detención respecto del domicilio familiar, en 8 de cada 10 hechos. Le siguen con una frecuencia menor dos impedimentos generalmente vinculados con esas distancias: la falta de asistencia social y/o económica ante dificultades para afrontar los viajes y los traslados constantes. Y luego se registran impedimentos o restricciones para el acceso a regímenes de visitas (intercarcelaria, 7 x 60, salidas extraordinarias), la negativa al ingreso de familiares y allegados, la incomunicación o la suspensión de las visitas durante el aislamiento, la obstaculización por requerimientos burocráticos y el maltrato a los familiares durante la requisita y el ingreso.

Por su parte, la desvinculación se agrava cuando a los impedimentos de encuentros personales se agrega la falta o el acceso esporádico a la comunicación telefónica: 63 personas refirieron no poder hablar nunca por teléfono y 75 sólo a veces. La escasa frecuencia para acceder al llamado telefónico o su limitación puede estar dada porque se restringen los horarios para las comunicaciones, por falta de provisión de tarjetas o por la intrusión de los funcionarios al momento de realizar el llamado.

Estos escenarios de desvinculación familiar y social no son esporádicos, sino que se suelen sostener por largos períodos de tiempo, intensificando los padecimientos de las víctimas por la lejanía de sus vínculos más cercanos. La distribución de los hechos según el tiempo de desvinculación en rangos de días es la siguiente:

Hechos descriptos de desvinculación familiar según tiempo de duración

Días (agrupados)	Cantidad	Porcentaje
1 a 7 días	13	6,0
8 a 15 días	12	5,5
16 a 30 días	28	12,8
31 a 60 días	31	14,2
61 a 180 días	55	25,2
Más de 180 días	79	36,2
Total	218	100

Base: 218 hechos descriptos de desvinculación familiar y social

con dato.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

El promedio de tiempo en que las víctimas permanecían desvinculadas de su familia y/o allegados es de 8 meses (no obstante se debe considerar que estos datos son relativos dado que al momento de la entrevista muchas de las personas detenidas continuaban en esta situación, que se extendería aún más). Se observa en el cuadro que el 61,4% de las víctimas sufría esta interrupción de sus relaciones familiares y sociales por más de 2 meses. En particular, el 36,2% llevaba **más de 6 meses desvinculado** y entre ellos el 20% de los hechos implicaban impedimentos a la vinculación desde hacía más de un año, con casos extremos de hasta 6 años sin tener contacto con sus familias.

Los relatos:

- *“A mi esposa se le complica venir a visitarme. Cuando la requisan la hacen desnudar y la maltratan [verbalmente]. Cuando traía a mi bebé también lo desnudaban, se enfermó de venir a las visitas”.*
- *“Acá es imposible tener visitas, mi familia vive en Caseros y no tiene dinero para viajar”.*
- *“Desde que estoy en depósito me dan visita en cualquier lado: en tratamiento, en la oficina encerrados con candado, en una celda. La última vez fue en una leonera y le dije a mi mujer que no vuelva”.*
- *“La única que puede venir es mi mamá y viene una vez al mes porque tiene que tomar tres cosas [3 transportes] y la hacen esperar para entrar. Abren a las 7 y entran recién a las 9 hs. La visita dura 2 horas nada más. Mi concubino está en la Unidad 47 y hace 2 meses me dieron la inter-carcelaria en la Unidad 1 y no le permitieron el ingreso”.*
- *“Me suspendieron la visita, no sé por cuánto tiempo. No dejaron entrar a mi señora, la verduguearon porque tenía plata y no quería dejarla porque se la roban. Estuve los dos días de visita sin saber qué pasaba y al final no la dejaron entrar”.*
- *“No puedo ver a mis hijos hace 6 meses porque no tienen documentos y acá me dicen que tengo que hacer yo el trámite. Pedí hablar con la trabajadora social y nunca me atendió. La procuradora me dijo que me atendía después de la feria [hace 2 meses] y sigo esperando. Además mi concubino está en Sierra Chica y no lo trajeron a la inter-carcelaria”.*
- *“Yo no sé leer ni escribir. Me hicieron poner el dedo en un papel que dice que acepto tener visitas los fines de semana. Yo creía que era martes y miércoles, mi familia los fines de semana no me puede visitar, hace 2 meses que no los veo”.*

Agresiones físicas

En 2017 de 350 personas que respondieron si habían padecido o no agresiones físicas por parte de funcionarios públicos durante los 2 meses previos a la entrevista casi la mitad (165

víctimas) respondió afirmativamente. Entre ellas, 156 se encontraban a cargo del Servicio Penitenciario Bonaerense y 9 del Organismo de Niñez y Adolescencia. Por su parte, 146 de las víctimas son varones y 19 mujeres.

En el plazo de 2 meses previos a la entrevista, las personas detenidas comunicaron **215 hechos de violencia física** en un rango de 1 a 4 agresiones. La distribución de las víctimas según la cantidad de hechos comunicados por cada una es la siguiente:

Víctimas según cantidad de hechos comunicados de agresión física

Hechos comunicados	Cantidad	Porcentaje
1 hecho	131	79,4
2 hechos	20	12,1
3 hechos	12	7,3
4 hechos	2	1,2
Total	165	100

Base: 165 víctimas de agresiones físicas.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

A partir de la lectura del cuadro se puede observar que 2 de cada 10 víctimas manifestaron haber padecido en el lapso de 60 días más de una agresión física, con casos extremos de 3 y 4 hechos. Esta reiteración de agresiones sobre las mismas personas detenidas da muestra de su habitualidad y del marco de impunidad con que cuentan las fuerzas de custodia en el encierro.

Del total de hechos comunicados las víctimas describieron hasta 3 agresiones físicas en virtud de su gravedad: 131 personas describieron 1 hecho, 21 personas describieron 2 hechos y 13 personas describieron 3 hechos. Se dispone, entonces, de la descripción de **212 hechos de agresión física**. A partir de estas descripciones se pueden cualificar las circunstancias, modalidades y efectos que produce la aplicación sistemática de esta forma de tortura sobre las víctimas.

Circunstancias en que se produjeron las agresiones físicas

El trabajo de campo regular en lugares de detención de la Provincia de Buenos Aires permite individualizar determinadas circunstancias intramuros (tanto en las cárceles como en los centros de detención de jóvenes) en las cuales es más probable y frecuente que las personas detenidas sean víctimas de agresiones físicas.

En cuanto a las circunstancias en que se produjeron las agresiones físicas descritas por las víctimas durante 2017, se presenta la siguiente distribución:

Hechos descritos de agresión física según circunstancia principal en que se produjeron

Circunstancia	Cantidad	Porcentaje
Represión ante pedido y/o reclamo	41	22,4
Durante el aislamiento	32	17,5
Represión por conflicto entre presos/as	26	14,2
Durante el ingreso	20	10,9
Durante una requisa de pabellón	15	8,2
Durante la circulación en la unidad	8	4,4
Durante un traslado	8	4,4
En espacios sanitarios	6	3,3
Por haber denunciado al SPB	5	2,7
Durante una captura por intento de fuga	4	2,2
En el interior del pabellón	2	1,1
Otras	16	8,7
Total	183	100

Base: 183 hechos descritos de agresión física con dato.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Las circunstancias en las que las agresiones físicas se produjeron con mayor frecuencia fueron la represión ante reclamos o pedidos, el aislamiento y la represión por conflictos entre las personas detenidas, que suman más de la mitad de los hechos. A continuación se presentan los testimonios de las víctimas al respecto:

Represión ante pedido y/o reclamo

- *“Me pegaron cuando volvía de la visita al pabellón, en el pasillo donde requisan a todos. Yo traía mil cosas y el paquete de azúcar. En vez de abrirlo [un agente del SPB] le clavó los dedos rompiendo todo el paquete. Yo le dije con respeto que no lo rompa, que a mi familia le cuesta traerme eso. Me dijo ‘qué te creés, que soy gato para clavar las uñas’. Le contesté que no dije eso, que podía abrirlo sin romperlo. Me dijo ‘callate, pedazo de gato’. Vino otro penitenciario y me dice ‘bueno, ya fue’ y me pega una trompada en la mandíbula. Se une el que estaba discutiendo conmigo, me pegan varias piñas, me empujan y me caigo al piso y me pegaron varias patadas. Serían 6 [penitenciarios]. Yo me cubría la cara con las manos y me pateaban la espalda y todo el cuerpo, me dejaron todo marcado. Después me hicieron arrodillar y me agarraron el brazo izquierdo y me lo retorcián hasta arriba de la cabeza y me quedó doliendo varios días. Me pusieron contra la pared y me dieron dos o tres patadas en la costilla. Después de un rato me sacaron las marrocas y me llevaron a sanidad. El médico no hizo nada”.*

- *“Discutí con el jefe del penal porque no me llevaban a la visita intercarcelaria. Me criquearon y me empezaron a golpear, entre ellos estaba el jefe del penal. Me golpearon por todos lados, en la cara, las piernas, la espalda. Y me pisaron con los borcegos”.*
- *“Por reclamar una audiencia de visita engomaron a todo el pabellón. Me capearon y me cagaron a palos. Me tenían en el piso, me hicieron llorar. Me agarraron el cuello por atrás (‘mata león’, es una toma de arte marcial) y me desmayé”.*

Aislamiento

- *“Nos trajeron a los buzones por una pelea y nos pegan a cada rato. Entran y nos golpean. Nos echan gas pimienta y balas de goma; vuelven al rato y siguen haciendo lo mismo”.*
- *“Por reclamar contra la reforma de la ley me sancionaron. Me sacaron a buzones a las 3 de la mañana. Me pusieron contra la pared, me esposaron y me bajaron por la fuerza. Me tiraron al piso y el subdirector se me subió arriba y me puso la rodilla en la cabeza mientras me requisaban. Me iban dando patadas y rodillazos en las costillas”.*
- *“Desde sanidad me traen criqueado hasta SAC. Uno me iba metiendo los dedos en el culo. Cuando llegamos acá fue lo peor. Entre 10 me tiran al piso antes de entrar al pabellón y me pegan. Decían ‘no lo metas al pabellón porque están las cámaras’. ‘Chupásela a la gorra’, me decía uno. ‘Hacele pata-pata’ decían entre ellos. También me pegaron con una regla. Después me arrastran un poco y me tiran con agua de la manguera de bombero. El chorro salía fuerte y me ahogaban, estuvieron como 2 minutos así. Me obligaron a firmar una hoja en blanco y me pusieron la campera sobre la espalda (para que no se vea que estaba desnudo en la cámara). Me traen a la celda mojado y sin mantas. Yo ya no podía ni caminar. Cuando me despierto parecía un cadáver, estaba congelado, tuve que romper el colchón para meterme adentro”.*

Represión por conflicto entre presos/as

- *“Hace 3 días hubo un problema en el pabellón. El Servicio entró a mi celda y me dispararon 8 balas de goma en una pierna y 2 en la otra. Me duele mucho, tengo hinchado y todavía me sangra”.*
- *“Por una pelea, reprimieron con balas de goma y algunas me impactaron en una pierna. Después también me golpearon en la cabeza”.*
- *“Hubo un problema en el pabellón de jóvenes adultos. Entró el SPB disparando balas de goma y me pegaron en las piernas y en el pie izquierdo. Esa misma noche me trasladaron para la 45 sin que me viera el médico”.*

Actos de agresión física implicados en los hechos

De los 212 hechos descriptos de agresión física se desprenden 364 actos,⁶² con un promedio de casi 2 por hecho y un rango de hasta 8 actos combinados. Los actos presentes en las agresiones fueron los siguientes:

⁶² Glosario (no se consignan aquellos actos cuya denominación da cuenta de la acción). Inyecciones compulsivas: aplicación compulsiva de sedantes que producen un estado de "plancha" durante días enteros.

Hechos descriptos de agresión física según actos violentos involucrados

Acto de agresión física	Cantidad	Porcentaje
Golpe/s de puño	172	81,1
Patada/s	38	17,9
Bala/s de goma	36	17,0
Criqueo / motoneta	32	15,1
Golpe/s con objetos contundentes	24	11,3
Pisotón/es	9	4,2
Empujón/es	9	4,2
Gas pimienta / lacrimógeno	7	3,3
Sujeción / ataduras prolongadas	5	2,4
Inyección/es compulsiva/s	4	1,9
Ducha / manguera de agua fría	4	1,9
Desnudo/a	4	1,9
Abuso sexual	3	1,4
Lo/a tiraron al piso	3	1,4
Arrastrar / tirar del pelo	2	0,9
Pata-pata	2	0,9
Asfixia / ahorcamiento	2	0,9
Puntazo/s / corte/s	1	0,5
Quemadura/s	1	0,5
Picana	1	0,5
Cachetazo/s	1	0,5
Otro	4	1,9

Submarino seco: consiste en colocar una bolsa en la cabeza de la víctima produciéndole principio de asfixia. Submarino húmedo: consiste en colocar la cabeza de la víctima en baldes o piletas con agua produciéndole principio de asfixia. Pila/pirámide: se obliga a varias personas a apilarse unas arriba de otras, generalmente estando desnudas, hasta que quienes están abajo sufren ahogos por el aplastamiento. Puente chino: se obliga a pasar a la víctima entre dos hileras de penitenciaros que propinan golpes simultáneamente. Chanchito: sujeción de pies y manos a la espalda (con esposas, cables, sogas). En algunos casos, se los cuelga a la reja, un palo u otro elemento. Plaf-plaf: golpes simultáneos con las dos manos en los oídos. Criqueo/motoneta: se llama así al acto de esposar violentamente a las personas detenidas, con los brazos atrás y levantados más allá de la cabeza. Ducha/manguera de agua fría: es la práctica de meter a las personas sometidas bajo la ducha de agua fría o bien mojarlas con una manguera. Se trata de un tipo de tortura que generalmente acompaña a las golpizas y, además de ocasionar sufrimiento por el frío o la presión del agua, es utilizado para borrar las marcas de los golpes en los cuerpos de las víctimas. Gas pimienta/lacrimógeno: elemento que se presenta formalmente como instrumento disuasorio y/o para reducir a una persona, sin embargo se utiliza para causar dolor sobre personas ya reducidas aplicándolo en su cara. Bala de goma: es un instrumento que formalmente se utiliza para disuadir en casos de motines o riñas generalizadas, a pesar de lo cual se registran casos en los que las víctimas son atacadas directamente en situaciones o intensidad injustificada. Pata-pata: golpes en la planta del pie generalmente con palos.

Total	364	171,7
--------------	------------	--------------

Respuesta múltiple. Base: 212 hechos descriptos de agresión física.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

A partir de la lectura del cuadro se observa a los golpes de puño como forma de agresión física que predomina en el 81,1% de los hechos. En la mayoría de las ocasiones esta forma de violencia física estuvo acompañada de otras variedades de actos: patadas, criqueo, golpes con objetos contundentes, pisotones, empujones. También se registró la utilización de armas como balas de goma y gas pimienta durante las agresiones.

Por último, se registraron violencias de particular crueldad y gravedad:

Abuso sexual: 3 hechos en las unidades 54 de Florencio Varela y 2 de Sierra Chica.

Picana eléctrica: 1 hecho en la unidad 19 de Saavedra.

Los victimarios participantes en los hechos de agresión física

En 64 hechos las personas víctimas de agresiones físicas pudieron especificar la cantidad de agentes que participaron sumando un total de 320 victimarios, lo que arroja un promedio de 5 agentes penitenciarios o asistentes de minoridad agrediendo físicamente en simultáneo a la víctima. En otros casos las personas entrevistadas señalaron si los agresores eran “varios” o “muchos”. El siguiente cuadro muestra la distribución de los hechos descriptos según la cantidad agrupada de victimarios:

Hechos descriptos de agresión física según cantidad de victimarios (agrupado)

Victimarios	Cantidad	Porcentaje
Uno	15	18,1
Entre 2 y 5	27	32,5
Entre 6 y 10	17	20,5
Entre 11 y 15	3	3,6
16 y más	2	2,4
Varios	5	6,0
Muchos	14	16,9
Total	83	100

Base: 83 hechos descriptos de agresión física con dato.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

El cuadro muestra que en 8 de cada 10 hechos de agresión participaron 2 o más agentes, destacándose el despliegue de violencia física de manera grupal, con casos extremos de hasta 20 victimarios actuando en simultáneo.

Por su parte, en 52 de los hechos las víctimas pudieron señalar el cargo de los/as agresores/as y la distribución es la siguiente:

Hechos descriptos de agresión física según cargo de los/as agresores/as

Cargo	Cantidad
Encargado / celador	15
Jefe o agente de requisa	15
Jefe / Subjefe de penal	13
Jefe de turno	6
Director / Subdirector	5
Agente de salud	4
Agente de traslado	4
Otro	2
Total	64

Respuesta múltiple. Base: 52 hechos descriptos de agresión física.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

En el cuadro queda expresado que los agentes que tienen mayor contacto con las personas detenidas (encargados de pabellón y agentes de requisa) y los jefes o subjefes de penal fueron los identificados con mayor frecuencia como victimarios en estos hechos.

Los cuerpos lesionados

En 9 de cada 10 hechos las agresiones generaron lesiones físicas en las víctimas, según muestra el siguiente cuadro:

Hechos descriptos de agresión física según producción de lesiones

Produjo lesiones	Cantidad	Porcentaje
Sí	123	87,9
No	17	12,1
Total	140	100

Base: 140 hechos descriptos de agresión física con dato.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Las lesiones producidas por los agresores sobre los cuerpos de las víctimas pueden cualificarse según el nivel de gravedad de las mismas. Para efectuar este análisis se utiliza aquí el sistema de categorías de la Procuración Penitenciaria de la Nación, que distingue entre *lesiones severas y otras*, *lesiones intermedias y otras* y *lesiones leves*.⁶³ Este sistema de categorías no es excluyente, es decir que las lesiones de niveles de gravedad alto implican siempre lesiones de niveles de gravedad más bajo.

En 93 de los hechos de agresión que produjeron lesiones las víctimas pudieron describirlas, resultando que 8 de cada 10 fueron intermedias o severas, es decir, produjeron daños graves y en algunos casos irreparables que van desde cortes y contusiones en todo el cuerpo hasta pérdida de funciones motrices u orgánicas.

Hechos descriptos de agresión física según tipo de lesiones producidas

Tipo de lesiones	Cantidad	Porcentaje
Lesiones severas y otras	43	46,2
Lesiones intermedias y otras	30	32,3
Sólo lesiones leves	20	21,5
Total	93	100

Base: 93 hechos descriptos de agresión física que provocaron lesiones con dato.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Las observaciones y los relatos:

- “9 perdigones en la pierna izquierda, inflamación en la cara, perdió audición del oído izquierdo”.
- “Costilla fracturada, separación costal y flotante salida del lugar”.
- “Cara golpeada, derrame en el ojo izquierdo, ve nublado, le duele la cabeza”.
- “Escupe sangre, le sacaron el hombro de lugar, tenía la cabeza ‘como una pelota’”.

⁶³ Procuración Penitenciaria de la Nación (2008). *Cuerpos castigados: malos tratos y tortura física en cárceles federales*. Buenos Aires: Del Puerto. Según esta categorización, las *lesiones leves* son aquel daño físico que refiere a la producción de marcas y dolor en diferentes partes del cuerpo: hematomas, raspaduras, excoriaciones, etcétera, consecuencia de una significativa intensidad y frecuencia de los golpes infligidos. Las *lesiones intermedias* suponen una mayor intensidad en el dolor físico y en el daño producido que las lesiones leves y además marcan al cuerpo del/la detenido/a con cortes y lastimaduras, aunque no comprometan ningún órgano o función orgánica; también incluyen la hinchazón o inflamación de diferentes zonas del cuerpo - tobillos, rodillas, ojos, boca, etcétera-. Las *lesiones severas* incluyen fisuras, quebraduras, desgarros, cortes profundos por puñaladas, lesiones profundas externas o internas (orgánico-funcionales, que implican pérdida de algún órgano o función orgánica imprescindible para el normal desarrollo de la persona en su vida cotidiana). Ejemplos: perforación de oído, hemoptisis -vómito de sangre-, conmoción cerebral, desprendimiento de retina, pérdida de dientes o de la visión, fracturas y fisuras de miembros superiores o inferiores (brazos o piernas).

- “Lesiones en la cabeza, el rostro y el cuello, le cuesta caminar”.
- “Lo desmayaron, tiene golpes internos: orinaba y defecaba con sangre”.

Si en vez de analizar la producción de lesiones al nivel de los hechos se considera el nivel de las víctimas, de las 165 personas que describieron torturas físicas 104 afirmaron haber padecido lesiones:

Víctimas de agresión física según cantidad de lesiones padecidas

Lesiones padecidas	Cantidad	Porcentaje
1 lesión	89	85,6
2 lesiones	11	10,6
3 lesiones	4	3,8
Total	104	100

Base: 104 víctimas de agresión física que padecieron lesiones con dato.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Si se considera la lesión más grave especificada por esas víctimas, la distribución es la siguiente:

Víctimas de agresión física según tipo de lesiones producidas

Tipo de lesiones	Cantidad	Porcentaje
Lesiones severas y otras	40	47,6
Lesiones intermedias y otras	28	33,3
Sólo lesiones leves	16	19,0
Total	84	100

Base: 84 víctimas de agresión física que padecieron lesiones con dato.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Se desprende del cuadro que 8 de cada 10 víctimas padecieron lesiones de gravedad, severas e intermedias a manos de las fuerzas de custodia.

Los relatos:

- *“Cuando ingresé a la unidad me pegaron. Estaba usando muletas por una operación de fémur y cadera de hace unos años y me las rompieron. Me golpearon en todo el cuerpo, me pisaban la cintura, me dieron culatazos y con el caño de la escopeta en las piernas y la espalda”.*

- *“Estuve un mes en una leonera y el Servicio entraba a pegarme y me sacaron todas mis pertenencias. Una vez que me pegaron me bajó la presión y me llevaron a sanidad. Cuando me llevaron de nuevo a la leonera me volvieron a dar una paliza”.*
- *“Estoy hace más de un mes en buzones. El fin de semana fui a buscar mi bolso y no me dieron nada. Reclamé y me pegaron. Cada vez que pido algo me pegan, me maltratan hasta que me desmayo. No me dejan llamar por teléfono, me tienen incomunicado. Bajé de peso, casi no me puedo mantener en pie de lo débil que estoy”.*
- *“Entraron a mi celda a las 6 y media de la mañana el jefe del penal, el jefe de requisas, eran como 10. Me capearon, me pegaron golpes en la cabeza. Tengo un by pass en el brazo, me doblaban la mano y yo les decía que tengan cuidado que tengo el by pass y nada, no les importaba nada. Me traían (a admisión) con la cara contra el piso, re fuerte, los brazos atrás. Te pegan sin dejarte marcas, entonces vas a sanidad y no tenés nada. Me dejaron acá sin ropa todo un día. Creen que tengo una causa con unos policías. El jefe no me quiere, me hizo firmar un acta de traslado. Me tiraron gas pimienta y soy asmático, casi me muero acá adentro. Mi familia tiene denuncias hechas a la unidad porque mataron a mi cuñado. En el parte me pusieron una faca grande. El jefe del penal me decía que de jefatura lo mandan. El parte lo cumplí, fue de 9 días, estoy de onda acá, me quiero ir”.*
- *“Estaba pidiendo sanidad y me encontraron un elemento corto-punzante. Me lo sacaron y me tiraron balas de goma en las piernas. Me tiré en el piso boca abajo y me empezaron a pegar patadas en la cabeza, en la cara, en las costillas. Me pegaron con el matafuegos y me pasaron una picana eléctrica casera”.*
- *“Hace 3 días el subdirector me ofreció vender droga en el pabellón pero le dije que no. Cuando salí a visita me criqueó un policía afuera del pabellón. Me cagaron a palos, me rompieron todos los huesos, me dieron escopetazos con la culata. Después me trajeron a buzones y no comí nada todo el fin de semana”.*
- *“Hace una semana durante una recorrida en el pabellón estaba hablando por teléfono con mi familia y arrancaron el cable. Había 2 escopetas y otros 2 afuera. Tiraron 7 tiros y yo me cubrí con el colchón. Me tiraron al piso con los escudos, me pisaron la cabeza y me cagaron a palos. Me pegaron en el estómago, en la cabeza y en las plantas de los pies”.*

Requisa personal vejatoria

En el año 2017 se registraron un total de **155 víctimas de requisa personal vejatoria**. Esta práctica de control por parte de las fuerzas de custodia de la Provincia de Buenos Aires implica formalmente la revisión de los cuerpos de las personas detenidas con fines de seguridad. Extendido a toda la población encarcelada, es un procedimiento regular que de por sí constituye una intromisión en la intimidad de las personas con un impacto humillante significativo. En este contexto, el trabajo del RNCT está orientado a destacar las prácticas que se desarrollan con manifiesta arbitrariedad, habilitando la sobreimposición de un plus de humillación intencional. Es el caso de requisas manifiestamente inútiles y prolongadas, con exposiciones al frío o al calor, inspecciones invasivas del cuerpo, imposición de posturas y/o “ejercicios” degradantes.

Las víctimas comunicaron un total de 794 requisas vejatorias en los últimos 2 meses, con casos extremos de hechos diarios de este tipo. Entre ellos, se dispone de la descripción de aquella requisita más gravosa, sobre la cual las personas entrevistadas señalaron las vulneraciones implicadas.

Hechos descritos de requisita vejatoria según vulneraciones involucradas

Vulneraciones	Cantidad	Porcentaje
Exposición del cuerpo desnudo	149	96,1
Imposición de posturas humillantes	44	28,4
Intervención de personal de otro género	16	10,3
Reiteración de las inspecciones	15	9,7
Agresiones físicas	7	4,5
Cantidad de agentes	3	1,9
Malos tratos verbales	2	1,3
Duración de la inspección	2	1,3
Otra	9	5,8
Total	247	159,4

Respuesta múltiple. Base: 155 víctimas de requisita vejatoria.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

En promedio, en cada hecho se combinaron casi 2 vulneraciones. Generalizadamente se asoció el maltrato durante las requisas con la **exposición del cuerpo desnudo** (96,1%). En estos hechos, el 81,2% de las víctimas fueron forzadas al desnudo total y el restante 18,8% padeció la exposición a desnudo parcial (quitarse alguna prenda, levantarse la remera, bajarse los pantalones).

En segundo lugar se registró la imposición de posturas humillantes durante las inspecciones de los cuerpos de las víctimas, para someter a la mirada de los agentes de requisita la zona genital y anal: realizar flexiones, agacharse, separarse las nalgas.

Finalmente, con menor frecuencia las víctimas describieron requisas realizadas por personal de otro género (lo que agrava la situación de vulneración por la exposición del cuerpo desnudo), la reiteración de las inspecciones como forma de maltrato, el padecimiento de agresiones físicas y verbales por parte del personal de requisita, la cantidad excesiva de agentes interviniendo, la duración desproporcionada de las requisas, el padecimiento de frío y contactos físicos (en 3 hechos se describieron abusos sexuales).

Los relatos:

- *“Te hacen bajar los pantalones y desprender el corpiño delante de personal masculino [la víctima es mujer]”.*
- *“Me falta media pierna, cada vez que me requisan tengo que tirarme al piso para desnudarme”.*
- *“Requisan con perro y todo. Te ponen las manos atrás de la nuca, desnudos, con frío como 40 minutos”.*
- *“[La víctima es mujer]. Están presentes los paleros, si decimos algo nos sancionan. Las requisas son sorpresa, cuando requisan el pabellón. Nos pasan la espada [detector] y nos meten la mano en el corpiño o desnudo total con flexiones”.*
- *“Te requisan adelante de 7 personas. Encima les hablás bien y te tratan mal y te criquean”.*
- *“Entraron al pabellón y nos levantaron de la cama, estábamos durmiendo. Nos hicieron bajar el pantalón y abrirnos bien de piernas de espalda. Nos sacaron criqueadas hasta el locutorio y nos dejaron ahí hasta las 10 de la mañana que terminaron de requisar el pabellón”.*
- *“Por reclamar contra la reforma de la ley me pegaron y me requisaron 2 veces en unas pocas horas. La primera vez me sacaron de la celda después de golpearme y me requisaron más de 17 penitenciarios masculinos [la víctima es mujer]. Después de un rato para requisarme de nuevo me tiraron al piso y el subdirector se me subió arriba y me ponía la rodilla arriba de la cabeza mientras me requisaban”.*

Traslados constantes

En el año 2017 se registraron **105 víctimas de la práctica penitenciaria de traslados constantes**. Entre las víctimas, 97 pudieron especificar la cantidad de cárceles por las que habían circulado desde el inicio de estas prácticas, sumando **687 unidades**, esto es un promedio de **6,5 cárceles por víctima** con 2 casos extremos que expresaron haber transitado por “todas” las unidades del SPB. Por su parte, 93 víctimas manifestaron haber pasado en el curso de los últimos 2 meses por 229 unidades, lo que arroja un promedio de 2,5 unidades por víctima con casos extremos de circulación por 5 y 6 cárceles en sólo 60 días.

Esta modalidad de traslados continuos por diferentes espacios de encierro se desarrolla durante largos períodos de tiempo. Las personas entrevistadas padecieron estos desplazamientos **en promedio durante 1 año y 5 meses**. El siguiente cuadro expresa la cantidad y porcentaje de traslados constantes según el tiempo de duración:

Hechos descriptos de traslados constantes según tiempo de duración

Tiempo (agrupado)	Cantidad	Porcentaje
Hasta 6 meses	48	47,5
Entre 7 y 12 meses	22	21,8
Entre 13 y 24 meses	17	16,8

Entre 25 y 36 meses	2	2,0
37 meses y más	12	11,9
Total	101	100

Base: 101 hechos descriptos de traslados constantes con dato.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Se observa en el cuadro que la mitad de las personas entrevistadas fueron sometidas a traslados constantes durante más de 6 meses y, entre ellas, el 30,7% estuvo en esta situación durante más de un año, registrándose casos extremos de 13 y hasta 18 años transitando diferentes espacios carcelarios, sin estabilidad y sometidos a permanente incertidumbre.

Los traslados constantes conllevan consecuencias que vulneran gravemente los derechos de las personas detenidas:

Hechos descriptos de traslados constantes según consecuencias

Consecuencia	Cantidad	Porcentaje
Desvinculación familiar y social	76	72,4
Aislamientos reiterados	69	65,7
Falta / interrupción de actividades educativas	53	50,5
Falta / interrupción de actividades laborales	40	38,1
Agravamientos en las condiciones materiales	36	34,3
Falta / interrupción de tratamientos médicos	28	26,7
Falta o deficiente alimentación	26	24,8
Imposibilidad de acceder a la progresividad de la pena	25	23,8
Robo / daño / pérdida de pertenencias	9	8,6
Ruptura / obstáculos a la relación entre pares	9	8,6
Otra	5	4,8
Total	376	358,1

Respuesta múltiple. Base: 105 hechos descriptos de traslados constantes.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Para cada víctima se registraron en promedio más de 3 consecuencias agravantes combinadas. Entre las registradas con mayor frecuencia se encuentran la desvinculación familiar y social (72,4%) que se produce por la dificultad de organizar las visitas y por el alejamiento de la zona de residencia, los aislamientos reiterados (65,7%) al ingresar a las unidades penales y en muchos casos como depósito por períodos prolongados porque les niegan el alojamiento en pabellones y la falta o interrupción de actividades educativas (50,5%) que no pueden sostenerse por la brevedad de las permanencias en cada lugar.

Los traslados constantes también impiden el acceso a actividades laborales (38,1%) por los tiempos que exigen las unidades penales para otorgar trabajo, el agravamiento en las condiciones materiales (34,3%) y la falta o deficiente alimentación (24,8%) por la ubicación en los peores sectores de las cárceles durante la circulación, la falta o interrupción de tratamientos médicos (26,7%) que no llegan a iniciarse o se suspenden ante un cambio de unidad y las dificultades para acceder a la progresividad de la pena (23,8%) por la imposibilidad de hacer puntaje de conducta.

Finalmente, se registraron hechos que implicaron la pérdida de pertenencias para las personas detenidas, la ruptura de relaciones construidas con sus pares y agresiones físicas por parte del SPB en el marco de los traslados constantes.

Los relatos:

- *“Cuando me detuvieron me llevaron a la Unidad 28, a pesar de que tenía impedimento por una causa anterior. Me pegó el SPB y me llevaron a la Unidad 32. De ahí me sacaron a los días, me llevaron a la Unidad 23 unos días y de ahí a la 31. Estuve una semana y me volvió a golpear el SPB y me robaron mis pertenencias. Ahora hace una semana que estoy en la Unidad 30. Acá tuve problemas en la causa anterior por una denuncia. Me pegó de nuevo el SPB, me llevaron a sanidad, me hicieron una placa y me trajeron de vuelta a los buzones. Pasé 4 meses en buzones, salvo dos días que estuve en pabellón”.*
- *“En la 36 estuve 3 meses, de ahí me llevaron a Saavedra 11 días en SAC, después a la 30 como AT otros 11 días en los buzones, en la 38 estuve 9 días en buzones, después me llevaron a la 2 como AT por 7 días, volví a la 30 y estuve 8 días en buzones y de ahí para acá (Unidad 37). Acá no puedo estar porque tengo una amenaza de muerte. Me están rompiendo el vínculo familiar y no puedo estudiar ni trabajar. Estoy a 6 meses de irme cumplido y me niegan los beneficios porque supuestamente los informes me daban mal”.*
- *“Estoy siempre en depósito porque no me reciben los penales. Desde 2012 estoy con la calesita, la jueza me niega el traslado a una unidad cercana. Tengo dolor al orinar y problemas de riñones que empeoran con los traslados (posición del cuerpo, golpes, cantidad de horas sin ir al baño)”.*
- *“Estuve un año y pico en Sierra pero no me daban escuela y yo recién había aprendido a leer. Después en la 38 (8 meses) y en la 17 (10 días) no me querían recibir, estuve en buzones. En Azul me quería quedar porque estaban dando estudio pero no me quisieron recibir. Mi defensora me dijo que no podía hacer nada. Por la 30 pasé dos veces en un mes y medio”.*
- *“Hace 7 años que estoy en el campo y 6 meses que vengo verdugueado así, sin poder bañarme, sin salir al patio. Los últimos 2 meses estuve en la 49 en depósito, mes y medio en la 30 otra vez depósito, fui a la 2, después en Mercedes estuve 2 días, 1 día y medio en Junín y volví a Mercedes como AT. Me subieron a otro camión, volví a la 49 de Junín que no me recibió, de vuelta a la 30 pero no me bajaron, un par de días en la 38 como AT y de ahí para acá (37)”.*
- *“Me tienen con una rotativa. En un año y medio pasé por 24 unidades. Me fui hace 5 meses de acá por una denuncia y me volvieron a traer. Corro riesgo porque entro a unidades con prohibición. Cada 20 días me cambian de penal. Tengo una herida con pus y cuando me van a*

atender me sacan. Si presentás un habeas corpus al juzgado te atiende una enfermera, te sacan una placa y le dicen al juzgado que te atendieron y te sacan de traslado”.

- *“Vengo dando vueltas por los penales hace 3 meses, siempre en pabellones de depósito. Mi esposa está embarazada de 8 meses y no puede llegar a las unidades lejos. Tengo problemas de hemorroides, me habían derivado a la Unidad 36 para que me vea un cirujano y me daban una dieta pero se cortó con el traslado”.*

Traslados gravosos

En 2017 fueron **101 las víctimas que padecieron traslados gravosos** y comunicaron un total de **114 hechos** sufridos en los 2 meses previos a la entrevista, cuyos destinos fueron:

Hechos comunicados de traslado gravoso según destinos

Destino de los traslados	Cantidad	Porcentaje
A otros lugares de detención	82	71,9
A comparendo	27	23,7
A otros destinos	5	4,4
Total	114	100

Base: 114 hechos comunicados de traslados gravosos.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Como en años anteriores, el cuadro muestra que los traslados gravosos fueron padecidos centralmente en la circulación hacia otro lugar de detención (71,9%). Pero además un 23,7% de los hechos implicó vulneraciones en traslados que tenían como fin el contacto con la agencia judicial y un 4,4% hacia hospitales extramuros.

De ese total de hechos las víctimas describieron los traslados más gravosos: 75 a otro lugar de detención, 23 a comparendo y 3 a hospitales extramuros. Estos hechos suponen para las personas detenidas el padecimiento de una combinación de malos tratos y torturas en virtud de las condiciones que implica el régimen de vida impuesto en tránsito. Al respecto las personas entrevistadas detallaron:

Hechos descriptos de traslados gravosos según padecimientos involucrados

Padecimientos	Cantidad	Porcentaje
Tiempo en alojamiento transitorio	63	62,4
Malas condiciones materiales	47	46,5
Tiempo en el vehículo de traslado	41	40,6
Falta o deficiente alimentación	39	38,6

Desatención de la salud	35	34,7
Agresiones físicas penitenciarias	16	15,8
Robo/daño/pérdida de pertenencias	12	11,9
Requisa vejatoria	6	5,9
Conflicto entre personas detenidas	3	3,0
Amenazas penitenciarias	2	2,0
Otro	9	8,9
Total	273	270,3

Respuesta múltiple. Base: 101 hechos descritos de traslados gravosos.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

En promedio las víctimas padecieron casi 3 agravamientos combinados durante los traslados. En un 62,4% de los hechos se destacó la gravosidad del tiempo en aislamiento durante el alojamiento transitorio que alcanzó un promedio de 18 días, en un rango de hasta 3 meses en estas condiciones. Luego se encuentran las malas condiciones materiales de los vehículos de traslado (hacinamiento, falta de luz y de aire, calores o fríos extremos, suciedad, falta de acceso a sanitarios) y de los espacios destinados al alojamiento en tránsito.⁶⁴ En los vehículos de traslado se registró un promedio de permanencia de 24 horas, con casos extremos de hasta 10 días circulando en camiones, con largos recorridos cuya duración no depende de las distancias (los trayectos suelen ser sumamente indirectos pasando por varias unidades penales). La falta o deficiente alimentación durante el tránsito también fue señalada en 4 de cada 10 hechos en los que las personas no recibían alimentos o bebida y en los casos en que los recibían eran de mala calidad.

También se registraron situaciones que ponen de manera directa en riesgo la integridad física y hasta la vida a las personas detenidas, con la desatención de su salud durante los traslados (en un 34,7% de los hechos) y agresiones físicas penitenciarias (en un 15,8% de los hechos). En el primer caso las víctimas describieron agravamientos de cuadros de asma, hipertensión, padecimientos mentales, úlceras, hernias, problemas traumatológicos y post-operatorios desatendidos. En el segundo caso se registró violencia física por parte de los agentes del SPB que generó lesiones de distinta gravedad, dolores y convulsiones.

Finalmente, durante los traslados algunas de las víctimas perdieron sus pertenencias (por “extravío”, daño en el tránsito o robo por parte del SPB), padecieron requisas vejatorias y amenazas penitenciarias y se vieron involucradas en conflictos con otras personas detenidas propiciados en los camiones o durante el alojamiento en tránsito.

Los relatos:

⁶⁴ Ver el apartado que describe las malas condiciones de detención en los espacios de alojamiento transitorio.

- *“No puede ser, estuve 3 meses arriba del camión. En la Unidad 2 me bajaron 15 días en depósito, todo el día aislado, sin comer, sin agua y con el baño tapado. El camión me perdió las cosas, dicen que las dejaron en otro penal”.*
- *“Cuando te llevan en el camión te esposan al piso y además te esposan las manos con otros detenidos. Pedimos viajar en una forma decente, esto es una ambulancia. La otra vez hubo un choque y la mayoría se golpeó. El SPB te tumba y provoca. Tenía que ir al hospital y me desnudaron. Me querían hacer dar vuelta, darles la espalda desnudo y hacer flexiones. Me negué y me apretaron mucho las esposas, me cortaba la circulación. Me las pusieron atrás, me criquearon y para aflojarme me pegaron un par de golpes en las costillas”.*
- *“En un viaje que tenía que ser de 2 horas salimos al mediodía y llegamos a las 9 de la noche. Paramos para que los de la comisión se compren comida. Éramos 9, amarrados al piso. Te quedan las muñecas infladísimas. Más que ahora tienen esas camaritas, te movés y piensan que te sacaste las marrocas y vienen y te la ajustan más”.*
- *“Estoy con muletas y usted vio cómo son los camiones, van de un lado para otro. El camión pisa un pozo y me mata el dolor”.*
- *“Salí de Urdampilleta y me trajeron a Sierra 4 días como AT sin comer. Después me llevaron a Varela para comparecer y hace 2 semanas volvieron a traerme a Sierra (de nuevo aislado como AT)”.*
- *“Vine a juicio y viajé como 10 días porque me bajan en todas las unidades. Ahora hace 9 días estoy engomado como AT, sin colchón”.*

Robo y/o daño de pertenencias

Durante el año 2017 se registraron **67 víctimas de robo y/o daño de pertenencias** por parte de agentes penitenciarios y de minoridad, que **comunicaron 106 hechos** en los últimos 2 meses. Entre ellos, las víctimas describieron los más gravosos: 40 robos, 25 daños de pertenencias y 2 hechos de robo y daño de pertenencias combinados.

En los hechos de robo a 14 personas les sacaron todas sus pertenencias. En los demás casos la mayor parte de las víctimas mencionó la indumentaria y el calzado y con menor frecuencia el robo de alimentos, tarjetas telefónicas, mobiliario o electrodomésticos y teléfonos celulares. Las circunstancias en las que se produjeron estos robos son las siguientes:

Hechos descriptos de robo de pertenencias según circunstancias

Circunstancia	Cantidad
Durante un traslado	8
Durante una requisa de pabellón	7
Durante el ingreso	6
Durante una agresión física	5

Durante un cambio de alojamiento intra-cárcel	5
Durante el aislamiento	4
Durante una requisita de visita / de encomienda	3
Otra	2
Total	40

Base: 40 hechos descriptos de robo de pertenencias.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Las circunstancias registradas con mayor frecuencia en los hechos de robos de pertenencias fueron los traslados de unidad o a comparendo y las requisas de pabellón. Agrupando los hechos encontramos que la circulación (ingreso, cambio de pabellón y tránsito) concentra la mayor parte de los robos. En estos casos las pertenencias suelen “quedar” en los lugares de origen o ser perdidas de vista por las personas detenidas durante los trayectos. Las requisas también son momentos privilegiados de robos, tanto cuando se inspeccionan las celdas sin presencia de las personas detenidas como durante las requisas de mercadería que llevan o envían las visitas.

En los hechos de daño las víctimas señalaron en 3 casos que todas sus pertenencias se vieron afectadas y en el resto destacaron que les rompieron los colchones y mobiliario o electrodomésticos, alimentos, objetos de valor personal y ropa de cama. Estos daños se produjeron en su mayoría (21) durante requisas de pabellón, circunstancia en que los agentes penitenciarios y de minoridad mezclan, rompen, tiran las cosas de las personas detenidas. El resto de los hechos se produjeron por filtraciones de agua en la celda, durante una requisita de encomienda y durante una agresión física.

Finalmente, los hechos combinados de robo y daño de pertenencias se produjeron: uno durante el ingreso a una unidad penal y otro durante una requisita de pabellón. En los dos casos les robaron medicamentos y dañaron objetos personales.

Como señalamos en informes anteriores, estos malos tratos implican un desgaste en las víctimas, que deben “empezar de nuevo” cada vez que son despojadas de sus bienes en un sistema que no provee los elementos básicos que una persona necesita para alimentarse y vestirse, entre otras cosas, y que en general deben ser provistos por sus familias.

Los relatos:

- *“En las requisas te tiran todo, lo poco o nada que tenés”.*
- *“Cuando me trajeron al SAC el mono llegó más chico. Tenía un gorila y me trajeron un monito”.*
- *“Cuando me cambiaron de pabellón el SPB se quedó con el ventilador, el equipo de música, el equipo de visita y la ropa. Reclamé y me dijeron que ellos no tenían nada”.*

- *“Fijate en la página [web], encontrás los celulares que nos sacan a nosotros, es muy fuerte”.*
- *“Mi familia me trae la medicación pero no me la entregan. En sanidad me dicen que se la dan al encargado”.*
- *“Me robaron la mochila completa con 4 juegos de sábanas, una casaca, 2 desodorantes. Se la pedí, la vi ahí y no me la trajeron”.*
- *“Me rompieron la TV, no anda más. Entran, te dan vuelta las cosas, rompen los colchones, abren los electrodomésticos”.*
- *“Te destruyen la celda. Después cuando falta la ropa empiezan los problemas entre los presos”.*

Amenazas

Se registraron **28 víctimas de amenazas** que comunicaron 33 hechos en los últimos 2 meses.

De la descripción de los hechos más gravosos surge que la mayor parte de las amenazas se produjeron por haber realizado (o para inhibir) una denuncia de malos tratos y torturas o por haber efectuado reclamos sobre las condiciones de detención. Es así que las amenazas constituyen un tipo de tortura cuya gravedad reside no sólo en el propio hecho sino también en la forma en que sus efectos atemorizantes estructuran la vida de las víctimas.

Los tipos de amenazas que se registraron con más frecuencia fueron de muerte y de agresiones físicas (incluyendo abusos sexuales), pero también se relevaron amenazas de traslado a lugares de detención perjudiciales por la distancia respecto del lugar de residencia de sus familias y de aislamiento.

Una particularidad de las amenazas es que en su contenido apelan a experiencias cercanas a las víctimas o conocidas durante el encarcelamiento:

- *“Mientras me pegaban me dijeron ‘si denunciás algo vas a aparecer colgado, total **acá la mayoría se vuela**, nadie va a pensar que somos nosotros. A nosotros no nos va a pasar nada, a vos se te va a apagar a la noche”.*
- *“A otro estudiante de periodismo lo trasladaron como a mí a Sierra Chica y lo mataron. Me amenazaron: ‘acá **había otro pibe** que reclamaba por el estudio y **muy bien no le fue**”.*

De esta manera, el miedo que producen las amenazas limita las formas de expresión autónoma de las personas detenidas, requerimientos, pedidos y especialmente las denuncias a los funcionarios públicos. Así, además de infligir penas o sufrimientos, las amenazas cuentan con un plus de productividad en su capacidad de crear y reforzar la sumisión y el silenciamiento de sus destinatarios.

- *“Acá si reclamás te amenazan con que te suben a un camión y te trasladan. Y nadie quiere estar moviéndose con su hijo [víctima encarcelada con su hijo]”.*
- *“Cuando pido sanidad o que me den piso me amenazan con sacarme de traslado”.*
- *“Ya me corté 7 veces para salir de la unidad y el jefe del penal me dijo que si me ahorco es un favor para todos y que no me va a dar visitas”.*
- *“Pedí acercamiento familiar y el jefe de penal me dijo ‘si quiero te cago a palos, si quiero te hago un parte o te pongo una faca y te olvidás’. Tengo miedo de que en la requisita me planten algo. El hombre no se maneja como jefe de un penal, es como un preso más”.*

Finalmente, las amenazas “acompañan” las agresiones penitenciarias como un acto que se adiciona a la violencia física.

- *“Cuando me pegaron me decían ‘sos pillo vos, te vamos a matar’, pero no lo tomé como amenaza, **siempre te dicen eso cuando te pegan**”.*
- *“Durante la golpiza me dice ‘si yo quiero te cojo, pero no se me para con un putín’. Estaba tirado en el piso y me ponía el pie en la cabeza”.*
- *“Después de golpearme el subdirector me dijo que me iba a dar otro golpe para terminar de matarme”.*
- *“Me pegaron y me dijeron que me iban a subir a un camión y me iban a sacar a cualquier lado. ‘Hoy la sacaste barata’”.*

A 10 DE LA CREACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CASOS DE TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Introducción

Este capítulo sobre el **Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (PlyDT)** se inscribe en la identificación y análisis de sus aportes, en tanto fuente secundaria, al Registro Nacional de Casos de Torturas desde el año 2010. Se realizará un breve recorrido desde el 2007 hasta el 2017 en cuanto a los fundamentos, las modificaciones realizadas y su desarrollo durante estos 10 años. Se destacarán los importantes aportes cuantitativos y cualitativos realizados al Registro en su carácter de fuente secundaria, en particular en cuanto al relevamiento específico previsto en la normativa que dio origen al Procedimiento referido al tipo de tortura: agresiones físicas. Finalmente, se reservará un análisis singular en relación a dos emergentes de la aplicación del Procedimiento que han reafirmado y consolidado los criterios y fundamentos de este Registro Nacional de Casos de Torturas: **la ocurrencia sistemática de diversos tipos y la multidimensionalidad de la tortura.**

Breve reseña sobre el PlyDT

Desde hace 10 años la Procuración Penitenciaria de la Nación lleva adelante la investigación y documentación de todos los casos de tortura física que lleguen a conocimiento del Organismo, según conformidad de las víctimas. El *Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos* –como se lo denominó inicialmente– fue aprobado por Resolución N° 105-PP-07, instituyéndose como guía para conocer y constatar tales casos así como establecer responsables, producir intervenciones y colaborar con el Poder Judicial y el Ministerio Público.

El diseño y marcha de este *Procedimiento* (PlyDT) estuvo vinculada con los resultados de la investigación sobre torturas y malos tratos por parte del Servicio Penitenciario Federal (SPF), cuya publicación se tituló “Cuerpos Castigados: malos tratos y torturas físicas en las cárceles federales”⁶⁵. Asimismo, respondió a la aplicación de los criterios y principios del Protocolo de Estambul⁶⁶ en lo que respecta al campo de actuación de la PPN y, en este sentido, retoma la definición de “tortura” de la Convención de las Naciones Unidas del año 1984⁶⁷. Su

⁶⁵ Disponible online: http://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/CuerposCastigados_0.pdf

⁶⁶ Protocolo de Estambul: Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y Tratamientos Crueles, Inhumanos o Degradantes es el primer conjunto de reglas para documentar la tortura y sus consecuencias. Fue adoptado por la [Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#) en el año 2000. El propósito del protocolo de Estambul es servir como una guía internacional para la evaluación de las personas que han sido torturadas, para investigar casos de posible tortura y para reportar los hallazgos a la justicia o a las agencias investigadoras.

⁶⁷ La definición -citada en la resolución de la PPN- de “tortura” es la siguiente: “Todo acto por el cual inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, cuando dichos dolores o sufrimientos sean

implementación se abocó principalmente a hechos de tortura y/o malos tratos tipificados como **agresiones físicas** que hayan sido ejercidas por el Servicio Penitenciario Federal, aunque también releva casos cuyos victimarios pertenezcan a otros servicios penitenciarios así como también a las policías o fuerzas de seguridad.

En esta línea, en el año 2009 se modificó el Anexo a Resolución 105-PP-07 explicitando que, este **Procedimiento investiga los casos de “tortura física” definidos como “aquellos actos que causen sufrimiento a la víctima sobre la base de un daño o lesión en su cuerpo”**. Seguido de ello, agrega: “Adicionalmente, investigaremos los *aspectos psicológicos de la tortura*, pero sólo si coexisten con una situación de tortura física”. Dicha modificatoria destaca la labor jurídica y médica para la elucidación y documentación de un hecho de estas características. La referencia al Protocolo de Estambul como fundamento central del Procedimiento contiene el objetivo de producir prueba para aportar al ámbito judicial en los casos que se proceda a su denuncia: “*El Protocolo de Estambul provee una guía útil para los doctores y abogados que desean investigar si una persona ha sido torturada o no, y reportar los hallazgos a la justicia o a las agencias investigadoras*”.

En este sentido, es importante realizar algunas lecturas que permiten reflexionar acerca lo que representa el Protocolo de Estambul en cuanto a la “cuestión de la tortura” y las “interpretaciones intencionadas” de vincular solo la tortura con aquella práctica que produce una lesión, marca física. El Protocolo parte de una definición amplia, realmente amplia de la tortura⁶⁸ y que si bien no fue la adoptada por este Registro, refiere sin duda alguna a contemplar alcances “actos que inflijan intencionalmente dolores o sufrimientos graves, ya sea, físicos o mentales...”, y la propuesta fue elaborar un “manual”, un protocolo que implica el diseño de acciones y procedimientos para que los actos de tortura de carácter físico –en este caso– sean debidamente documentados como prueba para el posible accionar judicial, ello no supone, por un lado, que “reduzca” la tortura a aquella de carácter físico, ni tampoco que no deba avanzarse en la construcción de otras formas de acción y procedimientos que puedan dar cuenta de la dimensión física, psíquica y moral de la tortura. Y no considera estas reducciones debido a que de lo contrario entraría en clara y seria contradicción con la definición que adopta para fundamentar el Protocolo. En otras palabras, el Protocolo de Estambul tal como su nombre lo indica, es una **herramienta**, entre tantas que esta problemática debe convocar para erradicar y sancionar estas prácticas.

El *Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes* diseñado por este Organismo se fundamenta en el Protocolo de Estambul y desde su creación a relevado hechos de agresiones físicas pero a su vez, en el marco de la aplicación del procedimiento en clave de contexto y circunstancias –

infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia”.

⁶⁸ Definición de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes de 1984

siempre asociadas a la tortura física– ha aportado una significativa información sobre otros tipos de torturas que ha sido incorporada como fuente secundaria a través de un proceso de reconstrucción por parte del RNCT, en base a los criterios metodológicos y conceptuales que lo respaldan desde su inicio.

Así, con la implementación del *Procedimiento* se estableció un **protocolo de relevamiento**⁶⁹ para asentar, a partir del testimonio de la víctima, la “información mínima e indispensable” que permitiera documentar e investigar los hechos de agresiones físicas y otros malos tratos anoticiados a la PPN. Mediante la entrevista individual y confidencial con las víctimas, se registra la descripción de las prácticas de tortura física padecidas y un **conjunto de datos vinculados a las circunstancias y consecuencias de los hechos relatados**⁷⁰. A su vez, si la persona detenida firma el consentimiento para una presentación judicial o para iniciar una investigación con reserva de identidad, se abre un **Expediente de Tortura y/o Malos Tratos** en el que se reservan todas las actuaciones y documentos directamente conectados con los hechos⁷¹. Asimismo, se contempló que –al margen del proceso judicial y siempre que consienta la víctima– la información recabada se incorpore a bases de datos y estudios más amplios relativos a las prácticas de tortura vinculada a las agresiones físicas.

Los aportes del PlyDT al Registro Nacional Casos de Torturas⁷²

Con la creación del Registro Nacional de Casos de Torturas en el año 2010, el PlyDT se constituyó en una fuente de información significativa, tanto por aporte cuantitativo de los hechos como por datos de carácter cualitativo.⁷³ Una vez más destacamos que el Registro

⁶⁹ A los efectos de aplicar adecuadamente este *Procedimiento*, en el año 2009 se creó el “Programa para la Investigación y Documentación Eficaces de Tortura y Malos Tratos”, designando responsabilidades directas y especializadas en la temática. Considerando el aumento progresivo de las denuncias recibidas y documentadas por el Organismo, en el año 2011 pasó a constituirse como “Área de Investigación y Documentación de Tortura y Malos Tratos”. Finalmente, en el año 2013, luego de la promulgación de la Ley 26.827/13 y en vistas a una revisión constante respecto de la intervención institucional en lo que refiere a la tortura, se aprobó una nueva resolución (220-13) que cambió el nombre a *Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas y/o Degradantes* y definió el **protocolo** para su aplicación. En el 2017 se realizó una revisión y modificación del *Procedimiento* que implicó cambios en el instrumentó de relevamiento (para ampliar ver la resolución 00089/17 del Procurador)

⁷⁰ Si la víctima lo requiere, el *Procedimiento* prevé la realización de un examen médico por parte de profesionales de la salud del Organismo que permita constatar lesiones producto de los padecimientos informados

⁷¹ Para mayor información sobre este trabajo, ver: PPN (2015) Cuadernos de la PPN N° 8. Documento de trabajo para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y/o Malos Tratos en cárceles federales: Buenos Aires.

⁷² Es importante dar cuenta que los trabajos de campo diseñados en el marco del RCT de la PPN por parte del Departamento de Investigaciones se coordinan y desarrollan conjuntamente con el Área de Malos Tratos y Torturas tanto en el Área Metropolitana como en el Interior del país, sumándose en este caso a dichas tareas la Dirección de Delegaciones y las Delegaciones correspondientes a las cárceles que integren la planificación. También en el marco de la planificación de los Monitoreos Preventivos del Área de Malos Tratos y Torturas, el equipo del RNCT se incorpora a los mismos a fin de realizar trabajos conjuntos.

⁷³ Desde sus comienzos, en el año 2007, el Observatorio de Cárceles Federales de la PPN sistematiza y analiza la información relevada a partir del *Procedimiento*, en relación a las agresiones físicas. Regularmente, produce

definió y caracterizó la tortura en un sentido amplio haciendo referencia a la **diversidad de prácticas violentas** ejercidas en forma sistemática (o sea, no sólo referida a un acto sino desplegadas en el tiempo⁷⁴) por personal penitenciario y policial contra las personas detenidas⁷⁵. Siendo dos, de los tres Organismos⁷⁶ que lo integran –PPN y CPM– de control y protección de los derechos de las personas detenidas, el RNCT se funda y toma por objetivo principal, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, hacer visible esas prácticas de tortura **en su expresión diversa y compleja**, de manera que el horizonte de los relevamientos y análisis no está condicionados por la “necesidad” de construir prueba para el ámbito judicial y menos aún, considerar la tortura solo en aquellos casos en los que se pueda constatar “lesiones físicas corporales”.

Consideramos, no obstante, que los 11 tipos de torturas y malos tratos en los 7 años de vigencia del Registro han arrojado una importante información –tanto en términos cuantitativos como cualitativos– que los operadores judiciales podrían encuadrar en la tipificación delictual del Código Penal, sin perjuicio de la necesidad de revisarla no solo para ampliar su alcances sino además para encuadrarla en la normativa internacional que refiere a la misma. Es decir, consideramos, entonces que no es un problema de falta de pruebas sino de decisiones en materia de política judicial. Es decir, invertir la lógica de la investigación, en primer lugar encuadrar lo que denominamos tortura y luego producir la prueba que se corresponda con esa definición “fundante”. Por ello es relevante el rol de los Organismos de Derechos Humanos, y la importancia de abordar la cuestión de la tortura respaldándose en definiciones conceptuales que no la reduzcan a aquello que debe ser probado judicialmente, este Registro es un ejemplo de ello (Ver Prólogo). Y además, cabe aclarar que este posicionamiento no es obstáculo para todo lo que pueda ser parte de una instancia probatoria para **sancionar la tortura**⁷⁷ –tal como expresa la definición de la

informes sobre el Registro de Tortura física de la PPN cuya fuente de información es el PlyDT aplicado por todos los asesores de la PPN, que inspeccionan habitualmente las unidades penitenciarias.

⁷⁴ Para poder dar cuenta de la multidimensionalidad de la tortura se deben plantear modos de registro que permitan describir su despliegue en el tiempo, por eso el relevamiento del RCT incluye los actos producidos durante los dos meses previos a la entrevista con la víctima. Se busca así dar cuenta de la actualidad de los hechos pero a la vez de la recurrencia y la co-ocurrencia de distintos actos que componen la tortura y el maltrato.

⁷⁵ Los fundamentos que respaldan las herramientas conceptuales y los criterios metodológicos adoptados para crear, definir y desarrollar el RNCT reconocen antecedentes en la normativa internacional sobre Derechos Humanos y en particular la referida al Sistema Interamericano. Específicamente, se retoma la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura cuyo Art. 2 dispone que “Se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”.

⁷⁶ El Registro Nacional de Casos de Tortura está compuesto por el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos, la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Comisión Provincial por la Memoria

⁷⁷ Así por ejemplo sucedió con en el caso Brian Núñez. En julio del año 2015 el Tribunal Oral Criminal Federal N° 1 de San Martín dio a conocer los fundamentos de las condenas de prisión e inhabilitación impuestas a los agentes penitenciarios que torturaron a Brian Núñez en el Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos

Convención Interamericana que adoptamos como guía para este Registro— sea un principio fundamental a la que debe comprometerse cualquier Organismo de Derechos Humanos en el marco de sus políticas de intervención para la “erradicación de la tortura”.

Acerca de la información producida e integrada

El PlyDT como fuente secundaria⁷⁸ ha aportado principalmente hechos de agresiones físicas: **en estos 7 años ha sumado a nuestras bases de datos un total de 4109 hechos producidos por personal penitenciario**⁷⁹. Ahora bien, en línea con lo expresado previamente, nos interesa destacar que desde su implementación, y posteriormente con su incorporación al Registro, a partir de la aplicación de este Procedimiento se han relevado casos de torturas y malos tratos que se inscriben en los otros 10 tipos que contempla este Registro. En relación a ello, en el año 2011, en un Informe Metodológico elevado al Procurador decíamos con respecto a la importancia de la integración de las bases de datos del PlyDT y del Registro:

“(…) el criterio de unificación estuvo guiado por las características que presenta el procedimiento del RNCT, el cual incorpora una serie de tipos de tortura y/o malos tratos a tener en cuenta en relación a la definición conceptual y política de la tortura. Esta modalidad de trabajo incorpora un plus de información relativa a otros ejes que rodean los actos de agresión física (como la mala alimentación, las condiciones materiales de detención, requisas vejatorias, falta de atención médica, aislamiento, robo y daño de pertenencias, entre otras). Esta información, que es relevante sólo para el RNCT, consta en los expedientes del PICTyMT a partir de los informes preliminares realizado por los asesores del área y las comunicaciones telefónicas de las personas detenidas al Centro de Denuncias, ambas constan en el Expediente sobre la víctima y los hechos denunciados o comunicados. **Es por eso, que se consideró pertinente incorporar la información suministrada por la ficha del procedimiento PICTyMT, a una base de carga diseñada sobre la matriz de la base del RNCT a fin de compatibilizar y enriquecer la información suministrada por el Procedimiento de Investigación Eficaz de Casos de Tortura y Malos Tratos.**”

En efecto, las actuaciones y documentos que integran los **Expedientes de Tortura y/o Malos Tratos** constituyen material empírico que es leído y sistematizado por el equipo del Departamento de Investigaciones de la PPN en base a criterios teóricos y metodológicos propios del RNCT.

de Marcos Paz. En la Sección VIII, Calificaciones Legales del fallo, el Tribunal se apoyó en aportes del RNCT para calificar los hechos como constitutivos de torturas, teniendo en cuenta la habitual tendencia por parte de las autoridades judiciales a encuadrar este tipo de hechos en figuras legales más leves. Desde su creación en el año 2010, el RNCT releva y registra los métodos sistemáticos de torturas de las cárceles federales y provinciales. Entre los 11 tipos de tortura se encuentran actos de agresión física verificados en este caso, tales como las golpizas, el “pata-pata”, el “chanchito”, las quemaduras con objetos calientes y la ducha o manguera de agua fría. Este análisis, recogido por el fallo, es de vital importancia como precedente jurisprudencial, ya que se reconoce que esas prácticas documentadas por el organismo no pueden sino ser valoradas como torturas.

⁷⁸ La principal fuente de relevamiento se corresponde con la aplicación de la ficha del RNCT en los trabajos de campo realizados por el equipo en las unidades del SPF. Para ampliar sobre la fuente primaria, léase la introducción de los informes anuales del RNCT, disponibles *online*: <http://www.ppn.gov.ar/?q=Registro-Nacional-de-Casos-de-Tortura-y/o-Malos-Tratos>

⁷⁹ Con respecto a la tortura policial relevada del PlyDT ver apartado: Registro de Casos de Tortura Policial.

Se realiza una metódica y rigurosa labor de reconstrucción de los hechos de tortura y/o malos tratos conectados con la agresión física que releva el PlyDT, indicados tanto en el protocolo como en otros documentos anexados al expediente. Esto es posible ya que –pese estar direccionado a investigar y documentar agresiones físicas– el protocolo incluye preguntas relativas a las prácticas de aislamiento, amenazas y desatención de la salud. A ello se agrega que, al indagar acerca de las circunstancias de la agresión y caracterizar de forma exhaustiva el acto en sí mismo, permite advertir el ejercicio de otros malos tratos complementarios o inmediatos en el tiempo (tales como requisas personales vejatorias, falta y/o deficiente alimentación, traslados gravosos, robo y/o daño de pertenencias, etc.)⁸⁰.

Asimismo, el RNCT hace especial hincapié en la lectura y análisis de los **relatos de la víctima**, tanto el que fue asentado con la inicial comunicación telefónica de los hechos al Centro de Denuncias de la PPN como el relevado por los asesores en la primera entrevista individual y durante el seguimiento de los hechos (segunda entrevista) tanto del Área de Malos Tratos como de todas la Delegaciones de la PPN en el interior del País⁸¹.

La lectura del expediente permite reconstruir información acerca de **otras prácticas penitenciarias que violan los derechos de las personas detenidas**. Así, en base a la información reconstruida, se completa el instrumento de relevamiento del RNCT, esto es **una ficha para cada víctima de tortura**⁸², que luego es incluida en la base de datos del Registro Nacional de Casos de Tortura.

La ocurrencia sistemática de distintos tipos de torturas

En el marco de los malos tratos y torturas penitenciarias, el PlyDT ha aportado hechos con respecto a los 11 tipos que componen el Registro Nacional de Casos de Tortura desde el año 2011 hasta el presente. Si bien las agresiones físicas son el tipo de tortura que mayor detalle presenta en esta fuente, los otros tipos⁸³ se han registrado año tras año con diferentes frecuencias. Desarrollamos resumidamente los aportes cuantitativos del Procedimiento al

⁸⁰ A modo de ejemplo, tal como se ha mencionado en los distintos informes anuales del RNCT, se reconoce que el Servicio Penitenciario Federal establece un continuum de violencia entre los golpes y golpizas producidas en otras circunstancias (en particular, requisas de pabellón, represión por reclamos, represión post-conflicto y circulación por la unidad) con la aplicación posterior de aislamiento. En este continuum de violencia penitenciaria, las víctimas suelen mencionar que, durante su permanencia en la celda de aislamiento, fueron requisadas sin ropa, que no tuvieron acceso al baño, que no les entregaron comida, y que las lesiones producto de las golpizas no fueron asistidas por un médico. Estas distintas referencias son registradas como “requisa personal vejatoria”, “malas condiciones materiales”, “falta de alimentación” y “falta de asistencia de la salud”, evidenciando que cada víctima padece más de una práctica de tortura combinada.

⁸¹ Si bien se releva principalmente por los asesores del Área de Malos Tratos, está contemplado que el Procedimiento sea relevado por todos los asesores/as de la PPN. Así lo hace el equipo del RCT cuando realiza trabajo de campo sin los asesores del Área.

⁸² Cada expediente puede contener más de una víctima siempre que se trate de hechos de tortura de carácter colectivo.

⁸³ Con la excepción de los traslados constantes que es una modalidad atípica en el servicio penitenciario federal.

Registro desde 2011 a 2017, destacando que las frecuencias para 10 tipos de torturas – Traslados Constantes arrojó 1 hecho en 2016 y 1 en 2017– tuvieron representación significativa en todos los años.

En el año 2011, los expedientes aportaron un total de 866 hechos de tortura y/o malos tratos, 341 fueron hechos de agresión física y 525 hechos de otros tipos asociados a la agresión, sea en el marco de la circunstancia, contexto y/o agravante de la misma. Estos se desagregan en los siguientes datos: 182 hechos de aislamiento; 14 hechos de requisa personal vejatoria; 64 hechos de falta y o deficiente asistencia a la salud; 47 hechos de robo y/o daño de pertenencias; 20 hechos de malas condiciones materiales de detención; 15 hechos de falta y/o deficiente alimentación; 28 hechos de impedimento a la vinculación familiar; 7 hechos de traslados gravosos; y 148 hechos de amenaza. En este año el PlyDT no relevó hechos vinculados a los tipos de traslados constantes.

En el año 2012 los expedientes aportaron un total de 1083 hechos de tortura y/o malos tratos, 422 fueron hechos de agresión física y 661 hechos de otros tipos asociados a la agresión, sea en el marco de la circunstancia, contexto y/o agravante de la misma. Estos se desagregan en los siguientes datos: 202 hechos de aislamiento; 16 hechos de requisa personal vejatoria; 109 hechos de falta y/o deficiente asistencia a la salud; 23 hechos de robo y/o daño de pertenencias; 133 hechos de malas condiciones materiales de detención; 11 hechos de falta y/o deficiente alimentación; 4 hechos de impedimento a la vinculación familiar y 163 hechos de amenaza. En este año el PlyDT no relevó hechos vinculados a los tipos de traslados constantes ni traslados gravosos.

En el año 2013 los expedientes aportaron un total de 1617 hechos de tortura y/o malos tratos, 706 fueron hechos de agresión física y 911 hechos de otros tipos asociados a la agresión, sea en el marco de la circunstancia, contexto y/o agravante de la misma. Estos se desagregan en los siguientes datos: 360 hechos de aislamiento; 13 hechos de requisa personal vejatoria; 212 hechos de falta y/o deficiente asistencia a la salud; 13 hechos de robo y/o daño de pertenencias; 3 hechos de traslados gravosos; 24 hechos de malas condiciones materiales de detención; 10 hechos de falta y/o deficiente alimentación; 4 hechos de impedimento a la vinculación familiar y 272 hechos de amenaza. En este año el PlyDT no relevó hechos vinculados a los tipos de traslados constantes.

En el año 2014, los expedientes aportaron un total de 1770 hechos de tortura y/o malos tratos, 774 fueron hechos de agresiones físicas y 996 hechos de otros tipos asociados a la agresión, sea en el marco de la circunstancia, contexto y/o agravante de la misma. Estos se desagregan en los siguientes datos: 303 hechos de aislamiento; 49 hechos de requisa personal vejatoria; 37 hechos de malas condiciones materiales de detención; 12 hechos de

falta y/o deficiente alimentación; 242 hechos de falta y/o deficiente asistencia a la salud⁸⁴; 21 hechos de robo y/o daño de pertenencias; 4 hechos de traslados gravosos y 328 hechos de amenaza. En este año el PlyDT no relevó hechos vinculados a los tipos de traslados constantes ni impedimentos de vinculación familiar.

En el año 2015 los expedientes aportaron un total de 1913 hechos de tortura y/o malos tratos, 733 fueron hechos de agresiones físicas y 1180 hechos de otros tipos asociados a la agresión, sea en el marco de la circunstancia, contexto y/o agravante de la misma. Estos se desagregan en los siguientes datos: 328 hechos de aislamiento; 19 hechos de traslados gravosos; 76 hechos de requisa personal vejatoria; 73 hechos de malas condiciones materiales de detención; 41 hechos de falta y/o deficiente alimentación; 225 hechos de falta y/o deficiente asistencia a la salud⁸⁵; 72 hechos de robo y/o daño de pertenencias; 4 hechos de impedimento a la vinculación familiar y 262 hechos de amenaza. En este año el PlyDT no relevó hechos vinculados a los tipos de traslados constantes

En el año 2016 los expedientes aportaron un total de 1356 hechos de tortura y/o malos tratos, 524 fueron hechos de agresiones físicas y 832 hechos de otros tipos asociados a la agresión, sea en el marco de la circunstancia, contexto y/o agravante de la misma. Estos se desagregan en los siguientes datos: 257 hechos de aislamiento; 30 hechos de requisa personal vejatoria; 58 hechos de malas condiciones materiales de detención; 33 hechos de falta y/o deficiente alimentación; 98 hechos de falta y/o deficiente asistencia a la salud⁸⁶; 60 hechos de robo y/o daño de pertenencias; 11 hechos de traslados gravosos; 1 hecho de traslado constante; 22 hechos de impedimento a la vinculación familiar y 328 hechos de amenaza. En este año el PlyDT relevó hechos vinculados a todos los tipos de torturas y malos tratos que categoriza el Registro.

En el año 2017, el PlyDT relevó hechos vinculados a los **11 tipos de torturas** que desagrega el RNCT. Así, los expedientes aportaron un total de 1766 hechos de tortura y/o malos tratos, 609 fueron hechos de agresiones físicas y 1157 hechos de otros tipos asociados a la agresión, sea en el marco de la circunstancia, contexto y/o agravante de la misma. Estos se desagregan en los siguientes datos: 294 hechos de aislamiento; 80 hechos de requisa personal vejatoria; 135 hechos de malas condiciones materiales de detención; 48 hechos de

⁸⁴ Este dato se corresponde generalmente a la falta de asistencia médica ante el dolor agudo y/o lesión –sub-campo que contempla el RNCT– como consecuencia de golpes y golpizas ejercidas por personal penitenciario, cabe la aclaración porque el relevamiento del Procedimiento no se orienta a considerar la falta y/o deficiencia asistencia a la salud en general como tipo de tortura, solo asociado a la agresión física.

⁸⁵ Este dato se corresponde generalmente a la falta de asistencia médica ante el dolor agudo y/o lesión –sub-campo que contempla el RNCT– como consecuencia de golpes y golpizas ejercidas por personal penitenciario, cabe la aclaración porque el relevamiento del Procedimiento no se orienta a considerar la falta y/o deficiencia asistencia a la salud en general como tipo de tortura, solo asociado a la agresión física.

⁸⁶ Este dato se corresponde generalmente a la falta de asistencia médica ante el dolor agudo y/o lesión –sub-campo que contempla el RNCT– como consecuencia de golpes y golpizas ejercidas por personal penitenciario, cabe la aclaración porque el relevamiento del Procedimiento no se orienta a considerar la falta y/o deficiencia asistencia a la salud en general como tipo de tortura, solo asociado a la agresión física.

falta y/o deficiente alimentación; 206 hechos de falta y o deficiente asistencia a la salud; 49 hechos de robo y/o daño de pertenencias; 23 hechos impedimento a la vinculación familiar, 22 de traslados gravosos; 1 hecho de traslado constante; y 299 hechos de amenaza.

Ello confirma que su integración como fuente secundaria al RNCT continua siendo insumo necesario no solo para cuantificar –en tanto es sabido que solo se trata de una pequeña aproximación a la totalidad de casos existentes– sino para dimensionar y analizar la multiplicidad y complejidad de las prácticas de torturas y malos tratos por parte de agentes penitenciarios.

La multidimensionalidad de la tortura

El PlyDT no solo ha aportado información al RNCT en cuanto a la diversidad de hechos por tipos de tortura en estos 7 años, lo cual da cuenta una vez más, de la sistematicidad y regularidad de la tortura como práctica de violencia estatal, sino que en el marco de la entrevistas realizadas a las personas detenidas tanto por los Asesores del Área de Malos Tratos y Tortura como de las distintas Delegaciones de la PPN en el interior del país, se identifica en el relato de las mismas, lo que hemos denominado, la **multidimensionalidad de la tortura**. Es decir, el padecimiento por parte de la víctima de forma simultánea o en un tiempo acotado de múltiples actos de violencia penitenciaria y/o policial. En los 7 Informes Anuales elaborados por este Registro, hemos plasmado decenas de relatos que expresan esa multidimensionalidad y una parte importante de ellos han sido aportados por el PlyDT. A continuación citamos tres notas de expedientes a modo ilustrativo:

- Nota de expediente: “El día 25 de marzo de 2012 cerca de las 17:15 hs. se desarrolla en el pabellón 8 del CPF IV una pelea entre Estela⁸⁷ y su pareja Marta, motivo por el cual ingresa la Jefa del Módulo IV para separarlas y la Jefa de Turno, quien comienza a **pegarle a Estela**. En esta situación, dado que Estela se desvanecía por estos golpes, Clara interviene golpeando a la Jefa de Turno para evitar que siga con las agresiones. Frente a estos hechos, la totalidad de las detenidas del pabellón intentan golpear a las agentes del cuerpo de requisa, que igual se retiran del pabellón ya que era el horario en el que las detenidas que habían tenido visitas debían ser reintegradas. En consecuencia de estos hechos, Estela es trasladada al Anexo Psiquiátrico (ex Unidad 27), **donde permanece por tres días siendo medicada muy fuertemente** con Diazepan y Halopidol, visto que según las autoridades había sufrido ‘un ataque psicótico’. Por otra parte, Marta no recuerda bien cómo fue su salida del pabellón pero aclara que al egresar **fue esposada para ser llevada al ‘sector de los tubos’ [pabellón de castigo] y en este trayecto continuó recibiendo golpes**. En ‘los tubos’ no pudo permanecer, porque alguien (según los dichos del Director) había encendido fuego y por esto fue llevada al SUM. **En el paso por el retén fue desnudada, le revisaron la vagina y le introdujeron una toalla higiénica femenina**. En el SUM con una silla rompe un tubo fluorescente y, en consecuencia, entra una Jefa para hablar con ella y que se tranquilizara. Seguidamente, **ingresan varias agentes, la arrojan al suelo, la arrastran de los pelos, esposan nuevamente y comienzan a golpearla por todo el cuerpo, pisándole numerosas veces la cabeza. Luego fue obligada a desplazarse arrodillada y parada sobre los vidrios rotos del tubo**. En cuanto a Clara, cerca de las 19:15 hs. es llamada por el cuerpo de

⁸⁷ Nombres ficticios.

requisa que se hace presente en el pabellón y al salir del mismo **es golpeada con palos en la espalda. Luego es conducida al sector de la Jefatura y al estar frente a la puerta, es arrojada al piso, le esposan sus manos, le quitan los pantalones y la ropa interior para revisarle la vagina. Al finalizar con esta práctica de requisa vejatoria, es vestida para ser esposadas también sus piernas y una agente le pisa la cabeza.** En esta posición, se acerca el Director del Complejo y le dice ‘esta es la última vez que le vas a pegar a mi personal’ y la comienza **a patear en la zona de las costillas y pisarle fuertemente las esposas de las piernas. Después, Clara fue trasladada a ‘los tubos’, donde debió permanecer los dos primeros días de alojamiento sin colchón, manta, comida ni agua** siendo que aún hasta el día 30 de marzo cuando el asesor visita la unidad, continuaba sancionada.” CPF IV (RNCT, Informe Anual 2012)

- Nota del expediente: “Todos los detenidos se manifiestan en el mismo sentido, siendo víctimas de agresiones físicas de distintos tipo durante una requisa desarrollada el día 15 de julio de 2013 en el Sector Funcional 3A - CPF III. Sin referirse un motivo previo, la requisa ingresa a las 7.40 hs. por la mañana, con entre 18 a 20 agentes para realizar el procedimiento, tocando un silbato y ordenando a los gritos a los detenidos que se ubiquen en la parte baja del pabellón. Según los relatos, el cuerpo de requisa entra gritando *‘gatos, todos a la esquina, apúrense gatos, ya, ya, ya’*, habiendo gente que salió en ropa interior o sin camisa, semi desnudos. En el sector debajo de la escalera tiran cinco frazadas y ahí hacen **la requisa personal que consiste en desnudarse** y salir corriendo al patio a ‘toda velocidad’, lo cual para las personas de mayor edad representa un obstáculo. **Frente a esta dificultad para correr rápido, los agentes de requisa reaccionan pegándoles con los palos y golpes de puño a cada uno de los detenidos**, sumado a los empujones y malos tratos verbales durante la requisa personal. Luego, en el patio los empujan con los escudos contra el alambrado y **en algunos casos reciben amenazas para no denunciar estos hechos**”. Complejo Penitenciario Federal III, Güemes, Salta (RNCT, Informe Anual 2013)
- Nota del expediente: “El detenido refirió que hace dos días se encontraba en situación de aislamiento y sufriendo malas condiciones de detención, manifestando que está completamente solo, durmiendo sobre su orina y con mucha humedad en la celda. Estas condiciones, según indica, estarían empeorando su enfermedad respiratoria, así como también por la alimentación que está ingiriendo, que no es la adecuada. El día 23 de Junio de 2015, al reclamar por estas condiciones, ingresaron cinco agentes de requisa y le propinaron una golpiza, con golpes de puño y patadas en todo su cuerpo. Luego de las agresiones fue amenazado por estos agentes: *‘me amenazó con que lo haría nuevamente y me dijeron que me iban a dejar tirado ahí hasta que empeore mi salud’*”. CPF CABA – Planta V. Retén (RNCT, Informe Anual 2015)
- Nota del Expediente: “Las detenidas relataron que, el día 24 de mayo de 2017, agentes del SPF comenzaron a ‘soldar las camas al piso’ del Pabellón 15, Módulo II donde estaban alojadas. Frente a esta medida, una de ellas comenzó a reclamar ya que cuando llueve ingresa agua por el techo, mojando el sector en el que se ubican las camas. Ante su reclamo, ingresó el cuerpo de Requisa (varones y mujeres), le arrojaron gas pimienta y le propinaron una golpiza que incluyó golpes de puño, patadas, cachetazos y un palazo en la cabeza. Seguido de ello, la trasladaron dándole golpes al Sector B (‘tubos’) donde, al ingresar a la celda, le colocaron una frazada sobre su cabeza impidiéndole respirar y le aplicaron una inyección que le provocó dormir durante varias horas. Asimismo, durante la intervención del cuerpo de Requisa en el Pabellón, a otra de las detenidas presentes la tiraron al piso y la esposaron, para luego llevarla a empujones hasta el Sector A (‘tubos’). Allí permaneció aislada y en pésimas condiciones de detención, sin comida, sin abrigo, sin higienizarse. Incluso, refirió que esos días inició su ciclo menstrual sin que le hagan entrega alguna de elementos de protección. En palabras de la detenida: *‘hubiese preferido que me caguen a palos antes del frío que sufrí, toda sucia y sin comer más de dos días’*. Además, agregó que al reclamar a la Jefa del Módulo por la situación en la que se encontraba, ésta le respondió *‘yo decido que se hace en mi módulo, vos te vas a quedar acá’*, luego de lo cual fue

amenazada para que no denunciara. Ambas detenidas manifestaron que fueron vistas por personal de la salud, pero que no las asistieron adecuadamente, aseverando una de ellas: ‘no me revisó ni nada’” CPF IV – Módulo II – Pabellón 15 y Sector A y B, “tubos” (RNCT, Informe Anual 2017).

Comentarios finales

Este capítulo, tal como lo mencionamos en la Introducción, se planteó como objetivo plasmar la importancia del aporte cuantitativo y cualitativo al Registro de Casos de Torturas por parte de esta fuente secundaria producto de la información relevada a partir de la aplicación del *Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes* en el marco de una política e intervención que el Organismo ha diseñado hace 10 años.

Y si bien, se aplica en base a la *tortura física*⁸⁸, entendida esta como agresión física ejercida contra personas detenidas por parte de personal penitenciario y/o policial, el relato de las víctimas plasmado en el Procedimiento describiendo las circunstancias, contextos y/o agravantes asociados a la agresión física ha permitido, reconstruirlos y resignificarlos como tipos de tortura autónomos, inscribiendo la lectura de los mismos en su aspecto multidimensional. Así, además de las agresiones físicas, el aislamiento; las malas condiciones materiales de detención; la requisita personal vejatoria; la falta y deficiente alimentación; la falta y deficiente asistencia a la salud; las amenazas; el impedimento de vinculación familiar y social; los traslados constantes, los traslados gravosos; robo y daño de pertenencias, se identifican en forma regular en los relatos que releva el Procedimiento y se inscriben en “actos intencionales” que producen “sufrimiento físico y psíquico” y se encuadran en la definición que adopta el propio Protocolo de Estambul y también –con mayor alcance– en la definición contenida en la Declaración de Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (OEA, 1985)⁸⁹; adoptada por este Registro. Por ello, esos hechos de malos tratos y torturas que se corresponden a los 11 tipos caracterizados en el Registro Nacional de Casos de Torturas, han sido incorporados a nuestra base de datos en su singularidad, reconociendo, una vez más, su aporte cuantitativo y cualitativo en estos 7 años de vigencia.

⁸⁸ Debe comprenderse esta tipificación de tortura física solo vinculada a la agresión física como una decisión metodológica pero también política inscripta en el Protocolo de Estambul, dejando al margen otro tipo de padecimientos “físicos” que encuadran por ejemplo en el aislamiento, la falta de alimentación, de asistencia a problemas de salud entre otros.

⁸⁹ “Se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”.

Introducción

La planificación del Registro Nacional de Casos de Torturas del año 2017 estuvo orientada por dos decisiones de carácter conceptual-metodológicas⁹⁰, que plasman una perspectiva de abordaje compleja y profunda de relevamiento y análisis de las categorías de malos tratos y torturas definidas en el año 2010.

La primera decisión es parte de una construcción analítica en relación a los resultados de un proceso de producción y análisis de información durante siete años consecutivos en relación a los 11 tipos de torturas en casi la totalidad de las cárceles tanto del ámbito federal como bonaerense. La información acumulada –tanto cuantitativa como cualitativa– construyó un corpus empírico conceptual que fue consolidando los dos supuestos de trabajo que guiaron el diseño de este Registro.

En primer lugar, **que la tortura y los malos tratos son prácticas penitenciarias que se producen de manera sistemática y generalizada sobre la población detenida y su ocurrencia es de carácter multidimensional**, es decir, las 11 categorías que tipificamos se presentan en forma simultánea en el marco de la violencia por parte del personal penitenciario contra las personas bajo custodia estatal.

En segundo lugar, que la tortura y los malos tratos ejercidos integran un programa penitenciario de gobierno sobre sujetos y poblaciones encarceladas y ello se expresa en el sometimiento sistemático a sufrimientos físicos y psíquicos, a condiciones de vida degradantes, a la producción deliberada de escasez, como a la tercerización de la violencia. Ello fue objetivado en 6 informes anuales, y en la síntesis de los 5 años de puesta en marcha del Registro, que dieron cuenta que los supuestos de trabajo se correspondían empírica y conceptualmente con aquella definición sobre la tortura de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (OEA) del año 1983, incorporada por este Registro en el año 2010.

Por ello, en el año 2017 consideramos que en el marco de esos supuestos de trabajo debíamos continuar con el relevamiento sobre los 11 tipos de tortura pero, a su vez, avanzar en un proceso de indagación y profundización analítica sobre el despliegue de cada uno de los diferentes tipos. En consecuencia, propusimos un diseño metodológico que denominamos **estudio focalizado por tipo de tortura**, iniciando esta modalidad de abordaje

⁹⁰ El Registro Nacional de Casos de Tortura cuenta con equipos de trabajo en la Procuración Penitenciaria de la Nación y en la Comisión Provincial por la Memoria. Estas orientaciones conceptuales-metodológicas, una vez más, se trabajaron conjuntamente.

con la categoría tipificada como **“falta y o deficiente alimentación”**⁹¹ para el relevamiento y análisis en las cárceles federales del país.

La segunda decisión de carácter técnico metodológico⁹² tuvo en cuenta la acumulación de la información durante los 6 años de relevamiento del Registro y la nueva propuesta de abordaje en referencia a la producción de información y lecturas conceptuales focalizada por tipo de tortura, confluyendo en el diseño y elaboración de cambios en el instrumento de relevamiento del Registro penitenciario, más orientado en término cuantitativo con campos de indagación cerrados en cuanto a cada uno de los 11 tipos de tortura. A su vez, la indagación cualitativa se amplió y profundizó en cuanto al tipo de tortura seleccionado para desarrollar el estudio temático de cada año, para lo cual se crearon instrumentos de relevamiento específicos. Los cambios se diseñaron en el año 2016 y el nuevo instrumento general del Registro Penitenciario se aplicó durante el año 2017, y también el instrumento específico diseñado para abordar en profundidad el tipo de tortura en este año: **“falta y/o deficiente alimentación”**⁹³.

Acerca de los fundamentos sobre el tipo de tortura seleccionado

Este primer **Estudio focalizado por tipo de tortura** estuvo atravesado por una serie de decisiones tanto de carácter metodológico como conceptuales en cuanto al tipo de tortura que se trabajaría en profundidad. Las cuestiones metodológicas requerían de fundamentos teóricos conceptuales que en un primer nivel –estructural y estructurante–, referenciaron a la cuestión del *gobierno* en el marco del encierro carcelario. En este sentido, resulta importante retomar aquello que expresamos a través de lecturas conceptuales en la investigación realizada en el año 2008 sobre cárceles bonaerenses⁹⁴:

⁹¹ El Equipo del Registro de la Comisión Provincial por la Memoria-Comité contra la Tortura, en el ámbito de las cárceles de la Provincia de Buenos Aires, desarrolló el **Estudio focalizado** sobre el tipo de tortura **“Falta o deficiente asistencia a la salud”**.

⁹² El RNCT tiene revisiones metodológicas permanentes que se han plasmado en cada uno de los Informes elaborados. Ver especialmente los informes de los años 2013, 2015 y 2017, hacen referencia específica a los cambios mencionados en este Informe.

⁹³ Estos cambios se inscriben en el marco del trabajo conjunto en el marco del Registro Nacional de Casos de Torturas y por lo tanto se implementan en las dos jurisdicciones que lo integran: nacional-federal y bonaerense. En cuanto al estudio focalizado por tipo de tortura, el equipo de la CPM-CCT abordó “falta y/o deficiente asistencia a la salud” (elaborando un instrumento específico para ello), mientras que el equipo de la PPN, decidió abordar “falta y/ o deficiente alimentación”. Los fundamentos de cada uno se desarrollan en los apartados correspondientes. .

⁹⁴ El Proyecto de Investigación se desarrolló con el siguiente título: “El ‘programa’ de gobernabilidad penitenciaria. Un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense”. Y se publicó con el título *Castigar y Gobernar. Hacia una sociología de la cárcel*. Edición Comisión por la Memoria y Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos, Buenos Aires, 2014.

“Nos interesa colocar en el centro de la reflexión las nociones de violencia y de sufrimiento, que habitualmente son relegadas al lugar de la excepcionalidad, de la anomalía banal, inútil y condenable pero impensada en términos de teoría social. De este modo nos proponemos repensar el lugar de estas cuestiones al abordar el **concepto de gobierno**, en el sentido de dirección de las conductas de los hombres. (...). Es así que para entender el carácter positivo y productivo del sufrimiento y la crueldad penitenciaria desplegada en la cárcel, hemos intentado resituar estas cuestiones para hacer posible la emergencia de su sentido social y político. Resituar las prácticas violentas en la ‘vida carcelaria’, o sea, *el adentro* donde confluyen las estrategias de gobierno del servicio penitenciario con las estrategias de sobrevivencia de unos individuos capturados mayormente entre los excluidos y marginados. Y por otra parte, resituar la cárcel con *el afuera* donde esos mismos sujetos son atravesados por una nueva sensibilidad sobre la pobreza en tanto excedencia. Uno y otro punto de relación nos permitió abordar las prácticas penitenciarias, claramente despojadas de ropajes tratamentales, como unas prácticas violentas y crueles persistentes, que se despliegan como técnicas de gestión securitaria para el gobierno de los presos y las presas, y en su despliegue producen y estructuran una subjetividad de la sobrevivencia y la degradación.”

El gobierno penitenciario⁹⁵ debe comprenderse, entonces, como un complejo entramado entre gestión y producción de violencias que en su despliegue se presentan diferenciadas en espacios y tiempo. En este sentido, se constata la delimitación de espacios particularmente degradados, entre los que sobresalen los de sanción, tránsito, e ingreso, en los que la provisión de alimentación, las condiciones materiales y el acceso a la salud se encuentran en condiciones altamente deficientes por debajo de la media –que también remite a carencias– de las unidades en que se encuentran.

La reproducción de las “condiciones de estos espacios” hacia el resto del espacio carcelario son prácticas penitenciarias que imponen el sometimiento a estas carencias y hacen vivenciar sufrimientos suplementarios a toda la población encarcelada, suplementos punitivos que se inscriben en castigos intencionales que regulan y gestionan el conflicto pero también el orden, en el marco del gobierno penitenciario.

En ello la producción de falta y escasez es clave en cuanto a un gobierno que lo produce y lo gestiona, en un entramado carcelario en el que la relación entre el espacio y el tiempo expresa diferenciaciones que reconocen a su vez, lo extensivo y lo intensivo de la imposición del sufrimiento producido por una carencia –alimentos– que se inscribe en una violencia material y simbólica que gobierna sujetos y poblaciones encarceladas.

⁹⁵ Este gobierno debe inscribirse y contextualizarse en relación a otras prácticas penitenciarias que lo profundizan y complejizan en clave de violación de derechos. Así, la obstaculización o impedimento de acceso a educación y al trabajo, a la recreación, o el ejercicio *ficcional* de esos derechos, fija sujetos y poblaciones al encierro permanente en pabellones, un confinamiento carcelario que hace visible, entonces, la complejidad de una tecnología penitenciaria en cuanto a la producción de degradación y sometimiento.

A su vez, ese gobierno debe comprender las resistencias y la gestión violenta de las mismas, resistencias que se inscriben en la lucha por “sobrevivencia” de las personas detenidas en las que la violencia estructura una serie de relaciones asimétricas que construyen diversas formas de subordinación, de obediencias “fingidas” y sometimientos.

Lo que denominamos: “**producción deliberada**” de falta y escasez en el espacio carcelario reconoce principalmente a tres categorías de acuerdo a la tipificación realizada por el Registro Nacional de Casos de Torturas. Las mismas integran el instrumento de indagación y se constituyen en analizadores de las prácticas de gobierno penitenciario en clave de producción de sufrimiento físico y psíquico a las personas detenidas a través de la “gestión y producción de carencia”⁹⁶ y son: la falta y/deficiente asistencia a la salud, las malas condiciones materiales de detención y **la falta y/o deficiente alimentación.**

Por ello, **la falta y deficiente alimentación** es la que integra este primer Estudio focalizado por tipo de tortura, pero es importante dar cuenta que con las otras dos, integran el gobierno penitenciario en el sentido de producción de carencia, una violencia material y moral que somete a la indignidad a miles de personas detenidas y hace de esta, un “estado natural” propia del encarcelamiento.

En este sentido, la falta y deficiente alimentación debe inscribirse como parte de una estrategia *productiva* de gobierno penitenciario. Una estrategia que produce y administra las *violencias* y en el proceso de identificación de la mismas, siempre en términos productivos de poder, *es la falta y la escasez de comida* es la matriz en la que se acoplan las otras: las represivas penitenciarias ante los conflictos por reclamos y demandas por comida por parte de detenidos y detenidas o aquellos como consecuencia de la “lucha” por la sobrevivencia entre quienes padecen la carencia.

Y ello se hace aún más evidente cuando ante intervenciones administrativas y/o judiciales sobre situaciones denunciadas y/o monitoreadas, las respuestas penitenciarias, registran una pertinaz resistencia a admitir problemas y buscar soluciones. Lo que lleva a concluir y afirmar la intencionalidad de sus acciones y que la cuestión de la alimentación, más específicamente el modo en que se gestiona, es una más de las discrecionalidades que usa el poder penitenciario para gobernar la cárcel, en este caso por medio de la producción de hambre, hambre absoluta por estar días sin comer pero también, y sobre todo, el hambre lenta, el hambre intermitente por la entrega irregular, insuficiente de comida y/o porque es incomible por su mala calidad.

Y es en este sentido que esta dimensión de análisis requiere a su vez, desagregar las “otras” violencias también en clave de gobierno penitenciario reconocidas en la

⁹⁶ Reiteramos la necesaria consulta sobre la definición de TORTURA de Convención Interamericana de 1985 adoptada como fundamento de este Registro.

combinación y articulación **entre los 11 tipos de malos tratos y torturas que este Registro ha tipificado**: agresiones físicas, aislamiento; amenazas, requisa personal vejatoria, traslados gravosos, traslados constantes, desvinculación social y familiar, malas condiciones materiales de detención, falta y/o deficiente asistencia a la salud y **falta y/o deficiente alimentación**.

Estos tipos caracterizados como analizadores tanto en el despliegue singular de cada uno como en su puesta en relación, no solo expresan la multidimensionalidad de la violencia penitenciaria –la tortura– sino que avanza hacia una lectura sobre el gobierno de poblaciones y sujetos a través de su despliegue caracterizando el “estilo punitivo” en cada unidad penitenciaria y de esta en relación al archipiélago carcelario en su conjunto.

El tema de este Estudio focalizado –la falta y deficiente alimentación de las personas detenidas– reconstruye una trayectoria en cuanto a su problematización como práctica penitenciaria regular y sistemática en todas las cárceles federales que en este informe plasmamos en un primer apartado sobre los **Antecedentes de la “cuestión de la alimentación”, en dos sub-aptados, el que refiere al relevamiento del Expediente temático de la PPN y el que da cuenta del relevamiento y análisis información sobre este tipo de tortura durante los 7 años de vigencia años de este Registro**.

También, se ha abordado o ha sido emergente en las diferentes **investigaciones** realizadas⁹⁷, destacando particularmente la desarrollada durante el mismo año 2017 denominada **“A 10 años de la investigación sobre malos tratos y torturas en cárceles federales”** que denominamos “Malos tratos físicos-tortura y producción y gestión de la escasez, como instrumentos de gobierno carcelario: un estudio sobre los procedimientos de requisa, el aislamiento, las agresiones físicas y la alimentación en cárceles federales”. Incorporando un nuevo campo de indagación a los que se habían diseñado en el año 2007, referido a la gestión de la escasez en relación a la *cuestión alimentación*, el cual será incorporado al corpus empírico del estudio focalizado sobre este tema que desarrolló el Departamento de Investigaciones durante 2017.

La encuesta realizada entre mayo de 2017 y marzo de 2018, sobre una muestra representativa de todos los/as presos/as alojados en el SPF, constó de 525 casos, relevados en los 5 complejos de zona metropolitana y 3 unidades del interior, ello permite dar cuenta

⁹⁷ Ver libros *Voces del Encierro. Mujeres y jóvenes encarcelados en Argentina. Una Investigación socio-jurídica* del año 2006; *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales* del año 2007; y *Cuadernos de la Procuración: Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales*, de los años 2009- 2010- Estudio de seguimiento, y *Confinamiento Penitenciario. Un estudio sobre el confinamiento como castigo* de 2014, entre otros.

en clave cuantitativa⁹⁸, la dimensión de esta práctica de violencia penitenciaria. Solo basta mencionar un primer resultado en cuanto a la indagación sobre si habían pasado hambre durante esta última detención, y el 50,2% de las personas encarceladas contestó afirmativamente, ello se presenta contundente y reafirma la importancia de la selección de este tipo de tortura para abordar un estudio focalizado sobre la misma.

Por último, se presenta el segundo y principal apartado sobre este Estudio focalizado ya que consta del análisis y lecturas conceptuales del corpus empírico relevado durante el trabajo de campo del año 2017 desarrollando el **abordaje específico sobre el tipo de tortura “Falta y/o deficiente alimentación en cárceles federales” en el marco de los Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos durante el año 2017.**

Antecedentes acerca de la falta y/deficiente alimentación en las unidades carcelarias federales

En este apartado presentamos los antecedentes del tipo de tortura “Falta y/o deficiente alimentación” en relación a las intervenciones realizadas por la PPN. Para ello, se recuperan **las actuaciones que integran el Expediente temático de Alimentación N° 8023 (7 cuerpos)** y también la propia **información del Registro de Casos de Tortura de la PPN en sus 7 años de creación.**

La información se organiza en dos grandes apartados, en el primero se expone la aquella relevada y sistematizada en el expediente temático de la PPN y en el segundo apartado se presentan la relevada en el marco del RCT para el tipo de tortura *falta y/o deficiente alimentación*, así como también se recuperan las lecturas efectuadas en los últimos 6 años.

Antecedentes relevados en el Expediente temático de Alimentación N° 8023 y en los informes anuales de la PPN (2002 – 2016)

La Procuración Penitenciaria de la Nación ha recibido en sus más de veinte años de existencia infinidad de reclamos de los presos y presas sobre la alimentación que reciben: por su escasez, por su mala calidad, por las dolencias producidas por su ingesta, por la falta de entrega de dietas para enfermos, por los obstáculos para ingresar alimentos desde el exterior, por los elevados precios de las cantinas penitenciarias, por las dificultades puestas para que se cocinen por sí mismos, por los arbitrarios modos de distribución. Todas estas

⁹⁸ Los resultados finales se presentaran en un Informe de avance en el mes de octubre del presente año y los resultados serán integrados al corpus empírico de la Investigación sobre Alimentación en Cárceles Federales que desarrolla el Departamento de Investigación.

cuestiones han sido una y otras vez constatadas por los agentes de esta Procuración y han motivado múltiples intervenciones del organismo.

Muchas de estas se compendian desde el 30/01/02 en el Expediente Nº 8023, que es de carácter temático referido a alimentación. Este expediente al 12/01/2017 llevaba 7 cuerpos con 1361 fojas (con contenido a dos carillas), en él se da cuenta de inspecciones realizadas en las distintas unidades penitenciarias de sus áreas de cocina y de la entrega de comida; del control de los procedimientos para el ingreso de alimentos por parte de las visitas y de los precios de las cantinas. En función de estas inspecciones, observaciones y de las denuncias recibidas el organismo ha producido decenas de recomendaciones a las autoridades de unidades penitenciarias y a las autoridades nacionales del SPF. De estas ha dado comunicación a las autoridades ministeriales y las distintas instancias judiciales haciéndolos partícipes de las situaciones relevadas y/o denunciadas y de las recomendaciones correspondientes.

Estas recomendaciones han abordado la necesidad de disponer de recursos urgentes en momentos de crisis agudas, la indicación de cumplir con reglamentaciones sanitarias, de adecuar la entrega de alimentación a estándares nutricionales básicos, de controlar y adecuar los precios de las cantinas a valores de mercado. Además constan la presentación, o del acompañamiento como *"amicus curae"*, de habeas corpus colectivos referidos a la temática en cuestión, ya sea por situaciones agudas como intoxicaciones colectivas, por la calidad de la comida en general, por el modo de su distribución que afecta tanto a las calidades como a las cantidades recibidas, o restricciones repentinas en las normas de ingreso de alimentos o sobre la posibilidad de cocinarse. Puede comprobarse por las respuestas penitenciarias, tanto administrativas como judiciales, la pertinaz resistencia a admitir problemas y buscar soluciones. Lo que lleva a concluir que hay una intencionalidad en sus acciones y que la cuestión de la alimentación, más específicamente el modo en que se gestiona, es una más de las discrecionalidades que usa el poder penitenciario para gobernar la cárcel, en este caso por medio de la producción de hambre, hambre absoluta por estar días sin comer pero también, y sobre todo, el hambre lenta, el hambre intermitente por la entrega irregular, insuficiente de comida y/o porque es incomible por su mala calidad.

El expediente da cuenta además de la amplitud del problema y del conocimiento del mismo por distintas instituciones, en particular del sistema judicial: constan las notificaciones, a esta Procuración, hechas por los juzgados de ejecución penal y otros juzgados, y la Defensoría General de la Nación, que observaron situaciones de mala alimentación en sus recorridos, o recibieron distintas denuncias en el marco de sus actividades; también constan actuaciones de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas que notifican a este organismo sobre irregularidades en diversas contrataciones. Muchas de estas comunicaciones explicitan preocupación pero pocas veces esta se traduce en acciones judiciales como denuncias y/o investigaciones que vayan un poco más allá de los casos particulares. En otras

situaciones, las investigaciones avanzan, pero la recurrente resistencia por medio de apelaciones de los fallos judiciales por parte de las autoridades penitenciarias dilata una resolución. Otras cuando se produce la resolución esta no llega a traducirse en medidas concretas e inmediatas en situaciones de extrema vulnerabilidad en que están los presos.

Del recorrido de 15 años contenidos en el expediente surge entonces que esta problemática lejos de ser esporádica o circunscripta a unos pocos espacios penitenciarios es un tema recurrente y extendido, de carácter estructural.

A continuación damos cuenta de algunas de estas actuaciones, comunicaciones y recomendaciones como un modo de ejemplificar las cuestiones antes resaltadas. Reproducimos en algunos párrafos ejemplos de las situaciones vividas por los presos y de las reacciones institucionales que suscitan.

EL EXPEDIENTE

La primera actuación incorporada (**a fs. 2**) es la Recomendación 192/PPN /02 del Procurador Penitenciario fechada el 29/01/02. Esta está fundada en la restricción presupuestaria en aquellos años de crisis económica, por la que se estaba desabasteciendo a las cárceles, entonces se resaltaba:

“La grave situación que atraviesan hoy las Unidades del Servicio Penitenciario Federal en lo atinente a la provisión de alimentos y medicamentos para los allí alojados...”

Por ello el Procurador Penitenciario RESUELVE:

“Recomendar al Señor Subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía la liberación de partidas presupuestarias necesarias para cumplir con la obligación de brindar alimentación digna, asistencia médica suficiente y adecuadas condiciones de higiene a las personas privadas de libertad alojadas en unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal.

Recomendar al Subsecretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios la realización de todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones mencionadas en el punto anterior, conforme los argumentos vertidos en la presente recomendación.

A fs. 8 – se encuentra una carta manuscrita (sin fecha) de un preso del CPF I en que manifiesta que se dejó de entregar por la mañana dulce, leche, azúcar y mate cocido, y que esto se reemplazó por un sobre de leche en polvo, pero que sin embargo en el libro de novedades se sigue consignando como entrega de desayuno y merienda.

A fs. 17 – (saltamos al año 2006, sin embargo veremos más adelante que en el transcurso de esos cuatro años hubo varias actuaciones) – **INFORME CPF I AREA DE COCINA** con fecha 24/01/06. Se destacan algunas deficiencias en limpieza, la existencia de moscas y que aunque la comida preparada no es escasa los recipientes para el traslado a los módulos son viejos, y se considera que por esta razón la comida llega en mal estado.

A fs. 18 – se encuentra el informe de: AUDITORÍA COCINA CENTRAL CPF II realizado el 26/01/06.- En sus conclusiones luego de destacar deficiencias en la limpieza y salubridad de la cocina, así como el deterioro de las maquinarias en uso, se puntualiza:

“4. En cuanto a la problemática en torno a la distribución, pudo observarse que este problema obedece a la falta de personal y móviles de traslado, lo que nos remite a la situación de los recursos económicos y humanos de los que adolece el Complejo en su conjunto. En este caso, debe estarse a la espera de ingreso de personal y asignación de recursos para su normalización.-

5. Respecto a la redistribución, según se ha informado, la tarea es asignada a tres internos de cada pabellón. Ello trae aparejado cierta conflictividad en cuanto a lo que en definitiva se entrega a cada interno. En este sentido, resultaría imprescindible realizar consultas a los internos sobre el estado actual de la comida -atento que hemos recibido innumerables reclamos a este respecto-, la forma de entrega y en especial, la hora de entrega a fin de establecer las problemáticas relacionadas y poder establecer o sugerir soluciones.-

6. En lo relativo a la proporción de alimentos o menú diario, pude constatar que en la actualidad la cantidad de alimento almacenado y cocción que se realizaba al momento de la auditoría resultaba de cierto modo insuficiente. Puesto que se verificó la cocción de risotto como primer plato, y si bien se informó que el segundo plato estaba constituido por una porción de carne y ensalada, lo que se estaba elaborando era insuficiente. Ello así, teniendo en cuenta que la población penal asciende a 1.500 internos. Por otra parte, se informó que cuentan con un menú diario que el mismo se encuentra suspendido por la imposibilidad de dar cumplimiento atento las faltantes de algunos alimentos. Se mencionó la elaboración de un menú alternativo consistente en ñoquis y fideos, posteriormente debiera constatar que la transitoriedad de dicho menú no se convierta en el menú permanente, puesto que el menú alternativo no cumpliría con una dieta alimenticia completa para la nutrición de los internos.-“

Los siguientes párrafos dan cuenta del estado general de la comida entregada en dos de los Complejos de la zona metropolitana: **A fs. 26 – Se encuentra el: INFORME SOBRE COMIDA EN EL CPF II**, del 7/02/06 Mód. 3 pab. 3, en él puede leerse el siguiente párrafo.

“Contaban con una bacha por pabellón, que contenía un caldo con algunas verduras, arroz, abundante grasa huesos con escasa carne. Además, contaban con una bandeja con hamburguesas caseras que poseían bastante grasa y ensalada para los internos con prescripción de dieta médica. Todo el sector de entrega de la comida se encontraba lleno de insectos - moscas - la ración que se les entregaba a los internos era de una cucharada sopera por persona o una hamburguesa y una pequeña ración de ensalada para los que poseían dieta De lo conversado con los internos, surge que presuntamente le agregarían suero al caldo, que se les entrega en un pedazo de botella cortado para consumirlo en sus respectivas celdas. Que la entrega de comida les resulta "incomible", puesto que cuando posee fideos los mismos son entregados crudos. Según sus dichos, toda la semana - día noche - se les entrega guiso a la población que no tiene prescrita dieta. Que no reciben leche por semanas y cuando se le entrega, la misma se encuentra en mal estado. Que tampoco reciben pan en forma regular, ya que muchos de ellos mencionaron alimentarse a pan e infusiones. También señalaron que los días que reciben visitas, se alimentan con lo que los familiares les entregan, aunque debe resaltarse que no todos los internos reciben paquetes de comida o cuentan con dinero para comprar alimentos.”

A fs. 28 – Se encuentra el: INFORME SOBRE COMIDA EN EL CPF I del 23/02/06 mód. II pab. D

“Es dable mencionar que ingresamos al pabellón a las 14: 30 hs, momento en el cual recién se daba entrega de la comida. Pude observar que la comida entregada en el día de la fecha, dentro de un solo recipiente general en estado precario, era una especie de "Lasagña", tibia, compuesta por un relleno que a simple vista no se podía distinguir, esta era para la mayoría de los internos, y un revuelto con un pedacito mínimo de carne, para aquellos internos con prescripción médica, esto acompañado con una bolsa de pan. También pudo observarse que la ración de comida era insuficiente para los 50 internos alojados en el pabellón.

De lo conversado con los internos surge que normalmente la comida que reciben es un guiso, compuesto por verduras, huesos con escasa carne y arroz, que la ración es insignificante, que realmente es incomible, y que habitualmente se alimentan con la comida que le llevan sus familiares y la solidaridad de algunos compañeros que comparten la comida.”

Motivado por los dos informes anteriores se produce la (a fs. 30) **la Recomendación del Sr. Procurador 621/pp/06 del 14/03/06**, destacamos algunos párrafos que dan cuenta de anteriores actuaciones, de la situación y de los derechos violados:

“...Y VISTOS: Los reclamos permanentes de los internos alojados en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza y en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz del Servicio Penitenciario Federal en lo relativo a la calidad y cantidad de alimento que se les brinda, las condiciones en que se entrega y la carencia en proporcionar de elementos de higiene.-

Y, RESULTA: Que los reclamos evidencian una situación ya advertida con anterioridad por el suscripto, basta citar la Recomendación Nro. 192/02 - en lo atinente a la provisión de alimentos y medicamentos para los internos alojados en Unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal, incluido el Complejo Penitenciario Federal! - y la Recomendación Nro. 419/03 - respecto a la calidad y cantidad de la comida que se les brinda en el C.P.F. 1 -.Asimismo, la problemática apuntada derivó en denuncia penal realizada por el suscripto ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal Federal Nro. 1, Secretaría Nro. 3 de Lomas de Zamora, causa Nro. 12.020/04, la que en fecha 18 de Mayo de 2005 fue archivada.- (...)

Según lo apuntado por los internos de ambos Complejos Penitenciarios, resulta que "la cantidad de la comida es insuficiente, inadecuada e incomible", que en "en algunas oportunidades, la misma es entregada en mal estado y que hay internos que sufren desnutrición atento no tener familia u allegados que le proporcionen alimentos. Por otra parte, la mayoría de ellos se alimenta con los paquetes que le son arriados por sus familiares o con lo que pueden comprar con sus fondos disponibles. Cabe poner de resalto que no todos los internos tienen la posibilidad de comer alimentos brindados por sus familiares y/o comprar en cantina, máxime teniendo en cuenta que todo lo que puedan adquirir no puede ser sometido a un proceso de cocción por la propia estructura y normas internas de ambos complejos.-

Y CONSIDERANDO: ... 11. En el caso, el derecho a la alimentación constituye un derecho accesorio al derecho a la vida y el derecho a la higiene es conexo al derecho a la salud. Tanto el derecho a la alimentación como el derecho a la higiene conforman, junto con otros derechos, el derecho a la dignidad humana. Si estos derechos son vulnerados, debe considerarse que se han agravado ilegítimamente las condiciones de detención de la persona ergo las medidas que dieron origen a la violación de los derechos mencionados constituyen tratos inhumanos y degradantes.-

EL PROCURADOR PENITENCIARIO RESUELVE: Recomendar a los Sres. Directores del Complejo Penitenciario Federal I y del Complejo Penitenciario Federal II, que en lo atinente a las formas y condiciones en que se otorga el derecho de alimentación y el derecho a la higiene, se ajusten a lo prescripto por la ley de ejecución de la pena privativa de libertad, Constitución Nacional y las normas internacionales específicas en el ámbito de Administración Penitenciaria.-

A continuación puede verse como la situación destacada por la recomendación anterior es detectadas por otro organismo, por caso (**a fs. 38**) está la **Comunicación de la Co-titular de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación Silvia Martínez del 03/03/06:**

“...a fin de poner en su conocimiento los problemas por los cuales se encuentran atravesando los internos alojados en el Complejo Penitenciario Federal n°1 y 2 del Servicio Penitenciario Federal con respecto a la alimentación.

24 de Enero de 2006 personal de la Comisión tomó conocimiento de casos de gastroenteritis aguda en el pabellón "B" del módulo de residencia N° II del Complejo n°1 de Ezeiza”.

Y adjunta nota e informe sobre la cuestión enviados al Ministerio de Justicia, Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios.

A fs. 42 – Justamente a continuación se encuentra la **respuesta del Subsecretario de Asuntos Penitenciario, Federico Horacio Ramos** del 24/02/06, a las notas de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, en la que se destaca el siguiente párrafo:

“Asimismo, le adjunto informe producido por dos asesoras del suscripto, donde expresan que por dichos de los internos "desde hace unos días, la comida está mejorando". No obstante, en caso de persistir la problemática, ruego a usted me lo haga saber, a efectos de continuar con los controles y las eventuales medidas que correspondan.”

Adjunta además un informe del Jefe de Administrativa del CPF I fechado el 23/02/06 donde describe distintas medidas tomadas en el ámbito de su jefatura y se adjuntas exámenes bromatológicos. Es interesante contrastar lo escrito por el Subsecretario de Asuntos Penitenciario con el informe aludido por él se encuentra (**a fs. 52**), vale la pena citarlo en extenso porque da cuenta de un acotado relevamiento de las dos asesoras, y aun así no todo lo que se encuentra es mejora:

“Conforme Usted lo solicitara con fecha 23 del mes en curso, en ocasión de visitar el C.R.D. del Complejo Penitenciario Federal I, en primera instancia intentamos ver al Secretario del Complejo, a los efectos de solicitarle una copia del menú semanal; dado que éste demoraba en atendernos y teníamos programada una reunión de equipo del C.R.D., decidimos buscarlo cuando termináramos.

Al ingreso a la oficina del C.R.D., le pedimos al Jefe y al Encargado General del mismo que agreguen dos porciones más a la comida de los residentes, dado que almorzaríamos con ellos, tal como en alguna ocasión nos habíamos comprometido a hacer. Nos informan que los residentes ya almorzaron, pero fueron a buscar dos porciones y las llevaron dentro del C.R.D., donde nos sentamos a comer acompañadas por los residentes.

El almuerzo consistía en lasagna de verdura y carne picada, de calidad buena, de buen sabor y aspecto. Los residentes comentaron que efectivamente era la misma comida que ellos habían comido aunque nuestras porciones -según sus dichos- eran mayores que las de ellos. También manifestaron que lo que ellos comen es lo mismo que comen los Operadores.

Igualmente, relataron que desde hace unos días la comida está mejorando, a excepción de los fines de semana, en que- siempre según sus dichos -la calidad de la misma es pésima.

Por otro lado, un integrante del equipo terapéutico del C.R.D. nos comentó en el marco de la reunión que el día lunes, al momento de llegar el almuerzo, los residentes preguntaron si ese día íbamos a ir nosotras, ya que aparentemente había una gran diferencia en cuanto a la comida que antes recibían.

Al momento de retirarnos del Complejo se nos informó en el control de entrada, que no sabían dónde se encontraba el Secretario, ya que no se encontraba en su oficina, pero que si queríamos lo buscarían. Dado que ya era bastante tarde, contestamos que no era necesario y nos retiramos.”

A fs. 55. Se encuentra la respuesta del Subsecretario de Asuntos Penitenciario, Federico Horacio Ramos, fechada el 28/07/06, a la Recomendación 621/pp/06, que consiste en un informe adjunto del Director General de Régimen Correccional del Servicio Penitenciario Federal, en relación a los señalamientos hechos sobre el CPF I, destaca distintas medidas de higiene tomadas, reparaciones de elementos de cocina y que se ha aumentado la provisión de carne. **A fs. 57** quien responde con nota a los señalamientos sobre el CPF II en es el Director Principal de ese complejo. Este destaca que se han pautado algunas cuestiones con la empresa contratista: aumento y capacitación del personal, diversas reparaciones y nuevos procedimientos para la conservación y traslado de alimentos. Luego *“con respecto a la cantidad y calidad de la alimentación suministrada”* destaca que los menús aprobados por resolución del SPF establecen cantidades y modalidades de preparación por ración y un párrafo más abajo que *“Durante la elaboración de los menús, se suele contar con la presencia de la Nutricionista asignada a este Complejo”* (sic). Refiere que las cuestiones relativas al aprovisionamiento de materias primas son competencia de la Dirección Nacional del SPF y en cuanto a la distribución de los alimentos dice que debe recurrirse a internos trabajadores por falta de personal.

A fs. 60 se adjunta el Boletín Público Normativo del SPF Nº 232 del 18 de agosto de 2006 en que se resuelve: “ARTICULO 1°.- INCORPORASE a la Resolución Nro. 84 -DN- de fecha 10 de julio de 1984, inserta en Boletín Público Nro. 1616; el Menú y Régimen Alimentario denominado "Régimen General para el Centro de Enfermedades Infecciosas (U.21)", el que como Anexo I -Menú- y .Anexo II -Formas de Preparación- forma parte del presente acto resolutorio.” Siguen 15 fs con la descripción de cada menú. Este tipo de cita (responder con la letra de los reglamentos sobre planteos concretos) se repetirá en casi todas las respuestas a lo largo del expediente, o sea durante más de 15 años.

A continuación un ejemplo de las intervenciones judiciales en el marco de las recorridas por las cárceles, a **fs. 77** consta **la nota 1548/PPN/08 del Procurador** al Sr. Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Dr. Mario Filosof, de ella surge un amplio número de funcionarios judiciales que constatan la situación de la alimentación en el CPF II y se lo comunican a la PPN, no figuran las acciones adoptadas por estos funcionarios. En la nota de respuesta se expresa:

“Tengo el agrado de dirigirme a VE, en mi carácter de Procurador Penitenciario de la Nación, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 25.875, en respuesta a su oficio de fecha 18 de septiembre de 2008, mediante el cual se acompaña copia del acta de la visita realizada al Complejo Penitenciario Federal II de fecha 3 de septiembre, realizada por Magistrados de ambas instancias del fuero, Defensores Oficiales Co - titulares de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación y el Sr. Secretario de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios de la Procuración General de la Nación, remitido a esta instancia a fin de que se arbitren las medidas necesarias para paliar las deficiencias apreciadas en ocasión de la mentada visita. Al respecto, hago saber a VE, que en virtud de las competencias legales asignadas a este organismo a mi cargo, realizamos visitas semanales al Complejo Penitenciario Federal II, así como también a todas las unidades del área metropolitana del Servicio Penitenciario Federal.

En este sentido es que relevamos y señalamos las cuestiones relevadas por los Sres Magistrados, Defensores y Fiscales remitida por VE.”

Luego da cuenta de los relevamientos, recomendaciones e informes sobre la cuestión realizados por la PPN hasta la fecha.

A fs. 79 se da cuenta del estado de una denuncia presentada por la PPN en el año 2000:

“Que en el día de la fecha me constituí ante Juzgado Federal N° 1, Secretaría N° 3 de Lomas de Zamora en relación a la causa N° 12.020 (denuncia presentada por esta P.P.N el 06-10-2000, referente a los hechos sucedidos el 24-08-2000, sobre alimentos en mal estado, suministrados a los internos del Pabellón B del Módulo 4 del CPF N° I - Ezeiza, de cuya ingesta provocaron trastornos estomacales, vómitos, cólicos, etc. Y la que fue archivada el 19-05-2005).”

Se adjuntas copias de la causa iniciada a partir de la comunicación de un preso, que dio cuenta de la intoxicación de todo el pabellón luego de la ingesta de alimentos, el preso proveyó una muestra de la comida que fue entregada al Procurador, quien se constituyó en la Unidad junto con personal de la PPN, entre ellos un médico. La PPN hizo llegar al Instituto Nacional de Alimentos la muestra de comida y esta dio cuenta de su mal estado. Todos los miembros de la PPN, varios presos y personal penitenciario prestaron declaración testimonial y dan cuenta de que la intoxicación existió. Los argumentos de la resolución del Juez Alberto P. Santa Marina, por la cual archiva la causa, giran en torno al cuestionamiento de las condiciones de la muestra de comida ingerida, y de la relación de esta última con la intoxicación.

“Lo expuesto en los puntos I y II lleva al suscripto a una situación de orfandad probatoria en la cual se encuentra paralizada la instrucción, en cuanto si bien se han producido en autos innumerables diligencias con el fin de esclarecer la conducta disvaliosa aquí analizada, lo cierto es que las mismas no han aportado pruebas suficientes en relación a las causales y a los autores de los acontecimientos investigados. Así, no habiendo ninguna persona indagada, corresponde disponer la reserva en archivo de las actuaciones”.

A fs. 90 se incluye la recomendación del Procurador Penitenciario Nacional, N° 699/PPN/08 del 18/12/2008. El escrito, de 18 páginas, recorre los antecedentes de la PPN en relación a la

problemática de la alimentación en el CPF I, desde el año 2000 a la fecha, a la vez que despliega la argumentación jurídica que va a sostenerse en otras recomendaciones, dando cuenta de la mala alimentación como un agravamiento de las condiciones de detención que puede definirse como **un acto de tortura, trato inhumano o degradante**. Citamos en extenso:

“VISTO: La problemática reiterada acerca de la mala y escasa alimentación suministrada por el Servicio Penitenciario Federal a las personas privadas de libertad alojadas en el Complejo Penitenciario Federal I.

Y RESULTA: Que desde el año 2000, fecha de inauguración del Complejo Penitenciario Federal 1 este Organismo ha venido señalando insistentemente las quejas sobre las condiciones de la comida que se suministra en dicho establecimiento.

Que en este sentido, corresponde señalar que ya en el año 2000 los internos alojados en el pabellón "A", planta alta, del Complejo Penitenciario Federal 1 presentaron un habeas corpus ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal de Lomas de Zamora, por las reducidas porciones, el alto contenido graso y la temperatura fría de la comida suministrada por el personal penitenciario.

Que en fecha 11 de abril de 2000 el aludido juzgado resolvió hacer lugar parcialmente al habeas corpus interpuesto, disponiendo en el punto 1 que se proceda a implementar de inmediato un sistema de distribución de raciones en cada pabellón a cargo de personal del Servicio Penitenciario Federal, debiendo agotarse los recaudos del caso para que todos los internos reciban su porción en condiciones satisfactorias para su consumo y para todas aquellas personas que por razones médicas se les haya prescripto una dieta especial.

Que sin perjuicio de ello, este Organismo continuó recibiendo reclamos (...)

Que en fecha 25 de agosto de 2000 se recibió un llamado telefónico refiriendo que el 24 de agosto en horas de la mañana en el pabellón "B" del Módulo IV el personal penitenciario les habría entregado comida en mal estado, siendo que luego de ingerir esa comida la mayoría de los internos alojados en ese pabellón sufrieron problemas estomacales y dermatológicos por lo que fueron atendidos por el médico de la Unidad quien les aplicó corticoides.

(Refiere luego a la presentación de la denuncia penal presentada de la cual dimos cuenta más arriba.)

Que en el mes de febrero de 2001 se puso en conocimiento del Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal y del Secretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios el resultado del análisis de la muestra de comida (...)

Que el 24 de mayo de 2001 y en relación al resultado de la muestra analizada por el Instituto Nacional de Alimentos, el Subsecretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios a través de la nota N° 1343 –SSPCyAP respondió que se impartieron directivas orientadas a mejorar el control respectivo para garantizar en todo momento las condiciones de calidad, cantidad y presentación de los alimentos. (...)

Que por otra parte, en fecha 24 de enero de 2001 se llevó a cabo una recorrida por la cocina central (encontrándose que se estaba entregando el menú de invierno y deficientes condiciones de higiene)

Que en consecuencia, en fecha 31 de enero de 2001 este Organismo efectuó la Recomendación N° 72 (se recomendó al señor Secretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios que en el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de los servicios de alimentación del CPF 1, se establezca un menú para invierno y otro para verano, la mencionada subsecretaría el 19 de junio informó que había procedido según lo recomendado)

Que sin perjuicio de ello, este Organismo continuó recibiendo quejas acerca de la calidad y cantidad de comida suministrada. Que en el mes de septiembre de 2001, este Organismo tomó conocimiento que entre ciento cincuenta (150) y doscientos (200) internos habían sufrido una

intoxicación alimentaria. En función de ello, el 2 de octubre un profesional médico de este Organismo concurrió al establecimiento a fin de constatar el estado de salud de los internos, informando que varios de ellos se encontraban tomando medicación y con una dieta estricta, debido a un cuadro de gastroenteritis y gastroenterocolitis (...)

Que a través de la Recomendación N° 192 de fecha 29 de enero de 2002 este Organismo recomendó, entre otras cosas, al Señor Subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía la liberación de partidas presupuestarias necesarias para cumplir con la obligación de brindar alimentación digna a la población penal. Que posteriormente, el día 25 de noviembre de 2002 este Organismo recibió un petitorio de los jóvenes alojados en el Mód. IV que entre los puntos planteados enunciaba el problema de la mala alimentación recibida. Refirieron que en el transcurso de ese año habían sufrido intoxicaciones en reiteradas oportunidades debido al mal estado de los alimentos y del agua, (...)

Que el 18 de diciembre de 2002 el señor Defensor Público Oficial Dr. GARCIA BERRO informó que sus defendidos alojados en el Complejo fueron coincidentes en denunciar las pésimas condiciones de alimentación, llegando algunos a tomar la traumática decisión de no ingerir la comida proporcionada. Que en fecha 1 de octubre de 2003, mediante la Recomendación N° 419 se recomendó al Sr. Secretario de Justicia y Asuntos Penitenciarios que se investigue la situación denunciada por los jóvenes (...)

Que en una de las entrevistas efectuadas a internos del Complejo en fecha 18 de noviembre de 2004, que el fajinero encargado de distribuir la alimentación en el Módulo VI manifestó que: *"la comida que llega es incomible y en varias oportunidades la devolví porque no era apta para ser entregada las personas. En otras oportunidades llega muy poca comida para la cantidad de internos que hay alojados y en otras oportunidades es muy líquida o está fría"*.

...en agosto de 2005 se efectuó una recorrida por el Módulo II donde se detectó como reclamo unánime de los presos la pésima calidad de la alimentación sosteniendo que es *"incomible hasta para los animales"*

...24 de enero de 2006 un equipo de asesores de esta Procuración concurrió nuevamente al sector de la Cocina Central (verificándose deficientes condiciones de higiene)

...en fecha 25 de enero de 2006 se procedió a entrevistar a varios internos del Complejo, a fin de consultarles respecto a la comida. Entre otras cosas afirmaron que: *"la comida es pésima..."*, *"nunca se entrega carne, siempre son verduras"*, *"es peor que la comida de un perro"*, *"no como porque no me gusta ya que está compuesta por suero y grasa"*, *"es horrible ni mi gato la comerla"*. Que en virtud de todas estas cuestiones, en fecha 14 de marzo de 2006 este Organismo remitió la Recomendación N° 621 en la que se recomienda a los Directores de los Complejos Penitenciarios Federales I y II que en lo atinente a las formas y condiciones en que se otorga el derecho de alimentación se ajuste a lo prescripto por la ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, Constitución Nacional y normas internacionales específicas en el ámbito de la administración penitenciaria.

...el 3 de marzo de 2006 la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación solicita a este Organismo información relativa a los problemas ocasionados por la alimentación que produjo varios casos de gastroenteritis aguda en el pabellón "B" del Módulo II y la hospitalización de dos (2) personas. Respecto de estos casos, la sección de Asistencia Médica del Complejo elaboró un informe en el que detalla que *"el germen causante puede contagiarse mediante vehículo alimentario sólido o líquido..."*.

Que en fecha 23 de mayo de 2006 se efectuó una visita al Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito en cuya oportunidad se relevó, entre otras cosas, el suministro de alimentación. Así, los internos manifestaron que se les entrega generalmente una especie de *"suero"*, compuesto de huesos sin carne. Definieron a la comida como *"insuficiente"*

Que el 2 de mayo de 2007 el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional remitió a este Organismo un informe sobre la visita efectuada por integrantes de la aludida Cámara, en fecha 19 de marzo de dicho año al Complejo Penitenciario Federal I. En el

punto 4 de dicho informe se destacan las quejas de la mayoría de los internos respecto a la mala calidad de la comida que allí se entrega.

Que en el monitoreo integral efectuado en el Complejo Penitenciario Federal I, entre los días 17 de septiembre y 18 de diciembre de 2007, se verificó como una de las problemáticas más acuciantes la alimentación brindada en este establecimiento .

Que todas las respuestas brindadas a este Organismo, por la autoridad competente, desde la inauguración del Complejo hasta la actualidad en ningún caso resuelven el problema de la mala y escasa alimentación que se les brinda a los internos. Que esta problemática de la alimentación no se limita solamente a este establecimiento, sino que se registra en todas las unidades del Servicio Penitenciario Federal. En el caso de los Complejos esta vulneración de derechos aparece enfatizada por los presos dada la imposibilidad de elaborar sus comidas en los pabellones. A diferencia de ello, en otras unidades en las que se cuenta con cocinas instaladas en los lugares de alojamiento, los presos logran sustituir la mala alimentación suministrada por la administración penitenciaria por sus propias comidas. Que debe destacarse que en cada una de las visitas semanales que efectúa personal de este Organismo se detecta que la alimentación digna continúa siendo uno de los derechos más insistentemente reclamados por parte de los presos.

Que el proceso histórico relatado a lo largo de esta recomendación da cuenta de que los reclamos por la alimentación recibida en el Complejo Penitenciario Federal N° 1 no constituyen un hecho aislado y no dependen de una gestión penitenciaria en particular, sino que simboliza una práctica sistemática en la que se adiciona a la pena privativa de libertad un sufrimiento extra que la torna ilegítima e ilegal.

Y CONSIDERANDO: (En esta parte de la recomendación se establece la relación entre el derecho a la vida y el derecho a la dignidad humana y de estos con el derecho a la salud argumentando entonces qué:) ...puede afirmarse que la mala calidad y escasez de la alimentación implican una vulneración al derecho a la vida y a la dignidad, derechos fundamentales que el poder público tiene obligación de respetar y proteger. (Y) **Que la afectación del derecho a la dignidad constituido por la mala alimentación genera un agravamiento de las condiciones de detención, por lo que puede definirse como un acto de tortura, trato inhumano o degradante.**

(Los considerandos siguen con la enumeración de los instrumentos legales y pactos internacionales que dan sostén a la afirmación anterior)

EL PROCURADOR PENITENCIARIO DE LA NACION RESUELVE:

1º RECOMENDAR al Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal a que o convoque a la Comisión Nacional de Alimentos a fin de que se instrumenten medidas de fiscalización, control seguimiento sobre la elaboración distribución de la comida suministrada en el Complejo Penitenciario Federal N°1 con el objetivo de efectivizar el derecho a una alimentación digna consagrado en la normativa nacional e internacional vigente. y

2º PONER EN CONOCIMIENTO al Señor Ministro de Justicia, Seguridad Derechos Humanos de la presente recomendación.

3º PONER EN CONOCIMIENTO al titular de la Unidad de Auditoría Interna del y Ministerio de Justicia, Seguridad Derechos Humanos de la presente recomendación.

(Resumimos los artículos posteriores sólo citando los destinatarios)al Señor Ministro de Salud de la Nación de la presente recomendación. ... al Señor Ministro de la Producción de la Nación de la presente recomendación. ...a los Señores Jueces a cargo de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal de la presente recomendación. ...a los Señores Defensores de Ejecución Penal de la presente recomendación. ...al Señor Director Principal del Complejo Penitenciario Federal N° 1 de la presente recomendación.

Esta extensa fundamentación de la Recomendación realizada en el año 2008 que expresa una serie de antecedentes que datan del año 2000 dando cuenta que a pesar de las múltiples intervenciones la comida es escasa, de mala calidad y que los presos deben paliar con la asistencia familiar y aun así, transitan por situaciones de hambre de afectaciones permanentes a su salud, resume en tanto claro antecedente, la tipificación de acto de **tortura la falta y/o deficiente alimentación** integrando las categorías del Registro de Casos de Torturas. Antecedente que expresamente manifiesta en dicha Recomendación el Sr. Procurador y vale la pena reiterarlo: **“Que la afectación del derecho a la dignidad constituido por la mala alimentación genera un agravamiento de las condiciones de detención, por lo que puede definirse como un acto de tortura, trato inhumano o degradante”.**

En el año 2009 la PPN da comienzo a una acción tendiente a que la producción de alimentos en las cárceles tenga controles externos similares a los de cualquier establecimiento que produzca alimentos. En ese sentido **a fs. 109** Se encuentra nota del 19/3/2009 del **Director General de Protección del Derechos Humanos de la PPN dirigida al Presidente de la Comisión Nacional de Alimentos**, citamos algunos párrafos:

“...La presente tiene por objeto solicitar a Ud. quiera tener a bien informar a este Organismo si esa Comisión a su digno cargo tiene competencia originaria para fiscalizar, controlar y efectuar un seguimiento de la alimentación que le es brindada a los internos alojados en las unidades y complejos pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal.

En el mismo orden de ideas, solicito se informe si esa Comisión es la encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Código Alimentario Argentino, en el sentido de la certificación que debe expedirse en toda fábrica de alimentos, en particular, en las cocinas pertenecientes a las unidades y complejos pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal.”

En respuesta a esa nota, **a fs. 110**, el Presidente de la Comisión Nacional de Alimentos, informa que todos los organismos competentes son de orden provincial para los controles aludidos. A partir de ello la PPN enviará notas requiriendo información sobre dichos controles a cada organismo con competencia en relación a todas las Unidades del SPF (**fs. 111 a 136**). A partir de las **fs.137 se encuentran las respuestas de las** Unidades 6 y 14, 10, 15, 7 y 11, 16 y 23 y finalmente de las unidades 5 y 12.

A fs. 154, se realiza una evaluación de las respuestas recibidas:

“En virtud del tenor de las respuestas recibidas por parte de las autoridades bromatológicas de las provincias citadas, se infiere que al día de la fecha no existe un sistema público de control bromatológico en las cocinas pertenecientes a las diversas unidades del S.P.F.-

La idea al cursar las notas que se efectuaron, era justamente contar con un soporte documental que sustentara la afirmación precedentemente enunciada, a saber, la inexistencia de un control público, periódico bromatológico en las cocinas en las que se elaboran alimentos; situadas en los diversos establecimientos penitenciarios comprendidos en la órbita del S.P.F.

Ello, por tanto, limita o mejor aún, imposibilita construir “prueba” tal como lo “exige” el Juez Federal de Lomas de Zamora citado en párrafos precedentes.”

Siguiendo con el expediente y con testimonios de las personas detenidas que expresan la grave situación de violación de derechos en relación a la provisión de comida transcribimos:

A fs. 156 consta reclamo de un preso de la U11 del 14/08/09: *“Manifiesta que la comida es mala y escasa, que la mayoría de los internos pasan hambre, están bajando de peso y como consecuencia de ello se enferman”*.

A fs. 165, se encuentra la **nota del Procurador al Director de la Unidad 15**, del 7/12/2009 solicitando informe sobre la comida dada a los presos y si dispone de nutricionista. La respuesta (**a fs. 166**) con listado de menús y sobre el nutricionista responde en general: “que todos los menús y dietas son elaborados por Nutricionistas de la División Nutrición de este Servicio Penitenciario Federal” sin especificar si hay uno en la Unidad.

A fs. 171, se encuentra la **nota del Procurador al Director de la Unidad 6**, del 19/3/2010 solicitando informe sobre la comida dada a los presos y si dispone de nutricionista. La respuesta (**a fs. 172**) contiene el listado de menús y sobre el nutricionista responde:

“(…) Se informa que en el Establecimiento no cuenta con Personal con matriculación de Nutricionista. A su vez, se destaca que la Confección de los menús establecidos para la confección del Racionamiento tanto General como Dietas, brindado a los Internos Alojados y Personal de Servicio de este Establecimiento, es de acuerdo al Pautado por la Resolución N° 1817/2007 (D.N.) menús que se encuentran producido por la Sección Nutrición de la Dirección Sanidad, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.”

A fs. 185 a 247, se encuentra el **Monitoreo de seguimiento: La alimentación en el Instituto de Seguridad y Resocialización Unidad N° 6 del Servicio Penitenciario Federal**, con Anexos de instrumentos de relevamiento, listados de menús, precios de cantina y fotografías. Dicho monitoreo se realizó los días 25 y 26 de marzo del año 2010.

“En este marco y en virtud de la denuncia efectuada por algunos presos alojados en la Unidad N°6 se dispuso efectuar un monitoreo de seguimiento sobre la calidad de la alimentación que se otorga a los presos, respecto del monitoreo integral realizado la dicha unidad durante los días 10, 11, 12 y de marzo de 2009.”

En el informe se plantea que el establecimiento se encuentra suficientemente provisto, en cantidad y diversidad de alimentos y productos alimenticios, se lo resalta como un aspecto positivo, siendo que ello podría significar un menú variado y porciones contundentes para alimentar a los presos. Sin embargo, en el punto siguiente se reflejará cómo pese a contar con los recursos necesarios, la administración penitenciaria no logra cumplimentar con el derecho a una alimentación digna.

“Debe destacarse que la cocina central, sus pisos y paredes, y el equipamiento que se utiliza para cocinar, se encuentran en deplorables condiciones de higiene y mantenimiento. Sumado a ello, se observó en el suelo de la cocina y de las cámaras frigoríficas, gran cantidad de agua estancada

- particularmente en los numerosos lugares donde faltan baldosas - y restos de alimentos, además de la presencia de plagas como moscas y mosquitos “

...todos los elementos utilizados para la distribución de la comida se hayan oxidados y en un pésimo estado de conservación

Según el Jefe de Administrativa "la comida que se suministra en esta unidad es espectacular, contamos con un menú muy variado y son pocos los a reclamos por la calidad de la alimentación, que en general se deben que los internos consideran que todos los productos que se encuentran almacenados son para ser consumidos ya".

Sin embargo la afirmación por parte de los presos era decididamente uniforme en cuanto a su mala calidad y falta de gusto:

“Ésta fue definida y descrita por los presos como *"desagradable; incomible; asquerosa"* en cuanto a su calidad, *"insuficiente o poca"* en cuanto a su cantidad, además de manifestaciones tales como *"ni mi perro la comería"; "es puro suero y grasa"; "prefiero morir de hambre antes de comerla"*, entre otras. Por otra parte refirieron que todos los días el menú es el mismo *"una caldo grasoso con huesos"* y ante la consulta sobre la temperatura alegaron que si la comieran sería fría, ya que así es como llega al pabellón.

A su vez, de los relatos recogidos se desprende que el establecimiento entrega solamente 2 comidas diarias, almuerzo y cena, las que consisten generalmente en caldos con algunas verduras, prevaleciendo la presencia de grasa, aceite y suero. Como una especie de desayuno se les proporciona pan y mate cocido. Contrariamente, por la tarde no reciben alimento ni infusión alguna. Los horarios de reparto de la comida suelen ser, entre las 13 y 15 horas el almuerzo; y entre las 18:00 y las 19:30 horas la cena. Con relación a la entrega de carne vacuna o pollo, alegaron que solo se otorga en excepcionales ocasiones y usualmente se asocia a la presencia en la unidad de alguna visita externa, como ser jueces, Procuración Penitenciaria, etc. Por otra parte, los presos han referido también que en muchos casos la comida les ha provocado trastornos gástricos y dermatológicos que no se resuelven con la prescripción de una dieta, dada también la mala calidad de ésta.

De todo esto se desprende que el problema de la alimentación es, sin lugar a dudas, uno de los más acuciantes y recurrentes en los reclamos de los presos de esta unidad. (...)

Solo acceden al sistema de cantina los presos trabajadores con buena calificación de conducta y aquellos presos que sus familiares tienen la posibilidad de enviarles dinero... (Además aparecen reiteradas) *"quejas en relación a los elevados precios de los productos disponibles por cantina."* En definitiva se comprobó que el único modo en que los presos se alimentan es asumiendo como propio un gasto que en realidad se encuentra a cargo del Estado, **que la falta de alimentación o una inadecuada alimentación es implementada como otra modalidad de mal trato."**

Una vez más, un Informe de Monitoreo del Organismo en el año 2009 hace referencia contundente a la "intencionalidad" que contiene el acto penitenciario de **producir la falta de alimentación o una inadecuada alimentación** considerándola, por lo tanto, **como otra modalidad de mal trato.**

Siguen al informe las notas **(a fs 250 a 253)** con fecha 17/5/2010, de remisión del mismo a: Al Señor Director Nacional del SPF Dr. Alejandro Marambio Avaria (a fs 250); al Señor titular de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas -Ministerio Público de la Nación- Cesar A. Vázquez. Al Señor Presidente de la Auditoría General de la Nación Dr. Leandro O. Despouy

De fs. 260 a 268 se encuentra la **Recomendación 721/PPN /10** del Procurador que en base al Informe de Monitoreo precedente, las respuestas de las autoridades de control bromatológico y las consideraciones de tipo reglamentario, administrativo y legal ya reiteradas en otras recomendaciones, resuelve:

“1°. Recomendar al Señor Director del Instituto de Seguridad y Resocialización - Unidad N° 6 del Servicio Penitenciario Federal - arbitre los medios que sean y necesarios a fin de efectuar la inscripción habilitación de la cocina de la cárcel por la autoridad sanitaria jurisdiccional correspondiente.”

A fs. 385 se encuentra **nota del Director del SPF, Alejandro Marambio, al Fiscal de Investigaciones Administrativas**, quien lo consultó sobre las medidas adoptadas en relación a la Recomendación 721/ppn/10, en la misma dice que se han iniciado los trámites para la habilitación requerida.

A fs. 273 274, se encuentran las **notas del Procurador a los Directores de las Unidades 5 y 9**, del 23/6/2010 solicitando informen sobre la comida entregada a los presos y si disponen de nutricionistas. Respuestas: de la U9 (**a fs. 300 a 311**) con listado de menús (adjuntan copia del Boletín público Informativo del SPF N°263 de 2007 con la resolución sobre menús) y sobre el nutricionista no responde nada. Por su parte la respuesta de la U5 contiene los (**a fs. 312 a 317**) listados de menús y dicen no contar con un nutricionista en la Unidad.

A fs 281 se encuentra una **nota del Director General de Protección de Derechos Humanos al Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reiterando nota del año 2009** en que se solicitaba información sobre las inspecciones a las cocinas de las Unidades del SPF en la CABA. De **fs 282 a 299** se encuentra la respuesta, con fecha 29 de junio de 2010, donde se da cuenta de las siguientes inspecciones: El 6 de julio de 2009 a la ex U2 (Devoto), el 7 de julio de 2009 la U20, el 22 de junio de 2010 la U21 y el 7 de julio de 2010 la U27. Se adjuntan anexos documentales y actas de infracción para el caso de la U21. Sin embargo, del informe sobre la exU2 (Devoto), por lo demás la Unidad que concentraba más del 90% de los presos en CABA, debemos destacar el siguiente párrafo, porque da cuenta del carácter superficial de las acciones realizadas:

“Los crudos (carne fresca, fideos secos, verduras, etc.) se distribuyen diariamente en el horario de 10.00 a 14.00 horas en los Pabellones de Internos a los Encargados de preparar la comida. No tienen menú uniforme, sino que se elabora de acuerdo a preferencias del pabellón. Las heladeras son propias de los detenidos y en cada pabellón hay cocinas. No consideramos conveniente profundizar más en el tema. Este protocolo de entrega de alimentos a los internados para elaborar (según dichos del Suboficial del Economato) está establecido en la Resolución N° 1817 de la Dirección Nacional del SPF. Cantidad de raciones: 1600.”

A fs 356 —Consta el informe de la inspección de monitoreo del 27/9/2010 al CPF I, UR I, Pab. F, en él se expresa:

“Un eje de la visita se relaciona con una problemática reiterada más profunda que es el tema **de la mala y escasa alimentación suministrada por el Servicio Penitenciario Federal a las personas privadas de libertad alojadas en el CPF N° 1**, extremo que se ha plasmado en la RECOMENDACIÓN N°699/PPN/08 teniendo en cuenta los reclamos que recibe el organismo. **Las autoridades del SPF no han hecho eco respecto de esta recomendación, con lo cual al momento no se ha recibido ninguna respuesta...**

El objeto de nuestra visita era poder ingresar al referido pabellón para constatar las irregularidades relativas al uso de fuelles en un espacio que funcionaba como depósito, tomando fotografías y midiendo la temperatura de ese espacio teniendo en cuenta el contenido de un habeas corpus que fuera presentado en la justicia federal de Lomas de Zamora. (...)

...un sector separado destinado a la cocción o calentamiento de los alimentos de los presos, que funcionaba anteriormente como depósito. Dicho sector es un espacio reducido, de aproximadamente 2 m de largo por 1.5 m de ancho, donde sólo pueden cocinar dos personas a la vez; hecho que constatamos ya que no entrábamos las 3 asesoras juntas en dicho lugar. En el mismo se ubican 3 fuelles, cuyas rudimentarias instalaciones eléctricas se encuentran en mal estado (los plásticos de los enchufes derretidos, cables pelados algunos de ellos remendados con cintas aisladoras): Asimismo, se observa que la mesada de cerámica sobre las que se apoyan los fuelles se encuentran con manchas como consecuencia del recalentamiento de las mismas lo que ha provocado el derretimiento de los objetos que se apoyen en la mesada de cerámica.

Mientras nos encontrábamos efectuando la recorrida del pabellón el Jefe de Seguridad Interna expresó que teniendo en cuenta los fuelles en las celdas y el riesgo que ello implica es que se destinó el espacio que se utilizaba como depósito a un espacio común con tres fuelles. Asimismo agrega que los fuelles están destinados a calentar la comida que les brinda el SPF y no a la cocción, y para calentar el agua para las infusiones, refiere que eso también sucede en otros módulos donde cuentan con microondas o pavas eléctricas. En relación a la alimentación provista, manifiesta que es adecuada y suficiente, que el único inconveniente que puede presentar es que se enfríe durante el recorrido del reparto, que entiende que se soluciona con la utilización de los fuelles referidos.

Luego informan que se realizaron entrevistas a diez presos elegidos al azar y se pasa a resumir sus dichos. Reproducimos algunos párrafos:

...relata que la comida que le otorga el SPF no le da asco, pero prefiere comer lo que puede adquirir en cantina. Que ahora que sacaron los fuelles de las celdas y hay sólo 3 para 50 personas, trae problemas en la convivencia haciendo que sea más tensa.

...La comida que da el SPF es poca ya que dan 6 pedazos de carne para repartir entre 50 personas con lo que también se generan conflictos de convivencia, asimismo insiste en que la comida es muy mala...

...en caso de tener que comerla le cae mal y tiene que ir al baño. La comida siempre es sopa, cuando dan fideos es solo una masa sin condimento, sin sal,...

...es fea y poca, que siempre es la misma sopa, carne solo les dan de vez en cuando. La manera en que se las proporcionan es en una olla y que ellos deben dividirla"... *como si fuésemos puercos...*

...relató que la comida que da el SPF no se puede comer, que siempre es agua hervida con verduras, en algunos casos les dan pollo o carne pero no se pueden comer y tampoco alcanza para todos. Compra en cantina con compañeros y cocinan..."

Siguen otros relatos con el mismo tenor, en resumen tres cuestiones se evidencian, la comida es mala y escasa, los presos se cocinan en fuelles que antes tenían en sus celdas y luego los restringieron a tres en un sector pequeño y peligroso y por supuesto la provisión es insuficiente para 50 personas. El último entrevistado es quien había presentado un Habeas Corpus.

“...en su caso la situación es particular, gracias a una resolución favorable de la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal que ordenó que hasta el fin de su condena se le suministre una dieta elaborada por una nutricionista. Al momento en que le estábamos tomando la entrevista tuvo que recibir la comida, y por el procedimiento que ordenó la Cámara debe ser filmado y relatar lo que recibe. Pudimos tomar fotografías de lo que recibe y consta de 1 manzana, 2 colaciones (2 saquitos de té, 2 cucharadas de leche en polvo, azúcar y 3 bolsitas con pan tostado), el almuerzo que se lo entregaron en dos recipientes de plástico cerrados en donde había una sopa de verduras en uno y en otro había puré mixto con una presa de pollo. Este mismo procedimiento se reitera en la noche al momento de entregarle la cena. Pudimos constatar que las cantidades eran considerables y a juzgar por lo que pudimos ver el estado de la comida era bueno, extremos que fueron corroborados por los dichos de KEPYCH”.

Veremos inmediatamente el recorrido judicial del reclamo de este preso. Pero es necesario destacar a que extremos debe llegar el procedimiento ordenado por la justicia para “garantizar” **que la comida entregada a un solo preso**, sea adecuada, mientras tanto, como vimos el resto de los presos sigue en una situación de grave violación de derecho de acceso a una alimentación adecuada.

A fs. 360 a 364 se encuentra **la notificación de lo resuelto por la Cámara Federal de la Plata**, el 14/9/2010, en relación a “la causa Nº. 5424/I (registro interno) y Nº 1480 (registro de la Secretaria C del Juzgado Federal Nº 2 de Lomas de Zamora), caratulada: "HÁBEAS CORPUS EN FAVOR KEPYCH YURI TIBERIEVICH (C.P .F .1)". La causa llega a la Cámara debido a la apelación del preso ante el rechazo del habeas corpus por el Juzgado de Lomas de Zamora del Juez Santa Marina y las indicaciones de este que confirma la prohibición de cocinar en las celdas. La Cámara resuelve confirmar la resolución de Juzgado de Lomas de Zamora.

A fs. 372 se encuentra **nota de la PPN al Director del CPF I**, del 13/10/2010. En ella se trata otra cuestión, las arbitrariedades en cuanto a las limitaciones al ingreso de comida por visita. Este tema cobra todo su sentido en relación a las eficiencias en cuanto a la comida entregada por el SPF, como venimos viendo. En la nota se destaca que ante nota anterior, en que se le requirió que informe “si se ha dispuesto alguna modificación al régimen de ingreso de alimentos por parte de las visitas”, respondió que “no se ha originado ninguna reforma al régimen de ingreso de alimentos”. Sin embargo:

“Ante los reiterados reclamos realizados por parte de los Internos allí alojados, los cuales se verían perjudicados por supuestas modificaciones al régimen de ingresos de alimentos, este organismo procedió a entrevistar a visitantes de los internos allí alojados en forma anónima y sorpresiva, quienes indicaron haber sido notificados de la alteración al régimen de ingreso de alimentos mediante dos volantes de comunicación, y que actualmente la sección requisa no les permite ingresar más de diez alimentos o productos, viéndose en serias dificultades también para realizar el depósito correspondiente por exceder la cantidad de productos prescripta. La trascendencia de la cuestión planteada, se funda en que los familiares y amigos que visitan a los internos, pretenden tener la certeza respecto de la cantidad de productos que pueden ingresar y depositar en el sector de visitas, y que dicha normativa no se modifique arbitrariamente y sin la debida antelación, con el objeto de tomar los recaudos correspondientes y no verse perjudicados económicamente. (...)

Cabe hacer referencia a que los dos volantes en cuestión, cuentan con membrete oficial del Complejo Penitenciario Federal de Ezeiza, fueron confeccionados por la Sección Requisa y se encuentran suscriptos por el Alcaide Mayor Luis Solórzano, informando concretamente la modificación del régimen de ingreso de alimentos por parte de los visitantes.

En razón de la contradicción entre la respuesta en cuestión y lo expuesto: ...se le solicita proceda a ratificar o rectificar el informe acompañado conforme Nota N° 480/10 (A.O.-CPF 1), haciendo saber el alcance de la modificación producida al respecto, los motivos que fundan la misma, y remita copia de la totalidad de las actuaciones administrativas relacionadas con el ingreso de alimentos por parte de los visitantes.- En uso de las facultades que me acuerda la ley 25.875, se fija en quince (15) días el plazo para cumplir con el presente requerimiento.”

A fs. 379— Se encuentra la respuesta del Director del CPF I, Prefecto R. PAREDES SANCHEZ, a la nota anterior, es destacable el siguiente párrafo ya que da cuenta de la “flexibilidad reglamentaria” que facilita los cambios antes aludidos:

“En primer lugar debemos recordar que las reglamentaciones que rigen al respecto son: El Decreto 1136/97, arts. 138 a 143- Recepción de Paquetes-, y la Resolución del Sector Director Nacional, de fecha 24-02-1998, inserta en el Boletín Público Normativo Año 6- n° 76, los cuales no han sido modificados.

De ambas reglamentaciones surge con claridad que el ingreso de Paquetes (contengan productos alimenticios o no) deben ingresar en momentos diferentes al del visitante: es decir los visitantes no deberían ingresar al salón de visitas con paquetes; al menos con grandes volúmenes.

Sin embargo, por diversas razones (falta de suficiente personal para habilitar la recepción en un horario amplio, tendencias por parte de los visitantes y de los internos a no respetar las reglamentaciones, permisividad del personal, etc); poco a poco el procedimiento reglamentariamente establecido se va desvirtuando. Dicho desvío reglamentario puede ser entendido o incluso tolerado cuando no va en perjuicio de los propios visitantes.

En efecto, con las indicaciones dadas, dentro del mismo marco reglamentario, lo que pretende el Jefe de la División Registros, Visitas y Correspondencia es reencausar la práctica los procedimientos establecidos y no cambiarlo, en atención a los propios visitantes, ya que muchos de ellos se quejaban por la lentitud de las colas para acceder al ingreso y visitar a los internos.”

Más adelante encontramos otro párrafo, esta vez significativo en cuanto a la mirada que la autoridad penitenciaria tiene sobre los presos:

“...esta Jefatura coincide con el señor Procurador de que se trata de una cuestión sensible, pero no por los motivos expuestos, en su nota - "precaria alimentación, altos precios de la cantina"- ya que, tal como se informó oportunamente las comidas que suministran en este Complejo poseen los componentes nutritivos y calóricos suficientes para una sana y adecuada alimentación. La queja de los internos -en cualquier establecimiento-, es histórico y recurrente; no siempre por ser insuficiencia o de mala calidad sino porque puede resultar monótona o por la propia subcultura de la cual provienen muchos internos que no aceptan ciertas dietas, etc...”.

A fs. 387 a 395, encuentra la **denuncia de Habeas Corpus**, presentada con fecha 13/12/2010, **en favor de los detenidos alojados en el Pabellón F del Módulo de Ingreso del CPF I.** El escrito luego de extenderse en los antecedentes de la cuestión de la mala alimentación del el CPF I desde su inauguración en el año 2000, y tras detallar las condiciones relevadas por la PPN el día 16 de noviembre del año 2010, destaca:

“Esta situación se agrava aún más en el caso de los detenidos del pabellón F del Módulo de Ingreso por cuanto son detenidos primarios en su mayoría, recién ingresados y no solo la calidad y cantidad de la comida sino el modo en que la comen, en recipientes de plástico hechos con un pedazo de botella, comiendo con la mano, en su celda a oscuras, constituye un trato inhumano, cruel y degradante en los términos de la Convención Contra La Tortura suscripta por el Estado Nacional. Debe sumarse a ello que, desde la inauguración de los Complejos Penitenciarios, el servicio de comida se terciarizado en empresas privadas lo que se planteó como un avance en el respeto del derecho a la alimentación de los detenidos, y conforme surge del relato que antecede, los hechos demuestran que dicha decisión lejos de mejorar la calidad de la alimentación, la ha empeorado respecto de otras unidades en donde es el propio Servicio Penitenciario Federal el que se ocupa de la alimentación. Las condiciones de entrega y calidad de la comida hacen que se pueda afirmar que los detenidos son tratados como animales, y dicha situación no puede extenderse.”

Luego se extiende en la fundamentación legal, en cuanto al fondo de la cuestión, de la pertinencia del habeas corpus y de la legitimación de la PPN para presentarlo.

A fs. 396 a 403 Se encuentra la **resolución del Juez Alberto P. Santa Marina**, del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional n°:1 de Lomas de Zamora -SEC. N° 3- en relación al Habeas Corpus anterior, fechada el 14/12/2010, mismo día de realización de la audiencia correspondiente. Vale la pena citar los párrafos correspondientes al testimonio del preso llevado en calidad de representante del pabellón:

“...manifestó que estaba de acuerdo con lo expresado en dicha presentación y que si bien se encontraba detenido hacía tres años que desde hacía seis meses que se encontraba alojado en la celda N° 22 del pabellón "F" del Módulo de Ingreso de la citada unidad carcelaria.

Agregó que no deseaba formular ninguna denuncia al respecto de lo allí manifestado y que llevaba tanto tiempo dentro de ese sistema que para el dicente no era nada nuevo, siendo algo nuevo para los internos que ingresaban.

A su turno, el Dr. Hernán Figueroa expresó que deseaba que el interno explicara cómo le servían la comida diariamente, siendo que a tales fines Cortez manifestó que le daban dos comidas, y que guardia por medio; repartía la comida, la cual le era servida en un pedazo de botella plástica, tipo las de gaseosa.

Refirió seguidamente que cada uno comía en el interior de su celda, que le daban la comida en un recipiente grande y que el deponente la repartía con una botella, a las otras botellas de los internos.

Habiendo tomado la palabra el citado letrado defensor, solicitó que el interno aclarara en qué consisten las comidas, al cabo de lo cual aquél manifestó que consistía en un pedazo de papa, verduras, con suerte un pedazo de carne y grasa; aclarando a preguntas del Defensor respecto de quien racionalizaba las porciones de comida, que el dicente se iba dando cuenta cuántos internos eran y así decidía repartir la comida, en tantas porciones.

Acerca de las bebidas, expuso Cortez que tomaban agua de la canilla y que les daban un pan por día, por interno...”.

El Juez resuelve hacer lugar parcialmente al Habeas Corpus en lo atinente al planteo por las condiciones de suministro de alimentación encomendando se entregue en el pabellón F la comida en bandejas individuales, como ya se hacía en los Módulos V y VI, y se les provea a

los presos de utensilios. Y rechazar parcialmente en lo atinente al planteo por el tipo de alimentación proporcionada.

A fs. 408. Recurso de apelación de la PPN por el rechazo parcial, del 15 de diciembre de 2010 **A fs. 411** se encuentra la Presentación de la PPN de MEJORA DE FUNDAMENTOS en relación al rechazo parcial del Habeas Corpus anterior, ante la Cámara de La Plata.

A fs. 405 a 407 se encuentra **resolución de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, del 19 de enero de 2011**, sobre habeas corpus por alimentación en el CPF I. La resolución se toma en tanto con anterioridad la misma Cámara, aceptó los argumentos de la PPN, y revocó parcialmente la decisión y ordenó que el magistrado abra a prueba la causa, hecha la audiencia correspondiente (el 29 de diciembre de 2010) el Juez Alberto P. Santa Marina, resolvió: hacer lugar a la acción de habeas Corpus por agravamiento de las condiciones de detención en su totalidad, y como consecuencia de ello: requirió que el reparto y entrega de los alimentos sean supervisados por el personal del SPF; ordenó que se deje debida constancia documental del proceso de degustación que efectúan médicos y demás personal previo a la entrega; exhortó a la Dirección Nacional del SPF a que contemple que había una sola nutricionista para todo el Complejo; encomendó a las autoridades a dejar constancia de la entrega de cuatro comidas diarias, entre la que deben incluirse productos lácteos, y en su caso el rechazo de esas comidas; y ordenó a la Dirección Nacional que arbitre los medios para regularizar la provisión de alimentos indicados por parte de las empresas contratadas. Esta resolución fue **apelada por el Jefe del CPF I**, (todo este movimiento se encuentra documentado de **fs 411 a 429**) que es en definitiva lo que trata el escrito en cuestión. **La Cámara entonces acepta la apelación del SPF** y revoca los puntos de la parte dispositiva de resolución anterior del Juez de Lomas de Zamora en lo referido a la nutricionista y las empresas contratadas. **La Procuración Penitenciaria de la Nación presentó (fs. 463 a 469) Recurso de Casación** sobre esta resolución de la Cámara de La Plata. El escrito en sí repasa todo lo antedicho pero además en su fundamentación incluye el siguiente párrafo **que ubica, una vez más desde el Organismo, a las prácticas penitenciarias en cuestión, como la mala alimentación, en el campo de la tortura y los malos tratos humillantes y degradantes:**

"Violación del derecho a un trato digno y de la prohibición de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (arts. 18 y 43, CN, S, CADH). Derecho a la alimentación. El decisorio impugnado vulnera en forma flagrante las normas constitucionales y los tratados internacionales que obligan a los estados a proveer condiciones de detención dignas y prohíben el sometimiento a "tratos crueles, inhumanos o degradantes". La Convención Americana sobre Derechos Humanos, refiere en su artículo 5: "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano".

El recurso de Casación es aceptado y a **fs. 602 a 635** se encuentra la resolución, con fecha 19/5/2011, de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata adoptada por los tres

camaristas: Luis M García, Guillermo Yacobucci y Gustavo Mitchel. Ya no rechazando los puntos IV y VI de la resolución del Juez, sino modificándolos:

“RESUELVE: Hacer lugar parcialmente al recurso de casación interpuesto por la Procuración Penitenciaria de la Nación, y en definitiva-ordenar que se intime al Director del Complejo Penitenciario Federal I, de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, para que el ejercicio de las facultades inherentes a su autoridad y el plazo de treinta días, y sin perjuicio de las medidas provisionales de urgencia que puedan haber para asegurar la provisión de alimentación adecuada a las necesidades nutricionales y dietéticas de los internos del Pabellón "F" (módulo de ingreso): a) establezca un protocolo de actuación de las áreas competentes y un patrón de control interno diario -debidamente documentado- que asegure que la alimentación que se prepare se adecue a los menús que han sido aprobados en ese establecimiento; b) establezca un protocolo de actuación de las áreas competentes y un patrón de control interno diario, por parte de agentes penitenciarios, que asegure que en el Pabellón "F" (módulo de ingreso) la alimentación preparada sea distribuida sin discriminación y a salvo de abusos de poder; c) establezca un protocolo de actuación documentada con intervención de las áreas internas competentes, y canales de comunicación adecuados, para obtener de la Dirección del Servicio Penitenciario, de modo efectivo y en tiempo útil y oportuno, la provisión de los medios financieros que reclama el art. 65 de la ley 24.660, y en particular establezca provisiones financieras para casos de excepción que tengan en cuenta el carácter dinámico y cambiante de la población carcelaria, y en particular el de la del módulo de ingreso de detenidos en ese Complejo Penitenciario; d) en conexión con lo anterior, comunicar al Director del Servicio Penitenciario Federal los alcances de esta decisión, y en particular llamar su atención para que considere la plausibilidad de introducir un protocolo de fiscalización de la aplicación eficaz de las reglas relativas al tratamiento de las personas privadas de libertad para impedir tratos crueles, inhumanos o degradantes, confiada a personalidades e instituciones independientes, o a otra supervisión imparcial, de acuerdo a lo que se expresa en el punto IV.”

A fs. 662. El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº1 de Lomas de Zamora notifica a la PPN que **las autoridades del CPF I han presentado el protocolo de manipulación y control de alimentos** el 1/7/2011, la PPN presenta pedido de audiencia a fin de discutir el alcance y contenido de dicho protocolo y presentar alternativas. El 14/7/2011 se realiza la audiencia en la que la PPN cuestiona el protocolo y pide que no se lo admita y se solicite la presentación de uno nuevo y, a la vez, se admita la presentación de una alternativa por parte de la PPN. Mucho más adelante en el expediente, encontramos **(a fs. 920 a 942)** la **nota**, fechada el 23/7/2012 (o sea un año después), del **Director Nacional del SPF Víctor Eduardo Hortel** en que comunica que el Juez Santa Marina aprobó el protocolo de manipulación y control de alimentos del CPF I, se adjuntan actuaciones y copia del protocolo. Sin embargo como veremos durante todo ese año no hay mejoras concretas y, tampoco la cuestión no se resuelve con posterioridad.

A fs. 473 Nota del Procurador al Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas, poniéndolo en conocimiento de lo dicho por la autoridad penitenciaria, en el marco de las audiencias del 29 de diciembre de 2010 por el Habeas Corpus, en las que refirió:

“... muchas veces debían pedir fiado los alimentos al proveedor y abonarlo luego (...) y que por la buena voluntad de los proveedores recibían los alimentos; pero que si bien se efectuaba la orden de pedido, en muchas ocasiones se veían en la necesidad de modificar el menú de acuerdo a los alimentos que aquellos les daban.”

A fs. 430 se encuentra un **informe de una agente de la PPN sobre Alimentación en el CPF I, pab. F de Ingreso y pab. B de Anexo de Ingreso del 13/1/2011**. Refiere que debido a una demanda de un preso se constituyó en el Complejo el día 10 de enero. Que el preso que llamó y otro más del pabellón B expresaron que semanas atrás “le fue suministrado al pabellón comida en mal estado lo que provoco la intoxicación de varias personas”. Uno de ellos manifestó haber presentado un Habeas Corpus que se está tramitando en el Juzgado de Lomas de Zamora. Luego describieron la comida del siguiente modo:

“...el aspecto como el gusto de la comida es malo (olor a podrido, formando una masa homogénea) acompañado por poca carne o una pata de pollo. Al preguntarle si se lo daban en bandeja individual indico que la comida era entregada en una bolsa transparente dentro de un taper. Agregan que el viernes a la tarde, tal cual lo informo el cuerpo de requisita ingreso al pabellón "B", que al llegar a un acuerdo con las autoridades del módulo la misma se retiró. Informan que habría un compromiso de las autoridades para mejorar la alimentación en los próximos días a cambio que la misma no sea rechazada por los internos...”.

En cuanto al pabellón F relata que entrevistó a 3 personas al azar, reproducimos parte de los testimonios:

“Informo que el ingreso el sábado 8 de enero, que fue alojado en el pabellón a las 6 PM. Que las 9pm se le entrego la cena la cual era incomible. Se le pide que detalle la misma e informo que: • Se sirvió en bandeja individual • El tamaño de las porciones era de una cazuela individual • Que el volumen de la sopa no superaba el cm de altura • Que el guiso era *"muy resentido, no lo come ni mi perro"* • Que lo acompañaban dos huesos de carne dura • Que estaba fría y vuelve a utilizar los términos *"horrible e incomible"* Sobre el desayuno y merienda informa que nunca le comunicaron que tenía a su disposición dichas comidas, ni se las entregaron.”

Otro testimonio: “La cena una sola vez se la dieron en bandeja individual, en las demás oportunidades le pasaban un caldo espeso por la mirilla de la puerta. Se le pide que detalle cómo se la sirven e informa que un interno con media botella le pasa a través de la mirilla a otra mitad de la botella. Manifiesta que una sola vez la comió *"ese engrudo"* justificándose no haber consumido nada caliente antes, y como cuando se lo sirvieron le gusto la temperatura tomo un trago. Dice que eso le produjo arcadas lo que le genero vomitar la comida”

A la semana siguiente se realiza una auditoría (**a fs. 432 a 449**). El **informe de auditoría de seguimiento del Habeas Corpus por alimentación en el CPF I del 19/1/2011**, describe las condiciones del ingreso al Complejo y la reticencia de las autoridades a brindar información. Se entrevistan a 10 de los 23 presos en el pabellón F de ingreso y encuentran testimonios similares a los anteriores, se destaca:

“...todos los entrevistados afirmaron que el Servicio Penitenciario sólo entrega 2 comidas diarias en concepto de almuerzo y cena. Algunos de los detenidos indicaron que, por la mañana,

solamente se les suministra una "flauta" de pan. Dos presos afirmaron que esta entrega se realiza dos veces al día, durante la mañana y la tarde. No obstante lo resuelto por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, se pudo constatar que los detenidos alojados en el pabellón F no reciben ni desayuno ni merienda..."

"Algunos de los entrevistados identificaron y que desde hace unos días el SPF evita entregar la misma comida al mediodía y a la noche, razón por la cual en la actualidad comen en forma más variada. (Pero) otros en igual proporción aseguraron que, si bien los alimentos no suelen reiterarse como antes, la comida es "incomible", "una porquería", "un asco" que el tamaño de las porciones es "para una criatura". Asimismo varios mencionaron que la carne llega mal cocida que se trata de "puro hueso". Otros afirmaron que la comida tiene mucho aceite y que es una mezcla de "grasa y huesos, no es ni caldo".

"Al ser consultados por el suministro de utensilios (...) sólo algunos manifestaron que se les entrega una cuchara de metal, la cual dificulta el corte de la carne. Otros dijeron que comen con cubiertos porque se los traen sus familias (...). Por último un detenido aseguró que tanto él como otros (...) deben comer con las manos y que, en algunas oportunidades, se ayudan con cáscara de naranjas que ellos mismos dejan al sol para que se endurezcan y haga las veces de cuchara."

A continuación se encuentra información sobre **la U6 de Rawson (a fs. 450)**. El **Informe de auditoría de la PPN**, del 21/1/2011, en base a entrevistas realizadas por la Delegación Sur en la U6 comienza por los antecedentes sobre el tema en la Unidad en especial lo realizado en el año 2010 que concluyó con la recomendación 721/PPN /10, luego se destaca que en fecha 10/1/2011, la Delegación Sur informa que el 26/11/2010 un preso presentó un habeas corpus ante el Juzgado Federal de Rawson, en relación a la calidad y cantidad de la alimentación. Veamos algunos párrafos del informe:

"En primer lugar, la mayoría de los presos entrevistados manifestó que la alimentación **proporcionada por la agencia penitenciaria resulta insuficiente para saciar el hambre**. De los relatos se desprende que ello podría obedecer a dos razones, por un lado a la poca cantidad de comida que se les brinda en concepto de almuerzo y cena, y por el otro debido a que no les ofrecen alimentos en otros horarios que los mencionados, como podría ser desayuno y merienda. En segundo lugar, de forma casi unánime definieron a la comida como "*desagradable, sin gusto ni consistencia y fea*". Al describirla los relatos son coincidentes en que suelen recibir "*caldos con grasa y suero; casi nunca carne y si la hay son solo huesos y con suerte se encuentra una verdura*". Además refirieron en la mayoría de los casos que los alimentos llegan fríos o tibios.

...la mitad de los presos consultados manifestó haber padecido o padecer problemas digestivos a causa de la alimentación...

...en virtud de resultar insuficiente la cantidad de comida (...) refirieron que se ven obligados a suplir o complementar la comida que les entregan en la unidad a través de la compra de alimentos e insumos por cantina..."

A fs. 454 a 461. Presentación de Habeas Corpus correctivo a favor de los internos de la U6 ante el Juzgado Federal de Rawson, se destaca como antecedente los resultados del monitoreo integral de la Unidad de los días 10 al 13 de marzo de 2009 y el monitoreo de seguimiento de los días 25 y 26 de marzo de 2010. Se destacan las deficiencias de la cocina central, con materiales rotos y falta de higiene. Se continua con los reclamos recibidos de parte de los presos en cuanto a la calidad de la comida y sus descripciones ("*comida para*

perros”, “incomible”, “sólo suero y huesos”, y otras), se plantea que sólo se dan dos comidas y que casi no se entrega carne ni pollo. Luego se describe el sistema de cantina y sus deficiencias y como este es el único medio para suplir en parte las faltas de comida, y como esto implica el gasto de sus peculios y la necesidad de apoyo de sus familias. Luego se enumeran las intervenciones de la PPN, tanto en cuanto a notas a autoridades penitenciarias como bromatológicas y en especial la recomendación N° 721/ppn/10. Siguen fundamentos de derecho y legitimación.

A fs. 486 a 490 Nota de apelación y notificación de aceptación, por la Cámara a la resolución del Juez Hugo Ricardo Sastre del Juzgado Federal de Rawson en tanto rechaza el Habeas Corpus anterior. A partir de fs. 490 se encuentra copia de su resolución en donde entre otros argumentos similares se destaca el que sigue (fs. 496):

“Asimismo, de las copias fieles correspondientes al libro de visitas de autoridades judiciales, que obra a fs. 180/190 se desprende que el funcionamiento general de la cárcel de Rawson (que incluye el sistema de alimentación de internos) ha sido objeto de permanente relevamiento y control por parte de funcionarios judiciales federales, nacionales y provinciales; y por parte de funcionarios de los distintos Ministerios. Públicos (Fiscal y de la Defensa Pública) sin que se hayan advertido irregularidades en la elaboración de alimentos y en su suministro a los detenidos.”

La Cámara revoca la resolución por la que se rechaza la acción interpuesta y ordena al Juzgado la realización de algunas medidas de prueba, luego de lo cual el Juez Federal Subrogante Rodolfo Mariano Miquelarena, resuelve, el 30/3/2011 (fs. 512 a 519), rechazar en todo el Habeas Corpus. Es importante destacar que entre las nuevas pruebas producidas están: un informe requerido a los médicos de la Unidad que no reportan casos de “intoxicación” ni casos de “desnutrición o bajo peso”, denuncias presentadas por los presos a la fiscalía, pero que son consideradas cuestiones particulares y las testimoniales tomadas a los presos trabajadores de cocina, que no encuentran quejas sobre su propio trabajo. Estas opiniones parecen a primera lectura bastante parciales al menos desde el lugar funcional de quienes las producen. Pero sin embargo es interesante la valoración que el Juez hace de algunas quejar referidas, porque esclarece ampliamente el sentido de la “prueba producida”:

“Sin embargo, algunos de los deponentes -internos trabajadores en la cocina central- sostienen que en ciertos casos continúan recibiendo quejas de sus iguales sobre la cantidad de las raciones que les son servidas. Si bien los declarantes admiten que dichos reclamos son aislados -y en tal sentido cabe aclarar que no puede pretenderse que la población penal toda se halle conforme o, cuanto menos, manifieste hallarse conforme con la cantidad o calidad de la alimentación que le es brindada, máxime cuando muchas de las quejas suelen encerrar (en el fondo) otras cuestiones no reveladas por los internos, tales como: disconformidad con algunas medidas adoptadas por la autoridad penitenciaria en lo que hace a velar por la seguridad del establecimiento y sus ocupantes, con los guarismos calificadorios otorgados, con la desafectación de tareas laborales, con sanciones disciplinarias aplicadas que podrían derivar en -o directamente acarrear- estancamiento o retroceso en la progresividad, por no poder lograr traslados a otros establecimientos, o cambio de pabellón, o cambio a mejor perfil en el Programa de Tratamiento

Individual, o trabajo o cambio a otro trabajo mejor remunerado; quejas por demoras para disponer anticipadamente del fondo de reserva, etc.-, y que tales quejas (sobre la insuficiencia de las porciones) son perfectamente salvables en la propia sede administrativa, no revistiendo una entidad tal que permita aseverar que estemos en presencia de un agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención (art. 3 inc. 2 de la ley 23.098), no deberíamos olvidar que estamos ante una acción de "hábeas corpus" colectiva cuyos alcances poseen gravitación sobre el universo de los beneficiarios representados por la denunciante y es por ello que se dispondrán medidas al respecto."

Esta "intervención" judicial expresa cabalmente la articulación penitenciaria-judicial en cuanto a la producción y reproducción de vulneración de derechos de las personas detenidas y la reafirmación de la impunidad para quienes la cometen.

A fs. 520 a 532 – Es encuentra un informe sobre el **MONITOREO ALIMENTACION UR 1 del COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II MARCOS PAZ**, realizado los días 16 y 25 de marzo y 8 de abril de 2011, destacamos algunos párrafos en relación a la cantidad y calidad de la comida y la forma de entrega:

"A partir de sus relatos (de los presos), se puede concluir en primer lugar que solo se los provee diariamente de alimentos en concepto de almuerzo y cena,...

...distribuyen la comida en grandes "bachas...

...la cantidad de comida proporcionada resulta insuficiente para saciar el hambre. También afirmaron en forma generalizada que la comida proveída es poco variada, siendo caldos sin sabor en la mayoría de los casos....

...la calidad de la comida, casi la totalidad de las personas a las que se realizó la entrevista sostuvieron que era desagradable. Uno de los consultados refirió: "*por lo general son guisos con grasa y huesos, a veces vienen con papas podridas*", asimismo otro preso destacó: "*muchas veces lo que nos dan es incomible y pasamos el día tomando mate*"...

...más de la mitad de los entrevistados refirió que la comida proporcionada por el establecimiento le provocó en algún momento problemas digestivos, como ser dolor de estómago y descompostura.

Por todos los motivos esbozados, la mayoría de los presos consultados informó que complementa la alimentación que le provee el Servicio Penitenciario con otros recursos. Los mismos provienen de sus visitas, de los insumos que compran a través del sistema de cantina o bien de alimentos que les ofrecen otros compañeros que han podido ingresar comida por alguno de estos medios."

Un párrafo aparte merece destacarse porque describe la forma en que es entregada la comida, cuando eso sucede, a quienes se encuentran en situación de aislamiento en celda:

"...A partir de lo relevado, se constató que quienes se encuentran aislados en sus propias celdas no reciben la bandeja individual que debiera ser suministrada, sino que sólo comen en el caso que otros detenidos les hagan llegar una porción de la comida proveída a todo el pabellón. Dado que se encuentran encerrados en sus celdas, la única forma que tienen sus compañeros de entregarles alimentos es a través de la pequeña abertura de la parte superior de la puerta de las celdas (un cuadrado de aproximadamente 4 por 4 cm.) siendo ello bastante dificultoso. Esta situación se repite para los que cumplen sanciones en su propia celda, y los que ingresan de otras Unidades Residenciales o dentro de las mismas son trasladados a diferentes pabellones. Al asignarles una nueva Unidad Residencial o pabellón, permanecen 48 horas encerrados en las celdas, y en el transcurso de esos días, el SPF no les entrega las viandas correspondientes sino

que dependen de que otros presos les cedan alimentos *"de sus propias porciones"* y se los entreguen por la abertura antes referida."

Por último otro párrafo a destacar ilustra sobre la coincidencia entre los menús establecidos y los entregados, sobre todo teniendo en cuenta que en varios informes a la PPN y/o la justicia la autoridad penitenciaria remite los listados de menús:

"De acuerdo al menú provisto por el Lic. Aranda para el 8 de abril de 2011, al momento de presenciar la distribución se notaba que la comida servida no coincidía con lo estipulado en el "menú de internos"; lejos de aparentar un "salpicón de carne vacuna", la comida repartida aparecía como una mezcla de verduras hervidas -lechuga, zapallo, papa- con algunos pocos trozos de carne-. Tampoco se observó la entrega de fruta, tal como indica la copia adjunta como provisión de postre."

A fs. 569 a 574 – se encuentra la **Recomendación 736/ppn/11** fundada en los antecedentes de recomendaciones ya realizadas al CPF II y en el informe de monitoreo, anterior, de marzo y abril de 2011

"EL PROCURADOR PENITENCIARIO DE LA NACION RESUELVE:

- 1) RECOMENDAR Al Jefe del Complejo Penitenciario Federal N° II para que adopte las medidas necesarias a los efectos de garantizar la entrega de las cuatro comidas diarias, en la cantidad y variedad suficientes indicadas en el menú preestablecido.
- 2) RECOMENDAR al Jefe del Complejo Penitenciario Federal N° II que se lleve a cabo un registro en el que conste la prueba documental de las entregas, degustaciones y medidas de control adoptadas por parte del personal penitenciario, resultando conveniente plasmar en dicho registro aquellos casos en los cuales dichas comidas fueran rechazadas por la población penal.
- 3) RECOMENDAR al Jefe del Complejo Penitenciario Federal N° II que adopte las medidas necesarias a los efectos de garantizar la entrega de la comida en la cantidad, calidad y variedad debida a todas las personas que se encuentren cumpliendo regímenes de aislamiento en las celdas de alojamiento individual, siendo conveniente dejar constancia escrita de la entrega y recepción de cada una de ellas.
- 4) RECOMENDAR Al Jefe del Complejo Penitenciario Federal N° II adopte las medidas necesarias para efectivizar la entrega inmediata de los utensilios indispensables para la ingestión de alimentos y bebidas a toda la población penal.
- 5) RECOMENDAR Al Jefe del Complejo Penitenciario Federal N° II adopte las medidas necesarias para el suministro de los elementos necesarios para la correcta manipulación de los alimentos a todo el personal penitenciario e internos trabajadores que mantengan contacto con la comida de la población penal. Asimismo garantícese las condiciones sanitarias en todas aquellas dependencias donde se manipule o fraccione dichos alimentos.
- 6) RECOMENDAR Al Jefe del Complejo Penitenciario Federal N° II adopte las medidas necesarias a los efectos de incorporar el personal profesional y técnico necesario para garantizar la calidad, cantidad y variedad de los alimentos."

En los diferentes señalamientos de esta Recomendación se identifican los diferentes campos de indagación que contiene el tipo de tortura falta y/o deficiente alimentación en el Instrumento de relevamiento del Registro Penitenciario.

A fs. 557 Nota de la PPN al Director de la Unidad N°9 de Neuquén, fechada 27/4/2011 pidiendo información sobre menús, preparación, distribución y empresas proveedoras. A fs. 642 se encuentra la respuesta a esta nota del director de la U9, con fecha del 10/6/2011, en la que se destaca las actuaciones del jefe de Administrativa, Oscar García, fechada el 24/5/2011.

Si se destaca es, por una parte, porque tiene el tono habitual de las respuestas a este tipo de notas en las que se hace hincapié en la normativa y los mecanismos de control con una formula repetida pero sin dar cuenta de hechos concretos, por otra parte, por la debilidad de sus argumentos; por caso pretende que una resolución administrativa tenga carácter de “cuerpo legal”, o que una inspección visual, sólo porque es realizada por un médico, tenga la capacidad de verificar características orgánicas y bromatológicas. Finalmente otro rasgo común a otras respuestas penitenciarias, es la desacreditación de los dichos de los presos y del trabajo de la PPN:

“Elevo el presente al Sr. Director a los efectos de informar, en relación a los actuados de foja frente, que la alimentación del personal de servicio y de la población penal del Establecimiento, se halla regida por lo establecido en el B.P.N. AÑO 14 - N° 263 (Expte. N° 81.262/2005 D.N. - Resolución D.N. N° 1817) a partir de los Regímenes Alimentarios propuestos por la DIVISION ASISTENCIA MEDICA (Sección Nutrición) dependiente de la DIRECCION GENERAL DEL REGIMEN CORRECCIONAL. Tal cuerpo legal, fija las cantidades y/o gramajes de las raciones diarias suministradas, a las cuales esta instancia debe adecuarse y cumplimentar en forma restrictiva, no obstante la voluntad manifiesta de satisfacer los requerimientos de los internos. Por su parte, la calidad en la elaboración de dichos menús es supervisada por la Sección Economato, dependiente de esta División, y en un segundo momento, por la División Asistencia Médica de la Unidad, a efectos de verificar las adecuadas características orgánicas y bromatológicas del racionamiento suministrado a los internos.

No obstante lo enunciado, y atento a los fundamentos y pruebas tomadas como fidedignas para la redacción del informe que origina estos actuados, cuya veracidad si bien no se pone en tela de juicio pero que, dada la subjetividad e indefinida ubicación temporal de los relatos anónimos, impide un alegato consustanciado y acorde con la magnitud de los hechos que se refieren. A pesar de ello, y conforme a la necesidad de dejar de manifiesto el cumplimiento de nuestro deber profesional y que el interno nunca fue vulnerado en su derecho a una alimentación digna, se aclara que la elaboración de los menús se efectúa en instalaciones modernas, adecuadas e higiénicas, por internos de probada confianza, en condiciones óptimas de trabajo y conscientes que el destino final del mismo son sus pares, todo ello bajo la supervisión y control del Maestro de Cocina.”

A fs. 575 a 582 Informe del Registro de Casos de Tortura de la PPN sobre relevamiento en la U9 de Neuquén de los días 16 al 18 de marzo de 2011. En el mismo se destacan entre otras torturas y malos tratos **la falta o deficiente alimentación**. En relación a este relevamiento se presentan varias recomendaciones una referida a alimentación (**fs. 583 a 586**) la **Recomendación 737/ppn/11**, con fecha 11/5/2011:

“EL PROCURADOR PENITENCIARIO DE LA NACION RESUELVE:

- 1) RECOMENDAR al Director de la Prisión Regional del Sur (Unidad N° 9) que adopte las medidas necesarias a fin de mejorar la calidad y cantidad de la comida suministrada a los detenidos alojados en el establecimiento a su cargo.
- 2) RECOMENDAR al Director de la Prisión Regional del Sur (Unidad N° 9) que implemente las medidas de control que sean necesarias para garantizar los valores nutricionales de la alimentación suministrada.”

Casi un años después (a fs. 912 a 913) se encuentra la nota del Director Nacional del SPF Víctor Eduardo Hortel, fechada el 14/3/2012, a la PPN remitiendo las actuaciones realizadas a partir de la recomendación 737/PPN /11.

“El Director nacional expresa:

Sobre el particular, llevo a su conocimiento que ha tomado intervención la División Administrativa del citado Establecimiento, quien elaboró el informe que en fotocopia debidamente certificada se adjunta a la presente.

Sin perjuicio del informe elevado, es una constante preocupación e interés de esta Dirección Nacional las cuestiones y control de la dieta que se sirve a los internos.”

El informe aportado es la misma actuación del jefe de Administrativa, Oscar García, de la U9, fechada el 24/5/2011, que remitió el director de la U9 casi año antes como respuesta a la nota de pedido de informaciones.

A continuación se hace referencia a varias actuaciones que referencian a acciones de personas detenidas-habeas corpus- las respuestas judiciales y penitenciarias y fundamentalmente las diversas intervenciones del Organismo acerca de la de la mala y deficiente alimentación como práctica penitenciaria regular y sistemática.

A fs. 602 – comunicación del día 8/04/11 de un preso en el CPF I Módulo IV quien informa que en diciembre de 2010 presentó un Habeas Corpus por la mala alimentación que se le brinda. El área de legales de la PPN toma vista de la causa e informa (en el sistema de seguimiento) el estado de la causa, en este caso destacamos la producción de prueba ya que viene a ejemplificar de qué hablan los presos cuando dicen que les entregan comida “podrida”:

(11/05/11) “...se pudo constatar que la resolución que se tomó respecto del habeas corpus incoado por el Sr. XXX fue hacer lugar al mismo en vistas a que los alimentos que se le suministraban no son aptos para el consumo. Ello en virtud de que el defensor oficial que intervino en el proceso solicitó la apertura a prueba del habeas y consecuentemente se dispuso el allanamiento de la cocina. De allí se extrajeron muestras de la comida la cual fue analizada llegando a la conclusión de que tres de las cinco muestras no eran aptas para el consumo. A su vez, constan en la causa, piezas fotográficas que evidencian el mal estado de la cocina, la mala conservación de los alimentos y las malas condiciones de higiene.”

A fs. 647 – nota del Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº2 de Lomas de Zamora, con fecha 7/6/2011, a la PPN informando que un detenido en el CPF I presento un Habeas Corpus por los elevados precios de cantina, y por la cantidad y calidad de las mercaderías

entregadas por esta. **A fs. 659 nota de la PPN al Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas, con fecha 8/7/2011, remitiéndole la información anterior.**

A fs. 680 Recomendación 752/PPN /11 sobre criterios de admisión de alimentos al CPF II del 15/9/2011. Entre sus considerandos se encuentra el siguiente párrafo que da cuenta de una situación que se repite en las distintas cárceles:

"El motivo argüido para justificar las constantes modificaciones a las que se ve sujeto el listado de productos es el de la "seguridad institucional". La apelación a esta idea se realiza de manera tan frecuente y con tan escasos reparos que se ha vaciado de contenido, siendo actualmente muy difícil encontrar actos de la Administración Penitenciaria que no se hallen sostenidos en este "argumento-comodín", que termina tornando las medidas en él sustentadas en arbitrarias.

... es dable advertir que existe una colisión, por un lado, entre la normativa de superior jerarquía - la Ley de Ejecución y sus decretos reglamentarios- y las disposiciones internas emanadas de la Dirección Nacional del SPF (Reglamento de internos alojados en el CPFI, CPFII y CPF CASA, y U.3 y Manual del Interno, Manual de la interna), por ser estas últimas ampliatorias del margen de discrecionalidad que posee la Administración, y por otro, entre las prácticas del personal penitenciario y las previsiones reglamentarias respecto del deber de comunicación hacia los visitantes.

RECOMENDAR:

Recomendar al Sr. Director Nacional del SPF el dictado de una Reglamentación general aplicable a todas las Unidades del SPF conteniendo los criterios de admisión de productos, mercadería y prendas de vestir cuyo ingreso está autorizado, sin cláusulas abiertas que habiliten en la práctica la arbitrariedad, y su amplia y accesible difusión a través del sitio Web del Servicio Penitenciario Federal a los fines de que sea conocido por los visitantes, en cumplimiento del art. 21 inc. b del Decreto 1136/97

Recomendar al Sr. Director del Complejo Penitenciario Federal N° II la publicación de los listados actualizados de productos, mercadería y prendas de vestir cuyo ingreso está autorizado en lugares visibles en el ingreso al CPF N° II."

A fs. 843 a 911 nota del Director Nacional del SPF Víctor Eduardo Hortel, fechada el 14/3/2012, a la PPN remitiendo las actuaciones realizadas a partir de la recomendación 752/PPN/11. Esas 69 fojas (que recorren todas las instancias penitenciarias desde quienes se encarga de las visitas en el CPF II a la Dirección Nacional con copias de todos los reglamentos) se resumen en la actuación final, como otro ejemplo de respuestas reglamentarias a problemas concretos, o sea negativas a afrontar la realidad de los hechos de modo de no cambiar nada. Esa última actuación dice:

"En ese orden, tomo intervención la División Control y Registros dependiente de la Dirección de Seguridad - Departamento Registros y Visitas del Complejo en cuestión, informando que la medida solicitada se encuentra implementada en la actualidad, conforme a la reglamentación vigente, adjuntando muestras fotográficas para una mejor ilustración. Al respecto, tomo intervención el Departamento de Estudios y Proyectos, quien se expidió al respecto de las presentes actuaciones, informando que se encuentran en vigencia los listados de elementos permitidos y prohibidos insertos, en la Resolución D.N. de fecha 11/02/98 publicada en el Boletín Público Normativo Año 6 - N° 76, a través de la cual se aprueba la reglamentación del artículo 17 del Reglamento de Comunicación de Internos aprobado por Decreto N° 1136/97; en el "Manual del Interno" destinado a los alojados".

A fs. 692 a 714 informe de auditoría, realizada el 16/9/2011, de la PPN en el marco del Habeas Corpus sobre alimentación en el CPF I Mod. Ingreso pab. K en que concluye diciendo:

“En relación a las entrevistas tomadas, cuyos cuestionarios se agregan al presente, se puede concluir que la provisión de alimentación continúa siendo insuficiente, invariable y de mala calidad. De dichas entrevistas también se advierte que, solamente en los Pabellones 'F' y 'G' la comida se suministra en bandejas individuales que no conservan la temperatura; mientras que en los restantes pabellones (...) los alimentos se suministran por medio de 'bachas' y cada detenido debe contar con un recipiente para recibirlos. En cuanto a la entrega de utensilios; se puede concluir que el suministro de los mismos es parcial en todos los pabellones.”

A continuación resumimos el recorrido de varios Habeas Corpus que luego se unifican, está síntesis da cuenta de 5 meses de idas y venidas, denuncias, fallos y apelaciones y nuevos fallos, además ilustra sobre varias cuestiones relativas a la alimentación, la mala calidad, la poca cantidad, la producción de hambre, la necesidad de hacerse de alimentos comprándolos los propios presos, la vinculación de la alimentación con la afectación del derecho a la salud, y también que cuando se tiene la voluntad institucional, se puede producir prueba sobre todos estos temas. Veamos entonces:

A fs. 715 a 721 – se encuentra la **Notificación de la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata, 27/9/2011, referida al Habeas Corpus** presentado por un preso del CPF I por la restricción del uso de utensilios de cocina en el pabellón C del Mod. 5 en el cual se aplica el programa de cocina típica para extranjeros (por el cual se permitía que los presos extranjeros se cocinen su propia comida). La PPN se presenta como “amicus curiae”. En este documento se puede ver el recorrido de la causa hasta ese momento: en primera instancia el Juzgado Federal de Lomas de Zamora rechaza el HC y exhorta a las autoridades a que “arbitren los medios tendientes a reglamentar el uso de utensilios en el pabellón C”. Esta decisión es revocada por la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata, Sala II que dispone que las autoridades reglamenten el uso de utensilios en el horario que se venía haciendo. Mientras tanto el 19/9/2011 el Juzgado Federal de Lomas de Zamora rechaza otro HC por el mismo motivo de los presos del Pabellón A del Mod. 5 del CPF I (**a fs. 728 a 733**) cuando llega a Cámara, por la apelación de los presos, la PPN se presenta como “amicus curiae” ante esa Cámara (**a fs. 724 a 727**). El 7/10/2011 la Cámara resuelve en igual sentido que en la causa anterior (**a fs. 743 a 748**). Al 16/1/2012, el HC seguía abierto a prueba en el Juzgado de Lomas de Zamora (**a fs. 787**) junto con otros HCs por la misma temática presentados por presos del Módulo VI. **A fs. 790 a fs. 804** se encuentran las audiencias por los HC aludidos, realizadas el 16/12/2011 en una de ellas un preso:

“MANIFIESTA que recibe comida en mal estado y tiene para aportar pruebas al respecto. Que no recibe atención médica y padece problemas estomacales, vomita y defeca sangre. Que no hay agua caliente en el pabellón donde se encuentra alojada. Está siendo explotada laboralmente haciendo trabajos forzosos...”.

Los testimonios de los otros presos son similares, planteando cuestiones relativas a la alimentación, la salud, las condiciones materiales de vida y el trabajo. El 19/12/2011 el Juez ordena la acumulación en un solo expediente (**a fs. 805 a 810**) de los HC anteriores y lo abre a prueba pidiendo pericias al Cuerpo Médico Forense, al Instituto de Nacional de Alimentos y a la Gendarmería Nacional, y ordena a las autoridades del CPF I la remisión de distintos informes y constancias de actuaciones. El 13 y 31 de enero de 2012 (**a fs. 823 a 826**) se realizan las audiencias con los presos de los Mod. V y VI, en la última audiencia puede encontrarse el siguiente testimonio de uno de los presos:

“...la problemática central resulta ser la provisión de los alimentos por parte de las autoridades penitenciarias. A modo ejemplo y siguiendo las conclusiones de los informes realizados, la carne se recibe en mal estado, abombada, lo que ocasiona trastornos digestivos, como ser vómitos, cólicos y diarrea. A esta altura toma la palabra el amparista xxx, quien agrega que hace diez días que no recibe la dieta, ya que tiene una prescripción de una dieta especial por el problema de HIV que padece y sin perjuicio de realizar las gestiones correspondientes, no la reciben en audiencia. No tienen agua caliente en el Pabellón. Retoma la palabra el amparista xxx quien refiere que el sistema de agua caliente no posee el mantenimiento correspondiente con lo cual recurren a calentar agua, juntando dos cables con electricidad, lo que en la jerga carcelaria se denomina "metra". Que anteriormente al mes de noviembre del año pasado, tenían acceso a la cocina en dos horarios, para poder elaborar sus propios alimentos, pero sin previo aviso, ello cambió y a la fecha no pueden acceder a la cocina donde además de elaborar sus propios alimentos que adquirirían en la proveeduría de la Unidad denominada "cantina" o bien volvían a cocinar la comida recibida de la cocina central, la cual venía abombada o mal cocida, pero con una nueva cocción podían lograr que la misma sea comestible y no les ocasionara trastornos estomacales, circunstancia que a la fecha no pudo ser efectuada.”

Al momento de intervenir el Defensor Oficial destaca:

“...no se trata de una pretensión aislada, sino que como expuso estamos en presencia de un Habeas Corpus colectivo que demanda la inmediata corrección de las falencias expuestas a lo largo de la tramitación de la presente acción, dijo además que se trataba de un denominador común planteado por diversos internos en múltiples presentaciones que se han sustanciado en los tumos de diciembre y enero y el presente por consiguiente es una muestra acabada de las deficiencias alimentarias que padecen los internos del Complejo penitenciario Federal I de Ezeiza.”

A fs. 828 a 837 Se encuentra la resolución del HC por el Juez Carlos Alberto Ferreiro Pella Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 2 de Lomas de Zamora, fechada 2/2/2012, en esta se puede leer:

“...que me encuentro en situación de decidir sobre varias cuestiones de índole general: la primera de ellas, es el reclamo en el que coinciden la totalidad de los amparistas, que guarda relación a la alimentación que provee la autoridad penitenciaria, ya sea por el incumplimiento en la entrega de los menús pautados (desayuno, almuerzo, merienda y/o cena) o de la dieta especial que le fuera indicada, por el mal estado de los alimentos, por la escasa cantidad provista, como también por la falta de higiene en las bandejas en que se entregan los mismos...
Ahora bien de las inspecciones efectuadas por personal del Instituto Nacional de Alimentos del A.N.M.A.T. dependiente del Ministerio de Salud, en el sector cocina del Centro de Detención

mencionado, no se ha informado la existencia de alimentos en mal estado en ninguna de las etapas de tratamiento dentro de cocina, no obstante ello, ha efectuado diversas observaciones con las consecuentes medidas correctivas a implementar, tendentes a mejorar la higiene y la infraestructura del sector, la manipulación de alimentos en crudo, tanto sea relacionados a su estiba, las condiciones de higiene en el tratamiento de las mismas, las medidas de control de las cámaras de refrigeración, la limpieza y el control de plagas, como efectuar protocolos de manipulación, conservación e higiene de alimentos, las que taxativamente se encuentran detalladas en el informe técnico producido. (...)

...la nutricionista de la Unidad, Dra. Luciana Di Caterina, tras realizar el control de gramaje de algunos bifes ya cocidos, incluidos en la dieta HIV, determinó que los mismos no responden al gramaje establecido por resolución y que tampoco se estaba respetando el menú indicado, lo que también había sido pedido con anterioridad por la dieta del tratamiento por diabetes ...todo lo cual permite corroborar los extremos denunciados por los amparistas, en cuanto a que las raciones de alimentos que se les provee son escasas, y que siempre le dan lo mismo para comer, no respetándose el cronograma de comidas pautadas...

En ese sentido, cabe destacar que los internos alojados en el Pabellón "A" del Módulo V aportaron gran cantidad de facturas emitidas por la proveeduría del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza denominada "Casa Mahi", de las que se desprende la adquisición de elementos básicos para la elaboración de sus comidas, como ser, entre otros, aceites, leche, manteca, dulce de leche, azúcar, té, mate cocido, fideos, legumbres, arroz, salsas de tomate, caldos, especias -ají molido, orégano, condimento para pizza, cebolla, papa, tomate, lechuga, huevos, frutas, hasta inclusive carnes y salchichas, algunos de los cuales también reciben vía encomiendas, elementos estos que se consideran básicos y esenciales para la alimentación, destacando que hasta en alguna ocasión han adquirido en tal comercio comidas ya elaboradas, como pollo con papas

...de las distintas inspecciones realizadas se puede deducir claramente que la forma y condiciones de higiene en la cual son tratados tantos los alimentos previo a su cocción como así también sus bandejas contenedoras, no son las adecuadas, sumado a ello, la exigua cantidad de alguno de los alimentos que los componen, ya que no cumplen con el gramaje establecido, cabe concluir que los amparistas no están recibiendo su alimentación en calidad y cantidad adecuada, con lo cual urge adoptar las medidas correspondientes a encausar esa situación en lo inmediato.

RESUELVE: I. ACoger favorablemente la presentación de Habeas Corpus (...) por cuanto las condiciones de manufacturación e higiene, y las cantidades que conforman las dietas que les provee la autoridad penitenciaria, agravan sus condiciones de detención.- (...) II. Ordenar al Jefe del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza para que en forma inmediata: a. cumpla con las acciones correctivas enunciadas por los inspectores del Instituto Nacional de Alimentos del A.N.M.A.T dependiente del Ministerio de Salud en el informe pericial N° 15/2012.- b. establezca un protocolo de actuación de las áreas competentes que garantice un patrón de control interno diario en la distribución de los alimentos, ya sea dieta general o especial, cuyas constancias deberán ser remitidas para fiscalizar su aplicación eficaz con el respectivo informe a cada uno de los órganos jurisdiccionales a cuya disposición se encuentran los internos..."

A continuación destacamos distintas comunicaciones de varios actores judiciales y administrativos, son interesantes por su novedad, otras porque aportan miradas que ratifican la existencia y persistencia de la mala alimentación en los mismos lugares ya abordados. Pero también por que ilustran sobre como la "preocupación" en general no supera el umbral que conduciría a una acción que modifique la situación sino que se restringe a la derivación del tema a otra instancia. Una forma de reconocerlo pero dejar claro a su vez, que no se hará nada con ello.

A fs. 737 a 742 – se encuentra el **Informe de la Dirección Administrativa del CPF II, remitido a la PPN** el 6/10/2011, es interesante porque da cuenta de la entrada en “acción” de un nuevo actor judicial ya que como veremos el informe es producido, según consta en el mismo:

“...en virtud de la información solicitada por el Presidente de la «Comisión de Control de las Condiciones de Detención de las Personas Detenidas a Disposición del Fuero Federal», en virtud de reclamos por la alimentación recogidos de la población penal durante su visita del día 24 de agosto del corriente año, en tal sentido y en primer lugar esta instancia invita a los integrantes de la citada comisión a que recorran en el momento que lo consideren oportuno a fin de observar in situ...”.

Abunda en detalles en cuanto a horarios, normativas, equipamiento y personal.

Otro actor aparece **a fs. 749 a 755**, ya que se encuentra **la nota y actuaciones de la Directora de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción**, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, remitidas a la PPN en razón de una denuncia y la resolución de la OAJ DI N° 429/11 del registro de esa Oficina. **La denuncia es iniciada por presos** de la U6 con una nota dirigida a esa dirección en la que manifiestan:

“Los motivos de la presente es Solicitarle en tiempo y forma tenga el agrado de arbitrar los medios necesarios, para que se realice una AUDITORIA en esta Unidad Carcelaria, a los efectos de detectar las anomalías e irregularidades, que se cometen con la administración de lo que corresponde a la ALIMENTACION, SALUD Y TRABAJO, que detallamos a continuación...

...lo que nos proporciona establecimiento, no solo no es acorde a lo establecido en el art. mencionado, sino que la misma, carece de vitaminas y calorías, con elevados porcentajes de grasitud y cocción y en muchas circunstancias, la misma es extremadamente escasa (Ejemplo, las cenas están compuestas por UN HUEVO COCIDO o UN ZAPALLITO CON RELLENO DE ARROZ) lo que también comprende a los internos con el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (H.I.V.), (...)

Consideramos que Usted debe tener conocimiento de la denuncia penal, que se presentó en la justicia federal de Rawson, en contra de esta Unidad Carcelaria, por Malversación de caudales públicos, debido al faltante de más de OCHOSCIENTOS MIL PESOS, que es dinero destinado por el Estado, para la manutención de los internos y que a razón de esta situación, las consecuencias las terminamos pagando nosotros.”

El dictamen de la Directora de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción refiere que sólo es de su incumbencia la malversación de fondos pero que:

“...en cuanto a la presunta malversación de caudales públicos, ha de tenerse en cuenta que, como la cuestión ya se encuentra judicializada, entiendo no corresponde la apertura de una investigación preliminar. Sin embargo, la adopción de este temperamento no impide que los restantes hechos denunciados sean puestos en conocimiento de la Procuración Penitenciaria de la Nación, para que tome la intervención que corresponda en virtud de su competencia específica establecida por el art. 1º de la ley 25.875.

Acordando con este dictamen el Fiscal de Control Administrativo Julio F. Vitobello resuelve remitir la denuncia a la PPN y:

2.- ARCHIVAR las presentes actuaciones sin más trámite”.

A fs. 947 a 951 – Se encuentra **nota de los jueces Pablo Jantus y Javier Anzoategui**, con fecha 17 de octubre de 2012, a la PPN, en los siguientes términos:

“Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de Jueces integrantes del Tribunal Oral en lo Criminal N° 23, Secretaría a cargo del Dr. Ariel Yapur, a fin de comunicarle que en la visita realizada al Complejo Penitenciario Federal N° I de Ezeiza, el día 26 de septiembre del corriente, hemos recibido manifestaciones por parte de los internos del módulo III, señalando que la comida suministrada es escasa que *“no se puede comer”* ya que está compuesta de un poco de grasa en un caldo sin gusto, con papas y batatas podridas, razón por la cual pasan por situaciones de hambre. Respecto de esto, los internos explican que a fin paliar la situación, tratan de cocinarse en el pabellón con los productos que les entregan sus familiares, o los que compran en lo que ellos denominan la “cantina ambulante”, en la que según informan les cobran trece pesos por un paquete de azúcar, siete por uno de fideos y treinta por un kilo de yerba; debemos destacar que se tomaron fotografías -en el pabellón “B”- de una lata de dulce que es utilizada como cacerola con restos de fideos y del precario calentador que destina para cocinar, poniendo de resalto que en cada pabellón hay más de cincuenta internos que deben proveerse por ese medio. Cabe añadir, que también fueron motivo de queja la falta de elementos de limpieza como secadores, escobas y lavandina...

Por ello, y a los fines de velar por la seguridad y protección de los internos procurando que el régimen penitenciario contribuya a resguardar la integridad física, mental, a una alimentación adecuada a las necesidades nutricionales y la educación, es que se remite fotocopias certificadas del acta pertinente a los efectos que estime corresponda.-“

Se adjunta luego el acta aludida y ninguna noticia de otra actuación realizada por los jueces. A fs. 954 está la respuesta de la PPN, resumiendo actuaciones y recomendaciones sobre el tema.

A fs. 952, se encuentra la **nota de la Defensoría Oficial en lo Penal Económico, Vanina Basante**, con fecha 8 de enero de 2013, a la PPN pone en conocimiento que mantuvo una entrevista con un preso del Mod. VI del CPF I quien le hizo saber que:

“...la comida que le proveen en dicho centro, amén de escasa es de mala calidad, aclarando que algunos alimentos (carne de pollo, vegetales) presentan condiciones de suciedad y aun de putrefacción, que los tornan no aptos para el consumo.”

A fs. 957. respuesta de la PPN resumiendo actuaciones y recomendaciones sobre el tema.

A fs. 974 a 979. **nota del Fiscal de Investigaciones Administrativas Ricardo Renom**, con fecha 10 de abril de 2013, a la PPN, adjuntando informe sobre la concesión de las cantinas en los complejos penitenciarios de Buenos Aires, a partir del cual se presentó denuncia penal y pedido de actuaciones disciplinarias en el SPF. En sus conclusiones el informe destaca:

“...El panorama descrito (producto de la investigación preliminar efectuada) lleva a la sospecha de que el trámite de las licitaciones analizadas puede haber sido manipulado con la voluntad e intención de adjudicar las concesiones a personas predeterminadas, lo que podría encuadrar típicamente en diversos delitos, entre ellos el de abuso de autoridad y el de negociaciones incompatibles (arts. 248 y 265 CP), entre otros que la investigación judicial determinará, amén de las faltas administrativas que los mismos hechos parecen trasuntar. Entiendo, entonces, que correspondería, por un lado, formular la correspondiente denuncia penal; mientras que, por el otro, debería ponerse estos antecedentes en conocimiento de la Auditoría General de la Nación, a efectos de que se lleve a cabo una auditoría respecto a las contrataciones practicadas por el Servicio Penitenciario Federal para la explotación comercial de las proveedurías destinadas a sus complejos. Asimismo, efectuada la denuncia penal, promovería las pertinentes actuaciones disciplinarias en el Servicio Penitenciario Federal; con noticia de todo lo actuado al señor Procurador Penitenciario Federal. Así lo propicio.”

A continuación siguen una serie de informes y notas producidas por la PPN de las cuales tomamos algunos párrafos a fin de destacar, en algunos casos, la existencia del problema de la mala alimentación en distintas unidades del SPF no mencionadas antes, en otros casos la persistencia en unidades ya mencionadas.

Primero recuperamos tres párrafos que dan cuenta de un proceso de cambio en la alimentación en la U6, que pasó de la producción gestionada por el SPF a otra terciarizada a una empresa privada. En consonancia con otros planteos de la PPN de años anteriores, a **fs. 1000** se encuentra **la nota del Delegado de la zona sur de la PPN al Director de la U6** fechada el 2/5/2013, solicitando se autorice el ingreso de carnes por visita y por cantina y expresando que:

“Además de ello, son reiterados los reclamos de los detenidos sobre la escasez de carnes y pollos en la alimentación brindada por la administración penitenciaria, situación que ha sido constatada por integrantes de esta Delegación en diferentes visitas a ese Establecimiento, por lo que la alimentación resulta empobrecida de las proteínas diarias que debería tener un régimen nutricional.”

Al poco tiempo se produce un cambio de sistema y es de destacar como al tiempo que se comprueba una mejora se constata que este cambio ha producido tensiones entre los penitenciarios, a **fs. 1019** en **otra nota de la delegación Sur**, del 10/7/2013, se describe que:

“Desde la puesta en marcha de la concesión del catering, el servicio de comida mejoró significativamente en cuanto a la calidad. Sin ser un menú premium la comida que reciben los internos es manifiestamente diferente a la que se recibía meses atrás. Esto tuvo como correlato una actitud de ataque y búsqueda de discordia permanente por parte del personal de requisa, dado que a partir del nuevo sistema recibe la misma comida de los internos, a diferencia de antes, que el menú del personal de requisa se realizaba en una cocina diferente a la de la población penal. Esta cuestión fue planteada al director de la unidad oportunamente...”

Solo habían pasado tres meses cuando el nuevo sistema ya había entrado en crisis. A **fs. 1103**, hay en **otra nota de la delegación Sur**, del día 27/8/2013. Puede apreciarse cómo ha evolucionado la situación, la comida es repudiada por los presos y esto es tomado por los

penitenciarios para sostener su posición. Es así que en la nota describen que se hicieron presentes en la:

“U.6 SPF de Rawson a fin de dialogar con los detenidos de los pabellones 15 y 16, ya que telefónicamente refirieron que se encontraban sin recibir la comida hace varios días atrás. A nuestro ingreso los detenidos comentaron que efectivamente no recibían la comida en muestra de disconformidad por la escasez y calidad de la misma. Refirieron además que la cena suele ser más escasa y de muy mala calidad que el almuerzo. Manifestaron por último que fueron entrevistados por agentes del SPF a fin de que firmaran un acta en la que todos solicitan volver al sistema anterior.”

A fs. 1001 a 1007 – se encuentra informe de Relevamiento de la cocina central del Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos Marcos Paz, fechado en junio de 2013, también motivado por el reclamo de los presos:

“Con motivo de los llamados efectuados por la población alojada en la Ex Unidad N° 26 -actual Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes adultos- en los que se daba cuenta del mal estado de la comida suministrada el día 9 de mayo del corriente año, en particular carne grasosa en mal estado...

Informaron que en el día de ayer se realizó una protesta por un grupo de internos motivada por el mal estado de la carne suministrada, señalaron que la misma presentaba un color muy oscuro, mucha grasa y nervios y un olor desagradable. Según afirmaron se labró un acta por el rechazo de la alimentación suministrada y no se les dio otro tipo de alimentación.”

En el mismo sentido a **fs. 1120** se encuentra el **Informe sobre el CPF IV de Ezeiza**, fechado el 26/9/2013, este se produce para dar cuenta de un relevamiento por varios temas y en cuanto a la alimentación se dice:

“En términos generales, **las mujeres detenidas** refirieron estar disconformes con la comida entregada por el penal, manifestando que la calidad es mala, haciendo referencia al mal estado, poco sabor y falta de variedad, entre otros factores. En sus propias palabras, las detenidas referían que *“la comida es un asco, no se puede comer”*. Así también, con relación a la calidad, afirmaron que *“la comida es fea y mala, muchas veces parece estar podrida”*. Al consultar sobre la variedad, indicaron que *“siempre es el mismo menú, no hay mucha variedad en las comidas”* y *“a veces te dan un guiso, que no se distingue que tiene”*.

Otro de los puntos problemáticos al cual se hizo mención fue con relación a las dietas suministradas a aquellas mujeres que padecen alguna enfermedad. En este caso, el problema reside en que a pesar de que te brindan la dieta indicada, la comida suele ser insípida y sin variedades de menús: *“siempre te dan lo mismo, un par de verduras que no tienen gusto a nada.”*

Poco más adelante podemos ver que la situación en el CPF I (a pesar del fallo de más de un años) no ha cambiado en lo sustancia. **A fs. 1124 a 1129** se da cuenta de los reclamos de los presos del Pab. B del Mod. 5, en una carta del 22/10/2013, siguen las actuaciones correspondientes: informe de inspección y nota de la PPN al Director del CPF I.

Los siguiente a destacar es referido a otra cárcel del interior del país, en este caso una colonia penal de poca población. **A fs. 1167 a 1186 se encuentra la resolución (nota del**

4/4/2014) del Juez Federal del Esquel, Guido S. Otranto, sobre Habeas Corpus colectivo a favor de los presos de la U14 de Esquel, por la alimentación recibida.

"...el interno manifestó que en la cena de la noche anterior había recibido una ración de comida "que presenta un olor sumamente desagradable, se encuentra podrida, la misma está compuesta por carne y fideos blancos. La comida fue preparada y servida por el encargado de economato, de nombre Limache y por el maestro de cocina Ferra..."

"Quiero aclarar que la comida que se sirve es siempre la misma, es una dieta sistemática a base de pollo o carne con arroz blanco o fideos blancos, todos los días".

El Juez decide: Hacer lugar a la acción de Habeas Corpus... y:

"II) ORDENAR al Sr. Director de la Unidad n° 14 del en el plazo de Servicio Penitenciario Federal que treinta (30) días establezca un protocolo de control interno diario debidamente documentado que asegure que la provisión de la alimentación que reciben los internos de la unidad se adecúa --en cuanto a la cantidad, composición y variedad de las comidas- a los parámetros por la reglamentación establecidos pertinente, o que la variación en la elaboración de los menús previstos en esa reglamentación responde a criterios nutricionales adecuados o a situaciones coyunturales de provisión de mercadería, en ambos casos debidamente constatados.

III) ENCOMENDAR al Sr. Director de la Unidad n° 14 del Servicio Penitenciario Federal que arbitre los medios a su alcance para la incorporación de un y al profesional en nutrición que asista verifique personal encargado de la elaboración de los alimentos en punto a su calidad y suficiencia."

Esta sentencia es apelada por el SPF y ratificada por la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia (a fs. **1186 a 1198** la resolución correspondiente).

A continuación tenemos varias actuaciones sobre el CPF CABA: **A fs. 1221 a 1222** se encuentra **el Informe del RNCT del trabajo de campo realizado el día 13/4/2015** en el CPF CABA (ver antecedentes de RNCT) a partir de la grave situación encontrada se realiza otro relevamiento específico y se produce el informe sobre el **RELEVAMIENTO SUMINISTRO DE LA ALIMENTACION CPF de la C.A.B.A.** (a fs. **1210 a 1220**). En lo que respecta a las condiciones higiénicas y de mantenimiento de los alimentos se describe la situación así:

"Se observaron muy malas condiciones de limpieza en estas instalaciones, así como la existencia de una gran plaga de cucarachas circulando por estos espacios. Cuando se consultó si se efectuaban fumigaciones y con qué periodicidad, el señor Petrarca mencionó que ellos mismos se encargaban de la desinsectación empleando para ello métodos caseros, aunque admitiendo que no eran suficientes para erradicar las plagas. Sobre la posibilidad de contratar este servicio, indicó que no es viable porque las empresas "solo pueden venir cuando estamos cocinando". (...) Continuando con la visita, se recorrieron las dos cámaras de baja temperatura para el depósito de alimentos. Una de estas se destina al almacenamiento de carne vacuna y de pollo, aunque de acuerdo a lo observado solo habla carne roja. Se registraban bajas temperaturas en su interior y también un olor desagradable. Se contabilizaron 13 medias reses, algunas de las cuales presentaban etiquetas que indicaban fecha de faena del 10 de abril. También habla aproximadamente 20 bandejas con carne trozada, que sería destinada a quienes tienen dietas prescritas, tal como fuera señalado, y numerosas cajas de rabos que fueron donadas al S.P.F. por la AFIP luego de que esta agencia las incautara. Algunas de las bandejas se encontraban en el piso, que se hallaba en muy malas condiciones higiénicas - con pedazos de carne arrojados, restos de agua y de sangre-. ...

En la otra cámara se almacenan frutas y verduras. Al ingresar se percibía un fuerte olor nauseabundo y se observaba suciedad en el piso. La mercadería se encontraba en cajones de madera y bolsas colocadas sobre estanterías....

Según indicó el encargado, los pollos se reciben y se suministran a la población en el transcurso de ese día o bien al día siguiente. Sin embargo, los que estaban allí conservados se habían recibido tres días atrás. Algunos se encontraban dentro de bolsas y otros sin ningún tipo de envoltorio. Varios de los pollos que estaban envasados registraban fecha de vencimiento del 2 de diciembre 2014. No obstante, el encargado señaló que al encontrarse congelados pueden ser conservados hasta un año luego de esa fecha. ...

En este espacio habla un freezer con carne en su interior. En referencia a esta carne, indicaron que se trataba del lomo que era seleccionado de las reses al momento de su recepción y que luego este corte se distribuye exclusivamente entre los agentes penitenciarios para ser preparado en el casino de oficiales. (...)”

Más adelante en el informe se destaca la palabra de los presos sobre la cantidad, calidad y modos de distribución de la comida:

“Se entrevistan a 62 presos distribuidos en todos los módulos de alojamiento: los consultados refirieron que los alimentos se entregan en crudo y las raciones son para el conjunto de la población del pabellón -no se entregan raciones individuales-. La provisión de pan y de algún tipo de carne -vacuna o de pollo- es diaria. Las verduras -papa, cebolla, zanahoria y calabaza-, por su parte, se distribuyen semanalmente, al igual que las frutas -se entrega solamente una manzana o naranja por detenido por semana-. Los alimentos varios como yerba, fideos, arroz y leche en polvo se reparten una vez por mes. Sobre la provisión de algún tipo de dulce, indicaron que suelen entregar mermelada de manzana con una frecuencia que puede ser quincenal o mensual. Los alimentos son distribuidos por los detenidos que trabajan en el sector de cocina central. La carne es repartida en bandejas, siendo que las verduras y frutas son entregadas en bolsas por granel. La carne es almacenada en los freezers que tienen en cada uno de los pabellones. También indicaron que poseen heladeras, aunque estas son adquiridas por los detenidos de modo que su uso es particular y no se utilizan para conservar la comida de toda la población. En el caso de los pabellones de ingreso, los freezers se encuentran en los pasillos fuera de cada uno de los pabellones, por lo cual su uso es compartido y cuando están encerrados no tienen acceso a la mercadería congelada. No se les hace entrega de ningún tipo de bebida, por lo que toman agua corriente. Tampoco se les provee vasos, cubiertos ni platos, de modo que se ven obligados a adquirir estos insumos por sus propios medios -a través de las visitas o de cantina-. En los casos en que no pudieran conseguirlos, dependen de que algún compañero del pabellón se los preste. Casi la totalidad de los consultados (88%) coincidió en que la cantidad de comida suministrada resulta insuficiente y poco variada. Respecto a la calidad de los alimentos, la mayoría de los entrevistados indicó que era desagradable (64%), mientras que el resto refirió que era aceptable. Cuando se consultó si podían rechazar la comida indicaron que suelen tomar esta medida en caso que reciban alguno de los alimentos en mal estado, o bien cuando la cantidad suministrada es demasiado escasa. También recurren a esta medida para efectuar reclamos vinculados a otras cuestiones (desperfectos en algún artefacto, por ejemplo). Un tercio de los detenidos consultados (33%) manifestó que la comida proporcionada por el S.P.F. le provocó algún trastorno digestivo en alguna oportunidad, como ser, acidez estomacal, vómitos o diarrea. Teniendo en cuenta las deficiencias de la comida proporcionada ya sea por insuficiente, poco variada o desagradable, la mayoría de los entrevistados (72%) manifestó que complementa su alimentación adquiriendo productos por el sistema de cantina o los que les depositan las visitas. No obstante, el resto de los consultados indicó no cobrar peculio ni recibir visitas, por lo que mejoran su alimentación con la comida que les comparten sus compañeros de pabellón. Los detenidos alojados en los pabellones de ingreso, que no trabajan y en muchos casos no tienen

visitas, manifestaron recibir comida por parte de los alojados en otros pabellones. Esto evidencia la insuficiencia de la comida suministrada por el S.P.F. Para comprar en cantina deben anotar los productos que desean adquirir y entregar el listado al personal de requisa. Días después, se les entrega el pedido junto con el ticket correspondiente. No hay lista de precios exhibida en los pabellones.”

Cómo vemos la alimentación dista mucho de ser buena, es insuficiente, desagradable, les produce malestar digestivo y debe ser complementada con otras fuentes, sin embargo al final se destaca:

“Por último, corresponde mencionar que, no obstante las falencias en la alimentación descriptas por los consultados, en general se manifestaron conformes con el sistema de entrega de mercadería en crudo. Según lo expuesto, esto les permite ejercer un mayor control de lo que comen y una elaboración de acuerdo a sus preferencias. Algunos de los consultados refirieron haber estado alojados en otros establecimientos penitenciarios, de modo que podían efectuar esta comparación.”

Es clave esta última oración para pensar cómo esta gestión diferencial del hambre, en este caso entre unidades, pero que veremos se reproducen por todo el espacio carcelario, es una herramienta de gobierno de los presos, al punto que estos mismos aceptan condiciones deficientes, y degradantes, frente a la potencial existencia de otras peores.

A raíz de estos informes, se produce la **(a fs. 1239 a 1243) Recomendación 821/ppn/15, del 26/6/2015**

“1) RECOMENDAR al Jefe del Complejo Penitenciario Federal de la CABA que, en un plazo de 90 días, adopte las medidas necesarias a fin de mejorar la calidad, cantidad y variedad de la comida suministrada a los detenidos alojados en el establecimiento a su cargo.

2) RECOMENDAR al Jefe del Complejo Penitenciario Federal de la CABA que arbitre los medios que estén a su alcance a fin de garantizar, en un plazo de 90 días, adecuadas condiciones de salubridad e higiene en los sectores del establecimiento destinados a la manipulación de alimentos, implementando para ello las desinfecciones y desinsectaciones que en tiempo y forma correspondan.”

A fs. 1264 a 1266 se encuentra la Respuesta del Director del CPF CABA Mario Luis PTASNIK, del 6/8/2015 con copia de actuaciones realizadas. A fs. 1267 a 1276 Nota del Director General de HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA del Gobierno de CABA, en respuesta a la Rec 821/PPN /2015, con copia del acta de inspección realizada en la cocina y depósitos del CPF CABA, se libran 13 actas de intimación por distintas faltas de higiene y deficiencias generales del equipamiento.

Durante este mismo años encontramos **(a fs. 1288 a 1292) el informe exploratorio de alimentación en la UR III del CPF II, fechado 20/8/2015**. Se describe que se entrega una sola comida al día, en esa ocasión se hace la única entrega de pan, en horarios que van de las 14,30 a las 18hs. según el pabellón, se entregan bandejas individuales en algunos pabellones

y en otros en bachas. Sobre la comida sólo destacamos algunas de las expresiones de los presos citados en el informe:

"Deplorable. Faltan nutrientes, siempre dan lo mismo." "Poca cantidad, cruda, vuelven a servirla." "malísima, yo me manejo con mi familia, tengo visita. No la como, tengo diabetes y no me dan dieta. Soy insulinodependiente. Siempre trae fideos sin sal, sin condimento." "...poca, escasa a veces, en muy mal estado, comida de 5 días..." "horrible, incomible, casi siempre cruda y fría", "fea, nunca carne, polenta generalmente pasada, se repite en la semana la misma comida. Los que pueden piden cantina, no la comen" "polenta, puré de tomate, guiso de menudos". "Cantidad poca, olorosa, hasta gusanos en la comida, salubridad pésima".

Las colaciones para desayuno y merienda, como yerba, té, y mate cocido, se entregan una vez por semana o cada 15 días según el pabellón. Según uno de los presos entrevistados *"pero hay semanas que no nos dan"* y que es *"escasa para la cantidad de personas"*, otro refirió que se entregaba: *"25 saquitos de té para un pabellón de 50 personas, y la yerba es tierra con pedazos de ramas"*.

La otra cuestión que vamos a destacar con un párrafo, porque es una práctica recurrente en muchas cárceles, es la entrega de una sola comida (que además se entrega bien avanzada la tarde) puede leerse:

"Pese al carácter exploratorio del relevamiento, se han confirmado deficiencias de gravedad en la alimentación suministrada en la totalidad del módulo. La máxima demostración de esta irregularidad consiste en la provisión de una única comida al día, en horas de la tarde, insuficiente y en deficientes condiciones de salubridad e higiene. Pese a las evasivas en sus respuestas, las mismas autoridades penitenciarias han acabado por reconocer el suministro de una única comida al día."

Para concluir vamos a citar dos informes de monitoreo sobre el CPF CABA, realizados a un año de la recomendación 821/PPN/2015, que dan cuenta, por una parte, de que la administración penitenciaria va realizando algunas de las adecuaciones de la infraestructura; y por otra parte, de que la temática también ha sido abordada por la justicia a partir de un Habeas Corpus presentado por un preso. Es así que a **fs. 1317 a 1333** tenemos el informe del **Monitoreo de seguimiento del sector de Cocina Central del CPF CABA**, sobre trabajo realizado el 24/5/2016. Se inspeccionaron la Cocina y los depósitos, encontrándose avances en algunos de los puntos señalados el año anterior, y otras cuestiones sin resolver, los señalamientos a los que se hace referencia son los de la ya citada recomendación y además los planteados por la Escuela de Nutrición de la Facultad de Medicina de la UBA que constan "la causa no 2433/2014 caratulada "XXXXX Y OTROS S/HABEAS CORPUS" que tramita ante el juzgado Nacional de Menores 1" en el que la Jueza "requirió a esta PPN que vele por lo ordenado e informe al juzgado lo verificado." Unas fojas más adelante (**a fs. 1339 a 1357**) nos encontramos con el informe **Alimentación en el CPF de la CABA. Monitoreo de seguimiento**. Realizado los días 16 y 31 de agosto de 2016, destacamos los siguientes

párrafos por que muestran la resistencia a implementar cambios básicos tendientes a revertir el problema:

“Si bien en otras oportunidades los agentes responsables habían informado que la distribución se efectuaba una vez por semana -los miércoles-, en ocasión de este relevamiento destacaron que ello no era posible por no poseer carros suficientes para hacer la distribución en simultáneo a todo el complejo e indicaron que los proveedores tampoco habían completado las entregas, de modo que ni siquiera contaban con toda la mercadería necesaria para concentrar la repartición ese mismo día. De esta forma, el pabellón 2 de la UR 1 recibió el día lunes 5 de septiembre, alimentos que debiera haber recibido la semana anterior. (...)

Otra cuestión que merece ser remarcada es la falta de control de las cantidades de alimentos que entregan los proveedores y de las cantidades de alimentos suministrados a cada uno de los pabellones. Las diferencias existentes entre las cantidades de alimentos efectivamente distribuidos y las cantidades consignadas en las planillas evidencian esta ausencia de control. La falta prolongada de una balanza adecuada en funcionamiento -que fuera resuelta recién una semana antes del relevamiento-, también da cuenta de la inexistencia, en la práctica, de este tipo de registros. Sobre este punto debe destacarse que, en el caso del pabellón 2 de la UR 1, las cantidades de carne suministradas se encontraban muy por debajo de las establecidas. Respecto al estado de los alimentos, como se ha mencionado, la carne vacuna exhibía un color amarillento que no parecía adecuado, aunque se considera necesaria la intervención de un organismo técnico especializado para supervisar particularmente esta cuestión. A su vez, resulta necesaria la implementación de recipientes térmicos para la repartición de alimentos que así lo requieren, sobre todo teniendo en cuenta que estamos próximos a temporadas de mayores temperaturas, y que el tiempo desde la ración hasta la recepción por parte de los fajineros de cada pabellón resulta considerable en términos de la correcta conservación de los alimentos.”

El recorrido por el Expediente 8023 que contempla más de 15 años de relevamientos, informes e intervenciones como notas, recomendaciones y habeas corpus, realizados por el Organismo en relación a la grave y persistente problemática de violación de derechos humanos en **cuanto a la falta y/o deficiente provisión de alimentación** a miles y miles de personas detenidas en el ámbito federal nacional fundamenta la tipificación de esta práctica penitenciaria como tortura y maltrato. En este sentido, cerramos este sub-apartado reiterando tres señalamientos realizados por el Organismo que formaron parte de la lectura analítica realizada precedentemente y que se presentan como claro antecedente y a la vez, fundamento de tipificación de tortura en relación a esta práctica penitenciaria en el marco del registro de Casos de Torturas creado en el año 2010.

En la Recomendación 699 de la PPN del año 2008 el Procurador Penitenciario de la Nación expresa: **“Que la afectación del derecho a la dignidad constituido por la mala alimentación genera un agravamiento de las condiciones de detención, por lo que puede definirse como un acto de tortura, trato inhumano o degradante”**; en el Informe de Monitoreo de la Unidad 6 del año 2009 se afirma: **“En definitiva se comprobó que el único modo en que los presos se alimentan es asumiendo como propio un gasto que en realidad se encuentra a cargo del Estado, que la falta de alimentación o una inadecuada alimentación es implementada como otra modalidad de maltrato”**; y por último, un Informe de la Delegación Sur del año 2011 expresa que: **“En primer lugar, la mayoría de los presos**

entrevistados manifestó que la alimentación **proporcionada por la agencia penitenciaria resulta insuficiente para saciar el hambre.**” De los relatos se desprende que ello podría obedecer a dos razones, por un lado a la poca cantidad de comida que se les brinda en concepto de almuerzo y cena, y por el otro debido a que no les ofrecen alimentos en otros horarios que los mencionados, como podría ser desayuno y merienda.

El siguiente sub-apartado refiere a los antecedentes sobre la producción penitenciaria de la falta y deficiente alimentación en el marco del relevamiento del Registro de Casos de Torturas de la PPN desde el año 2011 hasta el año 2016 y con ello, se completa los Antecedentes del Estudio focalizado del año 2017.

Acerca de la falta y/o deficiente alimentación en el Registro de Casos de Tortura y Malos Tratos de la PPN

La producción de *falta o deficiente alimentación* es una constante relevada desde sus inicios por el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos en todos los complejos y unidades del Servicio Penitenciario Federal inspeccionados como parte de los trabajos de campo. Teniendo en cuenta que el SPF cuenta con presupuestos que garantizarían una provisión adecuada de la alimentación⁹⁹ y que no se registra ningún tipo de presentación por parte del mismo de la cual surja información respecto a que tuvieran dificultades para proveer la alimentación, se puede concluir que se trata de *actos intencionales*¹⁰⁰ de producción de falta y escasez.

Esta “producción de hambre” se inscribe en un entramado de prácticas de violencia penitenciaria que, en tanto parte del gobierno penitenciario de los sujetos detenidos, tiene por finalidad generar sometimiento y degradación en la subjetividad las personas presas. Así, mediante estos ejercicios de violencia estatal se produce en las personas encarceladas un deterioro tanto físico como psíquico al tiempo que el hambre de intensidad diversa se constituye en un estadio crónico e ineludible de la vida en la cárcel¹⁰¹. En este sentido, importa retomar el concepto de crueldad, según el cual la misma “no es producto de actos extremos y extraordinarios, sino que es parte de una administración de actos cotidianos que el poder penitenciario ejerce”¹⁰². Al respecto afirmábamos en 2014:

⁹⁹ La página del SPF publica los datos de las licitaciones públicas y privadas y las compras directas realizadas por http://www.spf.gob.ar/www/compras_y_contrataciones

¹⁰⁰ Ver la definición de tortura de la *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura* de la Organización de Estados Americanos (OEA) de 1985, en la que se sustenta este registro.

¹⁰¹ Bouilly, R.; Daroqui, A. y A.L. López (2014), *Las condiciones de vida en la cárcel: producción de individuos degradados y de poblaciones sometidas como parte de las estrategias de gobierno penitenciario*, en Daroqui, A. [et.al], *Castigar y gobernar: hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*, CPM y GESPyDH, Ciudad de Buenos Aires, pág. 205.

¹⁰² PPN (2014), [Cuadernos de la Procuración N° 6: Confinamiento penitenciario. Un estudio sobre el confinamiento como castigo](#), pág. 31.

“Estos ejercicios de crueldad se los reconoce en el hambre que hacen padecer a cientos y cientos de presos y presas diariamente, por la falta o la escasa comida que proveen, y peor aún, por su estado de podredumbre: con pedazos de carne color verde, con olor nauseabundo, con gusanos, cucarachas, etcétera. Además, la comida es escasa e incomible, provocando malestares físicos, diarreas, vómitos y problemas de piel tales como granos y forúnculos. Al mismo tiempo, esta situación no es asistida médicamente pasando a integrar la “vida carcelaria”, hay una generalización de la falta de asistencia a los problemas de salud en particular aquellos malestares que producen dolor físico, que no se atienden o se proveen paliativos que no se curan y el dolor continúa, por días, semanas hasta meses, y a veces, se hace permanente. Hambre, ingesta de comida podrida, malestar, dolores. Lesiones físicas sin atender...”¹⁰³.

A continuación se realiza una presentación de la cantidad de víctimas de falta y/o deficiente alimentación relevadas en el marco de la aplicación de este Registro durante el periodo 2011-2017, en el que se realizaron inspecciones a las siguientes unidades y complejos penitenciarios federales¹⁰⁴.

Complejos y Unidades en zona metropolitana de Buenos Aires:

Complejo Penitenciario Federal I (2012, seguimiento 2016 y 2017);
Complejo Penitenciario Federal II (2012, seguimiento 2016 y 2017);
Complejo Federal de Jóvenes Adultos (2012, seguimiento 2013 y 2015);
Complejo Penitenciario Federal CABA (2015, seguimiento 2016 y 2017);
Complejo Federal IV (2012, seguimiento 2014, 2016 y 2017);
Unidad 31 (2014);
Unidad 28 Alcaldía de Tribunales (2012 y seguimiento 2013, 2016 y 2017).

Unidades y Complejos penitenciarios en el interior del país del interior del país:

Unidad 6 de Rawson (2013);
Unidad 9 de Neuquén (2013);
Unidad 7 de Chaco (2013);
Complejo Penitenciario III de Salta (2014);
Unidad 12 de Viedma (2014);
Unidad 4 de La Pampa (2014);
Unidad 13 de La Pampa (2014);
Unidad 5 de Gral. Roca (2015);
Unidad 17 de Candelaria (2015);
Unidad 11 de Sáenz Peña (2015);
Unidad 8 de Jujuy (2016);
Unidad 22 de Jujuy (2016);
Unidad 16 de Salta (2016);

¹⁰³ Ídem, pág. 32.

¹⁰⁴ Entre paréntesis se consigan el año de los informes anuales en que figura el informe de la unidad correspondiente. Aquellas unidades y complejos penitenciarios que fueron inspeccionados en 2017 integran el Estudio Temático focalizado sobre falta o deficiente alimentación.

Alcaidía Unidad 23 de Salta (2016);
 Unidad 10 de Formosa (2017);
 Unidad 35 de Santiago del Estero (2017).

Como aclaración metodológica vale destacar que en cada unidad o complejo del SPF relevados no se consigna la cantidad total de víctimas de *falta o deficiente alimentación* sino la **cantidad de personas entrevistadas** que se encontraban padeciendo o habían padecido *falta o deficiente alimentación* en los últimos dos meses. Es decir, este Registro no pretende cuantificar ni dar cuenta con exhaustividad de la cantidad víctimas en cada espacio penitenciario, sino poner de manifiesto la ocurrencia de la *falta o deficiente alimentación*, su sistematicidad y caracterizar las dinámicas, las extensiones y las intensidades de esta práctica violenta penitenciaria. Para ello, identifica una cantidad determinada de casos que componen una base empírica la cual permite realizar lecturas analíticas y conceptuales. Asimismo, esta base se complementa con observaciones de campo en pabellones, entrevistas informales con detenidos durante la recorrida y espacios de cocina de las diversas unidades, observación de la provisión de alimentación durante la entrega de las comidas, lecturas y análisis de menús, así como con entrevistas a personal penitenciario (maestros de cocina, jefes de diversas áreas, directores de unidades) y personal de las empresas tercerizadas encargados de la provisión de comida.

El siguiente cuadro da cuenta de las víctimas que padecieron *falta o deficiente alimentación* relevadas por este Registro en las unidades penales del SPF entre los años 2011 y 2017, así también como aquellos casos reconstruidos a partir de la ficha del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes* (en adelante PlyDT).

Cantidad de casos/víctimas de falta o deficiente alimentación y de hambre según año

	Año de relevamiento							Total
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
Víctimas de falta o deficiente alimentación	157	94	86	314	187	378	183	1399
Padecieron hambre	143	91	71	253	76	144	65	843

Tal como queda expresado en la tabla, **el RCT registró un total de 1.399 hechos de falta o deficiente alimentación en el periodo 2011-2017 en el ámbito nacional- federal.** Del total de víctimas, 843 afirmaron haber padecido hambre en alguna oportunidad en los dos meses previos al relevamiento.

En relación a las características de la comida, el instrumento releva 4 tipos de deficiencias: “es insuficiente en calidad”, “es insuficiente en cantidad”, “está mal cocida”, “está en mal

estado”. A continuación presentamos un cuadro con la totalidad de las deficiencias relevadas:

Cantidad y porcentaje de deficiencias totales 2011-2017

Deficiencias	Cantidad	Porcentaje
Es insuficiente en calidad	1092	89%
Es insuficiente en cantidad	1029	84%
Está mal cocida	733	60%
Está en mal estado	573	47%
Total	3427	280%

Dando cuenta de la sistematicidad de esta práctica, según se desprende del cuadro anterior, en casi la totalidad de los casos relevados, la comida era deficiente en cantidad y calidad, lo cual pone de manifiesto la imposibilidad de contar con una alimentación saludable dependiendo exclusivamente de la comida que provee el Estado. Por otra parte, agravando aún más la situación, en más de la mitad de los casos la comida se entregaba mal cocida y en poco menos de la mitad de los casos era provista en mal estado.

A continuación se desarrollan los hechos de tortura relevados en las diversas Unidades y Complejos del SPF.

Antecedentes de falta o deficiente alimentación en unidades y complejos penitenciarios federales (2011 a 2016)

Antes de iniciar el sub-apartado importa reiterar que la cantidad de personas registradas como víctimas de *falta o deficiente alimentación* en cada Unidad y Complejo del Servicio Penitenciario Federal no es exhaustiva, sino que se trata de personas entrevistadas intencionalmente a las que se les realizó la pregunta de si se encontraban padeciendo o habían padecido durante los dos meses previos a la entrevista *falta o deficiente alimentación*. Los 7 años de trabajo de este Registro permiten afirmar –como se expresa en la información volcada en este estudio específico– que el padecimiento de este tipo de tortura se trata más de una regla que una excepción para las personas alojadas en el SPF en algún momento de su paso por las instituciones que lo componen.

Durante 7 años de relevamiento, se relevaron situaciones de hambre y deficiente alimentación en general en la totalidad de las unidades y complejos que integraron las planificaciones de campo, tanto en el relevamiento inicial como en los diferentes años de seguimiento.

En el **año 2011** se entrevistó a un total de **157 víctimas de falta o deficiente alimentación** como parte del Registro de Casos de Tortura. Del total, **143 manifestaron estar pasando o haber pasado hambre** en el periodo que comprende los dos meses previos a la entrevista¹⁰⁵.

En el **año 2012** se relevaron **94 víctimas de falta o deficiente alimentación, de las cuales 91 manifestaron encontrarse padeciendo hambre o haberlo padecido** en algún momento durante los últimos dos meses. **35 de estas víctimas de hechos falta o deficiente alimentación se relevaron en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza.** En el Informe Anual 2012 del RNCT se indica que desde su inauguración en el año 1999 este tipo de tortura “registra una regularidad, tanto en relación a la mala calidad -incluso no apta para el consumo humano-, como la escasa cantidad, por lo que se han detectado en estos años situaciones de hambre” (Pág. 242). En este caso, siendo la comida del penal igual para todos, aquellos que no padecían situaciones de hambre eran quienes recibían mercaderías de sus familiares, trabajaban y podían comprar productos en la cantina y cocinarse. Por último, se destacó la producción de espacios de hambre, ya que si bien la falta de alimentación se presentaba en todo el espacio carcelario, “se observa especialmente agravada en el Módulo de Ingreso y en las celdas de castigo” (Pág. 244).

En el **Complejo Penitenciario II de Marcos Paz** se relevó de manera generalizada la producción de hechos de falta o deficiente alimentación durante el 2012. Del total de víctimas, **se entrevistaron a 18 personas que confirmaron la persistencia de esta práctica penitenciaria violenta.** En este complejo, los detenidos entrevistados “mencionaron que la comida llega fría, que es habitual que venga con porciones crudas y que suele provocarles malestar gástrico, diarreas y reacciones alérgicas en la piel. Además resulta poca”. Al igual que en el CPF I, la producción de hambre se produce de manera diferenciada, de acuerdo a los lugares de alojamiento. En este sentido, se encontraba “especialmente extendida en los pabellones de ingreso (5 y 6) donde el porcentaje mayoritario carece de visitas que los asistan materialmente”. Por otra parte, otra situación de agravamiento se registraba durante el cumplimiento de sanción en celda propia, debido a que “la entrega de la comida se encuentra a cargo de los ‘fajineros’, (...) [por lo que] en algunos casos, los presos sancionados no reciben su porción de comida mientras se encuentran aislados”. Importa remarcar que se trata de prácticas que el SPF habilita y promueve, produciendo “sistemas de dominación endógena” en los pabellones del Complejo Penitenciario Federal II.

Por su parte, en el **Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza durante el mismo año se entrevistaron a 9 mujeres víctimas de falta o deficiente alimentación,** siendo lo más significativo en este caso, además de la escasa cantidad y la mala calidad —“La comida suele estar cruda o contaminada con mal sabor y mal olor”— la producción generalizada de

¹⁰⁵ El Informe Anual del Registro 2011 no contempla informes por unidad o estudios temáticos. Durante ese año se realizó la prueba piloto del RNCT, en la que se visitaron el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, la Unidad 3 de Ezeiza (actual CPF IV), la Unidad 6 de Rawson, la 7 de Chaco y la 9 de Neuquén.

dolencias físicas a las mujeres allí alojadas entre las cuales se relevaron “malestar estomacal, vómitos y/o diarrea”.

Durante 2012 se relevaron también el **Complejo Federal de Jóvenes Adultos (CPFJA) de Marcos Paz, donde se entrevistaron 2 víctimas de falta o deficiente alimentación; la Alcaldía Unidad 28 de Tribunales, donde se tomó contacto con 9 víctimas y el dispositivo psiquiátrico del CPF I y del CPF IV, donde se aplicó el instrumento a 8 víctimas.** Mientras que en el caso de la Unidad 28 la comida resultaba escasa y de mala calidad –consistiendo en un sándwich de soja en el almuerzo y otro en la cena– la situación se agravaba para los detenidos que debían pernoctar durante varios días en el lugar, quienes pasaban hambre y comían todos los días lo mismo. Por su parte, la gravosidad del dispositivo psiquiátrico residía en que se trataba de “personas ‘confinadas’, ‘abandonadas’, a las cuales se les ha suspendido el régimen de progresividad, están aisladas del resto de la población penal y del contacto con el exterior”, por lo que no recibían asistencia o tenían acceso al peculio para comprar alimentos. Por este motivo, debían comer lo que les ofrecía el Servicio –que solía estar en mal estado e incluso conteniendo insectos, provocando “vómitos y bajas de presión”–, a la vez que no contaban con “elementos para calentar agua o reelaborar la comida que les entrega el SPF”.

En el año **2013 se entrevistaron 86 víctimas de falta o deficiente alimentación, de las cuales 71 manifestaron encontrarse padeciendo hambre o haberlo padecido** en algún momento durante los últimos dos meses. En el marco de un relevamiento realizado a las unidades de “máxima seguridad” se visitaron la Unidad 6 de Rawson, la Unidad 7 de Chaco y la Unidad 9 de Neuquén. En la **Unidad 6 se registraron 25 víctimas de falta o deficiente alimentación.** Allí se relevó una “**situación generalizada de hambre**” que registra antecedentes de por lo menos dos décadas. En el Informe Anual 2013 del RNCT se recuerda que en el año 1996 se produjo una protesta que adquirió notoriedad pública debido a esta misma vulneración, la cual llegó a ser denominada como “motín”, allí se explicita:

“En 20 años se ha relevado la persistencia de la falta y escasez de comida, del hambre, los altos costos de cantina, la mala calidad de la comida y ello complementado con la distancia y desarraigo de la mayoría de los detenidos alojados a más de 1.500 kilómetros de sus domicilios de origen, sin visitas o con visitas una o dos veces al año, razón por la que la asistencia y la provisión de alimentos y mercadería por parte de sus familias es casi inexistente” (Pág. 281).

De acuerdo al Informe Anual 2013, la comida era pésima en su calidad e insuficiente para la cantidad de personas alojadas. Los presos manifestaron que “hacía 2 meses que no comían nada de carne ni pollo, sólo fideos pegoteados, a veces con salsa quemada, o arroz en esas mismas condiciones”. Esta producción de hambre generaba problemas de salud, además de conflictividad y violencia entre los detenidos. Estas situaciones eran especialmente graves en los pabellones 14 (destinado a detenidos con *resguardo a la integridad física* - RIF) y 15 (un pabellón caracterizado como “conflictivo”, destinado a personas con condenas largas).

En la **Unidad N° 7 del SPF durante 2013 se entrevistaron a 5 personas víctimas de falta o deficiente alimentación**. En este caso, se evidencia la relación de este tipo de tortura con otros de los relevados por este Registro – impedimentos para la vinculación social y familiar y malas condiciones materiales de detención–: “la desvinculación familiar interviene fundamentalmente en la reproducción material de los presos. La distancia impide que la familia los asista regularmente con elementos de higiene, ropa y alimentos”. A esta situación se añadía “el deterioro o la falta de los elementos de cocina en los pabellones como heladera, horno y hornallas”. Por su parte, **en la Unidad 9, 7 personas refirieron padecer mala o deficiente alimentación**. El Informe Anual manifiesta que se produjeron ciertas mejorías en relación al relevamiento del año 2011 debido principalmente a la tercerización de la comida, a cargo del servicio de catering “Servicios integrales food catering”¹⁰⁶ producida tres meses antes del trabajo de campo. Sin embargo, si bien la calidad había mejorado, no era suficiente en cantidad, así como tampoco había variedad. Asimismo, debido al poco tiempo de la incorporación del servicio y a la falta de controles, se estimaba que iría empeorando, tal como sucedía en las otras unidades penitenciarias donde ya se encontraba trabajando la empresa por periodos más prolongados.

Durante **2013**, además, se relevaron nuevamente el **Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos (CPFJA), la Unidad 28 y el dispositivo psiquiátrico de los complejos I y IV**. Se registraron **17 hechos de falta o deficiente alimentación en el CPFJA**, los cuales refieren a mala calidad y escasa cantidad de comida, remarcándose la producción de problemas dermatológicos y malestares gastrointestinales que les provocaba a los detenidos la comida entregada por el Servicio Penitenciario. En la Unidad 28 se registraron 7 víctimas. Se afirma que se realizaron cambios en la administración de la comida, producto de las continuas demandas realizadas desde la PPN y PROCUVIN y de lo establecido en las Acordadas durante el 2013 en las cuales se estableció “la entrega de milanesas de carne -en lugar de soja- para el almuerzo y la cena y de bandejas con comida ‘caliente’ a la tarde/noche para los detenidos que están alojados hace más de 3 días y en celdas individuales”. Sin embargo, persistía la deficiente alimentación:

“(…) se registra que la comida sigue siendo muchas veces escasa y/o de mala calidad (comida que no está fresca, sabores rancios) tendiendo esto último a redundar en problemas en la salud de los detenidos como vómitos, dolores abdominales y diarreas. Asimismo, se indica que la entrega de alimentos tiende a ser irregular y discrecional, en la mayoría de las veces sólo se proporciona una de las dos comidas del día (almuerzo o cena), lo cual es especialmente gravoso si las personas alojadas llevan días en la unidad”.

Esta situación será sistemáticamente relevada en la Unidad 28 durante los años subsiguientes.

¹⁰⁶ En el relevamiento del año 2011 se registraron 24 víctimas, de las cuales 21 dijeron haber pasado hambre en los últimos 2 meses y 17 mencionaron que la comida les provocó dolencias de salud.

Finalmente, en el **dispositivo psiquiátrico de los complejos CPF I y CPF IV de Ezeiza se identificó la deficiente alimentación como una situación que transitan en forma generalizada quienes se encuentran alojados/as en estos espacios específicos. En este sentido los 5 hechos relevados de falta o deficiente alimentación**, dan cuenta de problemas en relación al suministro en cuanto a la cantidad y calidad de la comida, y especialmente, la producción de afecciones a la salud de las mujeres.

Durante el año 2014 **se registraron 314 víctimas de falta o deficiente alimentación, de las cuales 253 afirmaron haber padecido o estar padeciendo hambre**. Como parte de la programación anual se inició el trabajo de campo en las unidades denominadas de “mediana seguridad”¹⁰⁷. La situación más gravosa durante ese año fue relevada en **la Unidad 12 – Colonia Penal de Viedma, en Río Negro, en la que se registraron 76 víctimas**. En esta unidad, la comida, elaborada en cocina central, administrada y entregada por el SPF resultaba deficiente tanto en calidad como en cantidad. De acuerdo al Informe Anual 2014:

“El primer día de recorrida recogimos demandas y quejas generalizadas de los presos por la comida, quienes expresaron claramente, que tenían hambre, en particular en los pabellones del 1 al 6. En algunos de ellos, no había ni yerba ni azúcar. En la recorrida por la cocina central observamos que la comida para toda la unidad consistía en dos ollas con unos cincuenta litros de caldo, poco sustancioso, cada una”.

Esta problemática se veía agravada por tres circunstancias: “pocas horas asignadas para trabajar y por ello, peculio insuficiente, falta o esporádicas visitas de familiares y precios elevados en la cantina”.

Por su parte, **38 de estos hechos se relevaron en la unidad para varones del CPF III**, los detenidos mencionaron que la comida elaborada por la empresa SIAL (Servicios Integrales de Alimentación)¹⁰⁸ -a través de la cual el SPF tercerizaba el servicio- era poca en cantidad y deficiente en calidad. Los entrevistados afirmaron que en muchos casos preferían no comer y, por tanto, pasar hambre, dado que ingerir esa comida les provocaba distintas afecciones a la salud. Por su parte, en **la Unidad 4 Colonia Penal Santa Rosa en 2014 se aplicó el instrumento de relevamiento a 13 víctimas de este tipo de tortura**. A partir de los relatos, se relevó que la deficiente alimentación se presentaba como un problema generalizado en toda la Unidad. La mayoría de ellos manifestaron que la comida entregada era de mala calidad y mal cocida, y algunos estaban atravesando situaciones de hambre ya que era muy poca y no tenían cómo mejorarla.

¹⁰⁷ El estudio de las unidades de “mediana seguridad” continuó durante los años 2015, 2016 y 2017.

¹⁰⁸ Esta empresa tiene a cargo la producción de comida en el CPF III desde que se inauguró el Complejo. La misma fue denunciada en 2016. Ver más adelante.

Durante 2014 se relevaron también los **dispositivos de ingreso** al SPF, inspeccionando los Complejos Penitenciarios I y IV de Ezeiza, CABA de Devoto y la Unidad 28. Allí, en total, se registraron **75 víctimas de falta o deficiente alimentación**, concentrándose la mayoría de los casos en el CPF I (27 casos). La situación de ingreso suele ser una de aquellas en las que las personas detenidas se encuentran más vulnerables. Los pabellones y celdas de ingreso suelen estar en mal estado general: falta de higiene, de luz artificial, falta de colchones o con colchones en mal estado, etc. Por su parte, los detenidos, al no contar aún con trabajo, no tienen peculio para poder adquirir comida y elementos de higiene indispensables para la vida diaria. Por último, en muchos casos, la distancia a la cual se los aloja, sumada al origen humilde de las familias de los detenidos imposibilita o demora la visita de los mismos, en la cual se les suele proveer comida, ropa y elementos esenciales de higiene en estos momentos iniciales de la detención penitenciaria. Se evidencia así, en estos espacios, la producción de un régimen de vida particularmente degradante.

Asimismo, en 2014 se realizó un informe respecto a los **malos tratos y tortura a las mujeres en el ámbito federal, que incluyó entrevistas en el Complejo Penitenciario IV de Ezeiza (Buenos Aires), el Complejo Penitenciario III -Instituto Correccional de Mujeres- de Güemes (Salta), y la Unidad 13 -Instituto Correccional de Mujeres Nuestra Señora del Carmen- de Santa Rosa (La Pampa). Se entrevistaron a 49 víctimas de falta o deficiente alimentación que se agregaron a la base de datos del Registro en este tipo de tortura.** La comida era escasa, poco variada y en general sin cocción, en mal estado y con olor, con insectos y pelos. En el CPF IV, tanto en los pabellones de ingreso como en reingreso, las detenidas carecían de elementos para cocinarse, “manifestaron que estaban pasando hambre por la escasa cantidad de alimento que se les entregan en las bandejas diarias y porque en la mayoría de los casos, no pueden comer por el estado de la comida: cruda o con olor”. La comida también era deficiente en calidad produciendo malestares gastrointestinales a toda la población que la consumía. Por otra parte, en el CPF III “Varias detenidas manifestaron haber padecido situaciones de hambre, debido a que en la mayoría de los pabellones no cuentan ni con instalaciones ni utensilios para cocinarse y dependen totalmente de la comida del penal”. En algunos casos les afectaba la salud (padeciendo diarreas, vómitos, malestar estomacal y dermatitis). Por último, en la Unidad 13, la comida, elaborada por la empresa “Food Rush” (actual consignataria del CPF I) generó quejas generalizadas “por su mal estado, mala cocción y poca cantidad como una situación persistente, algunas detenidas manifestaron haber pasado hambre en esta unidad”.

En el año 2015 se relevaron **187 víctimas de falta o deficiente alimentación, de las cuales 76 manifestaron encontrarse padeciendo hambre o haberlo padecido** en algún momento durante los últimos dos meses. Como parte del estudio de cárceles de “mediana seguridad” se relevaron la Unidad N° 5 de General Roca, Unidad N° 11 de Roque Sáenz Peña y Unidad N° 17 Candelaria. **En la Unidad 5 se registraron 15 hechos de este tipo.** En el Informe Anual se consigna que la provisión de alimentos es escasa y de mala calidad: “el desayuno consiste en

un tacho completamente sucio con mate cocido por pabellón, que no pueden tomar, y el cual describen como *'agua sucia'*. El pan no es bueno, pero lo guardan para el almuerzo. Merienda no proveen. No les proveen ni yerba, ni dulce, ni azúcar, ni leche". Por otra parte, las comidas principales, además de ser deficientes en cantidad, eran entregadas en mal estado: "El almuerzo y cena consiste en una bandeja individual, de escasa cantidad siempre, y frecuentemente en mal estado, con olor, abombado o ácido. La carne tiene olor y color feo, como así también el pollo, que a veces ni lo tocan del olor a podrido que tiene" (Pág. 313-314). Por su parte, **en la Unidad 17 durante el año 2015 se entrevistaron a 28 víctimas de pésima y escasa alimentación**. Durante el mes de enero se produjo una protesta colectiva motivada –entre otras problemáticas– por la mala alimentación provista por el Servicio Penitenciario. En las entrevistas realizadas con los detenidos dieron cuenta de que, si bien hubo una leve mejoría luego de la protesta, la comida no solía ser suficiente para todo el pabellón y en general no se podía comer. Además, afirmaron que "el almuerzo llega en un 'tacho' y que la cena no existe". Asimismo, solía provocarles dolencias tales como diarrea, vómitos, granos, etc. Por último, **en la Unidad 11 se registraron 25 víctimas de deficiente alimentación**, quienes describieron que la "comida era insuficiente en cantidad y pésima en calidad, que la carne y/o el pollo eran escasos y que suelen estar crudos o con olor abombado." Esta situación se agravaba en los detenidos derivados de la zona metropolitana de Buenos Aires, ya que manifestaron pasar periodos más prolongados con hambre por la falta de visita y de paquetes proporcionados por sus familias.

Durante el año 2015 se realizó un relevamiento al **Complejo Penitenciario CABA** de Devoto, allí **se registraron 45 hechos de falta o deficiente alimentación**. A diferencia del resto de los complejos y unidades del SPF, en las distintas plantas del CPF CABA el SPF provee la comida en crudo –a excepción del ex HPC y en los espacios de alojamiento diferenciado. En términos generales, las principales problemáticas son la escasez y la deficiente calidad de los alimentos que se entregan, la cual históricamente ha promovido la conflictividad entre los detenidos que deben organizarse para repartir las porciones y utilizar los utensilios, los fuelles o artefactos cocina para elaborar la comida. En relación a la calidad de la comida se menciona que "la carne vacuna llega con olor putrefacto y color oscuro casi negro, al igual que el pollo que presenta olor a abombado en estado de descomposición. Los presos relataron que hierven la carne y el pollo, por más de dos horas, para poder comerla". Por otra parte, respecto a las verduras "una vez por semana les proveen 2 bolsas de papa, 1 de zanahoria y 1 de cebolla, que no alcanza pero además la mitad la tiran porque la mercadería está podrida". Importa tener en cuenta que algunos pabellones alojaban 80 personas y debían racionar esa comida durante toda una semana. Sin embargo, el problema más grave detectado era la contaminación del agua, los entrevistados afirmaron que "cuando abren las canillas, sale junto con el agua, restos de plumas, huesos de patas y picos de palomas que deducen, están muertas al interior del tanque. Ello fue ratificado al menos por más de 20 detenidos que fueron sumando información, en forma espontánea".

En lo que respecta al Ex HPC, el SPF les entregaba la comida en bandejas individuales de plástico. Se acompañaba con un poco de pan y fruta, “la cual se observó picada, golpeada y con cucarachas que circulaban por su superficie. Según manifestaron los detenidos: la comida ‘a veces viene bien y a veces mal’, y en general es escasa en cantidad”.

La situación de deficiente alimentación se agravaba para quienes se encontraban en una situación de ingreso reciente –quienes afirmaron que estaban pasando hambre, resaltando que llevaban varios días sin comer o comiendo muy poco–, y particularmente para quienes se encontraban en los espacios de alojamiento diferenciado. Estos espacios revestían las peores condiciones de vida en la cárcel de Devoto, “allí los detenidos pasan hambre, ya que no poseen elementos para cocinarse o calentar agua, recibiendo bandejas que contienen en general, arroz blanco y/o polenta fría. Incluso, aparece como elemento recurrente en los relatos, que en muchas oportunidades no recibieron ningún tipo de alimento, sólo botellas con agua”.

Por último, durante el mes de abril de 2015 se realizó una inspección a los sectores de cocina y economato del CPF CABA en la cual se ratificó lo expresado por las personas entrevistadas en relación al mal estado de los alimentos. A continuación se reproduce un extracto de la observación de campo:

“Nota de campo: [Durante el relevamiento] se pudo constatar una grave situación en cuanto a higiene y salubridad en todas las instalaciones del sector cocina y economato. En pasillos, escaleras, cocina central, depósitos de mercadería seca y cámaras de frío, se observó suciedad, olores nauseabundos y plaga de cucarachas sobre los alimentos, lo cual se agravaba por un marcado deterioro edilicio. En toda la recorrida por las distintas instalaciones, no se identificó NINGÚN elemento de limpieza: lavandina, detergente, desinfectantes, trapos, secadores, etc. (...) En la recorrida se corroboraron pésimas condiciones de higiene y salubridad en todos los espacios de almacenamiento, incluso en las cámaras de almacenamiento de carnes y de frutas y verduras (...) En la cámara se encontraban 4 medias reses, con etiquetas pegadas en blanco, sin fecha de faena ni de vencimiento. El color era rojo oscuro y en partes casi negro. (...) Asimismo, había más de 50 cajas almacenadas a un costado que contenían rabos para puchero. Las mismas habían sido confiscadas por la AFIP (sic) y enviadas a la cocina de la cárcel de Devoto”.

Finalmente, durante 2015 se relevó también el **Complejo Penitenciario de Jóvenes Adultos, donde se tomó entrevista a 29 víctimas de deficiente alimentación**. Esta situación se producía como consecuencia de condiciones de vida deficientes. Los pabellones de la UR II (ex Módulo V) no contaban con instalaciones para cocinar o calentar agua. La comida que recibían era elaborada en la Unidad 24 y les llegaba fría, y era insuficiente en calidad y en cantidad, por lo cual muchos manifestaron pasar hambre. Esta situación se agravaba para aquellos detenidos que se encontraban con regímenes de aislamiento por RIF, debido a que no podían organizarse con los compañeros para utilizar la cocina e incorporar los alimentos que les proporcionaba la visita.

Por último, en el año 2016 el RNCT registraron 378 víctimas de falta o deficiente alimentación, de las cuales 144 manifestaron encontrarse padeciendo hambre o haberlo padecido en algún momento durante los últimos dos meses.

Como parte del estudio temático en unidades de “mediana seguridad”, en 2016 se seleccionaron para el relevamiento anual del RNCT las cárceles ubicadas en las provincias de Salta y Jujuy: **Unidad N° 22 “Cárcel Federal de Jujuy”, Unidad N° 8 “Instituto Penitenciario Federal Nuestra Señora del Rosario de Río Blanco y Papaya”, Unidad N° 23 “Cárcel Federal de Salta”, Unidad N° 16 “Instituto Penitenciario Federal de Salta”** donde se entrevistó un total de **56 víctimas de falta o deficiente alimentación**. En todas las unidades mencionadas la empresa encargada de la elaboración y distribución de la comida era SIAL S. A. (Servicios Integrales de Alimentación) la cual, según las personas entrevistadas en las 4 unidades, era deficiente en cantidad y calidad. La comida entregada era repetitiva y de bajo valor nutritivo, estaba en mal estado o deficientemente cocinada. Por otra parte, mencionaron que también era insuficiente en cantidad. Lo particularmente gravoso de la situación relevada en estas unidades era que la comida le producía a las personas detenidas dolencias de salud gastrointestinales –tales como acidez, vómitos y diarrea, y en casos extremos cálculos en la vesícula, hemorroides, vómitos de sangre– y dermatológicas –sarpullidos, granos, entre otros. Esto se conjugaba con la falta de asistencia médica en las unidades y en los hospitales extramuros de las provincias de Salta y Jujuy, tornando la situación verdaderamente vejatoria. La situación más gravosa y donde se recibió mayor cantidad de reclamos fue en Unidad 16 de Salta. Allí los detenidos no contaban con elementos para cocinar o calentar agua¹⁰⁹, lo cual les impedía complementar o suplir la comida por otra, limitándose a comer salchichas o fiambre durante periodos prolongados, afectando también su salud. Por último, allí además los detenidos afirmaron que el agua se encontraba en mal estado y que no contaban con la posibilidad de hervirla, agravando sus problemas de salud. Vale destacar que al momento de ingresar a la unidad, la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), conjuntamente con la Fiscalía Federal N° 2 y la Policía de Seguridad Aeroportuaria se encontraban realizando un allanamiento ordenado por el Juzgado Federal N° 2, por una causa en la que se investigaban presuntas irregularidades en la provisión de alimentos a las personas privadas de la libertad en la Unidad 16. Como expresáramos en el Informe Anual 2016:

“La causa investiga la ‘administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública, en concurso real con el delito de vejaciones’ por parte del Servicio Penitenciario Federal en las unidades del noroeste argentino, debido al ‘régimen de hambre’ al que se mantiene a los detenidos como resultado de la mala prestación del servicio de catering por parte de la firma Servicios Integrales de Alimentación S.A. La causa abarca hechos sucedidos desde el año 2012 a enero de 2016”.

¹⁰⁹ Una semana antes del relevamiento habían instalado microondas en dos de los cuatro pabellones.

En el año 2016 como parte del **estudio temático el “dispositivo de ingreso” en el marco del gobierno intra-carcelario** se relevaron las siguientes unidades penitenciarias: CPF II- pabellones 5 y 6 Módulo III, CPF I: Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito (IST), CPF IV: pabellón de Ingreso, CPF CABA: Pabellones 25 a 32, Unidad 28: Pabellones de Ingreso Colectivo - Sector A y B Ingreso Individual. Allí **se registraron 190 víctimas de falta o deficiente alimentación**. Como mencionáramos, particularmente en la instancia de ingreso las personas detenidas sufren de este tipo de tortura debido a que aún no han logrado generar estrategias o recibir asistencia familiar para paliar las necesidades a las que los somete el SPF como parte de su producción de deficiencia y escasez.

Durante 2016 se relevaron también el CPF I de Ezeiza y el CPF II de Marcos Paz. Como en años anteriores, registran elevados casos de falta o deficiente alimentación. Así, **en el CPF I se entrevistó a 93 víctimas, mientras que en el CPF II fueron 88**. En ambos complejos penitenciarios, se les entregaba a los detenidos la comida en “bachas” – recipientes amplios en los que habitualmente se les entregaba verduras (papa, zanahoria, batata) sucias, sin pelar, crudas o mal cocidas, con huesos que en partes contenían carne– la cual no sólo era escasa para la cantidad de alojados sino también deficiente en calidad. A esto se adicionaba la inexistencia de hornos, heladeras y elementos básicos para cocinar en los pabellones, lo cual obturaba toda posibilidad de que las personas detenidas se procuraran una alimentación adecuada. Debido a la escasa cantidad de comida y a la deficiente provisión de artefactos para su elaboración, la mayoría de los detenidos afirmó que sólo comía una vez por día. La situación era particularmente gravosa en los pabellones de aislamiento, en aquellos que alojaban a detenidos con resguardo a la integridad física y en los de ingreso. Así, se registraron –como en años anteriores– situaciones de hambre, padecimiento de dolencias físicas relacionadas con la mala calidad de la comida y el agua y la producción de conflictos entre los detenidos en relación a la administración y reparto de la comida.

Este recorrido trazado desde el año 2011 al año 2016 sobre esta práctica de violencia penitenciaria expresa su ocurrencia en forma generalizada y regular en todos los Complejos y Unidades penitenciarias que integran el archipiélago carcelario federal. Ello determina su sistematicidad y por tanto, la producción de sufrimiento físico y psíquico en miles de personas detenidas durante todos estos años, por ello se inscribe a la misma en la tipificación de malos tratos y tortura y debe ser comprendida en un sentido de gobierno de sujetos y poblaciones encarceladas.

El Estudio focalizado sobre la falta y deficiente alimentación se profundiza a partir del abordaje que se presenta a continuación a partir del análisis del corpus empírico relevado con instrumentos específicos cuya elaboración se respaldó en los antecedentes expuestos en estos dos sub-apartados.

Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos durante el año 2017 para el tipo de tortura “Falta y/o deficiente alimentación” en las cárceles federales

En los 7 años de vigencia del Registro Nacional de Casos de Tortura (2011-2017) se registraron 1.399 hechos de *falta y/o deficiente alimentación* en el ámbito federal-nacional, caracterizados sostenidamente por la *producción y gestión de la escasez*. Este tipo de tortura se destaca en las cárceles federales por su generalidad y sistematicidad: alcanza de diversas maneras a todas las personas detenidas y se replica con lógicas y modalidades regulares a lo largo de los años.

El relevamiento del año 2017 incluyó la toma de este tipo de tortura mediante la ficha del RNCT (durante el trabajo de campo en cárceles o la reconstrucción de la información que surge a partir de la aplicación del PlyDT¹¹⁰) registrando hechos en 12 cárceles del Servicio Penitenciario Federal.¹¹¹ Complementariamente, se aplicó una guía de pautas de entrevista a las personas detenidas para relevar –más allá de los hechos puntuales de tortura padecidos– dimensiones vinculadas con el acceso a la alimentación.

En total se efectuaron 120 entrevistas en profundidad a presos/as con la guía de pautas especialmente diseñada.

Asimismo, se seleccionaron 6 lugares de detención para realizar, además del relevamiento con las personas detenidas, entrevistas a personal de la Dirección de Administrativa y/o Económico y Registros de Observación en los sectores de cocina y depósitos de alimentos. Estas cárceles fueron: CPF I de Ezeiza, CPF II de Marcos Paz, CPF de la C.A.B.A., CPF IV para mujeres de Ezeiza, Unidad N° 35 de Santiago del Estero y Unidad N° 10 Formosa¹¹².

Sobre la base de este material empírico se elaboró este informe que consta de 2 grandes bloques (el segundo de ellos consta de 5 apartados) en los que se recorren y analizan los principales emergentes del relevamiento.

En primer lugar se presentan los resultados cuantitativos del tipo de tortura falta y/o deficiente alimentación para el año 2017. Este apartado funciona como introducción al segundo bloque, en el cual se describen en profundidad los emergentes mencionados previamente.

¹¹⁰ Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes de la PPN.

¹¹¹ CPF I de Ezeiza, CPF II de Marcos Paz, CPF de la CABA, CPF IV para mujeres de Ezeiza, CPF para Jóvenes Adultos, U.5 de Río Negro, U.10 de Formosa, U.12 de Viedma (Río Negro), U.17 de Candelaria (Misiones), U. 28 Alcaldía de Tribunales (CABA), U.29 Alcaldía Penal Federal (CABA), U.35 de Santiago del Estero.

¹¹² En esta instancia focalizamos el análisis en las entrevistas a personas presas. El material correspondiente a registros de campo y entrevistas con autoridades penitenciarias queda dispuesto para el informe del estudio temático “Producción y gestión de la escasez como instrumentos de gobierno carcelario: un estudio sobre la alimentación en las cárceles federales” que lleva adelante el Departamento de Investigaciones de la PPN.

Se avanza, posteriormente, con el análisis cualitativo de la información obtenida a partir del relevamiento focalizado. En la primera sección de este bloque se describen las características de los alimentos que entrega el servicio penitenciario. Luego se da cuenta de las otras fuentes de alimentación a las que las personas presas se ven compelidas a recurrir. Posteriormente, se avanza en el análisis de las prácticas indispensables para poder alimentarse: “rastreo”, “pesca” y “reciclaje”. En el cuarto apartado se analiza la producción de hambre y de afecciones a la salud a partir de la ingesta de comida y/o agua no aptas para el consumo

Finalmente, se presentan las reflexiones finales explicitando que a partir de la producción de hambre, la agencia carcelaria degrada, debilita y somete a las personas detenidas. Con la reposición de los distintos elementos analizados se puede reconocer a la *falta y/o deficiente alimentación* entre las torturas sostenidas por y necesarias para el gobierno penitenciario.

1. DATOS CUANTITATIVOS PARA EL TIPO DE TORTURA *FALTA Y/O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN* DURANTE EL AÑO 2017

Durante el año 2017, se registraron **183 víctimas de falta y/o deficiente alimentación**, de las cuales 48 fueron relevadas a partir el PlyDT, en tanto fuente secundaria¹¹³, y 135 se registraron en entrevistas de campo realizadas por el equipo del RNCT (fuente primaria).

Sobre el total de víctimas que componen la **fuentes primaria**, se cuenta con **135 hechos de falta y/o deficiente alimentación** que permiten cualificar esta práctica de malos tratos, en base a lo cual se desarrolla a continuación el análisis.

El **48,1% (65) de las víctimas refirió pasar o haber pasado hambre** en algún momento durante los últimos 2 meses. En relación a ello, durante los años de relevamiento del RNCT hemos advertido que las personas presas manifiestan que el hambre es padecido de dos maneras diferentes que, de acuerdo a la singularidad de cada una, violentan el derecho a una alimentación adecuada y producen sufrimiento físico y psíquico, sea: **por no ingerir ningún alimento o por ingerir en forma discontinua y esporádica algún tipo de alimentación**. Es por ello que en el año 2017 la ficha del RCT indagó sobre ambas dimensiones obteniendo los siguientes resultados:

¹¹³ De la información reconstruida a partir el PlyDT solo se toma el dato sobre la ocurrencia de hechos de falta y/o deficiente alimentación pero no se describen las características de los mismos (padecimiento de hambre, deficiencias, dolencias, etc.), debido a que sólo se relevan como dato complementario de la agresión física. Es a partir del trabajo de reconstrucción realizado por el equipo del Registro que se contabiliza este tipo de tortura, por ello el aporte del PlyDT es en términos cuantitativos. En cambio, con la realización de entrevistas individuales es posible describir cualitativamente el hecho más gravoso de falta y/o deficiente alimentación. Por ello, para el análisis detallado de este tipo de tortura se tomará la información recabada en el trabajo de campo.

Víctimas según tipo de hambre padecido

Tipo de hambre	Porcentaje
Ingiere/ingirió alimentos en forma irregular o discontinua	78,5
No ingirió/ingiere alimentos	21,5
Total	100,0

Base: 65 víctimas que refirieron haber pasado hambre.

Fuente: 819 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

Por un lado, el **21,5% de las víctimas manifestaron haber pasado hambre por no ingerir comida alguna** durante un periodo de tiempo significativo, la mayoría de las cuales señalaron como circunstancia el **ingreso a la unidad**, seguido del **aislamiento** y el **traslado** de unidad. En cuanto a las víctimas que pudieron precisar el tiempo en estas condiciones es posible indicar que, en promedio, la cantidad de días sin comer es de 2, en cuyos relatos es posible dar cuenta que sólo pudieron ingerir agua y té.

Por otro lado, el **78,5% refirieron estar padeciendo hambre porque no comían con regularidad y/o lo hacían en forma escasa**, la mayoría de las cuales –también– señalaron como **circunstancia el ingreso a la unidad**. Ahora bien, gran parte de las víctimas no hicieron referencia a una circunstancia específica sino que manifestaron –literalmente– padecer hambre de forma “diaria” o “a veces” (es decir, con cierta periodicidad). Ambos “momentos de hambre” están asociados a la disponibilidad o no de alimentos propios (a los que acceden comprando en cantina o porque les envía o lleva la familia) en tanto la alimentación provista por el SPF resulta de mala calidad y/o de poca cantidad. Así, cuando no reciben visitas por un plazo de tiempo amplio, no cuentan con peculio para comprar alimentos en cantina y la comida del SPF llega en mal estado, las personas detenidas no comen o solo lo hacen una vez al día y poca cantidad. Esta situación suele darse con mayor frecuencia en algunas cárceles y pabellones específicos –tal es el caso de los Pabellones 5 y 6 del Módulo III en el CPF II– dando cuenta de una producción de “espacios de hambre” por parte del SPF. En cuanto a las víctimas que pudieron precisar el tiempo en estas condiciones es posible indicar que, en promedio, la cantidad de días comiendo de forma irregular y/o escasa es de 101, registrándose un máximo de 2 años, hecho que se corresponde con un detenido que –a falta de dieta– ingería generalmente mate cocido y pan para no afectar su salud.

Tal como se ha observado, las **situaciones de hambre** no solo deben ser vinculadas a la escasez de alimentos sino también a las diferentes falencias organolépticas que presenta la comida penitenciaria, sea cocinada en las cocinas centrales de las unidades o provistas por empresas privadas.

Tipo de deficiencias en la alimentación

Tipo de deficiencias	Cantidad	Porcentaje
----------------------	----------	------------

Es insuficiente en calidad	115	33,1%
Es insuficiente en cantidad	120	34,6%
Está mal cocida	46	13,3%
Está en mal estado	66	19,0%
Total	347	100,0%

Respuesta múltiple. Base: 183 víctimas de falta y/o deficiente alimentación con descripción.

Fuente: 819 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

Además de la escasez de alimentos que provee el SPF, las víctimas especificaron –al igual que en años anteriores– que la comida tiene alto contenido graso o consiste en un caldo sin contenido alimenticio (lo que comúnmente llaman “bacha”), así como también que los alimentos llegan fríos y sin sabor. Señalaron, asimismo, la mala cocción, llegando alimentos pasados y otros crudos, y el mal estado de los mismos, con olor putrefacto o agrio. Esto último, especialmente, produce un riesgo claro de dolencias o enfermedad, generando malestares tales como: acidez, diarrea, náuseas, vómitos, erupciones. Cabe agregar **la pérdida de peso y la debilidad** entre los efectos más visibles de la escasa y/o nula ingesta de alimentos.

Tal como se destacó en el apartado general, la vinculación entre los distintos tipos de tortura y maltrato evidencia el carácter multidimensional de la tortura penitenciaria. Así, los datos anteriores muestran los efectos de una mala alimentación que, a su vez, genera problemas de salud –gastritis, úlceras, problemas intestinales, etc.– que no son asistidos por el personal médico y de enfermería de las distintas cárceles, produciendo sufrimiento físico y psíquico, y constituyéndose, consecuentemente, en otro tipo de maltrato y tortura tipificada por este Registro.

2. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LA INFORMACIÓN RELEVADA A TRAVÉS DE ENTREVISTAS

2.1. La producción penitenciaria de falta y deficiente alimentación

La comida entregada por el Servicio Penitenciario en las cárceles federales ha sido registrada históricamente como deficiente y escasa, tal como dan cuenta los antecedentes plasmados en los sub-apartados anteriores. Dichas características se inscriben en una política institucional de producción de hambre de manera regular y sistemática. Si bien se destacan particularidades de acuerdo a cada cárcel, de los relatos de las personas presas entrevistadas se desprende que la comida provista por el Estado en las cárceles federales se encuentra fuera de toda norma básica de alimentación saludable necesaria para prevenir al ser humano de enfermedades. Esta *oferta* de alimentos incumple los principios esenciales de variedad, cantidad y frecuencia de una buena nutrición por diversos factores que más

adelante se describen. La falta y la deficiente alimentación se prolonga en el tiempo y los/as detenidos/as deben paliar el hambre con sus propios recursos, cuando los tienen, sin ser suficiente.

El SPF estuvo a cargo de la administración alimenticia directa en todas sus cárceles hasta hace 5 años atrás, aproximadamente. En los últimos años se produjo –particularmente en zona metropolitana, pero también en algunas cárceles federales del interior del país– un paulatino, aunque no definitivo ni total, proceso de tercerización. Así, en el año 2013 se propició este cambio en el CPF IV, en el año 2017 en el CPF I¹¹⁴ y en el año 2017 en CPF II, todas cárceles en las que la provisión de alimentos fue tercerizada a empresas de catering¹¹⁵ que proveen los alimentos¹¹⁶. Anteriormente, todo lo referido a la alimentación estaba a cargo de agentes penitenciarios: ellos compraban la materia prima, disponían de un espacio en cada unidad penal denominado *cocina central*, debían suministrar los utensilios y la maquinaria para la elaboración de la comida. La producción de alimentos propiamente dicha era asumida por detenidos/as empleados/as en ese sector (trabajadores/as de cocina), cuyas tareas eran supervisadas por un agente penitenciario a cargo, denominado *maestro*. Es decir que, la cocina era un taller laboral “productivo” más (uno con mucha relevancia para los presos y presas) dentro de la cárcel¹¹⁷.

Antes de avanzar vale aclarar que este proceso no se concretó en todas las unidades del SPF. Lo que a continuación describimos como la producción de *la bacha* persiste en algunas cárceles y en otras ha sido sustituida, al menos por el momento. Los relatos que la describen utilizan el tiempo verbal pasado ya que fueron recabados en las cárceles en que esta modalidad de entrega ha sido reemplazada por bandejas descartables individuales. Sin embargo, no debemos dejar de advertir que la entrega de alimentos “a granel” que implica

¹¹⁴ El proceso del CPF I es complejo y no lineal, ya que ha contado con alimentación tercerizada en distintos momentos históricos desde su creación. Esto era así cuando se inauguró, allá por el año 2000, y luego el servicio tercerizado se mantuvo en forma focalizada sobre determinados sectores de la cárcel: el hospital, el anexo de atención psiquiátrica y el sector de sancionados (módulo 6).

¹¹⁵ Food Rush S. R. L., Food and catering S. R. L., Servicios Integrales de Alimentación Sociedad Anónima S.A (SIAL), Cookery. Cabe señalar que todas las empresas poseen nutricionistas responsables del servicio por la empresa y a su vez el servicio penitenciario también destina nutricionistas para controlar la calidad y cantidad de los alimentos que producen las empresas, las cuales, mayormente, han sido adjudicatarias por contratación directa, sin licitación alguna.

¹¹⁶ Según los registros con que contamos, en los últimos 8 años se produjo un paulatino proceso de tercerización del servicio de alimentación en diferentes cárceles del SPF. Entre 2007 y 2008 se privatizó el servicio en la zona del NOA. La empresa “Servicios Integrales de Alimentación (SIAL) S.A” obtuvo la contratación en la Unidad N° 8 Jujuy, la Unidad N° 16 de Salta, la Unidad N° 22 de Jujuy y la Unidad N° 23 de Salta. En el año 2013 la empresa “Food and catering” se instaló en la unidad N° 9 de Neuquén. En el relevamiento efectuado ese año por este Registro, los responsables de la empresa mencionaron que también elaboraban los alimentos para la Unidad N° 19, la N° 31, la N° 24, N° 26, el CPF II, el CPF IV y PRISMA, Anexo U.20 (HPC, CPF I) en el marco del SPF, y cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense: la Unidad 9, la 29, la 22 y la Escuela de Cadetes. Por su parte, entre 2014 y 2016 la empresa “SIAL” se instaló en la Unidad N° 7 de Resistencia, Chaco. En la Unidad N° 35 de Santiago del Estero la provisión de alimentación también se encuentra tercerizada a cargo de la empresa “Cookery”.

¹¹⁷ Otro taller productivo vinculado a la alimentación que no fue tercerizado es la panadería, cuyos trabajadores siguen siendo detenidos a cargo del *maestro* penitenciario.

la *bacha* persiste en otras unidades y por ello, no ha desaparecido como práctica penitenciaria.

La comida elaborada en la cocina central se repartía en la llamada *bacha*, esto es, un gran contenedor que llevaba hasta los pabellones la comida del día y cada detenido/a “se servía” o intentaba “rescatar” algo del mismo. En las entrevistas efectuadas en 2017, notas y registros de campo, actuales –y de otras ediciones del RCT–, la comida de la *bacha* fue registrada como deficiente en cuanto a su mala calidad, insuficiente cantidad, mala cocción y mal estado en los insumos utilizados. Asimismo, fue descrita como poco nutritiva a raíz del menú reiterado. La *bacha* consistía en un caldo con huesos con un poco de carne y verduras crudas sin lavar ni pelar.

Los relatos¹¹⁸ recogidos en relación a la *bacha* la describieron del siguiente modo:

- *“La comida pésima. Era hueso con agua y pan”.*
- *“Siempre sopa, sopa con dos pedazos de hueso”.*
- *“Antes no había nada. Directamente no había nada. O sea, te daban –a comparación de ahora– una vianda así que venían 50 huesos pelados”.*

A la mala calidad y el mal estado de los productos, se sumaban la mala preparación, la falta de cocción y/o la contaminación de los alimentos con elementos no comestibles (pelos, cigarrillos, restos de esponja de acero, insectos, etc.). Del mismo modo, las dilatadas demoras en la distribución contribuían a la mala conservación de la comida. De las entrevistas realizadas a trabajadores/as o ex trabajadores/as se extraen las prácticas de elaboración que se realizaban en la cocina central.

- *“La ‘bacha’ traía suero. Yo, que laburaba en cocina veía cómo vaciaban los sachet de suero, el suero que te inyectan cuando estás internado”.*
- *“El maestro [de cocina]¹¹⁹ decía, tirale 3 bolsas de papa, 3 bolsas de zanahoria, 3 bolsas de cebolla y después la carne. A la mañana venían los que depostan la carne, viste traía la media res y se dividían por los cortes, entraña, vacío, y lo que sobraba de las patas para acá que eran hueso, lo cortaba en tiritas y lo mandaba ahí adentro, la resaca, iba para ahí. (...) En Marcos Paz... nosotros le decíamos al maestro: ‘¿Maestro, por qué no lava la verdura?’. -‘Esto... no... El fuego mata todo’, nos decía. La papa... negra, ¿viste?. ‘No, el fuego mata todo’. Aparte la mugre quedaba abajo y ellos [el servicio] no comían eso. Eso es lo que llegaba a los pabellones”.*

¹¹⁸ Se omiten las referencias a las cárceles en cuestión ya que la guía de pautas de entrevista apuntaba a la presente detención y también a detenciones previas, a la cárcel en que se encontraba alojado/a al momento de la entrevista, pero también a otras cárceles por las que hubiere pasado y a sectores de alojamiento previos.

¹¹⁹ Como ya mencionamos, la figura de maestro, refiere a un agente penitenciario que es el encargado del taller laboral productivo, en este caso de la cocina.

Las presas y los presos refirieron que aquella comida “no se podía comer”, era “incomible” o “comida para animales” por su mal olor, aspecto y gusto y la falta o deficiente cocción de los alimentos.

- *“(…) antes comíamos suero. Y a veces ni comíamos porque era incomible la comida”.*
- *“[La ‘bacha’] era incomible, imagínate que yo repartía. Venía la papa así cruda, así nomás.”*
- *“Yo no la comía, pero era comida de los chanchos. Yo tuve chanchos, caballos, era el olor de la comida de los chanchos. Los chanchos comían mejor. Unas pelotas de masa así comían los chicos [detenidos sin visita]. Gracias a dios ahora los pobres chicos van a comer algo”.*
- *“Digamos, lo que en una casa sobra y que se tira para el perro, eso es lo que le dan a los internos.”*

Dado el estado en que se recibía la comida de la *bacha*, las personas detenidas se veían obligadas a implementar una serie de prácticas para recuperar partes de su contenido y, por tanto, mejorar su propia alimentación. Al indagar sobre las mismas los/as detenidos/as utilizaron las palabras “pescar” y “reciclar” para definir el modo en que buscaban dentro de la *bacha*, en el caldo alguna verdura o hueso que sirviera para cocinar dentro del pabellón otro plato. El resto era inutilizable y en consecuencia desechado.

- *“Reciclabamos, lo que podíamos pescar de la ‘bacha’”.*
- *“Pescaban la verdura que estaba buena, pasable y te hacías un guiso unos fideos, lavás la verdura un poquito y te la rebuscás”.*
- *“[Venía] la carcasa [del pollo], había que pescar y lo que se podía rescatar y el resto había que tirarlo”.*
- *“[He] tenido que sacar la comida que venía adentro de un tacho que venían unos huesos, unas papas duras, unos fideos horribles”.*

Esta reelaboración era forzosamente complementada con otras fuentes de alimentos comprados en la *cantina*¹²⁰ del penal y/o acercados a través de la familia, para quienes contaban con este tipo de asistencia. Asimismo, las personas encarceladas reunían lo recuperado de las dos entregas diarias de comida para reelaborar un único plato de comida al día.

- *“Se cocinaba una sola vez en el día para todos y bueno... después mate. Esperábamos juntar los huesos y bueno, con eso cocinábamos (...). Claro, venía a la mañana y a la tarde y ya a la tarde venía arroz con agua... a veces venía tipo legumbres tipo guiso pero... así... no se podía comer. Entonces terminábamos comiendo una vez por día”.*

¹²⁰ Las cantinas o proveedurías son empresas privadas que, por lo general, trabajan dentro del penal vendiendo principalmente alimentos, elementos de limpieza e higiene personal y en menor medida artefactos para cocinar e indumentaria.

- *“Antes se juntaba de la ‘bacha’ la verduda, la carne y cocinábamos una vez al día (...).”*

En algunos casos, la falta de ingresos, recursos y/o aportes familiares obligaba a las/os presas/os a ingerir la comida tal cual era entregada por el SPF, que derivaba en diversos problemas de salud, diversos malestares gástricos, acidez, diarrea, vómitos, dolores de estómago, etc. Así lo expresó un entrevistado: *“Comías eso y te hacía mal”*.

Por otra parte, la obligada reelaboración de la comida conllevaba también conflictos en el interior del pabellón, por la escasez de recursos y malas condiciones materiales que exige cierta organización para la utilización de los *fuelles* u otros artefactos para la cocción.

- *“Y depende... ahí había otro problema... porque los fuelles... no es que hay muchos fuelles, hay uno o dos por pabellón. O sea a 8 ranchos hay que esperar que termine uno, cocine el otro y así. Comíamos tarde, a veces a las 11, 11 y media de la noche. O a veces comíamos temprano, ponele, a las 3 de la tarde y al otro día a las 11 de la noche”*.

Actualmente, mediante la empresa de catering los/as detenidos/as reciben los alimentos en bandejas individuales. Asimismo, se presentan diferencias en la entrega de comida de acuerdo a cada cárcel, por ejemplo, el CPF CABA es la única unidad en la comida es otorgada en crudo. Son entregados a diario alimentos frescos, módicas raciones de carne cruda y/o pollo-alas, carcaza y piel- y semanalmente alimentos secos, esto es fideos, azúcar, yerba, etc. De este modo, en la cárcel de Devoto la elaboración de la comida está sujeta íntegramente a lo que puedan o no cocinar los detenidos en el pabellón. En cambio, en el resto de las cárceles teóricamente se entrega almuerzo y cena y, en algunas de ellas el desayuno (registrado únicamente en el CPF IV).

No obstante los cambios producidos, al preguntar por la comparación entre las dos modalidades (*bacha* y *bandejitas*), es decir, aquella cocinada por el personal penitenciario y las personas detenidas (la *bacha*-recipiente colectivo) o la cocinada por una empresa privada (*bandejita* individual): **fueron señaladas las mismas deficiencias en cuanto a repetición de menú, la escasez, la mala calidad, el mal estado de los productos, las falencias en la distribución y mala conservación de las raciones.** Vale agregar que, si bien el cambio en la modalidad de la provisión de alimentos a través de la empresa es reconocido como una mejoría, las prácticas de “rastreo”¹²¹, “pesca” y “reciclaje” persisten.

Al preguntar por la frecuencia de entrega, cantidades, menú y las características de la actual bandeja se manifestó la exigua cantidad y la utilización de productos de segunda línea o incluso en mal estado. Por otra parte, se subrayó la deficiente preparación y cocción. Por último, fue mencionada la extendida dilación en llegar a los detenidos, lo que repercute en la

¹²¹ Aquí añadimos una denominación a la práctica de tomar contacto organoléptico con los alimentos (mirarlos, olerlos, tocarlos, a veces probarlos) a los fines de identificar si son aptos para el consumo.

adecuada conservación sobre todo durante el verano. La comida, una vez en el pabellón, fue descrita con mal aspecto, mal olor y falta de sabor.

Al consultar qué *ofrece* el SPF las/os entrevistadas/os señalaron que el menú es insuficiente en cantidad y de mala calidad. Se utilizan productos de segunda marcas, cortes de carne y pollo económicos y poco sustanciosos, muchas veces en mal estado.

- *“Una vez al día [llega comida del servicio]. Una ración para toda la población del pabellón que no cubre ni la cuarta parte (...)”.*
- *“(...) Esta nueva empresa al principio venía bien, ahora empezó a haber un poco de escasez con el tema de la comida. Ahora viene poco y últimamente ya entregan cualquier cosa, uno no sabe que es lo que está comiendo”.*
- *“(...) no sé por qué compran lo más berreta, la otra vez compraron por ejemplo polenta de la buena porque habían traído una polenta, [una] bolsa de 25 [kilos] (...) [que] tenía gorgojos, la tiramos”. [Trabajador de cocina en la U.10, que no está tercerizada]*
- *“¿Qué te dan? Eh... repollo y un pedazo de carne podrida. Así, es verdad, señorita. Yo estuve ahí y te puedo asegurar que es un repollo y carne podrida por día y no te cocinás nada”.*
- *“Las bolsas de papa no deben llegar a 20 kilos cada bolsa¹²², son bolsas arpilleras chicas, el cual un cuarto de bolsa, para no mentir o no exagerar, un cuarto de la bolsa está podrida. (...) Lo mismo de zanahorias”.*

Otro aspecto mencionado es la reiteración en la materia prima utilizada para la preparación. Regularmente se entrega pollo y con menor frecuencia carne roja. Las verduras generalmente son las mismas –zanahoria, calabaza, papa y cebolla– y las frutas, cuando hay, también se repiten –manzana, naranja o mandarina–.

- *“Pollo, mucho pollo, pollo. (...) traen de vez en cuando carne al horno, churrasco”.*
- *“Sigue siendo pollo, cansa un poquito el pollo”.*
- *“Cualquier día salimos volando...pollo, pollo y pollo”.*
- *“‘¿Otra vez pollo?’, ‘¿otra vez pollo?’”.*

Se indagó en los cortes de carne o porciones del pollo que son utilizados para la elaboración de las comidas, advirtiéndose que las preparaciones solo contenían algunos de ellos.

- *“La vaca de nosotros no trae nada, no trae peceto, olvidate, no trae nada”.*
- *“Carnes la mayoría de las veces llegan alitas, son pollos únicos de 5, 6 alas”.*

¹²² Los pabellones de la planta 5 de Devoto alojan entre 80 y 90 personas.

También la carne roja fue descripta como dura, poco cocida y desagradable.

- *“La carne viene más dura, más nervio que otra cosa, estaba nerviosa la vaca, parece”.*
- *“Nos dan carne que no sabemos si es de caballo, de gato, no sabemos qué es”.*
- *“Viene bastante dura [la carne], viene con mucha grasa”.*

Por otra parte, se registraron prácticas penitenciarias en la cocina para encubrir el mal estado de los productos utilizados y la deficiente cocción (a veces falta de cocción y otras, sobre-cocción) de las preparaciones.

- *“En todo, capaz que te dan un pollo podrido y te lo meten en a hervir, no sé qué, en lavandina. Lo meten en lavandina a hervir, blanquearlo porque después lo fritan para que quede medio doradito. El preso [que trabaja en cocina] hace lo que le dice el servicio”.*

Se detectaron distinciones entre las cárceles en cuanto a las frecuencias de entrega de comida. Mientras que en el CPF II todos los detenidos manifestaron que solo se les entrega una única vez al día, en CPF I y en CPF IV la comida es entregada dos veces. Asimismo, solo en el CPF IV las detenidas refirieron que, además, les entregan “desayuno” consistente únicamente en leche a granel. Con respecto a la distribución y los horarios de reparto de las bandejas, la mayoría refirió que llega al pabellón fuera de horarios habituales de almuerzo y cena. Por ejemplo, el almuerzo se entrega a las 14hs y la cena a las 17 o 18hs.

Asimismo, pesar de ser presentadas en envases individuales, los/as detenidos/as refirieron que las raciones no son bien conservadas por las amplias dilaciones en la entrega. Mencionaron que llega destemplada (frío lo que habitualmente se come caliente y tibio aquello que suele ingerirse frío, por ejemplo una ensalada al juntarse con alimentos calientes), “abombada” y “con olor” por el uso de productos en mal estado.

- *“Y hay días que, por ejemplo, para nosotros [los presos] viene guiso de lentejas y viene avinagrado, con olor. Por ejemplo, ayer vinieron unos fideos que tenían olor. Eran unos fideos blancos con un poquito de carne molida. No es siempre, pero de vez en cuando viene así”.*
- *“Así como llega, llega fría, llega en mal estado”.*
- *“Uno porque está feo, vienen a las cuatro de la tarde, dejan la bandeja ahí y la entregan cerca de las 8 de la noche. La entregan en bandejitas de plástico con bolsitas de nylon y eso se abomba”.*
- *“La verdura te la mandan toda abombada. La comida normalmente acá viene a las 4 [el almuerzo] y a las 6 [la cena]. Ya la comida de tanto estar en esas conservadoras se abomba”.*

Como veremos en adelante, ante la falta y deficiente alimentación persiste en las cárceles federales a pesar de los cambios implementados, los detenidos y detenidas se ven compelidos a desplegar distintas estrategias para evitar pasar hambre o bien mejorar su alimentación.

2.2. La necesidad de procurarse otras fuentes de alimentación

Las dos fuentes complementarias fundamentales de alimentación son los insumos provistos por la asistencia de familiares y/o allegados en la visita o mediante depósito y aquellos alimentos comprados con el peculio, esto es, la remuneración que obtienen las personas presas por su trabajo¹²³. Por otra parte, se analizarán más adelante las diversas formas de cooperación que los/as detenidos/as¹²⁴ desarrollan y los conflictos que esta deficiente alimentación suscita al interior de los diversos pabellones y espacios de alojamiento de las cárceles federales.

La asistencia de familiares y allegados

Una de las fuentes más importantes para compensar tanto las carencias alimentarias como aquellas relativas al cuidado personal y a las deficiencias en las condiciones materiales de los lugares de alojamiento es la asistencia de familiares y/o amigos de las personas encarceladas, la cual puede adoptar diversas formas. La más habitual es la entrega de alimentos a través de la visita:

- *“Si tenés visita lo podes renovar un poco, lo sacás, lo cortas, podés hacer unos fideos con tuco, si no tenés visita tenés que comer lo que viene ahí, un poco de sal y comer”.*
- *“[Los penitenciarios] No nos traen yerba, nada. Lo hacemos con lo que trae la visita, hay dos que están conmigo que tienen visita. Y con eso hacemos el desayuno. Hacemos un té, tomamos unos mates, hemos hecho chocolatada una vez. Y para el almuerzo, comemos eso, de la bandeja, y si la visita le trajo unos fideos, le ponemos unos fideos”.*

Otro modo de asistencia a las personas detenidas son los depósitos de mercadería y las encomiendas.

- *“No he pasado hambre porque (...), gracias a Dios, mi familia a mí me deposita”.*

¹²³ Los datos que arroja la encuesta aplicada por el Departamento de Investigaciones durante el año 2017 en el marco del proyecto de investigación: “Malos tratos físicos-tortura y producción y gestión de la escasez, como instrumentos de gobierno carcelario: un estudio sobre los procedimientos de requisa, el aislamiento, las agresiones físicas y la alimentación en cárceles federales”, confirman esta aseveración. Así, de un total de 525 casos representativos de todo el SPF, el 94,7% de las personas encuestadas manifestó que tiene otras fuentes de alimentación además de la comida que provee el penal. De éstos, el 55,9% manifestó que la visita le provee de alimentos o que compra con el depósito que les realizan sus familiares y el 49,6% refirió hacer compras con peculio.

¹²⁴ En línea con la nota anterior, cabe resaltar que de la mencionada encuesta surge que de entre quienes contestaron afirmativamente tener otras fuentes de alimentación (el 94,7%), el 66% dijo compartir y recibir comida de otros/as presos/as.

- *“(...) mercadería me trae mi familia... el depósito me lo manda mi familia, mi mamá, mis hermanos, una vez por semana. Sí, porque mi familia tienen posibilidades, no digo que son millonarios pero no tienen un mal pasar económico, trabajan todos”.*
- *“Mis viejos me depositan carne cruda. Visita tengo cada un mes, no quiero que vengan más seguido porque mi viejo es grande. Pero me depositan cada 15 días”.*

Como se desprende de los relatos, para los familiares de los detenidos y las detenidas acercarse a las cárceles suele implicar un sacrificio tanto en términos económicos como de tiempo. Los días y horarios de depósito y de visita impuestos por el Servicio Penitenciario – que suelen variar entre las diferentes unidades y complejos penitenciarios y modificarse arbitrariamente– suponen una dificultad extra debido a que no suelen coincidir entre sí¹²⁵. Esta situación obliga a los presos a tener que elegir entre recibir la visita de sus amigos y familiares o recibir las mercaderías por depósito.

- *“Hay gente que no puede venir, un día para traerte el paquete, un día para visitarte. Mi tío y mi hermana, me traen de la plata que les paso y ellos me traen mercadería porque tampoco tienen... somos un montón...”.*
- *“Mi abuela si viene a visitarme no le dejan entrar paquete, tiene que venir otro día a dejarlo. Eso lo veo mal, porque no puede venir todos los meses, somos de Pehuajó. Viene cada 4 o 6 meses. Las primeras veces se venía con muchísimas cosas y le dejaron entrar 2 o 3 de cada cosa, no más”.*
- *“Antes las visitas te podían traer mercadería, ya no te pueden traer más mercadería. Tiene que ser dos días de depósito y hay gente que no puede porque no tiene visita para que pueden traer fuera de lo que es la visita (...) Nosotras salimos a la visita los días jueves a las 2 de la tarde y terminamos bajando a las 3 y media a veces las 4 porque decían que traían muchos paquetes y no daban el tiempo. Pero ese es un problema de ellos y lo tienen que resolver ellos”.*

Por último, otra modalidad de asistencia es el depósito del dinero en “cantina”, el cual se encuentra disponible únicamente para comprar allí, como una suerte de crédito a favor del detenido:

- *“Yo me compro mis cosas, a mí me depositan mis viejos”.*
- *“Yo ahora mirá hice una cantina, que mi mamá me mandó una plata con un conocido de ahí y... hice una cantina y saqué harina, cebolla, yerba, azúcar”.*

Es preciso destacar que la mercadería que la visita proporciona a los presos consiste en elementos de primera necesidad que no suelen ser provistos por el SPF o bien son entregados de manera irregular, en cantidades insuficientes, son de mala calidad o están en mal estado. Se trata mayoritariamente de alimentos y productos básicos de higiene

¹²⁵ En este relevamiento la discrepancia entre los días de visita y los días de depósito fue identificado en el CPF IV, no obstante, es una práctica habitual toda vez que los agentes de requisa no sean suficientes para efectuar las tareas de inspección.

personal. En relación a los alimentos, se ha relevado que se trata de lácteos, yerba, azúcar y, en las unidades que está permitido, diversos tipos de carne y verduras¹²⁶. De acuerdo a los relatos de las personas entrevistadas:

- *“No llega nunca nada. Todo eso lleva la familia. Azúcar y yerba no viene nunca. Querés sal, aceite, todo lo lleva la familia. También para las cosas personales. Te dan una maquinita que anda mal, un jabón blanco que es de color marrón. Te dura todo el año, es horrible”.*
- *“Mi concubina viene todas las semanas. Me lleva todo, me lleva todo. Milanesas, pollo, carne. Lo llevo al pabellón. Tenemos... salimos... del pabellón salimos varios [a visita], lo juntamos todo y comemos en la semana porque si tenemos que comer la comida que viene de ahí, no, no la como. No se rescata nada”.*
- *“[Me traen] Verduras, otras que no tenemos, ajos, carnes, lácteos, esas cosas que no hay. (...) ahí entran todas las cosas que uno quiere o que puede hacer traer. Yerba, mate cocido, leche en polvo, líquida, yogures. Todas esas cosas te las haces traer vos”.*

La importancia de esta asistencia es aún más visible en aquellos casos en que los detenidos tienen algún problema de salud por el cual no pueden comer lo que les proporciona el SPF, como relata un detenido con diabetes alojado en el CPF I:

- *“Yo me manejo con unos kiwis que me permiten pasar, unas peras que me trae mi familia, más la naranja, la manzana y bueno, mis arroces me los hago traer yo, ¿me entiende? Mi comida me la hago traer yo, la freezo y me manejo con eso”.*

Importa remarcar, asimismo, que la falta y/o deficiente alimentación se conjuga con otros tipos de malos tratos relevados por este registro, tal como los **impedimentos para la vinculación familiar/social**. En este sentido, se han registrado casos de personas detenidas en provincias del interior alojadas en unidades de la zona metropolitana de Buenos Aires o, viceversa, personas de la CABA alojadas en penales alejados de sus domicilios. A esto se adiciona el hecho de que las familias de los detenidos suelen provenir de sectores desfavorecidos en términos socioeconómicos y, por tanto, les resulta difícil asistir a sus familiares en la cárcel.

- *“Te dan mala comida. Es muy poco y muy malo lo que dan. No me queda otra que comer porque soy de Venado Tuerto, no tengo visita. Cada dos meses por ahí puede venir mi viejo, pero sale 1500\$ el viaje por persona. Mi mujer y mi hijo vienen muy de vez en cuando. Hace más de 8 meses que no los veo”.*
- *“Yo soy de Misiones, no tengo familia acá [Ciudad de Buenos Aires]”.*
- *“No todos tenemos visita porque hay varios extranjeros en el pabellón, colombianos, peruanos.”*

¹²⁶ De las cárceles relevadas únicamente en Devoto (CPF CABA) y Ezeiza para mujeres (CPF IV) se permite el ingreso de carnes y verduras crudas. Tanto en Ezeiza como en Marcos Paz, ambos complejos para varones, se ha permitido excepcionalmente, en determinados momentos, pero lo regular es que se prohíba su ingreso bajo el argumento de que no poseen artefactos para cocinar.

Considerando la no provisión de elementos de higiene personal y las deficientes características que presenta la comida provista por el servicio penitenciario en las cárceles federales, la posibilidad de los detenidos de alimentarse adecuadamente recae en la capacidad adquisitiva de familiares y allegados y en los criterios penitenciarios respecto de aquello que puede o no ingresar al penal¹²⁷. En este marco, también cobran relevancia las cantidades permitidas para cada producto. Existe una marcada diferencia entre aquello que se puede ingresar por visita, por depósito y por cantina, como se desarrolla más adelante.

La autogestión mediante el trabajo

La segunda gran fuente a partir de la cual las personas encarceladas tienen la posibilidad de complementar y mejorar la comida entregada por el SPF es el peculio obtenido a través del trabajo. Una vez que son asignadas a trabajo –proceso que suele demorar al menos 6 meses– la posibilidad de contar con un ingreso mensual impacta significativamente en sus condiciones de vida. Esto es así, a pesar de que el dinero suele ser escaso, debido principalmente a que carecen de los elementos más básicos para garantizar un mínimo de bienestar físico.

- *“Lo único que nos sostiene es el peculio”.*
- *“Una vez por mes te hacen hacer las compras. Con tu plata del peculio. Se termina eso y no tenés nada más”.*
- *“Como tengo un sueldito, hago cantina, parte para mis gastos acá, parte para mi familia”.*

Sin embargo, se debe tener en cuenta que el dinero que reciben los detenidos suele resultar insuficiente para hacer frente a todas sus necesidades, como puede estimarse a partir de los relatos anteriores. Muchas personas deben, además de procurarse comida, comprar elementos de higiene personal, ropa, tarjetas telefónicas y fundamentalmente, asistir a sus familias.

- *“Lo que cobro se lo mando a mi familia, son muy humildes. Cuando pueden venir me compran algo y me traen. Pero hay que hacer mucho trámite, te lo tienen que autorizar para que pasen [alimentos] crudos. Te sale 80 pesos el kilo, y capaz si no lo autorizan, lo tienen que tirar”.*
- *“Yo me compro en cantina, con lo del peculio. Laburando me compro cosas para comer. A veces como carne, hago guiso. A veces compro algo dulce. A veces no me alcanza, porque gasto mucho en tarjeta para hablar con mi hermana”.*

¹²⁷ PPN (2012), [“El maltrato es que te roban todo”: robos y agresiones físicas en las visitas al Complejo Penitenciario Federal II. Marcos Paz](#), Buenos Aires: PPN.

El trato hacia los detenidos por parte de los agentes penitenciarios se despliega de manera diferencial entre unidades y al interior de las mismas. En este sentido, el tiempo de permanencia en la cárcel condicionará, entre otros factores, la categorización del pabellón en el que está alojada cada persona, lo cual impactará directamente en la calidad de vida a la que podrá acceder. El tipo de pabellón repercutirá en la alimentación tanto debido a las condiciones materiales de los mismos (la cantidad y el estado de los insumos para cocinar y comer) como por la posibilidad de acceder a trabajo¹²⁸. En este marco, las personas que tienen la posibilidad de acceder al trabajo manifestaron que no aceptan la comida que les entrega SPF:

- *“Igual ahora nosotros como estamos en un pabellón de conducta [todos trabajan] compramos queso, Paty, hacemos pizza todos los días. No, no, no la recibimos, nada. La [comida del penal la] reciben los que la necesitan.”*
- *“Los que tienen plata aceptan muy poco [la comida que entrega el penal]”.*
- *“Yo no veo muchos comiendo la bandeja, todos tienen visita o trabajo.”*

Durante 2017 se registró en el SPF una reducción general de horas de trabajo la cual –en un contexto nacional de inflación, devaluación y recesión– impactó directamente en la capacidad de garantizar la supervivencia. El panorama se agrava si se toma en consideración que la totalidad de las personas entrevistadas manifestaron que los precios a los cuales acceden a los productos por proveeduría o cantina suelen ser muy elevados:

- *“...te arruinan, una caja de Paty vale casi 100 pesos. Imaginate a 2 mesas que son 12 personas cuantos Patys comés”.*
- *“Una cosa que sí quiero comentar es la estafa que nos hace la cantina, sobrevalúan los productos. Por ejemplo, un puré de tomate Marolio acá está \$35. El aceite chiquito acá está 90. Huevo acá está 45... dos docenas y media salen \$120. Están a un 300%, es un supermercado digamos. (...) Son súper elevados los precios que tiene la cantina, o sea, yo más que nada para el trabajador.”*
- *“[Hacés cantina me decías, ¿cómo están los precios?] Y son más chorros que nosotros, es la realidad, pero bueno el país está todo salado. Para que te des una idea un puré de tomates está 40\$ y es un puré de tomate que está 25 pesos a fuera. Un cartón de leche vale 60\$, se van al carajo (...) Hay distintas situaciones, hay gente muy carenciada que tiene que mantener a su familia, no es mi caso”.*

Por otra parte, los productos adquiridos por *cantina*, además de su costo excesivo suelen ser de menor calidad o de segundas marcas en relación a aquellos comprados afuera:

- *“A mí cuando viene mi familia y me trae un pollo es así [señala con las manos una circunferencia de aproximadamente 25 cm] y acá si lo comprás en cantina es así [señala con las manos una circunferencia de aproximadamente 18-20 cm]”.*

¹²⁸ PPN (2012), [*“El maltrato es que te roban todo”: robos y agresiones físicas en las visitas al Complejo Penitenciario Federal II. Marcos Paz*](#), Buenos Aires: PPN.

- *“Y aparte la mercadería que te venden es toda de oferta de segunda calidad y después te la venden como si fuera de primera”.*

El trabajo en cocina o economato

Durante el relevamiento se seleccionaron intencionalmente personas que estuvieran o hubieran estado afectadas a trabajo en cocina a sabiendas que los detenidos asignados a esas tareas suelen tener la posibilidad de complementar la comida entregada por el SPF con ciertos alimentos crudos a los que pueden acceder en la cocina, y que destinan para su consumo o para compartir en el pabellón:

- *“Me traigo carne, verdura de la cocina. La comida que sobra me traigo para el pabellón y se lo doy a los pibes. A mí no me gusta tirar. (...) Las cosas me las traigo sí o sí. Fideos, aceite, me dan de todo. No comprás carne, no comprás fideo, no comprás nada. Lo único que hago de cantina es yerba. Compró 2 o 3 kilos de yerba. Mientras tenga mate, estoy bien”.*
- *“Mi ‘rancho’ tiene visita. Yo no tengo visita, pero como estoy trabajando en la cocina, me puedo traer un poquito de queso, o sea con eso me puedo más o menos manejar. Todo lo que se reparte, un poquito de carne, un poco de verdura, un poco de queso, lo que me puedan dar, me llevo. Le pregunto al maestro de cocina. Para todos los que trabajamos es así. Y con el peculio, lo uso para comprar y para mandar a mi familia, para ayudar por lo menos algo, tampoco es mucho”.*
- *“A veces yo por ahí tengo visita y quedaron [en la cocina viandas de] dieta y nosotras [trabajadoras de cocina] nos podemos llevar el pollo hervido (...) si queda carne nos podemos llevar siempre y cuando sea cocinado porque otra cosa no nos podemos llevar. (...) Nosotras si comemos medialunas, facturas pero para todas no”.*

Dada la posibilidad de acceder a productos e insumos para poder cocinar, se torna de especial relevancia para los distintos pabellones, contar con uno o más trabajadores de cocina para poder paliar el hambre.

Por su parte, la paulatina incorporación de empresas tercerizadas a cargo de la elaboración de la comida en diversos cárceles, si bien en algunos casos ha mejorado relativamente la calidad de la misma, ha impactado negativamente en la alimentación de los detenidos debido a la reducción de la posibilidad de complementar los alimentos entregados con otros insumos provenientes de la cocina central:

- *“Cuando estaba cocina central nos re ayudaba porque traían, ponele, media bolsa de cebolla, media bolsa de papa, un cajón de morrón se traía. No sé cómo se lo traía pero se lo traía, y con eso cocinábamos un montón de todo, todos los días. Después se acabó la Cocina Central y ahora viene la bandejita y bueno. Igual se compra ¿viste?”.*
- *“(...) antes era millonario el que trabajaba en cocina. Imaginate a comer un hueso duro a que vengan con un pedazo de carne. Encima no te dejan... hay muchas cosas que no te dejan pasar en Ezeiza, como el mondongo, todo lo que pueda ser un alimento... el hígado”.*

Una opción alternativa con la que cuentan los detenidos a pesar del cierre de las cocinas centrales es la de cocinar para los agentes del servicio penitenciario. De esta manera, si bien no pueden llevarse comida a los pabellones sí tienen acceso a una alimentación más variada y abundante que el resto de los detenidos:

- *“Al mediodía nosotros comemos allá [Economato], cocinamos para los 5 policías que están con nosotros que son de administración y nosotros somos 5, 4, 4 ahora porque hay uno enfermo. Lo mismo que comen ellos comemos nosotros, hacemos de comer nosotros para ellos y para nosotros”.*
- *“Yo estaba trabajando en cocina de acá, del Módulo, repartía para todos los pabellones, Agarramos los carros y vamos por pabellón. (...) De ahí pasé a Jefatura, donde está el Jefe de Turno, y ahora estoy en Jefatura de Requisa, hago la comida para ellos, les limpio el salón, y el baño. Me cambiaron cuando empezó la nueva empresa. (...) De lo que hago en Requisa como yo también...se come mejor, olvidate. A veces sobra milanesa, queso, puré de tomate, una horma de queso y bueno, yo trabajo, pero que me den algo. Hoy voy a hacer pizzas porque mi Señora me pasó queso en la visita. Un poco de acá un poquito de allá y te vas armando.”*

Además de la posibilidad de llevar mercadería para complementar la alimentación, los detenidos en estos lugares de trabajo poseen un acceso privilegiado a ciertos espacios carcelarios y, por tanto, conocimiento de prácticas penitenciarias de corrupción habituales en relación a los recursos que el SPF distribuye en los diversos penales:

- *“Yerba, azúcar, te dan a veces, muy de vez en cuando te dan. Cuando yo trabajaba en cocina se la robaba la ‘gorra’. Yo veía que traían un paquete de leche, yerba, azúcar, pero no llegaba nada. Igual que un montón de cosas...jabones, cepillos”.*

Como contrapartida, este trabajo posee desventajas, tales como tener que hacer la limpieza de la cocina sin contar con productos de limpieza, en algunos casos, de recibir quejas por parte de otros detenidos por la comida recibida, e incluso, debido a que tienen que entregar comida en mal estado a sus compañeros. Según afirmaron los entrevistados:

- *“Yo salía a hacer tareas generales, de mantenimiento, en cocina, pero pedí volver a la fajina del pabellón. Porque te hacen hacer de todo, te tienen esclavizado, lavando las ollas. No me daban ropa, nada, con agua nomás. Encima en el pabellón me reclamaban a mí por la comida, la sopa...que al mate cocido le falta azúcar, que la comida es asquerosa. Yo no tenía nada que ver. A mí no me daban nada”.*
- *“Nosotros cocinamos (...) para los presos. (...) Pero la verdad que está faltando carne ahora, no, no hay nada. Te dan todo podrido, el dulce te lo dan todo podrido, la fruta viene podrida, ayer traje unos pollos. El olor del pollo ya es inaguantable. Hasta las 10, las 12 de la noche para que se vaya el olor al pollo. (...) Hiervo el pollo y después yo frito el pollo y lo pongo al horno, es incomible si no, el pollo tiene gusto. Yo no quiero que mis compañeros coman eso. No voy a dejar que mis compañeros coman eso con olor”.*

Las estrategias combinadas

Una manera de evitar los precios excesivos de *cantina* es la transferencia del peculio a sus familias de manera que realicen las compras en negocios más económicos, fuera de la cárcel.

- *“Nosotras por lo general sacamos lo del trabajo (...) entre todas juntamos y le sacamos plata a mi mamá para que nos traiga la carne, nos trae verdura y lo que ella nos trae y más o menos vamos teniendo, siempre algo nos trae”.*

Por otra parte, quienes no cuentan con visita, pero sí poseen peculio suelen o bien hacerse llegar los productos a través de la visita de algún compañero o contratar gente que les haga las compras de manera de evitar los elevados precios de la cantina:

- *“Ahora como me quedé sin visitas, no puede venir mi familia, ahora viene a ver una chica. Se contrata una chica que te hace las compras afuera y te trae cosas, igual no es como Marcos Paz, no necesito tantas cosas. Por 1000\$ me trae un montón de cosas”.*

Arbitrariedades en los criterios para el ingreso de alimentos por depósito, visita y cantina

La administración penitenciaria impone criterios variables y poco fundamentados respecto de los alimentos permitidos y los prohibidos. Esto se evidencia en los relatos de los entrevistados quienes manifestaron que varios productos no ingresan por visita pero sí pueden ingresarlos a través de depósitos o bien pueden adquirirlos comprándolos en la cantina de la unidad¹²⁹:

- *“Te dejan entrar unas galletitas dulces, unas saladas, no puede ser todo, no puede ser todo lo que vos quieras. No sé por qué, no se sabe. Todo lo que no pasa, que no pasa casi nada acá, todo es negocio para ellos, tenés que comprar en cantina. Querés comer arroz y tenés que comprar en cantina, querés comer salchichas y tenés que comprar en cantina. Los precios te arruinan”.*
- *“No podés entrar yerba sino que tenés que ir a depositarla”.*
- *“[Afuera] yo comía mi dieta [por la diabetes], mi gelatina light, mi ensalada de fruta, pescado, lácteos descremados, pan de salvado, edulcorante. Qué es un problemón porque no me lo dejan pasar. Lo tengo que comprar en Cantina que te rompen la cabeza”.*
- *“Hay cosas que no dejaban entrar, por el relleno, por esto, por el otro, pero lo comprabas en cantina y pasaba, algo contradictorio”.*

Esta misma discrecionalidad se registró en relación a las cantidades permitidas:

- *“Nos dejan pasar 6 paquetes de cigarrillos pero vos en cantina podés comprar 40 si querés, pero por visita son 6. Así hacen con todo”.*
- *“Acá tenés mucho problema con las frutas y las verduras y los requisitos para el ingreso. Si entrás banana tienen que ser 3 bananas peladas. Entonces ya... te ponen hasta cierta cantidad para*

¹²⁹ PPN (2012), [“El maltrato es que te roban todo”: robos y agresiones físicas en las visitas al Complejo Penitenciario Federal II. Marcos Paz](#), Buenos Aires: PPN.

entrar, y si a vos tu familia te trae lo que puede y hay personas que se han ido con mercadería que le dejaron entrar una parte y la otra parte la tenés que llevar. No piensan en la familia que vienen con unas bolsas así... para mí no está bien”.

Como se desprende de los relatos, la ausencia de normas explícitas o estables en el tiempo y las discrecionalidades que practican los agentes penitenciarios son inscriptas por los detenidos como parte de un entramado de prácticas de corrupción propio del Servicio Penitenciario. Esto se ve reforzado por el hecho de que tampoco suelen respetarse las reglas en todos los casos:

- *“Hay un reglamento de lo que pasa y no pasa. En realidad ellos [SPF] hacen lo que quieren, hay cosas que dejan pasar, por algo no tienen que dejar pasar...”.*
- *“Por cantina sí [dejan entrar carne]. Es un todo un círculo (...) Y por visita no dejan entrar”.*
- *“Qué sé yo, lo único que pasa en Ezeiza es milanesa de carne y milanesa de pollo y pollo hervido, sin condimentos, no. Pollo no, no. Paty sí, por cantina, pero Paty y salchicha entra por cantina, para tener el negocio ellos”.*

Por todo lo expuesto, importa no descontextualizar las diferentes arbitrariedades y las cambiantes reglamentaciones de un cuadro institucional sistemático en el que priman la corrupción y el maltrato penitenciario tanto hacia los detenidos como a sus familias:

- *“Y te asesinan, trato de no comprar. Todo lo que puedo me lo hago traer pero por ejemplo hay cosas que no pasan por ejemplo el puré de tomate no pasa. Entonces lo tenés que comprar en cantina. La prestobarba, un desodorante a bolilla tampoco. Alfajores, no pueden pasar y en la cantina hay, sale un huevo, sale todo más. La harina no pasa que si en la calle sale 15 pesos, está 30 o 28, un 80% más ponele”.*
- *“Todo lo que no pasa, que no pasa casi nada acá, todo es negocio para ellos, tenés que comprar en cantina. Querés comer arroz y tenés que comprar en cantina, querés comer salchichas y tenés que comprar en cantina. Los precios te arruinan. (...) En la cantina no se puede comprar nada. Viene con fecha de vencimiento al límite. Pero nosotros con quien nos vamos a quejar, una vez que nos cierran ahí fue, no nos quejamos con nadie. Una vez que estás adentro ya está, no te quejás con nadie. Querés sacar audiencia y te atienden cuando quieren ellos”.*

El impacto de estas restricciones, conjuntamente con la escasa variedad y calidad de la comida entregada por el SPF, terminan moldeando y regulando la dieta alimentaria de quienes están bajo control penitenciario. De esta manera, las elecciones de diversos alimentos y modos de cocción frente a otros, relacionadas tanto a cuestiones de salud como al gusto y a las costumbres son obturadas por el Servicio Penitenciario socavando también en este aspecto la autonomía de las personas detenidas.

2.3. Prácticas de organización de la alimentación al interior de los sectores de alojamiento

Luego de describir las características de los alimentos provistos por el SPF así como las fuentes alternativas por las cuales las personas detenidas adquieren otros productos alimenticios, interesa hacer referencia a las prácticas habituales que desarrollan para comer. Estas prácticas son parte de una estrategia de organización de la alimentación al interior de los sectores de alojamiento que puede desagregarse del siguiente modo: 1. la recepción de los alimentos que entrega el SPF, 2. la administración de los recursos materiales y la reelaboración de la comida. Estos aspectos están más o menos estructurados por sector de alojamiento, bajo determinados criterios de organización que implican la asistencia entre pares, sea cooperativa o forzada. Todo ello, se encuentra –siempre– supeditado a las condiciones y regulaciones de la dieta por parte del SPF, es decir a la producción diferencial de hambre en distintos momentos y espacios carcelarios. En ocasiones, la imposibilidad para organizar la alimentación diaria promueve y confluye en hechos de conflictividad con el Servicio Penitenciario, así como también en situaciones de violencia endógena (entre detenidos/as). Éstas constituyen –junto a las distintas formas de cooperación– tácticas de sobrevivencia que los presos y las presas deben desarrollar en la cárcel frente a las prácticas de gobierno penitenciario que producen hambre.

Recepción de los alimentos del SPF

Como se mencionó más arriba, los alimentos en las cárceles del SPF son entregados a las personas detenidas por cada sector de alojamiento, ya sean crudos en bandejas y bolsas o cocidos en bandejas plásticas individuales o *bachas*. En cada uno de estos sectores, los alojados deben organizarse en vistas a la recepción y consumo de los mismos, lo cual está supeditado a la escasez alimentaria que caracteriza a los espacios carcelarios. Es decir, cuantos menos recursos materiales y alimenticios tienen, más importante resulta poder adquirir alimentos de calidad y en cantidad suficiente. En esta línea, uno o más alojados son designados para verificar, admitir o rechazar lo provisto por el SPF. Generalmente, los que “*llevan adelante la política del pabellón*” –también llamados “*fajineros*”¹³⁰– son los responsables de esta tarea. Recibir los alimentos implica evaluar la calidad y cantidad provista en relación al total de alojados, los recursos con los que cuentan, así como la posibilidad o no de ser ingeridos. Así lo explicaban los detenidos:

- “*Cuando llega la comida al pabellón está ‘el firma’, el que dice: ‘bueno, la carne está buena’. Si está toda grasosa, no [se acepta]’.*”
- “*Está el ‘fajinero’, que es el que recibe, y ponele que hay 5 o 6 personas que no están trabajando en ese momento y dice: ‘che, ¿van a comer?’. Y a nosotros que estamos trabajando nos dice: ‘chicos hay polenta, ¿alguno va a comer?’, ‘No’. Ponele de las 30 bandejas dejan 5, por decir, por si alguno que no está quiere, sino no, no aceptan’.*”

¹³⁰ El “manejo del pabellón” constituye una técnica de gobierno penitenciario que “se funda en la ‘cesión’ de una porción de poder a determinados presos o presas a efectos de establecer una relación de asimetría entre las personas que conviven en un espacio común: el pabellón” (Andersen, 2015: 266).

- *“Cuando llega la comida preguntan: ‘¿qué vino?’, ‘Alitas’. ‘Ahh, dejá’. Tres nada más [comen]. Porque la mayoría no las come, solo piden para algunas”.*

Tal como emerge de los relatos, en términos generales las personas detenidas no consumen los alimentos del penal¹³¹. Incluso, la no ingesta se presenta como uno de los primeros aprendizajes al ingresar a la cárcel:

- *“Entré al pabellón y una chica me preguntó si había comido. Y le dije que había estado comiendo lo de acá. Y me dijo ‘eso no se puede comer, tiralo’. Creo que era un pure de batata y un trozo de carne que lo único que tenía era grasa”.*

Habiendo *aprendido* las características organolépticas de lo provisto por el SPF, en todos los sectores de alojamiento existe una ritual diario que consiste en mirar y oler los alimentos con detalle. Como precisaron los detenidos:

- *“Llega la comida y vemos el olor. Alguien va y mira que es lo que vino de comida y ahí ya se fija si tiene olor, tirala para atrás antes que entre. Porque una vez que entra ya no... te dicen ‘no, ya entró’. Y fuiste, ya no te dan cabida”.*

Esto es así por cuanto las opciones diarias serán consumir algo en mal estado, comer poco, o no ingerir nada. Al respecto los detenidos afirmaron con resignación:

- *“[La comida que entrega el SPF] Va al container directamente. Se hace lo que se puede. Cuando uno tiene hambre, tiene que comer”.*
- *“Si no tenemos nada, tenemos que comerla igual (...) Siempre vuelven a traer algo, pero si no mandamos a pedir por nuestra cuenta, nunca te van a traer”.*

Por consiguiente, cuando la carne se observa amarilla o negra, si las verduras tienen olor rancio o en descomposición, se *“tira para atrás”* (se rechaza) a la espera de una nueva entrega en mejor estado.¹³² Salvo ciertas ocasiones –en particular registradas en el CPF II– el SPF provee una nueva tanda de alimentos en mejores condiciones. No obstante, el malestar y el reclamo que deriva de la provisión de alimentos no aptos para el consumo, una potencial situación de hambre, y una nueva –y por tanto posible– mejor entrega culmina, la

¹³¹ Esta información es confirmada por los datos que arrojó la encuesta aplicada por el Departamento de Investigaciones durante el año 2017 en el marco del proyecto de investigación: “Malos tratos físicos-tortura y producción y gestión de la escasez, como instrumentos de gobierno carcelario: un estudio sobre los procedimientos de requisa, el aislamiento, las agresiones físicas y la alimentación en cárceles federales”. De un total de 525 casos representativos de todo el SPF, el 79,6% de las personas encuestadas manifestó que “aprovecha algo” de la comida que entrega el penal. Esto significa que la gran mayoría de los/as presos/as reelabora esos alimentos, los recocinan agregando otros productos de otras fuentes. Sólo el 17,4% manifestó que su principal comida es la que entrega el servicio penitenciario.

¹³² Vale agregar que rechazar la comida constituye una medida de fuerza para reclamar por otras problemáticas en el sector de alojamiento. Aquí se hace referencia solamente al rechazo por el mal estado de la alimentación, lo cual constituye también una forma de protesta pero sobre todo una estrategia para obtener comida en buenas condiciones y evitar situaciones de hambre extrema.

mayoría de las veces, en el despliegue de malos tratos por parte de los agentes penitenciarios, desde amenazas hasta agresiones físicas focalizadas o colectivas:

- *“Cuando se devuelve te dicen: ‘bueno, te traigo el papel de que la rechazás por algún motivo’. Te llaman después y te dicen: ‘mirá, dale, no reneguemos, te meto 30, 40 churrascos más’. Y les digo: ‘si ya sabés cómo me la tenés que mandar, ¿por qué no me la mandás bien así no me hacés bajar todos los días? me planteás todos los días lo mismo’. Yo se lo digo al de cocina, le dice al Director del Módulo, y el Director del Módulo me dice: ‘escuchame, ya me tenés podrido, hacés problema por todo, te voy a sacar la conducta, todo’”.*
- *“Hubo un problema en el [Módulo] 1 [Pabellón] 2 en Marcos Paz. Mandaron la ‘bacha’ vacía con hueso pelado. Nos empezamos a quejar y nos dijeron ‘coman eso, si ustedes son unos presos de mierda’. Empezamos a joder y sabíamos que iban a reprimir. Vino el Jefe de Turno y dijo ‘hagan lo que quieran, nosotros vamos a reprimir’. (...) Me tiraron gas pimienta, nos metieron a las celdas de cada uno. Perdí dos dientes en la pelea con la requisa. Nos pasó reiteradas veces eso de recibir la ‘bacha’ con dos huesos, y ese día explotamos. El Jefe de Turno dijo ‘hagan lo que quieran’ y, bueno, esa vez no nos callamos”.*
- *“Todo el Servicio se maneja así, entre ellos se negocian la mercadería. O sea, lo que nos tendrían que dar a nosotros se lo llevan ellos. Reparten porque tienen que justificar que nosotros les firmemos. La culpa es nuestra porque nosotros firmamos. Pasa que a veces hay pibes que no tienen para comer, entonces tienen que agarrar. A mí me sacaron de un pabellón por el tema de que yo les ‘politiqueaba’ la comida, yo no le puedo dar media cebolla a un preso para que cocine toda la semana (...)”.*

Por tanto, al momento de recepción de la comida del penal, los detenidos buscan evitar la agudización de la escasez. Particularmente, entonces, los rechazos se producen en los casos de determinados menús cuyo estado y cocción impiden *“rescatar algo”*, es decir obtener algún alimento para incluir en la elaboración de otra comida. Por ejemplo, cuándo la bandeja incluye fideos, polentas o tartas de verdura, o cuando la entrega de la comida es bajo la forma de guisos o brebajes en una *“bacha”*:

- *“Por ahí los fideos vienen avinagrados y no se come porque ya uno lo huele”.*
- *“[La tarta de acelga] Eso sí que no se come. No lo recibe nadie directamente”.*
- *“Viene una tarta que es asquerosa, una tarta de espinaca, hay gente que la come. [La bandeja] A veces trae fideos, cebolla, un poquito de carne picada, cruda. Tenés que tener mucha hambre para comer eso. La tiramos”.*
- *“Otra cosa que no como es polenta porque se siente bastante aceite en el guiso y no tiene sal”.*
- *“Los fines de semana no dan la comida como corresponde. Dan polenta”.*

Por tanto, la importancia de la tarea de recepción de la comida, de evitar recibir alimentos en pésimas condiciones, radica en prevenir potenciales situaciones de hambre, ya sea el mismo día o en futuras jornadas. Con este objetivo, aunque la mayoría de los entrevistados

refirió no consumir la comida del penal, la aceptan a los fines de obtener insumos con los cuales elaborar una alimentación propia cuando sea necesario:

- *“Yo no la puedo comer, prácticamente no la toco (...) Sí como la carne y el pollo cuando se usa para reelaborar, pero todo lo que es fideo o polenta no lo como y mi ‘rancho’ tampoco”.*
- *“A veces la recibimos para poder sacarle algo, el pollo, por ejemplo que suele venir bien”.*
- *“En general, sacamos algo de pollo, carne y vamos guardando en el freezer para hacer otro día”.*

Tal como emerge de los relatos, la recepción depende de la disponibilidad de fuentes alternativas que, lejos de ser permanente, está siempre sujeta a la coyuntura: la etapa de la detención, la clasificación del pabellón, el momento del mes y –siempre– la arbitrariedad penitenciaria.

- *“En un pabellón villa tenés que comer obligado lo que venga porque cuando entrás, tardan en afectarte a trabajo. A mí me tardó 5 meses en afectarme, 6 para cobrar. El sexto mes cobré. Si tenés visita comés lo que te trae la visita. Si no, comés eso”.*
- *“[En ingreso] Se come esa mierda. No alcanza, traen una bandeja de repollo así [gesto de que es poco] con un pedacito de carne así [mismo gesto], carne podrida”.*
- *“En ingreso es terrorífico, no iba nada. (...) las sobras de esas sobras va a ingreso”.*
- *“Para comer tenemos lo que mandan [el SPF], pero como podemos comprar [en cantina], solo sacamos la carne y hacemos empanadas, guiso. (...) tenemos nuestras propias cosas, un paquete de fideos, siempre algo tenemos. Como siempre sucede en la vida real, a fin de mes se agota, pero no pasamos hambre, porque se comparte”.*
- *“Cuando me quedo sin nada, tengo que comer lo que traen”.*
- *“Los ‘parias’ son los que pasan hambre, hasta que consiguen trabajo y eso, son ellos. Una vez que consiguen trabajo. Después se puede comprar sus cositas”.*

No contar con otras fuentes y no lograr afianzar redes de cooperación o solidaridad internas (constituirse en un “rancho” con otros/as detenidos/as) implica consumir *solo* la comida del penal. Para los presos que son identificados como “ingresos” y “parias” la comida del penal constituye única fuente por lo que todos los días deben recibir la porción que les corresponde junto con las de quienes no la aceptan:

- *“No comemos la bandeja, porque yo estoy en un ‘rancho’ que es como una familia, y cocinamos nosotros y comemos lo que cocinamos. (...) La reciben los que no se cocinan, los que les dicen ‘paria’. Para ellos llegan bandejas”.*
- *“Uno vive con lo que le lleva su familia y con lo nuestro, no con lo del Servicio. Lo del Servicio se le da a la gente que no tiene visita, a la gente que no tiene realmente o a la gente que recién llega y no tiene para comprarse, pero yo no vivo con lo que me da el Servicio porque se lo doy a la gente que no tiene ni la posibilidad que yo de poder comprarme...”.*

- *“La comida la recibimos pero se la dejamos a los que no tienen visita. A veces no recibimos, ni un perro la recibe”.*

No obstante, considerando las condiciones ya mencionadas, tal situación supone *siempre* pasar hambre, además de las afecciones físicas que puede provocar la reiteración de alimentos con deficiente cocción, baja calidad y pésimo estado. Como aseveró un detenido: *“si comés solo esa bandeja, que tiene 2 pedacitos de zanahoria, dos cachitos de tomate y dos hojitas de lechuga, no te llenas”*. Frente a esta situación, la administración de los recursos entablando redes de cooperación así como las posibilidades de reelaboración de los alimentos resultan –junto a la recepción y verificación de la comida del penal– otras dos tareas fundamentales.

Administración de recursos y reelaboración de la comida

A través de las diversas prácticas señaladas los detenidos se hacen con un conjunto de insumos que reutilizarán y reelaborarán, lo que se constituye en otro engranaje de la sobrevivencia en el encierro. Esto es así ya que –como se desarrolló previamente– el encierro se transita siempre en espacios de pésima alimentación: porque no se entrega apropiadamente, porque no se cuenta con allegados que la provean, porque no se percibe peculio para comprar alimentos, o porque el ingreso de los mismos por alguna de las fuentes alternativas es arbitrariamente restringido. La mencionada reunión de presos, y con ello de los alimentos, resulta fundamental para contar con –al menos– una comida diaria, incorporando todo aquello que esté a su alcance. *“Uno se las rebusca”, “te la rebuscas”, “nos rebuscamos con el ‘rancho’”, “le buscás la vuelta”*, expresaron en reiteradas ocasiones las personas entrevistadas, porque *“si tenemos que alimentarnos con lo que nos dan... no alimenta a nadie”*.

Lo que se intenta en todos los sectores de alojamiento es *“aprovechar”* los alimentos del penal y *“mejorar”* la alimentación con otros productos. Ello no solo permite menguar la carencia, también prescindir de la reiteración de los menús por cuanto se torna repugnante, y, sobre todo, evitar futuras dolencias¹³³ por consumir alimentos mal cocidos, en mal estado o de baja calidad nutritiva:

- *“Estando muchos años acá adentro, ya te cansa comer la comida así, no es lo mismo que te cocines vos que te traigan ellos. Con el mismo olor, olor a suero. Olor agrio. Todo el mismo gusto tiene. A todas las comidas le sentís el mismo gusto. A todo”.*
- *“Yo tengo dieta por gastritis, pero me cocino yo, estoy cansado del pollo. A veces la devuelvo, y pido que me la cambien, pero hay veces que no me traen nada. Viene pollo hervido siempre, no quiero comer más pollo. Pollo, pollo, pollo, pollo”.*

¹³³ Este punto se desarrolla en detalle en un apartado posterior.

- *“Nos hacemos fideos o algo nosotros. Tengo mi ‘ranchito’, somos dos. Si comés eso que te traen, la salsa esa, se te retuerce todo”.*
- *“[La comida del penal] se utiliza para hacer una comida más suculenta para cada uno y se mejora. Se retira la verdura se agrega un paquete de fideos o de arroz y se vuelve a cocinar la carne [que] compramos en lo que ellos llaman cantina o lo que trae la visita”.*
- *“Siempre la volvemos a cocinar porque viene crudo, por eso. No es que está feo. Y para variar un poco, entonces lo hacemos con papa, con lechuga. Eso sí, tiene que ser el mismo día que lo hacemos, sino como que se pone feo”.*

En esta clave, los detenidos viven el día a día *re-buscando* en cada espacio de la cárcel, en cada “mesa” vecina, por medio de cada visita y cantina, porciones de carne y restos de verduras con los cuales poder constituir un nuevo plato para todo el pabellón o para un grupo dentro del mismo. Para tal fin, deben realizar diversidad de labores previas, desde *rescatar* alguna presa, lavar la ensalada, hervir el pollo, hasta martillar la carne, como forma de reciclar los alimentos para su consumo:

- *“Le sacás lo podrido y fue, te la comés. Al pollo lo caliento bien en el fuego (...) Lo de la cena lo guardamos, y lo calentamos un poco después”.*
- *“El pollo es comible porque uno lo hierva, haces cualquier cosa, le mandas a una tarta lo mandas con condimento al horno y está bien pero la carne es muy dura. Lo sumás con la mercadería que uno tiene”.*
- *“Yo frito la carne, frito otra vez para sacar el olor. Cada uno cocinamos diferente”.*
- *“A veces viene dura [la carne], pero es porque la cortan con el nervio, ahí le pegamos un par de golpes, y la ponemos a cocinar. Todo lo que viene tiene uso, no la tira nadie. Se hace un guisito, o la ponemos en el horno, depende lo que cada uno se quiere cocinar”.*
- *“mi amiga sacó [el zapallo] para que cocine, ahí sí lo comí porque le agregamos condimentos y ya quedó mejor”.*
- *“La ensalada siempre la lavamos y la condimentamos otra vez. La papa, zapallo, zanahoria, a veces la tiramos, si viene tipo puré, pero si viene en trozos, ahí la guardamos para hacer puchero. Guardamos todo en tupper en la heladera”.*
- *“De la bandejita que traen sacamos la carne y la hacemos nosotros, hacemos en la olla un guiso, o al horno. Si no hacemos fideos con tuco. El pollo viene mejor, bah viene crudo, pero se puede rescatar. Viene crudo y lo hervimos para que se pueda comer.”*

Pese a todas estas tareas, la dieta básica de los presos consiste en una reproducción del “rancho” dándole “un poco de color”, incorporando otros productos adquiridos en visita o cantina. Aunque en algunos espacios o “ranchadas” por contar con fuentes alternativas consiguen realizar comidas variadas, de los relatos emerge que la mayoría de los días la reelaboración de la comida concluye en guisos, pucheros o estofados. Este punto tiene que ver con la escasez de alimentos, pero también con las condiciones materiales precarias en

las que se disponen los sectores destinados a la cocina, o por la ausencia de las mismas. En la mayoría de las cárceles relevadas, bajo el cínico argumento de que la comida la entrega el SPF (por tercerización o centralización de su elaboración), los presos no suelen tener en sus sectores de alojamiento artefactos para cocinar ni para refrigerar alimentos:

- *“Son 4 hornallas, poco para el pabellón, pero como que nos organizamos entre nosotros para bueno... ‘¿me guardás la hornalla cuando uses todo?’”.*
- *“Tenemos un freezer para todo el pabellón, 2 fuelles con 2 hornadas para todos, que a veces andan y a veces no. Hay 7 ‘ranchos’ en total y se turnan para usarlas. A la mañana se levanta uno y se encarga la olla, el fuelle y la pava. Hay una sola pava y 2 ollas, nada más. No tenemos cubiertos, tenemos de plástico, y no hay para todos”.*
- *“Anafes tenemos 3, de uno solo andan las dos hornallas. Hay 1 freezer, 2 hornitos eléctricos. Todo lo compramos entre nosotros, los que tenemos peculio. El SPF no nos da nada. (...) Tenemos 3 ollas nada más, tampoco tenemos mucho. Nos tenemos que turnar. El que primero agarra [artefactos para cocinar] es el primero que lo usa, y así”.*
- *“Si hay lugar cocinás, y si no, le decís que te avise cuando termina”.*
- *“Tenemos una cocina que en cualquier momento se explota. Y con eso vas tirando”.*
- *“Todo lo tuvimos que comprar nosotros. Los fuelles eléctricos los hizo comprar un interno y nosotros le dábamos tarjeta en forma de pago. (...) También hay un horno eléctrico pero todo de manera precaria, no funciona bien, porque no hay buena instalación de luz. Los enchufes tenemos que poner cable con cable (...) lo que implica arriesgando la vida del que no sabe que tocando se queda electrocutado”.*
- *“Yo no tengo [ollas y sartenes] (...) pido prestado para calentar la comida. Hay gente que tiene y gente que no tiene”.*
- *“Para cocinar hay dos cocinas que tienen rotas las puertas, no andan las hornallas. No tira suficiente llama, apenas. Le digo más, si yo cocino con un encendedor cocino más rápido. Terrible. Anda una sola hornalla y es la que usan todos”.*

A esta carencia se agrega que el cuerpo de requisa en los procedimientos ordinarios o extraordinarios dentro del pabellón suele **rompen, dañar, o quitar los artefactos escasos y precarios** que tienen los presos. De esta manera, la **combinación de distintas prácticas de malos tratos** por parte del SPF hace a la intensificación de otros tipos, en este caso: la falta y/o deficiente alimentación. Así lo expresaron algunos de ellos, dando cuenta que, en ocasiones, estas circunstancias derivan en reclamos y protestas que –como es sabido– suponen nuevas situaciones de violencia de los agentes penitenciarios contra las personas detenidas:

- *“[Los utensilios para comer] a veces te los rompe la requisa, de maldad. Nos rompen los cables de los ‘fuelles’, tenemos que hacer las conexiones, las preparamos nosotros, y te las rompen. Si ese día no tenemos cables, le hacemos quilombo al que está en la pecera y nos trae. Pero tenemos que armar todo otra vez. Lo hacen de maldad”.*

- *“Nos rompen los cables [con los que arman los ‘fuelles’] que los compramos nosotros y los cuidamos porque el SPF no te da nada. Hacemos todo un esfuerzo para tener un horno y vienen estos y te lo rompen. Buscan la reacción. A veces explotamos contra celaduría”.*

Por lo antes expuesto, en cada pabellón se ven forzados a compartir desde sillas, hornallas, ollas, hasta cubiertos plásticos u otros utensilios rudimentarios entre todos los alojados, de modo que la jornada diaria implica estar negociando el uso y evaluando las horas que tendrán para cocinarse. Esta lógica se torna aún más incierta en los casos en que el medio carcelario no suministra nada, configurando espacios de hambre permanente o hambre absoluta¹³⁴. Tal es el caso de los sectores de aislamiento y de ingreso, la mayoría de las veces, despojados de todo mobiliario. En esta línea, en las distintas cárceles relevadas los detenidos vincularon la conflictividad con el padecimiento de hambre producto de la escasez¹³⁵ de alimentación:

- *“Uno cuando no come está de mal humor, le duele la cabeza, cualquier cosa salta (...). El hambre trae conflictos”.*
- *“Hay conflicto porque en un complejo para encontrar un pedacito de carne tenés que buscar con una lupa”.*
- *“La comida trae casi todos los problemas porque ya tiene hambre el preso, ya anda loco, como cualquiera. Anda de mal humor, mal comido”.*
- *“La comida es una de las cosas por las cuales empiezan los conflictos”.*

Los episodios de violencia endógena (entre detenidos), se producen por adquisición de más porciones o mejores alimentos, menos presas o mercadería podrida, en última instancia, por la posibilidad de alimentarse y sobrevivir. Ello se intensifica en ciertos espacios carcelarios donde la provisión de comida de mala cantidad y calidad se reitera en el tiempo y promueve discusiones y peleas entre detenidos/as en cuanto a la recolección y aprovechamiento de los escasos y deficientes alimentos, situación que –a su vez– habilita la intervención violenta del cuerpo de requisa:

¹³⁴ Nos referimos a este tipo de hambre para denominar aquellas situaciones en las que las personas presas no ingieren ningún tipo de alimento. Así, según la encuesta aplicada por el Departamento de Investigaciones durante el año 2017 en el marco del proyecto de investigación: “Malos tratos físicos-tortura y producción y gestión de la escasez, como instrumentos de gobierno carcelario: un estudio sobre los procedimientos de requisa, el aislamiento, las agresiones físicas y la alimentación en cárceles federales”, de un total de 525 casos obtenidos a partir de una muestra representativa de todo el SPF, el 50,2% de las personas encuestadas manifestó haber pasado hambre en la presente detención, y de ellas, el 40,7% pasó por situaciones de no comer absolutamente nada.

¹³⁵ En este informe se desarrolla la producción de hambre, pero interesa destacar que, en su mayoría, las personas entrevistadas hicieron referencia a varias problemáticas que combina malos tratos y la producción de escasez. Ejemplo de ello es el siguiente relato: *“Todo genera conflicto, hasta el teléfono. Sí, es así, el hambre genera conflicto, genera peleas, lo mismo que el teléfono, la visita que entra tarde, todo en general genera conflicto”.*

- *“Imaginate que yo llegaba, estaba pescando un hueso de algo, de una comida que larga olor y vos llegás con un tupper lleno de milanesa. (...) ‘Dame las milanesas o te apuñalo’, ‘No te doy nada, apuñalame, después me las como’”.*
- *“En menores ¿sabés qué? por un plato de comida te re cagan a puñaladas. Hay hambre allá. (...) Por un plato de comida te comés un garronazo”.*
- *“En ingreso tenés un pan para cada uno, si te comés medio pan del otro... Lo mismo, si hablamos de pollo son dos presas, si vos comes dos presas y media... pinta pelea, con puños o palos”.*
- *“Pasaba que entraba la ‘bacha’ y el que se dormía se quedaba sin comida (...) ¿Y ahí qué pasa? ¿Mi comida? ¿mi trinchita de pan? Yo vi pibes pelearse por un pan y terminar mal lastimados por un pan, por una trinchita. Yo lo veo porque soy una persona normal, sana. Yo estoy preso pero yo no pertenezco al conjunto.”*
- *“¿Por qué ustedes comen carne y nosotros no?’ Pelea con ‘facas’ y palos. Los del Servicio te miran por la pecera. Si ven que se extiende viene la requisa porque puede haber un finado ahí”.*
- *“En el Pabellón G. Se dieron trompadas por una bandejita, me acuerdo que ese día había venido pastel de papas”.*
- *“Cuando salí de la celda [48hs ingreso en Módulo I], como no me daban de comer, salí a lastimar”.*
- *“Se pelean. Muchas veces muchas personas nos hemos quedado sin poder cocinar (...) y ahí se van generando los conflictos porque el horario de abierta no alcanza para poder comer. (...) Éramos tanta gente que no llegábamos a cocinar”.*
- *“Había problemas [en el pabellón] porque no había nada, no había nada. (...) no tenemos ni para comer. Tenemos que estar ‘verdugueados’ comiendo la comida que nos da la policía. Y así bueno, salimos con mi compañero. Los dos. Y nos fuimos, no es que nos fuimos, nos sacaron, a los fierrazos, palazos, todo”.*

Las prácticas de violencia entre pares se erigen en el marco de la instalación del hambre como un estado.

2.4. Producción de hambre y afecciones a la salud a partir de la alimentación escasa y deficiente

Como ya hemos señalado, el encarcelamiento en el ámbito federal se produce en condiciones de falta y escasez de alimentos, lo cual genera que las personas detenidas vivan el hambre como un estado que se despliega en un presente continuo. Experimentar el hambre como un estado significa comer hoy lo que hay hoy (poco, podrido, crudo, solo mate o te, galletitas, nada). Los relatos hablan de “pasar el día”, de aguantar, de “vivir a mate”, de acostumbrarse.

Cuando se ingresa a la cárcel se impone la experiencia del hambre¹³⁶, tanto en forma regular como de manera intensiva ante circunstancias específicas. Como hemos detallado en los apartados precedentes, el hambre regular se construye mediante prácticas continuas de des-provisión, robo y daño de alimentos¹³⁷, restricción de acceso a la comida por otras fuentes, despojo de elementos e infraestructura para cocinar, y un régimen de vida con momentos de aislamiento en celda individual que obturan la posibilidad de reelaborar la comida. La producción del hambre regular va generando la reiteración de una experiencia asociada, entre otras cosas, a ingerir “lo que hay”. Así lo describen los entrevistados:

- *“Hay veces que se puede cocinar y hay veces que no se puede hacer nada, hay veces que tenemos fideos y hay veces que hay que pedir en otro pabellón. Hay veces que no tenemos puré de tomate o cebolla, y hay veces que no hay fideos, entonces tenemos que comer lo que hay. A los pibes que están afectados [a trabajo] le pedimos.”*
- *“Juntamos lo que viene y comemos una vez. (...) Te digo la verdad, no me fijo si les alcanza a todos. Pero yo me fijo en mí, a nosotros nos alcanza. Uno se acostumbra a lo que hay. Si hay más, capaz que comen más. Si hay menos, comen menos. Se acostumbra uno a lo que hay, ¿no?”*
- *“No alcanzaba para todos [la comida]. O sea, comemos lo que hay. Nos conformamos con lo que haya”.*
- *“[Cuando estaba en el pabellón 4] Comía en visita nada más. Una vez por mes comía algo. [En una visita mi mamá] me trajo una milanesa con ensalada, comí ahí, y lo que sobró lo traje para adentro. En el pabellón tomábamos mates. Compartíamos con otros. Pero era poco. Duraba un día capaz, lo que había hoy y ya está. Hasta la próxima visita. Estábamos todos igual.”*

“Comer lo que hay” implica quedarse insatisfecho/a porque no hay comida o bien porque no se puede comer por sus características (podrida, contaminada, cruda) o es poca y es “reemplazada” en general por infusiones como el mate o el té. Las infusiones con azúcar dan una sensación momentánea de saciedad y permiten sobrellevar la necesidad biológica de ingerir alimentos.

- *“Aquí mismo [CPF I] también pasé hambre, cuando vine por primera vez (año 2003) que venía la ‘bacha’ no había nada para comer. La familia nos depositaba por ahí en el momento instantáneo un paquete de salchichas para comer. Me alimentaba con mate cocido, con pan o un té, mate con azúcar, con lo que hubiera.”*

¹³⁶ Esta información se respalda con los datos que arroja la encuesta aplicada por el Departamento de Investigaciones durante el año 2017 en el marco del proyecto de investigación: “Malos tratos físicos-tortura y producción y gestión de la escasez, como instrumentos de gobierno carcelario: un estudio sobre los procedimientos de requisa, el aislamiento, las agresiones físicas y la alimentación en cárceles federales”. De un total de 525 casos obtenidos a partir de una muestra representativa de todo el SPF, el 50.2% de las personas encuestadas manifestó haber pasado hambre en la presente detención.

¹³⁷ Según los datos relevados en el marco de la investigación referenciada en la cita anterior, dentro de las pertenencias afectadas por el personal penitenciario a los/as presos/as la principal son los alimentos, 33,5% refirió haber sufrido al menos una vez, el robo y/o el daño de sus alimentos -la rotura (18,5%), la rotura y el robo (9,4%), o el robo (5,5%).

- *“Si no tenés nada para cocinarte, si no hay una milanesa cada tanto, con ensalada...a mí no me alcanza, me quedo con hambre. Lo que hago es pedir un té y me tomo un té hasta que llegue el pan”.*
- *“-¿Comen una vez por día entonces?
Y depende de cada uno, yo sí, una vez por día
-¿Y cómo hacés? ¿Pasás hambre durante el día?
Y no, estoy todo el día tomando mate. Es una costumbre.”*
- *“Tomamos mate, capaz que tu familia te lleva a depósito galletitas, fiambre, si lleva harina, hacemos torta frita. La mayoría toma mate, porque a veces te dan medicación, tomas un par de mates amargos y te ponés hablar de lo que pasa en la calle.”*

La ingesta de infusiones se constituye en una práctica “para engañar al estómago”. Del mismo modo, tomar mate y comer pan o galletitas se impone no solo por la escasez de comida sino también como una estrategia para evitar sufrir afecciones a la salud (vómitos, diarrea, dolor de cabeza, dolor de estómago, intoxicación, cólicos renales) a partir de la ingesta directa de la comida del penal. Así lo narró una de las personas entrevistadas: *“No me pasó de que me diera vómitos o dolor de panza porque me fijo antes de comer la comida porque yo sé cómo se manejan, yo sé cómo viene. Entonces voy, me hago un mate cocido cuando no sé cómo viene.”*

Al igual que otras cuestiones en el encierro carcelario, la recepción de la comida está permeada por la incertidumbre y la desconfianza. La sospecha de que estará podrida o en mal estado, hace que la opción de consumir mate, té o mate cocido se constituya en un componente central en la dieta de las personas presas. Sin embargo, y a pesar de que se presenta como un sustituto ineludible, el consumo regular de mate en reemplazo de la comida evita que se generen afecciones medias o graves, aunque también produce malestares gástricos:

- *“He visto personas con problemas gástricos porque la carne no es buena. O sea la papa la zanahoria, la batata, si está fea no la comés directamente. Te genera problemas gástricos la ingesta de mucho mate. Estamos mal acostumbrados a tomar mucho mate, mucho té, que no equipara a nada que sea alimenticio. O sea, no es lo mismo tomar mate o té que comer un desayuno, el desayuno es desayuno”.*
- *“(…) Igual el mate, todo eso te arruina igual. Te deja todos los dientes amarillos, te genera acidez”.*

Las características de la comida que entrega el servicio penitenciario (poca y en malas condiciones) y los impedimentos que produce para que las personas presas puedan cocinar (falta de artefactos, horas de encierro en celda), provoca que se establezca y se naturalice la práctica de comer una única vez en el día.

- *“Nosotras hacemos una comida en el día, a la noche nos sentamos todas y comemos. (...) El resto del día tomo mate todo el día, con azúcar, galletitas”.*

- *“Esperamos que venga la comida y una vez al día se come porque si vos comés a la mañana, después estás todo el día que no comiste. (...) Yo en 4 años que estoy jamás comí dos veces”.*
- *“Mayormente comemos solo una vez al día. (...) Yo como pavadas, masitas, boludeces. Comida casi no como. Es que comida no tenemos... (...) Ahora como solo una vez al día, antes de la noche como muchas porquerías”.*
- *“Ponele se traía... 16 éramos en el rancho ¿no? y ponele, en ese pabellón era jueves y domingo la visita, ponele salían 3, 4, traían fideos, y con eso cocinábamos una sola vez al día y un plato para cada uno y éramos 16 y después no, nada. Puro mate nomás”.*
- *“Comemos una sola vez al día, al mediodía o a la noche. A veces metemos unas presas al horno o carne, y picamos eso. Ayer que tuve visita, traje fiambre y carne al horno y comimos eso. 10 sanguches de fiambre, jamón y queso, y 5 de carne, con los panes esos redonditos que parecen un alfajor. Porque digamos, que si te tenés que llenar solo con una comida, para todo el día, tenemos hambre, olvidate”.*

Se evidencia, a partir de los relatos, no solo la producción de hambre sino también –en relación a las condiciones alimenticias que se generan–, una producción de desnutrición permanente, dado que las personas presas ingieren predominantemente pan y galletitas (harina) con infusiones para satisfacerse. Hemos aludido previamente a la regulación de la dieta por parte del servicio penitenciario a partir de las diferentes restricciones que impone.

En este contexto, y como ya hemos mencionado, en la medida de lo posible, las personas presas optan por reelaborar la comida, “rescatando”, “pescando”, sacando aquello que sea utilizable de las porciones que entregan, a lo que le agregan fideos, arroz, puré de tomate u otros insumos que consigan mediante la asistencia de sus familiares o a través de la compra en la “cantina” del penal. La práctica de reelaborar no está vinculada únicamente a una cuestión social de conservar el hábito de la cocina, a incorporarle los sabores o los gustos personales –actos que también son expropiados por el SPF–, sino que se relaciona directamente con evitar enfermarse con el consumo directo de los alimentos que provee el servicio penitenciario. Lo mismo ocurre con el agua, que en ocasiones su consumo se identifica con el padecimiento de diarrea, cólicos renales y malestar estomacal.

- *“Si comés eso que te traen, la salsa esa, se te retuerce todo. La comida de la mañana viene toda dolida. A veces no sabés que tiene, no sé cómo cocinan ahí, y no voy a comer para que me haga mal”.*
- *“Solemos hacer otra comida porque, de vez en cuando...por ejemplo, lo que me pasó a mí, el tomate vino en mal estado y me hizo mal”.*
- *“Yo hiervo el agua, la dejo que enfríe y después la paso por bidones, pero no todos lo hacen. Yo me tomo el tiempo. No la tomo directamente como viene porque creo que debe hacer mal.”*

La desconfianza en la comida penitenciaria se cimienta en hechos concretos. Si no son ellos/as quienes han sufrido directamente las afecciones, han sido sus compañeros/as.

- *¡Yo no!... pero varias veces pasó que [otros presos] se sintieran mal... diarrea esas cosas, dolor de cabeza todas esas cosas. A mí no me pasó pero [a otros sí]...".*
- *"[La comida del penal] Me dio diarrea y vómitos, un día y medio me duró. [Me pasó] Varias veces."*
- *"Aparte esa comida [del penal] nos ha caído mal también, una vez con la tarta me cayó muy mal estuve descompuesta unos días y dije nunca más".*
- *"(...) no sabemos si es el pollo, la salsa o el agua. Por lo general siempre alguno descompuesto hay. Yo suelo estar descompuesto, como que no digiero bien la comida, como que tengo inflamado el estómago."*
- *"Acá cuando yo vine el agua, me agarró un cólico mal, terminé en el hospital".*
- *"Un par de veces me agarró dolor de estómago, pero dicen que es por el agua".*

La estrategia que se presenta como la más efectiva para evitar enfermarse por la comida o el agua del penal es no ingerirla:

- *"A veces no la comemos. Cuando viene fiero. Además estuve enfermo, pensé que era por la comida, problemas en la vesícula, me están haciendo estudios para operarme. Ahora directamente no la como".*
- *"- ¿En algún momento la 'bacha' o las bandejitas les produjo malestares?
No, porque cuando estaba feo no se comía, se dejaba ahí. Suele venir muchas veces feo ¿viste?
Pero no se come.
(...)- ¿Viste que a alguien le hiciera mal la comida?
No, no. No, porque ya sabés que te va a hacer mal y no lo vas a comer."*
- *[¿Tomás el agua directamente del grifo?] No, cuando puedo compro agua mineral. La del grifo es intomable, tiene mucho cloro y te hace mal al estómago. Tomamos jugo o gaseosa. Jugo tipo Levité, Sprite o Fanta".*

Sin embargo, cuando el hambre no se aguanta o no hay otras posibilidades de reelaborar la comida que entrega el servicio penitenciario y entonces se ingiere directamente, a costa de que se produzcan afecciones a la salud.

De este modo, queda evidenciado que la falta y/o deficiente alimentación genera ineludibles efectos en el cuerpo y en la subjetividad de las personas encarceladas. Los entrevistados aluden a que el hambre produce consecuencias concretas en el cuerpo. Comentan que una vez que se ingresa a la cárcel se baja de peso y comienza un proceso en el que el estómago "se va cerrando".

- *"En Candelaria adelgacé. A veces pasaba hambre. No tenía amigos, alguien que comparta conmigo. La comida venía sin sal, todo recocinado".*

- *“Bajé como 10 kilos desde que estoy detenido. Paso hambre. Como lo que me da el Servicio, mucho o poco. A veces algunos no comen porque no alcanza, dan poquito. Dan una ‘bacha’ pero ni a la mitad llega, y somos como 50. Nosotros no comemos. Comen los ‘fajineros’ ahí. Tuve diarrea y vómitos varias veces”.*

Cuando este proceso se cristaliza en el cuerpo, se siente que la comida ya no entra, que no pasa (aunque haya para comer, por ejemplo, en una visita). Los relatos describen en detalle estas sensaciones orgánicas:

- *“Yo no, pero sí pasan hambre. (...) Porque mi cuerpo ya está... ya mi cuerpo [se acostumbró], yo como una vez al día o si no tomo tres pavas de mate (...) los veo que pasan hambre porque piden pan, piden lo que sea”.*
- *“Uno se acostumbra al hambre. Un día estaba con mi visita y mis hijos comiendo, ¿no? Yo preparando la comida, ellos ya estaban como para repetir (...) y mi señora me dice: ‘¿vos no comiste nada?’ Es que el organismo mismo a veces, el no comer al mediodía o no cenar, [no hacer el] almuerzo y [la] cena, ¿no? Ya el organismo mío se va cerrando el estómago, se va cerrando el apetito, capaz que comes uno o dos bocados y los tenés que bajar con un vaso de jugo o gaseosa porque se le va cerrando todo. Yo llevo un tiempo detenido acá adentro y para ellos estoy flaco”.*
- *“Pasas 1 o 2 días sin comer y ya. Pasas hambre. Muchas veces pasas hambre. Es que ya cuando vos estás de muchos años, te cambio todo, te cambia, no es lo mismo que estar hace 1 o 2 días, 1 mes, que estar hace 4 años, que ya te vas acostumbrando y te da lo mismo no comer o comer. Mientras que tengas para tomar mate o tomarte un té. Te da lo mismo no comer. Empezás a comer cada vez menos, estando así, más adentro, cada vez menos vas a comer. No comes, tomas mate. Y si te sentís mal pero tenés que aguantar porque no te queda otra, tenés que aguantar. Yo sufro mucho de la presión y si se te baja la presión”.*

En esta línea, los entrevistados refieren a un proceso en el que el cuerpo se va “acostumbrando” a reproducirse en esas condiciones de escasez y de falta. Se va perdiendo el apetito, en definitiva, el cuerpo se acostumbra a no ingerir alimentos y se va perdiendo el deseo de comer:

- *“Te vas a acostumbrando a las raciones a comer lo que hay. Ya sabes que vas a comer la misma porción, se te va a acostumbrando el estómago”.*
- *“Antes se juntaba de la ‘bacha’ la verdura, la carne y cocinábamos una vez al día, y se me acostumbró el estómago y ya como una sola vez al día. No me da apetito ya”.*

Y al acostumbramiento orgánico o biológico se le imprime un acostumbramiento subjetivo.

- *“Generalmente las comidas en las cárceles son una vez al día. Yo, que soy una persona que no tiene visita, que no tiene nadie, o sea un té y esas cosas, me olvido, me olvido, directamente no lo tengo”.*
- *“Se te acostumbra el cuerpo. Está todo acá [se toca la cabeza]. Tratás de no pensar, te tirás ahí, te acostás ahí, qué sé yo”.*

Se va produciendo un cuerpo que pierde energía, que pierde voluntad de acción y que no encuentra ánimos de oponerse a dicha situación. Se va cincelandando un sujeto pasivo material y simbólicamente.

2.5. Reflexiones finales

El hambre es una experiencia de sufrimiento que produce el sistema penal, en tanto se genera en todos los eslabones que componen la *cadena punitiva* (policía, poder judicial y cárcel). El estado de hambre como una situación crónica se va construyendo desde el primer contacto que la persona tiene con la policía en la circunstancia de la aprehensión. Los detenidos y detenidas pasan hambre en la comisaría, pasan hambre en la alcaldía de ingreso al servicio penitenciario –la denominada Unidad 28 ubicada en el subsuelo de los tribunales de justicia–, como experiencias anticipatorias de lo que luego vivirán en las cárceles de alojamiento definitivo. Uno de los entrevistados describió esta situación: “ya venís mentalizado de comisaría que vas a padecer un montón de necesidades.”

Una vez atravesadas las instancias de detención policial y posterior alojamiento en la alcaldía de tribunales, en las cárceles de alojamiento este proceso se consolida. Las características de la comida entregada por el Servicio Penitenciario Federal en sus diversas modalidades de elaboración (en cocina central, por empresa tercerizada) y de presentación (“bachas”, bandejas, cruda, etc.) imponen la necesidad a las personas detenidas de construir diversas estrategias para paliar el hambre. Entre éstas describimos las prácticas de *rastreo*, *pesca* y *reciclaje*, así como también el recurso a la asistencia de actores externos (familiares y allegados) y al “peculio”, en el caso de quienes tienen trabajo dentro de la cárcel.

Todas estas prácticas a las que se ven compelidas las personas encarceladas integran una compleja estrategia de sobrevivencia que se extiende en todo el *dispositivo carcelario* domesticando las conductas en clave violenta: “el hambre como estadio crónico y la alimentación en mal estado como regla en la calidad de la comida provista se constituyen en una certeza para quienes se encuentran detenidos, formando parte del ‘sentido’ conferido a la cárcel” (Daroqui, 2014: 215).

Se impone un orden de las cosas en el que prima la escasez de alimentos, de tiempo y de recursos para cocinar, lo que produce que las personas presas, mayoritariamente, coman una única vez al día, y por tanto pasen hambre. Esta lógica se torna aún más aguda y efectiva en los casos en que el medio carcelario no suministra nada, configurando espacios de hambre absoluta permanente. Esta es la experiencia que se vive en los sectores de aislamiento y de ingreso, la mayoría de las veces, despojados de todo mobiliario.

En los pabellones de alojamiento común, el hambre intermitente se vive en forma regular, cotidiana. En estos espacios el SPF moldea y regula la dieta de los presos no solo a través de

la escasa variedad y la mala calidad de la comida entregada sino también mediante los procedimientos arbitrarios y restrictivos para el ingreso de alimentos por depósito o visita, así como por los elevados precios de la cantina. De este modo se impone como estado regular el hambre y la deficiente alimentación, todo lo cual tiene su correlato físico y psíquico en términos de efectos. En lo que se refiere a las distintas aristas del sufrimiento vinculado a la alimentación debemos mencionar la imposibilidad de elegir ciertos alimentos y modos de cocción frente a otros, relacionados tanto con cuestiones de salud como de gusto, costumbres y tradiciones. De esta manera, las distintas prácticas que despliega el SPF para definir arbitrariamente la dieta alimentaria socavan también la autonomía de las personas detenidas.

Ello, sumado a la debilidad propia de los cuerpos desnutridos, constituye a la producción de hambre en una técnica penitenciaria de gobierno. La misma, cala en el cuerpo y en las subjetividades de los/as presos/as. Se producen cuerpos derrotados, desarmados, sin energías, al tiempo que se los incita a luchar (con o contra sus pares) por su supervivencia. Decimos, entonces, que es mediante la regulación de la escasez y la falta que se busca producir cuerpos sin energía vital y subjetividades precarias, violentas y degradadas.

Las prácticas penitenciarias violentas que hemos descripto en este capítulo, vinculadas a la producción deliberada de falta y escasez respecto de la alimentación en las cárceles federales, constituyen una violación sistemática de los derechos humanos de miles y miles de personas detenidas.

UNIDADES DE MEDIANA SEGURIDAD.

Malos Tratos y torturas en el marco del confinamiento carcelario

El régimen cerrado y la ficción resocializadora en el proceso de reconfiguración de las colonias penales o unidades de mediana seguridad en el Servicio Penitenciario Federal

Introducción

El abordaje de las unidades catalogadas como “mediana seguridad”¹³⁸ del interior del país constituye el seguimiento y profundización de la investigación sobre **confinamiento penitenciario**¹³⁹ que interpela el paradigma resocializador en el siglo XXI.

A partir del trabajo de campo en unidades de “máxima seguridad” ubicadas en el interior del país¹⁴⁰ se advirtieron ciertas vinculaciones y especificidades respecto de las cárceles que conforman el archipiélago penitenciario federal. En línea con ello, se observó el despliegue de un **circuito carcelario** que une unidades con diversas tipificaciones en el marco de la distribución y regulación de la población encarcelada. Así, las descripciones de quienes habían transitado por unidades de “mediana seguridad” daban cuenta de la realización por parte del SPF de traslados forzosos y arbitrarios, como por ejemplo: desde la Unidad N° 5 considerada una “Colonia Penal”, hacia la Unidad N° 6 reconocida como una de las cárceles con regímenes más severos. Resultaba llamativo que estos cambios de alojamiento eran precedidos de prácticas sistemáticas de malos tratos, como las amenazas y las agresiones físicas, en aquellas cárceles y colonias que –al menos formalmente– contaban con regímenes morigerados. Asimismo, tales ejercicios de violencia estaban vinculados con otros malos tratos y torturas que las personas detenidas padecían en las mismas, especialmente: malas condiciones materiales, falta y/o deficiente alimentación, falta y/o deficiente de atención de la salud y desvinculación familiar.

Por lo tanto, la incorporación de las unidades de “mediana seguridad” en el trabajo de campo del Registro de Casos de Tortura permitió construir una base de datos a los fines de conocer los aspectos propios y las articulaciones que éstas asumen. En efecto, la información cuantitativa y cualitativa relevada a lo largo de 5 años¹⁴¹ pone en tensión las características

¹³⁸ Se utiliza esta denominación en tanto sigue siendo de uso por el Servicio Penitenciario Federal, pese a que normativamente la clasificación de las unidades penitenciarias según “nivel de seguridad” (*máxima, mediana y mínima*) fue dejada sin efecto por la Resolución de la Dirección Nacional del SPF N° 845 de abril de 2010. Volveremos sobre esta Resolución en esta sección.

¹³⁹ El informe final de investigación fue publicado en los Cuadernos de la Procuración N° 6, bajo el título “Confinamiento Penitenciario. Un estudio sobre el confinamiento como castigo”.

¹⁴⁰ Se hace referencia a la Unidad N° 6 de Rawson, Unidad N° 7 de Chaco y Unidad N° 9 de Neuquén, las cuales fueron incluidas desde un principio en las investigaciones sobre malos tratos y tortura del Departamento de Investigaciones.

¹⁴¹ En los años 2014 y 2016 se realizaron trabajos de campo en el marco del RNCT en las siguientes unidades del SPF catalogadas como *mediana seguridad*: Complejo Penitenciario Federal III de Gral. Güemes (Salta), Unidad N° 4 de Santa Rosa (La Pampa), Unidad N° 12 de Viedma (Río Negro), Unidad N° 5 de General Roca (Río

que formalmente definen a estos espacios carcelarios. A la falta y devaluación que cobra el acceso a educación, trabajo y recreación se suman las restricciones a la circulación y el encierro colectivo en pabellón como la práctica del aislamiento individual en espacios de sanción o en celda propia. En este contexto, además, se observa que la producción de escasez y degradación, a través de condiciones de detención y asistenciales precarias y pésimas, es estructural y por tanto generalizada a la totalidad de la población alojada en estas unidades, lo que se relaciona particularmente con el confinamiento socio-territorial. Así es que, aunque con diferentes matices, **en estas cárceles y colonias se relevaron todas, o casi todas, las categorías que integran el Registro de Casos de Tortura y/o Malos Tratos.**

Frente a estos emergentes de relevamiento, una lectura analítica en clave de gobierno penitenciario permite reflexionar acerca de la expansión del **“régimen cerrado”** a mayor cantidad de espacios carcelarios e incluso a unidades completas, clasificadas con su antigua denominación como **“mediana seguridad”**. Con **“régimen cerrado”** no se alude a sistemas de **“contención”** o criterios de **“seguridad”**, sino a técnicas penitenciarias que producen regímenes de severidad con diversos gradientes de violencias intensivas y extensivas. Es respecto de ello que debe interpelarse la **“polivalencia”**: formalizada con la Resolución N° 845 de la Dirección Nacional del SPF, ha promovido y profundizado el **“régimen cerrado”** en las unidades de **“mediana seguridad”** sin una contrapartida de creación de espacios con regímenes de vida menos restrictivos en términos de circulación por la unidad y con mayor apertura respecto del acceso a actividades y de la vinculación con el exterior. En consecuencia, también se han afianzado los circuitos carcelarios incluyendo distintas cárceles y colonias, todas las cuales incorporaron en su interior espacios y modos de encierro y de vida severos, al tiempo que adquirieron características diferenciales en cuanto a las formas de gestión de las personas detenidas frente al incremento de la población y la conflictividad en el archipiélago penitenciario federal.

Avanzando en esta indagación y perspectiva de análisis, durante el año 2017, el relevamiento anual del RNCT se focalizó en las cárceles ubicadas en las provincias de Santiago del Estero y Formosa: **Unidad N° 35 “Instituto Penal Federal de Colonia Pinto” y Unidad N° 10 “Cárcel de Formosa”**. Con este último trabajo de campo, el RNCT ha producido información acerca de 13 de las 16¹⁴² unidades que el SPF tipifica como **“mediana seguridad”** en cuanto a la violación de los derechos de las personas detenidas.¹⁴³ En este informe se presentan los resultados y análisis de las mencionadas cárceles, en las que se han registrado –como en otras unidades de **“mediana seguridad”**– prácticas penitenciarias de **tortura y/o**

Negro), Unidad N° 11 de Roque Sáenz Peña (Chaco), Unidad N° 17 de Candelaria (Misiones), Unidad N° 8 y Unidad N° 22 de San Salvador de Jujuy (Jujuy), y Unidad N° 16 y Unidad N° 23 de Salta (Salta).

¹⁴² Se contabiliza aquí el CPF III aunque no esté incluido en la Resolución N° 858 siendo que fue creado en 2011, en tanto según información oficial del SPF es tipificado como **“mediana seguridad”**.

¹⁴³ En estas jornadas, además de aplicar la ficha del Registro, se realizaron entrevistas en profundidad con personal penitenciario y observaciones de campo, las cuales son fuentes de relevamiento que integran el corpus empírico para el estudio temático del Departamento de Investigaciones que versa sobre unidades de **“mediana seguridad”**.

malos tratos. Entre las más frecuentes pueden mencionarse las malas condiciones materiales, la falta y/o deficiente alimentación y la falta y/o deficiente asistencia de la salud que impacta en la totalidad de la población alojada, aunque también emergieron hechos de requisas personales vejatorias, aislamiento y agresiones físicas, dando cuenta de su vigencia como forma de gobierno por parte del SPF. Asimismo, lo observado en las unidades de Formosa y Santiago del Estero da cuenta –una vez más– del **afianzamiento institucional del régimen cerrado y de severidad**, y con ello de los **aspectos ficcionales del “tratamiento penitenciario”** y que cuestionan el “paradigma resocializador”.

Introducción

En el marco de la planificación anual del Departamento de Investigaciones de la PPN, en relación al relevamiento de casos de malos tratos y/o torturas en unidades definidas por el Servicio Penitenciario Federal (SPF) como de *mediana seguridad* en el interior del país, se presentan los resultados cualitativos y cuantitativos del trabajo de campo realizado durante el año 2017 en la Unidad N° 10 “Cárcel de Formosa”.

La intensidad y regularidad de prácticas penitenciarias violentas se registra, aunque con estilos diferenciados, como un común denominador de las cárceles del SPF, incluso en aquellas unidades de reciente creación. Si bien este no es el caso de la Unidad N° 10 –cuyos comienzos nos remiten a principios de siglo XX–, presenta desde sus inicios situaciones problemáticas en la cuestión de los tratos crueles, humillantes, degradantes, vejatorios y torturas. Mayormente cuenta con una trayectoria punitiva vinculada a los tipos “extensivos” de malos tratos que integran este Registro (malas condiciones materiales, falta y/o deficiente alimentación y falta y/o deficiente asistencia de la salud) y que, en ocasiones, convergen con otras modalidades de ejercicio de violencia penitenciaria como son las amenazas y las agresiones físicas.

En esta línea de abordaje se relevan las actuaciones e intervenciones de la PPN, obrantes en los expedientes temáticos y de unidad y en los Informes Anuales, y se realiza una lectura analítica de los principales emergentes del trabajo de campo, señalando las situaciones de violación de derechos de las personas detenidas en esta cárcel. Se presentan a continuación tres apartados:

El **primero** de ellos refiere a la **Historia y Caracterización de la Unidad** a partir de la información pública sobre la cárcel, brindada por el SPF en su página web oficial. El **segundo** se dedica a los Antecedentes de la Unidad que se reconstruyen a partir de la información relevada en los informes de inspecciones, notas y documentos que constan en el expediente de la unidad N° 1387 (5 cuerpos) y en los **Informes Anuales de la PPN (2006-2016)**, mencionando cronológicamente los ejes problemáticos que se corresponden con los tipos de malos tratos y/o torturas que integran el Registro de Casos de Tortura. Y finalmente, el **tercero** refiere a la presentación de los **Resultados del Registro de Casos de Torturas en la Unidad N° 10 durante el año 2017**. En principio, se sistematiza la información obtenida durante el trabajo de campo en cuanto a población alojada en la unidad, responsabilidades penitenciarias y organización del espacio carcelario, para luego ilustrar las categorías y definiciones del RCT mediante un análisis cualitativo y cuantitativo de los datos relevados a partir de la aplicación del instrumento de relevamiento del Registro, el registro de

observaciones y del Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Historia y caracterización

Se transcribe a continuación la información publicada por el Servicio Penitenciario Federal en lo que refiere a la historia y caracterización de la Unidad N° 10 según se presenta en la página *web* institucional¹⁴⁴:

Alojamiento

“Capacidad: 127

Nivel de seguridad: mediana

Población penal: masculina”.

Características edilicias

“Es un establecimiento cerrado de mediana seguridad¹⁴⁵ con alojamiento colectivo distribuido en cinco pabellones. Cuenta con un amplio campo laboral donde se desarrollan múltiples talleres agrícolas y de cría de animales”.¹⁴⁶

Trabajo

“La unidad posee, entre otros, los siguientes talleres productivos:

- Carpintería
- Tejido
- Cocina
- Panadería
- Fajina penal”¹⁴⁷.

Educación

“Se dictan los siguientes niveles de educación formal:

- Primario: depende del Departamento de Educación del Adulto del Ministerio de Cultura y Educación de la provincia de Formosa.

¹⁴⁴ Fuente: [Página web del Servicio Penitenciario Federal - Unidad 10](#) (última consulta: 5 de febrero de 2018).

¹⁴⁵ La página web del SPF continúa utilizando las clasificaciones de las prisiones de máxima, mediana y mínima seguridad, que habrían quedado sin efecto tras la Resolución D. N. N° 845 –dictada en el año 2010– de “Clasificación y agrupamiento de los establecimientos de ejecución de la pena en el SPF”. Según esta resolución todas las cárceles –a excepción de las alcaidías– serían “polivalentes” contemplando diferentes regímenes de encierro (cerrado, semi-abierto y abierto). En la misma resolución, la Unidad 10 se clasificó con su condición polivalente –es decir, contar con sectores con diferentes regímenes en la misma unidad– y con un régimen preponderante semi abierto, lo cual incluso fue afirmado por el Director de la Unidad 10 en la entrevista mantenida durante el trabajo de campo en el año 2017. A pesar de esta información, el SPF en su página web clasifica a la Unidad 10 como unidad de régimen cerrado.

¹⁴⁶ En la sección *Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos de la Unidad N° 10 durante el año 2017, específicamente en el apartado “Otros espacios carcelarios: Servicio de Atención Médica (SAM), sector de recreación, educación y cocina”* se consiga información para realizar una lectura crítica de la información oficial. Allí se menciona que los espacios de recreación, educación y trabajo son reducidos y las actividades “tratamentales” inexistentes.

¹⁴⁷ Idem nota anterior, según lo relevado en 2017, los detenidos que trabajan se encuentran abocados mayoritariamente a tareas de limpieza, la denominada “fajina”.

- Secundario: se puede optar entre bachiller para adultos, orientación Economía y Gestión de las organizaciones y en Gestión de Microemprendimiento. Además, el establecimiento cuenta con biblioteca muñida con un total 2.236 libros”.

Salud

“Dentro de la unidad hay 3 consultorios, 1 oficina de despacho y una sala de internación. También, profesionales médicos con especialidad en psiquiatría, medicina clínica, traumatología, odontología y psicología”.

Breve historia

“La institución penitenciaria, representada por los entonces llamados guardiacárceles, participó activamente de la fundación de la ciudad de Formosa, en 1879, cuando intervino en su “toma de posesión” que realizó el comandante Luis Jorge Fontana, al fijar por primera vez insignia patria en un mástil.

En 1886, Pablo Ramella transfirió al Estado Nacional parte del predio que ocupa actualmente la Unidad 10 y, a partir de 1888, se iniciaron las obras para construir la futura cárcel. Se levantaron cinco recintos de alojamiento común de 22 metros de largo por 5 de ancho y otros 5 metros de altura, divididos en cuatro sectores. En esa primitiva construcción se contempló también un sector de calabozos.

Fue en 1889 cuando el jefe de policía, Gustavo Bellemere, dirigió una carta al gobernador requiriendo la construcción de una pared que rodeara al Departamento de Policía, provisto de una cárcel para alojar a individuos sentenciados o encausados. En 1895 el presidente argentino Julio Argentino Roca dispuso la creación de la Cárcel Pública y, un año después, el gobernador de Formosa, José María Uriburu, elevó un informe sobre la ejecución de las obras de lo que sería el ‘edificio más importante de la ciudad’, según se puntualizó en ese entonces. La primera denominación de la actual Cárcel de Formosa fue Cárcel Pública Local y alcanzó tanto peso propio este nombre que aún en la actualidad algunos oficios, notas e invitaciones llegan con esa antigua denominación.

El establecimiento se habilitó en los primeros meses de 1897 y, en 1923, pasó a depender del Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. El 18 de julio de 1930 se inauguró un nuevo pabellón. Por decreto 809 del 22 de mayo de 1969, el gobernador provincial Augusto Sosa Laprida afectó con fines de utilidad pública y con destino a la Dirección Nacional de Institutos Penales los lotes 274, 275, 294 y 295 de Colonia Formosa con una superficie de 400 hectáreas. La posesión fue asentada en el acta N° 121 de la Escribanía Mayor de Gobierno de la provincia: allí se crearía la Colonia Penal de Formosa (Unidad 8), que luego pasó a denominarse Instituto Correccional Abierto de Formosa y, finalmente, pasó a depender de la Cárcel de Formosa (Unidad 10), como su anexo.

En 2000, se habilitó en sus terrenos el Centro de Producción y Capacitación Laboral y se aprobó el reglamento interno de funcionamiento, que tiene como objetivo primordial la actividad productiva y la capacitación laboral de las personas privadas de la libertad que allí se alojan”.

Antecedentes de la Unidad N° 10

Antecedentes relevados en los Informes Anuales y en los Expedientes de la PPN (1993-2016)

El expediente N° 1387 correspondiente a la Unidad N° 10 – Cárcel de Formosa consta de 5 cuerpos y cuenta con una serie de informes de visitas de parte de la Delegación Regional de NEA y del Procurador Penitenciario, los cuales dan cuenta de prácticas penitenciarias regulares y sistemáticas entre los años 1993 a 2014 encuadradas en las categorías de tortura que tipifica el RNCT tales como: **malas condiciones de detención, agresiones física, deficiente y falta de alimentación, deficiente asistencia a la salud. Así también, aunque no integran las categorías del Registro, se destaca dos problemáticas recurrentes en la unidad: las irregularidades en el régimen progresivo penitenciario y el deficiente acceso al trabajo.**

En el mes de noviembre del año **1993**, la Procuración Penitenciaria realizó una visita a la Unidad 10. En las primeras fojas del expediente 1387 se sintetiza en un informe lo relevado en cuanto a la **deficiente asistencia a la salud, la deficiente alimentación** y las **malas condiciones materiales**. Se manifestó que la unidad al momento contaba con capacidad declarada para 106 presos, siendo ocupado en su totalidad, distribuidos en cuatro pabellones. Asimismo, la unidad contaba con un anexo a 18 km (la ex Unidad 8 – Colonia Penal de Formosa) para alojar a detenidos en fase de fianza y períodos de prueba.

Con respecto al plantel médico, la unidad contaba con un Jefe de servicio médico, un traumatólogo, oftalmólogo, un gastroenterólogo y cerca de la Unidad, se encontraba el Hospital de la ciudad, al que recurrían para diagnósticos y asistencias más complejas. Sin embargo, **la atención médica se caracterizó como deficitaria** ya que había cuatro médicos para toda la población penal y no había ni clínicos ni infectólogo. Con respecto a esto último, había cuatro presos portadores de VIH alojados, quienes realizaron reclamos para ser atendidos por un médico infectólogo. La unidad no tenía en su plantel profesionales de esta especialidad, los detenidos no eran trasladados al Hospital Extramuro para su atención y tampoco se les otorgaba una dieta específica para su afección. La **deficiente alimentación** también abarcaba al resto de los presos ya que se registraron demandas sobre la comida provista por el SPF que era “siempre la misma (arroz, pollo y huevos)”. A lo cual se adiciona que les impedían cocinar en los pabellones, lo que posibilitaría mejorar la alimentación de los detenidos.

En relación a las **malas condiciones de detención**, se constató la falta de entrega de ropa y la insuficiencia de la provisión de los elementos de limpieza y de higiene personal. Motivo por el cual, el aseo imprescindible para respetar la dignidad de la persona, se veía seriamente dificultado.

Se consideró que la dotación de personal penitenciario asignada a la unidad presentaba excedentes ya que contaba con 138 agentes, en tanto que en aquel momento se alojaban 106 presos. Dicha desproporción será mencionada a lo largo de todo el expediente y en los Informes Anuales de la PPN.

Por último, en relación a los menores de edad, la Ley Nº 22.278¹⁴⁸ determina que la privación de libertad de personas entre los 18 y 21 años debe hacerse efectiva en institutos especializados. Dada la ausencia de dichos establecimientos en la región, las detenciones de esta franja de edad se cumplían en establecimientos carcelarios de “adultos mayores”. En la Unidad 10 se hallaban alojados cuatro menores de edad que compartían actividades y alojamiento con detenidos mayores de edad, por lo tanto, **no se aplicaba el régimen específico previsto en la normativa para esta población.**

En el año **1994**, los informes luego de las visitas a la Unidad 10 por la PPN dan cuenta nuevamente de las **malas condiciones materiales** en las que se encuentran todos los pabellones de la unidad, la **deficiente alimentación, agresiones físicas** por parte del personal penitenciario y el **impedimento de vinculación familiar y social que padecían los detenidos.**

A fojas 25 del expediente 1387, consta una carta de agosto dirigida al Procurador firmada por más de 20 detenidos alojados en la Cárcel de Formosa debido a la demora de pago del peculio. Textualmente se expresa: “[Nos adeudan] en conceptos de peculio (...) los meses septiembre a diciembre del año próximo pasado, y (...) enero a julio del año en curso, desconociendo de las demoras de los mismos”. En un informe del mes de noviembre que consta en fojas 15 del Expediente 1387 (cuerpo 1) el Procurador refirió al respecto: “La remuneración correspondiente al trabajo realizado es irrisoria en su monto (...) y la percepción del peculio sufre demoras más que considerables”.

En un informe de julio de 1994, la PPN aludió a diversas cuestiones que **vulneraban los derechos humanos** de las personas privadas de libertad, puntualmente en relación a **las pésimas condiciones materiales** de habitabilidad de la Unidad, puntualizando la **falta de higiene y la deficiente asistencia de salud.** Como así también cuestiones referidas al régimen penitenciario, de acuerdo a las consultas telefónicas al organismo, las demandas de los detenidos referían a la falta de conocimiento de la situación judicial y penitenciaria y a las demoras en el pago de peculio y sus montos escasos. También se reclamó por la lentitud para acceder a las diferentes fases del régimen penitenciario y la repetición constante de las calificaciones.

En el mes de septiembre, el Delegado de la PPN realizó otra visita a la cárcel y en el informe se enumeraron nuevamente las vulneraciones de derechos y conflictos ya mencionados:

¹⁴⁸ Reformada por la Ley Nº 22.803.

“Falta de alimentación de dieta a los presos con VIH; **falta de atención médica**; presentación de 13 Habeas Corpus por **malos tratos** por parte del personal penitenciario; malos tratos con respecto a las visitas; **falta de comunicación telefónica** con familiares; **régimen alimenticio** inadecuado para asegurar el estado de salud de los internos; y atraso en el Reglamento de la Progresividad del Régimen” (fs. 27 – Expediente 1387 – cuerpo 1).

En noviembre la Delegación Regional recibió las principales demandas de los detenidos que referían a la disparidad respecto al otorgamiento de tareas laborales ya que algunos presos desarrollaban doble actividad y otros no tenían asignada ninguna. Por último, requirieron el mejoramiento de los espacios destinados a las visitas ya que desarrollaban en el patio de la unidad y al mediodía. Cabe resaltar que el clima de la región se caracteriza con altas temperaturas durante gran parte del año, y en tal sentido, la Delegación sugirió la compra de sombrillas y sillas.

En un posterior informe en diciembre de 1994, la Delegación de Zona Norte registró nuevamente reclamos por parte de los presos vinculados a la falta de entrega de elementos higiene y limpieza por parte el SPF que constata **malas condiciones de detención**. Asimismo, refirieron la inasistencia de los Defensores Oficiales, el atraso en la Progresividad del Régimen y alegaron obstáculos impuestos por el servicio penitenciario para dar curso a escritos, lo cual **vulneraba gravemente el acceso a la justicia**.

A raíz de lo cual, en enero del año **1995** el Procurador envió una carta al Director de la Unidad 10 recordándole que dicha práctica viola lo dispuesto en el artículo 12 del decreto N° 1598/93 y comunicándole que:

“la correspondencia dirigidas a dicho funcionario (...) no podrá ser sometida al control previo de la autoridad penitenciaria ni podrá ser retenida por esta, por ningún concepto’. La prohibición de censura se hace extensiva, por iguales fundamentos, a la correspondencia que el suscripto dirige a los internos” (fs. 34 – Expediente 1387 – cuerpo 1).

Durante el año **1995** se registraron varias prácticas de violencia penitenciaria que encuadran en tipos de tortura registrados por el RCT acerca de **malas condiciones de detención, desvinculación social y familiar, deficiente asistencia de salud, falta y deficiente alimentación**. También en relación a aplicación de medidas de **aislamiento y amenazas**.

Al mes de marzo, el propio Servicio Penitenciario reconocía la falta general de productos de limpieza y de higiene personal, lo cual daba cuenta de las **condiciones degradantes de detención**. La División administrativa de la unidad notificó:

“(...) se puede decir que existe una carencia total de elementos de higiene personal y de limpieza, verificables con las registraciones de esta Dependencia. Se solicitó crédito presupuestario mediante Expediente A 146/95 (Unidad 10); (...) por expediente 31215/94 D[irección]. N[acional]., se convocó a licitación pública N° 06/94 para la adquisición de Art. De higiene y

limpieza (...) la cual fue anulada por razones presupuestarias mediante Disposición Nº 958/94 DGA" (Fs. 51 – Expediente 1387 – cuerpo 1, foja 51).

En mayo de 1995, se expresó que determinadas falencias señaladas en el informe de agosto de 1994 fueron subsanadas. Sin embargo, algunas subsistieron e incluso fueron reconocidas por las autoridades, en tanto, otras fueron ignoradas. Con relación a la **desatención de la salud**, las autoridades confirmaron la falta de un médico infectólogo y no indicaron posibilidad de revertir dicha situación en un futuro. En relación a la **falta de elementos de higiene**, en la fojas 56 del Expediente 1387 (cuerpo 1) figura la declaración del Jefe de Turno de la División Seguridad Interna, que aseguró "se cumplimenta el suministro periódico de elementos mínimos necesarios, destinados a la higiene personal de los internos, por el cual el aseo personal se realiza con absoluta normalidad". En contraste, el Jefe de Administrativa reconoció las carencias, coincidió con las demandas de los presos y señaló que la situación de higiene estaba "agravada por la inexistencia total artículos de limpieza para el aseo personal y para los pabellones y sectores de alojamiento".

A raíz de todo ello el Procurador resolvió:

"Recomendar al Sr. Ministro de Justicia de la Nación que (...) se concreten las adquisiciones por licitación pública indispensable para asistir las necesidades de los internos de la Unidad Nº 10 en materia de higiene personal; se efectúen las contrataciones necesarias a fin de dotar de médico infectólogo a la Cárcel de Formosa; se destine un sector especial del establecimiento para el alojamiento de los menores adultos en cumplimiento de la legislación vigente" (fs. 62– Expediente 1387 – cuerpo 1).

La División Asistencia Médica del SPF dio respuesta a esta recomendación en junio de 1995, plasmada en las fojas 55 del expediente 1387 (cuerpo 1), donde se afirma que los presos portadores de la Cárcel de Formosa "son asintomáticos y son controlados rutinariamente en el Centro Asistencial Local" y "no resulta operativo contar con un infectólogo". Sin embargo, los presos continuaban con la **falta de una asistencia médica** adecuada para su afección.

Posteriormente, en el expediente 1387 en fojas 99 (cuerpo 1) figura una carta de septiembre de 1995 de puño y letra de un detenido de la Unidad 10 dirigida al Procurador Penitenciario. En esta solicita su intervención por diversos malos tratos, fundamentalmente en relación a las **malas condiciones materiales**, a la **falta y/o deficiente alimentación** y la **falta de asistencia a la salud**. El día 3 de agosto se les había comunicado que por recorte del gasto público se suspendían las llamadas de los detenidos, las autoridades penitenciarias habían limitado las llamadas del exterior de lunes a viernes, de 14 a 17 hs. Nuevamente, se mencionó la escasez y la pésima calidad de la comida y se reclamó por la dieta de los portadores de VIH. Se reiteró la demanda sobre la falta de productos de aseo, en palabras textuales: "los elementos de higiene personal son en algunos casos un lejano recuerdo y en otros una total ausencia, cepillo de dientes, papel higiénico, hojas de afeitar, peines, brochas, crema de afeitar, jabones, etc. ¿dónde están señor Procurador?". Del mismo modo, fue mencionada la carencia de ropa de cama, toalla, ropa de trabajo, calzado y medias. Por

otro lado, el escrito relata el **fallecimiento** de un detenido que evidencia el **abandono de persona** por parte del SPF. Un preso se había auto-agredido, había sido trasladado a un Hospital Extramuros, no obstante “unas horas más tarde de regreso a la unidad, en vez de ser derivado a la enfermería, fue alojado en una celda de castigo donde sin asistencia médica, sólo y encerrado, falleció en la madrugada del 11 de agosto”.

En el expediente 1387 figuran numerosas notas de septiembre que resumen los reclamos por la “**reducción en la ración de comida**”. Asimismo, los detenidos comunicaron que recibían **amenazas** de parte de las máximas autoridades del penal que consistían en la “pérdida de beneficios” como **pago de peculio, provisión de elementos de higiene personal y medicamentos**.

Asimismo, en las fojas 164 del Expediente 1387 (cuerpo 1) aparece otra nota de la Dirección de contaduría de la Unidad 10 de septiembre 1995 que informa el agravamiento de la situación económica de la cárcel por las resoluciones de la Secretaría de Hacienda Nº 94/95 y Nº 96/95 y el Decreto Nacional Nº 117/95¹⁴⁹. En la misma, se reconocen y se enumeran varias cuestiones relativas a la falta de mantenimiento que provoca **malas condiciones de vida** (reparación de ascensores, reposición de vidrios, reparación del sistema cloacal, de sanitarios, de calderas, provisión de materiales de albañilería, de herrería, textiles, entre otros) al tiempo que se propone que “para contratar los servicios de reparación solicitados debe reducir[se] (...) el pago del peculio de los internos”.

En el mismo mes, la Secretaría Penal Nº 1 del Juzgado Federal de Resistencia envió una carta a la Procuración que advertía la **falta y deficiente alimentación**:

“(...) preocupación por la situación de los internos portadores de HIV y por el suministro de alimentos en la Unidad, habiendo tomado conocimiento que un interno que hace aproximadamente dos meses se encuentra alojado en la Unidad Nº 10, redujo su peso en ese lapso en casi cuatro kilos” (Fs. 164 – Expediente 1387, cuerpo 1).

A su vez, se menciona la presentación de nueve denuncias penales por **amenazas** por parte del Servicio Penitenciario, práctica sistemática que produce sufrimiento físico y psíquico fomentando el miedo en las personas detenidas. Por otra parte, en otra carta con la misma fecha, se resaltan las obstaculizaciones para dar curso a acciones judiciales y denuncias de los detenidos.

En las fojas 151 del Expediente 1387 (cuerpo 1) aparece una carta de los detenidos alojados en la Unidad 10 en la que reclaman nuevamente por la **recepción de comunicaciones telefónicas** y afirman que el SPF había dispuesto un límite de tiempo en las mismas, fijado en tres minutos. También volvieron a remarcar el desabastecimiento de medicamentos y suministros para el aseo. Por último, señalan que ante la interposición de Habeas Corpus

¹⁴⁹ El cual dispuso un recorte del gasto público, que significó una reducción del 33% al presupuesto anual del SPF para los bienes de consumo y un 54% para la atención de servicios.

padecieron **amenazas** que también fueron denunciadas y como represalia les impusieron sanciones disciplinarias con **aislamiento** en la “leонера”.

Entre las fojas 132 y 149 se agregan al expediente resoluciones judiciales de los múltiples recursos de Habeas Corpus presentados por los detenidos por diversos **agravamientos de las condiciones** de vida y reiteran las mismas cuestiones ya planteadas en relación a la **deficiente alimentación, deficientes asistencia a la salud** y los **impedimentos para la vinculación familiar**. En síntesis, las demandas estaban vinculadas a la falta de elementos de limpieza para la higiene personal y para el sector de alojamiento, falta de ropa de cama y de toallas, disminución de la ración diaria de pan, poca y mala comida –sobre todo, para los portadores de VIH–, insuficiente suministro de remedios y **falta de atención médica**. Por otro lado, cuestiones referidas a la **falta de pago por tareas realizadas**.

En algunas de las intervenciones judiciales, representantes de la Unidad 10 reconocían parte de los reclamos planteados por los presos:

“la cantidad de pan diario, es cierto, que disminuyó, porque se entregaba mayor cantidad de la que correspondía y la cantidad actual de alimentos está acorde a la tabla enviada por la División Nutrición, y respecto a los elementos de higiene, se entregan en forma espaciada, de acuerdo a lo que reciben de la superioridad”. (...) Hace más de un año no se provee ropa de trabajo, ni de cama” (Fs 140 y 141 – Expediente 1387 – cuerpo 1).

En el año **1996**, nuevamente se encuentran referencias a la **deficiente alimentación, inasistencia a la salud** y **malas condiciones de detención** de manera sistemática y generalizada. En las fojas 230 del Expediente 1387 (cuerpo 1), se halla una carta del Delegado Regional al Procurador que informa sobre los reclamos centrales por la **deficiente atención médica**, principalmente para los portadores de VIH y falta de una **dieta adecuada** para la afección.

En el año **1998**, se resaltaron fundamentalmente cuestiones en relación a las **malas condiciones materiales de detención** y **falta de pago de peculio**. En las fojas 274 el Procurador solicitó ropa de trabajo para los presos ya que los trabajadores de talleres utilizaban su propia vestimenta.

En el año **2000**, se reiteran menciones respecto a la **deficiente asistencia a la salud** y a las **malas condiciones de detención**. El Delegado Regional de la PPN realizó una recomendación a la Secretaría de Política Criminal y Penitenciaria, plasmada en las fojas 300 del Expediente 1387 (cuerpo 2), “sería importante que cada Unidad de la zona norte cuente con ambulancia, para casos de emergencia [y] servicios médicos nocturnos”. Por otro lado, en las fojas 327 el Delegado informó sobre la “falta de entrega de elementos de higiene, llámese jabón, pasta dental, papel higiénico, según [los detenidos] se le provee una vez por mes, esto se origina por la falta de entrega por parte de la División Suministro de Dirección Nacional” en la Cárcel de Formosa.

En el mes de julio del año 2000 se elaboró un informe a raíz de una inspección a la Unidad 10 en donde se detallan –una vez más– las **malas condiciones de detención** observadas que incluso implican riesgos graves para las personas detenidas:

“El sector de los pabellones está en deficientes condiciones de pintura y mantenimiento. La instalación eléctrica es precaria: los enchufes están expuestos constituyendo un verdadero peligro para la vida de los internos. Los desagües de la unidad son chicos y esto produce inundación. (...) Las ventanas están sin vidrios (...) Los colchones están en mal estado” (Fs. 330 – Expediente 1387 – cuerpo 2).

En agosto de 2000, el Procurador Penitenciario se dirigió al Director de la Unidad 10 debido a la **falta de remedios** y solicitó:

“la pronta remisión de los pedidos de provisión de los medicamentos con su detalle (...). Asimismo, se informe sobre el número de internos que debiera recibir tratamiento antirretroviral, y de aquellos que teniendo la prescripción específica no la reciben, explicitando las causa” (Fs. 337 – Expediente 1387 – cuerpo 2).

En el año **2001** en las visitas de julio y septiembre de la Delegación de Zona Norte se recogieron las principales demandas vinculadas nuevamente a las **pésimas condiciones de detención** y a la **mala y deficiente alimentación**. Se indicó:

“(...) en todos los pabellones pude observar la falta de limpieza y de higiene, lo *internos* no tienen donde guardar sus ropas personales y de trabajo; la mayoría de los *internos* cocinan adentro de los pabellones, reciben alimentos en crudo (...); pude observar que por parte del director y subdirector falta de interés en solucionar los problemas de los *internos*, tal es así que los *internos* han manifestado que no son atendidos en audiencia cuando estos lo solicitan” (Fs. 396 – Expediente 1387 – cuerpo 2).

En el año **2002**, nuevamente se enumeran reclamos de los detenidos alojados en la Unidad 10 recibidos. Refieren al **abandono de los Defensores/as** Oficiales, la **falta acceso al trabajo** y la **deficiente asistencia a la salud**. En las fojas 418 del Expediente 1387 (cuerpo 2) se expresa “los *internos* procesados solicitan asistencia jurídica por parte de sus defensores. Los *internos* condenados solicitan desarrollar tarea laboral para obtener sus peculios. También reclaman mejor asistencia médica”.

Por solicitud de la Procuración Penitenciaria, las autoridades penitenciarias detallaron la conformación del plantel de agentes de salud de la Cárcel de Formosa. En las fojas 446 del Expediente se señala que para junio de **2003** la Unidad 10 contaba con “un odontólogo, dos traumatólogos, un médico clínico, un psiquiatra”. Cubriendo de forma activa solo de lunes a viernes durante 6 horas y el resto con guardia pasiva rotativa “de cuatro médicos y (...) 3 enfermeros”. Lo cual constataba la insuficiencia de dotación y en consecuencia, precaria

asistencia médica teniendo en cuenta que la población alojada en ese entonces databa de 112 detenidos.

Los sucesivos y generalizados reclamos de los presos en relación a la **falta de productos de higiene básicos** y a la **deficiente de alimentación** se reflejan en la declaración de la División Administrativa que, en las fojas 445, expresa: “los elementos de higiene son provistos conforme a las existencias, la cual actualmente está reducida a la entrega de papel higiénico” y que “los elementos de limpieza se distribuyen periódicamente conforme a existencias”. En cuanto al menú alimenticio, la nota manifiesta: “se adapta a lo establecido (...), teniendo en cuenta que algunos elementos no fueron adquiridos por la División de Contrataciones por su elevado precio”. Ambas desatenciones denotan la desidia de parte del Estado respecto de las personas que tiene bajo su custodia, evidenciando la promoción de condiciones de vida indignas.

En un informe de enero del año **2004**, la Delegación Regional puntualizó en las demandas centrales transmitidas respecto de la ausencia de asesoramiento sobre las calificaciones y falta de **pago del peculio**. Destacamos que la falta de trabajo como así también la falta de pago del peculio suceden de forma regular en la Unidad 10. Para las personas detenidas representa la fuente principal para paliar la nula y/o deficiente provisión de alimentos, artículos de higiene y de limpieza, ropa de cama y mantas por parte del Servicio Penitenciario Federal. A ello debe sumarse la limitada asistencia familiar sea por provenir de familias de bajos recursos como por los obstáculos que impone el SPF para las visitas. Esta situación se presenta reiterada en todos los años de relevamiento de la Unidad 10.

A partir de las audiencias con las personas alojadas en la Unidad 10 entre marzo y abril **2005**, se distinguen distintos malos tratos vinculados nuevamente al sometimiento de condiciones de vida degradantes y la falta de profesionales de salud acorde a las necesidades. Reiteraron reclamos por **un médico infectólogo** para tratar a los portadores de VIH y la **falta pago de las tareas** laborales. Las fojas 528 del expediente indican “se pudo observar en los talleres que los internos no poseen ropa de trabajo como tampoco ninguno de los elementos que se utilizan para la seguridad de los mismos, como ser: guantes, barbijos, etc.”.

Dicha situación de precariedad y riesgo en el desarrollo de las tareas laborales fue registrada luego de otra inspección de la Delegación Regional a la cárcel de Formosa en el año **2006**, cuyo informe se encuentra en las fojas 543. Allí se manifiesta “en el sector de talleres de carpintería los *internos* **no contaban con los elementos adecuados para la tarea** que realizan, estando muchas veces la condición física en **peligro**”.

En relación al **aislamiento**, en el primer semestre de **2006** el SPF notificó a la PPN que en la Unidad 10 se aplicaron 22 sanciones “graves”, 3 “medias” y 8 “leves”. Vale aclarar que las sanciones catalogadas como “graves” y “medias” implicaron entre 2 y 15 días de **aislamiento**

en celda individual y suspensión de actividades recreativas y deportivas. El encierro dentro del encierro es una práctica penitenciaria extrema y habitual en la cárcel, la cual se implementa en celdas de reducidas dimensiones, situación que fue resaltada en las sucesivas visitas de la PPN a la Unidad 10.

A raíz de un monitoreo efectuado por la Procuración Penitenciaria en agosto de 2006 se relevaron cuestiones vinculadas a las **condiciones edilicias y materiales degradantes**. En las fojas 605 se relata la estructura de los pabellones; el pabellón 1 contaba con una capacidad de alojamiento para 42 personas, distribuidas en 6 celdas dobles (de 2 x 3 metros) y el resto de los detenidos en un sector común con camas cuchetas¹⁵⁰. Las dimensiones de las celdas y los pabellones fueron consideradas muy reducidas y la pintura se encontraba deteriorada. La cantidad de sanitarios era escasa, el pabellón contaba con tres inodoros y dos mingitorios. Asimismo, de las cuatro duchas, solo dos proveían agua caliente.

Se destaca que los pabellones de tipo colectivo y con camas cuchetas resultan un precario recurso utilizado regularmente por el Servicio Penitenciario para paliar la sobrepoblación, sin reestructuraciones edilicias para ampliar el espacio que requiere la incorporación de más personas. Asimismo, cabe mencionar que esa modalidad de alojamiento viola lo establecido por Organismos Internacionales ya que los sistemas unicelulares “se adecuan a los parámetros internacionales y legales respecto de las condiciones de alojamiento” como se explicita en las fojas 615 del Expediente 1387 (cuerpo 3).

En el marco de una evaluación del área de salud de la PPN en diciembre de 2006, se determinó que el personal médico resultaba **escaso**, siendo que se contaban con dos médicos clínicos, un traumatólogo, un odontólogo y tres enfermeros. En las fojas 632 del Expediente 1387 (cuerpo 3) el informe precisa que “los recursos sanitarios y de higiene (...) son insuficientes numéricamente”, lo cual se traduce en una **deficiente atención a la salud**.

Para el año **2007** la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación elaboró un informe adjuntado en las fojas 650 que nuevamente da cuenta de tratos crueles y degradantes, puntualmente en referencia a **la deficiente asistencia de la salud** y las **malas condiciones materiales** de vida dentro de la Cárcel de Formosa. Principalmente se subrayó la falta de ambulancia –imprescindible para la atención extramuros– y el insuficiente personal de enfermería. Además, se describen como deficientes y riesgosas las condiciones de vida en los pabellones por los “focos de humedad”, filtraciones en los techos e instalaciones eléctricas precarias, escasez de duchas y sanitarios. Se extrae un fragmento del informe:

“(...) la comida se prepara en la cocina central y se reparte en todos los pabellones, los internos cuentan con ollas y anafes donde se realizan preparaciones, (en algunos casos con conexiones de

¹⁵⁰ Esta distribución se repetía en otros pabellones con menor capacidad de alojamiento, mientras que otros solo tenían alojamiento de tipo colectivo.

electricidad peligrosas, máxime teniendo en cuenta la antigüedad de las instalaciones eléctricas de la Unidad). No obstante, la versión de las autoridades de la unidad quienes negaron que los detenidos se cocinaran en los pabellones. Aquí cabe destacar que no disponen de gas, y por ende tampoco de calefacción” (Fs. 655 – Expediente 1387 – cuerpo 3).

El Informe Anual de la PPN del año 2007 se hace referencia al **fallecimiento** de un detenido en el mes de julio. Si bien la circunstancia de muerte fue catalogada “por enfermedad”, se afirma que el detenido presentó “un cuadro de vómitos y descompensación clínica” (página 157), pudiéndose asociar el caso a **las falencias y deficiencias en la asistencia a la salud** que se detecta a lo largo de todos los documentos mencionados.

En los años **2008** y **2009**, luego de varias visitas de la Delegación Regional se advirtió que era superada la capacidad de alojamiento. En las fojas 665 se deja constancia de que se hallaban alojados 137 detenidos, contando con 136 plazas declaradas por el SPF para diciembre de 2008. Para el año 2009 la cifra de presos detenidos en la cárcel de Formosa asciende, según los registros: en junio había alojadas 142 personas, en julio 139 y en septiembre 144, superando la capacidad real de la Unidad 10 que se mantenía en 136 plazas. Esta situación provoca **hacinamiento y un empeoramiento de las condiciones de detención**.

En el año **2010**, este organismo realizó un relevamiento telefónico en el mes abril acerca de los **trámites para las visitas íntimas** en todas las unidades del ámbito federal exhibido en las fojas 696 del Expediente. El estudio constató irregularidades y **arbitrariedades por parte del SPF** en los requisitos y trámites, al tiempo que se verificó la discrecionalidad para el otorgamiento para las visitas, lo que producía **obstaculizaciones para la vinculación familiar**.

En el mes de mayo del mismo año se efectuaron audiencias con los detenidos por parte de la Delegación Zonal. Los entrevistados manifestaron **obstaculizaciones por parte del SPF** para dar curso a sus escritos y referencias a la **mala calidad y variedad de los alimentos**. De las fojas 716 del Expediente 1387 (cuerpo 4) se desprende “*el menú diario es guiso y pizza a la noche y mala calidad*”.

En el Informe Anual de la PPN del año 2010, se deja constancia de la cantidad de sanciones aplicadas en 2009, que implicaron la permanencia por varios días en celda individual bajo un régimen de **aislamiento**. De acuerdo a la información suministrada por el SPF, se contabilizaron 51 sanciones en la Unidad 10. Si bien la fuente es de baja confiabilidad, resulta una cifra alta dado que la población de la cárcel era de 129¹⁵¹ personas. En tal sentido, el informe subraya que la Unidad 10 junto con las Unidades 11, 15 y 16 “(...) fueron definidas por el S.P.F. como —*establecimientos donde predomina un régimen semiabierto y supervisión atenuada*— (...) [al tiempo que] presentaron altas frecuencias de sanciones, con 4 de cada 10 detenidos sancionados al menos una vez durante 2009” (pág. 184).

¹⁵¹ Según el informe semanal del SPF al 3/12/2009. PPN (2011), *Informe Anual 2010*, página 183.

En el año **2011**, mediante las recorridas de la Delegación Regional en febrero y septiembre se relevaron **condiciones de insalubridad y deficiencias en la alimentación** en la cárcel de Formosa. En la primera inspección se corroboró el mal estado de los pisos, la falta de revestimiento y la necesidad de renovación de los utensilios y demás elementos en la cocina. Respecto de los sectores de alojamiento, se extrae textualmente:

“[En] los pabellones de condenados pude notar la falta de fumigación teniendo en cuenta la cantidad de insectos cucarachas, etc. Se le sugirió a las autoridades penitenciarias que la provisión de panes que se le hace entrega a los *internos* se haga en bolsas de polietileno y que no se le deje al pie de la cama como se lo hace actualmente” (Fs 727 – Expediente 1387 – cuerpo 4).

En las fojas 741 del Expediente 1387 (cuerpo 4) constan las palabras de los entrevistados: *“el desayuno es mate cocido sin leche y entregan pan recién a las 10 horas, además la comida es de mala calidad”*.

El Informe anual de la Procuración del año 2011, retoma la temática del **aislamiento** y las sanciones aplicadas durante el 2010. Según la información brindada por el SPF se contabilizaron 52 (pág. 168) que nuevamente representa un porcentaje alto dada la relación de sanciones-cantidad de presos alojados.

En el año **2012**, se relevaron cuestiones relacionadas con varias categorías de tortura que registra el RCT, entre las que se destacan: **agresiones físicas, deficiente y falta de alimentación, asilamiento, malas condiciones materiales y deficiente asistencia a la salud**. En audiencias llevadas a cabo en febrero de ese año por la Delegación Regional, los detenidos de refirieron que la comida era de *“mala calidad y poca”*, registrado en las fojas 756 del Expediente.

En mayo se registró un hecho de **agresión física**, de la foja 776 se recoge el relato de los hechos: *“cuando ingresó el personal de requisa estaba acostado y durmiendo, le requisan su cama y lo empujan, se cae, se golpea la frente ocasionándole una lesión. Además expresó que le requisa ingresó en forma violenta reprimiendo y golpeando con palos”*. Se complementa la información por medio de las audiencias con otros cuatro detenidos presentes. A *“las 6:30 horas, ingresó al pabellón 1 la requisa en forma violenta, reprimiendo a los internos con palos, escudos, para luego sacarlos al patio donde quedaron 1 hora”*. De forma unánime los entrevistados se negaron a realizar la denuncia penal porque manifestaron *“temor por su integridad física”* y que repercuta en sus calificaciones.

En julio de 2012, luego de una nueva recorrida en la Cárcel de Formosa, la Delegación Regional relevó **malas condiciones materiales** de alojamiento en todos los pabellones de la Unidad. Del informe se recupera:

“[En el] Pabellón 1 se pudo observar que funciona una sola ducha para 40 *internos*, además se observó el estado de deterioro de los colchones, la falta de entrega de elementos de limpieza y de higiene, (...). También se observó la falta de estantería para guardar elementos personales. [En el] Pabellón 4, se observó la falta de elementos de cama” (Fs. 787 – Expediente 1387 – cuerpo 4).

Asimismo, se resaltó que se venía solicitando la instalación de equipos de refrigeración en todos los pabellones, indicando que a la fecha no se había concretado. Ello resultaba indispensable debido a la cantidad de personas detenidas por pabellón, la cantidad de horas que permanecen al interior del mismo y las altas temperaturas que se presentan durante gran parte del año en la ciudad de Formosa.

En el marco de audiencias realizadas en el mes de agosto en la Unidad 10, adjuntadas en las fojas 798, se destaca la **falta de asistencia médica** ya que los detenidos recurrieron a la Procuración Penitenciaria para recibir atención, por ejemplo para “solicitar turno para una tomografía” y “realizar un tratamiento de kinesiología”. Por otro lado, reclamaron por la avería de los teléfonos en los pabellones 3 y 4, los detenidos “debían ir hasta el pasillo de la oficina de requisita con horarios restringidos para recibir llamadas” vulnerando su intimidad y confidencialidad. Por último, los presos afirmaron que no se alimentaban con la comida que les proveía el penal por su baja calidad y cantidad, viéndose obligados a comprar en la Cantina. Asimismo, refirieron que los listados de precios de los productos figuraban con un “primer precio” y un “segundo precio” sin explicación de dicha discriminación, destacando que cada listado indicaba sobreprecios en relación a esos productos en el medio libre.

En un nuevo informe de octubre de 2012 presentado por la Delegación Regional se reiteran reclamos vinculados a la **deficiente asistencia a la salud** y a las **agresiones físicas**. De las fojas 881 se extrae el relato de un detenido que, tras haber mantenido una discusión con un agente penitenciario por el peculio que no estaba recibiendo, “tomó la decisión de auto-agredirse contra la pared” en la cabeza y luego fue sancionado y llevado a las celdas de aislamiento. En el informe se destaca la apreciación de asesores de la Delegación: “es llamativo que ante la presencia sorpresiva de esta delegación fue levantada la sanción” y “dudosa la auto-agresión teniendo cuenta la zona donde presenta las lesiones”. Por otro lado, se repiten las demandas de los detenidos por falta de atención médica, ya que a pesar de haber solicitado audiencia el servicio penitenciario, se ignoran los pedidos. Se destaca la situación de un preso que “en varias oportunidades solicitó atención odontológica, que recientemente fue visto por un profesional del área, que le manifestaron que para una atención pronta por lo insumos que deben utilizar, deberían ser abonado por el interno”.

En el mismo mes, la Delegación de Noroeste regresó a la Unidad 10 y relevó que la cárcel no contaba con médicos permanentes las 24 horas. Se especifica en las fojas 886 que el plantel médico cumplía horarios únicamente de lunes a viernes por la mañana, por lo tanto, durante la tarde y noche y los fines de semana la cárcel de Formosa no contaba con médicos/as.

Dicha situación había sido identificada en años anteriores y pese al requerimiento de la PPN para una debida presencia y asistencia médica y sanitaria, el régimen laboral sigue planteando la guardia pasiva a todo el personal del área médica.

En el **Informe Anual de la PPN de 2012**, en la sección sobre Violencia, Tortura y Malos Tratos se detallan los casos registrados por el Procedimiento para la investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos. Para la cárcel de Formosa se comunicaron 5¹⁵² casos de **agresiones físicas**. Asimismo, en el apartado sobre **Aislamiento** de dicho Informe Anual se hace referencia a la cantidad de sanciones aplicadas en el año 2011, que implicaron la permanencia por varios días en celda individual bajo un régimen de **aislamiento**. De acuerdo a la información suministrada por el SPF, se contabilizaron 44¹⁵³ sanciones en la Unidad 10, las que, una vez más, constituye un valor alto considerando que la población promediaba entre las 110 y 130 personas.

En el año **2013**, se registraron distintas problemáticas vinculadas a la **deficiente alimentación**, a la **deficiente asistencia a la salud**, a las **malas condiciones materiales de detención**. En el cuerpo 5 del Expediente 1387, en las fojas 901, se presentaron los resultados de un monitoreo por parte de este organismo sobre “Alimentación, cantina y trabajo en la Unidad 10 del SPF”¹⁵⁴. Fueron entrevistados 29 presos sobre una población total de 111 personas. Pese a que el Servicio Penitenciario había publicado un menú diferente de lunes a viernes –detallado en las fojas 915 (cuerpo 5)–, la comida fue calificada por los detenidos como “no variada” en un 45%, “desagradable” en un 24%, e “insuficiente” en un 24%¹⁵⁵. La mayoría de los consultados manifestó complementar su alimentación a través de la cantina, de las encomiendas y/o de lo que acercan sus familiares. El relevamiento concluyó que la variedad de la **alimentación** era una problemática estructural de la unidad.

Respecto a las **precarias condiciones materiales e insalubridad**, la Coordinación de Delegaciones elaboró un informe luego del monitoreo en agosto de 2013, en el cual se señala que “se visitó y controló el funcionamiento de la cocina de la unidad, en cuanto a la misma se encontraba en malas condiciones de higiene y no se observó cambio alguno con respecto a la última visita realizada”. En relación a los pabellones, dos de los cinco fueron calificados en estado “regular” y el pabellón que alojaba detenidos por delitos de lesa humanidad en “buenas condiciones”.

A principios de octubre de 2013 nuevamente se advirtieron **malas condiciones materiales y malos tratos** dentro de la Cárcel de Formosa. A través de un llamado, un preso comunicó

¹⁵² PPN (2013), *Informe Anual 2012*, página 42.

¹⁵³ PPN (2013), *Informe Anual 2012*, página 272.

¹⁵⁴ Realizado a través de una “Guía de entrevistas con presos alojados en la U. 10 SPF. Alimentación, cantina y trabajo”.

¹⁵⁵ Expediente 1387, cuerpo 5, foja 901.

que los alojados en el Pabellón 1 estaban llevando una medida de fuerza colectiva, la cual consistía en rechazar la comida del SPF. En las fojas 935 se expresa: “debido a que se redujo el espacio dentro del pabellón cuando el SPF colocó más camas ante lo cual debían sentarse en las mismas para comer y tuvieron que amontonar mesas y sillas”. Asimismo, manifestaron la falta de entrega de elementos de limpieza, la reparación de la puerta del freezer del pabellón y que “cese el hostigamiento psicológico que sufren a diario desde que iniciaron la medida”. El agregado de camas para aumentar el cupo provoca a su vez **hacinamiento** y constituye un agravamiento de las condiciones de detención, incumpliendo los estándares mínimos acordados internacionalmente acerca de los metros cuadrados por detenido.

Se recupera otro informe de la Delegación Regional que recorrió nuevamente la Unidad 10 para verificar las condiciones. Se expone:

“[En el pabellón 1] el espacio común es limitado para cuando la totalidad de los *internos* alojados se encuentran en el mismo; las paredes se encuentran en precarias condiciones de limpieza, higiene, revoque y pintura. De igual forma se corroboró que poseen mesadas destinadas para cocinar con canillas y bachas individuales distintas de las habidas en los baños los cuales presentaban condiciones poco higiénicas, estrechos con poca ventilación e iluminación. (...) Se observó la insuficiencia de ventiladores ya que solo poseen tres ventiladores de techo. (...) La iluminación tanto natural como artificial también es mala ya que las ventanas son estrechas y la luz artificial se encuentra brindada por tubos fluorescentes mal distribuidos y escasos. Asimismo, el pabellón cuenta con un sector de seis celdas unicelulares estrechas ocupadas por dos *internos* cada una los cuales tienen que convivir con sus pertenencias y alimentos en un espacio no mayor a 4 metros cuadrados. (...) Las condiciones de luz, ventilación e higiene son peores de los del sector común ya que en este caso los espacios son más reducidos” (Fs. 937 – Expediente 1387 – cuerpo 5).

En cuanto a los pabellones colectivos 3 y 4, fueron calificados con mejor estado general porque habían sido reparados en el mes de mayo sin embargo la ventilación resultaba limitada. El reporte describe que los pabellones contaban con “dos ventiladores de techo los cuales funcionan, no así los cuatro aires acondicionados que posee el pabellón ya que las instalaciones eléctricas son precarias y muy antiguas los cuales impide que se los pueda poner en funcionamiento”. En la refacción¹⁵⁶ habían sido instalados aires acondicionados pero debido a la falta de una reforma estructural del vetusto sistema eléctrico resultaba imposible ponerlos en uso.

A continuación, en las fojas 947 del Expediente 1387 (cuerpo 5) figura el resultado de comparendo en el Juzgado Federal Nº 1 a razón de un recurso de Habeas Corpus presentado por un grupo de presos alojados en la Cárcel de Formosa, que da cuenta de la multiplicidad de la tortura en relación a las **degradantes y precarias condiciones materiales, la deficiente alimentación y la deficiente asistencia a la salud**. En palabras del detenido representante:

¹⁵⁶ La cual consta en las fojas 929.

“Iniciamos este reclamo solicitando un freezer, ya que tenemos un pabellón chiquito con 36 personas alojadas y está todo junto ahí. Es una estructura viejísima. Es el Pabellón 1. Funciona a la vez la cocina y el comedor y dormitorio y el baño. En ese lugar existen tres freezers, uno lo usamos de heladera y los otros dos de freezers. Uno lo han cambiado pero igualmente está sin gas y no enfría. El otro también está sin gas y no enfría. Estamos todo el día sin agua fría. (...). Lo otro que nos preocupa es el calor, en el comedor, no tenemos ventiladores. No hay aire acondicionado en nuestro pabellón. Hay un ventilador que llega a las dos primeras camas. Al resto no llega nada. Necesitamos más ventilación en el comedor. Hay también un pasillo de entrada donde está el teléfono. Es totalmente cerrado y necesitamos ventilación en el pasillo y no podemos hablar por teléfono. (...) Hay un problema de estructura también que es el salón de visita que es chiquito, circula toda la gente por ese lugar, la visita para ir al baño tiene que transcurrir 15 metros bajo el sol, necesitamos que se ponga una media sombra para ese lugar porque circula mucha gente (...). Hay mucho olor del baño y del tacho de basura. No tenemos secadores de piso ni elementos de limpieza. Van los ‘fajineros’ que le dan los secadores pero no le dan los palos para hacer la limpieza. Además es insuficiente un secador y una escoba cada tanto. Los otros días sancionaron al ‘fajinero’ porque reclamó que necesitaba un palo para poder usar el secador, le dijeron ‘arréglate como puedas’. Estamos muy apretados y se tiene que limpiar el lugar. Otro reclamo es que hay mucha mercadería que se vende. Por ejemplo, el arroz tiene dos precios (...) no se precisan ni identifican en sus marcas, tipos y precios. (...) Los precios están muy caros en lo que nos cobran. (...) Los precios que nos cobran no son los que figuran en la lista de precios. El chico que atiende el polirubro nos dijo que le tenemos que dar una mano porque recién comienza, entonces nos cobra un sobreprecio sobre el precio ya fijado en la lista de precios. La comida también llega en mal estado, los yogures cortados y la carne en mal estado, no se cuida la cadena del frío. (...) Este es un problema médico, se me rompió un tendón, tengo que hacerme una resonancia y me dicen que se ha roto el resonador. La sumatoria de todo esto agrava nuestras condiciones de detención. Me gustaría que se me traslade a otra unidad donde se atiendan mis necesidades. Yo tengo hemiparesia¹⁵⁷ crónica y tengo que hacer constantemente ejercicios. Acá no hay espacio y el patio de recreo tiene un diámetro de 17 de ancho por 25 de largo, ocupado por los tendedores, hay un quincho o tinglado de chapa. Los días sábados, que no trabajamos y salimos al patio. Los encargados [penitenciarios] no tienen lugar y nos hacen el asado en nuestro lugar de recreación y con el humo no podemos hacer ejercicios. Están refaccionando los pabellones, se está terminando el [pabellón] 2. Habilitan los pabellones sin estar totalmente terminados. El [pabellón] 3 y el [pabellón] 4 los habilitaron sin estar totalmente en condiciones de estar habilitados. El gran problema de esta provincia es el calor. Pusieron aire acondicionados en esos pabellones pero no funcionan” (Fs. 947 y 948 – Expediente 1387 – cuerpo 5).

Respecto del **encierro dentro del encierro como práctica de castigo**, en el **Informe Anual de la PPN de 2013** se exponen la cantidad de sanciones por unidad. De acuerdo a la información suministrada por el SPF, fueron contabilizadas 34¹⁵⁸ sanciones aplicadas en 2012 que implicaron la permanencia por varios días en celda individual bajo un régimen de **aislamiento**. Este dato resulta significativo ya que la población de la Unidad 10 rondaba las 120 personas.

¹⁵⁷ La hemiparesia refiere a la disminución de la fuerza motora o parálisis parcial que afecta un brazo y una pierna del mismo lado del cuerpo.

¹⁵⁸ Página 181, Informe Anual PPN de 2013.

Del Informe Anual de 2013 también se recuperan referencias a la **falta de alimentación**; en el mismo se apunta que los detenidos manifiestan reclamos¹⁵⁹ por la mala calidad y escasez de la comida de la unidad, agregando que deben complementar su alimentación con los productos adquiridos en cantina.

En marzo de **2014**, tras haber concurrido a la Unidad 10 la Delegación Regional de la PPN, se conformó un nuevo reporte sobre las **precarias condiciones edilicias** en los sectores de alojamiento. La insuficiente ventilación en los pabellones continuaba siendo una problemática, los aires acondicionados seguían sin funcionar. En las fojas 950 (cuerpo 5), las autoridades de la cárcel afirmaron que “estarían en pleno funcionamiento para los meses de septiembre estimativamente debido a que se debe instalar un tablero eléctrico nuevo y un cambio de transformador y cableado nuevo”. A pesar de que el Director de la unidad había asegurado en el mes de noviembre de 2013 que “los mismos estarían en pleno funcionamiento, para los meses de marzo – abril de 2014” registrado en las fojas 944 del presente expediente. La Delegación Regional labró un nuevo Informe (fojas 953 del Expediente 1387 – cuerpo 5), en el cual se señala que en mayo aún no estaban en funcionamiento los aires acondicionados.

El **Informe Anual de la PPN del año 2014** presenta los resultados del Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Malos Tratos, en los que se registra un caso de **violencia física** en la Unidad 10 durante el año.

Para el año **2015** los aires acondicionados continuaban fuera de funcionamiento a causa de no haberse terminado aún las instalaciones eléctricas, expresado en la página 84 del Informe Anual de la PPN. Tampoco disponían de freezers en buen estado que garanticen la conservación de los alimentos. Cabe destacar las altas temperaturas que la zona registra y lo imprescindible que resulta contar con artefactos que refrigeren los pabellones. Además, se centralizaron demandas de los detenidos por la **mala calidad y magra cantidad de la comida** proporcionada por el SPF.

En el Informe Anual 2016 de la PPN luego de los monitoreos realizados se describe la estructura edilicia de la Unidad 10 en la que se detallan las **malas condiciones materiales** de la misma. En la página 111 se describe que el sector de Economato presentaba “a simple vista falta de higiene y malos olores”. Asimismo, los cinco pabellones habían sido refaccionados y sin embargo, la problemática de los aires acondicionado persistía ya que no se había instalado el tablero ni el cableado nuevo. Por otro lado, se repetía la disconformidad en relación a la comida entregada por el penal.

Antecedentes del Registro de Casos de Tortura y/o Malos Tratos de la PPN

¹⁵⁹ Página 411, Informe Anual PPN de 2013.

En el marco del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* –registra principalmente agresiones físicas– de este organismo se relevaron **2 hechos de malos tratos** ocurridos en la Unidad Nº 10 de Formosa, uno en el año 2014 y el otro en el año 2016. Ambos hechos de agresiones físicas fueron combinados con **aislamiento** y **amenazas**. En el primer caso, el preso narró que:

“se encontraba mirando la tele en el pabellón cuando de repente ingresó al pabellón un Inspector, quien le dijo que ‘se callara y que no se ría’. En ese mismo momento lo agarró del brazo, lo sacó del pabellón y con otros agentes lo empezaron a golpear con puños y patadas”. (Expediente 1844/14).

Asimismo las amenazas consistieron en nuevas agresiones físicas y traslados a otras cárceles. La víctima afirmó que le dijeron *“que lo trasladarán a Devoto y que si sigue jodiendo le van a romper los huesos”*.

En relación al segundo hecho relevado en la cárcel de Formosa corresponde al expediente 3057/16 acontecido en junio de 2016. Las agresiones físicas implicaron golpes de puño, palazos y patadas por parte de agentes penitenciarios y el posterior alojamiento en las celdas de aislamiento.

Si bien se relevaron dos casos de agresiones físicas en la Unidad Nº 10 es pertinente aclarar que no refleja la sistemática violación de derechos de las personas presas en esta cárcel. Como se mencionó, los detenidos son **amenazados** con potenciales traslados, lejos de la región o con nuevos hechos de agresión para amedrantar potenciales denuncias o comunicación de los malos tratos padecidos.

Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos de la Unidad Nº 10 durante el año 2017

En el marco de la planificación del Registro de Casos de Tortura (RCT) de la PPN, durante el año 2017 se continuó el trabajo de campo en unidades del interior del país, catalogadas por el SPF, de *mediana seguridad*. Al mismo tiempo, el relevamiento del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos tratos focalizado en la Falta y/o deficiente alimentación. Asimismo, se aplicó la *Encuesta de Malos Tratos y Tortura en las cárceles federales –proyecto de seguimiento 2017–* a 10 años de su primera implementación.

El equipo de trabajo del Departamento de Investigaciones diseñó y coordinó el trabajo de campo. En el mes de mayo se llevaron adelante las jornadas de trabajo conjuntas, como se viene realizando desde hace 5 años, con el Área de Investigación y Documentación Eficaces

de Casos de Torturas y Malos Tratos y la Dirección de Delegaciones Regionales¹⁶⁰. El trabajo de campo consistió en entrevistas con las autoridades del penal, una recorrida por los sectores de alojamiento y otros espacios carcelarios (el Servicio de Atención Médica –SAM–, la cocina, patio y sector para visitas) y la realización de entrevistas individuales con los detenidos.

En las tres jornadas de campo se aplicaron **24 fichas de Registro de Casos de Tortura Penitenciaria** y se realizaron **16 entrevistas en profundidad sobre deficiente alimentación**. Asimismo, se realizaron **4 fichas de Registro de Casos de Tortura Policial**, **20 encuestas de actualización de Malos Tratos y Torturas en las cárceles federales** y se abrió **1 Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (3552/17)** debido a un **hecho de agresión física**.

A continuación se presenta una caracterización general de la Cárcel de Formosa para luego realizar una aproximación analítica a las categorías de tortura y malos tratos que se relevaron a partir de las observaciones y entrevistas durante la recorrida en la unidad.

Responsabilidades institucionales al momento del trabajo de campo

Director de la Unidad: Subprefecto Néstor Romero.

Subdirector de la Unidad: Alcaide mayor César Crippa.

Jefe de Seguridad Interna: Alcaide Leonardo Cardozo.

Jefe de Requisa: Adjutor Principal Medina

Jefa del Área Administrativa: Subalcaide Carolina Meza

Jefe del Área Médica: Subalcaide Nicolás Devullnuk

Cantidad total del personal: 195 agentes.

Datos del personal penitenciario al momento del trabajo de campo

Dotación total del personal penitenciario: 196, de los cuales 52 son mujeres.

Personal del Servicio de Atención Médica: 2 médicos –un clínico y un pediatra¹⁶¹– con guarida pasiva. Además de un odontólogo, un kinesiólogo, cinco enfermeros y dos psicólogos¹⁶².

Datos de la población al momento del trabajo de campo

Población alojada: 108 detenidos. 103 detenidos comunes y 5 detenidos por delitos de Lesa Humanidad.

Capacidad de alojamiento de la unidad: 127 plazas¹⁶³.

¹⁶⁰ Asistieron al trabajo de campo realizado los días 10, 11 y 12 de mayo de 2017 por el Departamento de Investigaciones: Alcira Daroqui, Ornella Calcagno, Florencia Tellería; por el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Torturas y/o Malos Tratos: Sonia Cuesta; y por el Área de Delegaciones: María Laura Rosetti, por la Delegación NEA Oscar Zacoutegui y Esteban Pereyra y por el Área de Prensa María Iriarte y Sebastián Villarreal.

¹⁶¹ Según lo informado por el Jefe de Seguridad Interna.

¹⁶² La Unidad 10 carece de personal profesional psiquiátrico.

¹⁶³ Según la declaración oficial del SPF, 20 plazas corresponden al Anexo. Es decir, que la unidad propiamente dicha cuenta con 107 plazas.

Al momento del trabajo de campo, la Unidad N° 10 no se encontraba sobrepoblada teniendo en cuenta la cantidad de personas detenidas alojadas en relación a la cantidad de plazas disponibles. **Sin embargo, se destaca el hacinamiento ya que las dimensiones de los pabellones son reducidas por la cantidad y disposición del mobiliario, camas cuchetas y placares.**

La Unidad 10 no cuenta con espacio para aplicar *medidas de resguardo a la integridad física* (RIF), por lo tanto no reciben detenidos por delitos sexuales o *asimilados* – integrantes de las fuerzas de seguridad o familiares de integrantes de las fuerzas—. Según afirmaron:

“Lo que no tenemos es delitos de índole sexual, no podemos recibir ni tampoco asimilados ni de fuerzas [de seguridad]. Excepto de que tengamos una intimación judicial que nos lo permita, que puede pasar”. “El tema es que hay que aplicar un protocolo [de resguardo a la integridad física] y nosotros no tenemos la infraestructura”.

Lo relevado respecto de la utilización de la celda individual de aislamiento como espacio para alojar detenidos en el marco de la gestión del conflicto endógeno permite inferir que, en caso de que algún detenido solicite resguardo, el mismo sería alojado en este sector, a la espera de traslado.

En relación a los presos por delitos de lesa humanidad, también aclararon que no debían estar alojados en la unidad, sino que “están por una orden judicial”, lo cual debía tener un carácter provisorio, pero se había extendido en el tiempo, según afirmó el Jefe de Seguridad Interna fue “provisorio para siempre”. Mencionaron que esta situación les acarrea complicaciones y perjudica a los demás detenidos, quienes se ven afectados en sus derechos. Textualmente manifestaron:

“(…) acá tuvimos viviendo a uno hasta hace 3 semanas en la sala de internación. Tuve que hacer una nota al juzgado diciendo, entre otras cosas, que se estaba violando el derecho a la salud de los internos, que revea la medida. Hace poco le dieron la libertad, por suerte recuperamos la sala de internación”.

Al igual que las unidades del noroeste visitadas por el RCT en el año 2016 (Unidades N° 16 y N° 22 de Salta y Unidades N° 8 y N° 22 de Jujuy) y en los destacamentos de Gendarmería Nacional de la zona se registra una severa sobrepoblación. Para solucionar esta situación fueron creadas las unidades mencionadas del NOA y, en el caso de Formosa, la unidad fue interpelada por el juzgado de la zona para que contribuyera a dar una solución a esta problemática:

“Hace poco salió una orden judicial, una medida para que solo recibamos detenidos del Escuadrón 16 [de Gendarmería Nacional Argentina] y que nos abstengamos de recibir de otras jurisdicciones”.

Según manifestó el Director:

“En realidad la necesidad de ellos pasa porque tienen los escuadrones explotados, quieren descomprimir los escuadrones y acá, yo me fui a hablar con la Secretaria del Juzgado, no es un problema de falta de cupo, es un problema de capacidad, es una cárcel muy chica para la gran demanda que hay. Ya quedó chica, por ahí en otro tiempo alcanzaba, ahora es chica”.

Organización del espacio carcelario y gestión de la población

Este apartado intenta reconstruir la estructura del espacio carcelario en la Unidad N° 10, a partir de los registros de observaciones de campo y también de las entrevistas con autoridades penitenciarias y detenidos. Además de una descripción de la unidad, se busca recuperar información relativa a la distribución y circulación de los detenidos a los fines de realizar una lectura analítica en clave del gobierno penitenciario de la población encarcelada, atendiendo a la especificidad de ser una unidad catalogada por el SPF como *mediana seguridad* con régimen de vida cerrado.

Sectores de Alojamiento

La Unidad N° 10 se conforma por 5 pabellones, una celda de aislamiento y un Anexo “Centro de Producción y Capacitación Laboral” como Casa de Pre-egreso. Los pabellones son de **alojamiento colectivo** y los pabellones 1 y 2 además cuentan con 5 y 3 celdas respectivamente de alojamiento doble. Alojan tanto a condenados como procesados de diversas procedencias y por distintos delitos. A excepción del pabellón 5 que aloja a detenidos con delitos de Lesa Humanidad.

- **Pabellón 1:** Había 37 alojados y cuenta con 5 celdas para alojamiento de 2 personas. Su forma es en “le”. Ninguna tiene baño y los detenidos deben usar el baño del pabellón.
- **Pabellón 2:** Al momento del relevamiento alojaba 20 detenidos. Tienen las mismas características que el pabellón 1, se diferencia porque es más ancho y amplio que los pabellones 3 y 4. El ingreso se realiza por un pasillo ancho y a los costados se encuentran ubicadas 3 celdas que alojan 2 personas cada una. Las mismas no poseen puerta, por lo que son tapadas con sábanas o frazadas.
- **Pabellón 3:** De alojamiento exclusivamente colectivo. Se encontraban 20 detenidos alojados al momento de relevamiento.
- **Pabellón 4:** Posee características similares al Pabellón 3. Al momento del relevamiento contaba con 22 personas alojadas.

En relación al **régimen de vida**, el régimen del pabellón 4 es de confinamiento en pabellón (22 horas de encierro) para quienes no cuentan con trabajo o solo realizan la “fajina” de pabellón y no estudian, contando con media hora de patio a la mañana, 45 minutos por la tarde y media hora por la noche.

Anexo Unidad 10 – Centro de Producción y Capacitación Laboral

Dicho sector es considerado como casa de pre-egreso. A través de una entrevista realizada por asesoras de la Dirección de Delegaciones y del Departamento de Investigaciones se obtuvo la descripción del lugar. Es una casa con dos pabellones que tienen dos camas cada uno¹⁶⁴. Las paredes presentan humedad, despiden olor y polvillo. Se encuentra deteriorado y no hay proyecto de reparación alguno. Cuenta con un baño que tiene 3 inodoros, aunque funciona solo uno. Tienen 2 duchas y también funciona solo una. El detenido refirió que el agua es mala, proveniente del aljibe y la describió como “podrida” (sic) con olor pestilente y que se ven en la obligación de usarla tanto para beber como para ducharse porque es su única alternativa.

En relación al **régimen en el Anexo**, la rutina comienza a las 7 de la mañana, se levantan y tienen el primer recuento. Trabajan 8 horas en la chanchería, aclara que no tienen la ropa necesaria para trabajar ya que nunca les dieron guantes, botas ni barbijo¹⁶⁵. A las 13 hs. almuerzan. A las 16 hs. vuelven a trabajar hasta las 19 hs., momento en que deben regresar porque es el último recuento. Ellos no son requisados para entrar o salir de la casa. Informa que la seguridad de la casa está a cargo de 4 Penitenciarios durante el día, quedando solo 2 para el turno noche. No aprenden nada de lo agrícola, solo cuidan chanchos y trabajan con mucha suciedad, estiércol y no tienen nada más que su propia ropa. Para llegar a esa “colonia” lo hacen por medio de un tractor y son 15 kilómetros que pueden tardar una hora u hora y media según como está el camino, si llueve mucho no pueden entrar ni salir, no tienen personal médico ni enfermero. El joven entrevistado refirió que tuvo fiebre 3 días seguidos y un custodio penitenciario le dio ibuprofeno, nunca lo vino a ver un médico y no podían salir porque el tractor estaba roto. “Si te pasa algo grave, ahí te morís” (sic). El personal penitenciario utiliza motos para trasladarse pero ellos dependen del tractor. “Yo no quiero estar más ahí, es como que al final de la condena te castigaran peor, pero cuando pedí para volver a esta unidad me amenazaron con trasladarme a Chaco, y entonces me la aguanto pero estamos muy mal”.

Dinámica de distribución y circulación de la población

¹⁶⁴ Esta información pone en cuestión lo afirmado por el Director de la Unidad quien refirió que habría un cupo de 20 plazas durante la entrevista.

¹⁶⁵ Tal como se detalló en los antecedentes, esta problemática es histórica en la unidad 10.

Según lo informado por las autoridades penitenciarias, los detenidos están clasificados *“por afinidad por decirlo, de alguna manera”* conviviendo procesados y condenados como fuera mencionado anteriormente. Refirieron que se les consulta a los ingresantes si conocen a alguien y que *“la mayoría tiene conocidos, ‘conozco a fulano, con él me llevo bien o tengo dos o tres ranchos’, que le dicen ellos y se trata de mandarlos a los lugares donde pueden estar”*. Y agregaron *“nosotros tratamos de agotar todo nuestro régimen interno para que el interno de alguna forma se adapte, porque acá están acomodados por grupos homogéneos”*. En el pabellón 5 se encuentran alojados detenidos por delitos de lesa humanidad, como se expresó anteriormente.

En relación a los tipos delictivos mayoritarios por los cuales las personas están alojadas en la unidad, se destaca la infracción a la Ley 23.737 y el robo, según afirmaron: *“Están por drogas generalmente. Los que vienen de Buenos Aires están por robo. Los que son de la zona son todos por drogas, por la ley 23.737, en las distintas modalidades ¿no? Tenés tenencia, transporte...”*.

Respecto de la intervención del juzgado afirman que también repercute en la posibilidad de la unidad de realizar derivaciones de detenidos a otras unidades: *“nosotros tenemos la facultad de derivar, y el juzgado nos impide eso porque los alejamos del lugar natural de su juzgado, los alejamos de la familia”*. De todas formas, se verifica un circuito regional con otras unidades del SPF del noreste argentino: *“las unidades que se mandan más cercanas, la 17 [Candelaria, Chaco], la 11 [Sáenz Peña, Chaco], la 7 [Resistencia, Chaco], son unidades que están en coordinación con nosotros para no sacarlos de la región por lo menos”*. Los traslados se utilizan como mecanismos de regulación de la conflictividad, siendo derivados *“internos conflictivos, de gran conflictividad o que no se adaptan al régimen, los que habiendo pasado por los pabellones –que no implica que sean conflictivos– pero no se adaptan”*.

Así, la regulación de los conflictos entre detenidos en los pabellones se basa en el cambio de pabellón y una vez agotada esta instancia, se solicita el traslado del detenido a una unidad de la región: *“O sea, pasan a un pabellón, no pueden vivir o ellos mismos salen, agotan el circuito y bueno, son cuatro pabellones. Si no viven en ningún pabellón se hace un informe y se pide un traslado”*. Sin embargo, debido la sobrepoblación de todas las unidades del SPF, el traslado se realiza a través de un intercambio con la unidad de destino: *“El traslado hoy en día, con la cantidad de internos que tienen todas las unidades se hace por ‘trueque’”; “No podemos trasladar exclusivamente al interno, o sea, se hace un intercambio, bueno, vos me mandás este paquete (sic), yo te mando este otro. Le mandás uno tranquilo y te mandan uno a veces peor”*.

En base a la información presentada en este apartado se elaboró el siguiente diagrama de la Unidad N° 10, en el cual se sintetiza la caracterización efectuada por cada sector de alojamiento (capacidad de alojamiento, población alojada, regímenes de vida):

Distribución de la población y regímenes de vida en la Unidad N° 10

Sector de alojamiento	Aloj.	Cap.	Caracterización penitenciaria	Régimen de vida
Pabellón 1	37	38	Condenados y procesados por delitos de robo e infracción a la Ley 23.737. "Están clasificados por afinidad".	Pabellones de alojamiento colectivo (los pabellones 1 y 2 además cuentan con 5 y 3 celdas respectivamente, de alojamiento doble). 8.30 a 12.30 hs salida a trabajo. 13.30 hs. entrega del almuerzo. 14 a 18 hs. Salida a educación. 16 hs. entrega de la merienda. 18.30 hs. entrega de la cena. 3 recreos. Uno de media hora por la mañana, uno de 45 minutos por la tarde y otro de media hora por la noche. Detenidos sin trabajo ni educación: 22hs de encierro en pabellón aprox.
Pabellón 2	20	20		
Pabellón 3	20	22		
Pabellón 4	22	22		
Pabellón 5	5	5	Aloja detenidos por delitos de lesa humanidad	
Celda de aislamiento	1	1		
Anexo	3	20	Casa de Pre-Egreso	
Total	108	127 ¹⁶⁶		

Otros espacios carcelarios: Servicio de Atención Médica (SAM), sector de recreación, educación y cocina

A partir de las entrevistas mantenidas con las autoridades penitenciarias y detenidos, además de las observaciones de campo, se realiza una breve descripción de las áreas de salud así como también de la cocina, el patio y sector de visita.

- **SAM:** la cárcel tiene un espacio físico formalmente destinado a la asistencia de la salud ubicado en una pequeña construcción que divide el penal propiamente dicho de la sección administrativa de la unidad. Según lo informado por el Jefe de Seguridad Interna, el personal del SAM consta de dos médicos de guardia pasiva –un clínico y un “pediatra” (sic)–, un odontólogo, un kinesiólogo y cinco enfermeros. Al momento del relevamiento el Jefe del servicio se encontraba de licencia.

¹⁶⁶ La cantidad de plazas declaradas total (Unidad 10 y Anexo) por el SPF es 127, dejando afuera de esta suma la celda de aislamiento. Al momento del relevamiento fue hallado un detenido alojado en la misma.

Según informó el Jefe, los médicos concurren por la mañana durante 5 horas diarias sin horario fijo y luego realizan guardias pasivas. Los enfermeros cubrirían las 24 horas en la unidad, según turnos. Por otra parte, la unidad cuenta con 2 psicólogos.

El espacio de sanidad es reducido en general, se ingresa por un pasillo pequeño y consta de un consultorio clínico a la derecha, los consultorios de Enfermería y Odontología a la izquierda, y hacia el fondo una sala de internación primaria con dos camas, que está destinada al alojamiento de un preso por delito de lesa humanidad. Por tal motivo, no disponen de la sala para la asistencia del resto de los detenidos durante internaciones transitorias debidas a urgencias agudas (cólico renal, cólico vesicular, etc.) o para suministro por suero de medicación, por ejemplo.

El consultorio odontológico es de dimensiones acotadas, cuenta con el mismo equipamiento que se observó en otras unidades, en particular el sillón y la lámpara de observación son relativamente nuevos. Sin embargo, al igual que en otras unidades, no se realizan tratamientos de conducto, ni radiografía, y la práctica odontológica regular ante una dolencia recurrente y aguda es la extracción de la pieza dentaria. *“No hay derivaciones al Hospital Extramuros porque el Hospital público no tiene servicio odontológico”*, según manifestó el enfermero, único personal de sanidad que se encontraba en el SAM al momento de la visita.

También se consultó sobre el acceso a tratamiento psiquiátrico, al respecto se recupera información relevada por el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos: *“la única información brindada fue que de un total de 108 personas alojadas en el establecimiento, 18 reciben medicación psiquiátrica. Cabe poner de resalto que no habiendo psiquiatras en la Unidad esta medicación no es controlada por ningún profesional”*.

Las instalaciones de carácter edilicio están deterioradas, especialmente debido a la presencia de humedad en paredes y techos, pero no se registraron olores ni suciedad.

- Patio: Al ingresar al penal, se accede a un patio central en el cual se realiza la recreación y también la visita de familiares. Asimismo, se avanza y se ingresa a un segundo patio que tiene una cancha de vóley y en los costados se encuentran los talleres de trabajo.
- Área de “tratamiento penitenciario”: En el primer patio, hacia la derecha se encuentra el sector de Educación y pasando el segundo patio se ingresa a los pabellones. Los pabellones 4 y 3 están enfrentados por un pequeño espacio. A la izquierda hay una celda (“leonera”) en la que se encontraba alojado un detenido que, según el Jefe de Seguridad Interna, había tenido conflictos en el Pabellón 3 y se encontraba en aislamiento en la modalidad de “tránsito”, a disposición del Director, hasta alojarlo en otro pabellón. Hacia la izquierda está la cocina. Educación y Trabajo son las dos actividades propuestas en la Unidad 10 para avanzar en las fases del régimen penitenciario. El sector de educación se caracteriza por la poca disponibilidad de espacio, la escasa y limitada propuesta educativa y ello se corresponde a su vez, con una oferta laboral de carácter formativo-productivo prácticamente inexistente. Estas actividades, que por un lado garantizaría el ejercicio pleno de derechos básicos –educación y trabajo– y por otro, atenuarían los efectos del *confinamiento en pabellón*, son nulas o deficientes. Vale poner en resalto que el SPF publica en su página web, los talleres de trabajo que designa “productivos” incluyendo en esta nómina la tarea de “fajina” y aseo de la cárcel como así también el espacio de la cocina. Siendo que la mayoría de los detenidos se encuentran afectados laboralmente como “fajineros”.
- Cocina: Se detectó un fuerte olor nauseabundo al ingresar al espacio donde funcionan la panadería y la cocina. Se ingresa a través de la panadería, la cual está emplazada en un espacio pequeño en el que se observan un horno, una amasadora y una sobadora –máquina que se

utiliza para el estirado de la masa—. Dentro del horno apagado había medio pollo en mal estado, las maquinarias estaban sucias y no había harina ni pan en las dos mesadas.

El espacio de la cocina estaba sucio, con dos tachos de basura colmados, comida en mal estado y moscas. Dos ollas, una con menudos de pollo en sopa, con olor a podrido, y otra, con un “revuelto de zapallitos”, que supuestamente iba a ser la cena de ese día, también tenía olor y una textura gelatinosa desagradable. Además de la pésima calidad y el mal estado de la comida, es importante destacar que la cantidad de no era suficiente para 108 personas. No había mercadería suficiente y las zanahorias y papas se encontraban en 2 bolsas, se observó que de la mitad de la bolsa hacia el fondo estaban podridas.

El freezer estaba prácticamente vacío y sucio, sólo contenía una pequeña bandeja con unos 10 churrascos sin cobertura de papel film y dos bolsas negras pequeñas con comida (no se podía visualizar el contenido) que el penitenciario encargado de cocina manifestó: “*eso es del personal*”. Esta situación puso en evidencia la producción de la **escasez y mala calidad de la comida**, no como resultado de la falta presupuesto o recursos, sino debida, en gran medida, a que los agentes penitenciarios se llevan la comida o dejan que se descomponga. Ello fue confirmado a través de entrevistas realizadas a dos presos que trabajan en la cocina, aclarando que no es ningún taller productivo.

No se pudo entrevistar a la Jefa de Administrativa dado que no estaba en la unidad, tenía “*unos días de licencia*”. Tampoco se pudo acceder a Economato, debido a que el primer día de campo no estaba el encargado para abrir, y al día siguiente “no encontraban la llave”, según lo informado por el Jefe de Seguridad Interna. Sin embargo, en entrevistas realizadas a dos detenidos que trabajan en ese sector, manifestaron espontáneamente que el primer día no nos dejaron ingresar para que no detectáramos la falta de mercadería y la mala calidad de la misma – había cantidad de productos vencidos, tales como harinas, polenta y mermeladas. El segundo día, por orden de agentes del SPF, los presos tuvieron que tirar el contenido de los frascos de mermelada, conservando los envases, ocultar dos quesos vencidos, leches en polvo, harina y polentas vencidas.

La cocina cuenta con 2 encargados del Servicio Penitenciario y 12 presos trabajadores, divididos en dos turnos. De acuerdo a lo manifestado, el almuerzo es entregado a las 13.30 hs., la merienda a las 16.00 hs. y la cena, se les proporciona a los detenidos a las 17.30 hs., con lo cual la entrega de la comida se realiza en un intervalo muy corto.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en la Unidad N° 10 durante el año 2017

En el presente apartado se analiza la información cuantitativa y cualitativa en relación a malos tratos y torturas relevados durante el año 2017 en la **Unidad N° 10 – Cárcel de Formosa**.

Las prácticas penitenciarias que violan derechos humanos fundamentales se consideran malos tratos y torturas en tanto su ocurrencia es regular, sistemática y sostenida en el tiempo. El siguiente cuadro muestra la cantidad de víctimas registradas a partir de la aplicación de la ficha del Registro y del Registro de Observación de Campo.

Víctimas de torturas en la Unidad N° 10 según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento	
Tipo de relevamiento	Lugar de relevamiento
	U.10
Campo RNCT-PPN	23
Registro de Observación de Campo	15
Total	38
Fuente: 819 casos del RNCT, GESPyDH - PPN 2017.	

Durante el trabajo de campo se registraron **38 víctimas** de malos tratos y tortura en la Unidad N° 10 del Servicio Penitenciario Federal, de las cuales 23 fueron relevadas mediante la aplicación de la ficha del Registro en entrevista individual con las personas detenidas y 15 fueron relevadas a partir del Registro de Observación.

Las 38 víctimas describieron **120 hechos de malos tratos y tortura**, lo que implica un promedio de más de 3 situaciones de maltrato combinadas por persona. Como muestra el cuadro a continuación, entre estos hechos las frecuencias más altas se registran en: **malas condiciones materiales de alojamiento** (35 hechos), **falta o deficiente alimentación** (20 hechos), **robo y/o daño de pertenencias** (15 hechos). En menor medida se obtuvieron relatos que hacían referencia a la **requisa personal vejatoria** (12 hechos), **amenazas** (10 hechos), **agresiones físicas** (8 hechos), desvinculación familiar (7 hechos), falta o deficiente asistencia a la salud (6 hechos), aislamiento (5 hechos) y traslados gravosos (2 hechos). Por lo tanto, se relevaron hechos correspondientes con 10 de los 11 tipos de malos tratos y torturas que integran este Registro.

Hechos descriptos de malos tratos y tortura en la Unidad N° 10

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Malas condiciones materiales de detención	35
Falta o deficiente alimentación	20
Robo y/o rotura de pertenencias	15
Requisa personal vejatoria	12
Amenazas	10
Agresiones Físicas	8
Desvinculación familiar	7

Falta o deficiente asistencia a la salud	6
Aislamiento	5
Traslados gravosos	2
Total	120

Respuesta múltiple.

Base: 120 hechos descriptos en la Unidad N° 10.

Fuente: 819 casos del RNCT, GESPyDH - PPN 2017.

Como muestra la tabla precedente, cerca del 70% de los hechos descriptos se concentran en 4 de los 10 tipos de malos tratos y torturas relevados. La supremacía de hechos que relatan malas condiciones de detención, alimentación deficitaria, robo y/o daño de pertenencias y requisas personales vejatorias ponen de manifiesto que el ejercicio de violencias hacia las personas presas en la Unidad N° 10 se asienta en la producción de degradación y humillación, modalidad distintiva del gobierno de la población encarcelada en unidades de “mediana seguridad”.

*Malas condiciones materiales de detención en todos los pabellones*¹⁶⁷

Durante el año 2017 se registraron **35 hechos de malas condiciones materiales** en la Unidad N° 10. Del total de hechos, 19 fueron relevados a partir de entrevistas individuales con detenidos alojados en distintos pabellones de esta cárcel y 15 fueron obtenidos mediante la aplicación del Registro de Observación en la recorrida por los pabellones.

En general, los pabellones se encontraban limpios y no registraban malos olores, sin embargo se hallaban en estado regular de mantenimiento, siendo las principales problemáticas la humedad y el hacinamiento. La conexión de gas es reciente debido a que los detenidos debieron presentar un Hábeas Corpus correctivo porque les entregaron dos cocinas industriales por pabellón y permanecieron inutilizables ya que no se les conectó el gas durante aproximadamente dos años (reflejados en los antecedentes de este informe). Finalmente, cuando se realizó la instalación de gas, las cocinas fueron retiradas y conectaron en todos los pabellones dos anafes de dos hornallas cada uno. Para que todos pudieran cocinar debieron solicitar autorización para ingresar anafes y hornos eléctricos al tiempo que debieron confeccionar “fuelles”. Aproximadamente, cuentan con un horno eléctrico, dos anafes a gas y dos o tres fuelles en cada pabellón.

Los pabellones cuentan con una ventilación deficiente debido a que, dada la antigüedad de la construcción y la falta de refacciones, las ventanas de los pabellones se encuentran ubicadas a una altura demasiado elevada. Por otra parte, resaltamos que se registran altas temperaturas de la ciudad de Formosa por más de 10 meses al año. Recientemente, y luego

¹⁶⁷ Esta caracterización se realiza producto del trabajo de observación, de las entrevistas a personas detenidas y de las notas de campo de las integrantes del Equipo de Trabajo del Departamento de Investigaciones de la PPN.

de dos años de reclamos de los detenidos, se instalaron dos aires acondicionados por pabellón.

En la **Unidad 10 absolutamente nada es provisto por el penal**. Los freezers y heladeras son comprados por los detenidos, ya que la cárcel no los provee. Todos los utensilios de cocina y para comer también son adquiridos por los presos en “cantina” y/o provistos por sus familiares: platos, vasos, cuchillos, tenedores (destacamos que tienen permitido el ingreso de cubiertos metálicos), ollas, sartenes, pavas, jarritos, etc. Lo mismo sucede para el caso de los artefactos electrónicos, como televisores, radios y dvd’s.

En el **Pabellón 1** las paredes tienen humedad y se observa plaga de cucarachas. Los tachos de basura grandes se encuentran llenos de residuos orgánicos, por lo cual despiden un fuerte olor. Las 3 celdas del **Pabellón 2** no tienen puerta, por lo que el acceso a las mismas es cubierto con sábanas o frazadas, las cuales se hallan en regular estado de conservación y son sumamente oscuras. El sector de alojamiento colectivo en ambos pabellones –1 y 2– se encuentra limpio, y el hacinamiento se debe a la acumulación de objetos. La superposición de ropa colgada y de utensilios para comer y cocinar da un aspecto de desorden que obstaculiza la convivencia en cuanto a disponibilidad de espacio “libre” o “disponible” en el pabellón. Hace 7 meses que se rompió un caño y “no lo arreglan”, por lo que no tienen calefón, sino que cuentan con duchas eléctricas. Cuenta con sólo dos anafes dobles y un horno eléctrico.

En cambio, en el **Pabellón 4** se encuentran viviendo en un estado de **hacinamiento** debido al reducido espacio entre las camas cuchetas y la cantidad de presos. Al momento del relevamiento las camas estaban enfrentadas y dispuestas en los dos laterales, dejando un angosto pasillo en el que se encontraron algunas mesas y pocas sillas. Al lado de las camas están las literas, en las que se observó ropa, utensilios de cocina, mercadería, tappers, etc. Los baños se encuentran funcionando, pero están siempre mojados porque pierden agua los depósitos de inodoros y las duchas. A esto se adiciona la humedad característica de la provincia de Formosa, que genera humedad en el interior del pabellón. El techo del pabellón está roto, por lo que se producen filtraciones de agua. Se encuentra limpio y sin registrar olores nauseabundos. Este pabellón es luminoso y no les proporcionan cortinas, por lo que los detenidos cuelgan frazadas en las ventanas para reducir la luminosidad durante el mediodía. El **Pabellón 3** se halla menos atestado de objetos pero, por otra parte, cuenta con muy poca iluminación.

Los relatos:

- *“Este penal en cualquier momento se cae solo. Cuando se larga a llover, el agua te llega hasta el tobillo. Están mal hechas todas las cañerías. Se levanta el agua de las cloacas. Las duchas funcionan dos nada más. El caño del baño está roto, pierde agua. Tengo una sola manta, acá no te dan nada, no tengo ni silla ni mesa, tengo que sentarme en un balde para comer y pido*

prestada una mesa. El colchón es re finito, está re viejo, pero si pedís que te lo cambien, te dan uno más viejo. Para higiene no te dan nada, olvidáte. Me dieron solo una maquinita que te afeitas y te arranca pedazos de piel” (Pabellón 4).

- *“En todos los pabellones es igual, no te dan nada. Depende del ‘rancho’ y los ‘referentes’ que el pabellón esté limpio. Pero no es fácil, tu cama, tu mesa, todo está lleno de cosas, todo está roto, los colchones también. Vivir apilados, todos juntos es muy difícil. Yo a veces salgo al patio, me voy a un rincón solo. Siempre está húmedo. Tenemos que desinfectar, hay mucho bicho. En el verano es jodido, hay moscas y cucarachas. En el baño, el inodoro pierde agua, está siempre todo húmedo” (Pabellón 4).*
- *“En verano se llena de moscas porque dejan la basura todo el día. Es un asco, nos la pasamos matando moscas, y los mosquitos te matan, cucarachas a cantidad. No te dan nada, las duchas a veces andan, a veces no. Los baños se tapan por nada, nosotros mantenemos todo con nuestra plata. El colchón te arruina la espalda. En todos los pabellones es igual” (Pabellón 1).*
- *“En verano es peor por los bichos, mucha mosca, mosquito, cucaracha. Nos dejan la basura todo el día, casi siempre se tira la comida, larga olor y mucha mosca. No nos dan nada, todo lo ponemos nosotros, todo, artículos de limpieza, de higiene, ollas, cubiertos. Ahora hay aire acondicionado, pero cuando se rompe, te ahogás en el pabellón, las ventanas son muy chicas y están arriba de todo, no circula aire” (Pabellón 2).*
- *“En todos los pabellones estamos igual, mal, todos apilados con nuestras cosas arriba de la cama, no tenemos donde ponerlas. No nos dan elementos de higiene personal, lo de limpieza viene muy rebajado. Dejan la basura todo el día y la noche, se llena de cucarachas, moscas. Aquí hay muy poca luz y ventilación, las ventanas están muy altas. Los baños están mojados siempre, pisamos y llevamos el agua por todo el pabellón, está húmedo. En verano es jodido por los mosquitos” (Pabellón 1).*

Falta y/o deficiente alimentación

Durante el trabajo de campo se registraron **20 hechos de falta y/o deficiente alimentación** en la Unidad N° 10. La mayoría de los detenidos calificaron la comida provista por el SPF como de pésima calidad e insuficiente cantidad. A diferencia de otras unidades del SPF¹⁶⁸, donde la provisión de la comida está tercerizada en una empresa, en la cárcel de Formosa está a cargo del propio Servicio Penitenciario. Las autoridades refirieron que trabajan *“con personal a cargo de interna”* y para los detenidos *“es un trabajo”, “es una actividad laboral”*.

Los detenidos indicaron que la alimentación no cumple con los criterios nutricionales básicos, en base a una deficiente cocción, ingredientes con falta de higiene, alimentos en mal estado y escasa cantidad. Además, el menú suele reiterarse a diario. Así lo refieren los detenidos:

- *“Acá todos los días te dan pollo y pollo, un día de estos salgo como las gallinas”.*

¹⁶⁸ Como la Unidad N° 8, Unidad N° 16, Complejo Penitenciario Federal III, entre otras.

- *“Capaz que viene carne [al penal] y nos dan pollo todos los días. La carne se ve que baja, pero nos dan más pollo que carne”.*
- *“Ya nos están maltratando con el pollo. Todos los días nos dan pollo, carne traen muy poco”.*
- *“La comida que sale de ahí se pone cansador, es siempre lo mismo”.*
- *“No tienen fruta o está podrida. Acá es todo frito, todo grasa”.*

La mayoría de las personas entrevistadas refirieron a la insuficiente cantidad de alimentos entregados. Es posible advertir entonces una **producción deliberada de escasez**, que no parece deberse a la falta de presupuesto o alimentos para proveer a los detenidos sino al modo de gestión penitenciaria de los mismos. En este sentido, la alimentación se constituye en punto de partida en la producción de un circuito de violencia, en el cual la falta y escasez genera conflictos entre los detenidos –en pos de garantizar la supervivencia– que luego son reprimidos violentamente por la intervención del SPF a través del Cuerpo de Requisa. Además, los presos manifestaron que los agentes del Servicio Penitenciario se llevan gran parte de la comida que llega al penal. Los fines de semana el Servicio Penitenciario provee de menos comida que los días hábiles a los pabellones con la justificación de que los presos reciben visitas y los jueves reciben sus pedidos de cantina. Los detenidos manifestaron:

- *“Nos dan poco y fea comida. Pizza dura con sopa, guiso con olor, sin carne, con hueso. De jueves a domingo casi no nos dan nada. Como los jueves se hace cantina, ellos [agentes del SPF] esperan que los presos compren, y se llevan todo a su casa”.*
- *“La comida está complicada. Viene muy poca cantidad, o medio cocinada. La zanahoria con cáscara, con mugre. La carne es hueso, la papa a medio coser. A la hora de recibir la porción, mirás y es re poco, un puñadito de arroz, y un puñadito de carne”.*
- *“No te dan lo que te tienen que dar. Te tienen que dar todos los días frutas, pero no te dan”.*
- *“No viene todo, la verdura nunca llega al pabellón”.*
- *“No sabe la cantidad de carne que baja todos los meses, llega espectacular, y se la llevan. Las frutas también”.*
- *“Yo trabajo en Economato. Compran comida, mercadería casi vencida, fideos, polenta, puré de tomate, mermeladas, la dejan vencer, con eso hacen la comida, yo no la como. Además se roban todo, llega la mercadería y separan paquetes de fideos, botellas de salsa y ese día la Guardia y la Requisa se la llevan, y cuando compran otra vez, se la lleva otro Guardia y otra Requisa. Eso hacen con el pollo y la carne también. Dejan las alas, carcaza y menudos, a veces, afuera del cajón todo un día, con el calor y la humedad de esta provincia, se pudre y después lo ponen en la cámara ya con olor y pasado, eso es maldad”.*
- *“A veces tenemos que comer un poco, porque nos quedamos sin nada [de cantina y/o visita]. Esos días la pasamos mal. Encima uno se mete en cocina a trabajar con la esperanza de traer algo, y ahora no te dejan, te sacan todo. Se lo quedan ellos”.*

El resto de los alimentos, y sobre todo la carne, suelen tener olor nauseabundo, gusto ácido y consistencia y aspecto pútridos, dando cuenta de su estado de descomposición:

- *"Nos dan el pollo, los churrascos para que los acomodemos. Pero queda el olor, viene en mal estado, abombado, sobre todo el pollo".*
- *"Trato de comer la comida del penal, pero a veces no se puede, es horrible o está cruda o con olor".*
- *"La comida del penal no se puede comer, viene ácida, con olor. La dieta es peor, yo tengo en el 'rancho' uno que tiene dieta y le dan el pollo crudo y de color verdoso, no lo comemos".*
- *"El olor al pollo es inaguantable, llega podrido, el dulce, la fruta, viene todo podrido".*
- *"Yo tengo dieta, no se puede comer. Tengo una úlcera, me dan zapallito, arroz blanco, pegado, engrudo. Los zapallitos están ácidos. Churrasco duro, lo hiervo como una hora para ablandarlo y sacarle el olor. Yo comía la comida pero ahora casi no como la comida del penal, hace mal. Y si estuviera bien, por la cantidad, pasaría hambre".*
- *"Capaz que te dan pollo podrido, le ponen lavandina, a hervir y después lo fritan para que quede doradito. Una vez vinieron gusanos en el pollo, estaba podrido por dentro".*

Otros detenidos expresaron que simplemente no comen la comida del penal: *"del penal no se puede comer nada, ni la dieta"*. En general, reelaboran algunos de los alimentos del penal con otros productos que provee la familia o compran en cantina, mediante el uso de anafes, hornos eléctricos, y/o *fuelles*, según dispongan en cada pabellón. En palabras de los detenidos:

- *"Compro comida con el trabajo. Reciclo lo que me traen. Rescato pedazos de pollo, restos de carne vacuna. De una o dos oportunidades que recibo hago una comida, porque me resulta pesado comer de mis bolsillos siempre".*
- *"Capaz viene pollo, lo agarramos, lo lavamos y hacemos otra cosa para comer, para sacarle el sabor, porque vemos que lo hacen en una olla gigante que no tiene higiene".*
- *"Hay días y días. A veces la tiramos o intentamos hacerla nosotros lo mejor posible. (...) Una sola vez comimos milanesa, porque vino Procuración. Después mandan carne que no se sabe qué es. La vaca de nosotros no trae nada, no trae peceto, no trae nada. La cocinamos bastante, siempre la traen congelada, la hacemos hervir más de 10 minutos. Como para limpiarlo, para que mate los bichos".*
- *"La comida es relativa... sin palabras. No está bien condimentada, falta más cariño. Viene más o menos. El pollo pasado. Cuando llega la miro, si es que no está buena no la pido. Si no la reciclo, le saco la carne, hago un reciclado. Entre los 5 de la mesa, uno pone una cosa, el otro la otra, y el que no tiene, ayuda a poner la mesa, lavar los platos. Mayormente a la noche no como, tomo mate cocido, con algún bocadito".*

- *“Yo me compro [alimentos] en cantina, con lo del peculio. A veces no me alcanza”.*

La posibilidad de optimizar la alimentación también se ve dificultada por varios factores. No todos los pabellones poseen la misma cantidad de artefactos para cocinar por el deficiente sistema eléctrico. A modo de ejemplo, el pabellón 4, con 22 personas alojadas, solo cuenta con 2 anafes de 2 hornallas y un horno eléctrico. Asimismo, tanto los anafes eléctricos y particularmente los fuelles, en varias oportunidades, son secuestrados por el cuerpo de requisa, durante la requisa de pabellón. El “argumento” es que gastan mucha electricidad y hacen saltar la instalación, pero los detenidos vuelven a hacer el pedido por escrito de reintegro y al cabo de una semana o diez días los devuelven, a veces intactos y otra vez rotos, y posteriormente ellos lo reparan. A su vez, depende del poder adquisitivo que tenga el pabellón tanto por si están afectados laboralmente, por las horas trabajadas o por los recursos que pueda tener la familia.

La peor situación en relación a la alimentación la padecen los detenidos que ingresaron recientemente a la unidad, porque no acceden a visitas ni tienen trabajo que les posibilite ingresar o comprar en cantina productos alimenticios. Por este motivo, suelen ingerir la comida provista por el SPF, en consecuencia sufren malestares gástricos, dolencias estomacales, diarreas y vómitos. Este estado de afección, a su vez, conlleva momentos de hambre, ya que sin recibir asistencia médica y alimenticia adecuada deben dejar de ingerir la comida a los efectos de reponer o al menos no perjudicar aún más su salud.

Algunos de los testimonios de los entrevistados reflejan afecciones de salud que provoca a deficiente provisión de alimentos de parte del SPF:

- *“Me agarró cólico mal con el agua. Terminé con cólicos”.*
- *“Si uno come la comida del penal se enferma”.*
- *“Cuando como los guisos tengo diarrea, siempre”.*
- *“Tuve problemas con el pollo. Vino medio, medio, me cayó mal. Estaba mal cocido y me hizo descomponer. Tuve fiebre, diarrea, vómitos”.*
- *“Un par de veces me agarró dolor de estómago, pero por el agua. Venía mal de la panza y me dieron dieta, pero siempre pollo con algo, y manzana podrida”.*
- *“Yo no compro nada, tengo una pensión que cobra mi mujer y no puedo trabajar, y mi 'rancho' es pobre. A veces casi ni comemos, o arroz blanco o té con pan, una sola vez al día. Se siente el hambre, no te morís pero se siente”. “Los primeros tres días comí lo que me daban porque había pasado hambre [durante el alojamiento en comisaría]. Yo me daba cuenta que tenía olor feo, ácido. Ahora la como a veces, sino pan y té”.*

- *“Cuando me quedo sin nada [de cantina] tengo que comer igual. Un par de veces me agarró dolor de estómago, pero por el agua. Venía mal de la panza y me dieron dieta, pero siempre pollo con algo, y manzana podrida”.*

Robo y/o daño de pertenencias

Durante el trabajo de campo se registraron **15 hechos de robo y/o daño de pertenencias** en la Unidad N° 10. Esta práctica violenta es ejercida principalmente por el personal penitenciario encargado de los procedimientos de requisita de pabellón, corporales y de mercaderías. Sobre todo, se destaca la pérdida o daño producido durante la realización de requisas de las encomiendas de visita o de lo que compran en cantina, ello afecta principalmente a alimentos que los detenidos requieren para paliar la deficiente alimentación provista por el SPF. El cuerpo de Requisita obliga a transvasar los contenidos de los productos a bolsas transparentes, de ese modo mezclan los productos y echan a perder mercadería. Los relatos expresan:

- *“A la comida que compramos en cantina la revisan demasiado. Por ejemplo, a la leche en polvo que viene en una lata, la pasan a una bolsa, y se pone fea enseguida. Lo mismo pasa con la harina leudante, estropean todo”.*
- *“Al reintegro de visita con el paquete, o con la cantina que hacés, te rompen los paquetes, las bolsas, la pasan a otras bolsas, desperdician, tiran, a veces mezclan. Los cigarrillos te abren el paquete para revisarlo, y ahí nomás te rompen 3 o 4 cigarrillos”.*
- *“Lo que comprás en cantina te lo abren todo. La yerba te la mezclan, te abren el jugo, todo, y te lo mezclan. Viene todo cerrado, el cantinero es de ellos ¿para qué lo rompen?”.*
- *“Siempre alguna pelotudez te sacan. El azúcar me sacaron la última cantina. No te dan lo que te corresponde, todo lo que vos pediste [en Cantina]. Te revisan todas las cosas ¿Qué vas a meter? Si el que provee son ellos. Me abrieron un paquete de galletitas y se me llenó de cucarachas. Nunca encuentran nada, pero te violan la intimidad”.*
- *“Siempre te abren todo. Es todo un círculo, un curro de ellos. Te arruinan lo que les comprás a ellos. Me abrieron el paquete de galletitas y te lo tenés que comer todo para que no se te ponga feo”.*
- *“Yo hago cantina los jueves y mi familia viene el fin de semana. Siempre a la vuelta de visita y cuando entregan la cantina, te revuelven todo. Te arruinan los fideos largos, te desmenuzan los calditos, te rompen los sobres de jugo y perdés parte del polvo”.*
- *“Cuando vino mi señora, el primer día trajo mercadería, mucha, de todo, y cigarrillos bolivianos que son más baratos que acá. Se llevaron dos paquetes y me hicieron desastre con la mercadería. Ella vino a preguntar qué podría ingresar y después le devolvieron varias cosas, la harina, y los huevos me los rompieron”.*

Varios detenidos manifestaron el procedimiento violento característico de la requisita de pabellón que habitualmente produce daño y robo de objetos personales. Los relatos describen actos de desorden y destrozo:

- *“[Me robaron] el cable del cargador del celular, eso me jodió porque se lo cambié a un pibe por una radio. Me jodí, no tengo cable ni radio. A mí me mandan paquete cada tanto. La última vez me destrozaron los dos paquetes de arroz, recuperé la mitad”.*
- *“Cada vez que viene la Requisa te tira las mantas al piso, y se paran todos ahí, y después me la dan para que me tape. Hay humedad, hongos, después me salen forúnculos. Siempre te dan vuelta todo. A veces te tiran la basura en la olla donde estamos cocinando”.*
- *“En el Pabellón 3 la Requisa nos mezclaba todo. Todo desparramado. Acá la última me llevó el ventilador, me lo sacaron y dicen que tengo que pedir otra vez la tenencia. Cuando llegan los paquetes [de cantina] te abren todo y lo vuelcan en una bolsa, se te estropea”.*
- *“La Requisa está mala, está viniendo seguido. La otra vez me tiraron las fotos de mi familia. Vienen y tiran. Se han encontrado cosas rotas, aparatos. Te dejan entrar cosas y te las rompen. Se las llevan al pañol y después desaparecen”.*
- *“La Requisa entra mal pero no tanto como en Marcos Paz. Pero es obvio, es la Requisa. Siempre te revolea la ropa, tus cosas te aparecen tiradas, sucias. El maltrato es psicológico”.*
- *“Las cosas electrónicas te las secuestran. No se las llevan ellos, pero hay que hacer todo un trámite para que te las devuelvan. La comida si se la llevan, te roban jugos, sopas, son miserables”.*

Requisa personal vejatoria

En el trabajo de campo registraron **12 hechos de requisita personal vejatoria** en la Unidad N° 10. Es decir que, de las 38 personas entrevistadas, 12 describieron esta práctica penitenciaria como sistemática y humillante, sobre todo en circunstancia de circulación por la unidad (momentos en que se dirigen a visita, a trabajo y/o educación). También se detectó esta práctica en circunstancia de ingreso a la unidad y durante las requisas de pabellón. El tipo de requisas corporales varía de acuerdo a los diversos destinos de circulación al interior de la unidad, puede tratarse de un cacheo o de una exhibición del cuerpo parcial o total.

Los relatos:

- *“Cuando salís te palmean un poquito, según como esté la guardia. Antes de entrar al pabellón nos hacen desnudar todos”.*
- *“En las requisas de pabellón nos hacen ir a todos al fondo y nos desnudan. Para ir a trabajar me cachean”.*

- *"También te hacen desnudar cuando volvés de Educación. Cuando vas te revisan la bolsa, pero a la vuelta desnudo. Igual del trabajo y cuando te hacen requisa de pabellón".*
- *"Te hacen sacar la ropa, dar vuelta, levantar los pies, abrir la boca, levantar los brazos. No te tocan pero me han hecho agachar, depende de quién te requise. Antes venía cada 3 meses [la requisa de pabellón ordinaria] pero ahora están viniendo cada 15 días, por las peleas. Más o menos 5 minutos dura. Cuando voy y vengo de trabajo es con cacheo, a mis compañeros les palpan los 'huevos', a mí no".*

Asimismo, la gravosidad de la requisa implica la presencia de varios agentes y otros detenidos, posturas humillantes como en algún caso flexiones y apertura de nalgas y/o la permanencia al desnudo por tiempo prolongando. En varias ocasiones las requisas se dan acompañadas de malos tratos verbales.

- *"La [peor requisa fue la] de ingreso, cuando ingresé hace un mes. Me hicieron desnudar y me dejaron así como 1 hora. Después me hicieron levantar brazos, abrir la boca, abrir bien las piernas, levantar los testículos y, cuando me hicieron poner de espaldas, me gritaron 'abrí bien las piernas y abríte los cantos', las nalgas. Me dio mucha vergüenza. Eran 5 policías mirándome".*
- *"La [requisa] que es jodida es la que te hacen cuando volvés de visita, y además te toca que esté presente el Jefe de Requisa. No siempre pero cuando está él, es re jodida. Te hacen desnudar todo, te gritan dándote órdenes: 'levantá los brazos, abrí la boca, levantá las bolas'. Y te hacen poner de espaldas y así, con el culo mirando a ellos, te revisan tus cosas, escuchás pero no ves".*
- *"La peor [requisa] es cuando se vuelve de la visita, porque te hacen desnudar todo. Yo soy grande, mucha vergüenza. Te hacen poner de frente, levantar los brazos, abrir la boca, levantar los testículos y ponerte de espaldas con los brazos en alto y así te revuelven las cosas de las bolsas que me trae mi visita, y entonces estás así desnudo como 15 minutos o más".*
- *"La peor requisa es a la vuelta de la visita. Yo tuve hace un mes. Tengo 50 años. Hace un año que estoy acá, pero como dicen 'sos boliviano y seguro que hacés trampa con tu familia'. Vino mi señora y una de mis hijas. Los 5 días que tuve visita, la Requisa me hizo pasar un calvario. Los primeros tres días volvía y me hacía desnudar todo, levantar los testículos, abrir las nalgas, y todo esto mientras me revisaban la mercadería que traía mi familia. El 4to día hablé con el Jefe de Requisa y fue más leve. Pero el 5to día, por ser el último, fue el peor. Estuve desnudo parado de espaldas, más de media hora con 7 penitenciarios burlándose, gritándome, insultándome".*
- *"Todos los días al salir y entrar por la puerta principal que da al pabellón nos requisan. Cuando salimos al patio, a trabajo. Te palpan a la salida y cuando entrás al pabellón te hacen desnudar adelante de los compañeros. Me hicieron dar vuelta, me hicieron levantar los brazos y los 'huevos'".*

La requisa personal vejatoria en la Unidad N° 10 se reconoce como una práctica constante de malos tratos que agrava las condiciones de detención de las personas alojadas. Es de destacar, la práctica particularmente vejatoria al momento del reintegro al pabellón luego de una visita, donde como ilustran los relatos se los hace desnudar por completo, ponerse de frente, abrir la boca, levantar los brazos y luego levantar testículos y pene; darse vuelta, abrir bien las piernas, volver a levantar brazos contra la pared y levantar de a una las piernas

para mostrar las plantas de los pies. Incluso, se relevó en dos o tres casos que se exigió la apertura de nalgas. En este sentido es que la información relevada durante el trabajo de campo del año 2017 contradice la categorización establecida por el SPF para esta unidad como de *mediana seguridad*, por cuanto la regularidad de los controles y la preponderancia del encierro en pabellón la asemejan más a una cárcel de *máxima seguridad*.

Amenazas

Se registraron **10 hechos de amenazas en la unidad** durante el trabajo de campo. Este tipo de tortura se produce mayormente en contexto de reclamos de diversa índole: por la falta asistencia médica, por la deficiente alimentación o por la falta de realización de trámites. En general las amenazas consisten en el traslado a otras cárceles y en menor medida con afectar los puntajes de sus calificaciones.

Los relatos de las víctimas:

- *“A los paraguayos nos amenazan mucho, con el traslado, con parar los trámites. Porque reclamo para que me saquen al hospital por la muela, porque me quejo de la requisa. La última vez me dijo el Jefe de Requisa: 'te mandamos al Complejo de Marcos Paz, de ahí los paraguayos salen en cajón'. Tal cual así me dijo”.*
- *“Este de Interna, es un jodido. Yo pido que me atienda el médico y cuando lo encuentro se lo digo y se enoja. Me dice que no es su problema y hace una semana me dijo que yo era un pesado, 'te voy a trasladar a Chaco y ahí andá a reclamar médico'. Y ayer cuando nos pidieron que tiremos la mermelada, yo le dije que por qué no tirábamos los frascos directamente, y me dijo 'no me jodas, esta noche sale el camión ¿entendiste?’”.*
- *“Hace 15 días el Jefe de Requisa me amenazó porque me quejé de la requisa de la mercadería de Cantina: 'Vos tranquilizáte si no te vamos a mandar a Chaco y te vas a quedar tranquilo para siempre’”.*
- *“Te hacen amenazas con camión por hacer llamadas a la PPN. Cuando reclamamos nos hacen aprietes con la conducta [el puntaje], el traslado”.*
- *“Yo sufro discriminación por el Jefe de [Seguridad] Interna. Siempre me está diciendo algo por mi pelo largo. Primero me decía que me lo ate, que me ponga una vincha. Pero ahora me dice que si no me lo corto, no voy a calificar, que me va a perjudicar la progresividad, como si estuviéramos en un orden militar”.*

A través de esta práctica penitenciaria se construye un imaginario de que la situación de vida puede empeorar, lo que causa miedo de modo generalizado no solo hacia la persona que padeció este hecho sino también al resto. Además, recurrentemente las amenazas van acompañadas del llamado *verdugueo*, provocaciones, malos tratos verbales e insultos. En esta línea se expresó uno de los entrevistados:

- *“Cuando me quejé por la requisa cuando volvía de visita, un gordo de Requisa me dijo: 'bolita de mierda si no te gusta te voy a mandar a Salta, desnudo en el camión, y vas a ver cómo se van a divertir con vos'. Ese amenaza siempre con tirarnos a la [Unidad] 7 o al Complejo [III] de Salta”.*

Agresiones físicas

Durante el trabajo de campo se identificaron **8 hechos de agresiones físicas**, las que se ejercieron principalmente en circunstancias de requisa de pabellón y ante conflictos entre detenidos. Así las describieron los entrevistados:

- *“En la requisa se te vienen así, con el escudo, y te empujan. Me pegaron con el escudo, dos grandotes. Me hicieron re mal, me llevaron al médico del dolor”.*
- *“Hubo un problema entre tres muchachos en un pabellón y entró la Requisa, eran 5 y yo me traté de apartar, pero uno que es grandote me tiró contra las mesas y me dio dos escudazos en la espalda y me tiró un palazo a la cabeza. Como lo esquivé, me la dio en la oreja. Esto fue hace un mes, nunca me había pasado. No me sancionaron porque el Jefe de Requisa me dijo que creyeron que yo me había puesto adelante para evitar que entren, pero después vieron que, como todo está amontonado, cuando entran así con todo no queda para dónde ir. Me lo dijo porque yo hablé con el Jefe de Interna”.*

Las agresiones físicas resultan una práctica penitenciaria violenta ejercida sobre los cuerpos de los detenidos, en las cuales generalmente participan varios agentes con escudos y palos. Cabe destacar que las agresiones físicas sufridas durante las requisas de pabellón ya sea de rutina o para reprimir conflictos son acompañadas de otros tipos de tortura y malos tratos como la requisa personal vejatoria –en la cual obligan a los detenidos a desnudarse–, amenazas, gritos e insultos.

Desvinculación familiar y/o social

Durante el trabajo de campo se registraron **7 hechos de impedimentos para la vinculación familiar**. La mayor parte de los detenidos son de la región pero suelen recibir pocas visitas a causa del gasto que significa el traslado hacia la unidad ya que su entorno familiar pertenece a sectores sociales de escasos recursos.

- *“Hace dos meses que no veo a mi familia. Trabajo dicen que me van a dar en 2 meses, ahí recién le puedo mandar plata a mi señora para que al menos viaje ella. Ella me visitó cuatro veces en el Escuadrón [GNA] pero debe la plata de los pasajes de las dos últimas veces, se la prestó un paisano. Ya no puede pedir más. Hasta que yo no le mande, no puede venir”.*
- *“Mis papás viven en Paraguay. Sale caro venir, yo les mando plata pero tienen que vivir ellos. Me comunico por teléfono y no es lo mismo, necesito verlos. Los extraño mucho. No te dan subsidios, ni pasajes, aunque sea la mitad”.*

Otros detenidos son oriundos de otras zonas por lo que la familia reside lejos de la unidad y les resulta difícil efectuar la visita:

- *“Mi familia vive lejos, yo hablo por teléfono todos los días o 5 días por semana. Ya pedí subsidio, pasajes, algo, pero no hay nada. Una sola vez le mandé plata para el pasaje a mi Señora y vino ella. Pero fue un problema, los nenes son chiquitos, no se querían quedar con la abuela. Toda la plata que puedo se la envió, es casi todo mi sueldo y me quedo con muy poco. Pero los quiero ver y no puedo”.*
- *“Tengo mi familia en Mar del Plata, hace 8 meses que no los veo, no pueden venir. Mi señora siempre me visitaba en Ezeiza, 1 o 2 veces por mes iba, y a los chicos los llevaba para el día del padre, las fiestas, mi cumpleaños. Acá es muy lejos, vinieron una sola vez a los 4 meses que me trasladaron”.*

A estas problemáticas se adiciona un conjunto de malos tratos sufridos por las familias, desde la requisa corporal vejatoria –que los mismos presos manifiestan desalentar la visita para evitar el sometimiento de dicha práctica–, la negativa del ingreso con diversos “argumentos” y diferentes obstáculos burocráticos. En consecuencia, impacta negativamente en varios aspectos en las personas detenidas, en principio, produce sentimientos de angustia por la falta de contacto afectivo. A su vez, repercute en la calidad de vida intramuros ya que es a través de la familia que los presos pueden acceder a artículos de limpieza, de higiene, alimentos, etc. Al tiempo que entorpece la comunicación con el exterior en tanto acceso a la justicia.

Los relatos:

- *“A mis hijas no las veo hace un año. No quise que vengan más, a mi hija mayor la requisaron. Le hicieron sacar la ropa”.*
- *“No quiero usar esa palabra, pero te ‘tumbean’. Tienen un trato pesado. Son muy prepotentes. Así son con la familia. No la dejan pasar, siempre te ponen algún obstáculo. A mi señora las primeras veces no la dejaban pasar. Ahora sí, pero hace poco me lo hicieron otra vez”.*
- *“Vinieron mi mamá y mi papá a visitarme de Corrientes y no los dejaron verme. Decían que no podían comprobar el vínculo. Así que se fueron. Ellos son grandes y están enfermos. Tampoco les dijeron que como eran visita de larga distancia teníamos varios días seguidos. Para cuando logré que me dejaran verlos, se habían ido”.*

Falta y/o deficiente asistencia a la salud

La cárcel de Formosa no cuenta con profesionales para atención psiquiátrica y las autoridades afirmaron que se trata de una problemática regional “*hay un solo psiquiatra o dos a nivel provincial, o sea, se complica hasta afuera*”. Según manifestaron las autoridades,

la asistencia psiquiátrica se realiza en un hospital extramuros *“tenemos que trabajar con el [Hospital de] ‘Alta complejidad’, que es un centro de acá que se consigue con turnos de acuerdo a la demanda psiquiátrica”*. Afirmaron que los turnos externos son tramitados por *“el servicio médico para internos comunes”* y suelen concurrir por *“extracción de sangre, análisis médicos, por dolencias que puedan surgir, por ejemplo, urgencias se los saca”*. Agregaron que *“acá siempre hay médico, se van turnando y siempre se cubre la jornada y hay también enfermero”*. La unidad dispone de una ambulancia y el hospital se encuentra a 4 cuadras. Comentaron: *“estar en el barrio céntrico nos permite llegar rápido a cualquier lugar”*.

Sobre el abastecimiento de medicamentos señalaron que *“los remedios vienen y, otros, se compran, si hay algo urgente, por ejemplo, para hacer un análisis”*. Asimismo, agregaron que preventivamente *“se hacen fumigaciones, se les entrega repelente a la población y al personal también, se le entrega”*. No tuvieron casos de dengue o chikungunya, siendo las enfermedades más comunes las de estación.

En el relevamiento, se registraron **6 hechos de falta y/o deficiente asistencia a la salud**. Principalmente, los relatos refieren a la falta de tratamiento o seguimiento del mismo, falta de asistencia especializada y falta de entrega de medicamentos por tiempos prolongados. Los entrevistados expresaron:

- *“Tengo una hernia inguinal, me la hice en el Complejo I, me la hice hace 2 años. Me atendieron, me dijeron lo que era. Tenía mucho dolor y por supuesto me dieron solo Diclofenac, y me dijeron que tenía que operarme. Nada, llegué a esta unidad y tuve que empezar de nuevo. A veces no puedo caminar, tengo una bola y me duele. Acá el médico que me atendió me dijo que hay que operarla y tienen que sacar turno afuera. ‘Pero eso va a ser difícil’, así me dijo, ‘Pero te vamos a controlar’. Nunca me controlan, y la última vez el enfermero me dijo que el turno para ecografía todavía no lo habían tramitado. Y me dijo: ‘Conviene que tengas un dolor muy agudo así te sacamos de urgencia y te operás’. O sea, tengo que estar para morir del dolor para que me atiendan. Son malos médicos”*.
- *“Tengo fractura de tabique, me lo rompieron en la Unidad 9 en el 2015. Tengo que operarme. Desde que llegué [8 meses] estoy pidiendo traslado al Hospital de Alta Complejidad”*.

Por otro lado, se advirtió graves deficiencias en la asistencia odontológica, entre las cuales se destaca que, en vez de realizar intervenciones o procedimientos el servicio ofrece la extracción de piezas dentarias. Los testimonios:

- *“El servicio de odontología es muy limitado. Les pedí para el tratamiento de corona, y lo único que te ofrecen es extraerte los dientes. Pregunté si podía salir afuera y me dijeron que no: ‘Tenés 2 opciones, o te sacamos de traslado a donde hay un especialista, o esperás a salir’. Y yo no quiero ir a Chaco, pero tampoco me sacan al hospital. Me dejan con el dolor, estoy con Diclofenac e Ibuprofeno, son muestras médicas, ni figura el vencimiento”*.

- *“Lo peor ahora es que me duele mucho una muela de juicio. Hace un año que pido que me hagan algo y solo me dan Ibuprofeno. Ahora hace una semana que me duele mucho, me la tienen que sacar. Acá sacan muelas todo el tiempo, pero como esta es como una operación no saben y hay que hacerlo afuera. Dicen que lo están tramitando. Hace un año, es mucho. Y ahora ni duermo, me desespera el dolor”.*

Aislamiento

Fueron descriptos **5 hechos de aislamiento**, se verificó la utilización de ese tipo de tortura de modo regular ante los conflictos entre detenidos sin sanción formal (quedando “a disposición del director”). De los relatos se extrae que los días en aislamiento se combinan con deficiente alimentación y malas condiciones materiales de alojamiento:

- *“Fue al principio, a los 15 días que ingresé, me llevaron a la 'leonera' individual. Tuve un problema en el Pabellón 2, porque no tenía 'rancho' y me manejé mal, no hablé con el 'fajinero' y me mandé a gritarle a un hombre porque tiraba una porción de pizza y no me dijo de comerla. Yo picaba de todos los 'ranchos' algo, pero tenía hambre. El agarró un cuchillo y paró todo el 'fajinero' pero me tuve que ir. Me dijeron que estaba 'a disposición del Director', pero no estuve sancionado sino en tránsito, a la espera de cupo en otro pabellón. La pasé mal porque todavía no iba a educación ni a trabajar. Todo el tiempo encerrado y comiendo algo, muy poco, la comida del penal. Si tenés educación, trabajo, te sacan, pero yo no tenía nada. Mucho calor, fue en enero, no llega bien el aire, con mosquitos, moscas, me dejaban con los restos de comida hasta el otro día, se llenaba de bichos, sin ventilación. Y tenía que pedir para ir al baño”.*
- *“Me dijeron que era para reubicarme. Tuve un problema en el Pabellón 1. Nos peleamos con otro pibe, fue porque me cambió el colchón, se llevó el mío y me puso el de él que estaba todo roto y con olor. El mío era malo pero no tanto. No nos lastimamos, los 'referentes' nos separaron y a mí me sacaron. Estuve tres días en la 'leonera' con régimen de sancionado, 23 horas en celda, sin educación ni trabajo, y comiendo la comida del penal. Comí poco y nada, pero igual me descomparse. Nunca me hicieron firmar un parte, y después me pasaron al [Pabellón] 3, el más 'villa”.*

Al momento del trabajo de campo se halló un preso alojado en la celda de aislamiento desde el día anterior debido a un conflicto en el Pabellón 3. La entrevista con el detenido motivó la aplicación del Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes y la apertura del expediente 3552/17, ya que también había sido agredido físicamente:

“esta persona pasó tres días en buzones sin parte disciplinario. Además de haber sido golpeado (...) a raíz de un altercado con un compañero de pabellón para separarlos la requisa lo golpeó y lo llevó a la “leonera”. Durante los días de sanción, el entrevistado salió un día a trabajar (luego de la primera visita de asesores/as del organismo) y dos días solamente le permitieron salir al patio durante 15 minutos y pasadas las 21 horas”¹⁶⁹.

¹⁶⁹ Informe del Área Malos Tratos sobre el trabajo de campo de la Unidad 10.

Debe resaltarse que, dado que la cárcel de Formosa cuenta mayormente con alojamiento colectivo –existen pocas celdas dobles y una sola celda de aislamiento individual–, se registró como **el confinamiento intra-carcelario** (el encierro al interior del pabellón) como **modalidad de gobierno extendido** para todos los detenidos. La situación más gravosa resulta la de los detenidos extranjeros (39 personas, el 36% de alojados en la Unidad 10), a quienes se les demora la gestión del LPU¹⁷⁰, y por tanto, se les impide acceder a actividades laborales por períodos que pueden extenderse hasta 6 meses. El confinamiento en términos regulares se registró para la totalidad de los detenidos debido a que muchos se encuentran asignados a tareas de limpieza (“fajina”) dentro de los pabellones y, aquellos que sí salen a trabajar y/o estudiar, lo hacen irregularmente, permaneciendo durante largas horas al interior del pabellón.

Traslados gravosos

Durante el trabajo de campo en la cárcel de Formosa en el año 2017 se registraron **2 hechos de traslado gravoso** ocurridos en el viaje hacia la Unidad 10. Si bien no resulta una cifra significativa, es una práctica en el que se vulneran derechos básicos de las personas detenidas. Se trata de un conjunto de hechos de suma gravosidad por las malas condiciones, por las altas temperaturas, duración del recorrido, falta de acceso a sanitarios, deficiente o nula alimentación. Incluso, se resalta el mal estado de los móviles de traslado y por tanto, las condiciones en que trasladan a las personas privadas de su libertad. Los relatos son los siguientes:

- *“El traslado es una mugre. Son lo peor que te puede pasar. Tardamos 19 horas de Formosa a Chaco. El trato es mínimo, pedís ir al baño y te dan un bidón de 5 litros. Éramos 15, meando todos en el tarro, todo lleno. Es cualquier cosa. De comer nos dieron un sanguiche, bah, pan con queso para que te calles y no rompas los huevos. Vas esposado adelante, venís volando en el aire, cero amortiguación, sin aceite. Cuántos camiones volcaron, se rompieron, no les interesa. Viajás con un pan y una botella de meo”.*
- *“Me trajeron en cuero para acá. El calor que hacía era banda. No nos dieron nada para comer en 24 horas. Mucho calor, pedíamos agua y no te pasaban ni cabida. Vinimos esposados las 24 horas. El camión re dolido”.*

Consideraciones finales

La Unidad N° 10 – Cárcel de Formosa es definida por el Servicio Penitenciario Federal como una unidad de *mediana seguridad* con condición polivalente y de régimen preponderante “semi-abierto”¹⁷¹, clasificación que amerita poner en tensión en base a aquellos aspectos

¹⁷⁰ Legajo Personal Único.

¹⁷¹ Según establece la Resolución D. N. N°. 845/2010. Como mencionamos en la introducción, esta clasificación fue confirmada por el director de la cárcel. A pesar de ello, en el sitio web del servicio penitenciario aparece como unidad con régimen de encierro cerrado.

problemáticos que hacen visible una política penitenciaria severa en cuanto al régimen de vida en general, y de encierro en particular.

La actividad de mantenimiento y limpieza (“fajina”), que el SPF la cataloga como parte de los “talleres productivos”, otorga menos cantidad de horas de trabajo y provoca, en detrimento, confinamiento intracarcelario. Para el grupo minoritario de detenidos que efectivamente se desempeñan en tareas fuera del pabellón, el régimen laboral es por la mañana de 8.30 a 12.30 horas. La estrecha franja horaria que reduce el tiempo fuera del pabellón se agrava si contemplamos que no salen todos los días a trabajar. Por otra parte, cabe señalar que si bien cerca del 90% (96 detenidos) de la población alojada en la cárcel de Formosa se encuentra afectada laboralmente, la cantidad de horas de trabajo es acotada e irregular. Del mismo modo, la afectación laboral es discrecional y arbitraria al igual que la cantidad de horas asignadas. Por todo ello, cabe resaltar que el trabajo no significa más que el acceso a un salario que permite a los detenidos sobrevivir en la cárcel, al tiempo que su administración discrecional se constituye en una herramienta para el gobierno penitenciario.

Formalmente, la actividad educativa también abarca a la mayor parte de los presos. Sin embargo, estas actividades se dictan entre 2 y 3 veces por semana y hay veces que los detenidos no salen a Educación y no salen a trabajar aumentando el paso de las jornadas en el interior del pabellón. Y si bien las autoridades penitenciarias declararon que “se busca que el interno trabaje, que salga a educación, recreación”, cabe recordar que las salidas al patio se producen entre 2 y 3 veces por semana durante lapsos de entre 30 y 45 minutos.

Es así que la cárcel de Formosa se encuadra en un régimen cerrado como política de gobierno en clave de distribución y regulación de la población detenida. Dicho régimen se traduce en la vida en el interior del pabellón, reduciendo los momentos de recreación, trabajo y educación al mínimo y significando hasta 22 horas de encierro en el mismo, a pesar que la Resolución N° 845 tipifica la unidad 10 de régimen preponderante “semi abierto”. Resta señalar que, si se contemplan los hechos de malos tratos y torturas relevados durante el trabajo de campo del año 2017, puede identificarse que los mismos representan una continuidad de aquellos que se han plasmado en la síntesis de antecedentes de la unidad desde el año 1993 hasta el presente.

Introducción

En el marco de la planificación anual del Departamento de Investigaciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) en relación al relevamiento de casos de malos tratos y/o torturas en unidades definidas por el SPF como de *mediana seguridad* en el interior del país, se presentan los resultados cualitativos y cuantitativos del trabajo de campo realizado durante el año 2017 en la Unidad N° 35, que se encuentra ubicada en Colonia Pinto, Santiago del Estero.

La intensidad y regularidad de prácticas penitenciarias violentas se registra, aunque con estilos diferenciados, como un común denominador de las cárceles del SPF, incluso en aquellas unidades de reciente creación¹⁷². La Unidad N° 35 presenta desde sus inicios en el año 2008 situaciones problemáticas en la cuestión de los tratos crueles, humillantes, degradantes, vejatorios y torturas. Especialmente, se destaca por la falta y/o deficiente alimentación, las malas condiciones materiales y la falta y/o deficiente asistencia de la salud, prácticas penitenciarias que –en ocasiones– convergen con otras modalidades de ejercicio de violencia penitenciaria como la requisa personal vejatoria, el aislamiento y las agresiones físicas.

En esta línea de abordaje se relevan las actuaciones e intervenciones de la PPN, obrantes en los expedientes temáticos y de unidad y en los Informes Anuales, y se realiza una lectura analítica de los principales emergentes del trabajo de campo, señalando las situaciones de violación de derechos de las personas detenidas en esta cárcel. Se presentan a continuación tres apartados:

El primero de ellos refiere a la **Historia y Caracterización de la Unidad** a partir de la información pública sobre la cárcel, brindada por el SPF en su página *web* oficial.

El segundo refiere a los **Antecedentes de la Unidad** que se reconstruyen a partir de la información relevada en los informes de inspecciones, notas y documentos que constan en el expediente de la unidad N° 35/09 (4 cuerpos) y en los Informes Anuales de la PPN (2009-2016), esbozando cronológicamente los ejes de malos tratos y torturas que integran el Registro Nacional de Casos de Tortura (RNCT).

El tercero refiere a la presentación de los **Resultados del Registro de Casos de Torturas en la Unidad N° 35 durante el año 2017**. En principio, se sistematiza la información obtenida

¹⁷² Para ampliar sobre la cuestión carcelaria federal, consultar la página *web* de la PPN, Informes Anuales de la PPN, libros de la PPN: *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y torturas en las cárceles federales*, *Los alcances del castigo. Mujeres en Prisión*, entre otros textos y publicaciones.

durante el trabajo de campo en cuanto a población alojada en la unidad, responsabilidades penitenciarias y organización del espacio carcelario, para luego desarrollar el análisis cualitativo y cuantitativo de los datos relevados a partir de la aplicación del instrumento de relevamiento (entrevistas individuales y observaciones de campo) y del Procedimiento de Investigación y Documentación de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (en adelante PlyDT).

Historia y caracterización de la Unidad N° 35

Se transcribe a continuación la información publicada por el Servicio Penitenciario Federal en lo que refiere a la historia y caracterización de la Unidad N° 35 según se presenta en la página *web* institucional¹⁷³:

Alojamiento

“Capacidad: 150

Nivel de seguridad: mediana

Población penal: masculina”.

Características edilicias

“Habilitación: 2008

Superficie: 4 hectáreas

El establecimiento se divide en siete pabellones: tres de ellos con alojamiento individual y cuatro con alojamiento colectivo. Los pabellones se diferencian por su progresividad dentro del régimen”.

Trabajo

“La unidad cuenta con los siguientes talleres productivos:

- Carpintería
- Herrería
- Armado de escobas
- Panadería
- Huerta orgánica”

Educación

“Los internos pueden acceder a diferentes grados de educación formal. Por caso:

- Primario
- Secundario
- Universitario
- Taller de formación profesional

Educación no formal:

¹⁷³ Fuente: [Página web del Servicio Penitenciario Federal - Unidad 35](#). Cabe aclarar que el SPF define oficialmente a esta unidad como *polivalente* con régimen preponderante *semi-abierto* en correspondencia con la Resolución Nro. 845/2010, aunque a la vez continúa utilizando la anterior tipificación, refiriendo que se trata de una cárcel de *mediana seguridad*. El régimen de encierro, y aquellos aspectos relacionados al acceso a educación y trabajo, serán puestos en tensión a lo largo del presente informe de acuerdo con el relevamiento de documentos y el trabajo de campo realizado durante el año 2017.

- Alfabetización
- Taller de guitarra
- Taller de dibujo
- Taller de manualidades”

Salud

“El establecimiento tiene un plantel de médicos de diferentes especialidades capacitados para atender las emergencias intramuros”.

Breve historia

“El Instituto Penal Federal ‘Colonia Pinto’ (U.35), una de las Unidades más nuevas bajo jurisdicción del Servicio Penitenciario Federal, aloja a condenados masculinos mayores e internos procesados varones mayores en sectores separados remitidos por la justicia federal y provincial, en este caso por convenio suscripto entre la Nación y la provincia de Santiago del Estero.

La acción del Servicio Penitenciario Federal en la provincia de Santiago del Estero comenzó al disponer, el Poder Ejecutivo Nacional, la intervención federal a la provincia por Ley N° 25.881 del 1° de abril de 2004. El plazo de la intervención se fijó en 180 días, la que fue prorrogada por otro período similar.

Posteriormente, el trabajo del Servicio Penitenciario Federal fue reconocido por la reconversión carcelaria operada lo que condujo a que, el 27 de mayo de 2008, se suscribiera un convenio de organización y régimen penitenciario entre el entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el gobierno santiagueño.

Por este convenio, el Servicio Penitenciario Federal recibió el 1° de agosto de 2008, en comodato por el término de 25 años, el nuevo Instituto Penal Colonia Pinto ubicado en el departamento San Martín, provincia de Santiago del Estero.

El establecimiento quedó bajo la dirección, gobierno y administración del sistema federal, funcionando como Unidad penitenciaria y por Resolución N° 3.209/2008 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, le fue impuesta la denominación de Instituto Penal Federal Colonia Pinto (U35)”.

Antecedentes de la Unidad N° 35

En este apartado presentamos los antecedentes de la Unidad N° 35 en relación a las intervenciones realizadas por la PPN. Para ello, se recuperan las actuaciones que integran el Expediente de Unidad N° 35/09 (4 cuerpos). Asimismo, se retoma la información sistematizada en los Informes Anuales (2009-2016) del mismo Organismo, que resultan de las inspecciones en la unidad, audiencias con las personas allí alojadas y las presentaciones judiciales realizadas por las Delegaciones Regionales de la PPN que intervienen en la provincia de Santiago del Estero (Delegación Córdoba y Delegación Litoral).

Siendo que se trata de una unidad de reciente creación, se desarrolla conjuntamente la información relevada en ambas fuentes (expedientes e informes anuales). De esta manera

es posible detallar el continuum de torturas y malos tratos dando cuenta de las especificidades de las prácticas penitenciarias que violan los derechos humanos de las personas detenidas en una unidad de *mediana seguridad*. Asimismo, el recorrido histórico permite ilustrar el carácter estructural de las condiciones de detención degradantes como constitutivas de la cárcel desde su apertura al presente.

En adelante, se describen los malos tratos y torturas que integran el Registro conforme fueron identificados desde las primeras intervenciones de la PPN en la unidad en el año 2009, coincidente con el año de apertura del establecimiento, hasta el año 2016 (previo al trabajo de campo realizado en la unidad). En un segundo apartado, se presentan los casos de malos tratos y/o torturas en la Unidad N° 35 que fueron relevados en el marco del RNCT.

Antecedentes relevados en los informes anuales y en los expedientes de la PPN (2009 - 2016)

La Unidad N° 35 de Coronel Pinto, Santiago del Estero, se creó en el **año 2008** en el marco de una política de gobierno que procuraba la construcción de nuevas cárceles en la región del norte del país.¹⁷⁴ Su apertura estuvo vinculada a un incendio ocurrido en la Unidad N° 1 del Servicio Penitenciario de la provincia de Santiago del Estero, a raíz de lo cual se propuso el traslado de un grupo de detenidos provinciales a la nueva unidad. Para ello, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la provincia de Santiago del Estero firmaron el Convenio N° 1384, por el cual se estableció que el Servicio Penitenciario Federal prestaría la Unidad N° 35 para la guarda de procesados y custodia de condenados de la jurisdicción provincial¹⁷⁵ (hasta una cantidad máxima de 100 plazas) por el término de 25 años, efectivizando el traslado de detenidos provinciales el mes de febrero del **año 2009**.

En el mes de mayo de 2009, la Procuración Penitenciaria de la Nación llevó a cabo la primera visita a la unidad. En el informe de monitoreo se informa que la unidad se encontraba aún en construcción y que, una vez finalizada, tendría una capacidad real de 180 plazas divididas en seis pabellones. Al momento de la visita eran utilizados los Pabellones 5 y 6, los cuales se dividen en dos sectores con celdas individuales, uno de los cuales estaba destinado al cumplimiento de sanciones de aislamiento. Las salidas de pabellón se realizan dos veces por semana durante una hora a la cancha de fútbol (“campo de deportes”), de manera que la mayor parte del día los detenidos permanecían encerrados en el pabellón.

El informe también detalla que la unidad contaba con un sector de cocina, al cual eran afectados cuatro presos para la elaboración de la alimentación que se proveía a las personas detenidas, y tiene una sección de asistencia médica con cuatro salas para diferentes

¹⁷⁴ Tal es el caso de las Unidades N° 16 y N° 8. Ver: Informe Anual del RNCT del año 2016.

¹⁷⁵ En el convenio se indican como excepción la custodia de menores de 21 años, detenidos con enfermedades infectocontagiosas o mentales (solo se permite portadores de HIV), y aquellos que no se adecuen al “perfil criminológico” del nivel de seguridad del establecimiento.

profesionales (clínica, enfermería, odontología y psicología). A la fecha del relevamiento solo contaban con dos médicos con guardia pasiva y cuatro enfermeros que se distribuyen en jornadas de trabajo de 24x48hs. La ausencia de médicos en la unidad durante la tarde y noche constituía un grave problema si a ello se suma que no contaban con ambulancia para realizar los traslados a hospital extramuros. Luego del monitoreo realizado, en el mes de Julio de 2009, la Procuración Penitenciaria de la Nación presentó la Recomendación N° 709, dirigida al Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal para que arbitre las medidas necesarias a fin de dotar a la Unidad N° 35 de Santiago del Estero de los recursos humanos y materiales para el regular funcionamiento del establecimiento. Esta intervención se debió, además del hecho de no contar con personal médico suficiente, a que no tenían personal de criminología, lo que resulta paradójico considerando que se trataba de una unidad catalogada como Colonia Penal. Al respecto, en dicha recomendación, la PPN afirma:

“El modo y las condiciones en que se encuentran cumpliendo condena los internos alojados en la Unidad N° 35, ha generado un alejamiento de la denominada 'resocialización', objetivo de la pena privativa de libertad” (Fs. 18 – Cuerpo 1 – Expediente N° 35).

Otra situación grave que surge de las entrevistas con los detenidos en la primera visita a la unidad es la producción de violencia física en circunstancia de ingreso a la unidad, lo que se suele llamar “bienvenida”. Se conoce el caso de un detenido que fue víctima de agresiones físicas y amenazas al momento del ingreso a la unidad, procedente de la Unidad N° 1 del Servicio Penitenciario de la provincia de Santiago del Estero, a partir de lo cual la defensora oficial presentó una acción de Habeas Corpus. En la presentación, que consta en fojas 69 del Expediente N° 35, se describe: “(...) en la leonera de ingreso, lo ataron a la reja, le tiraron agua en el suelo y amenazaron con pasarle corriente eléctrica mediante unos cables que uno de los agentes tenía en sus manos”. Además, en el escrito se hace referencia a que el detenido

“sufrió tormentos de darle el desayuno frío a cualquier hora de la mañana, y el almuerzo a las 5 de la tarde, comida esa en calidad y en cantidad mal cocina (...) lo obligan a bañarse con agua fría, despertándolo en la madrugada y lo obligan a hacer salto de rana (...) lo obligan a desnudarse varias veces en el día sin motivo (...) permanece 22 horas del día sin salir de la celda ni ver la luz del sol (...) no tiene comunicación con el exterior, en el penal no existen teléfono”.

Aunque se trata de un caso singular permite ejemplificar el ejercicio de una multiplicidad de prácticas de malos tratos y torturas por parte del Servicio Penitenciario Federal en la Unidad N° 35.

En el mes de marzo del **año 2010**, la Fiscalía Federal de Santiago del Estero realizó una visita a la Colonia Penal de Pinto, cuya nota informativa dirigida a la Procuración Penitenciaria consta en fojas 166 del expediente de unidad. De la misma se extrae que, luego de un año de apertura, la unidad no contaba con líneas telefónicas en funcionamiento ni la zona disponía de señal para establecer comunicación por celular. Esta situación produce

desvinculación de los detenidos con exterior, lo cual se agrava teniendo en cuenta la distancia del establecimiento del centro de la ciudad de Santiago del Estero y la falta de transporte público para que se acerquen los familiares. En la misma nota, el Fiscal Federal informó que aún no disponen de ambulancia para el traslado de los detenidos a hospital extramuros, siendo ello problemático tanto para quienes deben realizar estudios y tratamientos con especialistas como la asistencia de urgencias médicas. También se hace referencia al reclamo insistente de los detenidos para evaluar el agua provista en la unidad, por cuanto varios estaban sufriendo dolencias estomacales e intestinales y lo vinculaban al consumo de la misma. En consecuencia, se dispuso la realización de análisis del agua y se constató que “no es apta para consumo humano por exceso de arsénico”.

En una visita realizada en el mes de junio de 2010 por la Delegación Regional del NEA, las audiencias con los detenidos vuelven a poner de resalto la desvinculación familiar y social, la falta de atención médica, a lo cual se suma la desprovisión de medicamentos para el tratamiento de problemas de salud diagnosticados, y las malas condiciones materiales como consecuencia de la no entrega de elementos de limpieza y también relacionada a la falta de sillas, mesas y utensilios para comer. Esto último no podía ser abastecido por los propios presos en tanto no contaban con cantina o proveeduría en la unidad y la mayoría no recibía visitas asiduamente por la distancia geográfica de la unidad que les suministre los elementos faltantes. El Delegado Regional también hace mención de las dificultades para acceder a tareas laborales y la escasez de talleres productivos, dando cuenta que no todos los detenidos condenados tenían tareas asignadas y, quienes las tenían, realizaban tareas de mantenimiento y fajina en la unidad. Asimismo, refirió al incumplimiento de la obligatoriedad de ofrecer a los detenidos la posibilidad de cursar estudios secundarios. Por lo tanto, la Unidad N° 35 no cumplía con las dos actividades que el régimen prevé como fundamentales en el “tratamiento penitenciario”, vulnerando derechos fundamentales de los presos y evidenciando el carácter ficcional de la “resocialización”.

Según consta en fojas 186 del Expediente N° 35, en una nota dirigida al Procurador Penitenciario, la Defensoría presentó una acción de habeas corpus colectivo a favor de los detenidos alojados en la Unidad N° 35 por la provisión de agua contaminada, teniendo en cuenta lo establecido por la OMS y el código alimentario argentino, en cuanto a los límites permitidos de arsénico, y solicita clausura del establecimiento por no reunir las condiciones de salubridad y por poner en riesgo la salud de los allí alojados. En la misma presentación se hace hincapié en la falta y deficiente alimentación provista por el SPF, incluso las prescripciones médicas no respondían a lo solicitado por los médicos, respecto de lo cual se especifica que los trabajadores de cocina manifestaron que elaboran “5 pollos para 100 detenidos” (sic). Estos dos aspectos motivaron días antes a la presentación judicial una medida de fuerza por parte de los detenidos alojados en el Pabellón 5 de la unidad, que consistió en la quema de colchones.

A principios del **año 2011**, el Servicio Penitenciario Federal informó mediante nota dirigida al Procurador Penitenciario (fojas 264 del expediente de unidad) que la Unidad N° 35 contaba con una capacidad de alojamiento para 170 detenidos, siendo habilitados el Pabellón 2 de alojamiento colectivo para 40 detenidos federales y el Pabellón 7 dispuesto con cinco celdas individuales. En la misma se detalla la cantidad de detenidos afectados a talleres laborales y educativos, dando cuenta de una devaluación del derecho de los detenidos a la educación y el trabajo por cuanto priman las tareas de mantenimiento y fajina y solo se dictan cursos de alfabetización y para educación primaria.

Vale subrayar, tal como expresa un informe de visita de la Delegación Regional del mes de abril de 2011 (fojas 295 del expediente de unidad), que la Unidad N° 35 se adecuó al *régimen polivalente* estipulado por resolución de la Dirección Nacional del SPF, pasando a alojar “detenidos incorporados a todas las fases del régimen de progresividad”, reafirmando el desplazamiento en la clasificación de la unidad como Colonia Penal. En cuanto a ello, también conviene señalar que el encierro en pabellón continuaba siendo de períodos largos en el día, pudiendo salir a recreación dos días a la semana por dos horas, distribuidas entre la mañana y la tarde. También se observó un régimen riguroso en cuanto al desarrollo de la vida intramuros en cuanto se aplicaban sanciones de aislamiento por “incumplimiento de normas de conducta”, las cuales fueron resumidas en “no levantarse a horario por la mañana o para los distintos recuentos”. Asimismo, de las audiencias con los detenidos surgen casos de agresiones físicas en circunstancia de aislamiento las cuales no son denunciadas por los detenidos por miedo a represalias. No obstante ello, una de las víctimas describió que sufrió malos tratos psicológicos y físicos, incluyendo la obligación de quedarse despierto y parado toda la noche.

En el año 2011 se continúa registrando quejar en relación a la alimentación, en cuanto que las raciones provistas por el SPF son escasas para la cantidad de detenidos, situación que era justificada por las autoridades del penal en el hecho de que la compra y distribución de las mercaderías las realizaba la administración del SPF desde Buenos Aires por lo que los alimentos demoraban en llegar a la unidad. A esta situación se sumaba que la unidad no gestionaba, a dos años de su creación, la existencia de una proveeduría de mercadería. Además de falta de alimentos, escaseaban otros elementos básicos como cubiertos (debían compartirlos entre los detenidos) así como productos de higiene personal y limpieza.

En el **año 2012** la Procuración Penitenciaria llevó adelante un relevamiento del área médica de la Unidad N° 35. En el Informe Anual de la PPN se describe que:

“La Unidad N° 35 del SPF de la Provincia de Santiago del Estero cuenta con dos médicos que cubren los horarios de 7 a 10 y de 10 a 13 h respectivamente, no existe guardia médica ni atención durante el resto del día. Las instalaciones son funcionales y se hallan correctamente mantenidas. La sala de odontología dispone de aparato para realizar las placas radiográficas,

aunque no se realizan prótesis dentarias, por lo que se solicitó la concurrencia de la mecánica dental que se desempeña en la Unidad N° 11 para tomar los moldes y realizar las prótesis”.

Si bien se incorporó un especialista en odontología, persistía la deficiente asistencia de la salud en lo que refiere a la medicina clínica y la atención de urgencias. Otro aspecto que tiene que ver con la salud de los detenidos es la no resolución del problema de agua contaminada que producía problemas digestivos a los presos que la consumían. Del Informe Anual de la PPN surge también como un reclamo reiterado durante el año 2012 las dificultades que presentaba el acceso al derecho a trabajar, y respecto del derecho a la educación que aún no había podido concretar la implementación del nivel secundario por falta de presupuesto en la provincia. También, en el mismo informe se destaca que, en el año 2012, se registraron cuatro casos de agresiones físicas y un total de 52 sanciones de aislamiento, lo que da cuenta de la persistencia de estas prácticas penitenciarias violentas en la Unidad N° 35. Esto último debe ser puesto en relación a lo expresado por las autoridades del penal en cuanto a la supuesta desactivación del sector utilizado para el cumplimiento de sanciones de aislamiento en el Pabellón 5, destinando la totalidad de plazas de este pabellón para el alojamiento de presos que tienen “problemas de convivencia”, agregando que ya no aplicaban este tipo de sanciones ante la comisión de una falta, limitándose a la restricción de salidas a patio, a educación o trabajo. En efecto, ante un conflicto entre detenidos o con personal penitenciario, se efectuaría el cambio de alojamiento al Pabellón 5 y, aunque no se aplique aislamiento, permanecen encerrados en pabellón.

Durante el **año 2013** las Delegaciones Regionales de Córdoba y Litoral de la PPN realizaron varias visitas a la Unidad N° 35. A partir de las recorridas por los pabellones se constataron malas condiciones materiales, especialmente en cuanto al mal estado de conservación e higiene en los sectores de baño y duchas. Otro aspecto problemático que continuaba perjudicando la vinculación de los detenidos con el exterior tuvo que ver con los inconvenientes en las comunicaciones telefónicas. En lo que refiere a la potabilización del agua, el Informe Anual de la PPN del año 2013 expresa que el SPF había iniciado obras de mejoramiento en el pozo de agua disponible en la unidad, pero al finalizar el año no hubo solución alguna. En cuanto a la alimentación, ese año se tercerizó el servicio de provisión de comida a una empresa privada llamada Cookery S.A., no obstante lo cual los detenidos manifestaron en reiteradas ocasiones que era insuficiente en cantidad. Otra situación que se observa especialmente gravosa es que varios presos denunciaron reiterados hechos de violencia física y hostigamiento arbitrada por agentes del SPF. Específicamente, consistió en obligar a pelear a presos alojados en diferentes pabellones “en una especie de circo romano” (sic nota del expediente). Las víctimas comunicaron los hechos a la Procuración Penitenciaria, desde donde se efectivizaron las denuncias penales correspondientes a través

del Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.¹⁷⁶

En el cuerpo 4 del expediente de unidad se encuentra un informe de visita realizado por la Delegación Regional en el que se describe la **deficiente asistencia de la salud** en la Unidad N° 35 en el **año 2014**. Se transcribe el siguiente párrafo:

“La ambulancia que hay en la unidad no está en funcionamiento por lo que ante cualquier emergencia con algún interno se tiene que llamar a un móvil de otra localidad con la pérdida de tiempo que esto implica. Esto sumado a la falta de un médico de guardia activa durante la noche, se puede decir que la unidad se encuentra totalmente desprotegida ante cualquier emergencia que ocurra en el penal, con las consecuencias que esto implica.

También se hizo referencia a la falta de aparatos para el control y emergencias cardiológicas, y problemas con el suministro de insulina para pacientes diabéticos, mientras se informa que el servicio odontológico es de atención primario y realiza extracciones dentarias”.

En cuanto a las malas condiciones materiales de detención, de las audiencias con detenidos y recorridas por la unidad se observan problemas en cuanto a la provisión de elementos de limpieza e higiene personal, así como también el deterioro de las conexiones eléctricas, la falta de toma corrientes y de lámparas para una mayor iluminación en los sectores de alojamiento.

En el Informe Anual de la PPN del año 2014 se informa el registro de tres casos de agresiones físicas y un total de 85 sanciones de aislamiento, lo que da cuenta de la persistencia de estas prácticas penitenciarias violentas en la Unidad N° 35. Además, el *Procedimiento de Fallecimientos* investigó el caso de la muerte de un detenido a causa de un suicidio por ahorcamiento.

Si bien en el **año 2015** no se denunciaron casos de agresiones físicas en el marco del *Protocolo de Investigación y Documentación de Malos Tratos y Torturas*, se continuaron registrando sanciones de aislamiento, y ello pese a que las autoridades informaron que no aplicaban este tipo de sanciones. Además, en el Expediente N° 35 se señala que continúa la práctica de encierro en pabellón, limitando aún más las salidas a recreación –según justificaron las autoridades del penal– por “razones de seguridad”. Esta producción de confinamiento intracarcelario contradice la clasificación del penal como unidad de “mediana seguridad” y el paradigma “resocializador”. La persistencia de esta situación llevó a que en enero de 2015 los detenidos realizaran una medida de fuerza que consistió en no recibir los alimentos provistos por el SPF por parte de los detenidos informaron luego que solo era durante el receso educativo. Por este motivo se hicieron presentes en la unidad el Procurador Penitenciario y la Delegación Regional. Además de la problemática mencionada, se observaron: malas condiciones materiales en cuanto a la falta de refrigeración en los

¹⁷⁶ Estos hechos se desarrollan en el siguiente acápite: “Antecedentes del Registro de Casos de Torturas y Malos Tratos de la PPN”.

sectores de alojamiento, teniendo en cuenta las altas temperaturas que se alcanzan en la zona en época de verano, y las pésimas condiciones de salubridad y el deterioro en el sector de baños; deficiente asistencia de la salud, por cuanto nuevamente no contaban con ambulancia para efectivizar el traslado de los detenidos a hospitales extramuros; y mala calidad de la comida brindada por el servicio de catering tercerizado. Este último aspecto se constituyó en uno de los principales reclamos de los detenidos durante el **año 2016**.

En el Informe Anual de la PPN del año 2016 se informa que, durante ese año, se registraron un total de 30 sanciones de aislamiento, lo que da cuenta que –si bien disminuyó su aplicación con respecto a años anteriores– resulta ser una práctica penitenciaria vigente en la unidad.

Antecedentes del Registro de Casos de Torturas y Malos Tratos de la PPN

En el marco del Registro de Casos de Tortura se relevaron **9 víctimas en la Unidad N° 35 de Santiago del Estero**, las cuales refirieron un total de **24 hechos de malos tratos y torturas**. Específicamente, refirieron **agresiones físicas, aislamiento, amenazas, falta y/o deficiente asistencia de la salud y condiciones materiales de detención**. Es dable precisar que los mismos fueron relevados a través del PlyDT entre los años 2013 y 2014, momento en que – como se pudo rastrear en el expediente de la unidad– la violencia penitenciaria en la unidad era particularmente intensa y extendida en términos de producción de conflictividad y sufrimiento psíquico y físico a los detenidos, tanto de forma directa (por parte de los agentes) como delegada (a través de otros presos). La descripción por parte de las víctimas de las agresiones físicas, su circunstancia y actos de agresión, permiten ilustrarlo:

- *“Casi nos matan, se cansaron de pegarnos, cuando me desmayaba me tiraban agua podrida para que me despertara y me seguían pegando. Después me ‘pichicatearon’ y dormí como tres días seguidos. Un médico miraba todo [mientras lo golpeaban] y parecía que controlaba que no nos maten para que pudieran seguir”.*
- *“me sacaron a la cancha y me dieron dos facas y a mí y otro interno y también a González¹⁷⁷. El oficial Pérez decía que quería ver sangre. Los dos tiramos las facas y dijimos que no íbamos a pelear. Sentí un culetazo en la nuca, me desnudaron totalmente. Me esposaron de pies y manos siete días seguidos. Me meaba y me hacía caca encima. Unos guardias que eran buenos me sacaron las esposas pero seguía aislado. Cada cinco días venía Pérez, y yo me volvía a esposar para que no se dé cuenta que me habían sacado las esposas. Me preguntaba si iba a pelear y que si no en cinco días me volvía a ver. Así cada cinco días”.*

Este último hecho y otros similares fueron denunciados penalmente por varios detenidos, ante lo cual el Director de la Unidad y un grupo de agentes penitenciarios fueron removidos de sus cargos.¹⁷⁸ No obstante ello, debe tenerse en cuenta que la realización de denuncias o

¹⁷⁷ Los nombres utilizados son ficticios.

¹⁷⁸ La Causa 48577/13 cursa en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Santiago del Estero, bajo la caratula “abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público”.

comunicaciones por agresiones físicas y, sobre todo, por otras situaciones de maltrato que se producen en las cárceles, generalmente, se encuentran condicionadas y limitadas. Allí podrían estar operando las situaciones de mayor violencia padecidas en otras unidades como también las amenazas de traslados a otros espacios carcelarios que se inscriben en un régimen de encierro más riguroso, lo que configuran un estado de potencial agravamiento de las condiciones de detención y garantizan la impunidad.

Interesa agregar que la aplicación del PlyDT se reduce a la documentación de agresiones físicas, por lo que el relevamiento de los 10 restantes tipos de malos tratos y torturas que integran el Registro es residual en el marco de este Procedimiento. De igual modo, en los casos relevados, las víctimas describieron otras prácticas penitenciarias violentas, dando cuenta de un continuum entre la violencia física y el castigo a través del aislamiento, las pésimas condiciones materiales en los sectores donde se aplican sanciones, la falta o deficiente asistencia médica respecto de las lesiones físicas producidas por los agentes penitenciarios, y las amenazas para que no denunciaran los hechos ocurridos. Una vez más, es posible observar a partir del testimonio de las víctimas la multidimensionalidad de la tortura.

Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos de la Unidad N° 35 durante el año 2017

En el marco de la planificación anual del Registro de Casos de Tortura de la PPN, durante el año 2017 se continuó el trabajo de campo en unidades del interior del país que el SPF cataloga como *mediana seguridad*, siendo seleccionada en esta oportunidad la cárcel ubicada en la Provincia de Santiago del Estero, llamada “Instituto Penal Federal Colonia Pinto”.

Para ello, en el mes de mayo, el Departamento de Investigaciones llevó a cabo el relevamiento del RNCT en la Unidad N° 35.¹⁷⁹ El mismo consistió en entrevistas con las autoridades del penal, una recorrida por los sectores de alojamiento, celdas de aislamiento y otros espacios carcelarios (Cocina Central y Depósito) y la realización de entrevistas individuales con los detenidos.

¹⁷⁹ El trabajo de campo en las unidades del interior del país se realizan conjuntamente con el Área de Malos Tratos y el Área de Delegaciones Regionales. Entre los días 22, 23 y 24 de mayo del año 2017 asistieron a la unidad: Alcira Daroqui, María Jimena Andersen y Ornela Calcagno, por el Departamento de Investigaciones; Leandro Savarese, por el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos, Ana Carina Monge por la Dirección de Delegaciones Regionales y Roxana Gauna, Lylan Luque y Guillermo Minguez por la Delegación Córdoba.

En las dos jornadas de campo se realizaron **24 fichas del Registro Nacional de Casos de Tortura penitenciaria**. Además, se aplicó el **Registro de Observación por malas condiciones materiales de detención en el Pabellón 7**.¹⁸⁰

A continuación se presenta una caracterización general de la Unidad N° 35 para luego realizar una aproximación analítica a las categorías de tortura y malos tratos que se relevaron a partir de observaciones y entrevistas con los detenidos durante la recorrida por la cárcel.

Responsabilidades institucionales al momento del trabajo de campo

Director de la Unidad: Subprefecto Juan Ferreyra.

Subdirector de la Unidad: SubAlcaide Martín Jara.

Jefe de Seguridad Interna: Alcaide Pedro Masdeu

Jefe de Requisa: Adjuntor Principal Daniel Fernández.

Jefe de Administrativa: Adjuntor Principal Jorge López.

Jefe de Médica: Subadjuntor Doctor Rubén Sánchez (“médico de familia”).

Datos del personal penitenciario al momento del trabajo de campo

Personal de Seguridad Interna asignado por turno: 7 agentes, incluyendo al Jefe de Turno.

Personal del Área Médica: 3 médicos clínicos, 5 enfermeros, 1 psiquiatra y 1 psicólogo.

Datos de la población al momento del trabajo de campo

Población alojada: 161 (145 detenidos comunes y 9 detenidos por Lesa Humanidad, 7 detenidos de Fuerzas de Seguridad).

Capacidad de alojamiento: 165 plazas (sin contabilizar las plazas de los pabellones de Lesa Humanidad, de Fuerzas de Seguridad y del sector de aislamiento).

Las autoridades penitenciarias de la Unidad N° 35 destacaron como problemático el incremento de la población encarcelada y, por tanto, la escasa disponibilidad de espacio en la cárcel.

El Director Ferreyra refirió que el ingreso de detenidos es inmediato al desocuparse lugares en la unidad, ya sea por traslado o porque se van en libertad, lo que produce de modo constante la ocupación al límite de los cupos disponibles. Al respecto, sostuvo que esta situación está supeditada a la demanda de los tribunales nacionales y federales, pero

¹⁸⁰ Además, durante el trabajo de campo se realizaron entrevistas en profundidad con los detenidos en el marco del relevamiento focalizado en alimentación, cuyo corpus empírico es analizado en el apartado correspondiente en este informe.

también provinciales (principalmente, de Santiago del Estero, Santa Fe y Córdoba). En lo que respecta a estos últimos, especificó que continuamente reclaman cupos para alojar a personas capturadas en el marco de la Ley N° 23.737 –tenencia y tráfico de estupefacientes– frente al colapso de las comisarías provinciales y, especialmente, del Escuadrón N° 59 de la Gendarmería Nacional.¹⁸¹

Esta situación da cuenta que la problemática de sobrepoblación observada durante los trabajos de campo del RNCT en los últimos años se extiende más allá de la zona de fronteras e impacta en la totalidad del archipiélago penitenciario federal. Ello pese a la creación en un plazo de 10 años (2001-2011) de nuevas cárceles y sectores de alojamiento en las unidades y complejos ya existentes. Ello resulta especialmente gravoso en cuanto al impacto negativo en las condiciones de vida y de encierro en clave de la violación de derechos humanos de la –cada vez más amplia– población penal.

Organización del espacio carcelario y gestión de la población

Este apartado intenta reconstruir la estructura del espacio carcelario en la Unidad N° 35, a partir de los registros de observaciones de campo y también de las entrevistas con autoridades penitenciarias y detenidos. Además de una descripción de la unidad, se busca recuperar información relativa a la distribución y circulación de los detenidos a los fines de realizar una lectura analítica en clave del gobierno penitenciario de los detenidos, atendiendo a la especificidad de ser una unidad catalogada por el SPF como *mediana seguridad* con régimen de encierro *semi-abierto*.

Sectores de Alojamiento

La Unidad N° 35 cuenta con **8 sectores de alojamiento diferenciados**. Durante el trabajo de campo se recorrieron el Pabellón 3-A (“buzones”) y los Pabellones 3-B, 1, 2 y 7, en tanto son identificados como los pabellones destinados al alojamiento de la “población común”,¹⁸² esto es –en palabras del Director de la Unidad– detenidos que no tienen causas por delitos de Lesa Humanidad y que no son ex Fuerzas de Seguridad.¹⁸³

¹⁸¹ Idéntica situación fue descrita por los Directores de las cárceles ubicadas en el Noroeste del país, las cuales –incluso– fueron creadas en el marco de la problemática de sobrepoblación en los escuadrones de GNA. Vale citar lo expresado, entonces, por el Director de la Unidad N° 8: “*hoy está completo, se van 2 o 3 y automáticamente ingresan detenidos. De los juzgados me piden por favor que reserve lugar para los que vienen de Escuadrón*”. Para más información, ver: “Unidades de Mediana Seguridad” en Informe Anual del RNCT, año 2016.

¹⁸² Si bien no se recorrió el Pabellón 6, se entrevistaron detenidos allí alojados. Está destinado a “población común” en período de prueba con un criterio de alojamiento y régimen de vida similar al Programa “Viejo Matías”, aunque formalmente no esté incorporado al mismo.

¹⁸³ Esta población se aloja en los Pabellones 4 y 5 (Sectores A y B).

El Pabellón 3 es de alojamiento unicelular. El edificio se encuentra dividido en dos sectores (A y B), por lo que tienen una estructura similar, aunque es observable la diferencia de mantenimiento. Ello debe vincularse al uso y fines para lo cual están destinados: el 3-B de alojamiento permanente para detenidos en período de prueba, y el 3-A de alojamiento transitorio para detenidos “separados del régimen común” por disposición del SPF, es decir donde se aplican medidas de aislamiento.

Los pabellones 1, 2 y 7 son de alojamiento colectivo y disponen la misma estructura edilicia. Se ingresa traspasando una reja, luego un pequeño espacio donde se ubica personal de seguridad interna, y después otra reja y una puerta de seguridad. Dentro del mismo, se observan primero los sanitarios, con una bacha con 4 canillas (que, tal como pudo observarse, se utilizan tanto para higienizarse como para lavar ropa y utensilios de cocina), 4 duchas y 4 letrinas o inodoros. Seguido de este sector, se ubican sobre cada pared lateral un total de 5 cubículos, que constan de 4 camas y 1 mesa, todo de cemento. No cuentan con espacio destinado exclusivamente a la cocina, de manera que los artefactos que tienen los detenidos se encuentran en estas mesas o en el piso.

Todos los pabellones que componen la unidad tienen un patio al aire libre al cual pueden acceder desde el pabellón por la mañana, entre las 7 y 12 horas, y por la tarde, entre las 15 y 19 horas.

En cuanto al **criterio de alojamiento por pabellón**, el Director refirió que no hay una clasificación específica sino que la ubicación es por “afinidad entre detenidos” (sic). Esta aleatoriedad da cuenta que no se efectúa una distribución en el marco del “tratamiento penitenciario” en términos de progresividad. Por el contrario, tal como afirmaron las autoridades de la unidad, **la circulación de la población por los sectores de alojamiento está asociada con la gestión la conflictividad**. El cambio de pabellón constituye la principal medida del SPF ante un problema entre detenidos, lo cual puede incluir el alojamiento transitorio en el Sector A del Pabellón 3 (“buzones”). En línea con ello, el Director indicó que el 3-A, si bien está formalmente destinado al cumplimiento de sanciones de aislamiento, es “multifuncional”: puede alojar detenidos sancionados, en tránsito dentro de la unidad (a la espera de cupo en pabellón) o hacia otra unidad (como depósito a solicitud de la Comisión de Traslados).

No obstante ello, el Director indicó que –al momento del ingreso– los detenidos “primarios” son preferentemente alojados en el **Pabellón 1**, los “reincidentes” son llevados al **Pabellón 2**, y los “más conflictivos” al **Pabellón 7**, agregando que este último “podría decirse que es un ingreso” (sic). En cuanto al **Sector B del Pabellón 3** y el **Pabellón 6** describió que se alojan allí detenidos en fase de período de prueba y que se caracterizan por concentrar “gente grande”.

En base a la información relevada se elaboró el siguiente diagrama de la Unidad N° 35, por medio del cual se sintetiza la caracterización de cada sector de alojamiento (capacidad, población alojada, regímenes de vida):

Distribución y régimen de vida en Unidad N° 35

Sector de alojamiento	Aloj. (*)	Cap.	Caracterización penitenciaria ¹	Régimen de vida ²
Pabellón 1	35	40	"Primarios".	* Recuento a las 7:00 a.m. y apertura del patio interno. * Actividades de taller y fajina, y gimnasia para tercera edad entre 08:00 a.m. y 12:00 p.m. * Reintegro al pabellón, cierre del patio interno y entrega de almuerzo entre 12:00 y 03:00 p.m. * Actividades de educación formal e informal y taller de cocina hasta las 05:00 p.m. * Salida a "campo de deportes" (cancha de futbol) entre 05:00 y 06:00 p.m. * Reintegro a pabellón y entrega de cena a las 06:00 p.m. * Cierre de patio interno y último recuento a las 07:00 p.m.
Pabellón 2	36	40	"Internos reincidentes".	
Pabellón 3 - Sector A	1	5	"Separados del régimen común, sin sanción en calidad de tránsito. Resguardo o sancionados".	
Pabellón 3 - Sector B	5	5	"Período de prueba".	
Pabellón 4	7	10	"Fuerzas de seguridad".	
Pabellón 5 - Sector A	5	5	"Lesía Humanidad".	
Pabellón 5 - Sector B	4	5		
Pabellón 6	33	40	"Período de prueba. Hay muchos viejos".	
Pabellón 7	35	40	"Los que son reincidentes, más conflictivos, podría decirse que es un ingreso". "Hay mucho porteño...son los más jodidos".	
Total sobre Capacidad General	161	190		
Total sobre "Pabellones Comunes"³	145	165		

* Alojados según parte diario del 22 de Mayo de 2017.

¹ Caracterización en base a entrevistas realizadas con personal penitenciario.

² Régimen de vida reconstruido en base a entrevistas realizadas con personal penitenciario y con presos.

³ Con "Pabellones Comunes" el Director hizo referencia a la capacidad de alojamiento para aquellos detenidos que no tienen causas por delitos de Lesía Humanidad y que no son ex Fuerzas de Seguridad. Agregó que el Pabellón 3-A "no se cuenta como capacidad".

Otros espacios carcelarios: las áreas de salud, educación y trabajo

A partir de las entrevistas mantenidas con las autoridades penitenciarias y las observaciones de campo, se realiza una breve descripción de las áreas de salud así como también de las áreas vinculadas con el "tratamiento penitenciario", es decir las actividades de educación y trabajo que coordina la unidad.

- Área de salud: la unidad cuenta con 3 médicos, específicamente 2 clínicos y 1 traumatólogo, y 5 enfermeros. Los médicos realizan guardias pasivas, es decir que están en la unidad en un solo turno: específicamente por la mañana y "a veces por la tarde,

pero nunca por la noche” (sic). El resto del día, la atención de la salud en la unidad se encuentra a cargo de los enfermeros, quienes se organizan en diferentes turnos.

Disponen de 1 psiquiatra y 2 psicólogos, cuya tarea –según remarcó el Director– es disminuir el consumo de psicofármacos,¹⁸⁴ al tiempo que atienden personas con adicciones, en tanto son vistos como factores de conflictividad. En línea con ello, se informó que estos profesionales trabajan en conjunto con otras áreas, advirtiendo acerca del tránsito de drogas, identificando problemas de convivencia y proveyendo medicación psiquiátrica en clave de gestión de la población.¹⁸⁵

Tienen un odontólogo y un mecánico dental. En cuanto a este último, se trata de un celador que realizó un curso para realizar este tipo de trabajo. Sin embargo, la unidad no cuenta con recursos disponibles para tal fin, en tanto las autoridades consideran prioritarios otros gastos. Así lo expresó el Director:

“Tenemos esto de que nos asignan fondos a medida que pedimos. Y, ponele, yo quiero comprar cuatro ruedas para la camioneta y, digo, tengo que hacerle tres prótesis para él. Y me dicen ‘te voy a dar para una sola cosa, ¿cuál querés?’. Y bueno ‘dame para las ruedas’. Una cosa así es”.

Hay una sala de enfermería que solo se utiliza para asistencias básicas, sin las instalaciones correspondientes en caso de ser necesaria la internación. Pese a que la unidad tenía una sala de internación, siempre fue utilizada como depósito. Es por ello que –sostuvo– no suelen aceptar detenidos “con muchos problemas de salud (...) los solemos rebotar”.

A partir de estas observaciones es posible afirmar que el área de Salud no brinda asistencia médica y psicológica conforme sería adecuado y necesario para el cuidado de la salud de las personas presas en la Unidad N° 35.¹⁸⁶

- Áreas de “tratamiento penitenciario”: las autoridades de la Unidad N° 35 informaron que en la unidad funcionan las áreas de Educación y Trabajo en el marco del “tratamiento penitenciario”.

En relación al **área de trabajo**, según lo informado, disponen de talleres de “herrería, carpintería, lavadero de coche, panadería”, además de las tareas de mantenimiento edilicio. La afectación a estos distintos trabajos es de carácter “progresivo”: al ingresar a la unidad se les asigna tareas como “fajineros” y luego –dependiendo de su “evolución”

¹⁸⁴ El Director refirió que gran parte de la población que ingresa a la unidad desde Buenos Aires “*baja en calidad de zombies*” (sic) por la variedad y cantidad de psicofármacos que toman.

¹⁸⁵ Al respecto, el Director aseveró: “[un detenido] va a su espacio de terapia y lo habla ahí. Y después la psicóloga viene y nos dice ‘préstele atención a este’”.

¹⁸⁶ Esta afirmación se desarrolla en el subapartado sobre Falta y/o Deficiente Asistencia de la Salud.

(sic Director)– pasan a talleres. A la fecha del relevamiento, en total, había 130 afectados sobre una población de 165. Algunos de los detenidos que estaban afectados se encontraban cobrando pensión por discapacidad, mientras que otros estaban realizando el trámite ya que habían ingresado recientemente a la unidad. Pese a que la mayoría de las personas detenidas se encontraba afectada, resulta evidente que la oferta de talleres productivos es escasa y que predominan las tareas no productivas, lo que se contradice con los principios del paradigma “resocializador”. Otro aspecto problemático en relación al área de Trabajo está vinculado con el cobro de las horas. Si bien la mayoría tiene asignadas 200 horas, se les descuentan los días no trabajados en caso de enfermedad o faltas por asistencia a la escuela, etc. Esta situación, además de incumplir con la legislación laboral, constituye un agravante por cuanto el dinero percibido como peculio es utilizado por los detenidos para la compra de bienes básicos.

Respecto del **área de educación**, el Director precisó que se dicta el nivel primario y secundario, y algunos cursos de formación profesional como carpintería y electricidad, todos dependientes del Ministerio de Educación de la provincia. Si bien refirió que los horarios dispuestos para educación son por la tarde, de lunes a jueves, la distancia de la unidad respecto de la ciudad de Santiago del Estero y la escasez de transporte público, repercute en el desenvolvimiento de las clases, ya que los docentes no suelen llegar a horario o no ausentan regularmente.

Tal como también se ha observado en otras cárceles catalogadas como “mediana seguridad”, el área de Educación como de Trabajo se caracterizan por la poca disponibilidad de espacio y la escasa propuesta horaria. Por este motivo, en ocasiones, los detenidos deben elegir entre acceder a una u otra actividad, viendo afectados sus derechos a estudiar y trabajar.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en la Unidad N° 35 durante el año 2017

En el presente apartado se analiza la información cuantitativa y cualitativa en relación a malos tratos y torturas relevados durante el año 2017 en la **Unidad N° 35 “Instituto Penal Federal de Colonia Pinto”**. El siguiente cuadro muestra la cantidad de víctimas registradas a partir de la aplicación de la ficha del Registro y del Registro de Observaciones de Campo.

Víctimas de torturas en la Unidad N° 35 según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento

Tipo de relevamiento	Lugar de relevamiento		Total
	U.35	Otras unidades	

Campo RNCT-PPN	24	0	24
PlyDT	2	0	2
Registro de Observación de Campo	33	0	33
Total	59	0	59

Fuente: 819 casos del RNCT, GESPyDH - PPN 2017.

Durante el año 2017 se registraron **59 víctimas de malos tratos y tortura en la Unidad N° 35** del Servicio Penitenciario Federal, de las cuales 57 fueron relevadas mediante la aplicación de la ficha del Registro (22 en entrevista individual con las personas detenidas y 33 a partir del Registro de Observación), mientras que las 2 restantes fueron registradas por el Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (PlyDT).

Las 59 víctimas describieron **152 hechos de malos tratos y tortura**, lo que implica un promedio de más de 2 situaciones combinadas por persona. Las frecuencias más altas se registraron para los siguientes tipos: malas condiciones materiales (56 hechos), falta y/o deficiente alimentación (23 hechos), falta y/o deficiente asistencia a la salud (22 hechos) y Requisa Personal Vejatoria (15 hechos). Pese a que los restantes ejes fueron relevados en menor medida, es dable resaltar que se obtuvieron descripciones de 10 de los 11 tipos de malos tratos y torturas que integran este Registro.

Hechos descriptos de malos tratos y tortura en la Unidad N° 35

Tipo de tortura y/o mal trato	Cantidad
Malas condiciones materiales de detención	56
Falta o deficiente alimentación	23
Falta o deficiente asistencia de la salud	22
Requisa personal vejatoria	15
Robo y/o rotura de pertenencias	8
Desvinculación familiar	7
Agresiones físicas	7
Aislamiento	6
Traslados Gravosos	5
Amenazas	3
Total	152

Base: 152 hechos descriptos en la Unidad N° 35.

Fuente: 819 casos del RNCT, GESPyDH - PPN 2017.

Como muestra la tabla precedente, más del 65% de los hechos descriptos se concentran en 3 de los 10 tipos de malos tratos y torturas relevados, que refieren a situaciones problemáticas

en las condiciones materiales, alimenticias y de salud. Este dato permite observar que la violencia penitenciaria en la Unidad N° 35 se asienta sobre el *núcleo extensivo de la tortura* en cuanto a la producción de condiciones de vida inhumanas, degradantes y humillantes, aspecto característico de las unidades de “mediana seguridad” tal como se destacó en los últimos informes del RNCT.

Malas condiciones materiales de detención

Durante el año 2017 se registraron **56 hechos de malas condiciones materiales** en la Unidad N° 35. Del total de hechos, 23 fueron relevados a partir de entrevistas individuales con detenidos alojados en distintos sectores de alojamiento y 33 fueron obtenidos mediante la aplicación del Registro de Observación en la recorrida por el Pabellón 7. También se destaca por estar en pésimo estado de mantenimiento el sector de celdas individuales (Sector B-Pabellón 3).¹⁸⁷

La construcción edilicia data de los años '80 y comenzó a ser utilizada por el Servicio Penitenciario Federal en el año 2008. En el momento que el gobierno de la Provincia de Santiago del Estero cedió el edificio, la nueva gestión no efectuó reformas ni refacciones, manteniendo con instalaciones anticuadas (como el sector de sanitarios con letrinas y los pabellones de alojamiento colectivo), desatendiendo recomendaciones internacionales que desaconsejan esta modalidad de alojamiento así como criterios y definiciones básicas de seguridad e higiene. Además, el Director refirió que *“cuando el Servicio Penitenciario se hace cargo, estaba todo el pasto algo, estaba todo mal. Mataban ratas con gomeras los celadores (...)”*, seguido de lo cual afirmó que en el predio continúa habiendo *“ratas, arañas, alacranes, cucarachas”*. En efecto, **pese a su reciente creación, las condiciones de habitabilidad degradantes y nocivas en la Unidad N° 35 son de carácter estructural.**

Al respecto de los sanitarios, el Director mencionó que a principios del año 2017 se cambiaron algunas letrinas por inodoros, pero que la mayoría se dejaron porque los detenidos consideran *“mucho más higiénica la letrina”* (sic), argumento refutado en las entrevistas con los presos. En cuanto al alojamiento colectivo, el Director reconoció que *“la calidad de vida no es buena”*, situación que se agrava aún más teniendo en cuenta que la capacidad de la unidad está permanentemente completa. Así, particularmente las personas alojadas en los pabellones 1, 2 y 7, padecen **hacinamiento e insalubridad.**

En relación a esto último debe agregarse que en los pabellones no existe un espacio común (cocina y/o esparcimiento). Disponen de cubículos de, aproximadamente, 2x5 m (quitando la ocupación de las camas cuchetas no superan los 8 m²) que deben ser compartidos entre 4 presos. En estas escasas dimensiones se ven obligados a desarrollar todas sus actividades

¹⁸⁷ Los relatos de los detenidos y las características de este sector se presentan más adelante, en conjunto con la práctica del aislamiento.

diarias mientras permanecen en el pabellón, incluso la elaboración y cocción de la comida. Esta situación resulta especialmente gravosa por cuanto la cercanía de colchones de goma espuma y ropas junto a hornos y “fuelles” con conexiones precarias condiciona un entorno de **riesgo ígneo y peligro de electrocución**.

A ello se suma que el tendido eléctrico es realizado por los propios detenidos en forma artesanal lo que conlleva –además de la inseguridad señalada– que tengan pocos artefactos de iluminación y refrigeración eléctricos. Teniendo en cuenta las altas temperaturas de la región que en verano pueden superar los 60°, es importante destacar que **no tienen equipos de aire acondicionado** sino ventiladores de techo. Sobre este tema, el Director afirmó “*hay que hacer toda una reforma, hay que poner transformadores*” porque, aunque quisieran instalar los equipos, “*explota, salta la térmica*”. En términos generales, la falta de mantenimiento edilicio es evidente, viéndose aumentado el estado derruido por el salitre –característico de la zona– que erosiona las paredes, deteriora los azulejos y las instalaciones sanitarias (canillas, desagotes, etc.).

Un reclamo recurrente por parte de los detenidos estuvo vinculado a la **no entrega** por parte del SPF de productos de limpieza, elementos para la higiene personal, ropa de cama, colchones y sillas. Esta desprovisión resulta especialmente perjudicial para quienes no cuentan con visitas ni dinero para adquirir estos bienes en cantina. En cuanto a los colchones y sillas que poseen los detenidos, presentan **pésimo estado**: desgaste, roturas, suciedad. Además, varios de ellos refirieron padecer dolores de espalda por cuanto duermen en camas de cemento con colchones muy delgados.

Por último, una cuestión especialmente problemática en la unidad tiene que ver con que **el agua en la unidad está contaminada**.¹⁸⁸ Al respecto, el Director explicó que las napas se filtran con líquidos cloacales, motivo por el cual habían iniciado la construcción de un nuevo pozo ciego de forma provisoria “*hasta que salga la planta de tratamiento*”. Sin embargo, indico que estas obras no estaban avanzando por el hecho de que el predio donde se emplaza la cárcel pertenece al gobierno provincial. Tal situación es gravosa por cuanto puede perjudicar la salud de los detenidos. Incluso, uno de los detenidos relató que, al mes

¹⁸⁸ Según consta en el Expediente N° 35 de la PPN, en el año 2010 iniciaron los reclamos por parte de los detenidos en relación al mal estado de agua, frente a lo cual la Fiscalía Federal de Santiago del Estero realizó una visita a la Colonia Penal de Pinto disponiendo la realización de los análisis pertinentes. De los mismos resultó que “no es apta para consumo humano por exceso de arsénico”. Luego de esta intervención, los detenidos alojados en la Unidad N° 35 a través de la defensoría oficial presentaron una acción de habeas corpus colectivo por la provisión de agua contaminada, teniendo en cuenta lo establecido por la OMS y el código alimentario argentino en cuanto a los límites permitidos de arsénico. Mediante dicha presentación se solicitó la clausura del establecimiento por no reunir las condiciones de salubridad y por poner en riesgo la salud de los detenidos. Sin embargo, un nuevo análisis revocó los resultados dando por aprobada el agua provista en la unidad “con reservas”, sin que se especifique a que hacía referencia tal expresión. Ante la consecución de reclamos por parte de la PPN, en el año 2013 el SPF inició obras de mejoramiento en el pozo de agua, las cuales continuaban en ejecución al momento del relevamiento.

de llegar a la unidad, le brotaron manchas en el cuerpo respecto de las cuales el médico de la unidad insinuó que se debían al “agua contaminada”.

Los relatos:

- *“El colchón ya tiene su desgaste. No tiene ni funda, está la goma espuma así nomás. De que estoy [2 años] no me dieron productos de higiene 4 o 5 veces, nada más. Por ahí no nos dan porque saben que compramos nosotros. Para limpiar traen algo los que trabajan en cocina y ponemos un poco cada uno”.*
- *“El colchón hace un año y medio que lo tengo así mal, con mi dolor de espalda. La cama es de hormigón, helada y dura, con el colchón finito. Bichos, hay de todo, hemos sacado una víbora de un metro y algo. Te pica y te Morís, porque la ambulancia no arranca nunca. A mí me abastece mi familia. [El SPF] te da un papel higiénico, un jabón y una maquinita cada tanto” (Pabellón 1).*
- *“Yo pasé por otros pabellones, en todos es más o menos igual. El agua no se puede tomar, hay olor en los baños y a veces se pasa al pabellón porque rebalsan los pozos ciegos. Los pabellones son oscuros de día. Somos muchos, hacinados, no tenemos privacidad, el problema no es solo la cantidad de personas sino que cada uno tenemos nuestras cosas, no se puede caminar. Los baños a veces se tapan, las duchas pierden, no tenemos ventiladores, en el verano es un infierno. Hay alacranes, mosquitos, arañas, de todo. Acá no te dan nada, o lo comprás en cantina o te lo trae tu familia” (Pabellón 1).*
- *“El Servicio entrega lavandina y detergente... pero no vamos a decir que es puro, viene más o menos. El colchón es como una tajada de mortadela. Tenés que aprovechar cuando se va alguien y ahí lo cambias. El baño estaba mucho pero, ahora lo están arreglando, están poniendo un inodoro. Tenemos letrinas es menos higiénico, la gente grandota no puede ir al baño en esas condiciones” (Pabellón 2).*
- *“En todos los pabellones, estamos hacinados, peor el 3 y el 4, pero nosotros también. Yo estoy hace 7 años, tengo muchas cosas, mi mujer no se puede llevar y traer tupper, mantas, ropa, zapatillas. En el verano es insoportable el calor y estamos llenos de bichos, alacranes, mosquitos, arañas. En el pabellón tenemos mucho olor a mierda, por lo de los pozos, en verano no sabe lo que es, a veces no se puede dormir del olor. No nos dan nada, ni sábanas, ni mantas, artículos de limpieza. La luz eléctrica se corta seguido y tenemos 4 tubos, a la noche es una penumbra. Los baños siempre están con agua y humedad todo el pabellón” (Unidad 35 - Pabellón 2).*
- *“A mí no me han dado nada, ni toalla, ni nada. Les pedí pero me dicen que no tienen. El colchón está como una feta de fiambre. Un dolor de espalda, y sin almohada. A mí realmente no me han dado nada, los productos de limpieza se los dan cada 15 días a los ‘fajineros’ del pabellón” (Pabellón 7).*

Falta y/o deficiente alimentación

Durante el año 2017 se registraron **23 hechos de falta y/o deficiente alimentación** en la Unidad N° 35. La comida provista a los detenidos es elaborada por una empresa tercerizada en la cocina central de la unidad, la cual se encontraba en condiciones de salubridad inadecuadas: suciedad en las cocinas y mesadas, presencia de cucarachas, ollas y recipientes apoyados en el piso. Cada comida es repartida por detenidos afectados laboralmente a la

“fajina” de la cocina, en tupperes individuales por cada preso. También les entregan una sopa antes del almuerzo y la cena, que en general –según manifestó la mayoría de los entrevistados– no la consumen por la grasitud y el mal gusto. Lo mismo ocurre con el resto de las comidas, en tanto la calidad, el estado y la cocción no son buenos, por lo que varios refirieron que no la retiraban o, si lo hacían, luego la tiraban. Esto último se pudo constatar en la recorrida por los pabellones, observándose gran cantidad de fideos entregados ese día en los tachos de basura.

La mayoría de los detenidos refirió que suelen retirar aquellos alimentos que consideran útiles y en buen estado para rehacer otras comidas, lo que –a su vez– es dificultoso por cuanto no disponen de suficientes artefactos y utensilios para cocinar. Por ello, también es importante para los detenidos acceder a trabajo, por cuanto pueden comprar sus propios alimentos. No obstante, en ocasiones, la compra resulta problemática ya que los agentes de requisita suelen abrir los paquetes y botellas de gaseosas, lo cual obliga a tener que consumir los alimentos a la brevedad para que no se echen a perder.

Asimismo, se pudo observar que la ración de alimentos para cada detenido es muy poca. Sobre todo, los detenidos manifestaron su descontento con la escasa entrega de carne vacuna. Este reclamo es destacable siendo que, al no permitirles el ingreso de carnes por visita ni cantina, es la única posibilidad que tienen de consumir este alimento. La reiteración de pollo en las diferentes comidas es otra de las quejas realizadas, destacándose además que suele estar en mal estado: con gusto a vinagre y los huesos negros. Vale agregar a ello que los pollos que se encontraban almacenados en el depósito de la unidad no tenían la envoltura adecuada y no constataban fecha de vencimiento.

Lo aseverado por el Director en relación a la poca cantidad de comida provista a los detenidos, permite confirmar que el SPF –“el Estado”– reconoce el padecimiento de los detenidos pero, sin embargo, es considerado un “reclamo injustificado” por su condición de presos, lo que –desde este argumento– parecería implicar necesariamente **pasar hambre**:

“El problema con la comida es la cuestión de la cantidad. Pero, que pasa, vamos a pelear toda la vida con eso, porque si es milanesa, no son dos. Algunos me han dicho ‘¿vos comés una milanesa?’, y no yo como más (...) Yo en mi casa me puedo comer cuatro milanesas, pero eso no es obligación del Estado (...) el Estado le va a dar una milanesa, no le va a dar dos”.

Especialmente gravosa resulta la situación para quienes necesitan dieta, por cuanto se pudo observar que es notoriamente menor la ración. Por ejemplo, el tupper de un detenido celíaco consistía en: una galleta de arroz y un puñado de fideos de arroz “blancos” (sin aceite ni condimento alguno). Asimismo, recurrentemente, las dietas no cumplen con lo requerido o prescripto por el médico. Esto conlleva, en el caso de algunos detenidos entrevistados, a tomar solo té y pasar hambre para evitar perjudicar su salud. La mayoría de los detenidos

afirmó que ingerir la comida provista por el penal les produjo diversas dolencias y descomposturas.

Los relatos:

- *“Fea, fea la comida. Todos los días tenemos que hacer ‘huelga de hambre’ [rechazan la comida]. Nos hacemos fideos o algo nosotros. Si comés eso que te traen, la salsa esa, se te retuerce todo. La comida de la mañana viene toda dolida. A veces no sabés que tiene. Depende de lo que venga, veo si agarro la carne o algo, o no. No sé cómo cocinan ahí, y no voy a comer para que me haga mal”.*
- *“La comida es malísima, es un asco. Un poco de fideos hervidos, con un poco de salsa, sin carne. La carne no existe, la polenta que nos dieron ayer, sin palabras. Tenemos una ollita y un calentador. Se recalienta para mejorarla un poquito, más porque a veces viene cruda. A mí me trae alimentos mi familia, no trabajo por mi problema de espaldas. Encima hay cosas que dejan entrar por cantina, otras por visita, no sé cuál es la tontera”.*
- *“La comida de acá se trata de evitar. No viene bien, más que nada por la grasitud. Cuando viene demasiado fea la rechazamos. Te dan una sopa de cárcel, se pone en descomposición enseguida, la tenés que comer en el momento. Si tu familia no te trae comida o no tenés para comprar, pasás hambre. Lo poco que tenemos lo hacemos estirar, sino tenemos que ‘manguear’ a alguno que preste, y después se devuelve, es un ida y vuelta. Uno se tiene que amoldar a esto, no es como queremos pero no hay que darle prioridad, sino es como que te estancás en las rejas”.*
- *“Yo tengo dieta. Tengo que comer sin sal, y a veces no me la mandan. Ayer me mandaron fideos con salsa, la rechacé, no la como. Tomo mate cocido con galletas, lo que sea. Lamentablemente a veces la comida no es buena. Es muy grasosa, varias veces tuve problemas. El pollo lo dejé de comer porque me agarraba acidez, desarreglos. A veces vienen los huesos negros, tienen olor a lavandina, se le siente el olor, y adentro está crudo”.*
- *“La comida es un desastre. A veces la tiramos y cocinamos lo que tenemos, lo que compramos por cantina. A veces pedimos cosas [en cantina] y nos llega la mitad, faltan cosas. Es un quilombo Administrativa. Te alcanza para 2 semanas lo que compras, después vivimos con lo que dan de acá. A veces hace mal, te da diarrea, vómitos. No viene lo que tiene que venir. Es una falta de respeto. A veces no como, pero si no tenemos otra cosa...no hay remedio”.*
- *“La comida... no sé cómo decirte... no es como en otros penales. Pero la cocina es un desastre. Para uno que no es de acá, no tiene trabajo, se complica. Comer como pero, digamos, no engordo. Lo que traen acá, lo calentamos, lo tratamos de mejorar un poquito”.*

Falta y/o deficiente asistencia de la salud

Durante el año 2017 se registraron **22 hechos de falta y/o deficiente asistencia de la salud** en la Unidad N° 35.

Como se describió previamente en este informe, esta cárcel cuenta con médicos que realizan guardias pasivas, por lo que permanecen allí escasas horas. A esta falta de actividad de los médicos en la unidad se suma la distancia que se encuentran de hospitales

extramuros y que la ambulancia no está en buen estado de funcionamiento, problema referido por los detenidos como por las autoridades: *“Estamos lejos y nuestra ambulancia...marcha atrás va más rápido”* afirmó el Director, mientras un detenido reclamó *“Te pica [una víbora] y te morís, porque la ambulancia no arranca nunca”*. Asimismo, a ello se agrega que la unidad no tiene un espacio correctamente equipado para la atención de la salud (solo atención primaria), lo cual resulta potencialmente riesgoso en casos de emergencias médicas.

Además los médicos solo atienden a los detenidos por requerimiento: en palabras del Director *“si vos nunca dijiste nada, chau, nunca te van a ver”*. De los hechos relevados se destaca que, si bien al solicitar asistencia médica por enfermedad diagnosticada, los detenidos fueron vistos por los médicos de la unidad, reclamaron que la atención fue deficiente. Son indicadores de ello: la entrega de medicamentos no pertinentes, la no realización de controles/seguimiento, y la falta de asistencia de especialistas. Las víctimas describieron, también, una actitud apática y desresponsabilizada por parte de los médicos en las audiencias: *“me dijeron que espere”*; *“creo que ni la miraron la historia clínica”*; *“Me dan una gotita como si supieran que tengo”*.

Interesa destacar que –tal como surge de los relatos de los presos– la deficiente asistencia de la salud en ocasiones se combina con otros tipos de malos tratos que integran este Registro, como son la mala alimentación y el robo de pertenencias. Así lo expresaron las víctimas:

- *“Tengo dolores por desviación de columna y me quiero hacer ver. El médico me dijo que me iba a sacar turno y nunca me sacó. En su momento me dieron unas inyecciones que las traje yo. Aquí no tienen esa medicación. Cuando me fui a poner la inyección, nunca la encontraron. Me la robaron. Como 450\$”*.
- *“Yo tengo dieta por gastritis, pero me cocino yo, estoy cansado del pollo, no quiero comer más pollo. Pollo, pollo, pollo, pollo, a veces lo devuelvo, pido que me la cambien, hay veces que no me traen nada. Me genera siempre acidez”*.

Todas estas situaciones que hacen a la falta o deficiente atención de la salud por parte del SPF, conllevan a la prolongación o incluso al agravamiento de las dolencias, malestares o enfermedades, produciendo sufrimiento físico y psíquico a los detenidos. Cabe poner de resalto que, en un cuadro de riesgo, estas prácticas pueden ser fatales. Tal afirmación no resulta una mera denuncia, sino que se condice con lo ocurrido meses después del trabajo de campo en la unidad, con el fallecimiento de un detenido. El mismo había referido la falta de intervención médica en relación a la hipertensión arterial y dislipemia, ni por convulsiones y una contusión/tumor en la zona de la cabeza que se produjo en un episodio de ese tipo, respecto de lo cual el médico de la unidad le dijo que *“espere que eso baje solo”* (sic):

- *“Me di dos golpes con la cama en la cabeza, me dieron una cama alta y yo soy una persona mayor [tenía 62 años], y además sufro de convulsiones. Con los golpes se me hizo este hueco en la frente. Fui al médico y me dijeron que espere que eso baje solo, pero ya pasaron 5 o 6 meses y sigue igual. Para las convulsiones recibo medicación. Pero me sacaron sangre y me dijeron que tengo Colesterol, me medicaron hace 5 meses y no volvieron a controlarme los valores. No me chequean nada, no me dicen si ha bajado o subido”.*

El parte de defunción del SPF hace referencia a una “muerte por ACV” lo cual, de acuerdo con el informe del médico de la PPN que consta en fojas 209 del Expediente de Fallecimientos N° 319, “puede haber sido desencadenado por factores de riesgo que padecía” el detenido teniendo en cuenta que no recibía atención especializada y no le realizaban controles regulares. Considerando estos señalamientos,¹⁸⁹ afirmamos una vez más que **las prácticas de violencia indirectas, como la inasistencia a la salud, en ocasiones pueden producir muerte.**

Los relatos:

- *“Quiero salir al otorrino y no me sacan nunca. No escucho bien. Me dan una gotita como si supieran que tengo, pero no sé qué. Me la estoy poniendo igual, pero me supura igual. Ya tuve este problema antes. Ya me pasó que me empiece a sangrar el odio”.*
- *“Estamos haciendo una fosa, por el problema del agua [se contaminaron las napas con residuos cloacales], hice fuerza de más y me jodí el hombro. Hay movimientos que no puedo hacer del dolor. Me rompieron el hombro. El médico me dijo que tenía tendinitis, después me dijo que no. Me dijo que me iba a sacar un turno para hacerme placas pero nunca me llamaron. Es cualquiera, ‘te vamos a sacar un turno...’, te lo dicen de palabra”.*
- *“Estoy perdiendo la audición, del año pasado. Me vio el médico y me dijo que como venía iba a necesitar audífono. Me tenían que volver a hacer estudios y no me hicieron nada, no me llamaron más. Presenté mi historia clínica. Quede con 87% de discapacidad después de una parálisis. No me siento 100%, me quedaron secuelas, tengo que controlarme, creo que ni la miraron la historia clínica”.*
- *“El agua está contaminada y me están saliendo manchas el médico de acá me dijo que eran del agua. Me dieron una crema, no sé qué es, no tiene el nombre. No me hizo nada. Hace un mes que la estoy usando. No me volvió a ver, quisiera ver un dermatólogo”.*
- *“Me llevaron a hacer una radiografía afuera. El médico del penal me dijo que no hay vuelta atrás, que la columna está destrozada [el detenido estaba en silla de ruedas]. Me sacaron una sola vez al hospital y tenía que seguir saliendo. Tengo dolor. Hay veces que me llega hasta la mano, me mareo, y me dan un calmante. Se lo pido al enfermero, ni idea que es lo que me dan”.*

¹⁸⁹ Aún no se cuenta con información de la autopsia. No obstante, además de lo señalado por el médico de la PPN y lo expresado por la propia víctima en entrevista con el equipo del RNCT, también los compañeros de pabellón reafirmaron las dolencias que padecía el detenido, remarcando sus quejas por dolores de cabeza, así como la falta de atención médica en la unidad. El hecho está siendo investigado en el marco del *Procedimiento de Fallecimientos* de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Requisa personal vejatoria

Durante el año 2017 se registraron **15 hechos de requisas personales vejatorias** en la Unidad N° 35. La práctica penitenciaria de la requisas corporales se realiza regularmente en circunstancias de requisas de pabellón y al reintegro de visitas. En ocasiones constituyen ejercicios vejatorios, por cuanto los agentes responsables obligan a los detenidos a ponerse desnudos en una rutina que incluye la exhibición de las distintas partes del cuerpo que suele combinarse con gritos e insultos. Sin embargo, lejos de vincularse a objetivos de “seguridad” y cuidado de la integridad física de los detenidos, esta práctica produce humillación y malestar.

Si bien esta modalidad no es regular durante la circulación por la unidad, algunos detenidos manifestaron que en determinadas ocasiones al volver de trabajo suelen realizarle requisas corporales vejatorias. Esta decisión depende del cuerpo de requisas, cuando por algún motivo que desconocen refieren estar buscando un “objeto prohibido”. Como ejemplo de ello, un detenido detalló que a los detenidos que trabajan como “tacheros” suelen obligarlos a desnudarse y a hacer “sentadillas” previo a reintegrarse al pabellón porque el personal de requisas considera que pueden guardar “algo” que encontraron en la basura.

Generalmente, cuando circulan por la unidad la requisas corporales se realiza con paleta (detector de metales). Sin embargo, para algunos detenidos esta instancia produce humillación, tanto por la disposición del cuerpo (de espaldas, contra la pared, abiertos de piernas), porque a veces los cachean con las manos, por los malos tratos verbales y la actitud invasiva de los agentes sobre sus pertenencias:

- *“Solo faltan el respeto, se toman atribuciones que no les corresponden. Al ir a la cancha, a veces, te quieren cachear, cuando tienen la paleta. Estás hablando con el profesor y te dicen: ‘dale, meta, meta’. Y cuando salís de la escuela también te revisan las carpetas, y si alguno te pasa una causa, ellos también quieren verla”.*

Cabe agregar que este tipo de malos tratos resulta además gravoso por cuanto suele recluir a los detenidos en un mayor encierro, en tanto muchos de ellos elijen no salir del pabellón, incluso no contar con visitas regulares, para evitar pasar por esta instancia de provocación y humillación.

Los relatos:

- *“En el pabellón te vas sacando la ropa y se la vas pasando a ellos. Tenés que abrir la boca, sacar la lengua, levantar los brazos, levantar los testículos, volver a levantar los brazos y girar. Ponerte de espaldas y levantar la planta de los pies”.*
- *“Yo tengo visitas cada 15 días y te hacen desvestir siempre. Te dejan desnudo. Es una requisas muy, muy fea. Tenés que levantar un pie, el otro. Te hacen levantar los genitales, nada de ropa.”*

Bien abiertas las piernas. Hay 5 o 6 agentes que te apuran, y yo no puedo atarme los cordones tan rápido. No te tocan, pero las palabras son agresivas siempre”.

- *“Los de basura tenemos que cooperar con la requisita. Ayer nos sacaron la ropa para ver si teníamos el teléfono nosotros, nos hicieron hacer sentadillas, de todo. Te hacen bajar el pantalón, agacharte, mostrar los testículos, todo. Estuvimos 5 minutos ahí. Toda la requisita estaba, el jefe de trabajo, el celador. Nosotros éramos 7”.*
- *“Tengo 55 años y hace 8 años que estoy en la Unidad, me hacen desnudar todo, totalmente, levantar testículos, pene, darme vuelta, adelante de 5 o 6 agentes de requisita y 4 o 5 presos que vuelven conmigo de la visita. Eso lo hacen al reintegro de la visita. Yo les digo que no me jodan y me dicen ‘no podemos hacer diferencias’”.*
- *“Siempre [requisan] al regreso de visita. Yo tengo cada 15 días, sé que dos veces al mes me humillan, maltratan al pedo. Lo hacen para cagarte el buen momento que pasaste con tus familiares. Desnudo total, levantar testículos, abrir la boca, sacar la lengua, ponerte de espalda contra la pared y abrir bien las piernas. Dos veces me hicieron abrir las nalgas, las otras no”.*
- *“La peor requisita es al regreso de visita, y a esa hay que sumarle las de pabellón. Y cuando se vuelve de trabajo, si alguna guardia es jodida, no siempre pero sabés que te va a tocar en algún momento. Yo menos de 8 veces por mes no zafo, porque tengo visita una vez por semana y después algunas otras veces. La de visita es jodida a la vuelta siempre, somos 5 o 6, si te toca primero te dejan desnudo hasta terminar con el último, media hora por lo menos. Mostrás los testículos, boca, sacás lengua. Lo peor es darte vuelta y abrir las nalgas, eso depende del de Requisita. Yo estoy hace 4 años y soy 'delegado', me conocen y me lo siguen haciendo”.*

Prácticas penitenciarias severas en la Unidad N° 35: agresiones físicas (7 hechos), aislamiento (6 hechos), amenazas (3 hechos).

Pese a la baja ocurrencia, los hechos de violencia física y verbal relevados durante el trabajo de campo dan cuenta que las prácticas penitenciarias severas, mayormente características de las unidades de “máxima seguridad”, persisten en la totalidad del archipiélago penitenciario. Asimismo, los relatos de las víctimas permiten advertir un continuum entre agresiones físicas, el aislamiento y la amenaza como forma de gestionar la población detenida frente a un reclamo y/o conflicto.

El **aislamiento** de detenidos en el Sector A del Pabellón 3 se utiliza tanto para el cumplimiento de sanciones disciplinarias como de forma transitoria para el cambio de alojamiento (mientras el detenido espera cupo en otro sector de alojamiento). En este sentido, el tiempo así como el régimen de encierro son indeterminados y puede variar según el caso. Los hechos relevados describen encierros permanentes en celda individual mientras otro detenido refirió un régimen de celda abierta. No obstante, todos los casos padecieron una separación rigurosa del resto de la población y la incomunicación con el exterior. Asimismo, el aislamiento en el Sector A del Pabellón 3 supone un agravamiento de las condiciones de detención por cuanto no se les provee alimentación y permanecen sin elementos de higiene, sin acceso a ducha y debiendo orinar en botellas.

Los relatos:

- *“Estuve 3 días en buzones por un problema con otro pibe. Les dije que me manden a otro pabellón, y me agarre a las piñas para que me lleven. Salimos 2, estuvimos a celda abierta y patio interno. No te pegan, pero te hacen la psicológica, todo el tiempo ‘si señor’ eso mínimo. Después me llevaron al [Pabellón] 2 y al otro pibe al [Pabellón] 1”.*
- *“Tuve una pelea y me levanté en ‘buzones’. Me llevaron el domingo a la noche y me sacaron el viernes. Salía a la mañana 1 hora. No había luz. Tenía una muda de ropa, una toalla y un jabón nada más. El baño está afuera. Me pasaban una botella y meaba ahí. Hacía mucho frío, no tienen vidrio las ventanas. El colchón que te dan es re duro. Apele. Igual me bajaron el puntaje”.*
- *“Estoy en ‘buzones’ hace 5 días. Nunca te comunican nada formal, me llevaron. Me tuvieron esposado de las 9am a las 7pm todavía tengo las marcas de las esposas. Los de requisa me dieron un par de piñas en el estómago, cachetazos, piñas en la cabeza. Uno me tiró al piso y me dio patadas en la panza. Saben cómo pegarte como no dejar marcas. Es una mugre ese lugar. Para comer me cocinaron los muchachos porque los del servicio no me querían dar nada. Del jueves me abrieron ayer, cuando llegó PPN. Es una cosa horrenda, no podés higienizarte, no podés ir al baño. Me están cortando la libertad”.*

Especialmente gravoso resulta el último caso de aislamiento en tanto la víctima, además de ser agredido con golpes de puño, cachetazos y patadas, permaneció alrededor de 12 horas esposado en la celda.

Las **agresiones físicas** en esta cárcel no se caracterizan por ser prácticas regulares y extendidas a la totalidad de la población, aunque se despliegan de forma focalizada y en vinculación a reclamos por parte de los presos y a conflictos entre detenidos que derivaron en la aplicación de sanciones disciplinarias de aislamiento.

- *“Cuando me sancionaron porque pedí salir del pabellón, primero el Celador me tiró en la celda y me dio 6 o 7 trompadas en la espalda y costillas, y después entraron 4 tipos de Requisa y me apretaron con los escudos y me puteaban y me pegaban rodillazos en el culo, me dejaron moretones”.*
- *“Hace 1 mes y medio estuve verde de la paliza que me dieron. Salí para ‘buzones’ por una pelea en la cancha. Me cagaron a palos acá en la ‘leonera’ [ubicada en el SUM de requisa]. Me pegaron a más no poder”.*

También se relevó un caso de agresión física como “bienvenida”, que incluyó dos hechos diferentes durante la primera semana del detenido en la unidad, ambos asociados por la víctima a las denuncias penales que presentó contra el SPF por malos tratos en el CPF II de Marcos Paz (motivo por el cual había sido trasladado):

- Nota del Expediente: “El detenido relató que, al ingresar a la unidad, un agente de traslado le dijo a un oficial de requisa ‘acá traemos al buchón de Ezeiza’, acto seguido lo trasladaron a una ‘leonera’ en el sector de requisa y entre 3 agentes le propinaron golpes de puño y patadas en

todo su cuerpo. Luego lo alojaron en el Pabellón 4. Manifestó que, días más tarde, lo llamaron a audiencia y, estando en el patio de la unidad, un agente le dijo ‘vos hijo de puta acá no tenés que estar con todas las denuncias que tenés contra el SPF’. Seguido de ello, entre varios le propinaron una golpiza que incluyó golpes de puño y patadas en todo su cuerpo”.¹⁹⁰

El ingreso a la unidad y los reclamos por parte de los detenidos, además de ser circunstancias que –en ocasiones– implican agresiones físicas y aislamiento, también suponen el ejercicio de **amenazas** (especialmente, de traslados a unidades de “máxima seguridad), lo que genera una mayor vulneración de la víctima frente a los agentes penitenciarios y producen impunidad respecto de otras situaciones violentas.

Las prácticas de malos tratos descriptas, pese a no distinguirse por su intensidad y recurrencia, son especialmente problemáticos por su carácter arbitrario y discrecional. Dos aspectos que generan un estado de amenaza e inseguridad que impacta sobre la subjetividad de las personas alojadas en la Unidad N° 35.

Otros tipos de malos tratos y torturas identificados fueron el **Robo y/o Daño de pertenencias** (8 hechos), **Desvinculación familiar y social** (7 hechos) y **Traslados gravosos** (5 hechos). Si bien se registró una ocurrencia menor con respecto a los ejes descriptos previamente, resultan relevantes por cuanto constituyen violencias penitenciarias que –por la circunstancia y el modo en que se despliegan– impactan en gran parte de la población alojada en la Unidad N° 35.

Por un lado, de los relatos de las víctimas emerge que el robo de objetos personales y el daño de alimentos –particularmente– se ejercen de forma extensiva e indiscriminada durante las requisas de los paquetes provistos por la familia (en visita o por encomienda) o de compras en cantina. Son ejemplos de esto los siguientes relatos:

- *“En la última visita, hace rato que no me pasaba, a otros se lo hacen siempre pero a mí no. Me sacaron dentífrico, jabón y una maquinita de afeitar. Me di cuenta cuando entré al pabellón, a la noche recién. Y me desparramaron el azúcar, recuperé buena parte, pero perdí otra”.*
- *“Tuve un problema con la requisa de la visita. Con la comida. En vez de abrir la bolsa, la apretaba y eran tomates. Me los rompieron todos. Tuve un cruce con el de Requisa, me insultaban y me decían que no les levante la voz. Hay palabras que hieren más que un golpe. Ellos están preparados para hacerte sentir mal ¿Qué iba a ser? una dinamita, una granada, no, eran tomates”.*
- *“Yo tengo cantina y te abren la Coca siempre. Es lo peor que te pueden hacer. Dicen que estaban pasando escabio [alcohol]. Pero no es mi problema. Son ellos los que lo hacen pasar, ellos manejan la cantina. Me abren todas las Cocas y las pierdo, se le va el gas. Estoy gastando 300\$ al pedo”.*

¹⁹⁰ Este hecho fue registrado durante el trabajo de campo en la unidad a través del Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (ET 3560/17 y 3561/17).

Por otro lado, la mayoría de las personas que permanecen en la Unidad N° 35 residen y tienen sus causas en la Ciudad de Buenos Aires o de la Provincia de Buenos Aires de modo tal que tanto la experiencia de traslados de larga distancia en condiciones inhumanas y sin asistencia alimentaria como el desarraigo y la falta o escasa vinculación con la familia y operadores judiciales pueden comprenderse como experiencias generalizadas de violación de los derechos humanos de quienes permanecen en esta cárcel. Es dable poner de resalto que se trata de un problema previsto desde la apertura de la unidad: por la distancia en que se encuentra de los centros urbanos, por la falta de transporte hacia donde está constituida y por la inexistencia de líneas telefónicas en la zona. El relato que se transcribe a continuación es ilustrativo de ambas situaciones que constituyen por su extensión y sistematicidad en prácticas violatorias de los derechos humanos:

- *“Hace 2 meses llegué a la unidad desde Marcos Paz, éramos 6. Directo, pero **tardamos 20 horas**, ‘amarrocados’, haciendo pis en botellas. Nos dieron una sola vez agua, no nos dieron comida, nada. Pararon dos veces, la segunda estuvieron como 3 horas en un bar de ruta, nos dejaron encerrados en el camión, un calor, asfixiados, y cuando volvieron para seguir estaban borrachos, nos puteaban, gritaban, iban a las chapas, yo creí que nos matábamos. (...) Acá **no tengo visitas** por la distancia. Mi mamá me envió una encomienda, llega entre hoy y mañana, me mandó de todo, pero no puede venir, es caro y ella prefiere mandarme mercadería y ropa. Estoy medio tirado pero ahora voy a estar mejor, no le voy a deber tanto a los demás. En Marcos Paz mi mamá y dos hermanas iban cada 15 días, siempre, me arruinaron con este traslado. Me faltaban 6 meses para la [Libertad] Condicional”.*

Consideraciones finales

La Unidad N° 35 “Instituto Penal Federal de Colonia Pinto” es definida por el Servicio Penitenciario Federal como una unidad de “mediana seguridad” con régimen preponderante “semi-abierto”.¹⁹¹ Sin embargo, el trabajo de campo y análisis de las principales problemáticas de esta cárcel ameritan una lectura crítica de la política penitenciaria que se despliega efectivamente y que contradice el paradigma “resocializador” proclamado por el SPF.

Tal como se observó en todas las unidades de “mediana seguridad” relevadas por el RNCT en años anteriores, la ocurrencia de prácticas de violencia física y psíquica severas persiste, especialmente vinculadas a la gestión de los detenidos frente a dos problemas específicos: el incremento de la población encarcelada y de la conflictividad. En línea con ello es que emergieron casos de **agresiones físicas** así como de **aislamiento**, a lo que se suman a veces las **amenazas**, principalmente en las circunstancias de reclamos al SPF y peleas entre detenidos.

¹⁹¹ Según establece la Resolución Nro. 845/2010.

Cabe agregar que el uso del aislamiento en la Unidad N° 35 en los últimos años se fue reconfigurando. Por un lado, no solamente se aplica el **encierro en celda individual** ante una sanción, especialmente por una “falta grave”. También son aislados en el marco del cambio de alojamiento, esto es con el objetivo declarado de “separar del régimen común” a los detenidos que deben reubicarse en otro sector a raíz de conflictos en el pabellón de origen. Así, el Director afirmó que el espacio formalmente destinado al cumplimiento de sanciones disciplinarias es “multifuncional” (sic). Por otro lado, además de la reclusión en celda individual, se relevaron amplios períodos de **encierro en pabellón** (confinamiento intracarcelario) lo que puede relacionarse tanto con la escasez de actividades de trabajo y educación así como por el ejercicio de requisas corporales, cuyo carácter vejatorio condiciona la circulación por la unidad. El aislamiento en su sentido amplio (encierro en celda y en pabellón) no solo contradice la clasificación de “mediana seguridad”, sino que debe ser leído como una modalidad de gestión de la población encarcelada cada vez más extendida en el archipiélago penitenciario federal.

De todos modos, como se destacó a lo largo de este informe, el *núcleo extensivo de la tortura*, vinculado a condiciones inhumanas, degradantes y humillantes, prima respecto de las prácticas penitenciarias violentas más severas. Esta tendencia es característica de las unidades de “mediana seguridad” del interior del país. Allí, se registran **condiciones materiales y alimentarias pésimas**, así como la **inasistencia médica** y la **desvinculación familiar**. Se trata de malos tratos de carácter estructural en tanto la propia infraestructura y ubicación de la cárcel ya los definen. Vale destacar como ejemplo los pabellones de alojamiento colectivo que, generalmente, conllevan el hacinamiento y malas condiciones de salubridad, lo que incumple con criterios básicos de las normativas internacionales pese a tratarse de una unidad habilitada en el año 2008.

Asimismo, entendemos que estos malos tratos se ven especialmente agravados en el marco del confinamiento territorial y social, en tanto dificulta llevar a cabo estrategias alternativas de sobrevivencia a través del contacto regular con familiares y allegados lo que, además de mantener el vínculo con el exterior y la contención emocional, proveen desde elementos de higiene, alimentos, hasta medicamentos en caso de necesitarlos. Esto resulta gravoso por cuanto, como se mencionó, **las prácticas de violencia indirectas constituyen verdaderos flagelos a la integridad física y psíquica, y en casos extremos incluso pueden producir muerte.**

1. INTRODUCCIÓN

En los 7 años de vigencia del Registro Nacional de Casos de Tortura (2011-2017) se registraron 2.323 hechos de *falta o deficiente asistencia de la salud* en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, caracterizados sostenidamente por la desidia y la desatención de los padecimientos de las personas detenidas. Este tipo de tortura se destaca en las cárceles bonaerenses por su generalidad y sistematicidad: alcanza de diversas maneras a todas las personas detenidas y se replica con lógicas y modalidades regulares a lo largo de los años.

Como antecedente, la persistencia de la tortura asociada a la desatención de la salud de las personas detenidas es registrada y denunciada por la Comisión Provincial por la Memoria desde el año 2004 en los sucesivos informes anuales, en paralelo a las tareas de intervención. En particular, la conformación de un equipo de monitoreo de los servicios sanitarios de las cárceles a partir de 2007 en el área del Comité contra la Tortura permite disponer de una lectura diacrónica y sostenida de estas prácticas.

En este contexto, en 2017 se seleccionó desde el RNCT a la *falta o deficiente asistencia de la salud* como tema para realizar un relevamiento y análisis en profundidad, a fin de avanzar en su cualificación como práctica penitenciario-sanitaria violatoria de los derechos humanos.

El relevamiento incluyó la toma de este tipo de tortura mediante la ficha del RNCT (durante el trabajo de campo en cárceles o la reconstrucción de entrevistas de intervención) registrando hechos con sus correspondientes descripciones en 32 cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense.¹⁹² Complementariamente, se aplicó una guía de pautas de entrevista a las personas detenidas para relevar –más allá de los hechos puntuales de tortura padecidos– dimensiones vinculadas con el acceso a sanidad, la intervención en esos sectores y en la Unidad 22 (“hospital”).

Asimismo, se seleccionaron 4 lugares de detención para realizar, además del relevamiento con las personas detenidas, entrevistas a personal de la Dirección de Salud Penitenciaria y registros de observación en los espacios sanitarios. Estas cárceles fueron:

¹⁹² U.1 de Lisandro Olmos, U.2 de Sierra Chica, U.3 de San Nicolás, U.4 de Bahía Blanca, U.5 de Mercedes, U.8 de Los Hornos, U.9 de La Plata, U.13 de Junín, U.15 de Batán, U.17 de Urdampilleta, U.18 de Gorina, U.19 de Saavedra, U.22 Hospital de Lisandro Olmos, U.23 de Florencio Varela, U.24 de Florencio Varela, U.28 de Magdalena, U.30 de General Alvear, U.31 de Florencio Varela, U.32 de Florencio Varela, U.33 de Los Hornos, U.35 de Magdalena, U.36 de Magdalena, U.37 de Barker, U.38 de Sierra Chica, U.39 de Ituzaingó, U.40 de Lomas de Zamora, U.41 de Campana, U.42 de Florencio Varela, U.44 de Batán, U.45 de Melchor Romero, U.49 de Junín y U.54 de Florencio Varela.

- Unidad 1 de Olmos: se seleccionó porque dispone de la unidad sanitaria con mayor cantidad de camas para el alojamiento de personas. Se efectuó observación en sus cuatro pabellones y entrevistas en profundidad al director de sanidad, un odontólogo, el médico a cargo de los pabellones de alojamiento general y un enfermero.
- Unidad 2 de Sierra Chica: se seleccionó como exponente de las cárceles del interior de la provincia. Se efectuó observación en las celdas de alojamiento de sanidad, consultorios y entrevistas en profundidad a dos bioquímicos, un administrativo, la jefa de enfermería, un enfermero y un detenido que trabajaba en el sector.
- Unidad 33 de Los Hornos: se seleccionó para registrar las particularidades de la asistencia de la salud de mujeres, mujeres embarazadas y mujeres con sus hijos/as. Se efectuó observación en las celdas de alojamiento de sanidad, consultorios y entrevistas en profundidad a la médica a cargo del sector, la operadora de la farmacia, una detenida que trabajaba en el sector, tres odontólogas, una licenciada en obstetricia y una psicóloga.
- Unidad 22 de Olmos – “Hospital General de Agudos Mixto”: es la única cárcel con funciones exclusivamente sanitarias. Se efectuó observación en los pabellones de clínica médica, infectología y admisión y entrevistas en profundidad al interventor de la unidad (dependiente del Ministerio de Justicia), el subdirector de seguridad, la jefa de secretaría técnica, una administrativa del SPB, el jefe de cirugía y su equipo.

Sobre la base de este material empírico se elaboró este informe que consta de 7 apartados en los que se recorren y analizan los principales emergentes del relevamiento.

En primer lugar se consideran las formas en que los distintos malos tratos y las torturas que se registran en las cárceles impactan en la salud y *producen enfermedad*. Para ello se recuperan las descripciones acumuladas acerca de las malas condiciones materiales y alimentarias, las agresiones físicas penitenciarias, el aislamiento, los traslados y la desvinculación familiar-social, de manera de situar a la *falta o deficiente asistencia de la salud* entre las prácticas carcelarias violentas que constituyen la multidimensionalidad de la tortura.

Luego se da cuenta de las deficiencias registradas en la *oferta sanitaria* de las cárceles bonaerenses. A través de los resultados generales del RNCT se presentan las problemáticas de salud desatendidas y los tiempos durante los cuales las víctimas transcurren con falta o deficiente asistencia, así como las formas en las que se expresan de manera preponderante estas falencias, reproduciendo el sufrimiento e impactando en las capacidades físicas y mentales de las personas detenidas.

En el siguiente apartado se avanza en el análisis de los/as agentes formal y directamente responsables del acceso a la salud en las cárceles: los/as operadores/as sanitarios/as. Se describen las particularidades de su organización en relación a la composición de los

planteles, la distribución de tareas y los servicios que prestan, considerando además sus percepciones acerca de las personas detenidas, que resultan determinantes de sus prácticas.

A continuación se presentan los condicionantes que se registran para el acceso a la asistencia de la salud, considerando los obstáculos que imponen los/as agentes penitenciarios/as, sanitarios/as y judiciales, en una articulación que garantiza la pervivencia de la desatención. Se destacan la indolencia de los distintos actores y la composición de un escenario que favorece el orden intra-carcelario en detrimento de la salud de los detenidos y las detenidas.

En el quinto apartado se abordan las condiciones de detención que padecen las personas alojadas en los sectores de sanidad de las cárceles. La organización de estos espacios, las deficiencias directamente vinculadas a la atención de la salud y torturas asociadas (en particular las falencias materiales, alimentarias y los regímenes de vida restrictivos) los constituyen en territorios carcelarios expresivos de la forma en que *lo penitenciario* atraviesa los procesos de salud-enfermedad.

En línea con lo anterior, se presentan luego los principales emergentes sobre la intervención del Servicio Penitenciario en la organización de la asistencia de la salud: el manejo de medicación y de recursos sanitarios, la vigilancia de los sectores de sanidad, la participación en prácticas médicas y la intermediación con hospitales extramuros, reifican la subordinación de lo sanitario respecto del orden y la seguridad intramuros.

Finalmente, se describen las particularidades registradas en la Unidad 22 – “Hospital General de Agudos Mixto”, lugar de detención destinado exclusivamente a la asistencia de la salud y que, sin embargo, presenta una organización y unas prácticas que replican y reproducen las *condiciones de enfermedad* de las demás cárceles bonaerenses.

Este informe culmina con unas reflexiones finales que reconstruyen la forma en que, disponiendo de manera inmediata de la producción de enfermedad y –en el límite– de muerte, la agencia carcelaria-sanitaria degrada, debilita y somete a las personas detenidas. A partir de la (re)composición de los distintos elementos analizados se puede reconocer a la *falta o deficiente asistencia de la salud* entre las torturas sostenidas por y necesarias para el gobierno penitenciario.

2. LA PRODUCCIÓN DE ENFERMEDADES EN LA CÁRCEL

El Registro Nacional de Casos de Tortura permite, además de describir la forma en que se producen y despliegan los malos tratos y las torturas en la Provincia de Buenos Aires, contemplar las consecuencias que generan para las personas detenidas. Es así que en los

años de implementación del RNCT y en particular a partir del registro intencional realizado en 2017 encontramos que todos los tipos de torturas producen –directa o indirectamente– y/o agravan enfermedades. En este apartado describimos el impacto que *lo carcelario* tiene en la salud de los presos y las presas, atendiendo a la generación de dolencias físicas y padecimientos mentales, que en algunos casos pueden llegar a provocar la muerte.

Malas condiciones materiales

En las unidades penales bonaerenses se producen (casi sin excepción) pésimas –y consecuentemente insalubres– condiciones materiales. En los relevamientos del RNCT se destacan por su frecuencia ciertas deficiencias materiales que generan enfermedades o que agravan padecimientos preexistentes:

- ✓ La falta de acceso a sanitarios que obliga a orinar en botellas y defecar en bolsas (o directamente en el piso de las celdas) o el funcionamiento deficiente de letrinas e inodoros que presentan pérdidas o no pueden desagotarse, hace que las personas detenidas estén permanentemente en contacto con orín y materia fecal.
- ✓ La falta de vidrios en las ventanas, que genera la exposición a temperaturas extremas y humedad (agravado por la falta de calefacción o de refrigeración), el ingreso de lluvia, de insectos y de roedores.
- ✓ La falta de elementos de higiene personal, para la celda y de acceso a duchas, que impide el aseo y la limpieza.
- ✓ El hacinamiento, que multiplica la generación de desechos y favorece la transmisión de enfermedades.
- ✓ La falta de colchones o su mal estado, que intensifica dolores corporales y provoca el contacto del cuerpo con superficies frías y húmedas.
- ✓ La inundación de las celdas, que incrementa la humedad, moja las pertenencias de las personas y provoca accidentes.
- ✓ La precariedad de las instalaciones eléctricas, el mal funcionamiento de candados y puertas de las celdas y la falta de elementos de seguridad frente a siniestros, que comportan riesgos de electrocución y quemaduras.

En particular, a partir de las descripciones de las personas detenidas entrevistadas durante 2017 se registró la intensificación de dolores corporales y el agravamiento de lesiones producto de estas deficiencias:

- “Tuvo un accidente antes de la detención y entró a la unidad enyesado. Se resbaló dos veces porque se inundaba la celda y le provocó una fractura expuesta”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Tengo dolores de espalda por los colchones. Cuando hay mucha humedad no me puedo levantar del dolor, me tengo que apoyar en la pared para levantarme”. (Caso del RNCT, 2017).

- “El detenido tiene disminuida la movilidad del cuerpo. También padece una hernia de disco que le repercute en la cadera y la pierna derecha por pinzamientos de columna. Sufre fuertes dolores, no se puede mantener en pie. Cuando ingresó a la cárcel lo hicieron dormir una noche en el piso de una leonera. *‘Le pedí al encargado una ampolla (inyección para el dolor) porque no daba más porque había dormido en el piso y hacía mucho frío. Me respondió ‘yo también tengo una hernia y sigo trabajando’*”. (Caso del RNCT, 2017).

También se destaca el impacto de las malas condiciones materiales en afecciones respiratorias, como describen los siguientes registros y testimonios:

- “Está internado por TBC desde hace tres semanas en sanidad, después de cuatro o cinco meses con tos en el pabellón donde estaba alojado. *‘Empecé a tener tos fuerte, estaba muy flaco. Estaba en un pabellón de trabajadores, éramos 16, entonces el que dejaba de trabajar tenía que dormir en el piso. Como estaba débil no podía trabajar; tuve que dormir en el piso, te cagás de frío’*”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Está resfriado porque debe higienizarse con agua fría”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Tiene asma y está en una celda húmeda, con frío porque no hay vidrios en las ventanas, sin colchón ni mantas. Todo esto impacta en su salud”. (Caso del RNCT, 2017).

Los dolores agudos y las dificultades respiratorias que producen las malas condiciones materiales se destacan entre los testimonios en virtud de los malestares inmediatos que producen a las personas detenidas. Sin embargo, es importante resaltar que las deficiencias generalizadas impiden la prevención sanitaria al tiempo que generan la propagación de agentes patógenos y agravan cuadros de todo tipo: infectocontagiosos, bacterianos, neurológicos, gastrointestinales, cardiovasculares, dermatológicos, entre otros.

Falta o deficiente alimentación

La mala alimentación también impacta de manera determinante en la salud de los detenidos y las detenidas. En 2017 un alto porcentaje (63,1%) de las personas entrevistadas que padecían falta o deficiente alimentación expresó que la comida le había provocado dolencias de salud.¹⁹³ Al igual que las deficiencias en las condiciones materiales de detención, la generalizadamente mala calidad de la comida (carente de los valores nutricionales correspondientes, mal cocida, en mal estado), su insuficiente cantidad, el inadecuado racionamiento y la falta de hidratación generan patologías y agravan enfermedades preexistentes.

Entre las dolencias producidas por la mala alimentación e hidratación las personas entrevistadas señalaron retortijones y dolores estomacales, alergias, dermatitis, anemia, acidez, pérdida de peso, mareos, descomposturas, indigestión, diarrea, náuseas y vómitos, deshidratación y gastritis.

¹⁹³ Base: 130 hechos descriptos de falta o deficiente alimentación con dato.

- *“Pasé hambre cuando me trajeron a admisión. Durante 3 días traté de no comer para no enfermarme. Vomitaba la comida del SPB, tenía mal olor. Cuando mi familia pudo visitarme me trajeron para comer y cocinarme”.* (Caso del RNCT, 2017).
- *“Cuando ingresó a SAC tuvo que empezar a comer la comida de la unidad que le generó una reacción alérgica. Cuando estaba en pabellón comía lo que cocinaban con los otros detenidos”.* (Caso del RNCT, 2017).
- *“Cuando reciben visitas come bien, sino tiene que comer lo que le da el SPB y le provoca dolencias y descompostura. ‘La comida la traen por el piso’”.* (Caso del RNCT, 2017).
- *“La comida que traen no la como, por eso estoy flaco. No nos dan cubiertos, como con la mano”.* (Caso del RNCT, 2017).

También es significativa la cantidad de personas entrevistadas que padecen cuadros clínicos complejos por los que deben recibir la denominada “dieta especial” (que consta de determinado tipo y cantidad de alimentos por prescripción médica), pero que no la reciben y ven agravadas sus condiciones de salud por este motivo. Entre las víctimas que describieron falta o deficiente alimentación durante 2017 se registraron complicaciones en casos de hepatitis, hernias, obesidad, hipertensión, diabetes, problemas de vesícula, cáncer, HIV y TBC.

- *“Como poco, la comida es mala. Por la medicación que tomo [para VIH] necesito comer bien pero no me dan dieta especial”.* (Caso del RNCT, 2017).
- *“Tengo gastritis y no me dan la dieta especial. No como la comida que traen porque una vez me hizo mal. Vivo a fideos, consigo de donde puedo”.* (Caso del RNCT, 2017).
- *“Tengo una hernia abdominal y no me dan dieta especial. La comida me cae mal, me descompone, me dan náuseas, se me inflama el estómago. Necesito hervir lo que me traen sí o sí, pero no tengo fuelle. Los chicos me pasan galletitas de agua”.* (Caso del RNCT, 2017).
- *“Padece hipertensión y obesidad pero no le dan dieta especial. Aumentó 37 kilos en los últimos dos años”.* (Caso del RNCT, 2017).

En muchos casos por las propias patologías y por el agravamiento a la salud que implica ingerir los alimentos que provee el SPB las personas se mantienen literalmente a “pan y agua”.

- *“La comida te hace mal a la panza, ni me acerco. Agarro el pan y lo como con el mate cocido”.* (Caso del RNCT, 2017).
- *“Bajé mucho de peso. A la comida de acá hay que atacarla con hambre porque sino es incomible. Tomo mate y como pan hasta que no aguanto más de hambre. No tengo visitas, por eso no tengo para cocinarme”.* (Caso del RNCT, 2017).

- “No se puede comer, lo vomito todo. Tomo mates y como el pan porque no tengo visitas. Desde que estoy en buzones bajé de peso”. (Caso del RNCT, 2017).

Los efectos de esta situación son graves debilitamientos corporales y anímicos producto de la falta de ingesta y, consecuentemente, la baja en las defensas corporales. A contrapelo con los más básicos postulados de la nutrición, en las cárceles bonaerenses la opción es *comer y enfermarse* o no comer para sortear temporalmente los dolores más intensos e ir deteriorando su salud paulatinamente.

Agresiones físicas

La sistematicidad con que las agresiones físicas penitenciarias se producen en las cárceles bonaerenses es también muestra de que la producción de dolor se encuentra en el centro de las prácticas de gobierno penitenciario.

El relevamiento del RNCT durante 2017 arroja que un 90% de los hechos de agresión física penitenciaria registrados resultó en lesiones para las víctimas y que estas fueron de gravedad intermedia y severa en un 80% de los casos.¹⁹⁴ Es decir que se registra un alto nivel de producción de sufrimiento físico asociado a estas prácticas violentas. Entre las lesiones que describieron las víctimas se destacan: múltiples impactos de balas de goma en distintas partes del cuerpo, dolores, raspones, inflamaciones, hematomas, hinchazones, cortes, pérdida de audición, baja de presión, convulsiones, desmayos, fracturas, luxaciones, dificultades para caminar y para respirar, derrames en los ojos y pérdida de visión, dolor de cabeza, fiebre, hemoptisis, hematuria y hemorragias digestivas.

- “Hace 3 meses fue torturado por el SPB en la Unidad 28 y por los golpes en la cabeza tiene mareos y dolores constantes. Necesita que lo atienda un neurólogo. Hace una semana fue golpeado por el SPB nuevamente en la Unidad 45 y tiene golpes en la cabeza, la mano lastimada, el ojo hinchado, no se puede mantener en pie. Le duelen mucho el cuerpo y la cabeza”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Al ingresar a la unidad fue golpeado severamente por agentes de la dirección del SPB. Lo desmayaron a golpes en la cabeza y por los golpes internos orinaba y defecaba con sangre”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Hace 3 meses personal penitenciario lo puso boca abajo y le disparó en la pierna izquierda a la altura de la rodilla con postas de goma. Le rompieron los ligamentos”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Al bajar del camión le sacaron sus pertenencias (tenía 2 monos). Como reclamó el SPB le pegó, lo patearon en el piso, le tiraron gas pimienta y le dio un ataque de epilepsia”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Hace 2 semanas lo golpeó el SPB en la Unidad 32. Dos días después volvió a ser golpeado en el marco de una represión en el pabellón. Quedó descompensado, con fiebre y dificultades para

¹⁹⁴ Base: 130 hechos descriptos de agresiones físicas con dato.

respirar. Estaba escupiendo sangre y veía nublado. No lo atendió ningún médico”. (Caso del RNCT, 2017).

También se registran casos de particular ensañamiento con personas que tenían lesiones y dolencias físicas preexistentes.

- *“Cuando ingresé a la unidad me pegaron. Estaba usando muletas por una operación de fémur y cadera de hace unos años y me las rompieron. Me golpearon en todo el cuerpo, me pisaban la cintura, me dieron culatazos y con el caño de la escopeta en las piernas y la espalda”. (Caso del RNCT, 2017).*
- *“Entraron a mi celda a las 6 y media de la mañana el jefe del penal, el jefe de requisa, eran como diez. Me capearon, me pegaron golpes en la cabeza. Me tiraron gas pimienta y soy asmático, casi me muero acá adentro. Tengo un by pass en el brazo, me doblaban la mano y yo les decía que tengan cuidado que tengo el by pass y nada, no les importaba nada. Me traían (a admisión) con la cara contra el piso, re fuerte, los brazos atrás”. (Caso del RNCT, 2017).*
- *“Es rengo de la pierna izquierda, tiene amputados 3 dedos del pie y el SPB le volvió a lastimar la pierna en una golpiza”. (Caso del RNCT, 2017).*
- *“Tiene problemas en el fémur de la pierna izquierda. Se le infectó y por reclamar los medicamentos el SPB lo sacó de traslado aduciendo que tenía mala conducta. Cuando llegó a la Unidad 35 el Servicio lo golpeó y se le intensificaron los dolores y se le inflamó la pierna”. (Caso del RNCT, 2017).*

Como puede verse en las descripciones expuestas, el rasgo general de las lesiones ocasionadas por las golpizas penitenciarias es la combinación, la diversidad y la multiplicidad de afecciones nuevas o agravantes de cuadros preexistentes.

Aislamiento, traslados y desvinculación familiar

Los *camiones* y los *buzones* –destinados a la circulación y al encierro dentro del encierro–, son los espacios en los que se producen las peores condiciones materiales y alimentarias, por lo cual los efectos que describimos previamente se intensifican durante el sometimiento a traslados y aislamientos. Pero además estas prácticas son circunstancias privilegiadas de agresiones físicas, amenazas y robos penitenciarios, generando condiciones especialmente gravosas en términos de producción de enfermedad. Esto se multiplica cuando las personas son trasladadas constantemente, sometidas a habitar de manera permanente estos espacios carcelarios.

- *“Me tienen en buzones hace más de 30 días. Bajé 20 kilos, casi no me mantengo en pie. Estoy sucio, con olor, no me dejan bañarme. Me robaron todas las pertenencias, de toda la ropa que tenía quedé con lo puesto. Tampoco me dejan llamar por teléfono. Cada vez que pido algo me pegan, me maltratan”. (Caso del RNCT, 2017).*

- “Hace 4 meses que está detenido, siempre en buzones. Esto complica su situación de salud. Tiene discapacidad pulmonar por una puñalada desde hace 5 años y por la humedad de los buzones le cuesta respirar, se ahoga”. (Caso del RNCT, 2017).
- *“El traslado fue un viaje de 4 ó 5 días. Era bajar de un camión y te suben a otro repleto. Vas 800 kilómetros con las manos amarrocadas al piso, sin moverte. Cuando te levantas ves las estrellas”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“Estoy con muletas y usted vio cómo son los camiones, van de un lado para otro. El camión pisa un pozo y me mata el dolor”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“Estoy siempre en depósito porque no me reciben los penales. Desde 2012 estoy con la calesita, la jueza me niega el traslado a una unidad cercana. Tengo dolor al orinar y problemas de riñones que empeoran con los traslados [por la posición del cuerpo, golpes penitenciarios y la cantidad de horas sin poder ir al baño]”*. (Caso del RNCT, 2017).

En particular, se destacan en las entrevistas realizadas en 2017 los testimonios que dan cuenta de los efectos de estos malos tratos y torturas para las personas que padecen enfermedades respiratorias y epilepsia (y por lo tanto sufren ataques durante el aislamiento), así como aquellas que tienen movilidad reducida y necesitan asistencia.

- *“Anoche a las 2 de la mañana tuvo un ataque en los buzones, no podía respirar. Comenzó a golpear la puerta y otros detenidos llamaron al SPB. Cuando llegaron los agentes después de un tiempo prolongado se reían desde afuera de la celda. Cuando le abrieron y lo sacaron al pasillo mejoró con el aire. Tardaron 30 minutos en llegar a sanidad. En sanidad lo atendió el enfermero y le dijo que eran broncoespasmos”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“Lo sacaron del pabellón porque no puede cocinarse ni llevar nada porque está quebrado (brazo y pierna derechas inmovilizadas). Ahora espera traslado desde hace dos días en depósito, muy dificultado por el aislamiento porque necesita asistencia para todo”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“Tiene convulsiones y está aislada, se encuentra sola en una celda desde hace 3 días. Ayer no se podía levantar de la cama, le duele mucho el cuerpo. Convulsiona durmiendo y se levanta toda contracturada. Necesita un relajante muscular pero no se lo dan y tampoco dejan que lo pase la familia. Cuando convulsiona pasa una hora reclamando que la atiendan. Ayer después de una hora la vio un enfermero y sólo le dio un inyectable”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“Tiene una fractura expuesta de tibia y peroné, con tutores colocados. Lo trasladaron a la Unidad 23 y ‘la doctora dijo ‘este chico acá no entra’ y tuve que ir saltando en un pie ida y vuelta hasta el camión”*. (Caso del RNCT, 2017).

Estos relatos dan cuenta de un plus de agravamientos que trae aparejado el aislamiento y la situación de tránsito, vinculado con el quiebre de estrategias de supervivencia que las personas detenidas generan durante el encarcelamiento. Los presos y las presas dependen en gran medida de los aportes materiales y alimentarios pero también de las tareas de cuidado de sus compañeros/os ante la desprovisión y el abandono penitenciarios. El aislamiento y los traslados quiebran los lazos de solidaridad que permiten mitigar ciertos padecimientos.

En este sentido también resultan vitales para la salud de las personas detenidas los aportes de familiares y allegados/as (comida, ropa, abrigo, medicamentos, artículos de higiene personal) que se ven limitados durante el aislamiento, el tránsito y especialmente por la distancia entre las unidades penales y los lugares de residencia de las visitas. En otras palabras, los impedimentos a la vinculación pueden significar enfermarse o agravar una patología crónica, pasar hambre por falta de alimentación, no poder asearse y por ende iniciar procesos infecciosos.

Pero además de limitar el acceso a los elementos materiales y alimentarios más elementales, el aislamiento, los traslados y la consecuente desvinculación familiar y social tienen efectos subjetivos negativos. Los contactos con familiares y allegados/as son la principal relación que los presos y las presas tienen con su vida previa y exterior a la cárcel y verlos suspendidos genera fuertes impactos emocionales y afectivos, provocando angustia y cuadros depresivos.

Finalmente, cabe señalar que los traslados y el aislamiento cancelan, suspenden o modifican tratamientos médicos.

- *“Me tienen con una rotativa. En un año y medio pasé por 24 unidades. Me fui hace 5 meses de acá por una denuncia y me volvieron a traer. Corro riesgo porque entro a unidades con prohibición. Cada 20 días me cambian de penal. Tengo una herida con pus y cuando me van a atender me sacan”. (Caso del RNCT, 2017).*
- *“Vengo dando vueltas por los penales hace 3 meses, siempre en pabellones de depósito. Mi esposa está embarazada de 8 meses y no puede llegar a las unidades lejos. Tengo problemas de hemorroides, me habían derivado a la Unidad 36 para que me vea un cirujano y me daban una dieta pero se cortó con el traslado”. (Caso del RNCT, 2017).*
- *“Hace dos años recibió una puñalada que le perforó el pulmón derecho y lo operaron en un hospital extramuros. La familia le debe traer los medicamentos. Como lo trasladan constantemente no puede acceder a atención en hospital extramuros, además de que se encuentra en aislamiento en malas condiciones materiales en pabellones de tránsito”. (Caso del RNCT, 2017).*

De esta manera, las prácticas penitenciarias de aislamiento y de traslados, con la consiguiente desvinculación familiar y social que producen, también emergen como fuente de afecciones, padecimientos y enfermedades producidas por la cárcel.

La multidimensionalidad de la tortura

Esta breve síntesis acerca de la producción de enfermedades por las cárceles bonaerenses¹⁹⁵ recupera la premisa acerca de la *multidimensionalidad* de la tortura que sostiene el RNCT. Las violencias que describimos (pero también las que generan las requisas vejatorias, los robos y las amenazas, especialmente en términos de impacto subjetivo) alcanzan con mayor o menor frecuencia, con mayor o menor intensidad a todas las personas detenidas en la provincia de Buenos Aires, aumentando exponencialmente los riesgos para su salud y potenciando las patologías, el dolor y el deterioro físico y psíquico.

En estas cárceles en las que la salud mental y física –en última instancia la vida– de las personas detenidas es sistemáticamente despreciada y sometida a distintas formas de tortura que se combinan y se imbrican: ¿se puede considerar de manera atomizada a la oferta sanitaria de las unidades penales? En otras palabras, ¿se puede analizar la gestión de la salud-enfermedad como un aspecto dissociado o ajeno a *lo carcelario* en tanto dispositivo productor de dolor y de sufrimiento?

En este marco, partimos de la idea de que la (falta o deficiente) asistencia de la salud que analizamos en lo que sigue de este informe es una dimensión constitutiva de la *tortura* en el sentido amplio con el que trabaja el RNCT. Los registros sistemáticos acerca de la producción de enfermedad en las cárceles provinciales, exigen asumir a la “sanidad” no como un servicio extra-penitenciario (que, en el mejor de los casos, vendría *ex post facto* a curar los padecimientos que la cárcel produce) sino que es *otra* de las prácticas violentas que conforman el gobierno de las poblaciones encarceladas.

3. OFERTA SANITARIA EN LAS CÁRCELES BONAERENSES

La *falta o deficiente asistencia de la salud* se incluyó en el diseño del RNCT como uno de los tipos de tortura a relevar por su impacto negativo en las capacidades físicas y mentales de las personas detenidas y por los sufrimientos, dolores y angustias que genera.¹⁹⁶ Esta forma de maltrato se encuentra entre aquellas padecidas de manera generalizada y sistemática en las cárceles de la Provincia de Buenos Aires, pero además sostenida por una naturalización de las pésimas condiciones sanitarias que se asumen como “norma” para las miles de personas encarceladas. Así, cualquier detenido o detenida *sabe* que saldrá de la cárcel en peores condiciones de salud que en las que entró, ya que la producción de enfermedades y

¹⁹⁵ Parafraseando el desarrollo conceptual propuesto por el equipo del Comité contra la Tortura en relación a los fallecimientos en prisión (ver *Informe anual 2015. El sistema de la crueldad IX* de la CPM), cabe referir a enfermedades producidas *por* la cárcel antes que a enfermedades *en* la cárcel.

¹⁹⁶ La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (OEA, 1985) define *tortura* como “todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.”

dolor propia del encierro –a la que referimos en el apartado anterior– se articula con la producción de enfermedades y dolor asociada a la oferta sanitaria de las unidades penales.

Falta o deficiente asistencia de la salud: resultados generales del RNCT

En 2017 se registraron 331 víctimas que comunicaron un total de 517 hechos de falta o deficiente asistencia de la salud (en un rango de hasta 5 por persona), lo que arroja un promedio de 1,6 hechos por víctima. De estos hechos contamos con la descripción de 494, que corresponden a los siguientes tipos de problemáticas desatendidas o deficientemente atendidas:

Hechos descriptos según tipo de problema de salud desatendido o deficientemente atendido

Tipo de problema de salud	Cantidad	Porcentaje
Problema de salud diagnosticado	233	47,5
Dolencia aguda o lesión	152	31,0
Problema de salud sin diagnóstico	106	21,6
Total	491	100

Base: 491 hechos descriptos de falta o deficiente asistencia de la salud con dato.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Casi la mitad de los hechos corresponden a problemas de salud diagnosticados, entre los que se destacan: aneurisma cerebral, asma, artrosis, bloqueo cardíaco, cálculos, cáncer, diabetes, epilepsia, EPOC, hemiplejía, hepatitis, HIV, insuficiencia renal y cardíaca, mal de Chagas, osteomielitis, osteoporosis, padecimientos mentales, quistes, sarcoidosis pulmonar, TBC, tendinitis, úlceras y várices. En un 40% de estos hechos (92) las víctimas no habían sido atendidas por ningún/a agente sanitario/a, es decir que sus padecimientos habían sido diagnosticados con anterioridad a ser detenidas y su tratamiento se suspendió por el encarcelamiento. En el 60% de los hechos (141) las personas lograron arribar a un diagnóstico ya estando detenidas, no obstante lo cual la asistencia de sus problemas de salud era deficiente. Estas falencias sanitarias, en casos generalmente graves de enfermedades diagnosticadas, no sólo afectan directamente la calidad de vida de los presos y las presas sino que también constituyen un riesgo de muerte.

Luego, un 31% de los hechos descriptos correspondían a dolencias agudas o lesiones sin asistencia o con asistencia deficiente. Entre las dolencias, las víctimas describieron especialmente acidez y dolores de muelas, estomacales o de cabeza. Respecto de las lesiones traumáticas se destacan casos de cortes, dislocación de hombro, fracturas en la mano, de costilla, de pelvis y de pierna, hematomas, impactos de bala de goma y de plomo en distintas partes del cuerpo, hinchazón y luxaciones. En estos hechos la relación se invierte en comparación con los de problemas diagnosticados, con un 40% de dolencias y lesiones

(60) con asistencia deficiente y un 60% que no había accedido a ningún tipo de atención por parte de agentes sanitarios/as (92). Si bien este tipo de padecimientos se presenta de modo irregular o circunstancial, se trata de situaciones agudas que comportan el sufrimiento de fuertes dolores y/o de malestares que afectan seriamente las condiciones de vida de las personas. Así, casos que ameritan la intervención inmediata de profesionales de la salud son en su mayoría llanamente desatendidos o asistidos de manera inadecuada.

Por último, un 21,6% de los hechos correspondía a problemas de salud sin diagnóstico desatendidos. Algunos de los descriptos por las personas detenidas fueron: desmayos, diarrea, dificultades para respirar, fiebre, hemoptisis, insomnio, mareos, pérdida de peso, supuración de oído, temblores, visión borrosa, vómitos. Al igual que en los hechos de dolencias agudas o lesiones, en un 60% de los casos (62) las personas no habían logrado ser asistidas por personal de sanidad mientras que un 40% sí había accedido (44), pero a una atención deficiente. Estas dolencias no se presentan como agudas pero son persistentes y, al no contar con diagnóstico, pueden derivar en cuadros de gravedad.

La falta o deficiente asistencia a la salud –como dijimos al comienzo– no sólo es una práctica penitenciaria extendida sino que se sostiene en el tiempo. En promedio, las personas entrevistadas durante 2017 sufrieron la desatención o la atención deficiente de sus dolencias y enfermedades durante 1 año y 3 meses. La distribución de estos hechos en relación al tiempo durante el cual las víctimas padecieron la falta o deficiente asistencia de su salud es la siguiente:

Hechos descriptos según tiempo con falta o deficiente asistencia de la salud

Tiempo	Cantidad	Porcentaje
Hasta 30 días	100	28,7
Entre 31 y 90 días	33	9,5
Entre 91 y 180 días	52	14,9
Entre 181 y 365 días	59	16,9
Más de 1 año	105	30,1
Total	349	100

Base: 349 hechos descriptos de falta o deficiente asistencia de la salud con dato.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

En la mitad de los hechos la falta o deficiente atención se prolongaba por más de 6 meses, con casos extremos de 7, 8 y hasta 10 años consecutivos. Estas condiciones multiplican los padecimientos, aumentan los riesgos de contagio y generan agravamientos y complicaciones de las afecciones de la salud.

En este contexto, la *producción de enfermedades* en la cárcel se expresa en el padecimiento de múltiples dolencias de manera simultánea y sostenida en el tiempo:

- “En el 2013 desde la Unidad 30 lo llevaron a hacerle un estudio pre-quirúrgico para operarlo de la vesícula pero le perdieron la historia clínica y quedó sin efecto la operación. También dejaron de darle medicación anticonvulsiva y antidepresiva prescrita. Además tiene problemas en los riñones, le molesta al orinar y le duele”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Tuvo un cáncer de mama encapsulado en 2009 y no le hacen controles. Producto de golpes en la cabeza tiene migrañas y no recibe medicación. A raíz de una suba de presión le quedó una renguera en la pierna izquierda y durante un tiempo la llevaban a la Unidad 22 para hacer rehabilitación pero cortaron el tratamiento por falta de móvil”. (Caso del RNCT, 2017).
- “En 2014 recibió cuatro puñaladas en el estómago estando detenido en Olmos. Lo operaron en el hospital Melchor Romero porque tenía una perforación en el intestino delgado. Durante la cirugía le lesionaron un nervio del bazo y perdió la movilidad de los dedos anular y meñique. Le indicaron dieta especial que nunca recibió. En enero de 2016 en un traslado de la Unidad 23 a la Unidad 1 se cayó con el *mono* y se dobló la rodilla. Lo subieron al pabellón y recién una semana después lo vio un médico y le sacó líquido con sangre. En julio de 2016 tuvo una revisión en el hospital Romero y prescribieron que le colocaran una malla porque le había salido una hernia pero nunca le dieron turno. No volvió a verlo ningún médico hasta abril de 2017, cuando el juzgado mandó a hacer una pericia por su situación de salud. El médico pidió una resonancia para la rodilla y la colocación urgente de una malla gástrica. Lo trasladaron a la Unidad 9 para que recibiera esa asistencia. Cuando llegó a la cárcel el SPB le robó la rodilla ortopédica y la faja que estaba usando. Lo subieron a un pabellón de población donde lo golpearon y le dieron puntazos. Lo llevaron a sanidad y lo miró una enfermera, pero no le indicó tratamiento ni calmantes para los dolores. Le quedaron como secuela mareos y cosquilleo en el brazo. Todavía no le realizaron la resonancia ni le colocaron la malla”. (Caso del RNCT, 2017).

Estos ejemplos ponen en evidencia la forma en que la multidimensionalidad de la tortura – que produce enfermedades en la articulación de las distintas violencias carcelarias– afecta integralmente la salud de las personas detenidas, por largos períodos de tiempo y con efectos que ponen en riesgo sus funciones vitales.

Principales deficiencias en la asistencia de la salud

La mitad de los padecimientos que describieron las víctimas entrevistadas en 2017 por el RNCT no habían sido (o eran) asistidos por los operadores de la salud de las cárceles; es decir que las personas ni siquiera habían logrado acceder a una consulta sanitaria.¹⁹⁷ La otra mitad (246 hechos) implicaban deficiencias en la asistencia que dan cuenta de los tipos de “oferta” que se producen en el sistema penitenciario para las personas detenidas.

Hechos descriptos según tipos de deficiencia en la asistencia de la salud

Deficiencias en la asistencia de la salud	Cantidad	Porcentaje
---	----------	------------

¹⁹⁷ Ver apartado 5: Acceso a la asistencia de la salud.

Problemas en la provisión de medicamentos	157	63,8
No le realizan o le realizan deficientemente tratamientos y/o intervenciones	108	43,9
No le realizan o le realizan deficientemente controles / seguimiento	87	35,4
No le realizan o le realizan deficientemente estudios	76	30,9
No recibe atención especializada / de complejidad	62	25,2
No le realizan revisión clínica	59	24,0
No le realizan o le realizan deficientemente curaciones	54	22,0
Problemas en la provisión de alimentación especial	51	20,7
No le informan resultados y/o diagnósticos	29	11,8
Otras	21	8,5
Total	704	286,2

Respuesta múltiple. Base: 246 hechos descriptos de asistencia deficiente de la salud.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Como queda expresado en el cuadro precedente, para cada padecimiento se registraron en promedio 3 falencias distintas combinadas y la que se presenta de manera más frecuente, en 6 de cada 10 hechos, es la deficiencia en la provisión de medicamentos. Al respecto se registra la entrega de medicamentos de manera discontinuada, insuficiente y/o inapropiada.

- “En 2011, estando en libertad, fue operado del corazón. Tiene prescritos controles permanentes y no se los realizan. Tampoco le entregan la medicación. Es oxígeno dependiente (según su neumólogo como secuela de la operación) y en la unidad no hay oxígeno. *‘Me estoy sintiendo morir de a poquito’*”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Tiene epilepsia desde los 12 años, siempre estuvo medicado hasta que llegó a esta unidad. Lleva 7 meses acá. En sanidad le dijeron que no lo podían medicar dado que no había llegado su historia clínica. Tampoco fue evaluado por ningún médico. Tiene miedo de que le agarre un ataque”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Hace 10 meses comenzó con pérdida de peso, tos, fiebre. Lo alojaron en el pabellón de aislamiento para TBC durante 3 meses. En ese período no recibió uno de los medicamentos durante una semana. Hace un mes volvió a sentir mucho cansancio y falta de aire al subir las escaleras. Le realizaron el análisis de esputo, placa y análisis de sangre y volvieron a internarlo y a darle medicación de TBC. De la medicación que tenía al momento de la entrevista dos blíster de pastillas habían vencido hacía 8 meses”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Tiene VIH, mal de Chagas y hepatitis B. Desde hace dos meses está sin medicación porque no tolera la que compran en la unidad y la que le hace bien no se la dan”. (Caso del RNCT, 2017).

Los problemas que se registran en la provisión de medicamentos van desde la falta de calmantes para dolores agudos hasta la interrupción de tratamientos medicamentosos que pone en riesgo la vida de las personas detenidas.

Estas condiciones fueron relevadas en profundidad en los casos de las Unidades 1 de Olmos, 2 de Sierra Chica y 33 de Los Hornos. Como queda expresado en los registros de campo,

los/as operadores/as sanitarios/as de las tres cárceles coincidieron en el diagnóstico de faltantes de medicación:

- “El director de sanidad aceptó que el inventario de medicación *‘tiene picos, hoy está vacío, al otro día se llena’* y que en ningún caso recibían en la unidad toda la medicación que necesitaban. Los operadores sanitarios entrevistados en la Unidad 1 señalaron en particular faltantes de medicación psiquiátrica. Incluso explicitaron que desde la Dirección de Salud Penitenciaria determinaban reemplazos de una droga por otra, como por ejemplo la entrega de clonazepam en vez de diazepam. El médico dermatólogo afirmó que estaba expandiéndose la sarna, aumentando fuertemente la cantidad de casos en los últimos meses, y que no contaban con la medicación necesaria para su tratamiento. Se registraron casos de gravedad que no recibían la medicación prescrita o que sentían que la medicación que les entregaban les hacía mal”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).
- “Los operadores de sanidad señalaron faltantes de medicación, en particular penicilina, abocat (para suero), aspirinas, diclofenac, corticoides, bolsas de colostomía”. (Registro de campo de la Unidad 2, 2017).
- “La operadora de farmacia confirmó faltantes de medicamentos. Señaló que no estaban recibiendo desde hacía 3 meses: salbutamol en gotas, oxígeno, ibuprofeno jarabe, amoxicilina, eritromicina colirio, cefalexina, furosemida comprimidos, pasta lassar, aerocámaras y los *‘medicamentos caros’*. En odontología refirieron faltantes de composite, de pasta provisoria y de adhesivos para las prótesis. Lo más frecuente según las detenidas era el reparto de medicamentos para paliar dolores, ibuprofeno o aquellos analgésicos que hubiera en stock en el penal: *‘para todo te dan un ibuprofeno, para ellos todo es una pavada’*. Se registraron casos en los que se había indicado medicación inadecuada con riesgos para la salud tanto de mujeres embarazadas como de niños/as. Los ajustes de medicación psiquiátrica se realizaban considerando si las detenidas querían o no modificar las dosis, sin acompañamiento tratamental no farmacológico”. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).

Ante estos faltantes, los/as agentes de sanidad señalaron que realizaban reclamos a la Dirección de gestión, pero destacaron que era un procedimiento muy burocrático y que no garantizaba respuesta. Como expresaron en la Unidad 33, semanalmente reiteraban por nota las faltas: *“todo el tiempo tenemos que estar pidiendo”*. Por ello, los/as operadores/as entrevistados/as argumentaron que ante emergencias *“salían a conseguir”* la medicación: *“si yo necesito una vacuna y yo sé que el Servicio Penitenciario no me la va a dar (...) salgo a conseguirla”* a través de contactos personales (operador sanitario de la Unidad 1). La jefa de enfermería de la Unidad 2 refirió que en casos de urgencia salían con una orden del médico a buscar a la salita o al hospital extramuros la medicación necesaria. También los/as operadores/as de sanidad aportaban insumos de manera personal.

Al igual que en relación a otras circunstancias de desprovisión en las cárceles, en las tres unidades donde se realizó el relevamiento en profundidad se destacó el aporte de medicación por parte de las familias de las personas detenidas.¹⁹⁸

¹⁹⁸ Como veremos más adelante, responsabilizando a las personas detenidas sobre sus propios tratamientos.

- “Al consultarle al director de sanidad de Olmos respecto del ingreso de medicación por parte de las visitas de los detenidos para suplir los faltantes explicó que históricamente no se permitía y que luego la situación se había flexibilizado: *‘es como si vos me tenés que dar de comer a mí y la comida que vos me das a veces no me alcanza y yo me quedo con hambre. Entonces permitís que venga el vecino y colabore un poquito’*”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).
- “En algunos casos eran los familiares de los presos los que garantizaban la medicación. La jefa de enfermería explicó que esto no debía suceder, pero *‘como acá no hay [medicación] el director más el jefe aprobaron para que se pase la medicación’*”. (Registro de campo de la Unidad 2, 2017).
- “La operadora de farmacia expresó que las familias de las detenidas ingresaban medicación *‘cuando no tenemos para darle’*”. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).

Así, en consonancia con los testimonios de las víctimas, fueron recurrentes las referencias a problemáticas vinculadas al stock de medicación en las entrevistas con los/as operadores/as sanitarios/as de las tres unidades relevadas.

En segundo lugar en el registro de deficiencias a través de entrevistas con los/as detenidos/as durante 2017, en un 43,9% de los hechos descritos por las víctimas se encuentra que no recibían los tratamientos o intervenciones médicas prescritas y necesarias para sus dolencias y enfermedades.

- “Tiene una eventración abdominal, tiene que ser operado de los intestinos y no le sacan turnos. Lo llevaron al hospital de Bolívar y le dijeron que debían colocarle una malla en una intervención quirúrgica programada. Le comunicaron que debían hacerle estudios en la Unidad 22 y nunca fue trasladado. Tampoco recibe dieta gástrica”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Tiene piedras en la vesícula, padece dolores y no le realizan tratamiento. La vio una doctora y le dijo que se tiene que hacer una ecografía y nunca se la hicieron. Necesita control de salud: VIH, ginecológico, chequeo general”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Hace 8 meses por impactos de bala de goma le fracturaron la tibia y el peroné y le falta hueso. En ese momento le hicieron una operación y le pusieron clavos. Desde entonces tiene pendientes dos operaciones más y movilidad reducida con muletas. *‘Me duele a full. Me hicieron estudios y nada. Están esperando que se me pudra la pata y me la corten’*”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Por un accidente en la calle hace 4 años tuvo una herida en el pulmón. Le duele y le cuesta respirar, no recibe tratamiento y debía ir al hospital a hacer controles pero no la llevan. Hace una semana se le hizo una pelota de pus que se le reventó sola. *‘Hace 2 años me hicieron un estudio de sangre, me dijeron que tenía HPV y nada más’, no le indicaron tratamiento u otros estudios’*”. (Caso del RNCT, 2017).

Luego se presenta con menores frecuencias toda una serie de deficiencias que se combinan: la falta de revisión clínica, de controles, seguimiento y estudios que impide o dificulta la obtención de diagnósticos y la actualización/adecuación de los tratamientos; la falta de asistencia especializada, que implica que los procesos se estanquen en un determinado nivel

de complejidad; la falta de información sobre resultados de estudios y diagnósticos, las curaciones deficientes y la falta de entrega de alimentación especial prescrita.

- “Tiene un quiste en el pecho izquierdo, le hicieron dos punciones pero no le hicieron mamografía ni ecografía. Refiere que está muy dolorida; le dan ibuprofeno cada tanto pero ella tomaba otra medicación para el dolor. También tiene diabetes y no recibe dieta especial ni medicación por ello. No le hacen controles del colesterol que necesita. No la sacan a sanidad y cuando va no está el médico”. (Caso del RNCT, 2017).
- “La historia clínica indica como diagnóstico ‘adenomegalias yugulo carotideas (inflamación en los ganglios del cuello de 5 x 3 cm). El detenido no tenía esa información. Le genera problemas para comer, se le cierra la tráquea, tiene problemas para respirar, dormir, no escucha y tiene toda la cara hinchada. Sufre mucho dolor. Además la comida le provoca gastritis y diarrea. Hace un mes le hicieron análisis de sangre y tomografía, pero no le dieron los resultados. Cuando va a sanidad de la unidad le inyectan corticoide y le empeora el cuadro”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Tiene osteomielitis crónica, fue intervenido 8 veces en el hospital San Martín. Ahora en la Unidad 9 no le dan la medicación. Tienen que operarlo nuevamente y debe ver a un infectólogo una vez por mes porque supura pus. Perdió varios turnos en el hospital. Hace 10 días lo llevaron al San Martín y le dieron orden para estudios de laboratorio y con el traumatólogo, pero luego de eso la requisa le destrozó el turno”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Estuvo un mes sintiendo dolores en la Unidad 49. Sentía una bola en el abdomen que le crecía. Sólo le daban ibuprofeno y luego buscapina. Se hinchaba cuando comía y no podía ir al baño. Pasado un mes con esos síntomas se desmayó y lo sacaron al hospital. Le diagnosticaron cáncer en testículo, hígado y páncreas. Lo operaron y comenzó con quimioterapia. Del hospital lo llevaban supuestamente a la Unidad 22, pero lo reintegraron a la Unidad 49. Llegó con suero, con morfina por los dolores y lo mandaron a un pabellón. Estuvo muy mal, se descompensó cuatro veces. *‘Pensé que me moría, no me daban nada para el dolor. Salí con un habeas corpus al hospital San Martín, mi familia me consiguió la medicación y los turnos en el hospital’*”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Tuvo un accidente de moto hace dos años, tiene dolores y se le descoloca el hombro. *‘Para llegar a sanidad tengo que hacer re-quilombo’*. Tuvo que ir muchas veces porque ningún enfermero le sabía colocar el hombro. *‘Una vez me llevaron a sanidad a las 17 hs y recién 12 horas después me llevaron al hospital. Me volaba del dolor, te dejan ahí. Es más, parece que les decís que te duele y peor te dejan. En el hospital me dijeron que me tengo que operar. Tenía un turno pero no me llevaron’*”. (Caso del RNCT, 2017).

En resumen, de las entrevistas con las personas detenidas surgen como principales emergentes en relación a la (falta de) oferta sanitaria en las cárceles:

- ✓ Completa desatención de las personas en los pabellones, dado que los/as operadores/as de la salud no realizan recorridos por la cárcel.
- ✓ Obstaculización por parte del Servicio Penitenciario del acceso a la salud.¹⁹⁹
- ✓ Falta de control de foco en los pabellones, que promueve la propagación de enfermedades contagiosas.

¹⁹⁹ Ver apartado 7: Intervención del SPB en la asistencia de la salud.

- ✓ Falta de acciones de prevención de enfermedades.
- ✓ Falta de ambulancias.
- ✓ Ausencia de operadores/as de la salud.²⁰⁰
- ✓ Falta de asistencia de enfermería.
- ✓ Incumplimiento de turnos en sanidad y en hospitales extramuros.
- ✓ Falta de insumos e instrumental básico (jeringas, oxígeno, gasas, bolsas de colostomía).
- ✓ Falta de elementos prescritos para el tratamiento (fajas, muletas, anteojos).
- ✓ Falta de medicación y de alimentación especial.
- ✓ Revisaciones superficiales y deficientes.
- ✓ Deficiencias en las curaciones.
- ✓ Realización de diagnósticos y de tratamientos erróneos.
- ✓ Falta de evaluación, de control, de seguimiento y de actualización de los tratamientos.
- ✓ Incumplimiento de estudios e intervenciones quirúrgicas indicadas.
- ✓ Falta de información a las personas detenidas en relación a resultados de estudios, diagnósticos, tratamientos y pronósticos.
- ✓ Altas anticipadas.
- ✓ Falta de condiciones para reposo o rehabilitaciones prescritas.
- ✓ Registros deficientes y pérdidas de las historias clínicas.
- ✓ Nula perspectiva de género en la asistencia sanitaria.
- ✓ Malos tratos por parte de los/as operadores/as sanitarios/as.

Así, desde la intervención ante dolores corrientes de muela o de cabeza, la realización de controles básicos como ginecológicos y odontológicos, hasta tratamientos o intervenciones complejas resultan excepcionales y forman parte del abanico de *derechos* que se convierten en “beneficios” en las cárceles bonaerenses.

El *folklore* del abandono: responsabilización de las personas detenidas sobre su tratamiento

Las condiciones de falta o deficiente atención de la salud por parte del Estado en las cárceles bonaerenses tienen como contraparte la reversión de la responsabilidad de asistencia y tratamiento en las personas que padecen las dolencias y enfermedades o sus compañeros/as. En relación a distintos aspectos del proceso sanitario, durante el trabajo de campo observamos dinámicas de tercerización de los servicios que debían cubrir operadores/as sanitarios/as en las propias personas detenidas.

Auto-curación y auto-administración de fármacos

En los espacios de alojamiento en sanidad la medicación era entregada de forma semanal o mensual y las personas detenidas debían gestionar las dosis. Muchas veces no les brindaban

²⁰⁰ Ver apartado 4: Acerca de los agentes sanitario-carcelarios.

pautas de toma ni forma de administración, por lo que no se garantizaba que el tratamiento fuera el adecuado. Así lo explicaban algunas personas detenidas entrevistadas:

- *“Acá te dan las pastillas para una semana, no te dan las indicaciones. Te llaman, te pesan y te dan más medicación una vez por semana. Los doctores no entran acá [al pabellón de sanidad], tenemos que salir nosotros. Ellos te dan la medicación, si te querés curar la tomás, a ellos no les importa si la tomás o no la tomás”. (Caso del RNCT, 2017).*
- *“Está alojado en sanidad de la Unidad 1. Permanece aislado [por posible TBC desde hace un mes], no sabe los resultados del cultivo. Le entregan medicación para toda la semana, sólo le indican que debe tomar 7 pastillas por día para que él se la auto-administre (no le explican horarios ni modalidades para la toma)”. (Caso del RNCT, 2017).*

Como se observa, se delega en las personas detenidas el tratamiento farmacológico sin que reciban un correcto acompañamiento o instrucciones para realizar efectivamente el mismo.

En otras ocasiones, las personas detenidas debían curarse o desinfectarse ellas mismas heridas y muchas veces sin ningún tipo de elemento brindado desde sanidad.

- *“Recibió seis disparos de bala de goma en las piernas y no le dieron atención médica, se cura él mismo con jabón blanco”. (Caso del RNCT, 2017).*
- *“Estando alojado acá en SAC me picó una araña. Se me infectó, se me hinchó la pierna y me tuve que curar solo, no me dieron bolilla. La única forma en que te escuchan es si te cortás o prendés fuego, sino no existís. Ahora de la pierna estoy mejor, pero me curé solo”. (Caso del RNCT, 2017).*

Queda reflejado que este accionar de las personas detenidas surge ante la ausencia y la desidia de los/as distintos/as operadores/as sanitarios/as. Estos/as últimos/as invierten la cadena de obligaciones, desligándose de tareas que les corresponden y responsabilizando a los/as presos/as por su tratamiento.

Asistencia sanitaria por parte de los/as propios/as presos/as

Otra forma de tercerizar servicios y cuidados (generalmente de enfermería) es responsabilizar a los/as detenidos/as por la asistencia de sus compañeros/as. En los sectores de sanidad el personal no atendía a los/as presos/as, que debían *ayudarse* entre ellos/as.

- *“No, eso [las tareas de enfermería] lo solucionan entre los internos. Hay un viejito, por ejemplo, un señor que tiene 80 años. El señor ese está viejo, es diabético, es hipertenso y, bueno, a ese lo ayudan los compañeros. O hay alguno en silla de ruedas. [Asistencia de enfermería] no hay. No da abasto. A pesar de que acá tenemos dos enfermeros por día algunos días y todo, es imposible. Y eso es parte también del folklore, qué se yo. Se manejan así, acá los internos se ayudan entre ellos. A veces tenés la suerte de tener algún interno que es un poco más lúcido y ayuda –más colaborador– y entonces te deja más tranquilo. Y otras veces no, no, tenés que andar atrás”. (Operador sanitario de la Unidad 1, 2017).*

También surgió durante el trabajo de campo la expectativa de “capacitar” a las personas detenidas para asistir a sus compañeros/as, invisibilizando de esta forma el rol que debían cumplir los/as operadores/as de salud.

- “Un directivo manifestó que tenían intención de formar en RCP y primeros auxilios a los detenidos: *‘habíamos coordinado darles determinadas charlas, por ejemplo, atención inicial del traumatizado’*. Como ejemplo de la relevancia de esta gestión explicó que había un detenido mayor con problemas cardíacos en un pabellón y se podía descomponer y que sería fundamental que quien esté a su lado (otro detenido) aprovechara los primeros minutos conociendo acerca del manejo del paro respiratorio. De esta forma en vez de cuestionar el encarcelamiento de personas con problemas graves de salud en pésimas condiciones materiales, el directivo proponía que los detenidos se hicieran cargo de esta responsabilidad”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).
- “La médica a cargo de sanidad explicó que las detenidas habían realizado un curso de auxiliar de enfermería con la idea de que en cada pabellón hubiera una *‘referente enfermera’*. Diagnosticó que no había funcionado pero que habría estado *‘muy bueno’* para que esas *‘referentes’* se ocuparan en los pabellones de *‘hacer todos los controles, manejar todo ahí, como para que ella [la presa enfermera] tuviera el criterio para decir ‘bueno, ella tiene que salir [del pabellón]’*”. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).

En estos casos, además de la asignación de tareas que son propias del personal de Salud Penitenciaria a los/as presos/as, queda de manifiesto que las/os operadoras/es de sanidad no recorren los espacios de alojamiento habitual y que pretenden “sumar” un nuevo filtro al acceso a la salud con la intermediación de personas detenidas en los pabellones.

Intervención de las familias de las personas detenidas

Muchas veces tanto la obtención de turnos extramuros (con intervención del juzgado o directamente en el hospital) como de material, insumos y –como ya señalamos– de medicación se delegaba en las familias de los detenidos y las detenidas.

- *“El material de osteosíntesis –que son los clavos, las placas, lo que necesita para operarlo– se lo van a conseguir a través del hospital. Ya le consiguieron una parte y ahora le están por conseguir el resto que falta. Y eso la familia va y averigua y nos tiene al tanto. Cuando consiga todo lo mandamos y lo operan”*. (Operador sanitario de la Unidad 1, 2017).
- “La farmacéutica explicó que las familias debían proveer insumos y medicamentos para la salud tanto por falta como por deficiencias en la calidad de los productos. También las odontólogas señalaron faltantes de insumos (como por ejemplo adhesivo para las prótesis dentales) que *‘les preguntamos: ¿tenés familia que te lo pueda traer?’*”. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).

En este sentido también expresaron las personas detenidas:

- *“Tengo que usar una rodilla ortopédica y una faja. Dijo un perito que lo necesito. Mi familia juntó la plata y me lo compraron porque en el hospital les dijeron que no se lo podían dar”*. (Caso del RNCT, 2017).

- *“Estaba re mareado. Era día de visita, estaba en dudas de ir o no, pero mi prima se venía desde lejos, entonces fui. Durante la visita no podía ni comer. Mi prima me vio y a los dos o tres días fue al juzgado. Al toque mandan una orden que me tenían que sacar a hospital. Ahora cuando respiro me queda un chiflido, de un lado tengo hueso, del otro no. Entonces mi prima que se dio cuenta del chiflido, volvió al juzgado e hizo otra presentación”. (Caso del RNCT, 2017).*
- *“Tengo asma, tomo la medicación porque mi familia me la trae, pero nunca me controlaron”. (Caso del RNCT, 2017).*
- *“Tiene quemaduras, estuvo internado y le indicaron dos curaciones diarias, pero no se las realizan. Tampoco le dan los insumos, su pareja debe traerlos porque desde sanidad le dicen que no tienen”. (Caso del RNCT, 2017).*

Como se observa, frente al total abandono y ausencia de profesionales y de políticas de salud acordes en las cárceles bonaerenses, la evolución de las problemáticas depende de la posibilidad de los detenidos y las detenidas de gestionar con el “afuera”, con sus familiares y personas cercanas, medicamentos insumos o atención en hospitales extramuros.

4. ACERCA DE LOS AGENTES SANITARIO-CARCELARIOS

Los/as operadores/as sanitarios/as –administrativos/as, prestadores/as, profesionales– que trabajan en las áreas de sanidad de las cárceles bonaerenses son un eslabón central en la cadena de producción de *falta o deficiente asistencia de la salud*. A lo largo de los años, desde el RNCT se acumularon testimonios de personas detenidas que dan cuenta de ausencias, desidias, impericias, des-tratos, malos tratos y abandono por parte de estos/as agentes ante sus dolencias y afecciones. En este apartado presentamos los principales emergentes respecto de estas dimensiones, considerando las formas de intervención de quienes están encargados/as de “distribuir” la salud o –como venimos señalando– la enfermedad.

“La familia de Salud Penitenciaria”²⁰¹

El trabajo de campo del RNCT en 2017 estuvo atravesado por una coyuntura de conflicto entre los/as operadores/as sanitarios/as y la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria (en adelante DPSP) que condicionó tanto las posiciones de los/as agentes entrevistados/as como las formas de organización observadas en las áreas de sanidad.

²⁰¹ Auto-denominación de los/as operadores/as sanitarios/as de las cárceles bonaerenses en una nota de reclamo por traslados y sumarios que la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria realizó en junio de 2017. Ver: http://tn.com.ar/sociedad/servicio-penitenciario-bonaerense-disponen-756-traslados-y-644-sumarios-medicos-que-trabajan-en-las_802382. Consulta 30-08-17.

Durante el mes de junio de 2017 la DPSP efectuó 756 traslados y 644 sumarios entre los/as dos mil empleados/as de la Dirección. Los/as afectados/as por estas medidas realizaron a fines de ese mes una serie de manifestaciones y de reclamos solicitando *“dejar sin efecto y proceder a la revisión de cada uno de los traslados y sumarios en forma particular (...) que han generado tanta angustia, zozobra, tensión, incertidumbre y tristeza en la familia de Salud Penitenciaria”*.²⁰² Estos movimientos generaron una posición de defensa corporativa entre los/as trasladados/as y sumariados/as, que se expresó reiteradamente en las entrevistas a los/as operadores/as de la cárcel de Olmos, Sierra Chica y la Unidad 33 de mujeres.

Los/as agentes entrevistados/as en las tres unidades coincidieron en la explicación de que el proceso de traslados y sumarios había sido realizado desde la DPSP argumentando incumplimientos de la carga horaria. En la Unidad 1 había sido sumariado el 95% del plantel y trasladados/as alrededor de 40 de los/as 90 empleados/as. En la Unidad 2 la mitad de los/as operadores/as habían sido sumariados/as y llegó a haber 2 médicos y 1 enfermero despedidos; allí no habían sacado operadores de traslado como en otras unidades sino que, por el contrario, habían recibido trasladados desde Azul y Alvear. En la Unidad 33 también la mitad del personal (31) había sido trasladado, aunque en su gran mayoría se había revertido la medida (quedaban sólo dos operadores/as por volver a la unidad) y el 80% se encontraba sumariado.

En todos los casos los/as operadores/as entrevistados/as evaluaron negativamente la intervención de la DPSP (cabe aclarar que la gran mayoría había sido sumariada), como injustificada en relación a sus motivos declarados. Los/as entrevistados/as coincidieron en que había habido “errores” en la sindicación de faltas respecto del cumplimiento horario (como fallas en la carga de la asistencia que realizaba personal del SPB o consideración de ausencias durante períodos de licencia justificada). También se destacaron las observaciones acerca de la *discrecionalidad* y la *injusticia* de las medidas adoptadas por la DPSP.

- “Según la médica entrevistada *‘hubo un revoleo’* y a la mitad del personal la habían trasladado. (...). Explicó que la intervención del ejecutivo había sido *‘una cosa muy loca’* por cuestiones como el traslado de obstetras a cárceles de varones o el sumario impuesto a una profesional por tener un nombre similar al de su hermana. (...) También se mostró crítica en relación a los profesionales alcanzados por las medidas: señaló que muchos de los operadores que fueron sumariados o trasladados cumplían con su trabajo y que otros que incumplían no habían sido tocados”. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).
- “El entrevistado se mostró molesto por las medidas: señaló que habían sido *‘a dedo’*, que fue *‘irrisorio lo que hicieron’*. También dio cuenta de *‘acomodos’* por los cuales personas que no asistían no habían sufrido consecuencias y quienes cumplían con el horario estaban sumariados”. (Registro de campo de la Unidad 2, 2017).

²⁰² Op. cit.

- “Explicaron que el proceso se había iniciado en diciembre de 2016, cuando habían bajado la indicación desde Salud Penitenciaria del estricto cumplimiento de la carga horaria semanal en el lugar de trabajo. Sin embargo, una operadora entrevistada evaluó que el procedimiento había sido injusto, porque en la evaluación de asistencia la intervención había tomado el período agosto-diciembre de 2016 (es decir, previo al ‘aviso’ de que tenían que cumplir el horario). Comparó: *‘es como cuando te ponen el cartel de las multas y te lo ponen adonde ya está el incumplimiento’*”. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).

Los/as sumariados/as en su gran mayoría habían interpuesto recursos que suspendían el acto administrativo hasta su resolución, por lo cual podían seguir ejerciendo sus funciones. No obstante, la persona a cargo de sanidad de la Unidad 33 destacó que por tratarse de profesionales de la salud ello se encuadraba en términos de riesgo a la población y por tanto *“es un sumario pesado, tipo abandono de persona”*.

La intervención también fue definida como disruptiva en sus consecuencias: *“acá tiraron una bomba y no pasó nadie [de la DPSP]”*, señaló un profesional entrevistado en la Unidad 1. El malestar generado entre los/as operadores/as fue destacado como uno de los principales efectos de las medidas.

- “En la Unidad 1 de Olmos destacaron como implicancias del proceso que el personal sumariado seguía en actividad pero *‘con toda la mala onda’*. Uno de los operadores entrevistados explicó: *‘rompieron algo muy importante que es la voluntad de la gente, porque esto a veces funcionaba porque la gente ponía mucha voluntad. Entonces cuando vos se la rompés desde arriba cuesta, porque la gente se desmoraliza. Los que están dependiendo de la Dirección de Salud Penitenciaria se encontraron con un golpe muy duro. Entonces rompés un poquito las ganas, el empuje’*”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).

Los problemas de organización de las unidades sanitarias también fueron asociados por los operadores/as entrevistados/as con la intervención de la DPSP.

- “Al consultarle al director de sanidad acerca de la organización del área respondió *‘no te puedo decir qué funcionamiento tenemos’* asociándolo a los movimientos realizados por la DPSP. Sin embargo, luego señaló que desde el inicio de su gestión –en mayo de 2016, hacía un año y tres meses– la organización había cambiado varias veces en función *‘del objetivo’*. Del mismo modo, explicó que a raíz de la intervención de la DPSP había quedado solo el director a cargo de toda la unidad sanitaria porque habían perdido la figura de *‘secretario técnico’*. Pero al avanzar en la charla reconocieron que los *‘cargos’* con los que se manejaban hasta la intervención del ejecutivo eran *‘designados internamente’*. Es decir que siempre había existido solamente el cargo de dirección, incluso antes de la intervención, con lo cual no habría habido modificaciones formales al respecto”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).
- “La entrevistada reconoció que el cumplimiento de horario siempre había sido lábil, pero lo asoció con las necesidades del servicio como guardias, servicios diarios, trámites extramuros, etc. solicitadas y avaladas por los jefes de las unidades sanitarias. Las medidas, por lo tanto, habían provocado que quedaran *‘descubiertas’* distintas tareas: *‘no se considera nada más que estar las 25 horas trabajando. Entonces todo lo que era funcional ahora deja de ser funcional’*”. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).

- *“No da la cantidad de médicos. O sea, si vos los sobrecargás se te van. O sea, cumplen las horas, que son 25 semanales y después... Yo siempre vi que acá hay gente que por ahí venía menos tiempo de lo que correspondía y no le decía nada. Y yo siempre venía todos los días. Mientras a mí no me jodían está bien. Ahora, cuando a mí me joden: ‘pará, ¿y este de acá al lado?, vos lo cubrís’”.* (Operador sanitario de la Unidad 2, 2017).

De esta manera, se valoraba una *informalidad autónoma* en detrimento de la formalidad asumida como burocrática que reclamaba la intervención, pero quedó en evidencia que en todos los casos se trataba de problemas preexistentes a la intervención.

El accionar de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria produjo un descontento que se tradujo en un rechazo generalizado a la medida de parte de los/as operadores/as de salud. Se hace alusión a *“una pérdida de la voluntad”* a partir de la discrecionalidad con que se efectuaron algunos sumarios respecto de otros. No obstante, las consecuencias destacadas por los/as entrevistados/as (como el desgano o la falta de personal) son elementos que se reconocían con antelación a la intervención de la DPSP en las unidades sanitarias. Así, el conflicto aparece como una forma de *desligarse de responsabilidades* en ambos sentidos: desde la DPSP por la “herencia” de un sistema sanitario irregular y desorganizado, desde el personal por la imposición arbitraria de una intervención que desconocería las necesidades de los servicios de salud en las cárceles.

Plantel sanitario: presencia, servicios y distribución de tareas

En las entrevistas realizadas a los/as operadores/as sanitarios/as de las Unidades 1, 2 y 33 surgió que consideraban que había un déficit en la cantidad de personal y un descontento generalizado sobre las condiciones laborales.

- *“El director de sanidad se concentró especialmente durante la entrevista en el reclamo de falta de personal: ‘el fusible acá te va a saltar cuando no contamos con recursos humanos para atención médica’”.* (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).
- *“Entre las tareas de administración se señaló el registro de los detenidos que requerían asistencia para ‘en lo posible’ llamarlos y que los atendiera un profesional. Por la falta de personal (especialmente de médicos, necesarios para la mayoría de las consultas) el entrevistado explicó que estaban realizando sólo lo urgente, que muchas de las tareas se habían dejado de hacer”.* (Registro de campo de la Unidad 2, 2017).

Aquí se articulan la falta de designaciones, las irregularidades en el cumplimiento horario y la llana inactividad de los/as agentes, que impactan directamente en el agravamiento de las condiciones de salud de las personas detenidas.

- *“Un detenido entrevistado refirió que hasta que lo alojaron en sanidad ‘a veces me traían pero no estaba el médico’. Es decir, cuando las personas lograban ser llevadas a sanidad no había personal para asistirlos. ‘De las 8 a las 12, todos los días, hay por lo menos 20 pibes pidiendo*

atención y nada’. La falta de profesionales se esgrimió –si no como la única– como la razón central de la falta de asistencia de la salud”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).

Durante el relevamiento en los espacios de sanidad se destacó la ausencia de personal en Sierra Chica y en Olmos, mientras que en la Unidad 33 resultó llamativa la gran cantidad de operadoras presentes (en consonancia con los requerimientos de la intervención de cumplimiento horario). En particular, en la Unidad 1 no se encontraba el médico a cargo del pabellón de alojamiento para personas con TBC y en la Unidad 2 no había médico de guardia ni estaba el jefe de sanidad. Más allá de estas particularidades, durante las jornadas de trabajo de campo en ninguna de las tres cárceles ninguno/a de los/as operadores/as asistió a ninguna persona detenida.²⁰³

En relación a la situación de los servicios y la distribución de tareas en las tres unidades, se destaca lo siguiente:

- En la Unidad 1 subrayaron la falta de guardia médica durante los fines de semana (en ocasiones las cubrían con personal asignado a otras tareas, dejando descubiertos sus servicios), de especialistas en cirugía, traumatología, infectología y mecánica dental. Contaban con un solo enfermero a cargo de todo el servicio.
- En la Unidad 2 refirieron a la falta de ecografista, de especialistas en traumatología, en psiquiatría y de trabajadores/as sociales.
- En la Unidad 33 no había jefe/a de sanidad (estaba entre las personas sumariadas y trasladadas) ni médico/a clínico/a.

La organización de las unidades sanitarias de las tres cárceles relevadas queda ilustrada en los siguientes extractos de registros de campo:

- “Los operadores entrevistados señalaron generalizadamente la sobre-carga de tareas. El personal de servicio diario estaba a cargo de la respuesta de oficios, generalmente al poder judicial (entre 25 y 30 por día, lo que –aclararon– constituía el promedio mensual de otras unidades), la asistencia a los detenidos alojados en sanidad (alrededor de 30 personas) y la ‘demanda espontánea’ de presos de los pabellones”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).
- “La primera jornada de trabajo de campo no había médico en la unidad sanitaria porque al que le correspondía cubrir la guardia de ese día se encontraba de licencia por vacaciones. Formalmente, ante alguna emergencia debían recurrir al médico del Complejo, físicamente ubicado en la Unidad 38. Sin embargo, de las entrevistas y de la situación de gravedad que presenciamos (que terminó en el fallecimiento de un detenido) se deduce que quienes atendían las urgencias eran los/as enfermeros/as y que en caso de que ellos/as no pudieran resolver la problemática derivaban al hospital extramuros”. (Registro de campo de la Unidad 2, 2017).

²⁰³ Sólo en la Unidad 2 de Sierra Chica presenciamos la asistencia a un detenido que falleció durante el trabajo de campo.

- “Sanidad funcionaba con alrededor de 70 operadores, según lo informado por la médica a cargo. Atendiendo a la proporción de horas semanales que la propia unidad sanitaria reconocía como descubiertas, los servicios con mayores falencias eran pediatría, psiquiatría, traumatología, ginecología y clínica. Los dos servicios funcionando con guardia las 24 horas eran enfermería y obstetricia. Sin embargo, más allá de la presencia o ausencia del personal, la organización de la asistencia queda ilustrada con la superposición de profesionales. El servicio de odontología (que incluía un odonto-pediatra) estaba cubierto de lunes a viernes, llamativamente con 4 ó 5 –según el día de la semana– profesionales en simultáneo (mientras que la unidad sólo disponía de un sillón, por lo que 3 ó 4 odontólogos/as permanecían ociosos/as cada jornada). Lo mismo sucedía con el servicio de psicología y psiquiatría los días lunes, miércoles y jueves (con 2 profesionales con horarios superpuestos para un solo consultorio)”. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).

Percepción de los operadores sanitarios sobre las personas detenidas

En este contexto de falencias estructurales vinculadas a la organización de los planteles de sanidad, cabe recuperar las percepciones de los/as operadores/as sanitarios/as sobre las personas detenidas para poner en tensión el argumento omnipresente de la falta de recursos. En las entrevistas realizadas en las tres unidades encontramos reiteradamente referencias estigmatizantes, peyorativas y discriminatorias a los presos y las presas, constantemente atravesadas por criterios de clase.

En primer lugar, aparece la referencia a la peligrosidad de las personas detenidas, constituyendo a los presos y las presas como sujetos violentos, irracionales, corruptos, a los que se coloca por fuera de los parámetros de “normalidad”. En este sentido se expresaban algunos/as de los/as operadores/as entrevistados/as:

- *“Un detenido puede hacer cualquier cosa. Acá estamos entre delincuentes. Acá todo se vende: una historia clínica se vende, sacar una hoja lo pueden vender. Por eso cada tanto hay ese recambio [de los detenidos que trabajan en sanidad], porque el detenido peca, peca”.* (Operador sanitario de la Unidad 1, 2017).
- *“A veces vas a ver que en la escalera hay pacientes esperando. No se deja ingresar de a muchos por un tema de seguridad. No solamente seguridad para nosotros. A veces la gente no la entiende. Es seguridad entre ellos también. Porque si están mucho en sanidad se pelean entre ellos”.* (Operador sanitario de la Unidad 1, 2017).
- *“Vos les brindás las condiciones [materiales] necesarias, ideales, a ciertas personas que por ahí no toman real dimensión de eso. Vos establecés los parámetros esos, los ponés en marcha, en funcionamiento, y de pronto tenés un rechifle dentro del pabellón donde rompieron todo y después hay que reponer eso”.* (Operador sanitario de la Unidad 1, 2017).
- *“El interno no cuida nada. Te rompe un vidrio, qué se yo, muchos para auto-agredirse, otros para... no sé. Han sacado barrotes de las ventanas. Son complicados”.* (Operador sanitario de la Unidad 2, 2017).
- [Respecto de situaciones de violencia física]. *“Hay mucho resquemor con el tema de los chicos [refiere a niños encarcelados con sus madres] y de las embarazadas. Entonces, se trata de*

frenar, incluso ellas mismas cuando ven hechos ‘pará, calmate que están los chicos’. También nos ha pasado que los chicos hayan quedado en el medio por exposición misma de las madres, que son situaciones innecesarias. Pero a veces es el método que yo calculo que tienen ellas para llamar más la atención, porque saben que donde hay un chico nadie va a hacer nada. Es más, he visto –me han contado, yo no he visto, perdón– con una mano con el bebé y con la otra mano con un fierro así [gesto de amenaza con un fierro], ¿entendés? Y no le sacás el pibe ni loco y no las pueden tocar porque tienen al hijo encima, lo tienen a upa”. (Operadora sanitaria de la Unidad 33, 2017).

Esta percepción de la población detenida como peligrosa se extiende a su familia, que es vista también como sujeto potencialmente violento. De esta manera hacían referencia los/as operadores/as:

- *“Pasó en el hospital San Juan [que dejaron de recibir presos]. Pero ahí, bueno, ¿sabés por qué pasó eso? Porque familiares del interno fueron y rompieron toda una sala. La verdad lo veo como una medida totalmente acertada. Vos fijate en el San Martín, el otro problema grande que pasó. Llevaron un tipo [preso] que entró muerto. ¡Se la agarraron con el médico que estaba en la guardia! Lo fajaron y al otro día cuando se fue, lo fueron a buscar. Si te entró muerto, qué querés que haga”. (Operador sanitario de la Unidad 1, 2017).*
- *“Hemos sacado un interno a operar y una de las cosas que yo a los presos les digo es ‘ojo con hacer quilombo en la sala, ojo con tu familia con hacer quilombo en la sala, en la sala te comportás’. Porque en la sala podés estar vos [refiere a la entrevistadora] que te accidentaste en la autopista y te llevaron al Rossi o al Gutiérrez. Entonces él tiene que saber que el comportamiento de acá es diferente al de allá. A veces les pasa a los vigilantes mismos: llegan al hospital, les pegan unos golpes a la puerta. Pará, la puerta acá [en el hospital] se golpea despacito, el candado lo golpeás allá [en la cárcel]. Y el preso va allá y se cree que está en un pabellón y no”. (Operador sanitario de la Unidad 1, 2017).*

Se percibe también a las personas detenidas como demandantes, apreciación que pone de manifiesto de forma inherente que los reclamos de las personas detenidas no son reales o “no son tan graves”, quitándole peso a la palabra de las víctimas o asignándoles otras intenciones.

- *“De por sí el interno es demandante. Imaginate en un estado de ansiedad. Ante estas situaciones esa demanda se sobredimensiona, por decirlo de alguna manera. O hasta se potencia”. (Operadores sanitarios de la Unidad 1, 2017).*
- *“Aparte de lo que puede demandar un paciente normal, a veces son un poquito más de demandas acá. Tenés que estar haciendo un poquito de psicología”. (Operador sanitario de la Unidad 1, 2017).*
- *“Hay internos que demandan continuamente, ya es costumbre –digamos–, demandan por demandar porque se quieren ir de esta unidad”. (Operador sanitario de la Unidad 2, 2017).*

En particular, encontramos que en las entrevistas realizadas a operadoras de la Unidad 33 las detenidas aparecen como sujetos incluso más demandantes por su condición de mujeres

y que sus reclamos son vistos como infantiles, irrelevantes, incluso ligándolos a cuestiones meramente estéticas.

- *“Esta unidad tiene una cosa que no sé si en otras, que es que la demanda es continua”. (Operadora sanitaria de la Unidad 33, 2017).*
- *“Pasan cosas más graves en una cárcel de hombres, porque cuando hay una cuestión de salud en general es seria. Pero por lo menos uno hace medicina, acá es toda una demanda de otras cosas, demandas de otra índole, no son... Uno medicina hace muy poco acá”. (Operadora sanitaria de la Unidad 33, 2017).*
- *“Las mujeres somos muy demandantes ya de por sí. Y acá ponele que ellas vienen por una cuestión y después cuando vos hablás empezás a ver el trasfondo y viene por otro lado la demanda. Entonces tenés que hacer un poco de psicólogo, un poco de asistente social, un poco de médico –que es muy poquito– y un poco de mediador con la gente de seguridad”. (Operadora sanitaria de la Unidad 33, 2017).*
- *“Si hacemos extracciones [de dientes]: [hacemos] prótesis. Porque es como que son mujeres [enfatisa el ‘mujeres’ aludiendo a la relevancia de la estética]. La mujer, ¿viste?, las mujeres somos como más demandantes. O ni hablar, esto, de que obviamente si sacás [un diente] quieren la prótesis. Cosa que el hombre, por ahí... Bueno, me pasó, yo estaba en la 18, vos le hacés una extracción [a un varón] y ni se le cruzaba pensar en hacerse una prótesis. Y las mujeres sí, somos diferentes”. (Operadoras sanitarias de la Unidad 33, 2017).*

Finalmente, hallamos que la población encarcelada es percibida como manipuladora y mentirosa:

- [Respecto de un caso de ahorcamiento]. *“El miércoles la vi, la vimos con la psiquiatra, y en realidad ya ahí se despejó más el cuadro, que es un cuadro más de manipulación que de riesgo suicida. Lo que quiere es irse del penal entonces va a hacer cualquier cosa porque se quiere ir”. (Operadora sanitaria de la Unidad 33, 2017).*
- *“Siempre lo ideal, cuando un interno tiene problemas de salud, es ir a la historia clínica. Porque yo puedo estar con un interno, me dice una cosa. Venís vos de saco y corbata, todo de negro y se imagina que es del juzgado, y ya el discurso cambió cien por ciento. Te digo porque me ha pasado”. (Operador sanitario de la Unidad 1, 2017).*
- *“La circunstancia que se da a veces es que él [el detenido] tiene otro objetivo, no es el solucionar su patología. Entonces, el objetivo de él es que lo vea determinado médico en la calle. O sea salir de acá. Hay cosas que nosotros nos enteramos porque nos avisan: que una de las formas a veces de rajarse es esa, el hecho de salir. Entonces: ‘yo te veo acá’; ‘no, yo quiero que me vea fulanito de tal en la calle, te denuncio al juzgado, te denuncio, te denuncio, te denuncio’. Y el juzgado muchas veces accede, ‘lo tiene que ver fulanito de tal’”. (Operador sanitario de la Unidad 1, 2017).*
- *“‘A mí me daban cuatro pastillas’. ‘Pero acá están escritas dos [en la historia clínica]’. ‘Pero a mí me dan cuatro, porque vengo de tal lado y me daban cuatro’. Y vos, qué se yo... O si estaba acomodado con alguno y le daban cuatro. Porque vos nunca sabés eso. Las historias hay que tomarlas entre pinzas”. (Operadora sanitaria de la Unidad 2, 2017).*

Nuevamente observamos cómo se devalúa el sentido que tienen las palabras de las personas detenidas, menospreciando sus reclamos y restando gravedad a los padecimientos que expresan. Esta posición de enfrentamiento de los/as operadores/as respecto de los presos y las presas replica una retórica esencialmente penitenciaria, poniendo en tensión las alusiones exclusivamente vinculadas a problemas de recursos para referir a la *falta o deficiente asistencia de la salud*. La atención sanitaria en las cárceles aparece como atención penitenciaria, independientemente de la formación de los/as agentes a su cargo, y por ello se construye como una (más) de las torturas carcelarias.

5. ACCESO A LA ASISTENCIA DE LA SALUD

Los obstáculos para el acceso a consultas con operadores/as sanitarios/as –más allá de la deficiente calidad de esos contactos cuando se producen– son un elemento central de la *falta o deficiente asistencia de la salud*. Las personas detenidas difícilmente logran “llegar” a sanidad y de ahí que sufran dolencias y enfermedades durante períodos prolongados sin ninguna asistencia. En este apartado recorreremos los principales emergentes vinculados al acceso a la atención, que involucran no sólo al personal de Salud Penitenciaria sino también al Servicio Penitenciario y a la agencia judicial.

Agentes penitenciarios: los porteros de la salud

En las cárceles bonaerenses los pedidos de asistencia médica se realizan a través de los/as encargados/as de pabellón del SPB, que dilatan el acceso aduciendo diferentes motivos o directamente lo niegan. De esta manera, el Servicio Penitenciario tiene la potestad de habilitar (o no) los contactos con el personal de sanidad y los obstáculos que impone son el primer filtro que deben atravesar las personas detenidas. Así lo describieron los presos y las presas entrevistados/as:

- “Tiene una herida de bala en la cabeza y le dan convulsiones. *‘Me llevan a sanidad cuando los encargados quieren’*”. (Caso del RNCT, 2017).
- “*Pedís sanidad y te llevan según cómo estén los encargados*”. (Caso del RNCT, 2017).
- “*Tengo gastritis crónica, acidez. Todos los días pido en la reja [al SPB] sanidad y no me llevan. Me dicen que no hay tiempo, que después y no me llevan*”. (Caso del RNCT, 2017).
- “*Me sentía mal, se me retorció el estómago. No me dejaban llegar a sanidad, me decían que no había paso, que el turno se lo tengo que pedir al jefe de sanidad, pero uno no llega*”. (Caso del RNCT, 2017).

La mediación del personal del SPB implica, generalmente, la gestión de aquellas problemáticas de salud que los/as agentes penitenciarios/as asuman como “urgentes”,

mientras que el desarrollo de dolencias o patologías regulares no es tomado como relevante para generar la intervención sanitaria. Esto se registró en particular en las Unidades 1 y 2, cárceles de varones relevadas en profundidad durante 2017:

- “En los pabellones los detenidos señalaron que era muy difícil llegar a sanidad y que los viera un médico; el acceso era restringido por el personal penitenciario y para que los sacaran *‘te tenés que estar muriendo’*”. (Registro de campo de la Unidad 2, 2017).
- “En el filtro que imponían los agentes penitenciarios operaban centralmente criterios de gravedad de los padecimientos. Por ello, cuanto más cerca se estuviera de una emergencia más probabilidades existían de superar la obstaculización del SPB”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).

Los/as agentes sanitarios/as entrevistados/as en las tres unidades en las que se hizo trabajo de campo específico tendieron inicialmente a negar los límites impuestos por el SPB pero tuvieron que terminar reconociéndolos. En principio, asignaban a las personas detenidas una pretendida capacidad de demanda y de circulación intramuros que (nuevamente) las responsabilizaba por el acceso a sanidad.

- *“Ellos piden en los pabellones y vienen [a sanidad]. La atención es a demanda”*. (Operadores sanitarios de la Unidad 1, 2017).
- “Los operadores de sanidad ocultaron generalizadamente los obstáculos para el acceso a sanidad. Aludieron al pedido de los presos al encargado de pabellón pero también a que *‘directamente vienen abajo a preguntar, golpean la reja y se los atiende’*. Esta idea de los detenidos circulando libremente apareció recurrentemente: *‘salen de escuela y te encontrás con que tenés 20 ahí esperándote’*”. (Registro de campo de la Unidad 2, 2017).
- “Las profesionales entrevistadas daban a entender que las detenidas se movilizaban de manera autónoma por la unidad para llegar a sanidad. Una de las médicas señaló: *‘acá bajan [a sanidad], más si son madres tienen la libertad de moverse en el horario que sea para bajar a la consulta. (...) La realidad es que bajan [a sanidad], a no ser que haya algún problema por algo acá bajan continuamente. No es que después del cierre no pueden salir’*”. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).

En las Unidades 1 y 33 se registró que efectivamente algunos/as detenidos/as disponían de ciertas posibilidades de movimiento dentro de las cárceles que les facilitaban el acceso:

- “Las presas entrevistadas en los pabellones de población señalaron que las embarazadas y las mujeres con hijos/as (un 37% de la población total) tenían prioridad en el acceso a la salud: *‘para ir a sanidad tenés que salir con un chico’; ‘a las embarazadas las tratan bien, dentro de todo’*”. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).
- “En la selección de los presos a los que le otorgaban acceso a sanidad también se ponían en juego calificaciones y distinciones penitenciarias sobre los detenidos. Este era el caso, por ejemplo, de los presos ‘trabajadores’ que habiendo ya superado una selección penitenciaria y habilitados para circular por la unidad, tenían cierta facilidad para el acceso al área de sanidad y,

como expresó uno de los presos *‘no tengo que andar renegando con el encargado’* como otros detenidos”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).

Estas situaciones –más allá de que alcanzan a una proporción muy baja de la población detenida–, reifican la distribución diferencial de derechos como prerrogativas para algunas personas seleccionadas por el SPB de manera discrecional.

Por otra parte, los argumentos que aluden a la autonomía de las personas detenidas en términos de demanda y de circulación, terminaban siendo contradichos por los/as propios/as operadores/as sanitarios/as que no podían desconocer las prácticas penitenciarias restrictivas:

- *“Algunos tienen dificultad para llegar [a sanidad]. Entonces, una vez que viene nosotros le hacemos un papelito para que lo dejen salir porque a veces cuesta que lleguen. Depende los pabellones. Y supongo que debe depender de los encargados también eso. Eso pasa en todas las unidades, siempre. Hay unidades donde el tipo es imposible que llegue”*. (Operador sanitario de la Unidad 1, 2017).
- *“Salud penitenciaria delegaba en los agentes penitenciarios la potestad de seleccionar qué personas detenidas en los pabellones accedían a algún contacto con operadores sanitarios. Un médico entrevistado reconoció que dependía del *‘vigilante [que] si quiere trae al que demanda. El vigilante en el pabellón, cuando un interno le dice que le duele la muela, si tiene ganas lo baja y acá lo atendemos’*”*. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).
- *“Las operadoras de sanidad terminaron reconociendo las trabas del SPB a la circulación y el acceso al sector, argumentando razones de seguridad: *‘A veces pasa que no tienen la libertad de moverse, por ahí están cortados los movimientos’*. *‘Cuando yo digo que por ahí las chicas no vienen, [es porque] nos ha pasado que no las dejan salir’*. *‘A nosotras mismas nos pasa mucho con lo de las prótesis. Si nosotras le decimos *‘vení mañana que te hacemos la siguiente prueba’* y ellas no vienen, nosotras nos damos cuenta que no las dejan salir. Porque con el tema de las prótesis ellas vienen. Hicimos un sello que diga *‘servicio de odontología’* como para darle un marco más de legalidad, para que ellas puedan acceder más fácil”*”*. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).

De esta manera, los/as agentes sanitarios/as sostenían y validaban la falta de acceso al sector de sanidad. Como describió un detenido: *‘ellos saben que los encargados no te sacan’* y así queda ilustrado en el siguiente caso:

- *“Se encuentra detenido en el sector de aislamiento del área de sanidad desde hace 15 días. Tuvo los primeros síntomas de TBC hace 1 mes y medio: fiebre, dolor corporal, cansancio, tos, pero no lo llevaban a sanidad. Los agentes penitenciarios le decían que para *‘darle paso’* tenía que tener un turno (y para pedir un turno tenía que ir a sanidad). Cuando logró que le dieran paso ya llevaba dos semanas con los síntomas de TBC. Al llegar a sanidad lo metieron en la leonera del sector junto a 15 personas más, que esperaban atención médica por otras dolencias/enfermedades. Les dijo que tenía síntomas de TBC, que era peligroso que estuviera con todas esas personas. Entonces uno de los detenidos que trabaja en el área le recomendó que volviera a la tarde, que seguramente habría menos gente. Volvió al pabellón y regresó a sanidad a la tarde. Era un viernes. Lo atendió el médico de guardia, le dio ibuprofeno para la*

fiebre y le dijo: *‘si no te moriste en dos semanas [haciendo referencia al tiempo que llevaba con los síntomas], no te vas a morir en dos días. Volvé el lunes’*. (Caso del RNCT, 2017).

Esta dinámica de delegación de la selección de presos/as que llegan a sanidad en el SPB, lejos de ser una necesidad operativa constituye un elemento central en la organización de la salud/enfermedad en las cárceles, colocando a la asistencia médica entre los “beneficios” que puede o no otorgar el SPB.

Abandono en los pabellones

En las cárceles bonaerenses, atravesar el filtro penitenciario para llegar a sanidad es la única forma de tener contacto con agentes sanitarios/as, dado que el personal de Salud Penitenciaria no efectúa recorridas por los sectores de alojamiento. Así, la gran mayoría de los padecimientos y enfermedades (que a criterio penitenciario no “ameritan” un traslado a las unidades sanitarias) tiende a permanecer desatendida.

La falta de personal *“para ir a buscar la patología”* fue esgrimida por los/as operadores/as sanitarios/as entrevistados/as en las Unidades 1, 2 y 33 como excusa para no ofrecer asistencia en los pabellones.

- “Los profesionales entrevistados reconocieron que la atención no se garantizaba al total de la población de la Unidad 1 ni de las demandas, pues sólo algunos de los casos lograban ‘llegar’ a sanidad. Según el director de la unidad sanitaria, no tenían suficiente personal para *‘ir a buscar’* a las personas que padecían problemas de salud por lo que *‘el interno no llega’*. Los detenidos entrevistados describieron el padecimiento de síntomas (tos, descenso de peso, desmayos) por varios meses en pabellones comunes sin lograr, a pesar de efectuar reclamos, acceder a la asistencia de su salud”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).
- “La jefa de enfermería señaló como *‘imposible’* que operadores de sanidad realizaran recorridas por los pabellones, argumentando falta de personal. Por su parte, el enfermero que trabajaba en el centro de monitoreo de enfermedades prevalentes refirió la importancia de efectuar control de foco cuando se detectaban casos de TBC en los pabellones pero que *‘por un asunto de personal no lo podés hacer’*”. (Registro de campo de la Unidad 2, 2017).
- “Según las detenidas entrevistadas los profesionales médicos no cumplían los horarios mínimos, tenían horarios intercalados y no recorrían los pabellones. Hasta hacía 3 meses un pediatra ingresaba a los pabellones pero desde su renuncia nadie cubría esa tarea”. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).

En un apartado anterior dimos cuenta de los tiempos durante los cuales se sostuvo la *falta o deficiente asistencia de la salud* para las personas entrevistadas por el RNCT durante 2017.²⁰⁴ Si consideramos entre los hechos registrados aquellos en los cuales las víctimas no habían logrado acceder siquiera a una primera consulta en el sector de sanidad (es decir, permanecían padeciendo dolencias y enfermedades en los pabellones), queda en evidencia

²⁰⁴ Ver apartado 3: Oferta sanitaria en las cárceles bonaerenses.

el abandono al que son sometidas. En 166 hechos descritos en los cuales las personas detenidas explicitaron este dato, encontramos que sufrían la completa desatención en promedio durante 1 año y 2 meses (tiempo que incluso se extendería porque era una situación sostenida al momento de la entrevista). La falta de asistencia médica para las víctimas entrevistadas en pabellones se distribuye de esta manera en relación a los tiempos de desatención:

Hechos descritos de desatención de la salud según tiempo

Tiempo	Cantidad	Porcentaje
Hasta 30 días	62	37,3
Entre 31 y 90 días	13	7,8
Entre 91 y 180 días	22	13,3
Entre 181 y 365 días	18	10,8
Más de 1 año	51	30,7
Total	166	100

Base: 166 hechos descritos de desatención de la salud con dato.

Fuente: 589 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

En 4 de cada 10 hechos la desatención se prolongaba por más de 6 meses, con casos extremos de 7, 8 y hasta 10 años consecutivos sin ningún tipo de contacto con profesionales de la salud. Así, las personas detenidas permanecían largos períodos de tiempo sin asistencia alguna. Esta situación impacta no sólo en los casos de nuevos síntomas, sino también en el seguimiento de tratamientos iniciados con anterioridad al encarcelamiento que no pueden realizarse en los pabellones de alojamiento habitual.

Los/as agentes sanitarios/as sólo están obligados/as normativamente a realizar recorridas por los pabellones de Separación del Área de Convivencia (*buzones*) y las referencias de algunos/as de los/as operadores/as al respecto pone en evidencia la prioridad que le asignan al cumplimiento burocrático en detrimento de la asistencia de la salud.

- “Los agentes entrevistados afirmaron que cuando había médico de guardia (lo cual no sucedía diariamente) recorría los *buzones*. Según el director de sanidad éste era un requerimiento del Servicio Penitenciario: *‘seguridad nos pide que lo veamos para ver cómo está su estado general’*. Y destacó que por ello *‘hay que revisarlos’*. Sin embargo, ante la repregunta acerca del tipo de asistencia que implicaba esa revisión el director reconoció que los médicos podían no hacerla, sino simplemente preguntarles a los agentes del SPB cómo estaban los presos aislados y elaborar el informe. Se desligó de responsabilidades afirmando que esa práctica: *‘es cosa tuya [del médico], que recorriste buzones. Si en buzones [el SPB] te pusieron un elefante y no te diste cuenta... Y, bueno, es tu responsabilidad’*. Finalmente explicaron que *‘se le firma a seguridad’* un parte, sin elaborar ningún tipo de informe acerca de las condiciones de salud de las personas aisladas”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).

Las personas aisladas se encuentran especialmente desatendidas por las propias condiciones del encierro dentro del encierro, no obstante en todos los casos el abandono en los pabellones da cuenta del desprecio por la salud de los/as detenidos/as que, por otra parte, refuerza la delegación de la habilitación del acceso a sanidad en el personal penitenciario.

El disciplinamiento de la demanda de salud

En este contexto, las personas detenidas deben generar formas significativas de demanda para lograr atravesar los obstáculos del SPB, salir de los pabellones y llegar a sanidad. Los reclamos individuales y colectivos son una de las estrategias que se registran con mayor frecuencia.

- “Las detenidas coincidieron en que debían solicitar y reclamar insistentemente por atención médica tanto para ellas como para sus hijos/as. En el caso de la salud de los/as niños/as debían realizar reclamos colectivos para tratar de acelerar el acceso a sanidad. Por ejemplo, una detenida relató que comenzó su trabajo de parto en el pabellón y pidió que la sacaran a sanidad pero hasta que sus compañeras no empezaron a gritar y golpear cosas no la llevaron. Así lo describieron: *‘No te dan paso para ningún lado, no te dejan salir. Para todo hay que reclamar’. ‘Hay que explotar con la celadora para que te den paso’. ‘Para que te lleven a sanidad tenés que gritar y hacer bondi’. ‘Para que nos den bola tenemos que gritar, chaponear [golpear las puertas] porque mayormente estamos engomadas’. ‘Hay una compañera que convulsiona y está en la celda, empieza a gritar cuando siente que va a convulsionar y avisa. Estamos engomadas y la escuchamos, entonces empezamos a golpear las chapas y a gritar para avisar y tardan 20 minutos, estando ahí. Se toman su tiempo para agarrar el teléfono y llamar’*”. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).
- “Los detenidos en el pabellón debían realizar protestas colectivas ante una crisis (pico de presión, desvanecimiento, convulsiones) para conseguir que el SPB accediera a trasladarlos a sanidad”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).

Los reclamos son asociados por los/as operadores/as sanitarios/as con personas “complicadas”, “conflictivas”, “problemáticas”, no obstante reconocen que son la única forma de flanquear al SPB, como señalaba un médico de la Unidad 1: *“en la unidad 9 había pabellones allá al fondo que teníamos unos problemas bárbaros, porque no los mandaban. Son presos que son tranquilos, porque el preso que es complicado [que reclama por su salud] en general viene. Pero el preso que es más tranquilo, que saben que no pasa nada, no le dan bola”*.

En casos extremos, las personas detenidas tienen que llegar a autolesionarse para llamar la atención del personal penitenciario y lograr el acceso a sanidad. En otras palabras, son forzados a provocarse un nuevo dolor para intentar resolver una dolencia previa. Así lo expresan algunos testimonios de los/as presos/as.

- “Se encontraba alojado en la Unidad 36 y le salió un forúnculo en la rodilla, la cual se le hinchó. Pasó 20 días sin recibir ningún tipo de asistencia. Se tuvo que autolesionar para recibir atención médica”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Desde hace más de 2 años tiene dos impactos de bala de plomo, uno en la columna y otro en una costilla. Esto le provoca dolores y no le están entregando los relajantes musculares y tranquilizantes prescritos. *‘Para que te presten atención te tenés que cortar. Hoy me corté en el brazo porque quería que me llevaran a una audiencia. No me llevaron a la audiencia pero pude llegar a sanidad’*”. (Caso del RNCT, 2017).

Sin embargo, estas estrategias tienden a ser reprimidas por el Servicio Penitenciario mediante represalias, como se registró en las tres unidades relevadas en profundidad:

- “La demanda de atención médica podía ser castigada por el SPB, lo cual forzaba a los detenidos a soportar mientras pudieran las dolencias para evitar represalias como agresiones físicas o traslados”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).
- “En las entrevistas los detenidos manifestaron que no les proporcionaban elementos de curación ni medicamentos, tampoco había médicos que los asistieran. Relataron que cuando padecían dolores y efectuaban algún reclamo les daban una ‘plancha’ [psicofármaco] y esto los perjudicaba porque quedaba registrado en sus legajos. Por eso muchos preferían no pedir asistencia médica si no era por alguna cuestión de gravedad”. (Registro de campo de la Unidad 2, 2017).
- “Los reclamos de asistencia médica por parte de las detenidas para ellas o para los/as niños/as eran sancionados con aislamiento en celda propia y baja en el puntaje de conducta”. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).

Así, el acceso a la salud se ve todavía más restringido por el miedo que generan las posibles amenazas, sanciones, agresiones físicas y perjuicios en la progresividad de la pena que pueden traer aparejados los reclamos para salir de los pabellones a sanidad.

Este temor a represalias sumado al abandono por parte de los/as agentes sanitarios/as de las personas alojadas en los pabellones y a la obstaculización por parte del SPB del acceso a sanidad genera, en muchos casos, el desaliento de la demanda de atención de la salud:

- *“Tengo epilepsia. No puedo pedir sanidad porque se enojan y te pegan. La otra vez vi a un chico que estaba acá y le pegaron”*. (Caso del RNCT, 2017).
- “Tuvo TBC desatendida durante mucho tiempo. Su prima fue al juzgado y los defensores presentaron un escrito. El juez ordenó atención inmediata y fue llevado al hospital. El médico de la unidad lo mandó a llamar al consultorio y le preguntó por qué había hecho la denuncia si estaba atendido. Él por miedo a que lo trasladen le dijo que había sido un error de la prima”. (Caso del RNCT, 2017).
- *“Sanidad no pido porque no hay nadie, la mayoría de las veces no hay nadie”*. (Caso del RNCT, 2017).

- *“Si tenés suerte de que te lleven a Sanidad te atiende un psicólogo, un odontólogo o alguien vestido con guardapolvo”*. (Caso del RNCT, 2017).

De esta manera, la desatención de la salud se sostiene también en el disciplinamiento de la demanda, que fuerza a las personas detenidas a convivir con el dolor ante la amenaza de peores consecuencias.

Intervención de la agencia judicial

En este escenario, la apelación a la intervención de la agencia judicial para poder acceder a sanidad constituye un último recurso para las personas detenidas: *“si llega una orden judicial ahí vienen y te buscan”*.

Sin embargo, en los casos en que las personas detenidas logran que los/as jueces/zas soliciten su acceso a la salud, se registran situaciones de un único contacto con operadores/as sanitarios/as que no resuelve las problemáticas (al igual que en el caso de las recorridas por SAC, se realizan informes por meros compromisos burocráticos) o el llano incumplimiento de los requerimientos judiciales.

- *“Tiene una fractura enyesada y está alojado en sanidad de la Unidad 9. En la unidad lo vio un traumatólogo para responder un oficio del juzgado pero no le hizo ninguna revisión ni le dio medicación”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“Tiene sarcoidosis pulmonar, cálculos renales y osteoporosis. En diciembre de 2016 presentó un habeas corpus y el juez le autorizó atención en la Unidad 22. Lo llevaron para cumplir pero no lo atendió ningún médico”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“Si presentás un habeas corpus al juzgado te ve una enfermera, te sacan una placa y le dicen al juzgado que te atendieron y te sacan de traslado”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“El juzgado hace un año ordenó asistencia médica por un quiste en el ojo, sin embargo no recibió ninguna atención”*. (Caso del RNCT, 2017).

En este sentido, lo que termina sucediendo es que –si las personas detenidas consiguen la intervención de la agencia judicial– estos requerimientos no tienen un correlato efectivo en el acceso a la salud porque los jueces y las juezas no realizan un seguimiento del cumplimiento de sus órdenes.

Esta situación fue confirmada por los/as operadores/as de la salud entrevistados/as en las Unidades 1 y 2.

- *“El director de sanidad dio cuenta de la intervención del poder judicial en el funcionamiento del área como entorpecedora para la ‘asistencia médica’, tanto en relación a la demanda de informes (que generaba un caudal de trabajo que identificaba como excesivo y no pertinente)*

como al requerimiento por parte de los jueces de internación de ciertas personas en sanidad (que señalaba como sin criterio médico)". (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).

- "Desde sanidad era el personal administrativo el que estaba a cargo de la respuesta a pedidos judiciales de informes. (...) El administrativo entrevistado manifestó molestia por los requerimientos judiciales, desestimándolos como 'repetitivos' (cuando interpretaba que los presos demandaban recurrentemente asistencia médica '*para irse de la unidad*') o como inabordables –'*quieren que hagas magia*' – por la falta de recursos para responderlos. '*No hay médico. Eso entonces se te complica, no podés hacer nada. Y los juzgados no te entienden que no haya médico. Por ahí me llamó una chica [de un juzgado] 'no es tema mío que no haya médico'. 'Está bien, pero yo cómo hago para contestarte'. 'No sé, no me importa, pero mañana quiero el informe acá'*". (Registro de campo de la Unidad 2, 2017).

Estos casos muestran la molestia que genera a los/as agentes sanitarios/as los requerimientos judiciales, que los/as obliga a modificar la dinámica establecida de delegación en el SPB. Pero además, se destaca que la intervención que resulta tiende –como señalamos previamente– meramente a garantizar la respuesta burocrática para estar "cubiertos/as".

Por su parte –al igual que en relación a otras demandas– en muchos casos la agencia judicial se deslinda de responsabilidades sobre las condiciones de detención de los presos y las presas, argumentando que las mismas dependen del SPB o que está fuera de su alcance modificarlas, incluso culpabilizando a los/as propios/as detenidos/as por sus padecimientos.

- "Estaba en la Unidad 30 y por impactos de balas de goma tiene una fractura en la pierna. Le pusieron 4 clavos y le dijeron que lo tenían que operar. Lo tuvieron en sanidad una semana y lo llevaron a un pabellón común. '*Me sacaron de sanidad porque me quisieron descartar*'. Después lo trasladaron a Sierra Chica donde estuvo 10 días en depósito. De ahí a sanidad de Urdampilleta. '*Como no me podían hacer nada en el hospital de Bolívar [requiere atención de mayor complejidad] me volvieron a llevar a depósito en Sierra*'. Hizo una presentación de habeas corpus y el lunes fue al juzgado. Explicó que no podía estar en el campo porque no había elementos para asistirlo. Le dijeron que iban a '*hacer lo posible*'. (Caso del RNCT, 2017).
- "Durante la detención policial le quebraron el húmero derecho y tibia y peroné derecha en una golpiza, con fracturas expuestas. Le indicaron una cirugía que nunca le hicieron. Hizo la denuncia a la fiscalía y a la defensoría y justificaron el accionar policial. Le dijeron '*bueno, pero vos te escapaste*'; '*pero vos estabas huyendo*'. Subestimaron su situación de salud. '*Me dijeron que no era tan grave si todavía podía caminar. Pero acá viene gente que se muere, eso es grave*'. (Caso del RNCT, 2017).
- "En particular en la Unidad 33 fue recurrente la referencia de las mujeres detenidas con problemas de salud propios y/o de sus hijos/as a la negación de asistencia o de medidas alternativas a la cárcel por parte del poder judicial: '*dicen que estoy bien atendida y mi hijo también*'. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).

Las dificultades para lograr que intervenga la agencia judicial y la falta de resultados cuando lo hace, genera que en la mayor parte de los casos las personas detenidas no recurran a ella. A través de la ficha del RNCT consultamos a las víctimas de *falta o deficiente asistencia de la*

salud si habían comunicado o denunciado ante sus defensores/as o jueces/as este maltrato y un 64% (89 personas) respondió negativamente. Al indagar por qué no lo habían hecho surgen como respuestas más frecuentes el temor a represalias penitenciarias (traslados, agresiones físicas, perjuicios en sus causas) así como la indolencia, el abandono y el maltrato judicial (falta de atención, descreimiento de la palabra de las víctimas, agresiones, falta de contacto).

- *“Hay que cortarse o coserse la boca para que el juez te dé cabida”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“No tengo idea a quién tengo que denunciar esto. No conozco ni siquiera a mi defensor”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“Ya denuncié y no pasó nada. La cárcel no cambia”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“No quiero denunciar al SPB porque después lo pasás peor”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“Otra política que tiene este penal es que si vos les hacés muchas denuncias te sacan de traslado al campo. Yo les dije a los ayudantes de mi defensor que no hagan mucha denuncia ni les digan nada mal porque me van a sacar al campo para lavarse las manos. Y ahí ¿dónde lo voy a solucionar [al problema de salud]?”*. (Caso del RNCT, 2017).

De esta manera, el eslabón judicial completa la cadena de obstáculos para el acceso a la salud en las cárceles bonaerenses y, como expresaba una detenida entrevistada: *“acá es acostumbrarse al dolor porque nunca hacen nada para que se te pase”*.

6. CONDICIONES DE DETENCIÓN EN LOS SECTORES DE SANIDAD

El alojamiento en los sectores de sanidad²⁰⁵ es resultado del proceso de selección penitenciaria que describimos previamente:²⁰⁶ las personas que acceden a estos espacios no son todas aquellas que requieren una asistencia médica especial ni tampoco necesariamente personas con padecimientos de salud. En términos de producción de espacios-tiempos carcelarios podemos ubicar –entonces– a estos sectores entre los territorios que operan como “premio” dentro de las cárceles, gestionados discrecional y estratégicamente por el SPB en clave de “beneficio”.²⁰⁷ Desde esta perspectiva analítica presentamos las

²⁰⁵ Referimos a “alojamiento” y no a “internación” por tres motivos vinculados entre sí: a) porque la noción de “internación” está asociada a ámbitos hospitalarios (o de la salud en general) y soslaya lo específicamente carcelario de las condiciones de detención en los espacios de sanidad; b) porque el encierro de detenidos y detenidas en dichos espacios no incluye ninguna de las prácticas médicas propias de la internación (reposo, asistencia de enfermería, disposición de equipamiento, alimentación especial, atención médica regular, etc.); c) porque las personas alojadas en sanidad atraviesan un proceso de selección penitenciario tal que no acceden todos/as los/as detenidos/as que requerirían una internación sanitaria ni tampoco se aloja allí exclusivamente a personas con padecimientos de salud.

²⁰⁶ Ver apartado 5: Acceso a la asistencia de la salud.

²⁰⁷ “[La] ubicación, reubicación y movimiento de los/as presos/as por los espacios carcelarios es un modo de gestión de la población encarcelada que tiene por principio la administración de las condiciones de vida como

particularidades que asumen las condiciones de detención en las unidades sanitarias, tanto en lo que refiere a la *falta o deficiente asistencia de la salud* como a su utilización en el marco del gobierno intramuros.

Organización de los sectores de sanidad

Los sectores de sanidad en las cárceles bonaerenses pueden cualificarse atendiendo a dos dimensiones centrales: su capacidad de alojamiento y el uso que se le da a esas plazas.²⁰⁸ Estos elementos definen en gran medida los tipos de organización de estos espacios, que en el caso de las tres cárceles relevadas en profundidad durante 2017 son muy disímiles entre sí: en la Unidad 33 las plazas en sanidad eran sólo 5 y se utilizaban para la *separación del área de convivencia* de detenidas sin problemas de salud; la Unidad 2 tenía una capacidad un poco mayor, de 8 a 12 plazas (según el informante) y alojaba especialmente a personas con TBC que eran población de esa cárcel; la Unidad 1 es la que tiene mayor cantidad de plazas en sanidad -33- y alojaba detenidos con diversas patologías procedentes de distintas unidades penales. Sobre esta base, presentamos a continuación un ejercicio tipológico que da cuenta de las particularidades de cada forma de organización de los espacios sanitarios.

Sanidad-buzones: Unidad 33

Las 5 plazas de sanidad de la Unidad 33 no eran utilizadas para el alojamiento de personas con problemas de salud sino para personas con *“conflictos en los pabellones”*. En el momento del trabajo de campo había dos detenidas allí. El régimen de vida para estas personas era de absoluto aislamiento, en pésimas condiciones materiales durante varias semanas.

La calidad de *buzones* del sector de sanidad fue reconocida expresamente por todas las personas entrevistadas (desde el director penitenciario de la cárcel hasta las operadoras de Salud Penitenciaria). Al respecto señalaron: *“las dos que están ahí no pueden vivir en otro lado”*; *“están por resguardo, por problemas de convivencia”*; *“ahí viven como si fuera otro pabellón común”*.

modo de premio o de castigo. La producción de condiciones degradantes se transforma así en un recurso estratégico del Servicio Penitenciario Bonaerense, que convierte derechos en ‘beneficios’, que luego son arbitraria e informalmente administrados por el personal penitenciario con fines de gobierno interno”. (Bouilly, M. R., Daroqui, A. y López, A. L. (2014). “Las condiciones de vida en la cárcel: producción de individuos degradados y de poblaciones sometidas como parte de las estrategias de gobierno penitenciario”. En: Daroqui, A. (coord.). *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. Buenos Aires: CPM-GESPyDH, pp. 229).

²⁰⁸ Como se ha señalado en los sucesivos informes anuales de la CPM, el “cupos” carcelario resulta de la mera contabilización de camas que se ubican, agregan y distribuyen discrecionalmente en los distintos sectores, sin atención a los derechos que se vulneran por esta situación: habitabilidad, acceso a servicios, educación y trabajo, etc.

Según el director del SPB se las aislaba en estos espacios porque para las detenidas era *“más cómodo que el SAC”*, pero luego reconoció los motivos securitarios y de gestión de la población: *“ya vienen con problemitas de conducta; si yo a éstas [las detenidas en sanidad] las llevo a poner en el SAC, cuando tenga alguna sancionada ahí, se potencian. Yo sé que metiéndolas allá [en SAC] busco problemas en la cárcel, entonces la opción es ésta”*. De esta manera, el Servicio Penitenciario disponía de esas plazas como espacios de aislamiento, que podían revestir calidad de castigo o de “refugio” según el caso.

Las operadoras de sanidad remarcaron como un problema no poder usar el espacio para el alojamiento con criterios médicos. Como ejemplo, describieron casos de gravedad que requerían cuidados especiales pero se encontraban en pabellones comunes. El más significativo es el de una detenida con diabetes que había llegado a generar un pie diabético, motivo por el cual se lo habían amputado en un hospital extramuros. Al día siguiente de la intervención la enviaron de vuelta a la unidad y la ingresaron a un pabellón común. Allí se le había producido una infección y debían por ello amputarle todavía más el miembro. Al respecto la médica a cargo de sanidad explicó:

- *“Es una gran pelea que tenemos que esto nunca pudo cumplir la función de internación como debe ser. En definitiva yo puedo decir ‘acá tienen que entrar con criterio médico’ y cuando venís ya tenés los candados. Los abren ellos [el SPB], así que te los meten”*. (Operadora sanitaria de la Unidad 33, 2017).

De esta manera, la *sanidad-buzones* constituye un espacio adicional para el aislamiento a disposición del Servicio Penitenciario, exclusivamente utilizado para el gobierno interno y sin ninguna organización sanitaria.

Sanidad vacía: Unidad 2

Según las autoridades penitenciarias de la Unidad 2 el sector de sanidad contaba con 4 plazas para detenidos que padecían TBC y otras 8 plazas para alojamiento general. Sin embargo, al entrevistar al personal de sanidad refirieron que la disponibilidad de plazas era menor: 2 de aislamiento (que al momento del trabajo de campo todavía estaban sin habilitar) y 6 generales. Las entrevistas con agentes penitenciarios y de sanidad nos permitieron reconocer que la ocupación de este espacio se disponía con criterios de necesidad antes que con una estipulación estricta de cupo (a modo de ejemplo, en el espacio de alojamiento general habían sido aisladas 10 personas con TBC a mediados de 2017).

Al consultar explícitamente a los/as operadores/as sanitarios/as entrevistados/as los motivos por los cuales los presos llegaban a ser alojados en sanidad mencionaron una diversidad de patologías, no obstante los relatos acerca de la experiencia reciente aludían exclusivamente a casos de TBC. Una de las agentes de sanidad reconoció que el sector se

utilizaba también para el alojamiento de detenidos “refugiados”: se aislaba a personas por definición del director o los jefes del SPB *“hasta que le den el traslado a algún lugar que piden o porque hubo alguna complicación en el pabellón y no puede estar en ese pabellón y no hay lugar en otro”*. En este sentido, el Servicio Penitenciario disponía de las plazas de sanidad –al igual que en la Unidad 33– para la gestión de la población, pero también se destinaban a personas con padecimientos de salud (cabe reiterar: aquellos casos que lograban atravesar los obstáculos para el acceso al sector).

Sin embargo, resultó llamativo que al momento del trabajo de campo había un solo detenido alojado en sanidad por TBC desde hacía aproximadamente un mes. En una cárcel con más de 1.500 detenidos, parte de un Complejo Penitenciario altamente poblado, la sub-ocupación de este espacio alerta sobre su (des)uso: la unidad sanitaria de Sierra Chica se construía como una *sanidad vacía*.

Sanidad multifacética: Unidad 1

El sector de sanidad de la Unidad 1 es, de los tres relevados, el más complejo por la diversidad de factores que componen su organización. En principio, contaba con cuatro pabellones de alojamiento (llamados eufemísticamente “salas”) distribuidos en dos plantas, de los cuales uno se encontraba inhabilitado judicialmente. Tampoco en este caso la cantidad de plazas de alojamiento era precisa, al punto de que el propio director de sanidad respondió que no sabía este dato *“con exactitud”*. El parte diario de la unidad informaba una capacidad de 33 camas en celdas individuales, de las cuales las ubicadas al ingreso de los pabellones se utilizaban para aplicar un régimen de encierro permanente.

Al momento del trabajo de campo figuraban en el parte diario 28 personas alojadas en sanidad, distribuidas en los pabellones habilitados. Sin embargo, durante la recorrida por la unidad sanitaria se encontraron dos detenidos encerrados en el pabellón inhabilitado.²⁰⁹ El personal entrevistado reconoció explícitamente que la distribución de las personas en los distintos sectores y celdas de sanidad la realizaba el SPB, es decir que su ubicación se efectuaba sin ningún criterio médico (excepto en el caso de las personas con TBC, a quienes se destinaba un pabellón específico). También el Servicio Penitenciario determinaba el aislamiento por razones “de seguridad” en las celdas delanteras de los pabellones.

- “El director de sanidad subrayó que el aislamiento no respondía a criterios médicos y pivotó entre responsabilizar exclusivamente al SPB por esa decisión y reconocer que *‘pedimos nosotros que seguridad lo haga’*. La duración del aislamiento también la manejaba el personal de seguridad porque *‘saben más ellos que nosotros, yo no sé los conflictos’*. Ejemplo de esto era el caso de un detenido entrevistado con parálisis corporal total que requería asistencia permanente y estaba aislado en sanidad en una celda muy reducida y sin baño adentro por indicación del SPB”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).

²⁰⁹ El SPB había sacado de este sector a un tercer detenido previo al ingreso del equipo de relevamiento a sanidad.

Una particularidad de esta unidad sanitaria respecto de las otras relevadas es que sólo 9 de las 28 personas alojadas allí era población de la Unidad 1: el resto procedía de comisarías, de hospitales extramuros y de otras unidades penales (sin límites de territorialidad, incluyendo personas que eran población de Complejos del interior de la provincia). Teniendo en cuenta que la propia Unidad 1 encerraba 2.555 personas el día del trabajo de campo (de las cuales probablemente más de 9 padecieran problemas de salud que ameritaran asistencia permanente), se puede asumir que sanidad funcionaba de hecho como centro de alojamiento para todo el archipiélago carcelario bonaerense. En este caso, la selección penitenciaria de los presos que accedían a esta sanidad operaba al nivel del complejo completo de cárceles en vez de al interior de la propia Unidad 1. Así lo explicaron los operadores sanitarios entrevistados: *“recibimos lo que nos piden que tienen que meter acá; lo que más recibo es lo que no pueden manejar en otro lado”*, especialmente personas con TBC.

- *“Al haber un hospital como el que tenemos acá [refiere al sector de sanidad] se deriva mucha gente con patología, estamos cerca de hospitales y demás. Y entonces todo lo que hay dando vueltas en la provincia que tiene problemas más o menos importantes que requieren de controles extramuros y demás, viene todo para acá”*. (Operador sanitario de la Unidad 1, 2017).

La preeminencia de criterios penitenciarios por sobre los médicos para el alojamiento en esta unidad sanitaria se confirmó considerando que *“si se llena sanidad nos manejamos con altas”*, como explicó el director de sanidad. Abonando esta idea, entre los motivos de alojamiento en sanidad que figuraban en el parte diario resulta llamativa la proporción de personas en calidad de “observación” (9 de 28) por largos períodos de tiempo.²¹⁰ El personal argumentó que los presos registrados como “observación” eran ingresos, pero los plazos de permanencia contradicen esta versión, por lo que también se pueden asumir motivos distintos a los sanitarios para su alojamiento en el área.

Por su parte, 5 de las personas alojadas en sanidad figuraban en el parte como “sin preventiva” (es decir, sin que se les hubiera dictado aún la prisión preventiva; 4 de ellas estaban entre las registradas en “observación” y una por “VIH”).²¹¹ Uno de los operadores entrevistados explicó que *“no tienen ningún criterio de internación pero están internados porque vienen sin la preventiva”*.

- *“El director de sanidad se mostró molesto ante esta situación: ‘estos tipos no pueden ir a un penal si no tienen preventiva. Están mal acá, no tendrían que estar acá. Ojo, no sé si tienen patología o no. En teoría no los pueden mandar a unidades penitenciarias, los tienen que mandar a una alcaldía’*. Un preso entrevistado dio cuenta de ello: *‘tengo una hernia de disco. El*

²¹⁰ Por ejemplo, 3 de los detenidos en “observación” se encontraban en esta situación por más de 15 días, en un caso extremo por 2 meses y medio.

²¹¹ Dos de estas personas eran las ubicadas en el pabellón inhabilitado.

médico no quería que me dejaran [alojado en sanidad]. Discutió con el del SPB porque estoy sin preventiva”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).

En vista de la alta proporción de casos justificados en estas categorías imprecisas (“observación” y “sin preventiva”), pero en este caso de personas que en general sí padecían problemas de salud, la selectividad para el acceso a este espacio se expresa en la intersección de dos criterios: los sanitarios, aunque no por la gravedad como en otros casos (como ya señalamos, los detenidos suelen ser obligados a transitar en los pabellones comunes problemáticas como las que se registraron en sanidad de la Unidad 1)²¹² sino en relación a variables de gestión poblacional (condición procesal, resguardo de la integridad física, castigo). Es decir: en esta *sanidad multifacética* se encierran personas con enfermedades, pero que llegan al sector por motivos adicionales asociados al gobierno intra e inter carcelario.

Deficiencias en la asistencia de la salud de las personas alojadas en sanidad

La *oferta sanitaria* para las personas alojadas en los sectores de sanidad no varía en gran medida respecto de la registrada para los detenidos y las detenidas que se encuentran en los pabellones de encierro habitual.²¹³ La diferencia se encuentra en que en este caso los/as operadores/as sanitarios/as no pueden argumentar que “no llegan” a tener conocimiento de sus padecimientos por falta de personal: estos/as presos/as están allí específicamente para la atención de su salud. En este sentido, cabe señalar los principales emergentes de la *deficiente asistencia* de las personas alojadas en sanidad registrados en las Unidades 1 de Olmos y 2 de Sierra Chica, así como a partir de los testimonios de las víctimas de este tipo de tortura durante 2017.

La carencia y la escasez son características centrales de la oferta sanitaria a las personas alojadas en sanidad, tanto en lo referente a insumos y medicamentos como en la atención profesional. La precariedad y la falta de aparatología, de elementos para realizar curaciones y de medicación suficiente y apropiada se destacan en los relatos de las personas detenidas. También es recurrente la referencia a la irregularidad en la asistencia médica y de enfermería: la ausencia de operadores/as, la atención superficial y mínima, la falta de tratamientos especializados o complejos.

- “El acompañamiento de enfermería era deficiente y esporádico. Para cualquier dolor o malestar el enfermero se limitaba a entregarles ibuprofeno o algún relajante muscular, argumentando faltantes de insumos. (...) Uno de los médicos entrevistados reconoció que en el sector no se realizaba asistencia de enfermería. De igual manera, el médico a cargo de los pabellones de alojamiento general explicó que se ocupaba dos veces por semana de cada pabellón porque *‘ahora son muchos así que no alcanzo a verlos a todos’* diariamente. (...) Los detenidos entrevistados coincidieron en que la asistencia recibida durante el alojamiento en sanidad era

²¹² Ver apartado 5: Acceso a la asistencia de la salud.

²¹³ Ver apartado 3: Oferta sanitaria en las cárceles bonaerenses.

básica e insuficiente: *'la revisión es mínima: te toman la presión y te ponen el aparatito en el dedo, nada más; me lo hacen cada 3 días, pero yo tengo dos operaciones de corazón y soy oxígeno-dependiente'; 'acá te toman la presión y la temperatura nomás'*. En los casos de personas que padecían TBC la atención sólo consistía en aislamiento y tratamiento medicamentoso, sin controles posteriores (lo que provocaba que se reiterara la TBC en algunos casos). El médico los atendía en una sala donde los pesaba y les entregaba la medicación para toda la semana". (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).

- "Tiene una fractura y está alojado en sanidad. No le hacen ningún tipo de control ni le cambiaron el yeso porque no tienen material para hacerle otro, por lo cual no sabe si se le están uniendo correctamente los huesos". (Caso del RNCT, 2017).
- "Tiene tuberculosis en los huesos, le dijeron que le comió vértebras. Lo operaron en un hospital de San Martín hace un año y medio. Se complicó el cuadro, tiene un hueso salido y no lo querían recibir en sanidad porque no tenían las condiciones para atenderlo. Por ello lo alojaron en sanidad recién hace 3 semanas, pero no hay especialistas de columna. Hace unos días lo sacaron para una resonancia extramuros y no se la pudieron hacer porque le avisaron dos horas antes y no le dijeron que tenía que hacer ayuno". (Caso del RNCT, 2017).
- "Hace 5 meses comenzó a sentir dolor estomacal, salió a sanidad, le hicieron una ecografía y le descubrieron piedras en la vesícula. Le dieron sólo una buscapina y lo reintegraron al pabellón. A los 15 días lo sacaron en mantas a sanidad nuevamente. Le dijeron que le iban a conseguir un turno para operarlo pero hasta el día de hoy no tuvo respuesta. *'Vivo a base de buscapina que me dan mis compañeros porque yo no recibo visitas. Acá [en sanidad] me dicen que no tienen insumos'*". (Caso del RNCT, 2017).
- "Padece una hernia de disco que le provoca fuertes dolores. En la calle estaba realizando tratamiento y por los dolores le daban un calmante inyectable cada 8 horas. Ahora le dan de vez en cuando, solicita cuando no da más, generalmente a la noche cuando no puede dormir por lo duro del colchón". (Caso del RNCT, 2017).

De esta manera, en los sectores de sanidad se administran la carencia y la escasez de recursos materiales y humanos, con fuerte impacto en términos de deterioro de las condiciones de salud de las personas detenidas.²¹⁴ Pero estas falencias se combinan, además, con una alta cuota de desidia por parte de los/as operadores/as de sanidad que subestiman los padecimientos de los/as presos/as, asumen una actitud pasiva frente a ellos/as, no les prestan atención, no ingresan a los pabellones o las celdas de alojamiento de sanidad o no les brindan información.

- "Si bien se encontraban alojados en sanidad los detenidos no recibían asistencia médica de manera regular. Los profesionales no hacían recorridas ni controles periódicos. En caso de que

²¹⁴ La gestión penitenciaria de las poblaciones encarceladas produce un juego pendular entre la carencia (aquello de lo que "no hay nada") y la escasez (aquello de lo que "hay, pero poco") generando la degradación de las personas detenidas, su fijación a la precariedad, pero además revirtiendo sobre ellas mismas la conservación de un umbral de supervivencia en "competencia" por los recursos. (Bouilly, M. R., Daroqui, A. y López, A. L. (2014). "Las condiciones de vida en la cárcel: producción de individuos degradados y de poblaciones sometidas como parte de las estrategias de gobierno penitenciario". En: Daroqui, A. (coord.). *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. Buenos Aires: CPM-GESPyDH, pp. 206).

alguien ingresara al pabellón era un enfermero que cada tres o cuatro días les tomaba la presión y la temperatura corporal. Los detenidos entrevistados coincidieron en que *‘los médicos no vienen nunca’* y *‘los enfermeros a veces para hacer lo básico’*. Los presos que padecían TBC señalaron que ellos mismos debían solicitar su chequeo, caso contrario recibían atención médica sólo una vez por semana. Por su parte, el médico a cargo de los sectores de alojamiento general reconoció él mismo que no ingresaba al pabellón sino que *‘en general los estoy sacando al consultorio’* y para ello tenía que intervenir personal de seguridad: *‘los vigilantes me los sacan’*. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).

- “Estuvo tres semanas internado en el hospital [por un post-operatorio]. Volvieron a traerlo a sanidad, donde está aislado desde hace una semana. Todos los días debe pedir que le den permiso para ir a la enfermería a que le realicen curaciones en la herida que permanece abierta. Él tiene que explicarle al enfermero cómo hacerle las curaciones porque no están las indicaciones del médico (no sabe si el médico del hospital no dejó indicaciones, si se perdieron o si el enfermero no las busca). Las curaciones consisten en limpiarle con pervinox y después le pone azúcar y le cambia las gasas”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Fue intervenido quirúrgicamente en su pierna derecha por una herida de bala. En sanidad no le realizan las curaciones diarias para limpiar la herida e impedir que se infecte, no le sacan puntos de sutura. El médico no entra al pabellón. Apenas puede movilizarse y no recibe ayuda, sólo de sus compañeros de pabellón”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Hace 2 meses sufrió una herida de bala en la zona del estómago. Estuvo internado en un hospital extramuros e ingresó a sanidad hace 4 días. Está alojado en el lavadero del pabellón 2 de sanidad. Al ingresar el médico lo vio pero no le hizo ninguna revisión ni le dio medicación, sólo diclofenac. Tiene fuertes dolores en la boca, la lengua y los labios que le impiden comer bien. Pidió asistencia odontológica y no le dieron turno. Ayer estuvo horas esperando en enfermería a ser atendido pero no lo recibieron”. (Caso del RNCT, 2017).

Así, se imponen la indolencia y el desprecio por la salud de las personas alojadas en los espacios sanitarios, abonando a su degradación no sólo física sino también subjetiva. En otras palabras, se reedita el abandono al que están sometidos/as en los pabellones, padeciendo deterioros a pesar de estar en sanidad, como señalaron los/as detenidos/as entrevistados/as: *“me siento más tieso, más duro”*; *“estoy peor que cuando entré”*. Estas condiciones de alojamiento y asistencia en los sectores de sanidad ponen en tensión los eufemismos que los/as operadores/as sanitarios/as suelen utilizar, como “hospital” (para referir a la unidad sanitaria), “sala” (en vez de pabellón), “internación” (respecto de la situación de las personas allí alojadas) o “pacientes” (para hablar de los presos y las presas). Los espacios de sanidad se presentan, más bien, como un depósito de personas enfermas con acceso a limitadas prerrogativas para –meramente– “mantenerlas con vida”.

Malos tratos y torturas asociados al alojamiento en sanidad

A la deficiente asistencia de la salud de las personas alojadas en sanidad se suma toda otra serie de malos tratos y torturas que incrementan exponencialmente los riesgos y padecimientos.

Malas condiciones materiales en sanidad

Los sectores de sanidad en donde se alojan personas con problemas de salud presentan pésimas condiciones materiales, que no cumplen los mínimos estándares de asepsia y salubridad. A fin de dimensionar la grave situación a la que se somete a los detenidos y las detenidas, reproducimos en extenso los registros de observación de la cárcel de Olmos:

- “Los pabellones de sanidad no registraban ninguna característica correspondiente a un espacio sanitario. Las condiciones eran similares a las de cualquier pabellón, no había ningún control de asepsia, higiene ni salubridad. Se observaba basura en diferentes rincones, malos olores, falta de higiene –no sólo básica, sino adecuada a la funcionalidad del espacio–: desinfección, limpieza especializada y con productos apropiados para el control de enfermedades y/o posibles focos prevenibles. Además, no existían protocolos establecidos sobre estas cuestiones propias del ámbito hospitalario, por las características especiales de alojamiento de personas con enfermedades.

El estado de los pisos, paredes y techos de los pabellones era de completo deterioro. Además carecían de luz natural y la luz artificial era escasa. No contaban con calefacción ni con ventilación de ningún tipo. En los pabellones hacía frío y se percibía mucha humedad, lo cual no obedecía exclusivamente a cuestiones climáticas sino a la antigüedad de la construcción y a la falta de mantenimiento del edificio; en casi todas las paredes de las celdas se observaba presencia de hongos. Las personas debían colgar sus frazadas sobre las puertas-rejas de las celdas y en las ventanas para disminuir el ingreso de viento.

Dada la falta de mobiliario y de espacio las pertenencias de los presos estaban apiladas en el piso de las celdas, sometidas a la humedad, a los insectos (especialmente cucarachas) y a los roedores. Los sanitarios y las duchas se encontraban en mal estado. El acceso a duchas era irregular y desde hacía aproximadamente 15 días faltaba el agua caliente. Los detenidos manifestaron que debían calentar el agua en ollas, *‘nos lavamos como podemos’*. Frecuentemente se tapaban las cloacas y rebalsaban. Ninguna de esas instalaciones estaba adaptada para el uso de personas con dificultades motrices. El SPB no proporcionaba insumos para la higiene personal. Las celdas delanteras de los pabellones, destinadas al aislamiento, carecían de inodoro, ducha y acceso al agua. Por ello los detenidos debían lograr que los encargados penitenciarios les abrieran las puertas y coordinar con los presos ubicados en las celdas traseras para poder bañarse y hacer sus necesidades.

La mayoría de las ventanas de las celdas tenía faltantes de vidrios y cuando estaban completas no en todos los casos abrían. Los colchones eran muy delgados y duros, lo que agravaba especialmente los padecimientos en casos de traumatismos y dolores físicos. La higiene del lugar estaba a cargo de los detenidos, a pesar de que varios de ellos no podían realizar esas tareas por su estado de salud. No les proporcionaban elementos ni utensilios de limpieza. Las conexiones eléctricas eran inseguras. Las personas que habían logrado ingresar un fuelle por parte de sus familiares lo habían tenido que instalar de manera precaria y riesgosa, engancho cables a la única caja de electricidad (correspondiente a la iluminación) de la celda.

Las puertas de emergencia no podían abrirse desde dentro de los pabellones. Sólo en el pabellón IV se observó un matafuego con marbete violeta, pero la gaveta estaba sin tapa por lo que no tenía manguera ni pico, que manifestaron que se encontraba en la materia.

En el pabellón II un detenido dormía en el piso de la cocina por falta de camas y en este pabellón y en el IV frecuentemente se alojaban hacinados de a dos presos por celda (uno con un colchón sobre el piso). En particular el pabellón I –inhabilitado judicialmente según el propio director de sanidad *‘porque las condiciones no daban mínimamente para la asistencia de un paciente’*– no contaba con ninguna condición para el alojamiento de personas. En las dos celdas igualmente ocupadas por detenidos faltaba calefacción, no accedían a ducha, debían realizar sus necesidades fisiológicas en botellas o bolsas y, por indicación del propio SPB, tirarlas por la ventana hacia el patio”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).

En consonancia con esta descripción, los/as detenidos/as entrevistados/as durante 2017 por el RNCT destacaron las falencias materiales e infraestructurales de distintos sectores de sanidad en las cárceles bonaerenses. En particular, se registraron casos de personas durmiendo en el piso (en algunos casos incluso sin colchón) y en lugares no destinados al alojamiento (como lavaderos o cocinas). La suciedad de los espacios y los impedimentos para una higiene adecuada (falta de acceso a duchas y a sanitarios, falta de agua caliente, falta de elementos indispensables como jabón o pasta dental) también emergieron en los relatos de los presos y las presas. Y finalmente se relevó con frecuencia el padecimiento de inclemencias climáticas (fríos o calores intensos) y de condiciones como humedad o ingreso de lluvia que agravaban las temperaturas extremas.

- *“Estuve durmiendo 6 meses en el piso y me dio tuberculosis [sumado al EPOC y un tumor por lo cual lo alojaron en sanidad]. Yo me hago traer los elementos para limpiar y desinfectar porque acá no te dan”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“Para poder dormir ponemos agua caliente en una botella y la usamos para calentarnos un poco la cama, como si fuese el ladrillo de antes”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“La puerta de la celda se hincha con la humedad, cuesta abrirla. La celda es muy pequeña, sus pertenencias están por el piso porque no tiene mobiliario. Se llueve el techo, tiene filtraciones y el vidrio de la ventana está suelto, por lo que pasa mucho frío. ‘Sólo me puedo bañar cuando viene el guardia que es más amable y más flexible y me lleva al pabellón donde hay duchas’”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“La instalación eléctrica es insegura, los vidrios de las ventanas están rotos y las paredes deterioradas (hay un gran faltante de azulejos). No hay suficientes focos de luz, el colchón se encuentra en mal estado y no tiene almohada”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“Hace 3 días que están sin agua caliente. Hace 10 días tuvieron problemas con las cloacas, entraba muy mal olor por la ventana y hacía mucho frío en el pabellón”*. (Caso del RNCT, 2017).

Como señalamos previamente, las malas condiciones materiales en cualquiera de los espacios carcelarios facilitan la propagación de enfermedades y la producción de dolencias. La particularidad de que esto se produzca en los sectores de sanidad es que la generación o agravamiento de los cuadros clínicos no constituyen un riesgo o una probabilidad, sino una certeza.

Falta o deficiente alimentación en sanidad

La adecuada alimentación es un elemento central en el tratamiento de diversos tipos de enfermedades. De allí la gravedad que reviste que las personas alojadas en sanidad no reciban dietas adecuadas a sus problemas de salud. Así lo describe el registro de campo de la Unidad 1:

- “La comida en sanidad era escasa y de mala calidad. En ninguno de los casos recibían dietas acordes a sus padecimientos. En el pabellón de alojamiento para personas con TBC el SPB entregaba alimentos crudos que debían ser preparados por los propios detenidos. Para cada uno les proveían dos bifés de carne y un refuerzo de comida cocida (resultando igualmente una porción insuficiente, por ejemplo de pastel de papas). Por ello los presos dependían de lo que les proveía la familia o debían enviar esquelas a personas alojadas en otros pabellones de la unidad, colectivizando luego lo conseguido. En la celda donde estaba organizado el sector de cocina contaban con un fuelle precariamente conectado con cableado colgando. Sólo se observaron fideos en cantidad en dicho espacio de almacenamiento.

El director de sanidad manifestó no tener intervención ni responsabilidad en lo relativo a la alimentación de las personas, *‘la comida la trae seguridad’*. El personal médico *‘sólo prescribe e indica’*. Explicó que para las personas alojadas en sanidad habían solicitado una dieta que *‘por lo menos en los papeles es la dieta más completa’* (sic). Por su parte, un agente administrativo afirmó que el agua no era potable, que él prefería no tomarla pero que los detenidos no tenían más opción que consumirla porque era la única bebida a la que tenían acceso”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).

La mala alimentación también fue descrita por personas detenidas en otras unidades sanitarias, destacando la mala calidad, la insuficiente cantidad y la inadecuación de la comida a sus necesidades tratamentales.

- *“Necesito dieta especial por TBC pero no me atiende la nutricionista”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“Tiene problemas pulmonares y perdió 20 kilos. No recibe dieta especial ni alimentos suficientes. Está aislado, por lo que tampoco puede recibir comida de los otros detenidos”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“Tiene una herida en el estómago y necesita comer comidas blandas que no le proveen. Por dolores en la boca se le dificulta masticar”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“Tengo que comer sin sal porque tomo medicación para la presión, si me sube puedo sufrir otro ACV. Pero del hambre que tengo termino comiendo lo que me traen”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“La comida de acá de sanidad es incomible. Nos cocinamos nosotros”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“La comida se entrega temprano y no tienen dónde refrigerarla. Es poca y a veces viene cruda”*. (Caso del RNCT, 2017).

Al igual que en los pabellones comunes, en sanidad las personas detenidas se ven forzadas a generar estrategias para alimentarse y reducir las complicaciones en su salud. La consecuencia de la provisión inadecuada de comida a personas con enfermedades es el

debilitamiento general (que dificulta los procesos de curación), al tiempo que se agravan los padecimientos por los cuales han sido alojadas allí.

Aislamiento en sanidad

El alojamiento en sanidad implica regímenes de encierro permanente, ya sea que se trate de pabellones colectivos (sin posibilidad de salir de ese espacio) o de celdas individuales. Esto impacta en la salud de las personas detenidas por las consecuencias que el aislamiento genera en términos físicos (vinculados a la inmovilidad) y psicológicos. En los casos de presos/as en sanidad, el aislamiento también genera la falta de contacto con profesionales de la salud.

- “Aislamiento y régimen de vida restrictivo: los detenidos ubicados en las celdas delanteras de los pabellones y en el pabellón I (inhabilitado) permanecían aislados en sus celdas las 24 horas. Las personas alojadas en las celdas traseras tenían las puertas abiertas pero estaban aisladas las 24 horas del día en el pabellón, debiendo permanecer en el pasillo de distribución. La imposibilidad de salir al patio o espacios de recreación donde hacer ejercicio y/o rehabilitación agravaba sus padecimientos. Las personas aisladas en sanidad tampoco accedían a educación ni trabajo. Como expresó un detenido: *‘acá comemos, cocinamos, limpiamos nosotros. Acá adentro no viene nadie. El guardia te busca y te lleva al consultorio. Nosotros estamos hace 2 meses acá, no nos sacan al patio. Nos podrían sacar a todos juntos así respiramos aire nuevo’*. Al consultar con el director de sanidad los motivos del aislamiento sólo consideró como tal la situación de las personas encerradas en celda propia (las delanteras). Explicó que se aislaba por ‘seguridad’, no por criterio médico”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).

La particularidad de las condiciones de salud de las personas aisladas en sanidad las coloca en una situación de especial abandono, como expresan sus testimonios:

- “Durante su detención recibió una herida de bala en la pierna derecha. Fue operado y se encuentra con muchísima dificultad para moverse. Está aislado en sanidad, no recibe asistencia ni los medios para movilizarse, depende de la ayuda de sus compañeros. Pasa gran parte del día en su cama” (Caso del RNCT, 2017).
- “Tiene un ACV con parálisis corporal total, requiere ayuda para todo y está aislado en una celda de sanidad muy reducida y sin baño adentro. *‘Muy feo todo, no me sacan al baño, me tengo que aguantar. Tampoco me puedo bañar. Estoy acá todo el día sin ayuda. Le pedí al médico que me pusiera en el pabellón con los otros detenidos y me dijo que eso dependía de los encargados’*”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Se encuentra ‘internado’ por cáncer de colon en aislamiento desde hace 5 meses. El médico no ingresa al pabellón, tiene que insistir para que lo saquen y lo atiendan”. (Caso del RNCT, 2017).
- *“Sólo puedo salir de la celda para ir al baño [no tiene baño en la celda] y tenés que renegar para que te saquen, porque si no quiere el encargado no te saca”*. (Caso del RNCT, 2017).

Esta articulación de aislamiento en malas condiciones materiales y alimentarias se registra de manera generalizada en los espacios sanitarios. A esto se suman malos tratos como la

desvinculación familiar (en casos en que se prohíben explícitamente las visitas como condición del alojamiento en sanidad) y hechos individualizados de requisas vejatorias, robos de pertenencias y amenazas que se combinan con la desatención de la salud.

Lo carcelario en sanidad

Si bien, como venimos describiendo, la organización y las condiciones de alojamiento de los espacios sanitarios son esencialmente carcelarias, emergieron en el relevamiento realizado en profundidad dos elementos propios y recurrentes del gobierno penitenciario que adquieren una significación particular por producirse en estos sectores: la delegación de la gestión de los espacios en personas detenidas y la sistematicidad de las agresiones físicas con participación y/o connivencia del personal sanitario.

Delegación del gobierno interno de sanidad en personas detenidas

Durante el trabajo de campo se registró la presencia de personas detenidas designadas para trabajar en sanidad, ya sea en tareas de administración, limpieza e incluso en la seguridad y la atención de las personas alojadas en el sector. En la Unidad 1 de Olmos había tres detenidos ocupados: dos del fichero y uno de tareas administrativas en servicio social. En la Unidad 2 encontramos seis personas trabajando en sanidad: una realizaba tareas de cocina para el sector, dos detenidos estaban abocados a las historias clínicas y tres realizaban tareas de limpieza y de asistencia de las personas alojadas allí. En la Unidad 33 una detenida se ocupaba de la limpieza del sector.

En las tres unidades indagadas en profundidad emergió que la selección de las personas detenidas a las que se les asignaban trabajos en las áreas sanitarias correspondía al Servicio Penitenciario y no al personal de Salud Penitenciaria. Lo que quedaba en manos del sector de sanidad era la posibilidad de rechazar a las personas elegidas en caso de disconformidad con alguna de sus conductas.

- “En la unidad sanitaria trabajaban tres detenidos. Según el director de sanidad eso ‘lo maneja seguridad’ que los selecciona porque ‘conoce el comportamiento’, pero él podía intervenir si ‘no los quería’”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).
- “Sobre el procedimiento de selección de presos trabajadores uno de los operadores sanitarios explicó que se iniciaba por requerimiento de sanidad cuando lo necesitaban, pero que quedaba a criterio del SPB a quién elegían. Según otra operadora entrevistada el criterio del SPB era la ‘buena conducta’ y en sanidad podían desplazarlo de las tareas si no les generaba confianza: ‘si algo no te gusta lo bajás’”. (Registro de campo de la Unidad 2, 2017).
- “La selección de las personas que trabajaban en sanidad en la Unidad 33 la realizaba el SPB, según la médica a cargo utilizando el criterio de la conducta. En caso de que los operadores sanitarios tuvieran ‘algún inconveniente’ con la persona seleccionada podían rechazarla. La propia detenida que trabajaba como limpieza y las operadoras entrevistadas aludieron

centralmente a la ‘confianza’ como elemento necesario para que alguien trabajara allí. La detenida que trabajaba en el sector subrayó *‘le agradezco a ellos que me tienen confianza porque cualquiera no entra’*. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).

Una de las personas detenidas que trabajaba en una de las áreas de sanidad²¹⁵ reconoció que el SPB le había cobrado por acceder al trabajo:

- “Inicialmente relató que había sido seleccionado para trabajar *‘por el comportamiento, por el respeto mutuo’*, pero luego reconoció que había tenido que pagar: *‘para salir a laburar tuve que gastar plata, no salí a trabajar gratis’*”. (Registro de campo, 2017).

Es que el acceso al “trabajo” en las cárceles bonaerenses constituye una mercancía, un beneficio que tiene como contraparte la explotación, la completa heteronomía y la subordinación:

- “Tanto las operadoras sanitarias entrevistadas como la propia detenida que realizaba la limpieza identificaron el trabajo que realizaba con la posibilidad de ‘estar mejor’ que encerrada en el pabellón. Una de las operadoras describió: *‘la pasa bien acá en realidad, antes que estar en el pabellón. Es un buen lugar, está tranquila’*. También el contacto con operadores de la salud le permitía a la detenida acceder a elementos materiales básicos (como dentífrico) y medicación que le ‘conseguían’ los médicos y/o reclamaban especialmente desde farmacia para ella. El trabajo como ‘beneficio’ y no como derecho tenía como contraparte la informalidad y la precariedad: la detenida no tenía horario fijo ni ‘carnet’ y cobraba un peculio de 135 pesos cada 4 meses”. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).
- “Uno de los detenidos entrevistados explicó que disponía de carnet para trabajar en sanidad pero que era ‘provisorio’ y que por ello no cobraba peculio. Valoraba trabajar en sanidad porque *‘acá el trato es otra cosa: tratás con gente de la calle, con gente que podés tener un diálogo’* y accedía a condiciones diferenciales de vida: *‘sino estás todo el día adentro de la cajita. Acá [en sanidad] te tratan bien, con respeto, te invitan a comer a la noche, entonces salís un poco a la calle’*. Si bien lo identificaba como un trabajo *‘muy esclavo’* por la cantidad de horas que le exigían que trabajara, le permitía ‘mantenerse al margen’ de las condiciones generales de la cárcel”. (Registro de campo de la Unidad 2, 2017).

Las referencias de los/as operadores/as entrevistados/as sobre las personas detenidas trabajando en sanidad fueron coincidentes con las expresiones estigmatizantes que señalamos previamente relativas a su peligrosidad y sus dobles intenciones:²¹⁶

- “El director de sanidad explicó que antes trabajaban detenidos también en enfermería pero *‘lo corté porque no quería contacto físico’* entre presos”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).
- “*Vos tenés un turno. El detenido va y dice [al preso que trabaja en sanidad] ‘escuchame, andá y arrancá la hoja’. Ese turno desaparece. Y a las 48 horas llama el juzgado a ver cuándo tiene turno. Entonces vamos a la historia clínica y el turno no está. El preso ya sabe, lo mandó a sacar. Tienen ellos la historia clínica. No corresponde eso. O ‘andá y fijate el resultado’, ‘andá y mirá la*

²¹⁵ No se explicita en cuál para evitar exponer a la persona entrevistada.

²¹⁶ Ver apartado 4: Acerca de los agentes sanitario-carcelarios.

historia clínica de fulanito de tal'. Y hay patologías que se pueden dar a conocer y hay otras que no, como un HIV. Todas esas cosas que son de manejo muy personal, privado". (Operador sanitario de la Unidad 1, 2017).

- *"La cárcel se presta para muchas idas y vueltas. El estar acá –si bien es un buen lugar para estar porque estás en contacto con otra gente, porque el tratamiento con los que están es otro que con los guardias de abajo– también se presta para que las pastillas corran, vayan, vengan. Entonces donde vos tenés la más mínima sospecha es lamentable pero hay que bajarlo. Esa persona no puede quedar acá". (Operadora sanitaria de la Unidad 2, 2017).*
- *"En algunos casos esto [el acceso a la farmacia] es una tentación. Yo sé que ella [la limpieza] si necesita algo me lo pide, no me va a tocar nada". (Operadora sanitaria de la Unidad 33, 2017).*

En este marco, los/as operadores/as a cargo de las unidades sanitarias coincidieron en que el trabajo de personas detenidas *"no corresponde, pero ayudan muchísimo"*. Así describió la dinámica un entrevistado:

- *"Acá había uno internado que ahora se fue. Que yo quería que se fuera y ahora que se fue lo extraño. Claro, pero era un tipo que es re-denso, porque te lo tenías que bancar, un pesado total. Pero el tipo tenía un manejo de la sala que ahora que se fue digo 'la puta que lo parió'. Porque se hubiese quedado: yo me quedaba re-tranquilo. Claro, yo entraba a la sala y me sentaba ahí y yo sabía que estaba bien. Era medio jodido -dicen- el tipo. Pero yo tenía buena relación. Me sentaba en la sala y estaba tranquilo. Desde que se fue él ya no estoy tranquilo, no entré más. Viste que a veces esas cosas... Y él le manejaba la medicación al viejo [otro preso alojado en sanidad] y yo me quedaba tranquilo". (Operador sanitario de la Unidad 1, 2017).*

De esta manera, al igual que en el caso de los "limpieza" de los pabellones de alojamiento habitual, el SPB y Salud Penitenciaria recurren a la delegación de la gestión interna y la seguridad de los sectores de sanidad en personas detenidas, reproduciendo el sometimiento endógeno característico de la economía de gobierno penitenciaria.

Las torturas físicas

Las agresiones físicas penitenciarias son una modalidad de tortura que, si bien es tan característica de *lo carcelario* como los demás tipos que releva el RNCT, es particularmente reconocida como tal por una pluralidad de actores de diversa procedencia y variados posicionamientos. Por ello, su producción en el marco de los sectores de sanidad y con participación de los/as operadores/as de Salud Penitenciaria resulta significativa para dar cuenta del gobierno penitenciario asociado a lo sanitario en las cárceles bonaerenses.

En este sentido, en los registros surge en primer lugar la anuencia del personal sanitario respecto de la violencia física penitenciaria, habilitando, facilitando y permitiendo que se produzca en los sectores de sanidad y en su presencia.

- “Estando muy dolorido en sanidad solicitaba calmantes y no le daban porque decían que no había insumos. Prendió fuego un trapo para reclamar y aparecieron en sanidad diez agentes del SPB con armas y lo mojaron con una manguera de presión”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Para sacarle la línea de teléfono entre diez penitenciarios ingresaron a su celda, le dispararon y le dieron golpes de puño. Lo llevaron a sanidad, le hicieron sacar la ropa y estando desnudo le siguieron pegando allí con puños y patadas. Le dijeron: *‘si yo quiero te cojo, pero no se me para con un putín’*. Estaba tirado en el piso y le ponían el pie en la cabeza. El médico sólo le tomó el nombre y se fue”. (Caso del RNCT, 2017).

En otros casos se registra la participación directa de operadores/as de sanidad en las agresiones físicas, que se suman a las golpizas y/o “culminan” los actos de violencia inyectando calmantes a las víctimas.

- “Después de golpearlo durante una requisita de pabellón lo llevaron a sanidad. Le arrancaron la ropa y quedó desnudo, lo tiraron al piso y le empezaron a pegar entre diez penitenciarios. El enfermero estaba al lado y no decía nada. Duró como 15 minutos la golpiza. Después el enfermero le puso una inyección. Por el efecto se dio cuenta de que fue una ‘plancha’ porque se sintió debilitado”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Después de una golpiza del SPB en su celda lo llevaron a sanidad y ahí lo golpearon más, hasta el médico participó”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Está con el cuerpo muy dolorido por una golpiza que le dieron agentes del SPB, varones y mujeres [la víctima es mujer]. En la golpiza fue llevada a sanidad y le dieron una inyección para dormirla”. (Caso del RNCT, 2017).

En particular, resultan relevantes los registros de campo de la Unidad 2, donde históricamente se registra violencia física por parte de agentes de sanidad:

- “El agente de sanidad explicó que él estaba en el escalafón general, con cargo de suboficial, pero asignado a tareas administrativas. Sin embargo, realizaba también tareas de ‘seguridad’: *‘hay veces que acompaño al enfermero. Si está solo y hay alguien [un preso] complicado, por ahí tenés que ir, no te queda otra’*. Esto se puede vincular con las reiteradas referencias de los presos en Sierra Chica a la violencia física ejercida por personal de sanidad. Otra profesional entrevistada también aludió a este agente como ‘seguridad’: *‘porque es grandote’*. Él mismo describió, replicando los discursos propiamente penitenciarios: *‘Me ha tocado [hacer tareas de seguridad]. Porque a veces no te da tiempo ni otra opción. Ha habido internos que han querido agredir a algún compañero y no me voy a poner a llamar por teléfono hasta que venga [el SPB], porque vos no sabés lo que puede pasar. [Hacés] lo que te sale en el momento. Intentás hablar para que deponga la actitud, hasta que lleguen de allá abajo’*”. (Registro de campo de la Unidad 2).

También con frecuencia el personal de sanidad opera encubriendo las torturas físicas evitando o falsificando los registros en las historias clínicas de las víctimas:

- *“Me llevaron a sanidad y me golpearon en el piso. Todo adelante del médico, que ni me miró y dijo ‘no tiene nada’*”. (Caso del RNCT, 2017).

- “Después de una represión con balas de goma lo llevaron a control y le pegaron adelante del personal de sanidad. La doctora registró que las lesiones de bala de goma eran forúnculos y lo dejó arrodillado en calzoncillo en el pasillo durante una hora y media”. (Caso del RNCT, 2017).
- “En la Unidad 28 fue lesionado con un perdigón de bala de goma en la cara y no recibió atención médica. El jefe del penal le indicó al médico que debía poner en la historia clínica que era una lesión de arma blanca”. (Caso del RNCT, 2017).

Los/as operadores/as sanitarios/as entrevistados/as durante 2017 manifestaron explícitamente esta posición, abonando al ocultamiento de las agresiones físicas penitenciarias:

- “Según la médica entrevistada los traumatismos que se registraban en la unidad eran producto de accidentes (mencionó quemaduras con agua, heridas durante el trabajo en depósito) o de autolesiones. No consideró las lesiones provocadas por personal penitenciario hasta que se le preguntó específicamente al respecto y respondió que no había visto casos en la Unidad 33, que si había sucedido habían llegado *‘supuestamente golpeadas’* de otra cárcel. Sin embargo, describió un hecho en el que una detenida de la unidad había ingresado a sanidad *‘con una fractura expuesta de pierna y toda moreteada’* pero se desligó de responsabilidades: *‘yo ahí no sabría decirte qué pasó’*”. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).
- “La posición de los médicos ante lesiones era la de realizar un *‘manejo médico: la patología, el enfermo’*. Explicaron que aunque sospecharan que las lesiones eran producto de torturas otra acción *‘no nos corresponde, no somos médicos peritos, describimos las lesiones’*. Reconocieron que *‘el mecanismo [por el cual se producen lesiones] uno lo sospecha, pero no puedo certificar’*. Y se cubrieron alegando que aunque el detenido les dijera que había sido golpeado por el SPB no intervenían porque *‘cuando hay una lesión automáticamente participa el juzgado. El personal de seguridad pasa el informe al juzgado. Nosotros en eso no hacemos pericias, hacemos atención asistencial’*”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).

En este sentido, hasta las expresiones más descarnadas e indiscutibles de la violencia incluyen al personal de sanidad y se producen en los espacios formalmente destinados a la asistencia de la salud.

La *multidimensionalidad de la tortura* se expresa aquí también ratificando su generalidad, su sistematicidad y especialmente su papel central entre las estrategias de gobierno intramuros. Y pone en perspectiva el carácter “premio” del alojamiento en sanidad al que se accede sólo atravesando la selectividad penitenciaria, recuperando la idea de que en las cárceles bonaerenses “siempre se puede estar peor”.

7. INTERVENCIÓN DEL SPB EN LA ASISTENCIA DE LA SALUD

El sistema de salud organizado para las personas encarceladas articula (de manera indisoluble, aunque con participaciones particulares) a los agentes penitenciarios (SPB) con los agentes de Salud Penitenciaria. La intervención del SPB en todo el proceso de salud-

enfermedad compone –con aportes específicos y especializados– la (in)accesibilidad a los servicios de salud. En términos generales, como ya mencionamos, los agentes penitenciarios operan como “porteros” en el acceso a la asistencia de la salud, habilitando o no –a discreción– el contacto de las personas detenidas con operadores/as sanitarios/as.²¹⁷ Sin embargo, su accionar no se limita a esta función sino que el SPB también opera como “organizador” de la atención en función de la seguridad interna. El control y la vigilancia se extienden hasta los mismos consultorios médicos donde se realizan las consultas. En este sentido, es necesario problematizar los alcances y las formas en que se impone la prevalencia del *orden* penitenciario por sobre la atención de la salud de las personas detenidas en las cárceles provinciales.

Manejo de la medicación por parte del SPB

En las tres unidades en las que se hizo trabajo de campo en profundidad surgió que el SPB manipulaba la medicación en distintos momentos del proceso que va desde su recepción hasta el reparto a las personas detenidas.

- “La medicación que proporcionaba la Dirección de Gestión de Salud Penitenciaria no llegaba a la unidad sino que debían retirarla. Según la médica a cargo de sanidad, desde que al personal sanitario le exigían el cumplimiento horario en la unidad era personal del SPB el que buscaba esa medicación”. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).

Asimismo, se registró que el SPB era el encargado de distribuir medicación a las personas que se encontraban en los pabellones de alojamiento habitual. Los argumentos que se esgrimían desde los equipos de sanidad para la implementación de esta metodología eran –nuevamente– la falta de recursos humanos de Salud Penitenciaria para recorrer los distintos pabellones y realizar la entrega; pero también, en última instancia, se reconocía la organización del reparto en función de la seguridad intramuros.

- “Según la jefa de enfermería 60 detenidos recibían medicación psiquiátrica y eran encargados del SPB quienes la entregaban en los pabellones”. (Registro de campo de la Unidad 2, 2017).
- “El enfermero entrevistado refirió que en los pabellones había 100 personas que recibían medicación psiquiátrica. Se entregaba en los propios pabellones: *‘para que no salgan los internos por un tema de seguridad. Tampoco vas a dejar salir a ciento y pico de internos a buscar medicación, que tenés un tema de seguridad, mucha gente’*. Como los enfermeros no estaban teniendo tiempo para hacer el reparto de medicación *‘se las lleva el encargado de piso y las reparte. Aparte siempre es preferible el encargado de piso porque es el que conoce la cara del interno. Vos no tenés una identificación del interno’*”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).

²¹⁷ Ver apartado 5: Acceso a la asistencia de la salud.

Por otro lado, las personas detenidas no sólo dependían de la voluntad del SPB para recibir la medicación prescrita para su tratamiento, sino que en algunos casos los propios agentes penitenciarios suministraban medicamentos sin indicación o criterio médico:

- “Está con insomnio. Le pidió medicamentos al SPB para dormir y le dieron diazepam sin prescripción médica”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Solicitó ir a sanidad porque tenía dolor en la espalda y los huesos por una bala que tiene en la columna. El SPB le dijo que no había médico para verlo y le dio un ibuprofeno”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Las detenidas relataron que en algunas ocasiones eran las encargadas del SPB quienes les acercaban la medicación, en ocasiones sin prescripción médica, por demanda propia”. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).

Esto puede impactar negativamente en la salud de las personas, ya sea por un suministro innecesario o incorrecto de una medicación como por la suspensión brusca del mismo.

La manipulación de la medicación por parte del SPB implica, entonces, una nueva mediación penitenciaria en el acceso a la salud, sostenida en el criterio de ordenamiento interno antes que sanitario. Pero también cabe señalar que esta situación genera la circulación de medicación, en particular de psicofármacos, que el Servicio Penitenciario utiliza como medio de intercambios, de cooptación y de disciplinamiento de las personas detenidas.²¹⁸

Uso de recursos sanitarios para la seguridad

Durante el trabajo de campo realizado también se pudo observar la utilización por parte del SPB de recursos de índole sanitaria para la seguridad. En primer lugar, como ya señalamos, las celdas de los sectores de sanidad se utilizan muchas veces para el encierro de personas detenidas sin problemas de salud.²¹⁹ El SPB tiene la potestad de utilizar espacios de alojamiento en sanidad para “refugio” o para castigo de personas detenidas. Sin embargo, la utilización de recursos médicos para la organización penitenciaria intramuros no se limita al uso de plazas de los sectores sanitarios. En los registros de campo surgió, por ejemplo, la utilización de los equipos de rayos durante requisas, la demanda de medicación psiquiátrica para “planchar” a las personas detenidas o el uso de ambulancias/móviles para traslados no vinculados a necesidades sanitarias.

²¹⁸ Como se señala desde el primer informe anual de la Comisión Provincial por la Memoria, la organización de la cárcel se sostiene en distintas formas de ilegalidad penitenciaria, entre las cuales se destacan la venta por dinero o el canje por servicios de distintos productos a los presos y las presas, como la medicación. Ver: *El sistema de la crueldad. Informe sobre corrupción, tortura y otras prácticas aberrantes en el Servicio Penitenciario Bonaerense. 2000-2004*. Comisión Provincial por la Memoria, Comité contra la Tortura, pp. 27.

²¹⁹ Ver apartado 6: Condiciones de detención en los sectores de sanidad.

- “El director del SPB explicó que utilizaban el equipo de rayos de la Unidad 8 en el caso de que el detector de metales sonara durante una requisa”. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).
- *“Vienen [del SPB] y me dicen: ‘porque está muy excitada, hay que plancharla’. Ese clásico que te dicen ‘hay que plancharla’. No, pará. Por ahí la sacás del contexto y yo me pongo a hablar y la mina lo que quiere es que le den el caloventor que se lo sacaron”*. (Operadora sanitaria de la Unidad 33, 2017).
- “La médica a cargo de sanidad señaló que se *‘complicaba mucho’* hacer los movimientos al hospital porque *‘el mismo móvil que va al hospital va a los comparendos, va a buscar cosas, provisiones, los tubos de oxígeno, o sea que con un vehículo hacen de todo’*”. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).
- *“Los traslados los maneja la gente del Servicio. No tenemos nada [en sanidad]. La ambulancia pertenece al Servicio”*. (Operador sanitario de la Unidad 2, 2017).

De esta manera, el Servicio Penitenciario hace uso de recursos que deberían destinarse a la asistencia de la salud con fines de organización, de sometimiento o de aplicación de un mayor control sobre las personas detenidas.

Vigilancia en el sector de sanidad

Como mencionábamos al comenzar este apartado, el SPB vigila y controla los espacios que se deben destinar para la atención de la salud en las cárceles bonaerenses, con prácticas organizadas en torno a lógicas securitarias. Así, además de la habilitación de la salida de pabellones, el Servicio Penitenciario interviene en la gestión del ingreso a los sectores de sanidad. Por otro lado, la circulación de las personas alojadas en sanidad también está mediada necesariamente por el Servicio, que es el único poseedor de las llaves de acceso a los distintos espacios y pabellones.

- *“A veces ingreso [al pabellón de sanidad] y a veces los saco. Últimamente los saco. Para mí es más cómodo entrar. Me siento ahí, en media hora los veo a todos. Cuando los tengo que sacar dependo de la vigilancia, es un quilombo. Lo que pasa que ellos [el SPB] les abre la puerta y me los sacan hasta acá. Yo a veces entraba a las salas. Pero depende la población que haya. Hay una [sala] que son muchos, mucho movimiento. Antes había gente que ya la conocía entonces iba, me sentaba ahí, yo no tengo problema”*. (Operador sanitario de la Unidad 1, 2017).
- “El sector de consultorios estaba comunicado directamente con una materia central de distribución, por lo que el ingreso y la salida implicaba atravesar esta vigilancia. En la parte administrativa y con celdas de alojamiento había entre dos y tres agentes penitenciarias de seguridad simultáneamente para el control de las detenidas allí encerradas”. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).

La gestión de la seguridad en sanidad se desarrolla en connivencia con los agentes de salud; estos asumen al Servicio Penitenciario como veedor de su integridad física, habilitando y demandando el accionar del mismo.

- *“Trabajamos coordinados con la gente de seguridad, lo que es inherente a ellos, que ellos nos ayuden a nosotros. Lo mismo que cuando hay requisas, cuando hay muchos problemas la requisita la hacen ellos. Cada tanto tienen que requisar, se llenan de fierros éstos [los presos alojados en sanidad]. Cuando te querés acordar tienen un arsenal ahí adentro. Es más, cuando ves que ya toman mucha fuerza andá y requisá, porque deben tener...”*. (Operador sanitario de la Unidad 1, 2017).

Como argumento, estos pedidos de intervención se basan en la creencia de que las personas detenidas son sujetos *peligrosos, conflictivos y demandantes*, como ya mencionamos en un apartado anterior.²²⁰

La presencia del personal de seguridad no aparece en los relatos del personal de salud como un malestar o inconveniente, mientras que el déficit de agentes penitenciarios en el sector sí es visto como un eje problemático. En este sentido, se destacó en la Unidad 2 el reclamo de los/as operadores/as de sanidad de más personal penitenciario que se ocupara de la circulación de los detenidos (hacia y desde el sector), de abrir la reja de acceso y de permanecer apostado en el sector.

- *“Tanto el administrativo como la jefa de enfermería señalaron con malestar que en el sector no contaban con suficiente seguridad. Había un solo guardia hasta las 14 ó 15 hs. Según el administrativo necesitaban reforzar el personal del SPB porque ‘a veces se juntan muchos presos acá arriba y hemos tenido problemas’”*. (Registro de campo de la Unidad 2, 2017).

La articulación entre lo sanitario y lo penitenciario se expresa en estos casos en la propia demanda del personal de sanidad de subordinar el acceso a la salud a la seguridad intramuros.

Participación del SPB durante la asistencia médica

La presencia de agentes del Servicio Penitenciario al momento de la atención médica aparece como una constante en los relatos de las personas detenidas entrevistadas y en los registros de campo. Tal como expresaba un operador sanitario de la Unidad 1, el personal del SPB se dedica a *“observar”* en el sector y su presencia en las consultas *“en determinadas circunstancias se puede dar”*.

- *“El médico reconoció que si el preso ‘es peligroso, si yo veo que mi integridad física está en riesgo’ solicitaba la presencia de agentes penitenciarios durante la consulta. Al repreguntar cómo identificaban si un detenido era peligroso respondió que ante agresiones verbales ‘y después de la agresión verbal viene la física. Eso se da más que todo cuando tenés pacientes conflictivos y demandantes’”*. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).
- *“En relación a la presencia de agentes penitenciarios durante la asistencia, la médica a cargo de sanidad explicó: ‘como uno las conoce ya, vos sabés con cuál te podés quedar. Es más, yo le digo*

²²⁰ Ver apartado 4: Acerca de los agentes sanitario-carcelarios.

a veces [al SPB]: 'no, andate que tenemos que hablar'. Y en general son respetuosas de eso''. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).

- “Uno de los detenidos entrevistados indicó al equipo de inspecciones del CCT que padecía mucho dolor y fue acompañado a sanidad. Allí lo atendió un enfermero porque no había médico y un agente del SPB permaneció todo el tiempo en el consultorio. Durante la curación ingresó otro penitenciario”. (Registro de campo de la Unidad 2, 2017).

Esta situación se registró también en los hospitales extramuros, donde a la presencia de los agentes del SPB durante las consultas se suma la mediación entre las personas detenidas y el personal sanitario, en algunos casos reforzado con la imposición de esposas de sujeción durante toda la internación.

- “Las detenidas describieron que cuando eran llevadas a hospitales extramuros los agentes del SPB ingresaban con ellas al momento de la atención médica. Una detenida relató que durante su parto en el hospital el personal del SPB estaba presente en la sala. Después permaneció esposada (de un pie y una mano) mientras estuvo internada”. (Registro de campo de la Unidad 33, 2017).
- “Un entrevistado refirió que había permanecido esposado de un pie y una mano durante todo el período de internación extramuros y con personal del SPB como custodia”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).
- *“Tuve a mi bebé hace 3 meses. Para que me lleven al hospital mis compañeras tuvieron que reclamar. Me sacaron con esposas de la unidad y durante el parto había personal penitenciario presente”*. (Caso del RNCT, 2017).
- “La mediación entre los médicos del hospital y del detenido la realizó el guardia del SPB, quien entregó su historia clínica para que el médico hiciera el registro. *‘El guardia es el que te dice ‘te va a atender un traumatólogo’*”. (Caso del RNCT, 2017).
- “Estuvo tres semanas internado en el hospital [por un post-operatorio] y el médico le dijo al SPB que no iba a volver a arriesgarse a que se lo llevaran a la unidad si no podían garantizar mínimos cuidados. Permaneció esposado de un pie y una mano durante toda la internación, sólo lo soltaban cuando necesitaba ir al baño. El médico nunca intervino ante esa situación. La atención en el hospital siempre fue en presencia de agentes del SPB”. (Caso del RNCT, 2017).

Estas condiciones generan no sólo una violación de la privacidad de las personas detenidas durante la asistencia médica, sino también una sobre-vulneración (en circunstancias de por sí delicadas) mediante el amedrentamiento y la vigilancia penitenciaria.

Traslados a asistencia extramuros

Finalmente, se registró la intervención del Servicio Penitenciario en los movimientos a los hospitales extramuros, ya sea ante una urgencia o por consultas pre-establecidas. En este último caso, son recurrentes las referencias al incumplimiento por parte del SPB de los traslados.

- *“Se avisa a seguridad y seguridad es el que se encarga de trasladarlo hasta el turno. A veces seguridad no te lo traslada”*. (Operador sanitario de la Unidad 1, 2017).
- *“Habitualmente se pierden los turnos porque no los llevan. Cuesta conseguir turno, cuando lo conseguís por ahí no lo llevan. También pasa que los llevás y no lo atienden. Son un montón de trabas en el medio”*. (Operador sanitario de la Unidad 1, 2017).
- *“Los profesionales entrevistados subrayaron que el SPB era el encargado de realizar los traslados de los presos a turnos extramuros y que no los cumplimentaba. La disposición de traslado se solicitaba a la Dirección General de Asistencia y Tratamiento de La Plata, por lo que ni siquiera tenía intervención la dirección de la unidad para gestionarlo”*. (Registro de campo de la Unidad 2, 2017).

Las personas deben esperar durante largos períodos de tiempo para que un turno se les otorgue y el día pautado el mismo no es realizado por el personal penitenciario.

- *“Antes de su detención se estaba haciendo estudios porque tiene el corazón agrandado, diabetes, hipertensión. Estaba en proceso de ser operada. Además tiene una eventración abdominal, asma, várices y hematomas en distintas partes del cuerpo que no sabe por qué le aparecen. La semana pasada tenía turno a las 8 hs. con el médico, la llevaron a las 13 hs. y lo perdió. Todavía no se lo reprogramaron”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“El detenido está con fiebre, dolor en la espalda y malestar. Tuvo TBC en una detención anterior y tiene miedo de haberse vuelto a enfermar. En su ingreso a la unidad le hicieron una placa donde apareció una mancha pero no le dieron ningún tratamiento. Hace 15 días que el juzgado pidió que se le realicen estudios por TBC en hospital extramuros pero le dicen que no hay cupo para trasladarlo al hospital”*. (Caso del RNCT, 2017).

Por otro lado, también encontramos que cuando se efectivizan, los traslados se realizan en pésimas condiciones: las personas padecen golpes y malos tratos, todos agravantes para sus condiciones de salud.

- *“Cuando te llevan en el camión te esposan al piso y además te esposan las manos con otros detenidos. Pedimos viajar en una forma decente, esto es una ambulancia. La otra vez hubo un choque y la mayoría se golpeó. El SPB te tumba y provoca. Tenía que ir al hospital y me desnudaron. Me querían hacer dar vuelta, darles la espalda desnudo y hacer flexiones. Me negué y me apretaron mucho las esposas, me cortaba la circulación. Me las pusieron atrás, me crquearon y para aflojarme me pegaron un par de golpes en las costillas”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“Tiene cáncer de colon y no lo trasladaron en comisión especial. Lo obligaron a viajar esposado, agachado, lo que le provocó mucho dolor”*. (Caso del RNCT, 2017).
- *“Del hospital donde le diagnosticaron cáncer lo llevaron a la Unidad 9. Ahí le sacaron los sueros y le dejaron de dar la medicación durante 4 días. Se descompensó y lo llevaron primero al Hospital San Martín y después a la Unidad 22. En todo ese traslado le cortaron la quimioterapia”*. (Caso del RNCT, 2017).

- “En la ambulancia iba esposado, acompañado por personal penitenciario y sin ningún personal médico. Me amenazaron y cuando subí me dieron cachetazos”. (Caso del RNCT, 2017).

Todos estos elementos muestran cómo el Servicio nuevamente obtura el acceso a la atención de la salud, obstaculizando la atención en el hospital y agravando las situaciones de salud que presentan las personas detenidas durante los traslados.

La intervención del SPB en los procesos de asistencia sanitaria es, como ya señalamos, central en la mercantilización de derechos convertidos en “beneficios”. La atención de la salud se inserta así entre los recursos dispuestos por la agencia penitenciaria para gestionar el ordenamiento interno de las cárceles, como parte intrínseca y articulada con la organización de sanidad.

8. UNIDAD 22 – HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS MIXTO

La Unidad 22, denominada “Hospital General de Agudos Mixto”, es el único centro de detención del archipiélago carcelario bonaerense formal y exclusivamente reservado a la asistencia de la salud. Fue inaugurada el 27 de noviembre del año 1991 y “destinada en su origen al diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades de comienzo brusco y/o evolución breve que no pudieran ser evacuadas por los servicios de sanidad del resto de las unidades carcelarias”.²²¹ La responsabilidad institucional de esta cárcel es compartida por la Dirección de Salud Penitenciaria y el Servicio Penitenciario: la dirección y una subdirección médica correspondientes a la primera; las tres subdirecciones propias de las unidades penales –asistencia y tratamiento, seguridad y administración– correspondientes al segundo.

Al igual que las unidades sanitarias de las demás cárceles, la Unidad 22 fue objeto del proceso de sumarios al personal por incumplimiento horario.²²² En particular, al momento del trabajo de campo –septiembre de 2017– se encontraba intervenida desde hacía dos meses por el Ministerio de Justicia, según el interventor para favorecer el diálogo entre el ejecutivo y la cárcel en el marco de un plan para “reactivar todo el servicio”.

Oferta sanitaria y organización de la unidad

Las autoridades de la cárcel informaron una capacidad de 60 plazas y una población de 46 detenidos varones.²²³ En el parte diario, el detalle de la distribución de los presos arroja un total de 48:

²²¹ <http://www.spb.gba.gov.ar/site/index.php/unidad-22-lisandro-olmos>. Consulta: 7-6-18.

²²² Ver apartado 4: Acerca de los agentes sanitario-carcelarios.

²²³ Al mes de septiembre de 2017 la cárcel no tenía capacidad para alojar mujeres.

Detalle de pabellones y ocupación

Piso	Pabellón	Ocupación
Planta baja	Pre/post operatorio	4
	Clínica médica	16
	Admisión	2
1er. piso	Cirugía	11
2do. piso	Infectología	15
Total		48

Fuente: parte diario correspondiente al 5 de septiembre de 2017.

Según el interventor de la cárcel, la unidad contaba con un plantel de 30 médicos/as. Los espacios en uso y servicios vigentes, distribuidos por pabellones, eran los siguientes:

- *Pre/post operatorio*: este servicio fue inaugurado a principios del 2017 y se utilizaba para el alojamiento previo e inmediatamente posterior a la realización de una cirugía programada.
- *Clínica médica*: sector destinado para el alojamiento general. Este espacio disponía formalmente de personal sólo de lunes a jueves, con un total de 35 horas semanales cubiertas, según el detalle de horarios y servicios proporcionado por la unidad.
- *Admisión*: sector con dos celdas disponibles para el aislamiento.
- *Cirugía*: sector en el que se alojaban las personas detenidas luego de una intervención quirúrgica hasta su alta médica.

Según el jefe de cirugía, este servicio estaba funcionando en “*plena actividad*” desde su “reinauguración” a fines de 2016 por parte del ejecutivo provincial. El personal entrevistado coincidió en que la nueva administración había proporcionado el equipamiento y los insumos necesarios para reactivar las cirugías que estaban suspendidas. Sin embargo, al avanzar en la indagación quedó en evidencia que la “plena actividad” estaba lejos de cubrir las necesidades del sistema, tanto por la limitada capacidad operativa (según la documentación proporcionada sólo contaba con personal 3 horas diarias los lunes, miércoles, jueves y viernes) como por la imposibilidad de realizar intervenciones complejas. En particular, señalaron como falencias que la unidad no contaba con terapia intermedia ni con equipo de laparoscopia, de resonancias ni tomógrafo.

Según refirieron las autoridades, el equipo de cirugía estaba realizando operaciones de hernias y quistes; además, destacaron una gestión en marcha de cierres de colostomía.

El interventor del Ministerio de Justicia explicó la acción de “equipos itinerantes” propios de la Unidad 22 que iban a evaluar a los presos a sus unidades de origen para definir si estaban en condiciones de ser intervenidos. Cabe destacar que los argumentos que esgrimió para la realización de este “operativo”, lejos de criterios sanitarios, fueron problemas con los proveedores de bolsas de colostomías “*que no te las mandan*” y su costo “*es un gasto terrible, se gastan 14, 15 millones de pesos en las bolsas*”.

- *Infectología*: espacio para el alojamiento de personas que padecían enfermedades infecto-contagiosas.

El personal entrevistado subrayó el déficit de espacio para recibir personas detenidas con enfermedades infectocontagiosas. En relación al personal, sólo estaban cubiertos los días lunes (13 horas) y miércoles (12 horas).

La limitada capacidad de alojamiento y operativa implicaba que los dos servicios “especializados” (infectología y cirugía) funcionaran como oferta excepcional para las personas detenidas.

- *“El segundo piso está destinado a los internos de infectología, ese está completo. Tiene lugar para 15 y está lleno. Ese es a ‘cama calentita’, se va uno y recibimos otro. Si tuviéramos más lugar tendríamos más”.* (Operador sanitario de la Unidad 22, 2017).
- *“El radio que se hizo a todas las sanidades es que la prioridad de la consulta está acá. Para evitar la utilización del hospital público por cualquier cosa. Teniendo la capacidad de poder hacerlo acá. El tema es que cuando llega acá nosotros puede ser que digamos ‘sí, éste se puede operar acá’, pero ‘éste no se puede operar acá’. Si no se puede operar acá lo dejamos anotado en la historia para que lo trasladen a algún hospital extramuros. Eso es una gestión que hace la unidad de origen”.* (Operador sanitario de la Unidad 22, 2017).

Así, la gran mayoría de detenidos que padecieran enfermedades infecto-contagiosas debía ser tratada por las unidades sanitarias de las cárceles comunes por falta de espacio. Y las cirugías, por su parte, se derivaban a hospitales extramuros en casos complejos.

Características de la población detenida

Según el parte diario correspondiente a septiembre de 2017, las personas detenidas en la Unidad 22 procedían de los siguientes lugares:

Cantidad de personas detenidas según lugar de procedencia

Procedencia	Cantidad
Complejo Penitenciario Olmos	14
Complejo Penitenciario Florencio Varela	8

Complejo Penitenciario La Plata	7
Complejo Penitenciario Centro	5
Comisaría	3
Complejo Penitenciario Este	2
Complejo Penitenciario Conurbano Bonaerense Norte	2
Monitoreo electrónico	1
Complejo Penitenciario Sur	1
Complejo Penitenciario Magdalena	1
Complejo Penitenciario Conurbano Bonaerense Sur/Oeste	1
Total	45

Base: 45 personas detenidas con dato.

Unidades: 1, 24, 9, 25, 30, 23, 2, 6, 10, 15, 18, 19, 21, 26, 27, 36, 39, 46.

Fuente: parte diario correspondiente al 5 de septiembre de 2017.

De la tabla anterior se desprende que 32 de los 45 detenidos para los que se disponía del dato acerca de su unidad de origen procedían del radio La Plata y del conurbano bonaerense, es decir, de cárceles cercanas a la Unidad 22. Sólo 9 presos habían sido trasladados desde unidades del interior de la provincia. En el caso del Complejo Olmos, resulta llamativo que 10 de las personas eran población de la Unidad 1 (que, como señalamos, es la cárcel con mayor capacidad de alojamiento en su propia unidad sanitaria). Por su parte, 4 de los 8 detenidos procedentes del Complejo Varela se encontraban en la unidad por una operación de cierre de colostomía en el marco del “operativo” mencionado.

En lo que respecta a los tiempos de permanencia en la unidad se registra en el parte diario lo siguiente:

**Cantidad de personas detenidas
según tiempo en la unidad**

Días	Cantidad
Hasta 15 días	12
Entre 16 y 30 días	7
Entre 31 y 45 días	5
46 días y más	22
Total	46

Base: 46 personas detenidas.

Fuente: parte diario correspondiente al 5 de septiembre de 2017.

Como se observa, cerca de la mitad de las personas permanecía detenida en la cárcel desde hacía más de un mes y medio, aunque los tiempos de alojamiento variaban desde 5 días hasta un caso extremo de 10 años y tres meses.

En lo que respecta al diagnóstico consignado en el parte diario justificando el alojamiento en la Unidad 22 se desprende lo siguiente:

Cantidad de personas detenidas según diagnóstico

Diagnóstico	Cantidad
TBC	13
Trabajador (sic)	10
Cierre colostomía	6
Traumatológicas	4
Rehabilitación	3
Tumoración	2
Hernia	1
Alta	1
Quemadura	1
Otro	5
Total	46

Base: 46 personas detenidas.

Fuente: parte diario correspondiente al 5 de septiembre de 2017.

El alojamiento de personas con diagnóstico de TBC era el más frecuente. Le siguen 10 detenidos registrados en el parte diario como “trabajadores”, lo cual supone que casi un cuarto de la población no se encontraba en la cárcel por motivos de salud, sino de manera permanente. Esto se confirma si consideramos que el promedio de permanencia de estas personas en la unidad era de casi un año (324 días), mientras que para el resto no alcanzaba los 2 meses (49 días).

Los presos “trabajadores” se encontraban alojados en el pabellón de clínica médica y su designación estaba a cargo del Servicio Penitenciario argumentando, como en las demás cárceles, criterios de “comportamiento”.

- *“Hay trabajadores, sí. Hay pacientes que han tenido tuberculosis y están en la fase de no contagio y en vez de terminarla en su unidad no regresan porque prefieren estar trabajando de limpieza o lo que sea. Algunos quedan”.* (Operadora sanitaria de la Unidad 22, 2017).

La permanencia en la unidad, presentada como una “elección” de las personas detenidas en vez de como una disposición securitaria, era mercantilizada como un “beneficio” en términos de mejora en las condiciones de detención respecto al regreso a la unidad de origen. Estos presos realizaban tareas de limpieza, de cocina y de mantenimiento de la unidad. En particular en el sector de quirófano los operadores entrevistados subrayaron que

se requería personal presente mientras los detenidos limpiaban porque *“ahí hay cosas que pueden ser utilizadas para otra cosa. Entonces la idea es que no entren”*.

Acceso a la Unidad 22

El acceso a esta cárcel se generaba –formalmente– a demanda de las unidades de origen de las personas detenidas:

- *“La Jefa de Secretaría Médica expresó que para que se produjera un ingreso el personal médico de la unidad de procedencia ‘hace una evaluación médica, un informe médico donde pide una interconsulta para alguna patología en particular. Nosotros ahí, después de una interconsulta, se pide la cama, se pide la atención, depende, o una cirugía’”. (Registro de campo de la Unidad 22, 2017).*

Sin embargo, las condiciones de la *oferta* para esa demanda era interpretada de diferente manera por el personal de la Unidad 22 y los/as operadores/as sanitarios/as entrevistados/as en las Unidades 1 de Olmos y 2 de Sierra Chica.

La posición en la Unidad 22 era que se otorgaban los turnos requeridos, pero las unidades de origen no los cumplimentaban. Sus registros confirman que una gran proporción de turnos no se concretaban. Así, para el mes de agosto de 2017 se desprende que de 1.136 turnos sólo se cumplimentaron 495, es decir, menos de la mitad. Al indagar sobre esta diferencia el personal de Secretaría Técnica expresó que algunas unidades *“demandan mucho y vienen poco, no vienen a la interconsulta en comparación con lo que demandan”*.

- *“Mirá, yo te puedo asegurar que tenemos más de 10 turnos diarios de traumatología y más de 10 turnos diarios de cirugía. Y muchas veces piden el turno y no lo traen. Y vuelven a pedir y no lo traen y vuelven a pedir...”. (Operador sanitario de la Unidad 22, 2017).*

Mientras el personal de la Unidad 22 responsabilizaba a las cárceles de origen por el incumplimiento de los turnos, los/as operadores/as entrevistados/as en las Unidades 1 y 2 sostenían que los mismos no se conseguían.

- *“Toda referencia a la Unidad 22 por parte de los profesionales médicos entrevistados fue hecha con disgusto. Explicaron que desde otras unidades del SPB derivaban detenidos a la Unidad 1 en vez de a la 22 porque esta última ‘no acepta [ingresos], cuando debería ser exactamente al revés’. Uno de los operadores llegó a decir que esa cárcel ‘es la niña bonita del Servicio’. Interpretaban que contaban con más recursos y más personal, no obstante trabajaban menos que en la Unidad 1. En tal sentido, señalaron que en Olmos había tantas personas alojadas en sanidad como en la Unidad 22, pero a eso se sumaba la demanda espontánea de una población de 2.500 detenidos”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).*

La observación en la Unidad 22 mostró –como señalamos– que efectivamente su capacidad para el tratamiento de enfermedades infecto-contagiosas y la realización de cirugías era muy deficitaria en términos de plazas. Esto fue incluso reconocido por el personal entrevistado:

- *“Se le hace el diagnóstico, se le da el tratamiento y vuelve a la unidad con el tratamiento. Por ahí hay demanda de camas, no tenemos de infectología, bueno: necesitan de hospitales de la calle. Se buscan en hospitales de la calle”.* (Operadora sanitaria de la Unidad 22, 2017).

Pero además se destacaron las limitaciones en relación a la asistencia especializada o compleja.

- *“[Contar] con la 22 es muy relativo. Ahora parece que la están como reactivando. Con el tema quirúrgico y demás. Pero me han contestado hace tres meses atrás o cuatro que no tenían la complejidad. Entonces no te lo aceptan, ¿viste? Entonces queda acá el paciente”.* (Operador sanitario de la Unidad 1, 2017).
- *“Los detenidos alojados en sanidad coincidieron en que la Unidad 22 no los recibía: ‘tuve dos pre-infartos y diabetes, me llevaron a la 22 pero el mismo día me sacaron porque no tenían las condiciones adecuadas para atenderme’; ‘tengo que hacer kinesiología y rehabilitación [por una hemiplejía después de un ACV]; me llevaron tres veces a la 22 pero no me atendieron porque no había kinesiólogos”.* (Registro de campo de la Unidad 1, 2017).

En todos los casos, los/as agentes sanitarios/as entrevistados/as subrayaron las dificultades para los traslados intercarcelarios como un obstáculo para el acceso.

- *“La bioquímica entrevistada subrayó la falta de turnos y el administrativo definió la relación con la Unidad 22 como ‘complicada’, porque cuando conseguían los turnos no se realizaba el traslado y los perdían. Calculó que ‘con suerte’ se cumpliría sólo el 40 por ciento de los turnos. Por su parte, la jefa de enfermería describió: ‘pedimos hoy turno y te dan de acá a tres meses. De acá a tres meses tiene que salir el interno y por equis motivo del penal no lo sacan. Así que pierden el turno. Otros tres meses más. Eso sí nos vienen a cuestionar a nosotros, pero nosotros no tenemos nada que ver en eso. Por eso en la historia empezamos a poner que no va por equis motivo, por motivo del Servicio [Penitenciario], porque no es tema nuestro. El turno está pedido y estaba dado”.* (Registro de campo de la Unidad 2, 2017).

La capacidad de 60 plazas para una población encarcelada en la provincia de decenas de miles de personas (de las cuales, además, una alta proporción se usaban como “beneficio” para el alojamiento de detenidos sin problemas de salud), la oferta restringida en términos de complejidad y el incumplimiento de traslados implicaban obstáculos persistentes en el acceso a la atención en la Unidad 22.

Deficiente asistencia de la salud

A las dificultades para el acceso a la asistencia en la Unidad 22 se agrega que los detenidos allí alojados manifestaron diversas falencias en la atención de su salud. Entre las descripciones se destacan las referencias a la entrega irregular o insuficiente de medicación,

de alimentación acorde a sus padecimientos y la falta de curaciones, de servicio de enfermería y de tratamientos especializados.

- *“Tiene una fractura expuesta de tibia y peroné de la pierna izquierda y roces de proyectil en un testículo y el muslo. Estuvo 3 semanas en un hospital, lo operaron, le pusieron tutores y lo curaron de una infección en la herida. Cuando le dieron el alta lo llevaron a una comisaría y luego fue trasladado a la Unidad 22. Lo vio un médico, le indicó rayos y lo subieron al primer piso de clínica. Desde entonces, hace tres semanas, no tiene ningún tipo de atención. ‘Vino el traumatólogo pero no me revisó ni pidió ningún estudio. Sólo me dijo ‘por vos acá no puedo hacer nada, hay que conseguir un turno donde te operen’. Sólo me dan ibuprofeno y cefalexina por la infección y el suero para que me limpie. Me duele mucho la cintura de estar acostado. Tenía turno en un hospital extramuro pero no me llevaron porque ya estoy en un hospital’”. (Caso del RNCT, 2017).*
- *“Tiene cáncer y hace 8 meses fue operado en el Hospital de Gonnet. Le extirparon un testículo pero tiene metástasis. Debía iniciar quimioterapia hace 6 meses y recién hace 5 días lo trajeron a la Unidad 22 y comenzó el tratamiento. Está preocupado porque no sabe cuándo llegará la medicación para la próxima sesión de quimio. Padece fuertes dolores y sólo le proveen ibuprofeno”. (Caso del RNCT, 2017).*
- *“Tuvo una fractura de fémur y peroné. Está hace un año con un tutor, imposibilitado de moverse, acostado en una cama. Su familia le acercó las muletas para que pueda higienizarse solo. Tiene una infección en la pierna, ya tomó los medicamentos que le dieron pero la infección continúa. Se le ve el hueso, necesita una operación para que le implanten piel y ponerse prótesis en rodillas y tibia. En la Unidad 22 sólo le dan gasas y vendas, él se debe limpiar la herida. Fue operado en el hospital de Luján en febrero de 2016, estuvo dos meses en Campana donde no había traumatólogo ni insumos (pero quiere volver allí porque la familia está cerca y suple la falta de elementos para curarse y comer). Fue trasladado a la Unidad 22 porque solicitó atención extramuros y recién cuando el juzgado envió siete oficios autorizándolo realizaron el traslado”. (Caso del RNCT, 2017).*

Asimismo, como en las unidades sanitarias de las demás cárceles, las personas detenidas son víctimas de la desidia, la falta de información y el abandono.

- *“En la Unidad 30 me pegaron y me dejaron mal porque pedía medicación por las convulsiones. Desde hace un año tengo una hemiplejia en el lado izquierdo y se me está gastando el hueso de la cadera. El neurólogo viene de otra unidad. No me están dejando medicación suficiente. Me agarran como unas electricidades, pido atención y no vienen. No entra nadie acá, a las 7 se va todo el mundo y no me ayuda nadie. La que me baña es mi mamá y hace un mes que no la veo”. (Caso del RNCT, 2017).*
- *“Lleva 4 meses en la unidad, se encuentra siguiendo un tratamiento de TBC (actualmente en fase 2) y la infectóloga le indicó que aún le quedan 7 meses. El tratamiento que lleva se lo suministran de manera interrumpida, en el sentido de que algunos días le dan la medicación completa y otros días no. En esta unidad se ocupa del cuidado de las demás personas detenidas que están en el pabellón de infectología: los baña, cambia pañales y ayuda a comer. En el transcurso de 4 meses ha asistido a 6 personas que fallecieron por falta de tratamiento y medicación. Dice que esta es la principal problemática”. (Caso del RNCT, 2017).*

- *“Tengo hemiplejia, no puedo mover el lado izquierdo. Soy totalmente dependiente de que me asistan, no tengo silla de ruedas, estoy postrado en una cama sin poder moverme y sin la ayuda de otra persona, estoy solo en la celda”.* (Caso del RNCT, 2017).

Estas condiciones generan para las personas detenidas en la Unidad 22 altos niveles de incertidumbre pero también que “llegar” a esta cárcel no implique diferencias sustanciales en el acceso a la salud que en cualquier otra unidad penal.

Otras torturas y malos tratos

A la *falta o deficiente asistencia de la salud* se adicionan otras violaciones de derechos, malos tratos y torturas, de la misma manera que en las cárceles comunes.

- Intervención del Servicio Penitenciario: como en cualquier unidad penal, la salud se encontraba supeditada al orden y la seguridad. Los agentes penitenciarios efectuaban el control en los ingresos de los pabellones y vigilaban a los detenidos durante la circulación intramuros. También acompañaban a los enfermeros cuando entregaban la medicación.
- *“Un detenido entrevistado en el pabellón de infectología señaló que la médica ingresaba sola al pabellón pero ‘a veces está el encargado ahí nomás’.* Refirió que los penitenciarios presenciaban las revisiones pero relativizó: *‘sí [están presentes], pero como mucho [la médica] te escucha los pulmones así nomás, sin desvestirme, nada’.* Al consultarle si sabía para qué presenciaban las revisiones los penitenciarios respondió: *‘capaz que entran para chusmear’*”. (Registro de campo de la Unidad 22, 2017).

Los agentes penitenciarios también efectuaban requisas en el pabellón: *“tranquilas, golpean los barrotes nomás, para ver si los cortaste”*. No obstante, las requisas personales implicaban desnudo total con flexiones y las personas detenidas manifestaron que cada dos horas se les realizaba un recuento, que continuaba con la misma frecuencia durante la noche por lo que se interrumpía el descanso constantemente.

- Aislamiento y régimen de vida restrictivo: los detenidos alojados en la Unidad 22 permanecían aislados las 24 horas en celda o en los pasillos de distribución de los pabellones. No contaban con acceso a patio ni actividades recreativas, tampoco a educación o trabajo (en este último caso, con excepción de los presos alojados en la unidad como población permanente).
- *“El detenido había permanecido aislado 4 meses y medio en el segundo piso (infectología) y al momento de la entrevista estaba aislado desde hacía un día en una celda de admisión. Lo habían bajado luego de darle el alta. No sabía durante cuánto tiempo permanecería aislado en admisión: ‘no me dijeron, es hasta que llegue el traslado. No sé si será pronto, no me dieron un día, nada. Sé que van a esperar primero que me conteste el juzgado. Así le hicieron*

a un pibe que estuvo ahí en el segundo piso’. Explicó que él había pedido el alta porque *‘ya no aguantaba más, es muy encerrado [el sector de infectología]. Como acá [como en admisión], pero ahora sé que ya que estoy acá me voy a la Unidad 2 o a otra unidad*’. Al consultarle si había accedido a educación y/o trabajo durante el tiempo de internación refirió que no: *‘no te sacan ni a patio acá’*”. (Registro de campo de la Unidad 22, 2017).

- Malas condiciones materiales: en los pabellones se registraron problemas con la ventilación de los espacios, ventanas selladas, calefacción que no funcionaba o era precaria (con fuelle), que implicaba el padecimiento de fríos o calores intensos y humedad. La limpieza de los sectores la realizaban los mismos detenidos sin disponer de los elementos necesarios; tampoco cumplía con los niveles de asiduidad y asepsia que corresponden a un espacio sanitario. En algunos casos los inodoros se encontraban tapados y los detenidos no accedían a ducha o a agua caliente. Tampoco recibían elementos de higiene personal ni ropa de cama. Se observaron insectos en las celdas y los espacios comunes.
 - “Las ventanas no se abren, están soldadas y hace mucho calor. Tienen un fuelle para calentar agua. La letrina se rebalsa de agua”. (Caso del RNCT, 2017).
 - “Está postrado en la cama con parálisis. *‘No puedo higienizarme por mí mismo y no me bañan*’. La higiene de la celda es precaria, hay cucarachas en la ventana y telas de araña en el portaluz”. (Caso del RNCT, 2017).
 - “En la celda de admisión no había calefacción, el baño (separado de la celda) no tenía luz artificial ni natural, el colchón era duro y estaba en condiciones deficientes, las pertenencias se encontraban en el piso porque el único mobiliario era una mesita pequeña (tipo mesa de luz), había mosquitas, humedad y muy mal olor. En el segundo piso (infectología) tampoco había calefacción: *‘acá [admisión] está más calentito que allá arriba [infectología]. Allá arriba había uno que le faltaba un vidrio y entraba un frío... Hasta la doctora cuando venía decía ‘qué frío que hace’. ‘Y vos que no estás todo el día acá’. Yo me cagaba de frío*’. La ropa de cama (mantas y sábanas) eran del detenido. La debía lavar él mismo en un *‘tachito*’: *‘la tenés que lavar temprano y tratar de que se seque para la noche*’. En ninguno de los sectores le habían proporcionado elementos para la higiene personal ni para la celda”. (Registro de campo de la Unidad 22, 2017).
- Mala o deficiente alimentación: la mayoría de las personas entrevistadas manifestaron que la comida era *‘incomible*’, de pésima calidad, quienes tenían indicada dieta especial no la recibían acorde a sus necesidades nutricionales o problemas alimenticios. Por otro lado, describieron que les entregaban carne pasada por *cloro o lavandina* porque estaba en mal estado. La mayoría debía recurrir a los alimentos ingresados por la familia.
 - “Tengo cáncer. La carne viene lavada con lavandina porque se ve que está podrida. Dependo de la comida que trae mi familia pero viven a 700 kilómetros, no me pueden venir a visitar”. (Caso del RNCT, 2017).
 - “El detenido había padecido TBC y era portador de VIH. Además del encierro, el problema era la comida: sin sal, sin gusto, sin variedad. *‘Estamos mal de los pulmones, no del estómago*”.

Estás comiendo casi 5 meses lo mismo'. La comida llegaba fría y sólo los presos que tenían fuelle (no era su caso) podían recalentarla. No permitían el ingreso de fideos, arroz ni pomodoro por parte de la visita. Estando alojado en el sector de infectología había padecido vómitos, no sabía si era por la comida o por la medicación". (Caso del RNCT, 2017).

- Impedimentos de vinculación familiar o social: las personas detenidas manifestaron dificultades para sostener contactos y recibir visitas. Esto traía aparejado problemáticas que agravaban sus condiciones de salud, ya que no sólo dependían de sus familias para recibir alimentos o medicación, sino como “asistentes” o “enfermeros” para higienizarse en los casos de no ser auto-válidos.
 - *“Estoy esperando la condicional porque tengo un cáncer. Mi familia vive lejos y no me puede visitar. No puedo ver a mis hijos, tengo miedo de morirme lejos de mi familia. Dependo de ellos para que me gestionen el tratamiento afuera, para que me traigan mejor comida y la medicación”. (Caso del RNCT, 2017).*
 - *“Tengo fractura de fémur y peroné y se me infectó. Pedí volver a la Unidad 21 porque mi familia está lejos de La Plata y acá no me pueden traer lo que necesito para curarme ni medicación”. (Caso del RNCT, 2017).*

Estos malos tratos sumados a las dificultades para el acceso a la unidad, la sub-ocupación y el alojamiento permanente de presos en calidad de “refugio”, la precariedad de la asistencia de la salud y la falta de servicios especializados ponen en tensión la definición formal de la cárcel como “hospital” y la insertan en el complejo de la *falta o deficiente asistencia de la salud* que caracteriza al archipiélago carcelario bonaerense.

9. REFLEXIONES FINALES

A lo largo de este informe reconstruimos las formas en que la salud y la enfermedad en las cárceles bonaerenses son gestionadas en el marco del gobierno penitenciario. La cárcel se imprime en los cuerpos de los/as presos/as, es productora de enfermedad, retomando a Foucault “la prisión no ha funcionado jamás sin cierto suplemento punitivo que concierne al cuerpo mismo (...). De hecho, la prisión en sus dispositivos más explícitos ha procurado siempre cierta medida de sufrimiento corporal”.²²⁴ La producción de padecimientos físicos y mentales por diversas torturas y su reproducción mediante la generalizada *falta o deficiente asistencia* alcanza a todas y cada una de las personas detenidas degradándolas y fijándolas a las condiciones de dolor.

Como expresamos, la salud mental y física –en última instancia la vida– de las personas detenidas es despreciada y la producción de sufrimiento se “valoriza” como medio de dominio y de subordinación. La *Salud Penitenciaria* se organiza esencialmente como un

²²⁴ Foucault, M. (2000). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI, pág. 23.

eslabón carcelario: la ausencia de prevención y la intervención sanitaria están supeditadas al orden securitario intramuros. Así, se sitúa en lo *multidimensional* de la tortura, impactando en forma conjunta con resto de las violencias que se ejercen en las cárceles sobre los presos y las presas.

Este estado de cosas es producido y sostenido por la actuación aceitada de los/as agentes penitenciarios/as, los/as sanitarios/as y los/as judiciales, que proponen (y defienden) como “norma” las pésimas condiciones sanitarias-carcelarias. Desde las intervenciones médicas cotidianas y corrientes hasta los tratamientos especializados y complejos forman parte del abanico de *derechos* que se convierten en “beneficios” en las cárceles bonaerenses, repartidos discrecional y estratégicamente con fines de gestión de las poblaciones encarceladas.

Como mencionamos en uno de los apartados las personas detenidas difícilmente logran “llegar” a sanidad por lo que sufren dolencias y enfermedades durante períodos prolongados sin ninguna asistencia. Esta regulación de los umbrales de enfermedad se realiza en un marco de desidia, malos tratos y abandono que evidencia el cinismo de cualquier argumentación sanitaria: “hospital”, “internación”, “salas”, “pacientes”, quizás incluso “médicos”, son eufemismos que caen ante la observación más superficial de los sectores de sanidad, de la situación de las personas allí alojadas y de las prácticas de los/as operadores/as a su cargo. Para los detenidos y las detenidas sólo queda soportar la escasez y la carencia, la indolencia y la crueldad, auto-gestionar su supervivencia y “*acostumbrarse al dolor*”.

REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POR PARTE DE LAS POLICÍAS Y OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO Y CENTROS DE DETENCIÓN NO PENITENCIARIOS (CABA y Provincia de Buenos Aires)

Presentación

La problematización y el relevamiento sobre torturas y malos tratos por parte de las policías y otras fuerzas del Estado con función policial²²⁵ constituye uno de los objetivos del Registro Nacional de Casos de Torturas y/o Malos Tratos (RNCT). El mismo reconoce antecedentes en los resultados de investigaciones previas de los equipos que componen el RNCT²²⁶ a partir de las cuales, el maltrato y la tortura policial emergen “como el inicio de una cadena punitiva que selecciona y produce sujetos violentados, degradados y sometidos que seguirán siendo objeto de torturas durante el tiempo que dure su vinculación con las distintas agencias penales”²²⁷.

En el año 2013 se realizó el primer procesamiento y análisis de las agresiones físicas padecidas por personas detenidas por policías y otras fuerzas de seguridad en territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las cuales habían sido relevadas a través de la ficha del *Registro Nacional de Casos de Torturas* (RNCT) y el *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes* (PlyDT) durante en el periodo 2010-2013. Esta primera aproximación a la violencia policial fue un antecedente fundamental para orientar la ampliación y profundización de la indagación y el análisis respecto de otras prácticas policiales violentas inscriptas en las categorías de tortura y malos tratos contempladas en el RNCT²²⁸. En este marco, comenzó a implementarse en 2014 el **Registro de Casos de Torturas y/o Malos Tratos por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad en el espacio público y centros de detención no penitenciarios**²²⁹. Para ello, se desarrolló una fundamentación con objetivos

²²⁵ Se hace referencia a la Policía de la Ciudad, Policía Federal Argentina, a las Policías con jurisdicción provincial, a la Policía de Seguridad Aeroportuaria y a las fuerzas de seguridad federales: Gendarmería Nacional y Prefectura Naval.

²²⁶ El GESPyDH inició este proceso de indagación con los proyectos de investigación realizados entre los años 2009 y 2012 en los centros de detención para jóvenes en la Provincia de Buenos Aires, cuyos resultados se publicaron bajo el título “*Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*”. Desde el año 2013 al 2016 se llevó adelante el Proyecto UBACyT, en el cual 5 de los 8 objetivos específicos se vinculan a la indagación sobre lo policial y el gobierno de territorios sociales. La PPN registra causas de tortura policial desde el año 2007 a través de la Dirección Legal y Contencioso, y releva casos de agresiones físicas policiales desde el año 2008 por medio del Área de Documentación e Investigación Eficaz de Casos de Tortura y/o Malos tratos. También, desde el año 2013, la Dirección de Protección de Derechos comenzó a realizar tareas de intervención en comisarías del ámbito nacional, creándose la Oficina de centros de detención no penitenciarios.

²²⁷ Informe Anual RNCT 2013, Pág. 553.

²²⁸ El instrumento policial releva 10 de los 11 tipos de tortura del RNCT. Se excluyó el relevamiento de *traslados constantes* por tratarse de una categoría únicamente aplicable al ámbito penitenciario.

²²⁹ Para un análisis sobre los resultados generales del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos por parte de policías y fuerzas de seguridad en: Calcagno, O., Conti, S., Tellería, F., Fuentes, K. y Andersen, M.J. (2017), “[Malos tratos y tortura por parte de policías y otras fuerzas de seguridad en territorio](#)”, XII Jornadas de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, UBA, agosto de 2017.

específicos y se incorporó el trabajo de campo en comisarías y alcaldías, la construcción y aplicación de una ficha específica a detenidos en estas instituciones como en los sectores de ingreso de cada unidad penitenciaria federal, la realización de entrevistas con autoridades y agentes policiales y la observación de los sectores de alojamiento en comisarías y alcaldías²³⁰.

La relevancia de este registro reside en la construcción de un corpus empírico que se constituye en analizador de dos aspectos de la cuestión policial: por una parte, de las prácticas de malos tratos y/o tortura durante la captura y custodia policial, entendidas en términos de gobierno de las poblaciones marginalizadas en los territorios urbanos donde circulan y habitan; por otra, del impacto que han tenido las transformaciones y reconfiguraciones de las fuerzas policiales y de seguridad –específicamente en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires– en términos de violación de derechos humanos.

Introducción

En este cuarto informe del **Registro de Casos de Tortura policial** se sistematiza y analiza la información relevada durante el año 2017, la cual se presenta organizada en cuatro secciones.

En esta **primera sección** se sintetizan los resultados cuantitativos en lo que refiere a malos tratos y torturas policiales relevados en ambas jurisdicciones: cantidad de víctimas de acuerdo al tipo de circunstancias y cantidad de hechos por tipos de malos tratos y torturas ejercidos por las fuerzas de seguridad en el espacio público y en centros de detención no penitenciarios del territorio de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires.

La **segunda sección** se focaliza en la Prefectura Naval Argentina (PNA), en tanto se corresponde con la propuesta y estructura de este Registro que, desde el 2014, contempla este sub-apartado en el que se aborda específicamente a fuerzas de seguridad con intervención en territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En dicho año se abordó la Policía Federal, en el año 2015 Gendarmería Nacional y en el año 2016 Policía de Ciudad. En 2017 se presenta una síntesis en relación a la Prefectura Naval Argentina, su historia, la normativa que la regula, sus características y la evolución en la cantidad de agentes. Asimismo, se realiza un breve análisis de las condiciones de detención de las personas alojadas en sus dependencias en el marco de los malos tratos y tortura relevados por este registro.

²³⁰ El trabajo de campo fue llevado a cabo en las Comisarías 24, 32, 36, 38 de la PFA y Comuna 4 de la PM en 2014; en las comisarías 6, 7, 8, 16, 18, 44, 46, 52 y 54, División FFCC Mitre, Belgrano, San Martín, Sarmiento y Roca de la PFA, Comuna 4 y Destacamento Comunal 1° de la PM en 2015; en las comisarías 7, 16, 18, 44 de la PFA y Comuna 12 de la PM en 2016; y en las comisarías 15, 18, 24, 26, 30, 32, 34, 36, 38, 52 y Comuna 4 de la Policía de la Ciudad en 2017.

La **tercera sección** presenta el análisis cuantitativo y cualitativo de los casos de malos tratos y torturas registradas en la CABA durante el año 2017. Esta sección se divide en dos sub-apartados. En el primero se analiza la puesta en marcha de la Policía de la Ciudad, caracterizando el despliegue y competencias de la fuerza, los tipos de alojamientos para detenidos. El trabajo²³¹ se desarrolló en base al relevamientos de documentos y portales web del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad y del Ministerio de Seguridad de la Nación y en el marco del trabajo de campo, a partir de la confección de registros de observación y de los análisis de las entrevistas a comisarios/subcomisarios y jefes de servicio de las comisarías y alcaidías visitadas. En un segundo sub-apartado, se analiza tanto cuantitativa como cualitativamente la información sobre malos tratos y torturas a partir de entrevistas realizadas a las personas que fueron detenidas abordando las tres instancias que configuran la captura policial: aprehensión, traslado y alojamiento en comisarías.

En la **cuarta** y última sección se analizan los resultados cuantitativo y cualitativo de los casos de malos tratos y torturas registradas en la Provincia de Buenos Aires durante el año 2017.

Los Informes del Registro de Casos de Tortura y Malos Tratos Policiales realizados en cada jurisdicción tanto por el equipo de la Comisión Provincial de la Memoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y por el equipo de la Procuración Penitenciaria de la Nación en el ámbito nacional federal, responden a lecturas analíticas comunes de la información relevada por el instrumento confeccionado y, a su vez, también constan en los mismos lecturas y presentaciones específicas y singulares de cada jurisdicción.

Fuerzas policiales y de seguridad en Ciudad de Buenos Aires (CABA)

Durante 2017 se registraron 91 **víctimas de malos tratos y tortura policial, quienes describieron 393 hechos**. De acuerdo a las tres circunstancias de registro que contempla el Instrumento de relevamiento (durante la aprehensión, durante el traslado y durante el alojamiento en comisarías) en las que las policías y otras fuerzas de seguridad ejercen malos tratos y torturas sobre las personas detenidas, se destaca la siguiente distribución en la que se expresa la cantidad de personas afectadas en cada tipo de circunstancia, cuya multiplicidad señala que las personas han sido víctimas de malos tratos y torturas en más de una de las circunstancias relevadas.

Víctimas de malos tratos y/o torturas policiales según circunstancia

Circunstancia	Cantidad
Durante la aprehensión	73

²³¹ También se apeló a un relevamiento de noticias periodísticas en relación a la creación Policía de Ciudad y el traspaso de la Policía Federal.

Durante el traslado en móvil/vehículo	16
Durante el alojamiento en comisaría o dependencia	80
Total	169

Respuesta múltiple. Fuente: 91 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

Del cuadro anterior se desprende que sobre un total de 91 víctimas de fuerzas policiales y de seguridad, se relevaron 1,8 víctimas por cada una de las 3 circunstancias que se describe en el instrumento, esto significa que las prácticas de violencia se reiteraron en las víctimas entrevistadas durante más de uno de los pasos o circunstancias (aprehensión, traslado y alojamiento).

En el siguiente cuadro se desagregan los tipos de hechos de malos tratos y/o tortura padecidos durante esas circunstancias. Esta información se construye en función del diseño del instrumento de relevamiento: durante la aprehensión; durante el traslado y durante el alojamiento; se prevé al interior de cada circunstancia el relevamiento de indicadores o tipos de malos tratos y torturas específicos para cada una (ejemplo: mala alimentación se releva solo en alojamiento en comisarías) y otros indicadores generales y/o transversales que se presentan en todas las circunstancias (ejemplo: agresiones físicas y amenazas se relevan dentro de las tres circunstancias).

Hechos de malos tratos y/o torturas policiales en todas las circunstancias

Tipo de tortura o malos tratos	Cantidad
Agresiones físicas	89
Malas condiciones materiales	61
Requisa personal vejatoria	57
Amenazas	47
Aislamiento	46
Falta o deficiente alimentación	40
Robo y/o daño de pertenencias	32
Falta o deficiente atención de la salud	21
Total	393

Respuesta múltiple. Fuente: 91 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

Del cuadro anterior se desprende que **las agresiones físicas, las malas condiciones de detención y la requisa personal vejatoria** constituyen los tipos de malos tratos más extendidos, tomando el conjunto de todas las circunstancias relevadas. En total, se registraron 393 prácticas violentas sobre 91 víctimas, a razón de una concurrencia de más de

4 tipos de tortura y/o malos tratos por cada víctima. **Esta magnitud reafirma el carácter multidimensional y complejo de las prácticas de torturas y/o malos tratos policiales.**

Fuerzas policiales y de seguridad en la Provincia de Buenos Aires

Para el caso de la Provincia de Buenos Aires se registraron **115 víctimas en 2017, las cuales relataron 488 hechos de tortura y/o malos tratos** por parte de las fuerzas policiales y de seguridad que operan en ese territorio.

A continuación se presenta la distribución de la cantidad de personas afectadas en cada tipo de circunstancia, a partir del cual es posible señalar que las prácticas de violencia sobre las víctimas se reiteraron durante más de uno de los pasos o circunstancias.

Víctimas de malos tratos y/o torturas policiales según circunstancia

Circunstancia	Cantidad
Durante la aprehensión	56
Durante el traslado en móvil/vehículo	18
Durante el alojamiento en comisaría o dependencia	106
Total	180

Respuesta múltiple. Fuente: 115 casos del RNCT, CPM 2017.

Así, del cuadro anterior se destaca que se relevaron 1,6 víctimas por cada una de las 3 circunstancias que se describe en el instrumento, esto significa que las prácticas de violencia se reiteraron en durante más de uno de los pasos o circunstancias (aprehensión, traslado y alojamiento).

En el siguiente cuadro se desagregan los tipos de hechos de malos tratos y/o tortura padecidos durante esas circunstancias.

Hechos de malos tratos y/o torturas policiales en todas las circunstancias

Tipo de tortura o malos tratos	Cantidad
Agresiones físicas	111
Malas condiciones materiales	84
Falta o deficiente alimentación	68
Aislamiento	66
Falta o deficiente atención de la salud	47
Amenazas	40

Robo y/o daño de pertenencias	37
Requisa personal vejatoria	35
Total	488

Respuesta múltiple. Fuente: 115 casos del RNCT, CPM 2017.

Del cuadro anterior se desprende que, al registrarse 488 hechos de malos tratos sufridos por 115 personas, se produjo la concurrencia de más de 4,2 tipos de tortura y/o malos tratos por cada víctima. **Las agresiones físicas, las malas condiciones de materiales, la falta o deficiente alimentación y el aislamiento** constituyen los tipos de malos tratos más extendidos, tomando el conjunto de todas las circunstancias relevadas.

Introducción

El estudio y análisis de la **Prefectura Naval Argentina (PNA)**²³² resulta relevante para este Registro, en tanto a través del testimonio de las personas entrevistadas durante los sucesivos años de trabajo de campo, se ha constatado que su incorporación al trabajo territorial en la Ciudad de Buenos Aires lejos de limitar y/o “disminuir” la aplicación de prácticas violentas de la Policía Federal Argentina, las ha reproducido y ampliado. Como se detalla en informes anteriores, se ha verificado un gradual y sostenido incremento en la cantidad de agentes de todas las fuerzas policiales y de seguridad –federales, provinciales y locales–, sumado al desplazamiento de las competencias para las cuales fueron creadas en pos de la realización de tareas de seguridad interior, lo cual ha conducido a un progresivo *policiamiento territorial*²³³.

Para indagar respecto a la historia, competencias y características de la fuerza se relevaron principalmente las páginas web oficiales. Sin embargo, en el relevamiento efectuado no fue posible hallar información pública y sistematizada sobre el accionar de la PNA, al tiempo que los datos relativos a su trayectoria y modalidades operativas actuales se presentan de forma dispersa e incompleta, por lo que se debió recurrir a diversas fuentes a los fines de reconstruir la información que se desarrolla en este apartado.

A continuación, se reconstruye la **historia y caracterización de la PNA**, dando cuenta de la trayectoria histórica, desde su creación en el año 1810 hasta el año 2016, para luego desarrollar una caracterización de la fuerza en cuanto a su organización y despliegue actual. Luego se presentan los **antecedentes recientes de malos tratos y torturas por parte de la PNA**, organizados en dos sub-apartados que se focalizan en las modalidades de detención y custodia de personas detenidas en las zona Noroeste del país, y en las modalidades de despliegue territorial y aprehensión de personas en el marco de los diversos planes y programas de “seguridad” que operan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Historia y caracterización de la Prefectura Naval Argentina

La Prefectura Naval fue creada en el año 1810, lo cual la convierte en la fuerza más antigua de la Argentina. Es una fuerza de seguridad con estado policial que posee funciones especializadas, siendo su “campo funcional esencial” el de policía de seguridad de la

²³² En informes previos se analizaron Gendarmería Nacional, Policía Federal Argentina y Policía de la Ciudad. Ver Informes PPN 2014 y 2016 y los Informes Anuales 2014, 2015 y 2016 del RNCT.

²³³ Sobre las políticas estatales de los últimos años en la CABA, ver: Informes Anuales de la PPN de los años 2014, 2015 y 2016; Informes Anuales RNCT 2014, 2015, 2016; Informe [“La cuestión policial en la CABA y PBA”](#) del GESPyDH, disponible en el sitio web del Grupo.

navegación²³⁴; por lo que está estructurada para actuar en el litoral marítimo, fluvial, lacustre y otras vías navegables y puertos²³⁵.

La PNA –denominada inicialmente Capitanía de Puertos– fue creada el 30 de junio de 1810 por un decreto de la Primera Junta de Gobierno, redactado por Mariano Moreno. En 1896 fue promulgada la Ley 3.445/96, marco legal que dejaba fijadas las competencias, misión y funciones que la Prefectura ya realizaba, es decir, que se mantenía la misma organización española heredada durante el Virreinato. Esa norma reguló la fuerza de seguridad hasta el año 1969 en que se promulgó la ley orgánica de la PNA por el gobierno de facto de Juan Carlos Onganía, Ley 18.398/69, actualmente vigente.

En 1970, la Junta de Comandantes en Jefe que ocupaba el Poder Ejecutivo Nacional de facto, sancionó y promulgó la ley N° 18.711 que determinó las misiones, funciones y jurisdicciones de la Prefectura y la PNA pasó a depender del Estado Mayor General de la Armada. En 1971 se estableció un nuevo reglamento orgánico de la PNA (reglamentación del Título II de la Ley 18.938)²³⁶.

En 1984, a través del decreto N° 3399 de Raúl Alfonsín, se dispuso la transferencia de la Prefectura Naval de la órbita del Estado Mayor de la Armada al Ministerio de Defensa Nacional. Este decreto también implicó modificaciones en la Ley general 18.938/71.

Luego, a partir de la sanción de la ley 23.554/88, Ley de Defensa Nacional, la Prefectura Nacional Argentina quedó integrada al sistema de Defensa Nacional; junto con el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y Gendarmería Nacional (art 9). El artículo 31 de la ley estableció como funciones de la Prefectura Naval Argentina las de “permanente control y vigilancia de las fronteras, aguas jurisdiccionales de la Nación y custodia de objetivos estratégicos, así como para el cumplimiento de las demás funciones emergentes de esta Ley y otras disposiciones legales que se le apliquen”; dependiendo orgánica y funcionalmente del Ministro de Defensa²³⁷.

En 1992, con la sanción de la Ley 24.059 de Seguridad Interior, la Prefectura comenzó a ser parte del sistema de seguridad interior, y a estar a cargo del Ministerio del Interior, manteniendo la dependencia del Ministerio de Defensa. En el marco de la esta ley, a la Prefectura Naval se le asignó con carácter de obligatoriedad –al igual que a las otras fuerzas–, la “cooperación y actuación supletoria” con las demás fuerzas federales de seguridad (art.

²³⁴ También ejerce el Servicio de Policía de Seguridad y Prevención del Orden Público, la Policía de Protección del Medio Ambiente y Conservación de los Recursos Naturales, la Policía Judicial, la Policía Auxiliar Aduanera, Migratoria y Sanitaria y la Jurisdicción Administrativa de la Navegación. Fuente: PNA (2018), [Institucional](#).

²³⁵ Fuente: Mercosur (2014), [Guía de Archivos y Fondos Documentales](#).

²³⁶ Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH). Fondo PNA - Prefectura Naval Argentina. Recuperado de: <http://atom.ippdh.mercosur.int/index.php/prefectura-naval-argentina-2>

²³⁷ Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH). Fondo PNA - Prefectura Naval Argentina. Recuperado de: <http://atom.ippdh.mercosur.int/index.php/prefectura-naval-argentina-2>

19). Asimismo, se dispuso la posibilidad de actuar en jurisdicciones que no son de su competencia “en persecución de delincuentes, sospechosos de delitos e infractores o para la realización de diligencias urgentes relacionadas con su función, cuando esté comprometido el éxito de la investigación” (art. 20).

En el 2002 la PNA pasó a depender de la Secretaría de Seguridad Interior de la Presidencia de la Nación por Decreto N° 355/02 del 21 de febrero. En julio del mismo año cambió nuevamente de dependencia por medio del Decreto N° 1210 que creó el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, al cual se traspasaron las fuerzas de seguridad federales. En 2004 volvería al Ministerio del Interior para luego retornar durante ese mismo año al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos hasta el año 2010 en que se produjo su desdoblamiento y la creación del Ministerio de Seguridad de la Nación (MSN) en base al decreto 1993/10. Actualmente continúa dependiendo del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Caracterización de la PNA

En este sub-apartado realizamos una breve caracterización de la Prefectura Naval Argentina en relación al incremento en su cantidad de agentes, despliegue y competencias. Fundamentalmente, se hace referencia al “rol terrestre” de la PNA en territorio de la Ciudad de Buenos Aires en base a dos criterios fundados. El primero, a que es en CABA donde se hace observable la intervención en seguridad interior en territorio urbano de esta fuerza. Como consecuencia del anterior se deriva el segundo criterio, que este Registro releva fundamentalmente casos de malos tratos y torturas ejercidos por distintas fuerzas de seguridad con función policial (como es el caso de PNA) en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

En la actualidad la PNA se encuentra regulada por la Ley General de la Prefectura Naval Argentina N° 18.398/69, depende orgánica y funcionalmente del Ministerio de Seguridad de la Nación, formando parte del Sistema de Seguridad Interior previsto en la Ley N° 24.059/92 e integra el Sistema de Defensa Nacional conforme a lo normado en la Ley N° 23.554/88. Dado que cuenta con “doble dependencia” las facultades del MSN respecto de éstas se limitan a los fines derivados de la seguridad interior, “sin perjuicio de la dependencia de las mismas del Ministerio de Defensa, y de las facultades de dicho ministerio y de las misiones de dichas fuerzas, derivadas de la defensa nacional” (Decreto 1993, 2010).

En su página web es definida como “una institución policial de características especializadas, dirigidas al ejercicio del servicio público de policía de seguridad de la navegación, policía de seguridad y orden público, policía judicial y de la jurisdicción administrativa de la navegación”. Interviene también, dentro de su competencia, “en lo relativo a la policía de

preservación del medio ambiente, la policía de la caza y pesca marítima y fluvial y ejerce, por delegación, funciones de policía auxiliar aduanera, migratoria y sanitaria” (PNA, 2014).

Respecto a su jurisdicción, la Prefectura actúa, de acuerdo a su Ley General en: “mares, ríos, lagos, canales y demás aguas navegables destinadas al tránsito y comercio interjurisdiccional y los puertos sometidos a jurisdicción nacional; en la Antártida Argentina; las islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur, en las costas y playas marítimas y fluviales; en las Zonas de Seguridad de Frontera Marítima y en las márgenes de los ríos navegables” (PNA, 2014).

Más allá de su delimitación jurisdiccional inicial, a partir de la promulgación de la Ley 24.059 de Seguridad Interior, en el año 1992, comenzó lo que sus autoridades denominan “**su rol terrestre**”²³⁸, ya que fue la encargada de custodiar edificios de la Ciudad después de los atentados contra la Embajada de Israel y la AMIA, y fue apostada en el barrio Puerto Madero en el año 2000²³⁹. Sin embargo, su rol en la “prevención del delito” se fortaleció a partir del año 2011 con el traspaso de su dependencia orgánica y funcional al Ministerio de Seguridad de la Nación, comenzando a realizar tareas de seguridad interior de manera sistemática en el espacio público urbano²⁴⁰. Así, como parte de las políticas del MSN, la PNA participó de varios planes o programas de seguridad, siendo el más significativo en términos de cantidad de agentes afectados, territorios y competencias asignadas: el “**Operativo Unidad Cinturón Sur**”, a partir del cual en el año 2011, 1.250 agentes de la PNA fueron desplegados en las jurisdicciones de las comisarías 24° (La Boca), 30° (Barracas) y 32° (Parque Patricios)²⁴¹ de la entonces Policía Federal Argentina. También es fuerza integrante del Plan “Accesos CABA” de 2011 –reformulado como Plan “Operativos Control Poblacional Conjunto” en 2016–; del “Operativo Escudo Norte” –en 2016 denominado “Operativo Fronteras”–; del Programa “Tren Alerta”, al cual se incorporó en marzo de 2013; y, en el año 2016, se sumó al Cuerpo de Policía de Prevención Barrial con la capacitación de 160 agentes en el marco del Plan “Barrios Seguros”.

En cuanto a su distribución geográfica, la PNA fraccionó su jurisdicción en el territorio de la Argentina en 10 Prefecturas de Zona distribuidas en todas las zonas marítimas y fluviales del país²⁴², las cuales cuentan con 134²⁴³ delegaciones, en las cuales se aloja a personas detenidas²⁴⁴.

²³⁸ Fuente: [Prefectura afianzó sus funciones y las amplió con la participación en la seguridad pública](#) (22 de junio de 2011), *La Capital*.

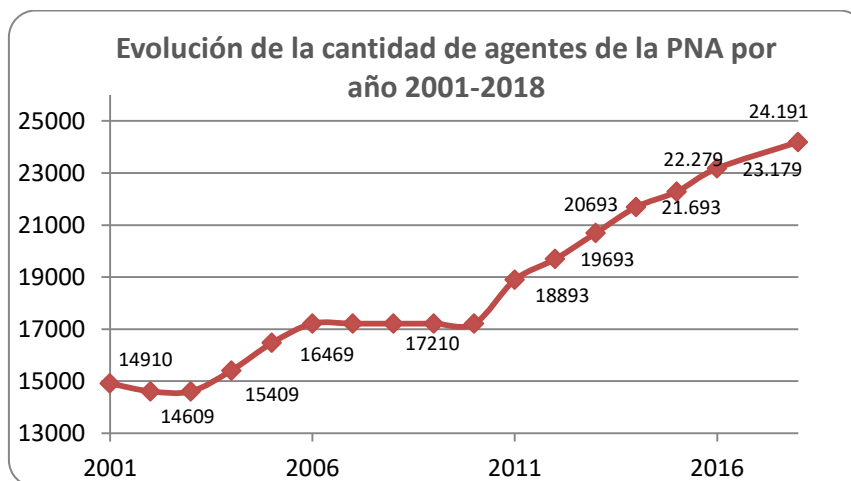
²³⁹ En este mismo año participó en Mar del Plata de un operativo denominado de Seguridad Ciudadana.

²⁴⁰ También se incorporó a las tareas de seguridad interior a Policía de Seguridad Aeroportuaria y Gendarmería Nacional.

²⁴¹ En el año 2016 se rotaron las fuerzas de seguridad, pasando la GNA a esta jurisdicción y encargándose PNA de las comisarías 34° (Nueva Pompeya), 36° (Villa Soldati) y 52° (Villa Lugano).

²⁴² Prefectura De Zona Alto Paraná, Prefectura De Zona Alto Uruguay, Prefectura De Zona Bajo Paraná, Prefectura De Zona Bajo Uruguay, Prefectura De Zona Delta, Prefectura De Zona Lacustre Y Del Comahue,

En relación a la cantidad de efectivos, durante el periodo 2001-2016 se produjo un incremento sostenido en la cantidad de agentes, con la única excepción de los años 2002 y 2003. En total, la cantidad de efectivos de Prefectura para todo el país creció un 55,5%, pasando de 14.910 a 23.179. Específicamente, en el periodo en que comenzó a depender del MSN –2010 a 2016–, este aumento fue del 29,54%. De acuerdo a los datos proporcionados por el Ministerio de Hacienda, se estima que para 2018 serán 24.191 los efectivos de la PNA en todo el país²⁴⁵.



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Ministerio de Hacienda de la Nación.

En relación a aquellos agentes de PNA afectados a tareas de seguridad interior en la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a información oficial²⁴⁶, los datos son elocuentes en cuanto al *policiamiento* sostenido en nombre de la “seguridad”, así el grupo inicial en el año 2011 era de 1.250 efectivos, correspondientes al “Operativo Unidad Cinturón Sur”. Este número fue en ascenso en los años posteriores, alcanzando su pico máximo en 2016, en el que se proyectaban 2.481 prefectos. No se cuentan con datos para 2017, pero se estimaba para 2018 su reducción, contando con 1.626 agentes²⁴⁷. Este descenso puede explicarse en la reestructuración de algunas funciones de la PNA²⁴⁸ que se produjeron a partir del cambio de gobierno nacional en el año 2015.

Prefectura De Zona Mar Argentino Norte, Prefectura De Zona Mar Argentino Sur, Prefectura De Zona Paraná Superior Y Paraguay, Prefectura De Zona Río De La Plata.

²⁴³ Este dato fue reconstruido a partir de la página web de PNA. www.prefectura naval.gov.ar

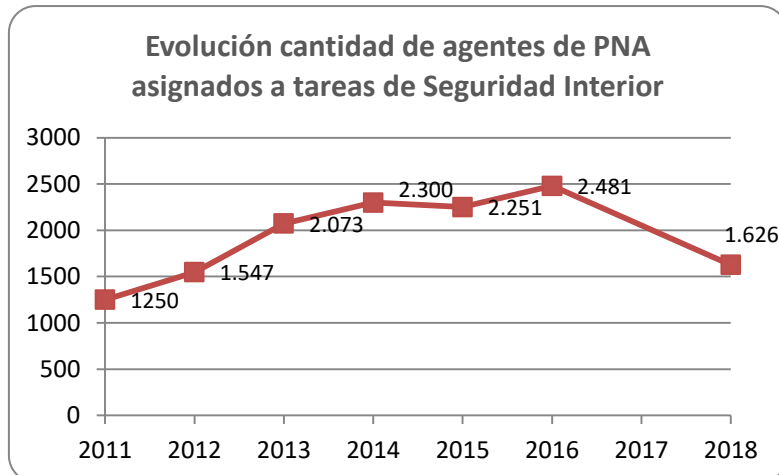
²⁴⁴ No se encuentra precisado exactamente cuántas de estas delegaciones cuentan con alojamiento para detenidos.

²⁴⁵ No está desagregada la cantidad de agentes para 2017.

²⁴⁶ Estos datos fueron tomados del MSN y del Ministerio de Hacienda de la Nación.

²⁴⁷ Este dato fue construido a partir de los presupuestos anuales publicados por el Ministerio de Hacienda de la Nación. Fuente: <https://www.minhacienda.gob.ar>

²⁴⁸ Un ejemplo de ello es la derogación en enero de 2017, mediante el Decreto 66/17 del Decreto 864/11 de creación del “Operativo Unidad Cinturón Sur”, a partir del cual se afirma que se pretende garantizar “el despliegue de las Fuerzas de Seguridad conforme el desplazamiento del accionar delictivo, superando el



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Ministerio de Hacienda de la Nación.

No obstante, la PNA continúa operando en los barrios más pobres de la Ciudad, y es dable remarcar como novedosa su participación en la represión de la protesta social en la Ciudad de Buenos Aires en diciembre de 2017. Asimismo, resulta pertinente subrayar intervención en la represión de los conflictos sociales producidos en el resto del país que, en su caso más extremo, condujo al homicidio de un joven de 22 años, Rafael Nahuel en noviembre de 2017, durante la represión en el marco de un operativo realizado en Bariloche en la provincia de Río Negro²⁴⁹.

Antecedentes recientes de malos tratos y torturas por parte de la Prefectura Naval Argentina

A continuación, se desarrolla el despliegue de la Prefectura Naval Argentina en relación a las modalidades de detención y custodia en los centros de detención del interior del país y específicamente, en la Ciudad de Buenos Aires, en lo que refiere a las prácticas que pueden tipificarse como malos tratos y torturas.

La Prefectura Naval Argentina en las zonas del NEA

Importa destacar que aún no se ha hecho un relevamiento específico por parte del RNCT, así como tampoco de la PPN sobre los centros de detención de Prefectura. Sin embargo, este organismo sí realiza visitas a los distintos espacios de detención, las que se encuentran informadas en el Expediente 175/13 de la PPN. De allí puede extraerse información respecto

esquema de operativos estáticos". Es decir, que se abandonarían los puestos fijos que establecía el mencionado plan.

²⁴⁹ El homicidio por la espalda de este joven de 22 años –las pericias determinaron que la bala ingresó por el glúteo izquierdo– se produjo en el marco de una protesta de un grupo mapuche en la localidad de Villa Mascardi, Río Negro, a 35 kilómetros de Bariloche. En el marco de esa represión, al menos otras dos personas resultaron heridas (un varón y una mujer).

a las características que adquiere el encierro punitivo en estos espacios a partir de las inspecciones realizadas por parte del área *Centros de Detención no penitenciarios* en la Ciudad de Buenos Aires y del área de *Delegaciones* de este organismo en las del interior del país.

De la lectura del expediente se desprende que ninguna de las delegaciones de la PNA visitadas se encuentra en condiciones de alojar personas por períodos extensos de tiempo. Las mismas no cumplen con las condiciones mínimas de detención de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en la materia, debido principalmente que no fueron creadas con este propósito. Sin embargo, se relevaron casos de detenidos que permanecieron esperando cupo en unidades del SPF en estos edificios durante más de un año, en particular en los centros de detención de Prefectura de la Provincia de Misiones. Las problemáticas recurrentes relevadas son la **sobrepoblación**, presentándose casos en los que los detenidos deben dormir en el suelo, y el **confinamiento en celda**, ya que las personas detenidas allí no tienen acceso a instancias de educación o trabajo, y las construcciones no cuentan con espacios de recreación. La totalidad de los detenidos entrevistados realizaban recreos diarios en pasillos que, en algunos casos se encontraban ubicados en subsuelos, sin oxigenación o luz natural y sin acceso a espacios al aire libre durante periodos prolongados de tiempo. En fojas 71 del expediente se expresa que las personas allí alojadas “no salen al aire libre en ningún momento. El aspecto de los detenidos denota palidez”.

Lo expuesto redunda en la producción de **malas condiciones materiales de detención** en esos espacios, donde además del hacinamiento no se entregan elementos de limpieza o higiene personal, no hay ventiladores ni televisores y las personas detenidas no tienen acceso a espacios comunes de convivencia y/o esparcimiento.

Como consecuencia de las malas condiciones se produjeron en algunos casos efectos negativos sobre la salud de las personas detenidas en esos establecimientos. La falta de espacio y de esparcimiento es tan extrema que, en el centro de detención de Posadas de la provincia de Misiones, a partir a requerimiento de la PPN, los agentes de la PNA “prometen sacar a caminar al Sr. XX²⁵⁰ quien por su artrosis necesita ejercitar sus piernas” (Fs. 64). Por otra parte, debido a las características climáticas de la Zona Noreste del país, se registraron varios casos de problemas dermatológicos en las personas detenidas: ronchas, picazón y manchas, ello debido a la no provisión de repelentes y la no instalación de mosquiteros, a una deficiente fumigación y a la falta de desinfección de colchones y celdas, lo cual en un caso produjo un cuadro de sarna humana a un detenido también en la dependencia de Posadas en el año 2016 (Fs. 123).

Asimismo, se registraron claros **impedimentos para la vinculación familiar y social** de las personas detenidas producidas por parte de la institución. Las dependencias no cuentan con

²⁵⁰ La identidad del detenido se mantiene en reserva.

espacios para realizar las visitas, por lo que las mismas se realizan desde la celda y con la reja mediante. A esto se adiciona la falta de acceso regular a teléfonos, ya que los detenidos no cuentan con aparatos para realizar llamadas y disponen de un tiempo limitado en las oficinas administrativas para comunicarse con juzgados, defensoría y sus familias.

Por último, se relevaron casos de **deficiente alimentación**, específicamente las personas entrevistadas refirieron que les entregan comida de bajo contenido proteico, reiterativa y/o de mala calidad. Asimismo, se registraron casos de **falta y/o deficiente asistencia de la salud**.

El último informe del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación informa que en 2016 la cantidad de personas detenidas en centros de detención de la PNA era de 58²⁵¹. El alojamiento en dependencias de la PNA es utilizado como un modo de gestionar la falta de espacios en las unidades penales del Servicio Penitenciario Federal, la cual se genera por falta de cupos, pero también frecuentemente, por la manera en que los mismos son utilizados en el gobierno de las poblaciones encarceladas por parte del propio SPF. Por otra parte, al no encontrarse esta población incluida en el registro nacional de personas encarceladas –así como tampoco aquellas alojadas en dependencias de GNA, PFA y las policías provinciales²⁵²–, se produce un sub-registro de la cantidad de personas detenidas²⁵³ en el ámbito **penitenciario** federal, al tiempo que su análisis pone en evidencia la violación sistemática de derechos humanos por parte del Estado, tanto desde el poder ejecutivo como del poder judicial, que la habilita.

La Prefectura Naval Argentina en la Ciudad de Buenos Aires

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Prefectura Naval participó de varios planes de seguridad implementados por el Ministerio de Seguridad de la Nación, siendo el más paradigmático el “Operativo Cinturón Sur”.

En el marco del Registro de Casos de Tortura Policial, entre los años 2010 y 2017 se registraron 13 víctimas de malos tratos y torturas por parte agentes de Prefectura²⁵⁴. Estos

²⁵¹ Es importante tener en cuenta que los informes anuales del SNEEP sólo registran la cantidad de personas detenidas en una fecha específica del año –el 31 de diciembre–, por lo que este número no refleja la cantidad de personas que pasaron por los centros de detención de la PNA durante el año sino sólo las que se encontraban alojadas allí el día en se informa la cantidad de alojados en cada establecimiento. Para más información ver: SNEEP, [Informe Ejecutivo 2016](#).

²⁵² En el año 2016 se trataba de un total de 5.714 personas.

²⁵³ El SNEEP analiza únicamente a las personas alojadas en unidades penitenciarias. Si bien en el último informe publicado se encuentra detallada la cantidad de personas detenidas en las dependencias de PNA, no puede determinarse en qué provincia se encuentran, si son detenidos federales o provinciales, si se encuentran procesados o condenados, cuál su tiempo de permanencia, etc.

²⁵⁴ Conviene mencionar que el número de casos no es representativo de la cantidad de hechos de violencia protagonizados por la PNA. El mismo resulta de las primeras indagaciones (2010-2013) en el marco del registro

casos permiten realizar una primera descripción cualitativa acerca del desempeño de la PNA en la realización de tareas de seguridad. La circunstancia de contacto con la agencia de la que se puede dar cuenta con mayor frecuencia es la de aprehensión, debido principalmente a que en general las personas detenidas son derivadas inmediatamente a dependencias policiales para su alojamiento. Una práctica recurrente en la aprehensión es la producción de agresiones físicas. Las víctimas describieron agresiones de gran intensidad y producidas con la participación de múltiples agentes, mientras el aprehendido se hallaba en condiciones de indefensión y que, en ocasiones, incluyeron la participación de “civiles”. A continuación reproducimos algunos de los relatos:

- *“En un momento la gente me estaba pegando y llamaron a la Prefectura, pero fue peor, entre dos me tiraron al piso y me empezaron a pegar patadas en la cabeza. Una vez en el piso, me pegaron piñas, me quedo todo el ojo morado. Me tuvieron esposado dos horas y cada tanto venía el Prefecto y me pegaba una cachetada. Después, me llevaron a la Comisaría 32, y cuando me subieron a la caja de la camioneta me pegaron de nuevo”* (2014).
- *“Me acusaron de haber abierto un camión y sacar una caja. Eran 3 prefectos y después se sumaron como 200. Me pegaron así nomás y me llevaron a la garita y de ahí a la 30 [Alcaldía Circunscripción IV]”* (2017).
- *“Me encontré con mi ex mujer para hablar, ella estaba enojada desde la separación, gritaba mucho y llamó a un móvil de Prefectura, les dijo que no me conocía, que le había robado el celular y que le había pegado. Me agarraron de muy mala manera, me pegaron, me tiraron al piso como a un delincuente. Me tuvieron tirado una hora y media, esposado. Me pegaron trompadas, eran un montón, llegaron como 4 patrulleros”* (2014).
- *“Me mataron a golpes en la casa y me llevaron al lugar donde decían que fue el robo y ahí también me pegaron. Piñas, palazos, de todo me dieron. Y a las piñas me subieron al patrullero. Me agarraron del cuello, me quisieron ahorcar, todo. Casi más me dejan sin aire, casi más me desmayo. Patadas, de todo. Me tiran al piso, me arrastran. Me rompieron la campera hasta que me meten en el patrullero. Al que estaba conmigo también lo cagaron a palos”* (2017).

Por su parte, en la instancia de traslado hacia los centros de detención, se relevaron casos tanto de agresiones físicas como de amenazas. Por tanto, a partir de lo expuesto, es dable afirmar que la incorporación de la PNA en los territorios más vulnerables de la Ciudad de Buenos Aires a cumplir tareas de seguridad interior, lejos de reducir la violencia policial, la ha ampliado y profundizado, haciendo visible que la saturación del territorio con diversas fuerzas de seguridad no conduce a la reducción del “delito” sino al control violento del espacio público.

A continuación abordaremos en análisis de los resultados del Registro de malos tratos y torturas policiales en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, ejercidas por las distintas fuerzas de seguridad con competencia territorial en la misma.

de casos de tortura sobre agresiones físicas por parte de policías y fuerzas de seguridad y de los relevamientos específicos de los años posteriores, que en ningún caso se basan en muestras representativas.

Este apartado se divide en dos partes. Se presentará, en primer lugar, una descripción de las reconfiguraciones que se produjeron en las diversas fuerzas de seguridad desplegadas en la Ciudad de Buenos Aires a partir de la creación de la Policía de la Ciudad y las características de esta nueva fuerza policial. En segundo lugar, se presentan los resultados cuantitativos y cualitativos de malos tratos y torturas relevados durante el año 2017 en territorio porteño.

Nuevas reconfiguraciones policiales en la CABA: el primer año de funcionamiento de la Policía de la Ciudad

La Policía de la Ciudad fue creada el 17 de noviembre de 2016 mediante la Ley 5.688/16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece el Sistema Integral de Seguridad Pública de la CABA y comenzó a funcionar el 3 de enero de 2017. Se constituyó a partir de la suma del sector transferido de la Policía Federal y de la totalidad ex Policía Metropolitana²⁵⁵. En 2017 contaba con alrededor de 27 mil agentes.

Durante 2017, el Gobierno de la Ciudad presentó una serie de propuestas como parte del Sistema Integral de Seguridad Pública, de las cuales, algunas de las más significativas son las siguientes: Reorganización de los espacios de alojamiento, a partir de la creación de 8 alcaidías; mayor presencia policial en el territorio, mediante el aumento de la cantidad de agentes por comisaría; creación del mapa del delito, mediante la informatización de los datos producidos por las comisarías y el 911 y posterior designación de paradas por parte del Ministerio de Seguridad de la Ciudad²⁵⁶.

Como parte del trabajo de campo, se inspeccionaron las nuevas alcaidías y se recorrieron como parte del relevamiento aquellas comisarías que estuvieron afectadas al “Operativo Unidad Cinturón Sur” con el fin de determinar si a partir de la disolución del mismo – mediante el Decreto 66/17– se vieron reconfiguradas en términos de jurisdicción, competencias –específicamente en lo relativo al denominado “servicio externo”–, y cantidad de agentes.

A continuación se desarrollan los principales emergentes identificados durante el trabajo de campo en el año 2017, el cual contempló la realización de entrevistas con las autoridades de las diferentes comisarías y observaciones en los sectores de encierro.

a. Reorganización de las comisarías y los espacios de alojamiento de detenidos

²⁵⁵ Ver Informe Anual del RNCT 2016.

²⁵⁶ En este informe se realiza una distinción de estas transformaciones para facilitar el análisis analítico, pero debe tenerse en cuenta que las mismas se encuentran interrelacionadas.

En 2017 el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires inició un proceso de reorganización del modo de alojamiento de las personas detenidas. Desde la creación de la Policía Federal Argentina en 1945, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra dividida en ocho circunscripciones policiales. La propuesta inicial del gobierno era la de construir una alcaidía por circunscripción para concentrar el alojamiento de las personas detenidas en las 49 comisarías que contaban con calabozos²⁵⁷. En este sentido, el ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad, Martín Ocampo, afirmó:

“Esto nos permite tener más policías en las calles. Los policías que estaban destinados a otras alcaidías que no tenían flujo de detenidos ahora van a estar en la calle haciendo las tareas preventivas que son tan importantes para los vecinos”²⁵⁸.

Durante 2017 se encontraban en funcionamiento dos alcaidías de la Policía de la Ciudad, la alcaidía de la Circunscripción IV, construida en el predio de la Comisaría N° 30 de Barracas y la de la Circunscripción III, en el predio de la Comisaría N°15 del barrio de Retiro. Ambas fueron incluidas en el trabajo de campo.

La Alcaidía de la Circunscripción IV comprende a las comisarías 16, 24, 26, 28, 30 y 32. La dependencia cuenta con 8 calabozos, 6 de los cuales son individuales y 2, más grandes, son celdas colectivas denominadas en la jerga del encierro carcelario “leonerías”. Asimismo, el espacio cuenta con una pequeña sala vidriada con dos sillas denominada “sala de visita” donde además los abogados defensores entrevistan a los detenidos. Importa destacar, en relación a las **condiciones materiales de la alcaidía**, que si bien se trata de una construcción nueva, hay una falta total de luz y ventilación natural, dado que ninguno de los calabozos cuenta con ventana y las puertas dan a un pasillo interior. Por otra parte, al ingresar eran observables la humedad y agua en los pisos producto de una inundación reciente, consecuencia de la rotura de un tanque de agua sobre el techo. Además, pudieron observarse dos colchones deteriorados en una de las celdas colectivas o “leonerías”.

Por su parte, la Alcaidía Circunscripción III, se encuentra emplazada en el terreno correspondiente a la Comisaría 15 del barrio de Retiro y abarca a las comisarías 15, 17, 19, 21 y 23. La misma comenzó a funcionar en el mes de octubre de 2017. Presenta similares características.

Al contar con espacios específicos de alojamiento de personas detenidas –a diferencia de lo que sucedía con la Policía Federal Argentina– la Policía de la Ciudad tiene asignado un presupuesto para la provisión de alimentos y agua a los detenidos, la cual realiza a través de

²⁵⁷ Según se informa en la página *web* de la Policía de la Ciudad se realizó un relevamiento para conocer el estado de las 54 Comisarías de la Policía de la Ciudad, el cual arrojó que 49 de ellas (91%) tenían calabozos, y las que no, derivaban a los detenidos a comisarías cercanas. Recuperado de: <http://www.policia.delaciudad.gob.ar/?q=content/nuevas-alcaid%C3%ADas-en-las-comisar%C3%ADas-de-la-ciudad>

²⁵⁸ Ídem.

una empresa de catering. En este sentido, los agentes entrevistados informaron que se les entregaban 4 comidas diarias: galletitas o un alfajor con mate cocido en el desayuno y merienda y un sándwich de milanesa, jamón y queso, o medallón de pollo como almuerzo y cena²⁵⁹.

El resto de las alcaidías se encontraba en construcción. En la correspondiente a la Circunscripción II, edificada en la Comisaría 18, la obra estaba concluida pero requería de algunas modificaciones²⁶⁰. La de la Circunscripción VIII, en la Comisaría 52°, aún se hallaba en obra al momento del trabajo de campo.

Sin embargo, hacia fines de año el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires anunció otra modificación: la reorganización jurisdiccional de la Policía de la Ciudad, con el objetivo de respetar las divisiones territoriales vigentes en la CABA a partir de la sanción de la Constitución de la Ciudad en 1996. Esto implica el reemplazo de las 8 alcaidías por circunscripción por 15 Comisarías Comunales, las cuales contarán con áreas de Seguridad, Investigación y Científica, replicado el modelo organizativo de la antigua Policía Metropolitana. Este modelo es el que se encuentra vigente en la Comisaría Comuna 4, según fue expuesto por el jefe de Seguridad Comunitaria:

“Esto es un Departamento. Es que la Ley de Policía de la Ciudad es por comuna. Las comisarías deberían desaparecer (...). Yo acá tengo el Área de Investigaciones, el Área Investigaciones tiene a su vez su área de Brigada de Investigaciones, está el Área de Criminalística, que están los peritos para todo. A su vez, estamos nosotros que somos Comunitaria o Seguridad que se decía antes en la Federal y, a su vez, tenemos el Área de Violencia de Género, Logística y Armamento” (Comisaría Comuna 4).

Así, las comisarías se dividirán en Comunales y Barriales. Las Comisarías Comunales reemplazarán a las actuales “circunscripciones”, es decir que las jurisdicciones que se conocen hoy pasarán a coincidir con los límites de cada Comuna.

*“Habrá entonces 15 comisarías comunales y 28 comisarías vecinales. En las primeras se concentrarán Servicios Descentralizados de la Superintendencia de Investigaciones para las gestiones judiciales; Policía Científica para peritajes; asistencia a las víctimas de violencia Familiar y de Género; y el cuidado y el traslado de detenidos, que quedará a cargo de la Dirección Centralizada de Alcaidías”*²⁶¹.

Las barriales, por su parte, tendrán a su cargo las tareas de prevención y de atención de alertas de 911 o delitos. En el marco de esta reorganización, durante 2017 dejó de funcionar la Comisaría 29.

²⁵⁹ Esta información será problematizada en el último apartado.

²⁶⁰ Las puertas de las celdas estaban mal colocadas y se salían de los goznes, por lo cual debían reemplazarlas.

²⁶¹ Fuente: Policía de la Ciudad (2017). <http://www.policia.delaciudad.gob.ar/?q=content/el-ministerio-de-justicia-y-seguridad-anunci%C3%B3-las-nuevas-autoridades-de-la-polic%C3%ADa-de-la>

b. Creación del mapa del delito

El Ministerio de Justicia y Seguridad diseñó y comenzó a implementar un sistema denominado **despliegue territorial** con el fin de centralizar el control de la asignación de móviles y efectivos en las diversas zonas de la Ciudad. Según afirmaron los funcionarios:

“Con el nuevo despliegue territorial se asignarán las paradas policiales en base a criterios de densidad y circulación de la población, incidencia del mapa del delito y objetivos específicos de seguridad; habrá más patrullajes con móviles en la calle con rutas preestablecidas; y a la vez cada efectivo asignado será responsable de sus esquinas”²⁶².

El objetivo oficialmente declarado es el de reducir la discrecionalidad y autonomía de la policía. Para ello, se realiza el primer jueves de cada mes una reunión en cada comisaría con los vecinos de la cual participan funcionarios del Ministerio de Justicia y Seguridad y a partir de las cuales se recaba información sobre las problemáticas de cada barrio. Como resultado de las reuniones y de los datos ingresados al 911, las denuncias y el cruce de estos datos con la cantidad de cámaras y semáforos, se elabora un mapa del delito a partir del cual el Ministerio indica a las comisarías dónde apostar a los funcionarios. A su vez, se entregó a los policías destinados a las paradas un celular con GPS, a partir del cual monitorean que no abandonen la zona asignada. Los comisarios consultados al respecto refirieron:

- *“Una comisaría que sea operativa, el Ministerio tiene un software en donde entran todas las denuncias, ellos hacen el mapa del delito y ellos mismos son los que nos determinan a nosotros dónde tienen que estar las paradas, pero esas son comisarías que tienen servicio externo y a ese servicio particular de las paradas lo denominan ‘despliegue territorial’. (...) Yo no dispongo, o sea, ese software a ellos les da esa información y ellos nos bajan... acorde a las denuncias, acorde a lo que se vaya cargando, no sé cómo, cuál es el...” (Comisaría 34°).*
- *“Ahora hay un sistema computarizado que se llama ‘despliegue territorial’ y ese sistema determina cuántos patrulleros tiene que haber, cuánto personal tiene que tener una determinada zona y su distribución. (...) No se ajusta a la realidad. Eso ha pasado en varias comisarías. De hecho, apenas se implementó ese sistema hubo una oleada de robo en ausencia de moradores, pero terrible. Claro, porque si yo le pongo, yo le cargo al sistema todos esos puntitos [los indicadores de delitos en el lugar en el que ocurrieron] lo único que me va a decir el sistema es, donde están los puntitos, poné un policía. Nada más. Porque el sistema toma en cuenta lo siguiente: al sistema le cargan las cámaras, semáforos, densidad poblacional del lugar y ese sistema también adopta las denuncias que se toman. Entonces, de todo ese combo, el sistema de decide ‘si acá hay un semáforo, hay una cámara, no hace falta que haya un policía. Y si yo tengo 10 cámaras sobre esta avenida ¿para qué voy a poner un patrullero que recorra esa avenida?’ Por eso cuando implementaron que la computadora te diga lo que vos tenés que hacer en una semana se robaron no sé cuántos departamentos, casas, desbalijaron media Capital, obvio. El sistema no se adapta a la realidad” (Comisaría 32°).*

c. Saturación policial en territorio

²⁶² Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/noticias/horacio-rodriguez-larreta-tener-mas-presencia-policia-en-la-calle-es-uno-de-los-objetivos>

En el marco de la incorporación del mapa del delito para establecer las paradas policiales y el despliegue de móviles, se propuso como objetivo aumentar significativamente la presencia policial en el territorio de la ciudad²⁶³. Según detallara el ministro de Seguridad Ocampo:

“El despliegue, que estará centralizado para hacer más eficiente el control de operativos en calle más grande del país, sigue un modelo de saturación territorial: la idea es que todos los espacios de la Ciudad sean monitoreados o tengan presencia policial”²⁶⁴.

En este contexto, afirmó que “hay alrededor de 14 mil policías entre patrullaje y despliegue territorial”. Como parte de las transformaciones, varias comisarías recuperaron el servicio externo, tal es el caso de las Comisarías 36 y 52°, en palabras de un subcomisario:

“Ahora volvió, 6 años estuvo esta comisaría sin servicio externo, y lo devolvieron este año. Volvió con pocos policías, ¿no? Pocos porque no llegó todavía el Plan Integral de Seguridad que es como una saturación a las comisarías (...). Recién lo tienen algo de 40 comisarías, 45. Faltan unas 10. Vos por ejemplo acá tenés algo de 190, 200 policías, en la 48 tienen 530” (Comisaría 52).

Sin embargo, las Comisarías 32 y 34 continuaban sin servicio externo al momento del trabajo de campo, “nosotros no somos operativos” afirmó el comisario entrevistado, y por lo tanto, contaban con un número muy reducido de agentes.

Otros emergentes

d.1. Relación con las fuerzas de seguridad federales. Si bien se pudo relevar la continuidad de la presencia de las fuerzas federales de seguridad en algunas de las jurisdicciones correspondientes a las comisarías asignadas al “Operativo Unidad Cinturón Sur”, no existe información pública respecto a la cantidad de agentes desplegados, las zonas en las cuales permanecen y bajo qué plan o programa de seguridad. Se limitaban a trabajar en los barrios más pobres de la ciudad, especialmente, en las denominadas “villas de emergencia” en el marco de las Unidades de Prevención Barrial. Aunque el “Operativo Unidad Cinturón Sur” fue derogado, algunos comisarios entrevistados afirmaron que continuaba operativo. De la información expuesta en la página web del Ministerio de Seguridad de la Nación, se puede inferir que se encuentran enmarcados en el único plan vigente en la ciudad, el “Plan Barrios Seguros”, pero no existe información oficial clara al respecto.

En el caso de la Comisaría 52°, en la zona se encontraba aun trabajando Prefectura, al igual que en la Comisaría 32, pertenecientes a las Unidades de Prevención Barrial. Por su parte, en la jurisdicción de la Comisaría 36° se encontraba trabajando Gendarmería Nacional. En

²⁶³ “Tener más presencia en las calles es uno de los objetivos principales”, expresó el Jefe de Gobierno Rodríguez Larreta.

²⁶⁴ Recuperado de: <http://www.trascarton.com.ar/ciudad/un-modelo-de-saturacion-territorial>

cambio, la Comisaría 24° del barrio de La Boca, recuperó el servicio externo, habiéndose retirado los agentes federales –Prefectos– de su jurisdicción.

Respecto a la continuidad de las fuerzas de seguridad federales para la realización de tareas de seguridad interior, surgieron discrepancias entre distintos funcionarios policiales consultados:

- *“Es que no sé qué fuerza va a venir después, si lo disuelven [en referencia al Operativo Unidad Cinturón Sur] porque el delito ha crecido en cifras exponenciales, no... no hay forma de controlar la seguridad. Ustedes lo ven todos los días por la televisión y la seguridad no está controlada”* (Comisaría 32).
- *“La verdad no sé, no sé. No sé cuándo se van a ir. Se pregunta lo mismo Prefectura y Gendarmería hasta cuándo nos vamos a quedar acá. Tienen la misma incógnita ellos. Me parece que no tendrían que quedarse, cada uno se forma en lo suyo. Prefectura se formó en la costa, no para estar en Lugano I y II. La policía se formó para estar y contener la Ciudad. La Gendarmería para reprimir en las fronteras, no acá”* (Comisaría 52).

d.2. Reclamos por el traspaso de PFA a PCBA. Algunos de los funcionarios entrevistados manifestaron su descontento con el traspaso a la Policía de la Ciudad. Los principales reclamos fueron en referencia a cuestiones funcionales–operativas y de carácter “gremial”. Entre las primeras, hicieron referencia a la disminución de la autonomía debida a la incorporación para el despliegue operativo del mapa del delito, tal como fue descrito; y a los cambios anuales de las autoridades a distintas comisarías, debido a que afirman que una vez que conocen el barrio y logran trabajar conjuntamente con los vecinos, vuelven a ser trasladados. Respecto a los reclamos de carácter “gremial” manifestaron su descontento frente a la extensión del horario de trabajo de 6 a 8 hs. diarias lo cual, según refirieron, reduce la posibilidad de realizar tareas de servicio complementario, y por tanto, impacta en sus ingresos mensuales y al nuevo sistema de escalafones, que perjudica a aquellos agentes que provienen de PFA.

RESULTADOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS SOBRE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EN EL AÑO 2017

En el año 2017 se llevó a cabo el relevamiento del Registro de Casos de Malos Tratos y Torturas ejercidos por policías y otras fuerzas de seguridad en territorio de la Ciudad de Buenos Aires, siendo su cuarto año de implementación específica. Los casos que analizaremos a continuación, seleccionados por corresponder en su totalidad a prácticas desplegadas en el ámbito de la CABA, fueron relevados en Comisarías, Alcaldías y en Módulos de Ingreso de los Complejos Penitenciarios del área metropolitana.

Víctimas de malos tratos y/o torturas policiales según lugar de relevamiento

Lugar de relevamiento	Cantidad
Alcaldía Unidad 28	76
CPF CABA	4
CPF I	4
CPF II	4
CPF IV	1
CPFJA – UR I	1
Comisaría Comuna 4	1
Total	91

Fuente: 91 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

Como se desprende del cuadro, 76 casos (el 83,5%) se relevaron en la Unidad 28 (Alcaldía de Tribunales) del Servicio Penitenciario Federal. Éstos, sumados a los recabados en los Complejos Penitenciarios Federales ubicados en el área metropolitana de Buenos Aires, alcanzan el 98,9% del total de casos de malos tratos policiales registrados durante el año 2017. Dichos lugares de relevamiento (Unidad 28 y Complejos) resultan espacios significativos para indagar sobre las prácticas policiales ya que alojan personas recientemente aprehendidas por las diferentes fuerzas policiales y de seguridad que operan en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, es dable dar cuenta de que, a pesar de realizar inspecciones a 2 alcaldías policiales²⁶⁵ y 9 comisarías²⁶⁶, debido al poco tiempo de permanencia de los detenidos en estos establecimientos, y a que los traslados hacia los juzgados se realizan a primera hora de la mañana, solo se realizaron algunas entrevistas a personas detenidas que por algún motivo, se encontraban todavía alojadas en comisarías y/o alcaldías.

²⁶⁵ Durante 2017 se inspeccionaron las Alcaldías correspondientes a la Circunscripción IV (emplazada en el terreno de la Comisaría 30, en el barrio de Barracas) y la Circunscripción III (en la Comisaría 15 del barrio de Retiro).

²⁶⁶ Las Comisarías de la PCBA visitadas fueron la N° 18, 24, 26, 32, 34, 36, 38, 52 y Comuna 4.

Durante el año 2017, los casos registrados en estas unidades de relevamiento permitieron acceder a información sobre la práctica policial de malos tratos y torturas correspondiente a efectivos de 45 dependencias que representan distintos puntos geográficos y jurisdiccionales de la Ciudad.

Del total de los casos que se analizarán a continuación, 83 fueron relevados en tareas de campo directas realizadas por el equipo del RNCT –fuente primaria– y en 8 casos se trató de fichas de relevamiento reconstruidas en base a los expedientes confeccionados por el área de la PPN que administra el *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*, es decir, a partir de los aportes de esta fuente secundaria.

Las víctimas

En el marco de este Registro, durante el año 2017, **91 personas refirieron haber sido víctimas de malos tratos y/o torturas policiales en la Ciudad de Buenos Aires** en los últimos 2 meses previos a la realización de la entrevista en el marco del Registro.

Entre las víctimas de malos tratos y tortura policial entrevistadas, la edad mínima es de 18 y la máxima de 62, con una edad promedio de 30,2 años. En términos de grupos, se contabilizaron, 11 jóvenes de 18 a 21 años (12%), 17 de 22 a 25 años (19%), 41 de 26 a 35 años (45%), 18 personas de 36 a 46 años (20%) y 4 personas de 47 años o más (4%). Se entrevistó a 85 personas de género masculino (93%) y 6 de género femenino (7%). La nacionalidad era la argentina para 75 de los detenidos entrevistados (82%), mientras que 5 eran chilenos (5%), 4 eran colombianos (4%), 3 paraguayos y peruanos (3% cada uno) y 1 persona de nacionalidad boliviana (1% en total).

En cuanto al lugar de residencia, sobre un total de 81 entrevistas con información para esa variable, el 81,5% residía en la CABA (de los cuales importa destacar que un 25,7% –**17 personas**– permanecían en situación de calle al momento de ser detenidos) y en especial eran habitantes de la zona sur de la ciudad. El 17,3% restante vivía en diferentes zonas del Gran Buenos Aires (GBA), principalmente en el oeste y sur, y sólo en un caso (el 1,20%) el último lugar de residencia al momento de la detención era otra provincia (Chubut).

Las tres instancias de la captura policial: aprehensión, traslado y alojamiento en comisarías

Este Registro distingue analíticamente tres instancias o circunstancias diferenciadas de la captura y custodia policial: la aprehensión, el traslado y el alojamiento en comisaría o centro de detención.

La **aprehensión policial** es la primera instancia de contacto de la agencia policial con las personas detenidas, suele ser de gran despliegue de efectivos y recursos policiales a su vez que registra el “uso” de violencia física policial en un porcentaje mayoritario de los casos, la cual suele justificarse en los discursos institucionales debido “a la necesidad de la captura o con el fin de evitar la producción de daños a terceros”. Sin embargo, de acuerdo a la información relevada y analizada por este registro, en casi la totalidad de los casos el despliegue de la violencia física se produce una vez que la persona aprehendida ya se encuentra reducida y controlada.

Los **traslados** de las personas detenidas por parte de las fuerzas policiales o de seguridad constituyen la segunda instancia que releva este Registro y en la misma también se despliegan prácticas de violencia de forma sistemática. Se presenta como un momento especialmente gravoso debido a la modalidad de sujeción a que se somete a las personas aprehendidas a lo largo del recorrido en los móviles policiales que consiste en la colocación de esposas por la espalda y ajustadas en exceso, al tiempo en que en varios casos también se somete a posturas humillantes a las personas. Tal disposición vejatoria de los cuerpos suele ser acompañada de malos tratos verbales y físicos, los que suponen una prolongación de la producción de humillación y disciplinamiento.

Si bien las agresiones no suelen tener la misma intensidad que en la instancia anterior y posterior al traslado, algunas víctimas relataron situaciones de riesgo vivenciadas durante el recorrido producto de la violencia precedente.

La instancia del **alojamiento en comisaría u otros centros de detención**²⁶⁷ supone la combinación de múltiples prácticas de malos tratos, en lo que refiere a las categorías del Registro que tipifican de carácter intensivo de la tortura, a saber: agresiones físicas, aislamiento, requisa personal vejatoria y amenazas, pero también otros relativos al carácter extensivo de la tortura como: la malas condiciones materiales, falta y/o deficiente alimentación, falta y/o deficiente asistencia de la salud y desvinculación familiar. El alojamiento en comisarías comprende, por tanto, una secuencia de violencias acumulativas que anuncian y perfilan a las personas capturadas para su entrada a los espacios de encierro del servicio penitenciario.

En cuanto a las tres circunstancias de intervención policial se destaca que, del total de personas entrevistadas, 73 informaron haber padecido 115 hechos malos tratos durante la aprehensión, 16 describieron 17 prácticas de violencia durante el traslado a centros de

²⁶⁷ En adelante, al solo efecto de evitar reiteraciones, se utiliza genéricamente el término “comisarías” para referir a todos los casos relevados, siendo que la constatación de malos tratos en otros centros de detención es residual.

detención, y 80 narraron 261 hechos de malos tratos al momento del alojamiento en las comisarías²⁶⁸.

Hechos de malos tratos y/o torturas policiales según circunstancia

Circunstancia	Cantidad
Aprehensión	115
Traslado	17
Alojamiento en comisaría	261
Total	347

Respuesta múltiple.

Fuente: 91 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

Es decir que, en promedio, cada víctima sufrió malos tratos y/o tortura en más de una circunstancia, dando cuenta de la multiplicidad de ejercicios de violencia a través de las distintas instancias de la intervención policial²⁶⁹.

RESULTADOS GENERALES DE MALOS TRATOS Y TORTURAS POLICIALES

Malos tratos y torturas durante la aprehensión

Durante el año 2017 se registraron **73 víctimas de malos tratos y tortura durante el primer momento del accionar policial, quienes describieron 115 hechos**. De este total, 64 fueron hechos de agresiones físicas, 27 hechos de amenazas, 21 hechos de robo o daño de pertenencias y 3 hechos de requisas vejatorias.

Hechos de malos tratos y/o torturas policiales según tipo durante la aprehensión

Tipo de tortura o malos tratos	Cantidad
Agresiones físicas	64
Amenazas	27
Robo y/o daño	21
Requisa personal vejatoria	3

²⁶⁸ La sumatoria de las víctimas por circunstancia es superior al número de personas entrevistadas ya que cada entrevistado/a pudo haber sido víctima en más de una de las instancias que releva este Registro (aprehensión, traslado, alojamiento).

²⁶⁹ A su vez, en las tres circunstancias relevadas pueden combinarse más de un tipo de malos tratos y/o torturas que integran este Registro, algunos de los cuales son transversales a todas las circunstancias (agresiones físicas, amenazas, robo y/o daño de pertenencias) mientras otros son específicos de cada instancia (como malas condiciones materiales y falta y/o deficiente alimentación).

Total	115
--------------	------------

Respuesta múltiple. Base: 73 víctimas de malos tratos y torturas en la aprehensión policial. Fuente: 91 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

En lo que refiere al procedimiento de aprehensión, casi 8 de cada 10 casos corresponden a “flagrancia”, es decir, aquellas detenciones que se producen en el contexto inmediato de la producción de un “delito” (independientemente del tratamiento procesal que luego se le haya otorgado al mismo, ya que no todas las capturas necesariamente serán tramitadas por la agencia judicial a través del procedimiento de flagrancia). A estas detenciones deben adicionarse un 11% de casos en los cuales las personas fueron detenidas bajo las figuras “difusas” tales como la “averiguación de ilícito”, la “averiguación de identidad”, etc. Sólo en un margen residual (11%) se trató de detenciones por orden judicial (de allanamiento, paradero, pedido de captura).

Víctimas de malos tratos y tortura policial según procedimiento de aprehensión

Procedimiento de aprehensión	Cantidad	%
Flagrancia	69	75.8
Orden judicial (de allanamiento y/o de captura)	10	11.0
Averiguación de ilícito / identidad	10	11.0
Sin dato	2	2.2
Total	91	100

Fuente: 91 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

Así, dado que la mayoría de las detenciones (el 86,8 %) fueron realizadas por las fuerzas de seguridad como parte de sus “facultades de prevención”, y teniendo en cuenta que el 70% de las personas entrevistadas refirieron haber sido víctimas de agresiones físicas al momento de la aprehensión, **se destaca que la mayor parte de la actividad policial violenta se desarrolla en el marco de detenciones preventivas, es decir, por propio accionar de las fuerzas de seguridad en la vía pública.**

Víctimas según principal fuerza que lo detuvo

Fuerza principal	Cantidad
Policía de la Ciudad	79
Gendarmería Nacional Argentina	6
Prefectura Nacional Argentina	4
Policía Federal Argentina	2
Total	91

Fuente: 91 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

En relación a la fuerza policial que intervino²⁷⁰ en las detenciones, 79 personas identificaron a agentes de la Policía de la Ciudad²⁷¹, 6 a la Gendarmería Nacional, 4 a Prefectura Naval Argentina y se registraron 2 casos por parte de la Policía Federal Argentina. Si bien el ámbito de la CABA continua destacándose por la pluralidad y yuxtaposición de fuerzas policiales, **la Policía de la Ciudad –habiendo asumido las funciones que la Policía Federal Argentina desplegaba en CABA– es la fuerza que reúne la mayor cantidad de agentes, circunscripciones y jurisdicciones y, como consecuencia de ello, la que registra la mayor cantidad de capturas/detenciones.** En este sentido, se advierte una disminución en el relevamiento de detenciones realizadas tanto por GNA como por PNA, el cual puede explicarse a partir de su retiro hacia los sectores más marginalizados de la ciudad y a la recuperación del servicio externo de varias de las comisarías de la Policía de la Ciudad.

Ahora bien, al analizar la **dependencia funcional** a la que pertenecían las fuerzas intervinientes es posible realizar los siguientes señalamientos. En primer lugar que se contabilizaron 45 diferentes dependencias entre los 91 casos relevados, lo que significa que las prácticas de violencia policial, lejos de ser excepciones, son prácticas extendidas y regulares en la totalidad del territorio de la CABA. En segundo lugar, se observa que se registraron casos para una vasta cantidad de dependencias funcionales de la PCBA, relevándose detenciones tanto por parte de agentes dependientes de la Superintendencia de Seguridad Comunal afectados a diversas comisarías como también de agentes enmarcados en la Superintendencia de Investigaciones y sus diversas divisiones, y de la Policía de Prevención Barrial.

Víctimas según dependencia funcional que realizó la detención

Comisaría/ Operativo	Cantidad
Comisaría 16° (PCBA)	10
Ex Operativo Cinturón Sur (GNA) (**)	5
Comisaría 9° (PCBA)	5
Comisaría Comuna 15 (PCBA)	5
Comisaría Comuna 4 (PCBA)	4
Comisaría 14° (PCBA)	3
Comisaría 38° (PCBA)	3

²⁷⁰ Se contabiliza aquí la principal fuerza actuante en cuanto a cantidad de agentes intervinientes y autoridad competente en la aprehensión. Se relevaron 2 casos en los que las víctimas identificaron a más de una fuerza de seguridad al momento de la aprehensión: 1 se produjeron conjuntamente entre GNA y PCBA y 1 entre GNA, PCBA y PNA. Cabe señalar que la modalidad de aprehensión en estos casos fue flagrancia, es decir que no se trata de operativos programados de forma conjunta.

²⁷¹ La Policía de la Ciudad inició sus funciones en el año 2017, constituida por la fusión de la totalidad de la Policía Metropolitana y una porción de la Policía Federal, que fue transferida a la órbita del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Ver Informes Anuales RNCT y PPN 2016.

Comisaría 8° (PCBA)	3
Superintendencia de Investigaciones (PCBA)	2
Ex Operativo Cinturón Sur (PNA) (**)	2
División de Investigaciones Penal Administrativa - DIPA (PNA)	2
Comisaría 1° (PCBA)	2
Comisaría 17° (PCBA)	2
Comisaría 20° (PCBA)	2
Comisaría 23° (PCBA)	2
Comisaría 24° (PCBA)	2
Comisaría 33° (PCBA)	2
Comisaría 38° (PCBA)	2
Comisaría 4° (PCBA)	2
Comisaría 42° (PCBA)	2
Comisaría 44° (PCBA)	2
División Robos y Hurtos (PCBA)	2
Otras con 1 mención (*)	25
Total	91

Fuente: 91 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

(*) Policía de la Ciudad: Comisarías 3°, 6°, 7°, 10°, 11°, 18°, 19°, 25°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 35°, 40°, 41°, 46°, 48°, 50°, Cuerpo de Prevención Barrial, Comisaría Comuna 12 y División de Agentes Subterráneos. De la PFA: División Ferrocarril Sarmiento y División Drogas Peligrosas. De la GNA: Destacamento sin datos.

(**) El Operativo Cinturón Sur fue oficialmente derogado mediante el Decreto 66/17 en enero de 2017.

Agresiones físicas durante la aprehensión policial

Durante el año 2017, se registraron **64 víctimas de agresiones físicas** durante este primer momento de la intervención policial.

Tipos de actos de agresión física

En el siguiente cuadro se sistematizan cuantitativamente los diversos actos de agresión física ejercidos por el personal policía contra las personas durante la aprehensión. Siendo una variable de respuesta múltiple, y tal como se observa en el cuadro, se relevó un promedio de 2,5 tipos de actos de agresión física por víctima, denotando la convergencia de diversos modos de producir sufrimiento y dolor en los cuerpos de las personas capturadas por agentes policiales.

Tipo de actos de agresión durante la aprehensión policial

Tipo de actos de agresión	Cantidad
Patadas	36
Golpiza	28
Sujeciones/ataduras prolongadas	17
Lo/a tiran al piso / “taclean”	14
Palazos	11
Golpe	7
Pisotones	6
“Criqueo”/”motoneta”	5
Otros dicotómica	5
Asfixia	5
Aplastamiento	5
Lo/a arrastran por el piso / del pelo	4
Empujones	4
Cachetazos	4
Otros (golpe con objeto contundente/contra superficies - puntazos/cortes - le doblaron piernas/brazos)	9
Total	160

Respuesta múltiple.

Base: 64 víctimas de agresión física durante la aprehensión. Fuente: 91 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

Si bien las patadas y golpizas lideran los tipos de actos de agresión más extendidos, se relevó como práctica de sistemática la imposición de esposas de manera lesiva durante periodos extensos de tiempo –con la consecuente producción de lesiones–, la práctica regular de arrojar a las personas al piso, la imposición de palazos y pisotones, entre otros.

Acerca de los victimarios

En 2017, al igual que durante los 4 años de relevamiento de este Registro, a partir de los relatos de las personas detenidas surgió como emergente el carácter desproporcionado de los medios empleados por las fuerzas de seguridad y policiales en la Ciudad de Buenos Aires al momento de realizar las aprehensiones. La mayoría de las personas entrevistadas refirió haber sido detenida ante la comisión de delitos menores con un despliegue impactante, consistente en la participación simultánea de una numerosa cantidad de efectivos de diversas fuerzas de seguridad y la presencia de varios móviles policiales (patrulleros, motos, bicicletas). Algunos relatos grafican lo expuesto:

- *“Yo venía en la bicicleta en Once. Vino un patrullero, se baja un hombre de civil y me tira de la bicicleta. Dicen que un hombre me vio bajar de una bicicleta y robar un estéreo. Eran dos y después vinieron **8 motos, 3 patrulleros para mí solo**”.*

- “Me tiraron al piso. Me tiraron de la pierna, me tiraron de la otra pierna, me doblaron el brazo y me pegaron. Estaba en la esquina de un bar que se llama “El Impala” a las 10 de la noche. **Eran 3 patrulleros, 6 policías.** Me cortaron el brazo, no sé con qué me cortaron. Me rasparon las piernas. Uno se me subió arriba, me empujaba con la rodilla. Otro me doblaba la pierna. 6 contra 1. Yo no me rebelé, nada. Yo me quedé re tranquilo, pero no sé por qué se me tiraron tanto y me pegaron tanto. Me pegaron en todo el cuerpo: piñas y patadas. Todavía me duele el cuerpo”.
- “Yo vivo en la Zavaleta. Me detiene la Gendarmería. Me agarraron por la espalda y me empiezan a pegar piñas. **Eran como 5 o 6, después llegaron más.** Estaba en los pasillos. Y para que no me peguen, me corrí para atrás y me agarró uno de un lado, uno del otro y me meten la traba. Me patean la cabeza y me la dan contra el piso y ahí me parten la pera [tiene puntos de sutura] y me empezaron a pegar patadas. Eran un montón. Me pegan hasta que se meten los del barrio y me suben al patrullero. Me agarró una convulsión y me llevaron al Hospital Penna”.
- “Llegué a mi casa, decían que había robado un televisor. **Había 4 patrulleros de la Prefectura.** Se metieron adentro y en mi casa no había nada. No tenían orden, nada. ‘¿Dónde está el televisor? ¿Dónde está el televisor?’, **7 u 8 prefectos por un televisor.** A los golpes me subieron al patrullero y quedé detenido”.

Al relevar la cantidad de funcionarios policiales intervinientes en forma activa durante el acto de la agresión, es contundente que en 7 de cada 10 casos actuaron dos o más funcionarios contra una persona, y que en casi 6 de cada 10 casos se trató de 3 o más funcionarios agrediendo a un/a detenido/a.

Cantidad de agresores por hecho de agresión física durante la aprehensión policial

Cantidad de agresores	Hechos de agresión
Un agresor	18
Dos agresores	11
Entre 3 y 4 agresores	7
Entre 5 y 9 agresores	14
10 o más agresores	1
Muchos/varios agresores	12
Sin dato	1
Total	64

Base: 64 víctimas de agresión física durante la aprehensión.

Fuente: 91 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

Del total de personas agredidas, el 14% manifestó que puede reconocer a alguno o todos los victimarios. Otros no pudieron reconocer a los agresores en tanto estos funcionarios lo impidieron: “Me pusieron las manos atrás y me pusieron la capucha, onda para que no vea quiénes me pegaban”.

Nuevamente, como se plasmó en el Informe Anual 2015 del RNCT: “se destaca un formato ‘grupal’ para el ejercicio de la violencia física, donde se transforman en verdaderos rituales colectivos de descarga de golpes de puño y patadas por parte de los agentes (...) Este despliegue da cuenta de la arraigada institucionalización de estos procedimientos de tortura por parte de los miembros de la fuerza, que constituye una práctica y saber compartido y reafirmado por todos sus miembros, que se actualiza y reafirma en sus recurrentes ejecuciones” (p. 439). De esta manera, el momento de la captura (aprehensión/detención) que, desde la perspectiva del procedimiento policial supone el uso de la fuerza como medio imprescindible para su concreción, se transforma en el momento donde se despliega un verdadero espectáculo de violencia y brutalidad estatal a través de los funcionarios policiales, en especial una vez inmovilizada la persona.

- *“Me mataron, eran un montón. Mire cómo estoy, lleno de raspones. Estoy cagado a palos, no entiendo nada. Me pegaron tanto que me hice encima, todo”.*
- *“Me tiraron al suelo, empezaron a pegarme. Me mataron a patadas mientras estaba en el suelo, ‘amarrocado’ atrás. Me gritaban ‘¿Qué venís a robar a mi país, chileno de mierda? Andate con Pinochet’. Y bofetones. Pasaba uno, pasaba otro, y me daba su bofetón, su puñazo”.*
- *Me tiraron al piso. Me tiraron de la pierna, me tiraron de la otra pierna, me doblaron el brazo y me pegaron. Estaba en la esquina de un bar que se llama “El Impala” a las 10 de la noche. Eran 3 patrulleros, 6 policías. Me cortaron el brazo, no sé con qué me cortaron. Me rasparon las piernas. Uno se me subió arriba, me empujaba con la rodilla. Otro me doblaba la pierna. 6 contra 1. Yo no me rebelé, nada. Yo me quedé re tranquilo, pero no sé por qué se me tiraron tanto y me pegaron tanto. Me pegaron en todo el cuerpo: piñas y patadas. Todavía me duele el cuerpo”.*

Caracterización de la violencia policial ejercida

De los relatos precedentes puede estimarse la producción de una *secuencia regular*: los funcionarios policiales “tactlean” o golpean a las personas con el propósito de hacerlas caer abruptamente al piso. Una vez allí, los esposan e inmovilizan, momento en el cual inicia la descarga de violencia posterior a la “captura”, propinando golpes y patadas en rostro, cabeza y costillas, arrastrando de los pelos o de la ropa, combinando estas acciones con insultos y amenazas:

- *“Estaba en la parada del colectivo, me gritaron que eran de la Oficina de Violencia Doméstica y me dieron una patada en el tobillo, con esa punta de acero. Me empezaron a pegar piñas en el piso. Me rompieron las costillas y el tobillo. Vinieron directamente a pegarme. Eran muchos. Fue a las 10 de la mañana en la Zavaleta”.*
- *“Me dijeron ‘contra la pared’, me tiraron al piso, me pusieron las esposas bastante justas, me daban patadas, palazos estando boca abajo y me pisaban la cabeza”.*
- *“Me caí a la calle desde un primer piso, me agarraron, me esposaron y me dieron golpes por todos lados. Las esposas me las apretaron mucho. Me pusieron contra el piso y la cara me la apretaban”.*

- *“Me ‘amarrocaron’, me pisaron en el suelo, tengo lastimado todo el cuerpo. Me tiraron al suelo porque yo quería explicar que no era mía el arma y me pisaban la cabeza contra el suelo. Tengo lastimado de los dos lados del codo y moretones en la espalda del golpe y las patadas. ‘Callate, callate’, me decían. No me creyeron a mí, y se pasaron de mambo. Tampoco era para castigarme así, me dieron al pedo, tirado en el piso, mal”.*
- *“Estaba acostado, ‘amarrocado’ atrás. Y viene uno y me da una patada en los testículos, todavía me duele. Y me pisaron la cara, me puso la cara contra el piso y me pisaba. Toda raspada la cara tenía. Me tienen como 20 minutos, media hora en el piso. Me golpeaban, me dieron unos golpes y me insultaban”.*

De esta manera, la mayor parte de los relatos impactan por la brutalidad de la práctica policial y su absoluta disociación respecto de tareas que conllevan el uso de la violencia en pos de garantizar “capturas” o la reducción de riesgos en vía pública. Antes bien, las persecuciones culminan con golpizas que suceden luego de la captura.

Como casos extremos del despliegue de esta violencia policial, un emergente significativo del relevamiento realizado durante el año 2017 fue el registro de 4 casos en los que las fuerzas de seguridad dispararon con armas de fuego a las personas durante la captura, a pesar de no encontrarse armadas o representando ningún tipo de peligro para terceros:

- *“Fuimos a bailar con un pibe a San Telmo. Estábamos tomando. El pibe robó y yo lo seguí. Nos corrieron media cuadra, sacaron las pistolas, tiraron un par de ‘cañazos’ [disparos] al piso. No deberían disparar, si nosotros no teníamos armas, nada. Eran como 15 milicos, Policía de la Ciudad. Me tiraron al piso. Mi amigo se cayó al piso también”.*
- *“Me detuvieron en la calle, en el Bajo Flores. Eran un montón de Gendarmes. Me tiraron como 7 tiros, tuve que correr y ahí me tiraron. Cuando escuché las detonaciones, ahí me paré. Me agarraron, no me preguntaron ni cómo me llamaba, piña, patada y después recién me preguntaron cómo me llamaba. Ahí me tienen un buen rato y me suben al patrullero de la [Comisaría] 38 y me llevan”.*
- *“Salí corriendo, me dieron unos balazos, me disparó, pero no me dio. Yo no tenía nada. Iban corriendo y disparándome hasta que me capturaron. Llegaron hartos policías. Eran 8, 9 de la noche, no les importaba que hubiera gente, disparaban. Una señorita se tiró al piso. Y yo me freno, me tiro al piso y ahí me golpean. (...). Me decían: ‘Esto es suyo’, y yo no sabía qué era, y era el arma, me la colocaron para justificar los disparos”.*

En algunos casos, además de la participación de múltiples agentes se relevó la modalidad “colaborativa” entre fuerzas de seguridad y particulares (en especial los “damnificados” de los hechos) en la producción de agresión:

- Nota del expediente: “El día viernes 13 de enero la GNA fue a buscar al detenido a su domicilio para capturarlo por un homicidio. Según relataron los testigos, fue entregado a la familia de la víctima para que lo golpee y luego fue golpeado por personal de Gendarmería”.

- *“Me acusan de robar, la Comisaría 14 de San Telmo. Fue el viernes a las 7 de la tarde en Tacuarí y Humberto 1°. Me corre una piba y unos chicos después. Un policía me agarra, me pone la rodilla en la espalda y me tira al piso, me raspan el codo. Tengo lastimadas las rodillas del golpe contra el piso. Me pone las manos atrás. Me dice ‘¿por qué corriste, boludo? Ahora te tengo que detener’. Me tenía en el piso y los pibes me pegaban, con otro policía más (...)”.*
- *“El sábado a las 6 hs. me llevaron por una mochila. Estaba la GNA. Me tiraron al piso, eran 8 los verdugos, varones, y en el piso el damnificado me cagó a palos. Mientras estaba con los verdugos, me re ‘boludeaban’, me tiraban agua (...)”.*
- *“Me tenían esposado con los brazos hacia atrás, me tiraron al piso y me pegaron patadas y golpes de puño. Con el palo me pegaron en el ojo. Y dejaban que la gente me pegue”.*

Otros casos relevados, por el contrario, dieron cuenta que personas particulares y ajenas a los hechos interceden en la vía pública para hacer cesar las agresiones policiales:

- *“Estaba en el Bajo Flores. Eran un montón de policías, me mataron, patadas, trompadas en todo el cuerpo. En la causa dice que la gente se quiso meter para que no me diera a la fuga, pero se metieron para que no me peguen más”.*
- *“Me tienen en el piso y ahí me dan patadas en el cuerpo hasta que vino una persona que dijo ‘basta, déjenlo tranquilo’. Le decían ‘Jefe’”.*

Como se hizo referencia, en esta instancia el uso de las esposas se constituye en más que un elemento de mera sujeción, un dispositivo de tortura y sufrimiento a partir del cual, además de producir lesiones, en algunos casos se utiliza como “instrumento” para arrastrar a las personas por el piso:

- *“(...) Me puteaban que yo soy una mierda de persona. Me apretaron las esposas bien apretadas. Te ponen las manos atrás, te ajustan y te ‘apretan’ en el medio, y duele muchísimo. Eso es normal, todo el mundo las tiene marcadas las muñecas. Las tenés atrás y no tenés movimiento”.*
- *“Yo estaba en el piso, me pone las esposas y para llevarme a un costado de la vereda me agarra de las esposas y me arrastra. Me raspé todo el brazo”.*
- *“Como seguía diciéndole que conocía mis derechos, tres me tiraron al piso. Fácil 3 rodillas tenía en la espalda [zona lumbar] y otro me pisaba el pie. Me pegaron un palazo, me levantaron las manos hasta la cabeza con las esposas puestas re fuerte. Me tiraron al piso, me golpearon la cabeza contra el vidrio del patrullero. Me dejó hecho mierda el cuello”.*

Por otra parte, se registraron casos en los que además de la violencia física, los agentes policiales produjeron humillaciones a las personas aprehendidas y daños a sus pertenencias:

- *“A mí me pegaron cuando me detuvieron, los de la Comisaría 38. Me detuvieron ayer en Flores. Yo estaba ahí en la Calle San Pedrito, eran las 2 de mañana. Yo me había encontrado ropa de policía y me la estaba probando y vinieron 5 patrulleros y me empezaron a patear todo, me revolcaron por todos lados, me sacaron la ropa y así quedé, todo negro. Eran como 8 policías los que vi yo. Me pegaron la cabeza contra la pared. Después me hicieron vestir de vuelta y me*

empezaron a cargar y sacarme fotos. Yo le explicaba: '¿A quién le voy a sacar si estoy con la pierna rota? Yo la encontré [a la ropa]'. No me creían y me pegaban y me hacían sacarme la ropa, ponerme la ropa para sacarme fotos. Se burlaron, me patearon, me pegaron y después me preguntaron a quien se la robé, si había roto un coche. Se fijaron alrededor de las cuadras, no había nada, no había ningún coche roto. Cuando me hicieron levantar se dieron cuenta que tenía la pierna rota. Me dejaron de pegar y me empezaron a sacar fotos".

- *"Fue en Córdoba y Thames. Sobre Córdoba. Era de día, me maltrataron. Yo justo había sacado de un tacho de basura una caja con frutas y me patearon toda la fruta para todos lados. Yo estoy como 'engarronado'. Aparecieron dos policías cuando estaba sacando la fruta de la basura y me redujeron. Me dijeron 'quedate ahí'. Me patearon la caja de frutas y la mochila que tenía la tiraron a un costado. Se sumaron más policías y me dieron piñas y patadas mientras uno me abrazó del cuello y me ahogó".*
- *"Me detienen por un error. Soy cartonero y estaba juntando para vender, y había otra persona que estaba sacando las vallas del Gobierno de la Ciudad. Y dos policías vienen y me acusaron de que me las estaba llevando a mi carro. Esto fue por [Avenida] Caseros, en Parque Patricios. Después vinieron un patrullero, varios a pie y uno en bicicleta. Te 'verduguean'. Me dicen 'Sucio, cartonero, andá a laburar, ¿no tenés otra forma de vida?'. En el traslado en el patrullero también me 'verduguearon' todo el viaje. Es feo".*

En otros casos, esa violencia expresiva se vincula con prácticas extorsivas e incluso delictivas por parte de los agentes que realizan la detención:

- *"Estaba por la estación de Flores en Avenida Rivadavia con mi compañera y ella se llevó una mochila de un local. Ella se fue y a las 3 cuadras me llama por el celular y me dijo que vaya, que la habían agarrado. Cuando llego un policía la tenía agarrada del cuello. Le digo que la suelten, que era una mujer, que la suelten. Me tiran al piso. Me pusieron hurto y me decían que tenía que pagar una fianza de 1000\$ y yo no tengo esa plata (...)".*
- *"Me agarraron en una fábrica, estaba durmiendo. Eran 4 policías, después vinieron 6 patrulleros. Me acusan de robar la fábrica, las máquinas, pero los mismos policías sacaron las cosas para afuera".*

En algunas ocasiones, los funcionarios conocen a las víctimas, quienes suelen sufrir hostigamientos recurrentes y reconocen experiencias previas de violencia física, verbal y discriminación. Estos padecimientos son referidos particularmente por aquellas personas que viven o trabajan en espacios públicos:

- *"Yo cuido coches en Avenida Alberdi en Mataderos, y viene un 'cobani' a decirme que vaya a robar, y yo no compro con esa. Entonces me agarra del cuello, yo lo agarro y nos caemos los dos al piso. Aparece otro policía que me clavó el codo en la garganta. No podía respirar y ahí, entre dos coches, me dan palazos. '¿Vos cuidás coches? Listo, comete unos días'".*
- *"Iba por Juan B. Justo solo, llegó la policía, 2 o 3 eran y me llevaron a la comisaría de la Metropolitana. Me pusieron tentativa de robo, pero no me encontraron nada. A esos los conozco porque siempre pasan al costado de mi casa, tuve conflictos. Cuando pasaban me puteaban o me hacían algo, corte para ver si yo me resistía".*

En los casos de víctimas extranjeras, la “nacionalidad” aparece como un motivo o causal adicional de la agresión física por parte de las policías:

- *“Me metí en un departamento, me vieron, me desesperé y me tiré del primer piso. Caí a la calle y aparecieron como 20 policías [de la Ciudad]. Me agarraron, me esposaron y me dieron golpes por todos lados. Todo el tiempo me decían ‘chileno esto, chileno aquello’. Cuando se enteraron que era chileno, me insultaban”.*
- *“Me tiraron al suelo, empezaron a pegarme. Me mataron a patadas mientras estaba en el suelo, ‘amarrocado’ atrás. Me gritaba ‘¿Qué venís a robar a mi país, chileno de mierda? Andate con Pinochet’. Y bofetones. Pasaba uno, pasaba otro, y me daba su bofetón, un puñazo”.*
- *“Me tiran y tiraban del brazo para atrás, me lo retorcían, que me daba un dolor en todo el músculo, un dolor impresionante. Ahora no puedo hacer fuerza, ni barrer puedo. Me tiran al piso y me golpeaban la cabeza contra el piso, me rasparon toda la pierna. Me sacaron un diente, me dejaron re mal. Me daban patadas porque yo decía que no tenía nada que ver, que yo soy extranjero, y me decían: ‘pelotudo, ¿qué venís a hacer quilombo a mi país? Colombiano, te vamos a enviar en barquito’. Yo no sé ni qué es quilombo y me daba piñas en la panza. Había varios patrulleros, varios, muchos (...)”.*

Lesiones

Las consecuencias de estos rituales de producción de violencia policial conllevan secuelas físicas visibles: dolores, cortes, raspones y hematomas. Las personas también detallaron haber sufrido convulsiones durante las agresiones, padecer entumecimiento en las zonas golpeadas, haber perdido control de sus esfínteres como producto de las golpizas e incluso haber requerido intervenciones quirúrgicas. Los relatos ilustran estas consecuencias:

- Nota de campo: “Fractura de maxilar inferior. Hematomas en rostro y cabeza, raspones en las piernas. Refiere haber sido intervenido quirúrgicamente en el Hospital Santoianni”.
- *“(...) Me pegaron tanto que me hice encima, todo”.*
- Nota de campo: “Corte en la pera (4 puntos de sutura). Raspones y hematomas en hombro, panza, espalda. Sufrió una convulsión al momento de la detención luego de los golpes. Chichones en la cabeza. Dolor en la zona de las costillas”.
- Nota de campo: “Manifestó sentir dormidas sus manos aún al momento de la entrevista. ‘El huesito [del brazo] se me corrió. Tengo una fisura’. Durante la entrevista lloraba del dolor”.
- Nota de campo: “Tabique fracturado. Le cuesta respirar. Raspaduras en ambas rodillas y codos. Dolor en el cuello. Marcas en las muñecas”.

Durante 2017 se relevaron dos hechos de agresiones físicas particularmente gravosos, que derivaron en denuncias penales a la Policía de la Ciudad, en los que dos mujeres embarazadas fueron golpeadas. Como consecuencia de las golpizas sufridas, según

manifestara una de ellas, perdió el embarazo²⁷², y la otra, refirió haber sufrido pérdidas de sangre mientras se encontraba alojada en el CPF IV²⁷³.

La primera relató:

- *“Perdí el embarazo (...). El que me llevaba al allanamiento de la [ex] Metropolitana me cagó a palos, patadas, piñas. Era impresionante. Tenía todas moradas las piernas y los brazos. Tengo la cadera como salida, mirá el hueso. Perdí mi bebé cuando estaba en la [Unidad] 28”.*

En términos cuantitativos, casi 9 de cada 10 personas agredidas físicamente por las fuerzas policiales padeció algún tipo de lesión visible y duradera como consecuencia de la violencia física.

Robo o daño de pertenencias en la aprehensión policial

Durante el año 2017, se registraron **21 víctimas de robo o daño de pertenencias** durante la aprehensión policial.

El tipo de objetos robados por los funcionarios policiales fueron: dinero, celulares, ropa, zapatillas, anillos, documentos, billeteras y tarjetas, entre otros. En ocasiones, parte de los elementos robados por los detenidos (acción que motivó la detención) luego son apropiados por los propios agentes policiales. En cuanto a las pertenencias dañadas en los procedimientos, se trató de diferentes mobiliarios y electrodomésticos (especialmente en allanamientos), documentación personal y la ropa que vestían los detenidos al momento de la aprehensión. Por los objetos robados o dañados no se labraron actas de secuestro y, en otras ocasiones, se confeccionó certificado de pertenencias mencionando una menor cantidad de dinero del que contaban al momento de la detención.

- *“Me falta mi celular, mi billetera. Me rompieron un rosario. Me faltan los anillos. No me dieron nada. Cuando le pregunté, me dijeron: ‘Si vos no sabés dónde dejás las cosas...’”.*
- *“Cuando me requisaban en la calle, un milico me tocó las gafas que tenía guardadas en la campera, las miró, se reía y se las guardó”.*
- *“Me robaron las zapatillas, terribles zapatillas me robaron los polis. Estoy descalzo, todo golpeado y sin familia”.*
- *“Me tiran al piso, me arrastran, me rompieron la campera (...). En mi casa los dejo pasar para que vean que no tenía nada. Pasan y me revolvieron todo, me dieron vuelta todo. A nosotros nos cagaban a palos y ellos revolvían, tiraban todo”.*

²⁷² La causa en la cual se denuncia este hecho, es la N° 17441/17. Se inició por una denuncia de la Procuraduría de Violencia Institucional (Procuvin) y la investigan el Juzgado Criminal de Instrucción N° 54 y la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 11.

²⁷³ La PPN presentó una denuncia por este hecho el 14 de marzo de 2017 ante la Fiscalía en lo Criminal N° 4 de la Capital Federal.

- *“Me sacaron el documento, el celular, las cosas mías y no aparecen entre las pertenencias. En la riñonera tenía 3500 pesos”.*

Esta situación se vuelve especialmente violenta y gravosa para el caso de las personas en situación de calle, quienes debido a estas prácticas pueden perder todas sus pertenencias:

- *“Tengo un carro negro que uso para cartonear y tenía una valija con mi ropa y un reloj. Yo sé que me robaron las cosas. El carro ese me salió 5 mil pesos, ¿cómo hago cuando salgo para trabajar? No tengo nada”.*

Amenazas durante la aprehensión policial

Durante el año 2017, se registraron **27 víctimas de amenazas** durante la aprehensión policial. Los tipos de amenazas se distribuyen entre las que “prometen” el agravamiento de imputación o armado de causa, la reiteración de los golpes y, fundamentalmente, los “avisos” de muerte:

- *“Me decían que me iban a poner resistencia [a la autoridad]. Me decían: ‘pelotudo, ¿qué venís a hacer quilombo a mi país? Colombiano, te vamos a enviar en barquito’”.*
- *“Que me iban a pinchar un ojo, que la moto la iban a prender fuego y a mí me iban a dejar por ahí”.*
- *“Un policía me dijo que me iba a reventar las manos”.*
- *“Todo el tiempo amenazándome, que me iban a cagar a palos, que me iban a cagar a trompadas. ‘Cara de culo –me dijo– vos sos un chiste, si no te callás la boca vas a terminar igual que Santiago Maldonado”.*
- *“Negro de mierda, la concha de tu madre, cuando te vayas a la celda te voy a cagar a trompadas”.*
- *“Me amenazaban con que me iban a armar causa de ‘violín’”.*
- *“‘Te voy a dar un tiro’. Me re ‘verduguearon’”.*

Las amenazas se despliegan a los gritos, acompañadas de golpes, patadas, empujones e insultos. Se trata de una administración combinada de violencias donde la posibilidad latente de profundizar el dolor –o encontrar la muerte– opera como aditivo a la vivencia de la captura. Así, se amenaza con futuros sufrimientos, incluso por parte de otros detenidos, poniendo en evidencia la tercerización de la violencia que opera en la instancia de encierro carcelario:

- *“Me empezaron a putear, me decían ‘la vas a pasar mal ahí adentro, te van a violar’. Me dejaron re traumatado. Me decían cosas muy feas. No me puedo dormir porque me decían que me iban a violar y a matar acá”.*

- *“Ya perdieron, quédense quietos, ya están en cana. Ahora van a tener que lavar ¿saben todo lo que les va a pasar?”.*

En ocasiones, las amenazas están vinculadas a la orden de confesar/reconocer autorías, delatar a otras personas, para “asegurarse” que la persona no intente evadirse, o son parte de los mecanismos de extorsión para producir coacciones:

- *“Que iba a estar todo mal si no me hacía cargo. Todo el tiempo me ‘verdugueaban’, iba a estar todo mal. Me decían ‘¿Qué hacés acá? Si sos tucumano’.*
- *“¿Qué hacemos? ¿Querés quedar en cana? Vas a tener quilombo”.*
- *“Esto queda acá o lo resolvemos en la Comisaría”.*

En otras se relacionan a directivas de no circular más por esas zonas de la ciudad, a modo de profilaxis urbana, en muchos casos siendo la consagración de procesos de persecución selectiva previos.

- *“¿Qué? ¿Sos poronga vos, que asustás a la gente? Acá no te quiero ver vendiendo”.*
- *“Me decían que me iban a romper el orto, que si me veían por ahí iban a llamar testigos y me iban a armar una causa de onda”.*

Al indagar acerca del motivo de las amenazas, de acuerdo a los relatos, se presentan como resultado de desobedecer órdenes o reclamar derechos, o simplemente por tratarse de personas extranjeras, tal cual refieren los relatos:

- *“Porque le decía que conozco mis derechos”.*
- *“Porque no hice lo que me dijeron”.*
- *“Porque no quería firmar”.*
- *“Porque nos pedían el arma y no teníamos nada”.*
- *“Porque soy chileno”.*
- *“Yo les decía que el arma no era mía. Me querían hacer una tenencia de arma”.*
- Nota de campo: *“Por realizar venta ambulatória en el barrio”.*
- Nota de campo: *“Porque pedía que detengan la golpiza de sus compañeros de causa”.*

Sólo en 3 casos (un 11%) las víctimas manifestaron poder reconocer a sus victimarios: *“son los que están de guardia constantemente”.*

Requisa personal durante la aprehensión policial

Durante el año 2017, se registraron **3 víctimas de requisa personal vejatoria** durante la aprehensión policial. Se relevaron 2 casos con desnudo total en la vía pública, y 1 con desnudo parcial, el cual fue agravado por la producción de agresiones físicas.

- *“Me hicieron desnudo total en la estación misma, delante de todo el mundo”.*
- *“Me hicieron desnudar adentro del patrullero. Me hicieron sacar el pantalón, la remera, el calzoncillo para ver si tenía algo. Buscaban un ‘canuto’ para ellos”.*
- Nota de campo: “La agreden físicamente durante la requisa”.

En ninguno de los 3 casos las víctimas pudieron reconocer a los victimarios.

Malos tratos y torturas durante el traslado hacia la comisaría o centros de detención

Durante el año 2017, se registraron **16 víctimas de malos tratos y tortura** durante la instancia de traslado desde el lugar de la aprehensión a los espacios de encierro. Estas 16 víctimas describieron 9 hechos de amenazas, 7 de agresiones físicas y 1 hecho de robo y/o daño de pertenencias.

Hechos de malos tratos y/o torturas policiales según tipo durante el traslado

Tipo de tortura o malos tratos	Cantidad
Amenazas	9
Agresiones físicas	7
Robo y/o daño de pertenencias	1
Total	17

Base: 16 víctimas de malos tratos y torturas durante el traslado.

Fuente: 91 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

Las modalidades de traslado gravoso registradas en los relatos durante 2017 involucran la imposición de posturas lesivas y vejatorias –con las esposas ajustadas en exceso de modo tal de producir dolor y sufrimiento– y la combinación de agresiones verbales, físicas y amenazas. En algunos casos involucraron “paradas” en el recorrido del móvil policial –el ingreso en “garitas”–, la realización de múltiples viajes o dejarlos esperando dentro de los vehículos. Según los relatos:

- *“Estuve en el patrullero como una hora. Encima que es blindado hace un calor ahí adentro. Y el asiento duro como una piedra”.*

- *“Me trajeron como 3 veces a la 28 porque no había lugar. Me trajeron al mediodía, a la tarde y a la noche. Venía esposado, en una adelante y las otras veces atrás. Me dejaban arriba del patrullero y cuando volvía a comisaría me metían a la celda otra vez”²⁷⁴.*
- *“En el patrullero no me podía poner derecho, es re chico el patrullero nuevo. Y estaba como de costado, como caído, y ellos decían que yo me movía y me empezaron a decir ‘quedate quieto’ y empezaron ‘que me iban a matar y tirar en el Riachuelo’”.*
- *“Son unos forros. Me pusieron los ganchos atados al auto. Y no es como el camión de traslados que son cadenas. Era con otras esposas, cruzado. Además estuve unas horas esperando afuera de la comisaría esposado”.*
- *“Me suben al patrullero, eran 4 policías [GNA]. Me llevan primero a una ‘garita’ que hay detrás de los bloques, corte detrás de los edificios. Después adentro del [Club] Sacachispas. Todo adentro del patrullero”.*
- *“En el patrullero me fueron insultando. Estaba esposado, descalzo, en pantalón corto y sin remera”.*

Durante el año 2017, se registraron **9 víctimas de amenazas** durante el traslado, como una continuación de las violencias sufridas durante la detención.

- *“En el patrullero me empezaron a decir ‘quedate quieto’ y empezaron ‘que me iban a matar y tirar en el Riachuelo’”.*
- *“En la detención y también en el patrullero me dijeron de todo, que ‘ahora en el penal te van a coger’, muchas cosas. ‘Hijo de puta, la concha de tu madre, te gusta hacernos renegar, puto’. De todo”.*
- *“Me dijeron ‘pendejo de mierda no te quiero ver más por acá [por Flores] porque vas a aparecer muerto”.*
- *“Me meten en el patrullero (...) Ahí me siguen amenazando con que me iban a matar, que esto, que lo otro”.*
- *“Que no nos metiéramos con ellos porque iba a ser peor”.*
- *“Ya me decían en el patrullero que iba a ver cuando llegara a la comisaría”.*
- *“En el móvil nos insultaban, nos decían que no nos metiéramos con ellos, que ellos eran la autoridad. ‘Ustedes no tienen palabras, cállense, porque va a ser peor’”.*

Se registraron **7 víctimas de agresiones físicas** (palazos y golpizas) durante esta instancia. Las mismas fueron perpetradas por entre 1 y 4 agresores. 4 personas, además, sufrieron

²⁷⁴ Se considera pertinente la inclusión de este caso, en el que traslado no se produce al centro de detención sino a la Alcaidía Unidad 28, debido a que el mismo se encontraba a cargo de la fuerza policial que realizó la detención.

lesiones corporales. Las agresiones físicas se produjeron tanto al interior de los móviles como desde el lugar de aprehensión hacia el móvil o desde el mismo hacia la comisaría:

- *“Me llevaron a la Comisaría 20 y en el patrullero me iban pegando con un palo”.*
- *“Me arrastran, me rompieron la campera, hasta que me meten en el patrullero (...) Ahí me siguen amenazando con que me iban a matar, que esto, que lo otro”.*
- Nota del expediente: “El detenido fue golpeado mientras era trasladado por GNA a la Comisaría 34° de Pompeya (PCBA). Al llegar a la Comisaría, fue descendido del vehículo y arrastrado hasta la entrada”.
- *“Me subieron al patrullero y me seguían pegando piñas en las costillas. Y pegan, eh”.*

Por último, se registró también **una víctima de robo de pertenencias** durante el traslado, el cual se combinó con amenazas. Expresó el detenido:

- *“Se sentó uno adelante y el otro al lado mío. Yo estaba esposado. El de adelante le dice ‘fijate qué tiene ahí’ y me sacaron la plata que yo tenía antes de llegar a la comisaría. Me sentí mal, les dije que le iba a comprar algo a mi nena con eso y me empezó a gritar: ‘Callate la boca’, y me discriminaba porque soy colombiano”.*

Malos tratos durante el alojamiento en comisarías

Durante el año 2017 se registraron **80 víctimas de malos tratos y tortura durante el alojamiento en comisarías, quienes describieron 261 hechos**. Este total se distribuye de la siguiente manera entre los ejes que releva el instrumento para esta instancia: 61 hechos de malas condiciones materiales, 54 hechos de requisita corporal vejatoria, 46 hechos de aislamiento, 40 hechos de falta o deficiente alimentación, 21 hechos de falta o deficiente asistencia de la salud, 18 hechos de agresiones físicas, 11 hechos de amenazas y 10 hechos de robo y/o daño de pertenencias²⁷⁵.

Hechos de malos tratos y/o torturas policiales durante el alojamiento en comisaría

Tipo de tortura o malos tratos	Cantidad
Malas condiciones materiales	61
Requisita personal vejatoria	54
Aislamiento	46
Falta o deficiente alimentación	40
Falta o deficiente atención de la salud	21
Agresiones físicas	18

²⁷⁵ En el año 2017 no se relevaron hechos de *desvinculación familiar*, debido a que no se registra si es menor a 3 días y ninguna de las personas entrevistadas superó ese tiempo de permanencia en las comisarías.

Amenazas	11
Robo y/o daño de pertenencias	10
Total	261

Respuesta múltiple. Base: 80 víctimas de malos tratos y torturas durante el alojamiento. Fuente: 91 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017

El alojamiento en las comisarías u otros centros de detención

Es preciso detallar que, de las 91 personas que integran el corpus empírico de este Registro anual, 90 estuvieron alojadas en comisarías. A diferencia de lo que puede suceder en otras jurisdicciones, como la provincia de Buenos Aires, y a pesar de la incorporación de alcaidías en la Policía de la Ciudad, en la Ciudad de Buenos Aires sólo 10 personas detenidas pasaron o fueron alojadas en más de una comisaría antes de su ingreso a centros de detención del Servicio Penitenciario Federal. Las 90 personas fueron alojadas en las siguientes dependencias:

Personas detenidas según dependencia de alojamiento

Comisaría u otros centro de detención	Cantidad
Alcaidía Circunscripción IV (PCBA)	18
Comisaría 38° (PCBA)	7
Comisaría 9° (PCBA)	5
Comisaría Comuna 4 (PCBA)	4
Comisaría Comuna 15 (PCBA)	4
Comisaría 1° (PCBA)	3
Comisaría 8° (PCBA)	3
Comisaría 14° (PCBA)	3
Comisaría 48° (PCBA)	3
Centro de Detención de la División de Investigaciones Penal Administrativa - DIPA (PNA)	3
Alcaidía Circunscripción III (PCBA)	2
Comisaría 3° (PCBA)	2
Comisaría 4° (PCBA)	2
Comisaría 16 (PCBA)	2
Comisaría 20° (PCBA)	2
Comisaría 23° (PCBA)	2
Comisaría 32° (PCBA)	2
Comisaría 33° (PCBA)	2
Comisaría 34° (PCBA)	2
Comisaría 44° (PCBA)	2

Comisaría 46° (PCBA)	2
Comisaría Comuna 12 (PCBA)	2
Otras con 1 sola mención (*)	23
Total	100

Respuesta múltiple.

Base: 90 personas que pasaron por comisarías o centros de detención.

Fuente: 91 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

(*) Comisarías PCBA 5°, 6°, 7°, 10°, 11°, 17°, 18°, 19°, 27°, 29°, 31°, 35°, 40°, 41°, 42°, 50°. Estación Boedo de la Línea E de subterráneos (PCBA), Destacamento "Retiro" (PCBA), Departamento Central de Policía (PFA), Alcaldía División Ferrocarril Sarmiento (PFA), Garita "Perito Moreno y Cruz" (GNA), Garita Villa Zavaleta (PNA), Centro de Comando y Control "Culpina" (GNA).

Respecto del tiempo que las personas detenidas fueron alojadas en comisarías, el 65,5% refirió haber estado entre 24 y 48 horas. Un total de 9 personas afirmaron haber permanecido hasta 3 días.

Personas detenidas según tiempo de permanencia en comisarías u otros centros de detención

Tiempo	Cantidad	%
12 horas o menos	5	5.6%
Entre 13 y 23 horas	6	6.7%
Entre 24 y 35 horas	29	32.2%
Entre 36 y 48 horas	30	33.3%
Entre 49 y 71 horas	7	7.8%
Tres días	9	10%
Sin dato (*)	4	4.4%
Total	90	100%

Base: 90 personas alojadas en comisaría u otro centro de detención policial. Fuente: 91 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2016.

(*) Los 4 casos en los que no se contó con este dato corresponden a hechos reconstruidos en base al *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*, cuya ficha de relevamiento no indaga sobre esta información.

Si bien el tiempo transcurrido durante la detención en la comisaría no es extenso, no superando en ninguno de los casos relevados los 3 días de permanencia, **del total de las personas que fueron alojadas en comisarías, el 88,9% manifestó haber sido víctima de malos tratos en esta instancia.** Estos hechos se corresponden con un total de 45 comisarías, advirtiendo con ello el carácter estructural de los malos tratos y torturas en esta instancia, en tanto trasciende el tipo de fuerza (se registran casos en PCBA –que concentra la mayor

cantidad de comisarías en la CABA– pero también en PFA, GNA y PNA) al tiempo que atraviesa los distintos barrios de la CABA.

Aislamiento en comisarías o centros de detención

Durante el año 2017, se registraron **46 víctimas de aislamiento** durante el alojamiento en comisarías, cuya duración en celda individual o calabozo superó las 30 horas en más del 70% de los casos. Incluso, la prolongación de este suplemento punitivo llegó a extenderse por 3 días en el 13% de los casos de aislamiento.

Víctimas según tiempo de permanencia en aislamiento

Tiempo	Cantidad	%
Menos de 24 horas	13	28.3%
Entre 24 y 30 horas	2	4.3%
Entre 31 y 48 horas	21	45.7%
Entre 49 y 71 horas	4	8.7%
3 días	6	13.0%
Total	46	100%

Base: 46 víctimas de aislamiento durante el alojamiento en comisaría.
Fuente: 91 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

Las personas detenidas relataron las características del aislamiento de la siguiente manera:

- *“Desde el martes hasta el jueves en el calabozo, sin salir. Te sacaban para ir al baño nada más, pero te la hacían re larga”.*
- *“Dos días ‘engomado’ estuve. Me sacaron una sola vez para las huellas y después para subirme al camión”.*
- *“Dos días me tuvieron en una celda. Yo estaba con un menor, así que quedé solo. No te dejaban llamar por teléfono, nada”.*
- *“Era una celda individual. Estuve solo, más de un día seguro incomunicado. Puerta cerrada y un cuadrado, ventana chiquita. No se veía nada para afuera”.*
- *“Estuve 3 días solo, sin salir, le tenía que golpear las rejas y gritar para que me dejen salir al baño. Te tiran ahí, no les importa nada. ‘Jodete, ¿para qué robás?’, me dijeron”.*
- *“Estuve encerrado 3 días sin comer. Estaba en la celda en la oscuridad, solo”.*

Al analizar la institución de la que dependían las comisarías donde sucedieron los hechos de aislamiento, la Policía de la Ciudad alcanza la mayoría de los casos, teniendo en cuenta – como sucedía hasta 2016 con la PFA– que es la fuerza con mayor despliegue y con más

centros de detención en la CABA. Sin embargo, esta práctica también se registró en dependencias de la Prefectura Naval Argentina y la Policía Federal²⁷⁶:

Víctimas de aislamiento según fuerza policial

Comisaría	Cantidad	%
PCBA	43	93,5%
PNA	2	4,3%
PFA	1	2,1%
Total	46	100%

Base: 46 víctimas de aislamiento durante el alojamiento en comisaría.
Fuente: 91 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

Agresiones físicas en comisarías o centros de detención

Durante el año 2017, se registraron **18 víctimas de agresiones físicas** durante el alojamiento en comisarías. En cuanto a la modalidad de las agresiones perpetradas, se relevaron como actos más frecuentes las golpizas que combinan varios actos de agresión, los golpes de puño, las patadas y cachetazos, e incluyen generalmente a más de un victimario, destacándose que en 5 casos fueron perpetradas por entre 2 a 5 funcionarios policiales y en otros 5 los detenidos afirmaron que se trató de varios/muchos efectivos.

Conviene resaltar que, aunque con menor frecuencia, se registran actos de agresión especialmente brutales, un ejemplo de ello fue la realización de una maniobra con el codo sobre la mandíbula de un detenido por parte de un gendarme que le produjo una dislocación. Sin embargo, dentro de las prácticas más lesivas lo más frecuente es la combinación de diversos actos de violencia física tales como palazos, golpes de puño, patadas y pisotones, que en un caso produjo una fractura de tabique nasal, entre otras lesiones.

Actos de agresión según hechos de agresión física en comisaría

Tipo de acto de agresión	Cantidad
Golpiza	5

²⁷⁶ Específicamente, las dependencias donde se relevó la práctica de aislamiento en celda individual o calabozo fueron las siguientes: Alcaidía Circunscripción IV PCBA (8 casos), Comisaría PFA 38º PCBA (5 casos), Comisaría 9º PCBA (3 casos), Comisaría Comuna 4 PCBA (3 casos), Comisaría Comuna 15 PCBA (3 casos), Centro de Detención de la División de Investigaciones Penal Administrativa – DIPA, PNA (2 casos) Comisaría 3º PCBA (2 casos), Comisaría 8º PCBA (2 casos), Comisaría 33º PCBA (2 casos), Comisaría 46º PCBA (2 casos), y con 1 caso cada una: Alcaidía Circunscripción III PCBA, Comisaría 1º PCBA, Comisaría 4º PCBA, Comisaría 14º PCBA, Comisaría 19º PCBA, Comisaría 23º PCBA, Comisaría 31º PCBA, Comisaría 32º PCBA, Comisaría 35º PCBA, Comisaría 40º PCBA, Comisaría 41º PCBA, Comisaría 44º PCBA, Departamento Central de Policía PFA, División Agentes Subterráneos PCBA.

Golpe	5
Patadas	5
Cachetazos	5
Palazos	3
Pisotones	2
Plaf-plaf	1
Abuso sexual	1
Otros (culatazo, lo arrastraron, le dislocaron la mandíbula con el codo, aplastamiento, lo lesionaron con las esposas)	5
Total	27

Respuesta múltiple. Base: 18 víctimas de agresiones físicas durante el alojamiento en comisaría. Fuente: 91 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

Se transcriben a continuación los relatos más ilustrativos de los hechos de violencia física ocurridos en las comisarías, luego de la aprehensión y el traslado:

- *“Me metieron adentro y otra paliza más me dieron. Se sumaron todos, olvidate. Se desesperaban por pegarme. ‘Dejame lo a mí’, decían, unos hijos de puta. Cerraron la puerta para que no vean los testigos y me siguieron pegando, me encapuchaban y me pegaban. Palazos y piñas. Un maltrato inapropiado, tan sanguinario fue, con tanta alevosía”.*
- *“Me pegaron cuando llegué a la Comisaría. Era por la bronca de lo que les costó sacarme de mi casa. 3 me pegaron, los otros miraban y festejaban, como hacen siempre. Cuando me sacaron las esposas también me lastimaron”.*
- *“Me re cagaron a palos en la Comisaría. Me dieron un fierrazo en el brazo izquierdo, con uno de esos palos metálicos que tienen, que se estiran y tienen una bolita en la punta. Me pegaron con ese fierro. Salí corriendo por el pasillo, me agarraron y me metieron en la celda. Después vinieron de vuelta y me llevaron arrastrando a otra celda que no tenía colchón, nada. Terminé todo roto, ensangrentado. Me duele. Me acuesto y me duele todo el brazo. El ‘naso’ lo tengo fracturado y un diente me lo partieron”.*
- Nota del expediente: *“Entraron dos agentes a la celda y le pidieron una manta. El detenido respondió ‘Pará, que no me puedo mover por el accidente’. Inmediatamente, le pegaron un cachetazo, patadas, le pisaron la cabeza, le pegaron en las costillas. Al día siguiente volvieron a pegarle”.*
- Nota del expediente: *“Luego de la aprehensión fue llevado a una ‘garita’ de la GNA donde personal de Gendarmería le propinó golpes de puño y patadas, y le dio un culatazo en la cabeza”.*
- *“El sábado a la mañana me sacaron de la celda y me llevaron a una oficina. Estaban el Comisario, una chica y otro policía más. Me decían: ‘¿A quién le pagás para entrar a la [Villa] 31 con motos robadas?’. Como yo no decía nada, no tengo nada que ver, uno de los policías me pegaba piñas en la cabeza, en las costillas. Me pegó mal. No sé por qué me pegó así, no me lo merecía. Me quedó doliendo las costillas como 2 meses. El jefe le decía que me pegue”.*

- *“En el calabozo entraron 5 agentes y me pisaron la cara contra el piso para pegarme más palazos. Un guardia encima me aplastaba contra el suelo con su rodilla en la espalda”.*

Como especialmente gravoso, se relevó un caso de abuso sexual hacia una detenida por parte de agentes de la Policía de la Ciudad. Según su relato:

- *“En la Comisaría 23 uno de los policías me obligó a besarlo, me decía que si yo lo besaba, me traería cigarrillos. Esa noche me dejaron en una celda y otro policía entró y comenzó a tocar mis partes íntimas, incluso por debajo de la remera me tocó los pechos. Yo grité que se acercaran a mirar, pero nadie me ayudó”.*

En cuanto a las circunstancias en que ocurrieron estas prácticas de violencia, 8 hechos sucedieron al momento del ingreso a la comisaría que suele denominarse la “bienvenida”, 5 hechos se produjeron mientras los detenidos se encontraban alojados en sus celdas, 2 hechos se produjeron durante la circulación de los detenidos por la comisaría/alcaidía y 1 se produjo en el interior de una garita, 1 ante un pedido y/o reclamo del detenido y el restante en el Hospital Penna, adonde el detenido se encontraba bajo custodia policial.

Como consecuencia de las agresiones recibidas, las personas entrevistadas padecieron particularmente hematomas y cortes (en un caso requiriendo 8 puntos de sutura) y dolores en distintas partes del cuerpo (cuello, espalda, abdomen y rodillas). Sin embargo, vale mencionar entre las lesiones de mayor gravedad, la fractura del tabique nasal y de un diente a un detenido, producto de palazos; y la dislocación de la mandíbula de otro detenido por parte de un agente de GNA en el interior del Hospital Penna²⁷⁷ mediante una palanca con el codo, quien al momento de la entrevista tenía dificultades para mover la boca y hablar. Los relatos:

- *“Terminé todo roto, ensangrentado”. Nota de campo: “Se observa nariz fracturada (hinchada y torcida). Lastimadura en labio superior, 3 lastimaduras en pierna derecha y una en pierna izquierda. Refiere dolor en brazo izquierdo. Le partieron un diente”.*
- Nota de campo: “Presenta un corte en la cabeza, le suturan 8 puntos”.
- *“Estaba en la camilla, en el Hospital Penna y el Gendarme me insultaba, insultaba a mi mamá que había ido hasta ahí porque se enteró que me había dado una convulsión y que me tenían que dar suturas por el golpe que me dieron. Y yo les contesté y el otro me fracturó la mandíbula. Me puso el codo y me presionó, y me fracturó. Cuando vino el médico me mandó a hacer una placa y me derivó al Hospital Piñeyro”.*

Mientras 15 hechos de agresiones físicas fueron producidos por agentes de la Policía de la Ciudad en sus comisarías de la CABA, 3 de las 18 víctimas fueron agredidas por agentes de

²⁷⁷ Se reproduce aquí este relato en esta instancia porque a pesar de no tratarse una comisaría o centro de detención, el detenido se encontraba allí bajo la custodia y responsabilidad de la Gendarmería Nacional.

Gendarmería Nacional, dando cuenta nuevamente de que se trata de prácticas extendidas a todas las fuerzas de seguridad²⁷⁸.

Requisa personal vejatoria en comisarías o centros de detención

Durante el año 2017, se registraron **54 víctimas de requisa personal vejatoria** durante el alojamiento en comisarías²⁷⁹. Importa destacar que la mayoría de las personas, 32, afirmaron que al desnudo total se le adicionó la obligación a ponerse en cuclillas y realizar flexiones, mientras 22 describieron requisas corporales con desnudo total:

- *“Llegás a la comisaría y te hacen poner en pelotas, sacarte la ropa, pantalón, calzoncillo, me revisaban los bolsillos del jean, me decían: ‘¿Tenés algo escondido?’, y yo les dije ‘ya me robaron la plata que tenía, no tengo nada’. Te hacen hacer cuclillas, dos veces y mostrarles las manos, la boca, los pies, todo”.*
- *“A pesar de que yo rengueo por el problema de la cadera y no me puedo mantener en pie, me hicieron agacharme con las manos atrás”.*
- *“Cuando entré me han hecho desnudar y agachar dos veces”.*
- *“En la Comisaría 16 me re ‘verdugearon’. Me hicieron sacar todo y hacer flexiones”.*

Estos ejercicios exceden la función de “búsqueda de elementos prohibidos y/o de constatación de lesiones”, antes bien, forman parte del entramado de prácticas violentas que integran el gobierno policial de las personas detenidas. En particular, la requisa corporal se destaca por la producción de humillación que busca primordialmente subordinar y doblegar la voluntad de los/as detenidos/as. En general, consiste en obligar a las personas que ingresan a la comisaría a permanecer desnudas y a adoptar posiciones humillantes, frente a funcionarios y otros detenidos:

²⁷⁸ Específicamente, los hechos de agresiones físicas relevados se corresponden con las siguientes lugares de alojamiento: Comisaría 9° PCBA (4 casos), Alcaldía Circunscripción IV PCBA (3 casos), y con un caso en cada una: Comisaría 6° PCBA, Comisaría 11° PCBA, Comisaría 17° PCBA, Comisaría 20° PCBA, Comisaría 23° PCBA, Comisaría 35° PCBA, Comisaría 46° PCBA, Comisaría Comuna 15 PCBA, Garita de Perito Moreno y Cruz (GNA), Centro de Comando y Control “Culpina” (GNA) y Hospital Penna (Bajo custodia GNA). En relación a 18 hechos, 7 víctimas comunicaron que pueden reconocer a sus agresores.

²⁷⁹ Del total de casos, 49 sucedieron dentro de las comisarías de la PCBA, 3 en dependencias de la Prefectura y 2 en las de la Policía Federal. Específicamente, las dependencias donde sucedieron estos hechos fueron: Alcaldía Circunscripción IV PCBA (9 casos), Comisaría 38° PCBA (5 casos), Comisaría 9° PCBA (4 casos), Comisaría Comuna 15 PCBA (3 casos), Centro de Detención de la División de Investigaciones Penal Administrativa - DIPA (PNA) (3 casos), Comisaría 1° PCBA (2 casos), Comisaría 14° PCBA (2 casos), Comisaría 48° PCBA (2 casos), Comisaría Comuna 4 PCBA (2 casos). Con un caso cada una: Alcaldía División Ferrocarril Sarmiento PFA, Comisaría 3° PCBA, Comisaría 4° PCBA, Comisaría 6° PCBA, Comisaría 7° PCBA, Comisaría 8° PCBA, Comisaría 10° PCBA, Comisaría 16° PCBA, Comisaría 17° PCBA, Comisaría 19° PCBA, Comisaría 23° PCBA, Comisaría 29° PCBA, Comisaría 31° PCBA, Comisaría 32° PCBA, Comisaría 33° PCBA, Comisaría 35° PCBA, Comisaría 41° PCBA, Comisaría 44° PCBA, Comisaría 46° PCBA, Comisaría Comuna 12 PCBA, Comisaría Estación Boedo de la Línea E de Subterráneos PCBA, Departamento Central de Policía PFA.

- *“Me hicieron sacar la ropa y hacer cuclillas. 4 agentes había, ningún médico. Dos veces me hicieron agachar, que me dé la vuelta para atrás, que levante los brazos, cuclillas. Y después de frente, que levante las manos y cuclillas otra vez”.*
- *“Me hicieron agachar una vez, yo no me quería agachar, si eso no se hace”.*
- *“Me hicieron sacar la ropa, tomar las huellas, todo eso. Unas fotos. Había 3 policías y 2 chicos además de mí”.*
- *“Me hicieron sacar la ropa, todo sin ropa. Eran varios agentes, había uno que parecía médico”.*
- *“Me dejaron desnudo mucho tiempo, cagándome de frío, me hicieron sentir mal. Te gritan, te apuran, en todos lados la requisita es igual”.*

La imposición del desnudo –como indica el último relato– puede persistir durante un tiempo prolongado soportando las directivas policiales que exigen la exhibición de las partes del cuerpo, incluyendo las zonas genitales, de distintas maneras y posiciones. Por su parte, la reiteración de este procedimiento en periodos cortos de tiempo también lo pone de manifiesto:

- *“Tuve 5 requisas más o menos desde que estoy detenido. Me hicieron agachar, abrir la cola, de todo”.*
- Nota de campo: *“La detenida fue requisada 3 veces con desnudo total y flexiones en 56 horas”.*
- Nota de campo: *“La PNA le realizó cuatro ‘revisaciones sanitarias’, en total tuvo 4 requisas con desnudo total”.*
- *“Cada vez que llegaba un doctor me pedían que me desvistiera”.*

En el caso de las mujeres detenidas esta situación resulta especialmente humillante y vejatoria, más aún en aquellos casos en que se encuentran atravesando su periodo menstrual o bien, cursando un embarazo:

- Nota de campo: *“La detenida se encontraba con 3 meses de embarazo. Le realizaron una requisita con 3 flexiones estando de frente y la hicieron dar vuelta y hacer fuerza”.*
- Nota de campo: *“La detenida se encontraba menstruando cuando le realizaron la requisita”.*

Malas condiciones materiales en comisarías

Durante el año 2017, se registraron **61 víctimas de malas condiciones materiales** durante el alojamiento en comisarías²⁸⁰.

²⁸⁰ Del total de casos relevados, 57 casos de hechos de malas condiciones materiales se produjeron en dependencias de la Policía de la Ciudad, 2 en centros de detención de la Prefectura Naval y 2 de la Policía Federal. Específicamente en las siguientes comisarías o centros de detención: Alcaldía Circunscripción IV PCBA (11 casos), Comisaría 38° PCBA (6 casos), Comisaría 9° PCBA (5 casos), Comisaría Comuna 15 PCBA (4 casos),

Tipos de malas condiciones materiales durante el alojamiento

Tipos de malas condiciones materiales	Cantidad
Falta de elementos de higiene personal	55
Falta de elementos de higiene para la celda	51
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	48
Falta de almohada	48
Falta de luz natural	43
Falta de colchón	41
Falta de mantas	39
Falta de agua caliente	32
Falta de calefacción / refrigeración	31
Falta de elementos para comer y beber	29
Falta de agua en la celda	25
Celda con insectos (cucarachas, moscas, mosquitos)	21
Falta de luz artificial	9
Ventanas sin vidrios	6
Celda inundada	1
Total	479

Respuesta múltiple.

Base: 61 víctimas de malas condiciones materiales durante el alojamiento en comisaría. Fuente: 91 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2017.

El cuadro precedente muestra el registro de 479 tipos de malas condiciones materiales, es decir, que cada víctima padeció a razón de 8,37 deficiencias combinadas mientras permaneció alojada en celda colectiva o individual, destacándose entre las principales: la carencia de elementos básicos para la higiene y la limpieza, la falta de acceso a sanitarios o el estado deteriorado de los mismos, la falta de almohada, luz natural y colchón para dormir. Así lo describen los relatos:

- *“El calabozo estaba sucio, tuve que lavar la camisa, estaba toda negra. Había una frazada toda sucia, con olor. El inodoro para atrás, estaba todo tapado, salía un olor nauseabundo del baño. No había agua. Comí ahí, dormí ahí, una cosa terrible, cosa que no quiero pasar más. Había cucarachas y se veía pasar ratas por afuera de la celda”.*

Comisaría 14° PCBA (3 casos), Comisaría 8° PCBA (3 casos), Comisaría Comuna 4 PCBA (3 casos), Centro de Detención de la División de Investigaciones Penal Administrativa - DIPA (PNA) (2 casos), Comisaría 1° PCBA (2 casos), Comisaría 3° PCBA (2 casos), Comisaría 44° PCBA (2 casos), Comisaría 46° PCBA (2 casos). Con un caso cada una: Alcaldía División Ferrocarril Sarmiento, Comisarías 4°, 7°, 10°, 16°, 20°, 23°, 32°, 33°, 35°, 40°, 41°, 48°, 50° PCBA, Comisaría Estación Boedo de la Línea E de Subterráneos PCBA y Departamento Central de Policía PFA.

- *“La pileta y el inodoro eran un asco. El piso estaba todo sucio. Tuve que romper una remera para trapear un poco con el agua de la canilla. No me gusta estar en un lugar todo sucio”.*
- *“En el calabozo me re cagué de frío mal (...). No tenía ventana, no tenía colchón, nada, nada. Usé una botella de almohadón y mi campera para taparme. No había baño, inodoro, era sólo el agujerito ese en el piso. Un olor, qué desagradable, un asco”.*
- *“En la celda no había ni para taparme, ni un colchón. Es una mierda la 4ta. Cero higiene. Vas al baño y ahí adentro es un asco, un olor. Era una celda grande, estaba solo, no había nada. Una mugre, una banda de cucarachas por todos lados”.*
- *“Era una celda grande, había para sentarse contra la pared, y una canilla saliendo agua y toda el agua en el piso, todo el tiempo inundado. No se podía caminar. Había unas cobijas. Sólo podíamos estar en un rinconcito”.*
- *“Estaba en una celda grande, solo. No tenía colchón. Dormí sobre un cartón. Tenía un banco de material. Las ventanas estaban todas cerradas, tapadas. Para ir al baño me hacían gritar un poco”.*
- *“Estaba en una celda individual, sin luz, sin nada, las cámaras nada más y una tarima de cemento. Hacía frío, yo tenía sólo una campera. No tenía inodoro, te sacaban para ir al baño nada más, pero te la hacían re larga. Era un baño como de comisaría, hecho mierda. Había una banda de cucarachas, olor a viejo. Ya había estado gente porque había bandejitas de comida toda vieja. Para tomar agua le tenías que pedir salir y tomaba de una canilla que no tenía nada”.*
- *“Estuve un buzón asfixiante todo el fin de semana, sin comer. Agua tomaba cuando ellos querían. No podía tirar la cadena del baño porque el botón que me daba agua estaba del lado de ellos. Estuve 2 días ahí, en una tarima de cemento, sin colchón, pedí una frazada y no me dieron en ningún momento”.*
- *Hacía frío, no había nada, sólo un colchón sobre la mesada, el banco de cemento sin sábana, si nada. Baño no sé si había, no pedí, no había en la celda”.*
- *“La celda era chica (no individual), sin colchón, sin frazada, con cucarachas. El sanitario estaba adentro pero estaba horrible, asqueroso, tapado. No funcionaba la descarga, no tenía lavatorio. No me dejaron salir mucho de la celda”.*
- *“La celda no tiene ventana. Encima tiene cámara la celda ahí. Te filman todo el tiempo, cuando vas al baño, todo. Nos hacían tomar agua de ahí, de la pileta del inodoro. Había cucarachas de las chiquitas. Te levantabas y las tenías en la cara”.*
- *“La pasé muy mal. No me pegaron, pero 2 días la pasé re mal. En un calabozo que no tiene nada, una tarima nada más y un baño todo tapado. Sin colchón, sin una manta, no me dieron papel higiénico. Un asco, un olor... La luz la tenía prendida todo el día, no tenía ventana. Un frío me acuerdo que pasé, un re frío. Las paredes congeladas, la tarima también”.*

Pese al período acotado en que se alojan los detenidos en las comisarías, este tipo de malos tratos se caracteriza por ser estructural e intensivo en términos de producción de degradación. Estas deficiencias resultan especialmente gravosas ya que –lejos de deberse a

escasez de recursos– responden a políticas de producción deliberada de malas condiciones de detención. De ello dan cuenta las Alcaldías de la Policía de la Ciudad, edificaciones nuevas que fueron construidas con deficiencias estructurales tales como falta de ventilación y luz, pérdida de agua de sanitarios y/o el deficiente o nulo funcionamiento de los mismos. Por otra parte, lo mismo podría extenderse al resto de las comisarías de la Policía de la Ciudad, dado que todas fueron refaccionadas a partir de la puesta en marcha de la nueva fuerza policial.

Falta o deficiente alimentación en comisarías o centros de detención

Durante el año 2017, se registraron **40 víctimas de falta o deficiente alimentación** durante el alojamiento en comisarías²⁸¹. Sobre ese total, 30 víctimas refirieron haber pasado hambre por un tiempo que se prolongó por entre 15 horas y 3 días.

Víctimas de deficiente alimentación según tiempo padeciendo hambre

Tiempo	Cantidad	%
Entre 15 y 23 horas ²⁸²	4	13.3%
Entre 24 y 36 horas	11	36.7%
Entre 37 y 48 horas	10	33.3%
Entre 49 y 71 horas	1	3.3%
Tres días	4	13.3%
Total	30	100.0%

Base: 40 víctimas de falta y/o deficiente alimentación durante el alojamiento en comisaría. Fuente: 91 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 20176.

La no provisión de alimentos por parte de las comisarías supuso para muchos detenidos la no ingesta de alimento alguno por más de un día. En este sentido, 18 detenidos afirmaron no haber comido nada durante su alojamiento, el cual se extendió por 3 días en algunos casos:

²⁸¹ Del total de casos relevados, 36 casos de falta o deficiente alimentación se produjeron en dependencias de la Policía de la Ciudad, 2 en centros de detención de la Prefectura Naval y 2 de la Policía Federal. Específicamente en las siguientes comisarías o centros de detención: Alcaldía Circunscripción IV PCBA (7 casos), Comisaría 38° PCBA (5 casos), Comisaría 9° PCBA (3 casos), Centro de Detención de la División de Investigaciones Penal Administrativa - DIPA (PNA) (2 casos), Comisaría 14° PCBA (2 casos), Comisaría 33° PCBA (2 casos), Comisaría 44° PCBA (2 casos), Comisaría 46° PCBA (2 casos), Comisaría Comuna 15 (2 casos). Con un caso cada una: Alcaldía Circunscripción III PCBA, Alcaldía División Ferrocarril Sarmiento PFA, Comisarías 3°, 4°, 7°, 8°, 10°, 20°, 32°, 35°, 48°, 50° PCBA, y Departamento Central de Policía PFA.

²⁸² Si bien se toma como criterio para relevar la falta y/o deficiente alimentación que la misma supere las 24 horas, se tuvieron en cuenta 4 casos que no alcanzaban el tiempo estipulado debido a que fueron especialmente gravosos: no sólo no se les proporcionó alimentos sino que no se les proveyó siquiera de agua y en un caso incluso los policías se negaron a proveerlos ante la solicitud del detenido.

- *“Estuve 3 días sin comer, nada me dieron. Decían que no tenían nada para darme. Para tomar agua le tenía que pedir salir y tomaba de una canilla”.*
- *“Estuve 3 días sin comer en la comisaría”.*
- *“No me dieron de comer nada, nada. Pasé un hambre. Me daban sólo agua y a veces no me querían dar, tenía que molestar”.*
- *“Nada, ¿qué te van a dar? Es más, me robaron”.*

La gravedad de esta situación se vincula a que –a diferencia de lo relevado en los trabajos de campo precedentes, cuando las comisarías dependían de Policía Federal Argentina– en las nuevas dependencias de la Policía de la Ciudad, los agentes entrevistados manifestaron que a partir de la transferencia se les entregaba un sándwich y una botella de agua para cada detenido alojado para el almuerzo y la cena. Esto da cuenta entonces de una producción deliberada de hambre a las personas alojadas en alcaldías y comisarías, ya que en varias comisarías la comida no es provista a los detenidos

- *“No me dieron nada, nada. Agua nada más. Me habían dado una botellita y yo pedía y me traían agua. Le pedí a uno que me traiga algo el último día y como no venía le grité ‘hombre’ y vino y me gritó que me había dicho que espere, que si gritaba no me daba nada y después me dio una porción de pizza”.*
- *“No me dieron [para comer]. Veía que comían sanguuche pero no me ofrecieron en ningún momento. Daban agua en una botella cuando les pedíamos”.*
- *“No me dieron de comer nada, agua”.*
- *“No me dieron de comer nada, nada. Pasé un hambre. Me daban sólo agua y a veces no me querían dar, tenía que molestar”.*
- *“Solamente nos pasaban agua cuando teníamos sed”.*

Esta producción de hambre a modo de suplemento punitivo se reafirma en aquellos casos en los que ni siquiera se les entregó agua, o se obligó a las personas detenidas a tomar agua de la canilla:

- *“No me dieron agua, no me dieron comida, nos cagamos de hambre todo el día. Le pedí un vaso de agua y me lo dieron por la mitad y en un vaso pinchado y me decían ‘¡tapá el huequito que se te va todo el agua!’”.*
- *“Me dieron un sanguuche de jamón y queso. Puro pan tenía, pero se rescataba. Para tomar, nada. Tomaba con las manos de la canilla”.*

En aquellos casos en los que los detenidos recibieron comida, la misma era escasa y se encontraba en mal estado o era de mala calidad:

- *“Te dan ese sanguche dolido, igual que acá. Es corte una cosa así [señala con las manos un tamaño chico] y lo mirás y parece un Patty de pollo, y cuando lo mordés se ve rojo. Re feo, pero lo tenés que comer si no te cagás de hambre. Te dan uno al mediodía y otro a la noche. Y te dan ese té con suero más feo. También le ponen ese coso que no es azúcar, un suero dulce. No se puede tomar. Lo tiré. Encima no te dejan pasar nada”.*
- *“Un sanguche re ‘verdugueado,’pero nos dieron. El pan estaba verde... tenía puntitos verdes, hongos. Saqué el pan y comí sólo fiambre. Una ‘lija’, me duelen las tripas, no comí nada más. Estoy podrido de tomar agua, no quiero saber más nada, unas ganas de comer un plato de comida”.*
- *“Me dieron milanesa de soja como acá [Unidad 28]. Se come, si otra cosa no hay. Estaba medio fría, media pasada de unos días. Aguantás con eso, no pasás hambre. Ya estoy acostumbrado”.*
- *“Me dieron un sanguche de fiambre y otro de milanesa. Estaba medio feo, medio rojo, y el fiambre feo, pero ya estaba, lo comí igual. Como que se estaba derritiendo se estaba derritiendo el jamón, gusto fuerte”.*
- *“Cuando me desperté, en la celda había pan, pero ni lo comí, me pareció feo. Y no me dieron nada más”.*

Por otra parte, se registraron casos en los que además de no proveerles comida o entregarla en mal estado, les impedían el ingreso de comida proporcionada por sus familiares:

- *“No nos dieron nada, nada para tomar. Tampoco nos dejaron entrar comida. Fue la señora de mi compañero”.*
- *“Me dieron 3 sanguches, pero sólo comí 2. Estaba feo, frío, el pan se deshacía todo. Mi familia fue y me llevó comida, les dijeron que no se podía pasar comida. Es la primera vez que escucho que no se puede pasar comida en una comisaría”.*

En 5 casos las personas detenidas manifestaron que fueron asistidos por su familia, quienes les entregaron comida y bebida mientras se encontraban en la comisaría. No obstante, 3 de ellas reconocieron haber pasado hambre. Esto se debió en el caso de dos detenidos a que sólo les permitieron ingresar comida en una oportunidad en el transcurso de dos días, y en el restante a que sólo pudo comer galletitas provistas por su familia. Esto también da cuenta que la falta de alimentación constituye una práctica policial institucionalizada. Así lo comprueban los relatos:

- *“Nos dejaban que nos traigan cosas para comer. De tantas veces que fue la señora de mi compañero, nos pasaron una pizza”.*
- *“Mi señora me trajo un sanguche”. Nota de campo: “En la comisaría sólo le dieron mate cocido y un alfajor”.*
- *“Me daban botellas de agua nada más. Me dieron para comer lo que me llevó mi familia. Una pizza me llevaron. Comimos con mi compañero y al otro día unas galletitas”.*

- *“Me cagué de frío y de hambre también. Me dieron agua, una taza nada más (...). Me trajo mi vieja unas galletitas y una gaseosa. Comí ahí, cuando la vi, pero se lo tuvo que llevar”.*

Dejando clara constancia que el tiempo máximo relevado por este Registro en Comisaría ha sido de tres días, la falta y deficiente provisión de alimentación se hace aún más gravosa y deliberada por parte de la Policía de la Ciudad ya que no puede deberse al cumplimiento prolongado de una función “indebida”: la de custodia, ya que se encuentra prevista en los procedimientos y supone una asistencia mínima y acotada que garantizaría el derecho al acceso a alimentación durante la detención en comisaría.

Falta y/o deficiente asistencia de la salud en comisarías

Durante el año 2017, se registraron **21 víctimas de falta o deficiente asistencia de la salud** durante el alojamiento en comisarías²⁸³. En cuanto a los tipos de afecciones a la salud que padecían los/as detenidos/as, 16 casos corresponden a dolencias agudas o lesiones, y 5 casos a un problema de salud diagnosticado. Interesa poner de resalto que, de los 16 casos de dolencias agudas o lesiones, 15 fueron producto de las agresiones físicas perpetradas por agentes policiales. El caso restante se debió a la agresión de dos personas previa a la detención.

Específicamente, del total de víctimas de esta práctica de malos tratos, 7 detenidos refirieron que no fueron asistidos:

- *“Tengo toda la cabeza lastimada [muestra cascarita en la nuca y en la frente cortes]. Ni en la comisaría ni en la [Unidad] 28 me vio el médico. Me estoy curando yo con agua y jabón blanco cuando me baño. Me limpio”.*
- Nota de campo: *“Reclamó medicación por dolor a causa de la lesión en su pierna. Manifestó: ‘Pedía medicación porque me dolía, gritaba, pero no me dieron nada’”.*
- *“Estoy embarazada de 3 meses. Después de los golpes recibidos comencé con pérdidas. Me atendieron en la unidad”.*

Por otra parte, las 14 víctimas restantes, si bien fueron vistos por personal de la salud e incluso en 7 casos fueron trasladadas a hospitales públicos, su asistencia fue deficiente. Es importante destacar que **5 de los detenidos fueron derivados a hospital porque presentaban lesiones severas producidas por las agresiones policiales durante la aprehensión**. Esta deficiencia se debió, en particular, a que el médico no le proveyó la

²⁸³ Estos hechos sucedieron en las siguientes comisarías de la PCBA: Alcaidía Circunscripción IV (4 casos), 38° (3 casos), 23° (2 casos) y con 1 caso cada una de las comisarías 1°, 3°, 7°, 8°, 9°, 10°, 14°, 33°, 42°, 48°, Comisaría Estación Boedo de Subterráneo Línea E. En cuanto a la Gendarmería Nacional, se registró un caso producido en el Hospital Penna.

medicación necesaria (8 casos), ignoró las dolencias relatadas por las personas (7 casos), o no le realizó las intervenciones o curaciones prescriptas (1 casos)²⁸⁴.

- *“Al doctor le dije que me habían pegado una patada, que me dolían los testículos, pero no vi que ponga mucha atención. Me vio raspado y nada. No puso nada [en el parte], bah, ni llegué a ver porque ni te dejan leer. Tenés que firmar”.*
- *“Tenía mucho dolor en la cintura, me costaba pararme, sentarme. Tenía un moretón enorme. Le dije al médico, pero no me dieron nada. Ni siquiera puso algo en el informe, sólo dice que estaba tomado de cerveza y en ningún momento me hicieron la prueba”.*
- *“Me vio un médico, anotó todos los golpes, no me dio ni me puso nada, se me infectó todo el dedo [tiene varias lastimaduras, dedo hinchado y con pus]”.*
- Nota de campo: *“El detenido presentaba un corte en la ceja izquierda y el ojo derecho con derrame interno y hematoma en todo el ojo. Afirmó que antes de llevarlo a la comisaría lo llevaron a un hospital. Lo atendió un médico que le cosió la herida del corte, pero no le dieron analgésicos ni la medicación psiquiátrica que toma”.*
- *“Me miró un enfermero o médico. Me preguntó ‘¿qué te pasó?’ y ‘vestite’ me dijo. Nada más, ni me limpió. Tenía sangre en todo el brazo. Me tuve que limpiar yo adentro de la celda con un poco de agua”.*
- *“Me vio un médico porque estaba lastimado. Era el médico de la comisaría. Anotó nomás, no me dijo nada. Yo le dije que me dolía la rodilla, todo”.*
- Nota del expediente: *“Sufrió dislocación de mandíbula, hematomas en el rostro y cabeza además de raspones en las piernas. Permaneció 12 horas sin ser atendido por un médico”.*

Se registraron asimismo casos en los que si bien se derivó a los detenidos a hospitales, luego los agentes policiales obstruyeron el acceso a los resultados de la revisión clínica y análisis e incluso se negaron a administrar la medicación indicada por los médicos:

- *“El hombro me duele, tengo todo hinchado. Pedí que me hagan ver. En un momento la policía llamó al SAME, llegó el médico y me llevaron al Hospital Rivadavia cerca de las 12 de la noche. Me hicieron las placas pero los policías no me dejaron oír lo que decía el médico. Los policías se acercaron a hablar con él y no me dan dejaban escuchar ni ver las placas. Al final, el médico me dijo ‘no tiene nada’, y me llevaron a la comisaría de nuevo”.*
- *“Una vez que me vio la doctora en el Hospital Ramos Mejía, me dio el alta, pero a mí no me dijeron nada. Todos los papeles se los dio a la policía. Fuimos a la Comisaría, me estaba por desmayar y el policía me tomaba las huellas igual. Le decía ‘me siento mal’ y él me decía ‘aguantá un poco más’. Me desvanecía y vino una chica a darme aire. Me llevaron a un calabozo grande con dos personas. No me dieron medicación. Gritaba del dolor, me desvanecía en el banco del calabozo. Me quejé, no podía caminar, me llevaban en silla de ruedas de acá para allá. Me llevaron de nuevo al hospital. Me vio un traumatólogo que decían ‘¿cómo no me hicieron placas?’”*

²⁸⁴ La cantidad de casos por cada tipo de deficiencia da cuenta que cada persona padeció más de una situación en relación a la desatención médica.

[sólo le hicieron de cabeza y tórax]. *Me hicieron 5 radiografías más y ahí se dieron cuenta que tenía una fisura de muñeca y en la rodilla. ‘Se me salió la tapa’, algo en los tendones. Me dieron un inyectable y el traumatólogo me dio medicamentos, pero la policía me los quitó y me daban de a uno”.*

- *“Me llevan al Hospital Argerich. Me sacaron una placa. La médica dijo que tengo que hacerme una cirugía plástica, me dio una receta y dos calmantes, por la muela. Y cuando salimos el policía me dijo que no me hacían nada más porque él tenía hambre, quería ir a comer. Y yo le pregunté si me daban algo de comer, y dijo ‘a vos no, porque te portaste mal’ y se reía. Estuve 3 días con dolor, en la muela sobre todo, y recién el domingo cuando me traían para acá me dieron el calmante porque reclamé, y uno dijo ‘dale, así deja de hinchar las pelotas’”.*

Se destaca, además, que en ocasiones los médicos que ven a las víctimas niegan las lesiones:

- *“El médico me dijo que no tenía nada. ‘Todo bien, firme aquí’. ¡Tenía un dolor en las costillas!”.*

Las víctimas permanecieron entre 12 y 72 horas sin la atención médica correspondiente, destacándose que en muchos casos tal situación se prolongó durante su alojamiento en los centros de detención penitenciarios. Como mencionáramos anteriormente, un caso ilustrativo de la gravosidad tanto de las agresiones físicas como de las consecuencias de la falta de asistencia a la salud fue el de una mujer embarazada, quien fue golpeada brutalmente y no recibió asistencia médica:

- *“Perdí el embarazo... El que me llevaba al allanamiento de la [ex] Metropolitana me cagó a palos, patadas, piñas. Era impresionante. Tenía todas moradas las piernas y los brazos. Tengo la cadera como salida, mirá el hueso. Perdí mi bebé cuando estaba en la [Unidad] 28”.*

Este hecho ilustra particularmente la prolongación de la producción de violencia entre las agencias policial y penitenciaria, en tanto fue golpeada por agentes policiales, pero ante la falta de asistencia médica en las alcaidías penitenciarias a las que fue derivada (Unidades 29 y 28), perdió el embarazo mientras se encontraba alojada en la alcaidía 28 del SPF²⁸⁵.

Robo o daño de pertenencias en comisarías o centros de detención

Durante el año 2017, se registraron **10 víctimas de robo o daño de pertenencias** durante el alojamiento en comisarías²⁸⁶. En cuanto a los objetos sustraídos a los detenidos por parte del personal policial se destacan: dinero, anillos y cadenas e indumentaria.

- *“Cuando llegué acá me robaron 30 pesos, se los quedaron y no me dieron el certificado”.*

²⁸⁵ Este hecho fue denunciado penalmente. La causa es la N° 17441/17. Se inició por una denuncia de la Procuraduría de Violencia Institucional (Procuvin) y la investigan el Juzgado Criminal de Instrucción N° 54 y la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 11.

²⁸⁶ Estos 10 hechos fueron realizados por la PCBA, especialmente, en las Comisarías Comuna 4 y en la Comisaría 9° con 2 casos, con un caso cada una figuran la Alcaidía Circunscripción IV y las comisarías 11°, 29°, 35°, 38° y la Comisaría Comuna 4.

- *“Me desaparecieron una cadenita y 300 pesos”.*
- *“Me robaron 50 pesos”.*
- *“Me robaron en la Comisaría, un anillo de oro. Y el resto, una cadenita y un reloj, en la [Unidad] 28”.*
- *“Me sacaron la visera y la campera”. Nota de campo: “No le dieron constancia ni le hicieron firmar ningún documento”.*
- *“Me secuestraron mi mochila, con la ropa de trabajo. Tenía mis pertenencias, pero no tengo ninguna constancia de eso y me devolvieron sólo una remera”.*
- *“Tenía un buzo y me lo sacaron [durante la requisita corporal]. No lo pusieron en mis pertenencias. No era un buzo ‘wow’, pero me cagué de frío. No sé qué pasó. Se hicieron los pelotudos”.*
- Nota de campo: *“El hermano se dirigió a la comisaría y le pasó una nota en la que decía que le acercaba 4 paquetes de cigarrillos. Cuando recibió la nota, le entregaron un paquete de 10 cigarrillos. El detenido refirió: ‘Mi hermano entró cigarros con una nota que me dejaba 4 paquetes de 20 y me los cambiaron por un Phillip de 10’”.*
- Nota del expediente: *“Le robaron 750 pesos en la Comisaría 11”.*

En cuanto a la **desvinculación familiar y social en comisarías** conviene señalar que, el RNCT no suele registrar este tipo con frecuencias significativas para la Ciudad de Buenos Aires, principalmente debido al tiempo acotado en estos espacios de encierro. Dado que la *desvinculación familiar y social* se releva a partir de las 72 hs., y que en ningún caso registrado el tiempo de permanencia las superó, durante 2017 no se registraron casos.

Amenazas en comisarías

Durante el año 2017, se registraron **11 víctimas de amenazas** durante el alojamiento en comisarías²⁸⁷. Las víctimas mencionaron haber recibido amenazas de agresiones físicas, y de armado de causas judiciales. Se transcriben los relatos:

- *“En la Comisaría también me amenazaban ‘te vamos a cagar a palos’. Me estuvieron ‘verdugueando’ tres días. Me amenazaron que me iban a cagar a palos. Pasó un gordo y me dijo ‘hijo de puta, vas a quedar más pegado, ¿querés que entre y te cague a palos? Ahora vas a ver’”.*
- *“Estás en mi zona, cuantas veces te vea, te voy a ‘empapelar’”.*
- *“Me dijeron que la próxima vez que me pillen con una moto, me iban a pegar todo mal”.*

²⁸⁷ Estos hechos sucedieron en su totalidad en dependencias de la PCBA en las siguientes comisarías 9° y 14° con dos casos cada una, y con un caso las siguientes: Alcaldía Circunscripción III, Alcaldía Circunscripción IV, Comisarías 7°, 32°, 35°, 44° y 46°.

- *“Nos dieron un papel para que firmemos, que si no nos iban a golpear, que no nos metiéramos con ellos”.*
- *“Que iba a quedar en cana. ‘Si yo quiero, no salís más de acá. Si yo quiero te jodo’. Cosas así me decían”.*
- *“Que la próxima vez que grite me iban a llevar a otro cuarto, me iban a mojar y me iban a pegar”.*

De los relatos de las víctimas emerge que estos hechos sucedieron en relación a pedidos o reclamos realizados en el marco del padecimiento de otros malos tratos, específicamente de falta de alimentación y malas condiciones materiales.

- *“Cuando pedía para ir al baño me tuvieron una hora esperando, y tuve que mear ahí”.*
- *“Porque pedía agua, pedía para comer, un pucho”.*
- *“Porque pedía para ir al baño, no sé”.*

Otras amenazas se enmarcan en la práctica de hostigamiento recurrente en el territorio en el que circula la persona detenida:

- *“Esa comisaría arma causas. Ya no puedo caminar por ahí porque me van a meter preso”.*

Falta de acceso a la justicia

A partir del Registro de Casos de Torturas policiales también se relevan situaciones especialmente perjudiciales para las personas detenidas vinculadas a la **falta de acceso a la justicia**. Como en años precedentes, consultados los efectivos policiales durante el trabajo de campo respecto a la asistencia de los defensores oficiales del fuero federal, los agentes informaron que los mismos *“no vienen”*. Respecto a las causas que fueron transferidas al fuero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, afirmaron que los Defensores de la Ciudad suelen presentarse eventualmente²⁸⁸. La ausencia total de comunicación con operadores judiciales deriva en la incertidumbre sobre su situación procesal, lo que resulta aún más gravoso considerando la arbitrariedad característica de la agencia policial en lo que refiere a la imputación de causas. Pero también teniendo en cuenta –tal como se describió previamente– que en estos espacios de encierro se despliega la mayor vulneración de derechos por parte de las policías. Esta situación conlleva a la incertidumbre sobre su situación procesal:

²⁸⁸ Entrevista realizada el 6 de octubre de 2017 en la Alcaldía Circunscripción IV de la PCBA por el Departamento de Investigaciones y el Área Centros de Detención No Penitenciarios de la PPN. Importa remarcar que el volumen de detenciones de los delitos transferidos al ámbito de la CABA continúa siendo muy inferior respecto de aquellos que permanecen en los fueros federal y nacional, como ejemplo de ello, en el año 2016, de 10.968 detenidos en el SPF, 31 correspondían al ámbito jurisdiccional de la CABA, es decir, el 0,28% (Fuente: Informe Anual Servicio Penitenciario Federal - SNEEP 2016).

- *“Me quieren hacer una causa de robo, abuso, todo me quieren poner, y todavía no vi a nadie. Vi a un Defensor, pero dice que no corresponde a su Defensoría”.*
- *“Me vio un Defensor, pero no es mi Defensor, es otro que dijeron que me iba a llamar”.*

Un total de 28 personas detenidas consideraron no contar con información suficiente sobre su situación procesal. Algunas de ellas, incluso, refirieron esta falta de información pese a haber tenido audiencia con *algún* operador judicial:

- *“El juzgado me hizo firmar que me negaba la excarcelación. No me dijeron nada más, ni el Defensor ni el encargado. Hace una semana que estoy acá [Unidad 28]. No me pasan cabida. No me llaman ni para decirme buen día”.*
- *“Vi al Defensor, dijo que no podía pedir excarcelación por una causa anterior en suspenso, que fui a juicio por flagrancia. Al juez no lo vi todavía. No entiendo nada en realidad. Es la primera vez que entro a un penal”.*
- *“Fuimos a la alcaidía 29. Nos van a hacer juicio y nos dejaron acá. Nos visitó un abogado y no nos dijo nada. Sólo que tiene 10 días para resolver y nos vuelve a ver, pero no sabemos nada”.*

Se advierte, también, el desconocimiento que tienen los/as detenidos/as sobre los operadores judiciales que se encuentran a cargo de su detención. Es relevante que 40 personas sobre el total (91 entrevistados) no habían tenido contacto con el juzgado a cargo de su causa desde que estaban detenidas. Entre quienes sí accedieron al juzgado, 21 detenidos/as lo pudieron hacer dentro de un plazo menor a las 48 horas, 26 detenidos/as en un plazo de entre 48 y 72 horas, y 4 detenidos/as en un plazo mayor a los 3 días.

En base a las afirmaciones de las personas entrevistadas, además de comprobar la ausencia de visitas por parte del Poder Judicial a las comisarías y la demora en su asistencia una vez ingresados al Servicio Penitenciario Federal, se registra que tanto la Defensa Pública como los magistrados a cargo de los/as detenidos/as eluden intervenir sobre las condiciones de detención y de trato tipificadas como degradantes, humillantes y vejatorias, promoviendo la impunidad respecto de las prácticas policiales de violación a los derechos humanos.

Sobre un total de 65 personas que tomaron contacto con algún funcionario, sólo a 4 víctimas de malos tratos y torturas les preguntaron por estos hechos, en los 4 casos fueron los abogados defensores. Por otra parte, 9 de las víctimas comunicaron por propia iniciativa las situaciones padecidas, específicamente a la defensa pública, al tomar contacto con los/s defensores/as. Algunas personas manifestaron que no lo hicieron porque consideraban que podría llegar a perjudicarlos:

- *“Uno piensa y dice ¿qué vamos a denunciar? A lo mejor pasa algo peor”.*
- *“Yo pienso que me va a perjudicar”.*

Otros afirmaron no querer contar los hechos por desconfianza en el poder judicial o porque las prácticas de malos tratos se presentan como naturalizadas:

- *“¿De qué me sirve? Es una cosa al pedo. Después la justicia dice que no a todo”.*
- *“¿Qué me va a decir? Los Defensores oficiales lo único que hacen es mantenerte preso para cobrar”.*
- *“El Defensor está al pedo, cobra al pedo”.*
- *“Es al pedo, esto va a seguir pasando siempre. Es la verdad”.*

En relación a la acción de los operadores judiciales con posterioridad a la comunicación de los hechos de malos tratos (sea porque les preguntaron o porque los mismos detenidos lo manifestaron), en 4 casos los abogados defensores presentaron la denuncia por los hechos de agresiones físicas. En el resto de los casos las víctimas comentaron lo siguiente:

- *“El Defensor me dijo que yo ya perdí. ¿Para qué voy a denunciar si nunca me van a creer a mí? Después voy a tener represalias”.*
- *“Le dije al Defensor que me dieron un par de fierrazos, pero no sé si lo anotó. En el juicio no dijo nada de los golpes míos”.*
- *“Le dije pero no me miró. Tampoco me interesó en el momento, estaba preocupado”.*
- *“Me dijeron que ya sabían que estaba en el acta, que era porque yo me resistía. Me preguntó si me había visto un médico, no me preguntó si quería denunciar. Pero yo no quiero, ya está, ya pasó”.*
- *“Me preguntó nomás si me habían atendido. Dijo que me haga ver por un médico. De denunciar no me dijo nada. Pero no quiero porque me van a sacar. Con la policía no se puede hacer nada. Te pueden hacer lo que ellos quieren”.*
- *“Yo le dije de los golpes, pero no me dijo nada. No me dio pelota”.*

Detenciones previas: circuitos recurrentes de intervención policial

El instrumento de relevamiento específico sobre casos de malos tratos y torturas policiales indaga acerca de las detenciones previas y vinculación con las policías y fuerzas de seguridad en los territorios que habitualmente circulan, en base a lo cual interesa resaltar la siguiente información.

Un total de 69 personas –sobre 91 entrevistadas– comunicaron que habían sido detenidas previamente, frente a 9 personas refirieron que era la primera vez que estaban detenidos²⁸⁹. Además, entre las personas que ya habían sido atravesadas por la intervención policial, se registraron 11 casos de detenciones ambulatorias (recorridos prolongados e “innecesarios” a bordo de vehículos policiales). Se relevaron, también, 23 casos en los que la aprehensión previa se había producido a partir de la imputación de la figura difusa de la resistencia a la autoridad, utilizada usualmente como herramienta de criminalización²⁹⁰.

Vale destacar que las **detenciones ambulatorias** no se traducen en el inicio de causas penales judiciales, y por tanto evidencian la discrecionalidad del accionar policial en su despliegue cotidiano en el espacio público, ejerciendo en forma recurrente malos tratos, especialmente agresiones físicas, amenazas y robo de pertenencias. Así lo expresaron los detenidos:

- *“Más de pibe, una vez me subieron a un patrullero y me llevaron a la Costanera. Me pusieron una 38 en la cabeza y me gatillaron 4 veces. Otra vez me llevaron a un estacionamiento privado y me dejaron en calzoncillo y me mataron. Me molieron a palos”.*
- *“Una vez me subieron al patrullero y me dieron una vuelta ‘manzana’. Me amenazaban que me iban a matar y me iban a tirar en una plaza ensangrentado. Fue la Comisaría 5. Y la Comisaría 24 de La Boca también. Me dijeron que me iban a tirar al Riachuelo. Me pasó un montón de veces de chiquito”.*
- *“Si no te vio el damnificado, te agarran, te sacan el celular, la plata y te dejan ir. Muchas veces me lo hicieron”.*
- *“Una vez yo había entrado a una casa abandonada. Me subieron al patrullero, me sacaron las cosas. Me llevaron 5 o 10 cuadras, y me pusieron un ‘boleo en el orto’ y me dejaron que me vaya. Ellos se llevaban las cosas que había sacado de la casa abandonada”.*

La **detención ambulatoria** se constituye en una de las modalidades de vinculación y conocimiento de los agentes del Estado con determinadas personas que circulan o habitan el territorio de su competencia, como una clara práctica de hostigamiento policial:

- *“Te paran siempre, te paran porque te paran, más los de las bicicletas que los que andan en coche. Cuatro o cinco en bici. Son los de ahora, los de bordó. Los prefectos ya no están más en la zona de Caminito. Nos para 2 por 3 la policía, los de la [Comisaría] 24. Yo conozco chorros, transas, todos arreglan con el comisario. Joden a los que no tienen que joder y a los que pagan, no joden ¿me entiende? El mismo comisario me tiene bronca a mí porque nunca pudo conmigo. No sé si usted recuerda la toma de la Comisaría 24 cuando mataron al ‘Oso’ Cisneros, y como mi madre participó de la toma, me tienen bronca. Me quieren armar causas siempre que pueden. La otra semana me quisieron poner una bolsa de porro, y justo dobló mi madre y lo vio y zafé por eso”.*

²⁸⁹ En 13 casos no se cuenta con respuesta para esta variable.

²⁹⁰ Se desarrolla en el sub-aparado siguiente.

Por otra parte, al indagar respecto a cómo suele ser su relación con las fuerzas policiales o de seguridad en los lugares que habita, de los relatos emergió que el hostigamiento suele producirse regularmente en los contactos de las fuerzas con función policial, y especialmente en aquellos casos en que no se producen detenciones judiciales, es decir, la comunicación al juzgado:

- *“Y siempre te para, te piden documentos, te cachean a cada rato. Te preguntan ¿Qué andás haciendo?”.*
- *“Una vez me dieron una paliza bárbara. Era la GNA porque estábamos frente a una ‘garita’ frente a la villa y nos confundieron con otros por un robo de un Peugeot 307. Nos dieron una golpiza, después se dieron cuenta que no habíamos sido nosotros, nos obligaron a ser testigos”.*
- *“La policía siempre que te cruzan te piden documentos. Por ahí te insultan, te dicen que no te quieren ver por acá porque la próxima te llevan”.*

Incluso suelen sucederse prácticas extorsivas a cambio de evitar la detención. Dos de los relatos mencionan expresamente a agentes de la Comisaría 3° del barrio de San Nicolás:

- *“Las veces que me paró la policía me sacó las cosas que había arrebatado y me dejaron ir. Un montón de veces. Es normal acá en Capital. Son los de la 3° Me dice ‘dejame el celular y te dijo ir’. Ese ya me conoce, no son todos, es ese, que sabe que andás en el arrebato. Era el celular o me llevaba a la comisaría. Y yo se lo doy”.*
- *“Con la 3° siempre arreglamos por 1000\$ o 1500\$. Con ellos está todo bien mientras no lastimes ni cortes a nadie. En mi barrio [La Boca] está Prefectura, están todo el día, paran a la gente continuamente”.*

Las prácticas policiales adquieren especial gravedad respecto de personas en situación de vulnerabilidad, tanto personas que habitan en la calle, migrantes o que trabajan en el espacio público (“cartoneros”, cuidacoches, vendedores ambulantes, etc.). En relación a estas últimas el hostigamiento incluye múltiples prácticas de violencia verbal y malos tratos como pueden ser la requisita personal vejatoria (incluso con desnudo total y flexiones en la vía pública), amenazas, robo de pertenencias y agresiones físicas:

- *“Y la policía te ven que sos chileno y te paran, te piden documentos y como vos tenés, te dicen ‘¿qué hacés acá?, dame la plata y tomate el palo’. Yo no les permito que me suban al patrullero. Por San Telmo ves a la policía de la Ciudad. También ves Gendarmes, pero te das cuenta que habitan por ahí, van con su mochila”.*
- *“Y como te dije, como saben que cuidan coches quieren que robe para ellos. Te buscan. Y eso hacen con muchos, pero yo no. Me conocen todos los del barrio, preguntale a los de El Cedrón [pizzería]. Siempre estoy por ahí, me conocen todos, pero con la policía está todo mal”.*
- *“Siempre anda la GNA, te paran como a todos. Ya te ven con ropa deportiva y gorrita y te paran. No te piden documentos, te revisan, te ‘verduguean’ y te sacan lo que tenés”.*

- *“Me detuvieron el año pasado. La Prefectura. Me sacaron el brazo de lugar. Yo les dije que me habían operado, que no me peguen, ¿para qué? Me tiraron al piso, me pisaron ¡y me lo sacaron de lugar! Del hombro. Yo los denuncié, y tuve que venir un par de veces acá. Y nada. Me metieron en una garita y ahí me re pegaron. Ahora cambiaron, pusieron a Gendarmería. Estos son iguales, no sé si peores. Paran a todos, le pegan a los pibes. A los que se están drogando le sacan la droga y se la toman ellos. Los he visto en el pasa manos”.*

Otra práctica recurrente es el daño y/o robo de pertenencias a las personas “en situación de calle”:

- *“Los de la Ciudad hace un mes cayeron y se llevaron todo. Teníamos un ‘rancho’ en la calle. Y la gente de la Seguridad de vías”.*
- *“La policía te dice ‘andá para allá’. Cuando tenés que dormir, venís para el Obelisco. Siempre te roban, plata, si tenés zapatillas piolas, ropa, camperas originales”.*

La imputación de resistencia a la autoridad

Como se ha hecho referencia, el instrumento policial también indaga respecto de la imputación del *delito de resistencia o atentado a la autoridad* en la detención actual o en alguna detención previa. A este respecto, 23 de las personas entrevistadas respondieron afirmativamente. Resulta especialmente problemática la imputación de este delito debido a que difícilmente puede ser probado como falaz, lo cual se potencia por la falta de acceso a la justicia que padecen estos sujetos, vulnerados por todas las agencias penales. Por otra parte, de acuerdo a los relatos de los entrevistados, también es utilizado como una estrategia de impunidad para encubrir o justificar la producción de agresiones físicas y como un endurecimiento del castigo. Al consultar el motivo de la imputación, los detenidos relataron:

- *“Me imputaron resistencia porque es la forma de justificar que me cagaron a palos”.*
- *“Porque no quise transar con el ‘cobani’”.*
- *“Ahora me lo pusieron [el delito de resistencia a la autoridad], yo supongo que por los golpes que me dieron, para cubrirse ellos”.*
- *“Y porque les decía que conocía mis derechos, que no se hicieran los vivos”.*

**RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS
POLICIALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- AÑO 2017 -**

PRESENTACIÓN Y RESULTADOS GENERALES

Este nuevo informe del registro de casos de tortura y malos tratos policiales presenta los resultados de las entrevistas y relevamientos de campo efectuados durante 2017 en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, considerando que al mes diciembre se encontraban 3.097 personas detenidas y alojadas en las diferentes comisarías de la provincia. La información que se analizará a continuación surge de un corpus de 115 casos de víctimas que padecieron diversas prácticas de torturas y/o malos tratos por parte de las agencias policiales bonaerenses.

La metodología de trabajo

El registro de casos de torturas y/o malos tratos se efectúa tanto a través del trabajo de campo en lugares de detención que realiza el equipo del RNCT como a partir de la información relevada en las tareas de intervención de la Comisión Provincial por la Memoria.

A partir del trabajo de campo en lugares de detención de la Provincia de Buenos Aires se producen fichas del RNCT que provienen de dos tipos de procedimientos:

1. Entrevistas con las víctimas: toma de la ficha en entrevistas con las personas detenidas en los lugares de detención.²⁹¹
2. Observación en sectores de alojamiento: elaboración de fichas del RNCT a partir de la observación de torturas y/o malos tratos que alcanzan a todas las personas detenidas en una determinada celda o sector.²⁹²

Por su parte, el trabajo de intervención propio de la Comisión Provincial por la Memoria genera información que es utilizada por el RNCT para la elaboración de fichas a partir de la reconstrucción de dos fuentes:

1. Información relevada en los lugares de detención durante las entrevistas de intervención de la CPM (tomada en planillas de entrevistas).

²⁹¹ La toma de la ficha en entrevistas durante el trabajo de campo es el procedimiento que permite abarcar la totalidad de los tipos de tortura que contiene el instrumento del RNCT.

²⁹² Los casos construidos a partir de la observación en los lugares de detención aportan información sobre las torturas y/o malos tratos que afectan a todas las personas de un sector de alojamiento para aquellas víctimas que no hayan sido entrevistadas de manera directa.

2. Información relevada en la sede de la CPM –entrevistas, comunicaciones telefónicas, e-mail– para la intervención (cargada en el sistema informático SISCCOT).²⁹³

El detalle del trabajo de campo y de la aplicación de los procedimientos de reconstrucción con la información de intervención de la CPM es el siguiente:

Casos de tortura y/o malos tratos por tipo de relevamiento

Tipo de relevamiento	Cantidad	Porcentaje
Campo	50	43,5
SISCCOT reconstruidas	31	27,0
Planillas reconstruidas	21	18,3
Observación	13	11,3
Total	115	100

Fuente: 115 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

En el marco del relevamiento en campo durante el año 2017 se completaron 63 fichas del RNCT: 50 a partir de entrevistas y 13 de la observación. Sobre la base de la intervención de la CPM se sumaron otros 52 casos: 31 a partir de comunicaciones en sede y 21 de la reconstrucción de planillas. Se cuenta, entonces, con **115 casos de tortura y/o malos tratos** para el análisis.

El trabajo de campo que implicó relevamiento y aplicación directa de fichas del RNCT se realizó en las siguientes fechas: 11 y 18 de mayo, 6 de julio y 23 de octubre de 2017, en el marco de inspecciones de monitoreo realizadas en la Alcaldía de Avellaneda (11 fichas), la Alcaldía de La Plata I (23 fichas) y la Alcaldía de La Plata II (16 fichas). Además, se registraron casos en la Comisaría 4ta. de Valentín Alsina (13 casos), en la Comisaría 2da. de Quilmes (11 casos), en el Centro Cerrado Ibarra (4 casos) y en el Centro Cerrado La Plata (3 casos).²⁹⁴

Caracterización de la población entrevistada

²⁹³ En la reconstrucción de casos a partir de la intervención de la CPM se dispone de información sobre la mayor parte de los tipos de tortura, aunque suele ser más completa en los campos sobre los que la víctima efectúa requerimientos.

²⁹⁴ Y con un caso en cada una de las siguientes dependencias: Unidad 1 Olmos, Unidad 37 Barker, Centro de Recepción Eva Perón, Comisaría Empalme, Comisaría 9na. de Quilmes, Comisaría 8va. de Villa Concepción, Comisaría 6ta. de La Plata, Comisaría 1ra. de Escobar, Alcaldía Eva Perón, Centro Cerrado Eva Perón, Comisaría de Bella Vista, Comisaría 2da. de Lanús, Comisaría 2da. de San Vicente, Comisaría 6ta. de Tolosa, Comisaría 5ta. de Beccar, Comisaría 7ma. de La Plata, Comisaría 4ta. de Berisso, Comisaría de La Tablada, Comisaría 2da. de Bella Vista, Comisaría 3ra. de Rafael Castillo, Comisaría 2da. de San Vicente, Comisaría 6ta. de Ezpeleta, Comisaría 6ta. de La Plata, Comisaría de San Miguel del Monte, Comisaría 6ta. de Tigre, Comisaría 2da. de Quilmes, Comisaría 2da. de Florencio Varela, Comisaría de San Alberto, Comisaría 4ta. de Berisso, Comisaría 11ava. de Ringuelet, Comisaría 9na. de Quilmes.

Para el total de personas entrevistadas se registró un rango de edad de entre 15 años (la más joven) y 71 años (la mayor). En promedio, las víctimas de diversas formas de torturas y malos tratos policiales tenían 29 años. El 61,5% de las personas entrevistadas tenía menos de 30 años.

Víctimas según edad agrupada

Edad agrupada	Cantidad	Porcentaje
Entre 15 y 17 años	11	11,2
Entre 18 y 21 años	14	14,3
Entre 22 y 29 años	36	36,7
Entre 30 y 39 años	18	18,4
Entre 40 y 49 años	9	9,2
50 años y más	10	10,2
Total	98	100

Base: 98 víctimas de tortura y/o malos tratos con dato.

Fuente: 115 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

En relación al género de las víctimas, se entrevistó a 98 varones (85,2%), 14 mujeres (12,2%) y 3 personas trans (2,6%).

Víctimas según género

Género	Cantidad	Porcentaje
Masculino	98	85,2
Femenino	14	12,2
Trans	3	2,6
Total	115	100

Fuente: 115 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

En cuanto a la variable nacionalidad, se destaca que 9 de cada 10 personas entrevistadas eran argentinas, mientras que una cantidad mínima (7 víctimas) se distribuían entre peruanas, ecuatorianas, paraguayas, uruguayas y bolivianas.

Para la mayor parte de las personas entrevistadas la zona de procedencia y/o residencia habitual es el área metropolitana del Gran Buenos Aires.

Las personas que fueron entrevistadas para este registro llevaban, en promedio, 42 días de detención. Sin embargo, casi un tercio (31%) de las personas entrevistadas permanecía por 46 o más días, es decir, por un tiempo mayor al promedio.

Víctimas según tiempo de detención agrupado

Tiempo de detención	Cantidad	Porcentaje
Hasta 7 días	15	15,0
Entre 8 y 15 días	13	13,0
Entre 16 y 30 días	26	26,0
Entre 31 y 45 días	15	15,0
Entre 46 y 60 días	11	11,0
Entre 61 y 90 días	8	8,0
Más de 90 días	12	12,0
Total	100	100

Base: 100 víctimas de tortura y/o malos tratos con dato.

Fuente: 115 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

En cuanto a la fuerza policial y/o de seguridad que realizó la detención, se trató de la Policía Bonaerense en 61 de los 70 casos en los que se cuenta con ese dato, distribuyéndose el resto entre detenciones protagonizadas por la Policía Federal Argentina, la ex Policía Metropolitana (actual Policía de la Ciudad de Buenos Aires), Gendarmería Nacional Argentina y otros cuerpos policiales, tales como la Policía Local de la provincia de Buenos Aires. Ello significa que el 87% de los casos de tortura y/o malos tratos que se analizarán en lo sucesivo corresponden a actos perpetrados por agentes de la mayor fuerza policial del país: la Policía Bonaerense.

Frecuencia de los hechos de tortura y/o malos tratos según circunstancia y tipo

Antes de presentar los datos por cada uno de los “momentos” relevados (aprehensión, traslado y alojamiento en comisaría según los tipos de torturas y/o malos tratos que incluye la ficha de relevamiento del RNCT), a continuación y a modo de introducción general a las dimensiones de las prácticas policiales aquí relevadas, se presentan los indicadores agregados según el tipo de momento o circunstancia en la que se produjeron los hechos que se desarrollarán analíticamente en las siguientes páginas.

Así, se destaca que el relevamiento del RNCT en provincia de Buenos Aires incluye 417 hechos padecidos dentro de las comisarías, 80 en las aprehensiones en vía pública o domicilios particulares y 43 durante los traslados vehiculares.

Hechos de tortura y/o malos tratos según circunstancia

Circunstancia	Cantidad
Durante la aprehensión	80
Durante el traslado en móvil/vehículo	43

Durante el alojamiento en comisaría	417
Total	540

Respuesta múltiple.

Fuente: 115 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Por otra parte, al analizar el conjunto de hechos relevados para 2017 según el tipo de maltrato o tortura, se observa que las agresiones físicas, las malas condiciones materiales, la falta o deficiente alimentación y los aislamientos en comisarías constituyen los principales tipos de hechos relevados en forma global al considerar la totalidad de las instancias o circunstancias en las que se produjeron (aprehensión, traslado o alojamiento en comisaría).

Hechos descriptos según tipo de tortura y/o maltrato

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Agresiones físicas	111
Malas condiciones materiales de detención	84
Falta o deficiente alimentación	68
Aislamiento	66
Falta o deficiente asistencia de la salud	47
Amenazas	40
Robo y/o daño de pertenencias	37
Requisa personal vejatoria	35
Impedimentos de vinculación familiar y social	34
Traslados gravosos	18
Total	540

Base: 540 hechos descriptos de tortura y/o malos tratos.

Fuente: 115 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

En confluencia, el RNCT relevó para 2017 en el ámbito bonaerense un conjunto de 540 hechos diferentes de los incluidos en la ficha de relevamiento y que afectaron de modo simultáneo o en forma concatenada a las 115 personas sobre las que se relevó información de manera directa a través de entrevistas del RNCT o por vía de la reconstrucción de lo recogido en la intervención de la Comisión Provincial por la Memoria.

A continuación comenzará el análisis de estos hechos de tortura registrados considerando las circunstancias o momentos de intervención policial relevados por el RNCT: la aprehensión policial, el traslado hacia la comisaría y el alojamiento en dependencias policiales.

La lógica expositiva y narrativa hace necesario distinguir estas tres instancias en segmentos argumentativos que, no obstante, deben ser interpretados como parte de un proceso

prolongado y continuo en el que las personas entrevistadas han experimentado una acumulación de puniciones y sufrimientos que se inician con la aprehensión, continúan durante el traslado y se refuerzan y amplifican durante el tiempo de alojamiento en comisarías.

El análisis de las torturas y los malos tratos policiales exige considerar además la participación de la agencia judicial (jueces/zas y defensores/as principalmente) en estas prácticas, que es el eje de análisis del último apartado. En la ficha de relevamiento del RNCT se incluye un bloque de preguntas al respecto atendiendo a una preocupación central: ¿cuál es el papel del sistema judicial en la producción de padecimientos que ejecuta la agencia policial.

Primer momento: la aprehensión policial

Los procedimientos de aprehensión constituyen el primer eslabón de la secuencia que se reconstruye en las fichas de entrevista del RNCT policial. Por ello este orden de desarrollo en el que comenzaremos con la instancia inicial del derrotero de la violencia policial: la “captura”.

Entre los motivos o imputaciones que dieran origen a la detención, prevalecen los robos en sus diferentes tipos (simple, agravados, en poblado, etc.), aunque se aprecia una importante cantidad de casos donde la acusación fue por atentado y resistencia a la autoridad.

Al sistematizar los relatos sobre los procedimientos de aprehensión, se observan algunas categorías emergentes que sintetizan diversas modalidades de ejercicio de la violencia: golpes, persecuciones y desmayos, hostigamiento y humillaciones a personas en situación de prostitución, detenciones con pruebas y/o acusaciones irregulares, golpes y amenazas intensamente lesivos, cooperación entre “civiles” y policías en la producción de la agresión, allanamientos violentos con robos y amenazas y también aprehensiones con robos o agresiones físicas. Es recurrente en los relatos la presencia de las brigadas o agentes policiales no identificados (“de civil”) como protagonistas de estos procedimientos.

A continuación se seleccionaron algunos de los testimonios que dan contenido a cada una de las categorías mencionadas y que describen aprehensiones con una carga intensa de violencia y daño sobre las personas.

Golpes y persecuciones, desmayos

- *“De madrugada, no me acuerdo por qué, me corren dos policías. Me escapo, caigo, me golpea la policía y quedo inconsciente”.*

- *“Estaba en El Mercadito, en la casa de un amigo. Cuando acompañé a su familia me crucé con un patrullero donde había un policía que estaba de guardia cuando me fugué. Empecé a correr y entré en la casa. Ingresaron al menos 50 policías, me recapturaron, me golpearon y esposaron. Me dijeron ‘te salvás porque tenés un resguardo físico’ y me dieron un par de palazos”.*

Hostigamiento y humillaciones a personas en situación de prostitución

- *“Salí a las 3 de la madrugada a trabajar [se encuentra en situación de prostitución]. Sale un auto y me pregunta si tengo droga; yo dije que no. Le di dinero a un taxista para alcohol. Nos estaban filmando. Viene la policía y nos hacen poner en la pared. No me encontraron nada. A las 6 me llevaron a la 6ta. de Ensenada. Una mina policía y un varón me hicieron desnudar y me revisaron toda: flexiones, que tosiera, que me agachara”.*
- *“Estábamos trabajando en la calle, me estaban pidiendo servicio y vinieron tres vehículos policiales con 9 policías. Nos hicieron desnudar en la calle y nos requisó personal masculino [la víctima es trans]. Te palpaban para requisarte. Eran cerca de las 5 de la mañana, pasaban autos, colectivos y nos sacaban fotos. Nos esposaron y nos llevaron”.*

Detenciones con pruebas y/o acusaciones irregulares

- *“Estábamos en la esquina tomando cerveza. Nos revisan, nos piden documentos y como no habían encontrado nada un policía que tenía los ojos tapados dice ‘buscá que algo tienen que tener’. Se cuelga del techo del kiosco y saca un arma de utilería que había puesto él. Éramos 4, pero como necesitaba sólo detener a 3, a uno lo dejaron ir”.*
- *“Iba caminando y me detiene un patrullero de la 9na. de La Plata. Me piden DNI, me suben al patrullero y me llevan a la plaza donde había un auto robado. Me obligan a hacerme cargo del auto robado, me plantan pruebas (teléfono celular y licencia de conducir) entre la ropa. Me amenazan con plantarme un arma. Me requisan después de plantarme esas cosas”.*
- *“Me acusaron de un robo que hubo a 3 cuadras de donde estaba. Me fui a entregar y cuando levanté las manos me tiraron en los pies y salí corriendo porque me dio miedo. Me caí y se me tiraron encima. Me pegaron patadas en la cara y pusieron como que me quise fugar. Me sacaron el celular del bolsillo y lo tiraron adentro del auto robado. Ahora mi familia tiene amenazas telefónicas. Eran un montón, la mayoría de la Policía Local”.*

Golpes y amenazas

- *“Estaba llegando a mi casa con el auto. La policía me detuvo, me pedían la llave de mi camioneta y me negué a dársela. Me golpearon a mí y a toda mi familia (esposa, hija de 14 años). Todos fuimos amenazados”.*
- *“Me detienen como 20 patrulleros, me apuntan en la cabeza sobre el asfalto, me ponen la picana en la boca y me preguntan dónde estaba el arma. En el auto en el que iba cuando pasó esto había otras cuatro personas, una de ellas menor de 16 años”.*

Allanamientos violentos con robos

- *“Por una denuncia me allanaron la casa. Me tiraron al piso y me llevaron arrastrando al comedor. Eran una banda. Me taparon la cabeza con una manta. Duró como 2 horas. Rompieron la cama y un ropero, me revolvieron todo”.*
- *“Fui detenido luego de un allanamiento en mi casa. Después me enteré de que me robaron 3.500 pesos. Eran los ahorros de mi hijo”.*
- *“Entró el Grupo Halcón, me pateó las costillas y también me golpearon la cabeza. La brigada también me golpeó y robó pertenencias”.*
- *“Fui detenido en mi casa. Entraron violentamente, estaba cenando junto a mi señora y mis tres hijos. Nos robaron cosas de la casa y nos tuvieron 3 horas esposados”.*

Confluencia de policías y civiles en la agresión

- *“El dueño del auto me encuentra en la calle y comienza a golpearme con un arma. Luego supe que era policía. Se sumaron amigos de éste a pegarme. Me pateaban entre varios civiles. Bajó de un móvil un policía, también me patea en la cara y me lastima”.*

Tomando en cuenta sólo los 81 casos en los que se cuenta con el dato sobre malos tratos y torturas durante la aprehensión, se destaca que 7 de cada 10 personas entrevistadas sufrió algún tipo de violencia en esta circunstancia.

¿Padeció malos tratos y/o torturas durante la aprehensión?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Sí	56	69,1
No	25	30,9
Total	81	100

Base: 81 víctimas de tortura y/o malos tratos con dato.

Fuente: 115 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Agresiones físicas durante la aprehensión

Específicamente en cuanto a las agresiones físicas y/o golpes durante esta primera instancia de la captura, de las 56 personas entrevistadas que manifestaron haber sufrido algún tipo de tortura en la aprehensión (ver cuadro anterior) se destaca que el 89,3% (50 personas) narró haber experimentado actos de agresión física como parte de ese repertorio inicial de violencia.

En otras palabras, 9 de cada 10 personas sufrieron violencia física (en algunos casos combinada con robos, amenazas y otras agresiones) durante el contacto inicial con la agencia policial. Teniendo en cuenta sólo estos 50 casos donde la víctima padeció agresiones

físicas policiales, se destacan entre las principales modalidades las de golpizas (una gran cantidad de agentes desplegando un acto intenso de violencia), pero también los golpes (en general propinados por uno o dos agentes y menos intensivos que las golpizas), las patadas, los empujones, la aplicación de golpes con las armas (“culatazos”) y la producción de dolor físico y sufrimiento a través de formas de sujeción (con esposas) excesivamente fuerte, por tiempo prolongado y en posiciones corporales que implican la producción deliberada de dolor y/o sufrimiento, entre las principales. A continuación, la tabla especifica la cantidad, diversidad y tipo de actos según su grado de reiteración en las entrevistas:

Hechos descriptos de agresión física según actos violentos involucrados

Acto de agresión física	Cantidad	Porcentaje
Golpiza	34	68,0
Golpe	17	34,0
Patadas	15	30,0
Palazos	5	10,0
Criqueo/motoneta	5	10,0
Bala de plomo	5	10,0
Pisotones	3	6,0
Bala de goma	2	4,0
Picana	2	4,0
Otros (*)	21	42,0
Total	109	218,0

(*) Golpes con la culata del arma, abuso sexual, desnudos, empujones, tirar al piso, esposados, arrodillados o en cuclillas por horas o tiempo prolongado, puente chino, tapan la cabeza con una frazada, etc.

Respuesta múltiple. Base: 50 hechos descriptos de agresión física.

Fuente: 115 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Dado que se trata de un indicador que permite registrar más de una modalidad de administración de la agresión física, es relevante destacar que, en promedio, cada víctima de agresiones físicas experimentó la combinación de al menos dos tipos de actos de agresiones físicas durante la aprehensión policial. Como se analizará más adelante, en varios casos este ritual de la violencia se repetirá durante el traslado y también en el alojamiento en comisarías.

Es notable que, en cuanto a la cantidad de agentes policiales agresores, las víctimas relataron la participación de más de tres agresores en 22 de las 26 entrevistas realizadas en las que se cuenta con esa información. Por ello es posible afirmar que la violencia física policial es una regla casi sin excepción en el desarrollo de las aprehensiones y que su

modalidad de ejecución implica la participación cooperativa de una cantidad considerable de agresores sobre una persona, lo cual denota una sobre-proyección de las asimetrías y violencias del estado sobre las personas captadas por el sistema penal.

Los relatos de las agresiones físicas se ubican en el marco de allanamientos o abordajes en la vía pública. En varios casos se trata de golpes, empujones, arrastre por el piso, patadas y piñas aplicadas mientras las personas se encontraban ya inmovilizadas y esposadas. También se relevaron agresiones a familiares y a otras personas que se encontraban presentes al momento de la detención. El uso de armas de fuego y la ejecución de disparos fueron también narradas por las personas entrevistadas y constituyen variantes graves de este tipo de agresiones. Los relatos:

Agresiones con arma de fuego

- *“Recibí un impacto de bala en el brazo y en la pierna. No hubo voz de alto, aunque ellos digan que sí. Quedé tirado en el piso y me arrastraron hasta la calle a patadas”.*

Golpes mientras se encuentra esposado

- *“Me hicieron entrar a la pieza de mi hijo de un empujón, haciendo que me estampille contra el ropero y empezaron a pegarme. Yo estaba esposado. Me daban rodillazos y piñas en el estómago, cachetadas en la cara. Uno me amenazó con dispararme pero giró la escopeta y me dio un culatazo en la cabeza”.*
- *“En el allanamiento me tiraron al piso, me llevaron arrastrando al comedor y me taparon la cabeza con una manta”.*
- *“Me despertaron como 8 policías en mi casa, me rodean en la cama, me tiran al piso y dicen que era un allanamiento y que me quede callado. Me golpearon brutalmente y me tuvieron arrodillado”.*

Agresiones por policías de civil

- *“Estaba en la esquina con un amigo y pasó un auto con policías de civil. Bajaron con armas y nos pegaron, entre 5 policías de la DDI de La Plata: nos dieron golpes de puño y pisotones”.*

Golpizas intensas

- *“Un vigilante que no alcancé a verlo me dijo ‘hijo de puta’ y me pegó una patada en el ojo que me quedó todo morado. Me tiraron al piso y me pegaron entre muchos, con el arma en la cabeza. La verdad que no sé para qué tanto”.*
- *“La policía para meterme en cana mintió sobre mi edad, pusieron 16 años cuando tenía 15. Entre dos policías me agarraron y me pegaron hasta que caí desmayado”.*

- *“Me pegaron un fierrazo en la cabeza, eran todos los que estaban. Me pegaban patadas, me pisaban la cabeza”.*
- *“Me agarran en la calle y me meten a un patrullero. Me golpean con el arma en la cabeza y con puños. Me tuvieron que dar puntos en el Hospital San Martín”.*
- *“En el pasillo, a las 2 de la mañana, agentes de Gendarmería me bajaron y comenzaron a pegarme entre todos”.*
- *“Me amarrocaron, me dieron la cabeza contra la pared. Uno me alumbró y me cortó el ojo con la picana y me la metieron en la boca 4 ó 5 veces”.*
- *“El Grupo Halcón me pateó las costillas y también me golpearon en la cabeza. La Brigada también me golpeó”.*

En cuanto a las consecuencias que conllevó haber atravesado estos hechos de agresión física durante la aprehensión, se relevó que 28 personas de un total de 38 víctimas de este tipo de agresión tuvieron como consecuencia de las agresiones algún tipo de lesión.

Las secuelas mayormente relatadas son las de moretones, desmayos o pérdidas de consciencia, hinchazón, raspones e inflamaciones en diferentes partes del cuerpo, lesiones de bala de plomo, cortes en la cabeza, en el torso, ojos con hemorragias o hinchados y/o violáceos, lastimaduras o laceraciones en las muñecas, el rostro, fractura o desvío de tabique nasal, tajos y cortes varios en rostro, torso y extremidades. Algunos relatos:

- *“Tengo un pie roto, no puedo caminar, moretones por todo el cuerpo y cortes en el rostro. Tengo lastimada la rodilla, el tobillo, no puedo pisar. Me sangra la nariz”.*
- *“Me dejaron el hígado perforado por una bala de plomo”.*
- *“No puedo mover los hombros, tengo el ojo izquierdo morado y la costilla del lado derecho fue tan golpeada que tengo un fuerte dolor”.*
- *“Mi pie derecho está hinchado, siento dolor en la parte izquierda de la cabeza hacia la cara y tengo marcas en los pies”.*
- *“Desde hace un mes tengo desmayos”.*
- *“Me hicieron un corte en la cabeza que me produce un dolor constante de cabeza”.*
- *“Tengo impactos de bala de goma en el abdomen y el brazo”.*

Sólo una parte de las personas entrevistadas cree poder reconocer a alguno/s de los perpetradores de estas agresiones físicas intensas que les produjeron severos dolores y en muchos casos lesiones de diversa índole.

Robo y/o daño de pertenencias durante la aprehensión

En 14 entrevistas se identificó que a las personas aprehendidas se les dañó o robó algún tipo de pertenencia personal como dinero, relojes, joyas, celulares, tarjetas SUBE, cargadores de celular, objetos de las casas como electrodomésticos, ropa y zapatillas (estos hechos suceden en buena medida en el marco de allanamientos a domicilios). Los relatos:

- *“Rompieron la cama y un ropero, me revolvieron todo”.*
- *“Fueron a mi casa, me robaron 150 mil pesos y pasaron en el acta sólo que había mil”.*
- *“Me caí y se me tiraron encima. Me sacaron el celular del bolsillo y lo tiraron en el auto”.*

Amenazas durante la aprehensión

La existencia de amenazas durante la aprehensión se relevó en 13 casos en los que se cuenta con información correspondiente a este ítem. En general, se trataron de amenazas de muerte, simulacros de fusilamiento, amenazas de golpes y armado de causa. Los relatos:

- *“Me decían que me iban a matar, que nadie me iba a pagar, que era un negro de mil putas, que era un negro de mierda. En un momento uno le pidió la escopeta a la compañera, la cargó y me apuntó. Apoyó la escopeta en mi pecho y dijo ‘te mato, negro, te mato y no te paga nadie’. Creí que me iba a disparar. Le rogué por favor que no me dispare y le pedí tanto a dios que me proteja y no me disparó”.*
- *“Allanaron mi casa y me dijeron que si no iba (yo no estaba ahí) iban a meter presa a mi señora. Fui y me dijeron que cuando saliera me iban a matar”.*
- *“Antes de agarrarme me decían que me fuera a mi casa o que me iban a cagar a palos”.*
- *“Me amenazaron con que iban a plantarme un arma”.*
- *“Decían ‘te vamos a matar, vas a quedar años en cana’”.*
- *“Me dijeron como que cuando llegue a la comisaría me iban a empapelar”.*
- *“Me amenazaron: ‘si no me decís lo que hiciste, te escribo’”.*
- *“Dijeron: ‘te vamos a pegar un tiro la próxima vez que te agarremos’”.*

En los relatos de las personas entrevistadas se asocian esas amenazas a la obtención de “confesiones” o “datos”, pero también por haber agredido antes o en esa situación a algún agente policial. Las amenazas fueron promovidas por los agentes que participaron de la detención y se vinculan con la producción de las agresiones físicas en la aprehensión.

Requisa personal vejatoria en la aprehensión

Se relevaron 3 hechos de requisita personal vejatoria en esta instancia, en particular sobre mujeres o personas trans en situación de prostitución en vía pública. Constaron de cacheos, desnudos totales y desnudos con varias flexiones. Los relatos:

- *“Me hicieron desnudar 3 veces en la calle, me hicieron quitar hasta la bombacha. Me dejaron en senos adelante de todos los policías masculinos. Había 10 policías varones y sólo una mujer. Ni trajeron el biombo que tienen que traer para requisarte. Se pusieron groseros: ‘cállate que tú eres un hombre’” [la víctima es trans].*
- *“En medio de la calle las hicieron desnudar a ella y a su amiga (ambas son trans) policías varones. Las pusieron contra la pared y las cachearon. Pasaban autos, micros y les sacaban fotos”.*

A continuación, se analizarán los emergentes respecto del segundo momento de la secuencia en la que se estructura la ficha de relevamiento del RNCT: las torturas y/o malos tratos padecidos durante el traslado hacia una dependencia policial.

Segundo momento: el traslado hacia la comisaría

Agresiones físicas y robo durante el traslado a comisaría

En 16 entrevistas las víctimas mencionaron haber experimentado agresiones físicas durante el traslado, poniendo en riesgo su seguridad e integridad, en el marco de una sujeción y asimetría severa en relación con los agentes policiales. Las agresiones físicas dentro de los vehículos suelen combinarse con insultos, amenazas y otros agravantes verbales y simbólicos. Los relatos:

- *“Me empezaron a pegar en el móvil. Me dan un par de cachetazos y nos sacaron fotos. Después se las mostraron a los que denunciaban en la comisaría. Fueron alrededor de 45 minutos en el patrullero. Nos insultaban todo el tiempo”.*
- *“Me sentaron en el medio, entre los policías, y me golpearon todo el tiempo hasta que llegamos a la comisaría”.*
- *“Me apretaron durísimo las esposas, las muñecas me dolieron dos días”.*
- *“Me golpearon mientras me llevaban a la comisaría, me hostigaban. Me pegaban en la cara y en las costillas. Me sacaron fotos y las publicaron en Facebook”.*
- *“Me pusieron en el medio y me pegaron piñas por todos lados”.*
- *“En el móvil me pegaban piñas en la cara y en la nuca”.*
- *“Cuando durante el traslado pasé por el hospital para que me hicieran el precario médico, el policía me pegó en la espalda y me insultó”.*

En 6 de los casos relevados esta situación produjo lesiones de diversa índole, tales como laceraciones en el rostro, desmayos y dolores de muñeca prolongados; hinchazón y moretones en diversas partes del cuerpo.

En cuanto a los tipos específicos de actos de agresiones físicas recibidos durante el traslado se destacan los golpes, seguidos en menor medida por golpizas. Esta inversión de la proporción entre golpes y golpizas respecto de lo observado en las agresiones físicas durante la aprehensión es posible que se vincule con lo reducido del espacio físico dentro del móvil policial y de la menor cantidad de personas que pueden viajar en el mismo y, por ende, participar de esta nueva instancia de la ritualidad de la violencia policial.

Entre los hechos de agresión física durante el traslado prevalecen las respuestas donde se indica que participaron entre dos o tres agresores. Como se mencionó, el tamaño del vehículo configura un límite al formato de la expresión de la violencia en relación a la cantidad de agresores.

En cuanto al robo o daño de pertenencias durante el traslado a comisaría, se relevó un caso de robo de celular y dinero durante esta instancia, cuando la víctima se desmayó.

Amenazas durante el traslado a comisaría

Ocho personas fueron amenazadas durante el traslado a la comisaría: de muerte, de “armado” o “agravamiento” de los hechos imputados y también se las amenazó con continuar las golpizas o subir imágenes a las redes sociales. Los relatos:

- *“Me decían ‘ya vas a ver en la comisaría. Te voy a matar como a una rata’”.*
- *“Dentro del patrullero me decían ‘¿ahora te vas a resistir acá adentro? Cuando llegemos a la comisaría vas a ver’”.*
- *“Me amenazaban con sacarme fotos y subirlas a Facebook”.*
- *“‘Te vamos a matar, vas a quedar años en cana’, me decían”.*

Así, las amenazas tienen origen en la búsqueda de información, en haber agredido con anterioridad a un policía, por ser “conocido” por las fuerzas policiales o también por haberse resistido a la detención. En todos los casos, se trata de una producción deliberada de temor que tiene por objeto reforzar las asimetrías y amedrentar a quienes se encuentran bajo dominio absoluto de la institución policial. Son actos de violencia que amalgaman y concatenan diversas aflicciones que se van administrando durante este segundo paso antes del ingreso a la comisaría.

Tercer momento: el alojamiento en comisarías

- *“En la comisaría no duermo ni como, hace unos días hubo un motín y prendieron fuego. No estoy bien, estoy todo golpeado. Mi miedo es el peligro de vida que corro en este lugar”.*

De las 115 personas entrevistadas, casi la totalidad (114) fueron ingresadas en alguna dependencia policial. Los hechos de tortura y/o malos tratos padecidos durante la estadía en la comisaría serán analizados en este apartado, correspondiente al tercer y último “momento” de la secuencia que releva la ficha de policía del RNCT.

La instancia de alojamiento en comisaría no se reduce a una sola dependencia. En 4 de cada 10 entrevistas se relevó el traslado a dos o más dependencias policiales para el alojamiento previo a la derivación a una alcaidía, unidad carcelaria o centro cerrado (en el caso de los adolescentes).

Víctimas según cantidad de comisarías en las que estuvieron alojadas

Comisarías	Cantidad	Porcentaje
Una	56	59,6
Dos	27	28,7
Tres	6	6,4
Cuatro o más	5	5,3
Total	94	100

Base: 94 víctimas de tortura y/o malos tratos con dato.

Fuente: 115 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Esto implica que las 114 personas entrevistadas pasaron por 152 dependencias policiales en total durante su recorrido desde la aprehensión y hasta el ingreso a un establecimiento penitenciario. Entre el 40% de personas que fueron alojadas en dos o más dependencias, se ubica un caso con un máximo de recorrido y alojamiento por 7 comisarías en un lapso de 3 meses.

En cuanto al tiempo transcurrido en las comisarías (tomando la totalidad de las dependencias por las que fueron alojadas) se destaca que el 72,6% permaneció por más de una semana en comisaría, con casos extremos de más de 6 meses en ese tipo de establecimiento, que no se encuentra diseñado ni preparado para estadías prolongadas.

Víctimas según tiempo alojadas en comisaría

Tiempo	Cantidad	Porcentaje
Hasta 24 horas	12	12,6

Entre 2 y 4 días	9	9,5
Entre 5 y 7 días	5	5,3
Entre 8 y 14 días	9	9,5
Entre 15 y 30 días	34	35,8
Entre 31 y 90 días	17	17,9
Entre 91 y 180 días	8	8,4
Más de 180 días	1	1,1
Total	95	100

Base: 95 víctimas de tortura y/o malos tratos con dato.

Fuente: 115 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

En efecto, 9 de cada 10 personas estuvieron más de dos días en comisaría. En el ángulo más extremo, casi un tercio de las personas entrevistadas permaneció más de un mes en este tipo de dependencia.

De las 114 personas que fueron ingresadas a una o más comisarías, se destaca que el 93% (106 entrevistados/as) experimentó algún tipo de hecho de tortura y/o malos tratos dentro de las dependencias policiales, en calidad de alojados/as. Se analizarán a continuación los distintos tipos de violencias que se despliegan en el marco de las detenciones en comisarías, muchas veces siendo aflicciones convergentes que se suceden prolongada y simultáneamente sobre una misma víctima.

Aislamiento en comisaría

Se relevaron 66 hechos de aislamiento en comisarías, situación que implica una desvinculación extrema con el medio social, familiar e institucional. Conlleva padecer situaciones de angustia, afecciones a la salud, hambre y pérdida de la noción del tiempo.

Algunos relatos colaboran en la descripción de este tipo de tortura:

- *“Estuve 3 días aislado sin atención médica y no me dieron de comer”.*
- *“Durante 24 horas estuve aislado sin comida, no me vio un médico. Estaba sin ventanas en una celda de 2 x 2 metros, sin cama ni colchón. Había una tapa de la cloaca abierta. También me golpearon”.*
- *“Estuve en un calabozo de 2 x 1 metros las 24 horas, sin salir. No tenía baño adentro de la celda, ni recibí comida por 9 días”.*
- *“En la comisaría les pedía que me sacaran para poder bañarme y ni eso. Mientras que enfrente había un chico [varón, la víctima es trans] y a él sí lo sacaban a la ducha. A mí me decían que se había roto el calefón”.*

- *“No me dejaban con nadie porque decían que era peligroso. Me dejaron incomunicado de todo. Le pedí a un pibito que viniera porque no daba más solo. Tampoco podía hablar con el juzgado”.*
- *“Estaba aislado del resto, por eso empecé a autolesionarme”.*
- *“Tengo 17 años, pero igual me tuvieron todo un día incomunicado”.*

El aislamiento no sólo cercena el acceso a derechos elementales como la higiene, la alimentación y el contacto interpersonal, sino que también se constituye como un agravante discrecional y arbitrario que produce angustia y nerviosismo, provocando en algunos casos autolesiones y sufrimiento psíquico.

Hechos de aislamiento según duración

Días (agrupados)	Cantidad	Porcentaje
Hasta 7 días	12	18,5
De 8 a 15 días	14	21,5
De 16 a 30 días	20	30,8
De 31 a 60 días	7	10,8
Más de 60 días	12	18,5
Total	65	100

Base: 65 víctimas de tortura y/o malos tratos con dato.

Fuente: 115 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

En cuanto a la cantidad de días, 8 de cada 10 personas que sufrieron aislamiento y fueron entrevistadas por el RNCT, manifestaron haber sido sometidas a esta práctica por más de una semana. La mitad de esas personas aún continuaban en esas dependencias bajo régimen de aislamiento al momento de ser entrevistadas, por lo que los tiempos se extenderían todavía más. La cantidad de horas de aislamiento en celda se prolongó por entre 21 y 24 horas diarias.

Agresiones físicas en comisaría

Por su parte, 45 personas entrevistadas relataron haber padecido agresiones físicas policiales dentro de las comisarías. Entre ellas, 24 víctimas ya habían sido violentadas físicamente en las instancias anteriores al ingreso a las dependencias policiales, específicamente durante la aprehensión y el traslado, descritos en los acápite anteriores.

La cantidad de agresores fue variada, con un máximo de hasta 8 agentes policiales ejerciendo violencia física en simultáneo, aunque varias personas entrevistadas reconocieron haber padecido golpes por parte de “muchos” victimarios, sin poder medirlos en cantidad.

En cuanto a las circunstancias en las que se produjeron estas agresiones, es el momento del ingreso a las dependencias la situación prevalente en la que se ejercen estas modalidades “aleccionadoras”.

Hechos de agresión física según circunstancia principal en que se produjeron

Circunstancia	Cantidad
Ingreso	23
Requisas	7
Aislamiento	2
Represión ante pedidos/reclamos	2
Otros	4
Total	38

Base: 38 víctimas de tortura y/o malos tratos con dato.

Fuente: 115 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Sin embargo, aunque en menor medida, las requisas, la permanencia en espacios de aislamiento y en situaciones de reclamos o pedidos son también circunstancias donde se relevaron estas prácticas. Los relatos señalan también espacios como baños, pasillos y oficinas donde se practica este tipo de torturas y en algunos casos con el fin de obtener “información” para el sumario policial de imputación a las personas agredidas. Algunos relatos dan cuenta de estas experiencias:

La prolongación de la aprehensión

- “Los mismos tres policías que lo golpearon durante la aprehensión lo golpearon con un palo: dos lo agarraban y el tercero le pegaba. Recién después de 48 horas lo llevaron al cuerpo médico y lo revisaron con presencia policial”.
- *“Cuando ingresamos, en la entrada, nos tiraban cigarrillos prendidos y nos pegaron un par de piñas en las costillas. Te bardeaban y te decían ‘vas a volver a ser mujer’, ‘estos negros de mierda son de la villa’”.*
- *“Éramos 8 ó 9 en la celda y entraron como 25 policías. Iban a buscar cosas, facas, en la requisa. Están todos encapuchados menos los que dan las órdenes para que te peguen. Me pegaron con palos, patadas, trompadas. Me tenían en el piso arrodillado con los dedos cruzados en la cabeza, desnudo y nos mojaban a baldazos”.*
- *“Me querían hacer firmar no sé qué cosa y me pegaron en las costillas. Después en la 3ra. de Dock Sud nos cagaban a palos los que hacían la requisa”.*
- *“Los paleros hicieron requisa dos veces. Te decían el apellido, ellos pasaban y te pegaban palazos, a los que nombraban. De 20 cobraban algunos”.*

- *“Tiene una severa fractura frontoparietal, previa a la detención. La policía lo ha golpeado en la cabeza durante las requisas, agravando su estado de salud. En otras oportunidades lo encerraron en el baño y le pegaron entre varios policías”.*
- *“La requisita nos metía en el baño y después de a uno nos hacía salir y nos pegaban desnudos”.*
- *“La requisita es muy violenta, entra el GAD y algún palazo siempre ligás”.*
- *“Entraban, hacían la requisita con palos, patadas, piñas, te insultan ‘vas a quedar preso’, te verduguean. En el momento que estás en el piso, no sabés más nada, sólo querés que te dejen de pegar”.*

Como respuesta a reclamos o pedidos

- *“Tres policías del servicio de calle me pegaban cuando protestaba porque le pegaban a mi amigo”.*
- *“Cuando lo aprehenden lo trasladan a la comisaría 3ra. de San Miguel donde lo vuelven a golpear. A los dos días lo llevan a la comisaría 2da. de Bella Vista y vuelve a ser golpeado por la policía por solicitar asistencia médica, porque padece contracciones tónico-crónicas”.*
- *“Decían ‘sacale las marrocas que quiero pelear con él’ y me pegaban en la cabeza”.*

Personas trans. Permanencia desnudas y golpes

- *“Me tuvieron un día desnuda en una celda. Había dos policías mujeres, pero me trataban siempre los hombres [la víctima es trans]. Por el frío que pasé ese día se me desprendió la silicona de un glúteo”.*

Como método de obtención de información y confesión

- *“Cuando ingresé volvieron a golpearme porque querían que involucre a otras personas en el hecho y que confiese mi participación”.*
- *“Me tuvieron colgando de un brazo a una reja, no llegaba a tocar el piso, estuve todo un día así. Me cagaron a palos, para amedrentarme y que dijera quién estaba conmigo en el hecho”.*
- *“En un cuartito, lo golpean entre 2 policías y le pedían que les dé el nombre de otro pibe. Estuvo toda la noche amarrocado en una silla. Se iban y volvían a golpearlo”.*
- *“Lo golpearon, le pusieron una bolsa en la cabeza, le pegaron con cintos. Mientras le ponían la bolsa en la cabeza le hicieron firmar algo en donde se declaraba culpable del robo (no sabe leer ni escribir)”.*

Despliegue de sufrimiento, demarcación de asimetrías

- *“Me golpearon contra la escalera. Para sacarme las marrocas me pegaban con un martillo y un destornillador”.*

- *“Me metieron en un cuarto en ropa interior y descalzo. Me pegaron con palos y me torturaron con una bolsa plástica asfixiándome mientras me golpeaban. Cuando caí al suelo me sacaron la bolsa de la cabeza. Siguieron golpeándome y una policía me ahorcó con un cable mientras otro me pegaba”.*
- *“Me quebraron la muñeca de los golpes. Me pegaron en las oficinas de la DDI, adelante de los empleados administrativos, entre computadoras y escritorios”.*
- *“Al entrar en la comisaría entraron los policías, me verdugueaban, me dieron un palazo y me pusieron picana en el oído. Estuvimos desnudos, hacía mucho frío, una hora arrodillados con las manos en la nuca”.*
- *“Los oficiales del turno noche lo metieron en un cuarto y lo golpearon hasta cansarse. Le dieron patadas y golpes en todo el cuerpo, quedó desfigurado, no podía tomar agua de los golpes que tenía en la mandíbula”.*
- *“Cuando lo detuvieron lo llevaron a la comisaría de Cañuelas y lo golpearon mucho. Al día siguiente lo trasladaron a la comisaría de San Miguel del Monte. La primera semana estuvo tranquilo pero cuando los guardias se dieron cuenta de que su mamá había denunciado a la policía en 2014 comenzaron a golpearlo todos los días”.*
- *“El jefe de calle lo golpeó fuertemente mientras estaba esposado y convulsionó”.*
- *“Luego de la detención los llevan al destacamento de Aeropuerto. La policía los golpea y no los revisa nadie. Los tiraron al piso esposados y los golpearon. Tiene dolores en todo el cuerpo, la cara violeta”.*

En cuanto a los actos de agresiones físicas padecidos, al ser una variable de respuesta múltiple se observa un promedio de 2,5 que se combinaron en las 45 víctimas, que recibieron en conjunto un total de 111 tipos diversos de aflicciones. Entre las principales se encuentran las golpizas, los golpes y las patadas.

Hechos de agresión física según actos violentos involucrados

Acto de agresión física	Cantidad	Porcentaje
Golpiza	34	75,6
Golpe	22	48,9
Patadas	16	35,6
Palazos	13	28,9
Asfixia-Submarino seco	3	6,7
Criqueo / Motoneta	3	6,7
Pisotones	2	4,4
Ducha / Manguera de agua fría	2	4,4
Abuso sexual	1	2,2

Picana	1	2,2
Otros (*)	14	31,1
Total	111	246,7

(*) Latigazos con cinturón, ahorcamientos, permanecer desnudo y arrodillado por una hora o más, quemaduras con cigarrillos encendidos, permanecer 24 horas atado a una reja, zapatillazos en la cara.

Respuesta múltiple. Base: 45 hechos descriptos de agresión física.

Fuente: 115 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

En 24 hechos estas agresiones produjeron lesiones físicas como hematomas, inflamaciones, cortes, dolores de cabeza, quiebre de tabique nasal, marcas en rostro, torso y brazos, pérdida de audición, desprendimiento de siliconas en personas trans, desfiguración de rostro, vómitos con sangre y dolores permanentes de cabeza.

Requisa personal vejatoria dentro de la comisaría

Un total de 32 personas sufrieron requisas vejatorias durante el alojamiento en comisarías. Estas prácticas incluyeron el desnudo total en 20 casos y el desnudo total con flexiones o “saltos” en otros 11 casos (también se registraron hechos en los que se desplegaron cacheos o desnudos parciales). En varios casos esta práctica de humillación y degradación que sintetiza la requisa corporal vejatoria, se combinó con la aplicación de golpes y diversas agresiones físicas como manoseos, amenazas de violación y mantenerse por tiempo prolongado arrodillado/a o en cuclillas estando desnudos/as. Los relatos:

- “Los hacían meter en el baño desnudos, salir de a uno y les pegaban”.
- “Vienen los paleros y requisan el cuerpo una vez a la semana, desnudo con flexiones. Además dos veces por día me requisaban con desnudo total”.
- “Desnudo total, contra la pared, arrodillados”.
- “Lo golpeaban los paleros porque no querían que los mire. Cada tres días era la requisas así, durante dos meses”.
- “Cuando me ingresaron me volvieron a desnudar todita, policías hombres [la víctima es trans]. Me cortaron el vestido y el corpiño”.
- “A veces nos revisaban, sacarse la ropa, sacarse los calzoncillos. Una vez nos hicieron arrodillar y desnudar a todos juntos”.
- “Golpes mientras estaba desnudo, arrodillado contra la pared y las manos en la nuca”.
- “Lo manosearon durante el cacheo, lo amenazaron con violarlo. Le pasó en los dos lugares donde estuvo detenido (La Unión y Romero)”.

- “Dos veces le hicieron sacar toda la ropa en el lapso de 24 horas y después de una de las requisas recibió golpes”.
- “Cada 5 ó 7 días, si no hacías las flexiones te pegaban. De tanto que te pegaban no te quedaba otra, lo tenías que hacer”.
- “Cuando venían los paleros te meten en el baño desnudo, a los 12 que estábamos en la celda, todos apretados, arrodillados con las manos cruzadas en la cabeza. A los palazos, nos apretaban juntos con los escudos y nos pegaban piñas y patadas. Eran 7, todos grandotes”.

Malas condiciones materiales de detención en comisaría

Entre las víctimas, 84 describieron malas condiciones materiales de detención en la comisaría. Las torturas y/o malos tratos asociados a las condiciones de alojamiento se constituyen como un estructurador central y extensivo en cuanto a su masividad, dentro del repertorio amplio y convergente de los tipos de afecciones que hacen a la producción de la violencia estatal.

Hechos de malas condiciones materiales según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
Hacinamiento	78	92,9
Falta de colchón ignífugo	74	88,1
Falta de colchón	64	76,2
Falta de agua caliente	63	75,0
Falta de calefacción/refrigeración	59	70,2
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	56	66,7
Falta de elementos de higiene para la celda	54	64,3
Falta de elementos de higiene personal	46	54,8
Falta de luz natural	44	52,4
Falta de acceso a agua	39	46,4
Falta de acceso a duchas	37	44,0
Falta de mantas	37	44,0
Falta de almohada	34	40,5
Falta de luz artificial	25	29,8
Conexión eléctrica riesgosa	23	27,4
Celda con insectos	21	25,0
Falta de elementos para comer y beber	19	22,6
Falta de ropa	19	22,6
Falta de calzado	14	16,7
Celda inundada	13	15,5
Con ratas	12	14,3

Ventanas sin vidrios	10	11,9
Total	841	1001,2

Respuesta múltiple. Base: 84 hechos descriptos de malas condiciones materiales.

Fuente: 115 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Como se observa en la tabla anterior, el hacinamiento, la falta de colchón, de agua caliente y de refrigeración o calefacción constituyen los tipos de agravamientos de condiciones materiales más extensivos y recurrentes. Lo siguen las deficientes condiciones (o falta de) sanitarios y elementos de higiene personal y para el ambiente. En total, se relevaron 841 deficiencias en las condiciones materiales, que arroja un promedio de 10 tipos de afecciones de esta dimensión en simultáneo para cada víctima.

Especialmente en lo relativo al hacinamiento en comisarías, durante las tareas de campo se detectaron celdas con hasta 35 personas. Las personas afectadas por las condiciones materiales degradantes en comisaría han permanecido, en promedio, 39 días bajo estas condiciones, relevando un caso con un máximo de 300 días bajo estas circunstancias.

Los relatos ilustran esta multiplicidad y convergencia de agravantes en las condiciones materiales de vida y alojamiento en las comisarías:

- *“Dormíamos de a dos juntos. Había seis tarimas para dormir y éramos diez personas”.*
- *“Sin ventana. Había 3 colchones en una celda donde dormían 12 personas. La visita la tenían dentro de esa celda, hacinados”.*
- *“Cama no había, eran unos bancos, dormía en el piso. Me dolía el cuerpo por la humedad, por los golpes de los paleros. Cuando llovía entraba toda el agua y si dormías en el piso te mojabas todo”.*
- *“Dormíamos con mantas, es re chiquito. Los baños eran horribles. Estábamos re mal ahí, ni aire había, no había ventanas”.*
- *“Me tuvieron en un baño público, nada adecuado. Había sólo 2 colchonetas en el piso”.*
- *“Había un solo foquito prendido de día y de noche porque no entraba luz”.*
- *“Había un colchón en una celda donde llegamos a ser 14. No había ventanas”.*
- *“No me dejaban afeitarse [la víctima es trans], no entraban maquinitas, espejos ni pinzas”.*
- *“Éramos 20 en una celda chiquita, dormíamos todos en fila en el piso. Es pura oscuridad ahí y humedad. Te levantás con dolor de espalda. Nos lavábamos con agua que calentábamos en una pavita”.*

- *“Había 3 calabozos con 10 personas, llegamos a ser 15. Era una comisaría que estaba clausurada, no teníamos nada, no se veía nada, no había ventana. Nos pasaban agua en una botella. Lo único que no faltaba eran las rejas ahí”.*
- *“Dormíamos en el piso, había 2 colchones nomás y éramos 10. No había ventana”.*
- *“Éramos muchos, dormíamos en el patio, había un solo baño para todos”.*
- *“Pasamos mucho frío, tiradas en el piso. Había mal olor, rebalsaban las cloacas”.*
- *“Está durmiendo en el piso, no tiene colchón. La celda no tiene ventilación. Comparte la celda con 14 chicos más. La higiene es pésima”.*
- *“Sin ventana, sin cama, sin mobiliario. Hay un solo baño que consta de un agujero y una canilla que funciona como ducha”.*
- *“Están encerrados las 24 horas. En la celda hace mucho calor por toda la gente (20 detenidos), no hay ventilación, es muy húmedo”.*

Falta o deficiente alimentación en comisaría

Por su parte, 68 personas entrevistadas manifestaron haber padecido falta o deficiente alimentación en las comisarías donde estuvieron alojadas y entre ellas 21 llegaron al extremo de pasar hambre. La desprovisión de comida por parte del estado resulta en que para 4 de cada 10 personas detenidas sus familiares fueran la principal fuente de alimentación mientras permanecieron en las dependencias policiales.

Entre las 39 personas que señalaron depender exclusivamente de la comisaría para alimentarse, las descripciones brindadas destacan la poca frecuencia en la administración de alimentos (lo que conlleva comer una sola vez por día o tres veces por semana) y también la escasez de la cantidad provista, la mala calidad y el estado inapropiado de la comida recibida. Se transcriben a continuación algunos relatos a modo de ejemplo:

Subsistir por recibir comida de otros/as detenidos/as

- *“Nunca le dieron comida los policías. No recibía visitas, así que comía gracias a lo que llevaban familiares de otros detenidos”.*
- *“No tenían para cocinarse. Juntaban lo que traían las viandas para tratar de comer algo. Se movían poco para no gastar energía y no tener tanta hambre. Otros detenidos compartían la comida”.*
- *“No me daban comida. Era una comisaría clausurada, por eso no llegaban viandas. Comía lo que me daban otros presos”.*
- *“Nunca me dieron comida los policías. No recibía visitas, así que comía gracias a lo que llevaban familiares de otros detenidos”.*

Alimentos en mal estado y con frecuencia esporádica

- *“Tres veces por semana traían bandejas con comida freezada con mal olor. Cuando llegué comí y me descompuse (también por el agua)”.*
- *“La comida era mala y con hongos, tenía cucarachas, no se podía comer”.*
- *“Come una sola vez al día”.*
- *“Le dan sólo 3 comidas a la semana”.*

La restricción a los alimentos como “sanción”

- *“Cuando están castigadas no les dan alimento. Deberían darle dieta especial pero no le dan”.*
- *“Le dan sólo un pan y no les entregan la comida que les lleva la familia”.*

Por otra parte, aquellas personas detenidas que consumían los alimentos provistos por sus familiares señalaron que la requisita practicada sobre esta comida destruía todo lo que llevaban y en otros casos había “faltantes” de mercaderías. Para muchos, la provista por la familia era la única comida posible, que además debía repartirse entre varios/as otros/as que no contaban con familiares que les proveyeran alimentos. Algunos relatos:

- *“Sacamos la carne y juntamos con lo que traen las familias y cocinamos con el fuele. La policía no te da nada. Algunos no tienen familia entonces teníamos que repartir”.*
- *“Comía lo que le daban los otros detenidos y lo que le llevaba la familia. La policía rompía toda la comida y le robaban cosas”.*
- *“Tenían que ir todos los días a llevarme comida. Te rompían todo y también te robaban”.*
- *“Hasta que sus compañeros de celda no recibieron comida él no comió (pasó 3 días con hambre)”.*
- *“La policía revolvía toda la comida que llevaba la familia, les sacaban parte. El comisario les rompía la comida”.*
- *“A la noche me llevaba comida mi familia. A veces faltaban un par de cosas que se las robaban los policías”.*
- *“Le manoseaban, le rompían, le tiraban parte de la comida que le llevaba la familia”.*
- *“Lo que nos daban era congelado y crudo. Comíamos lo que nos llevaba la familia. Gracias a la familia no pasamos hambre”.*
- *“De la milanesa llegaba un pedazo de carne, la requisita despedazaba la comida. Poníamos la comida de la familia y la compartíamos”.*

- “No le pasan nada para comer ni tomar. La esposa tiene que ir todos los días a la comisaría a dejarle comida y agua”.
- “La familia le puede llevar comida dos veces por semana. La comida que les da la policía es incomible. Está constantemente con malestar estomacal”.

Falta o deficiente asistencia de la salud en la comisaría

En cuanto a la dimensión que releva la falta o insuficiente atención a la salud, fueron 47 las víctimas que padecieron este tipo de afección durante su alojamiento en comisarías bonaerenses. Si especificamos los datos en relación al tipo de afección por el que fueron desatendidos/as, se revela como principal la falta de atención (o deficiente atención) sobre las dolencias agudas o lesiones, en general de carácter reciente, que no fueron atendidas o no lo fueron debidamente.

Hechos según tipo de problema de salud desatendido o deficientemente atendido

Tipo de problema de salud	Cantidad
Dolencia aguda o lesión	28
Problema de salud diagnosticado	17
Problema de salud sin diagnóstico	2
Total	47

Base: 47 hechos descriptos de falta o deficiente asistencia de la salud con dato.

Fuente: 115 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

A continuación, se transcriben algunos de los relatos sobre cada tipo de situación de desatención.

Dolencias agudas o lesiones

En este tipo de hechos suele tratarse de heridas o dolencias vinculadas al momento de la detención y que, a modo de “castigo supletorio”, se impide luego la atención médica, sanitaria y medicamentosa que pueda curar, aliviar o tratar las lesiones. En ocasiones, el “pedido” o “reclamo” de atención médica obtiene como respuesta nuevas agresiones físicas, verbales o amenazas por parte de los/as funcionarios/as policiales a las personas que requieren ser conducidas a la atención médica. De las entrevistas se extractan algunos relatos en esta línea:

- “No me llevaron a curar las heridas de bala de goma y los raspones por los golpes de la policía”.

- *“Tenía dolores por los golpes policiales. Pedí médico y no me daban. Si te quejabas mucho te amenazaban que te iban a pegar”.*
- *“Por los golpes en la aprehensión, en el traslado y en la comisaría tenía mucho dolor en los riñones, pedí médico y nunca me llevaron”.*
- *“Nunca me vio un médico, mi familia me llevaba calmantes para el dolor”.*
- *“Durante la detención me quebraron la muñeca. Me llevaron al hospital donde me enyesaron y me dijeron que debía ir a control a los 15 días porque si no empezaban a unirse los huesos tenía que operarme. Nunca volvieron a llevarme”.*
- *“En la salita me lavaron un poco la cara después de la golpiza. Se reían y se sacaban fotos. La policía dijo que me cai”.*

Problemas de salud diagnosticados

Los principales problemas de salud diagnosticados que se encontraban sin atención o con atención deficiente son diversos, aunque se destacan las problemáticas de hipertensión, asma y afecciones crónicas producto de accidentes graves. En muchos casos a la desatención médica se suma que los policías aplican golpes o diversas agresiones físicas sobre zonas con afecciones de tipo traumatológico o no proveen los alimentos necesarios para personas con problemáticas de origen gástrico intestinal.

En todos los casos, estas acciones u omisiones se configuran como suplementos que agravan la afección ya generada por la falta de acceso a atención y tratamientos de salud. Algunos relatos:

- *“Le falta un pulmón por una puñalada de hace un año y un riñón por un accidente de hace cuatro años. Necesita dieta especial. Tiene una malla gástrica que requiere control y recambio. Sufre muchos dolores por falta de dieta y de calmantes”.*
- *“Hace 6 meses sufrió un accidente a caballo que le causó una severa fractura frontoparietal derecha en la cabeza. La última tomografía computada se la realizaron hace 1 mes y medio, antes de ser detenido. Desde que lo detuvieron (hace 1 mes) nunca recibió atención médica y la policía lo golpea en la cabeza, agravando el cuadro. Se encuentra muy angustiado, con fuertes dolores de cabeza”.*
- *“Tiene una discapacidad motriz y renal por un accidente de hace 13 años. Antes de caer detenido (hace 15 días) se estaba por hacer los prequirúrgicos para operarse del riñón. Tiene que tomar medicación todos los días: diazepam, antibióticos y diclofenac. Cada 4 horas debe hacerse cateterismo. En la comisaría no se lo realizan y le genera infección”.*
- *“Por un accidente que tuvo le falta la mitad del cráneo. Necesita tomar medicación para las convulsiones. En la comisaría 1ra. de San Martín no le dieron la medicación y convulsionó dos veces”.*

Problemas de salud sin diagnóstico

- *“Desde hace 5 días por una golpiza de la policía tiene el rostro desfigurado y no escucha de un oído. Tiene mucho dolor, náuseas y cefaleas. No le dieron atención médica. Cuando lo detuvieron le dispararon y le perforaron el hígado y desde hace un mes no lo llevan al hospital para controlar su estado”.*
- *“Por reiteradas golpizas policiales vomita sangre, le duelen mucho las costillas, la cabeza y la rodilla. Tiene una lesión en los meniscos y con los golpes tiene mucho dolor. No recibió ningún tipo de asistencia médica”.*

Como se observa en los relatos antes citados, la desatención puede ser provocada por no haber accedido o por haber tenido un acceso deficitario a la atención médica, de estudios y/o tratamientos indicados, tanto que porque ignoraron sus dolencias, porque no se les realizaron las curaciones prescritas o por no recibir la medicación indicada. También se observan entregas discontinuas de medicación, de dieta especial o falta de controles posteriores a la atención.

Hechos según tiempo con falta o deficiente asistencia de la salud

Tiempo	Cantidad
Hasta 15 días	20
Entre 16 y 30 días	13
Más de 30 días	10
Total	43

Base: 43 hechos descriptos de falta o deficiente asistencia de la salud con dato.

Fuente: 115 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

La cantidad de tiempo en que las personas afectadas transcurrieron sin atención fue, al menos hasta el momento de la entrevista, de más de 15 días para más de la mitad de los casos relevados. Así, la desatención en la salud constituye una práctica extendida y extensiva en el tiempo que agrava las dolencias y los padecimientos, conformando verdaderos suplementos punitivos de aflicciones corporales y emocionales que tienen por objeto producir sufrimiento, degradación y abandono.

Robo y/o daño de pertenencias en comisaría

Al indagar en las entrevistas sobre el robo y/o daño de objetos y pertenencias personales durante el alojamiento en comisarías se observa que 22 personas reconocieron haber sido afectadas por este tipo de tortura y/o malos tratos. Los robos y daños fueron sobre objetos tales como billeteras, celulares, relojes, cadenas, anillos, dinero, documentación, ropa y

comida, elementos de higiene, zapatillas, mantas y otros elementos básicos que les provee la familia.

Este tipo de pertenencias debe ser valorado a la luz de una circunstancia tan concreta y apremiante como encontrarse encerradas en un ámbito como son las comisarías, donde la escasez de elementos básicos realza la importancia y el valor de contar con los objetos que suelen ser robados o dañados por parte de los funcionarios policiales. Algunos de los relatos seleccionados lo ejemplifican:

- *“Cuando llegué a la comisaría 4ta. de Berisso (desde la 3ra.) ya no tenía mis cosas. La comida que me dejaba mi familia me llegaba toda rota por la requisita”.*
- *“En la comisaría de El Dique la policía me robó las zapatillas y una remera. En la de Punta Lara me robaron el resto de las cosas que me había llevado mi familia”.*
- *“Me trasladaron a la alcaidía y no le avisaron a mi madre. Ella me llevó una encomienda y comida a la comisaría y no le dijeron que ya no estaba, se quedaron con todo”.*
- *“Cuando entraban a requisar la celda nos rompían los colchones. Era recurrente que nos robaran comida que nos llevaba la familia”.*
- *“Me llevaban 3 paquetes de cigarrillos y me daban uno”.*
- *“Quedé en la 9na., donde no me hicieron papel de mis pertenencias. Fue mi hermano a reclamar y lo encerraron y lo apretaron para que no reclame”.*
- *“Me robaron el DNI y un huesito que me mandó mi mamá de Ecuador, es tradición. Quiero que me lo devuelvan porque lo cargo para trabajar en la calle, para que me cuide”.*

Impedimentos de vinculación familiar y social en la comisaría

Las dificultades e impedimentos institucionales para la vinculación familiar y social impactan emocional y anímicamente, cercenan la posibilidad de acceder a información relevante (sobre su contexto vincular, social y también en lo relativo a sus situaciones judiciales) pero también constituyen una barrera para el acceso a la alimentación, medicamentos, vestimenta, mantas, ropa de abrigo y otros elementos básicos de subsistencia que no son proveídos en las dependencias policiales. Esta situación fue registrada para 34 de las personas entrevistadas por el RNCT.

Así, las personas comunicaron haber sido impedidas de ver a esposas, hijos/as, madres y otros familiares. En la mayoría de los casos esta situación se prolonga por más de una semana. Los mecanismos institucionales que producen esta desvinculación no se basan en mayor medida en el componente relativo a la distancia geográfica entre el lugar de residencia y el de alojamiento, como sí resultan significativas las mecánicas diversas de impedimentos interpuestos por los criterios policiales para el ingreso de esos familiares o

amigos/as a la visita. Adicionalmente, para 22 víctimas tampoco fue posible acceder a mantener comunicaciones telefónicas, ni siquiera una vez en el marco de la permanencia en comisaría. Los relatos:

- “Limitaban el acceso a una persona mujer. La visita se realizaba en la celda, aumentando el hacinamiento”.
- “Tenían que ver a la familia a través de una reja. A la hija no se la dejaban ver”.
- “Durante 6 días no pudo ver a su familia porque no los dejaban pasar”.
- “Recién al tercer día le avisaron a la familia dónde estaba. La visita era a través de la reja”.
- “Durante una semana no tuvo visitas porque el comisario no les permitía el ingreso”.
- “Su mamá había viajado desde Perú para verlo y no se lo permitieron. Los otros detenidos le dijeron que siempre hacían eso con los que recién ingresaban”.
- *“No me dejaban ver a nadie, sólo a mi abogada. Me cortaron el vínculo ahí”.*
- “Sólo podía pasar una hermana porque les pedían partida de nacimiento. La visita era a través de la reja, no había contacto ni privacidad. Todos los de la celda tenían visitas juntos”.
- “Desde que está detenido, hace 15 días, no volvió a ver a la esposa. Ella va a la comisaría, pero se tienen que comunicar a través de cartas que entregan al personal policial. En esas notas no pueden comunicarse demasiado”.
- “Estuvo incomunicado un día en la comisaría (tiene 17 años). Luego lo llevaron dos días a la Alcaldía de Abasto y después al juzgado. Recién allí la psicóloga dejó entrar a su mamá y hermano”.
- “Sólo le permiten comunicarse con cartas cuando le llevan la comida”.
- “En la comisaría 1ra. de San Fernando, después de una golpiza policial, tuvo visita con su madre en un cuarto muy pequeño y rodeados de policías. En la comisaría 6ta. de Tigre sólo se pueden comunicar los días miércoles que permiten visitas”.
- “Sólo permiten visitas de mujeres adultas, no se permite el ingreso de varones o niños/as”.
- “La familia desconoce que se encuentra detenido hace un mes, no tiene acceso al teléfono para contactarse con ellos”.

Amenazas en la comisaría

Finalmente, 19 víctimas relataron haber sufrido amenazas dentro de las dependencias policiales. Éstas suelen basarse en “promesas” de muerte, de agravamiento de la imputación penal, de agresiones físicas, de violencia sexual y/o de “nuevos” golpes o agresiones, además de los ya vividos, de agresiones a familiares o compañeros, entre los principales. Los relatos:

- *“Me dijeron: ‘ahora te vamos a dejar re en cana’”.*
- *“Cuando le pegaban lo amenazaban con que iba a quedar preso y ‘la próxima es peor’”.*
- *“Mientras le pegaban a la celda de al lado les pasaban los palos por las rejas y les decían ‘ya te va a tocar’ y cuando les pegaban les decían ‘¿ves? yo te dije que te íbamos a pegar’”.*
- *“Mirá que ya vamos a agarrar a tu amiguito”.*
- *“Le dijeron que si no reconocía a nadie iban a plantarle pruebas para que se quede detenido mucho tiempo”.*
- *“Me dijeron que me iban a matar cuando saliera”.*
- *“Que me metían con todos los presos a ver qué tan poronga era. Me hicieron entrar donde estaban todos los presos y los amenazaban que los iban a sacar de traslado si no me verdugueaban y que los iban a coger uno por uno, pero los presos no me hicieron nada”.*
- *“Durante la requisa lo cachearon y lo amenazaron con violarlo”.*
- *“Lo amenazaban con armarle otra causa por otro robo de una camioneta si no decía el nombre de otro pibe”.*
- *“Me decían que si no decía dónde estaba el arma me iban a pegar”.*
- *“Los policías de la DDI de Lomas le dicen que se deje de romper las pelotas con los médicos (cuando pide asistencia) porque lo van a llevar a Olmos”.*

La agencia judicial

La mayor parte de las personas entrevistadas señaló haber visto a su defensor/a, aunque sólo una pequeña parte tuvo contacto con este tipo de funcionarios/as durante el alojamiento en la comisaría. De lo manifestado en las entrevistas sobre otras 61 personas, en 42 casos relataron que nunca habían tomado contacto con el/la juez/a.

Por su parte, 35 personas respondieron que no contaban con suficiente información sobre su situación procesal, principalmente dada la ausencia de explicaciones por parte de las defensas o juzgados, además de las situaciones de ausencia total de contacto con estos organismos. Los relatos indican que la falta de información acerca de su propia situación procesal se debe a:

- *“Nunca tuve una entrevista, sólo vi al defensor en la audiencia”.*
- *“Porque mi defensor no me explicó nada. Parecía más enemigo mío que mi defensor”.*
- *“Porque al defensor lo vi cuando me detuvieron y nunca más”.*

- *“Nunca tuve entrevista con el defensor y el secretario sólo me dijo que firmara el abreviado. Nunca me preguntó mi versión de los hechos”.*
- *“Nunca pudo entrevistarse con su defensora, pidió el cambio de defensa”.*
- *“La defensora no me explicó nada, estoy como incomunicado”.*
- *“Porque no me bajaron a nada, acá a mi defensora no la veo”.*
- *“No sabe leer ni escribir, no tuvo contacto con su defensor en todo el mes que lleva detenido, no sabe qué juzgado tiene”.*

Fue consultado sobre las torturas que padeció por parte de algún/a operador/a judicial

Respuesta	Cantidad
Sí	8
No	44
No recuerda	1
Total	53

Base: 53 víctimas con dato.

Fuente: 115 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2017.

Una proporción muy baja de las víctimas fue consultada por algún/a operador/a judicial sobre el padecimiento de malos tratos y torturas durante su detención, ello teniendo en cuenta que muchas veces las violencias habían dejado marcas visibles en el cuerpo. En los pocos casos en que los/as funcionarios/as habían indagado al respecto fueron en su totalidad defensores/as y en un solo caso se trató de una pregunta efectuada por un juez.

Por otra parte, la mayor parte de las personas entrevistadas expresó que no había comunicado a los/as operadores/as judiciales sus padecimientos durante la aprehensión y detención en comisaría. Los motivos que esgrimieron se asociaron al miedo a represalias, a la poca escucha y atención, pero también por la poca credibilidad que estos agentes públicos (defensores, jueces y fiscales) confieren a lo relatado por las personas detenidas.

- *“Porque no dan bola”.*
- *“No te preguntan nada y no te escuchan. Te dicen que están para otra cosa. Les dije que se me estaba infectando una herida y me dijeron que no podían hacer nada con eso”.*
- *“El propio fiscal me dijo que me iba a pudrir en la cárcel”.*
- *“Porque son cosas habituales”.*
- *“Porque a nadie le importa”.*

- *“Tengo miedo de denunciar”.*

En cuanto a la respuesta de los/as operadores/as judiciales en los casos en que la víctima decidió comunicar las situaciones padecidas, lo que las personas entrevistadas señalaron como reacciones de los funcionarios fue:

- *“El secretario del defensor le dijo que tendría que haberle dicho al fiscal, cuando él mismo le había indicado que no declarara”.*
- *“La abogada pidió un psicofísico pero pasaron muchos días”.*
- *“Mi pareja fue a la fiscalía a hacer la denuncia por la golpiza y le dijeron que no podían tomar la denuncia, que fuera a la defensoría”.*
- *“La defensora hizo un pedido de traslado por las malas condiciones. Le dijo que esperara 72 horas, sino que presentara un habeas corpus”.*

De este modo, las formas de intervención de la agencia judicial exigen situarla en el entramado de producción de torturas y malos tratos que padecen las personas al ser capturadas por el sistema penal.

Aplastamiento: tipo de agresión física penitenciaria. Práctica realizada por uno o varios agentes que consiste en reducir y presionar al detenido contra el piso o la pared y provocándoles dolores físicos y asfixia, utilizando objetos como escudos o bien partes del cuerpo como la rodilla y el codo.

Asfixia/ahorcamiento: tipo de agresión física penitenciaria. Acto de producir la compresión de las vías respiratorias por constricción del cuello a través de las manos o un objeto (soga, tela, etc.).

Bacha // Carro: recipientes de metal, amplios –bandejas o cilindros–, en los que habitualmente se les entrega verduras (papa, zanahoria, zapallito) sucias, sin pelar, crudas, y huesos con escasa carne. Puede llegar con caldo –cilindros– o solo –bandejas.

Bala de goma: es un instrumento que teóricamente se utiliza para disuadir en casos de motines o riñas generalizadas, a pesar de lo cual se registran casos en los que las víctimas son atacadas directamente en situaciones o intensidad injustificada.

Bienvenida: en la jerga carcelaria se denomina *bienvenida* a la práctica penitenciaria consistente en producir malos tratos físicos a los detenidos al momento del ingreso a una unidad (PPN, 2008:130). En este ritual de iniciación el personal penitenciario despliega diferentes modalidades de maltrato (verbal, físico y hacia los objetos), a través de los cuales realiza la primera demarcación de las asimetrías y funda una relación de subordinación con quienes ingresan a la cárcel. En esta circunstancia se combinan las agresiones físicas con el maltrato verbal, la requisita corporal vejatoria, el aislamiento, las amenazas y el daño, rotura y robo de pertenencias.

Chanchito: tipo de agresión física penitenciaria. Sujeción de pies y manos a la espalda (con esposas, cables, sogas). En algunos casos, se los cuelga a la reja, un palo u otro elemento.

Criqueo o motoneta: tipo de agresión física penitenciaria. Acto de esposar violentamente a las personas detenidas, con los brazos atrás y levantados más allá de la cabeza.

Ducha/manguera de agua fría: tipo de agresión física penitenciaria. Práctica de someter a las personas sometidas a la ducha de agua fría, o bien mojarlas con una manguera. Se trata de un tipo de tortura que generalmente acompaña a los golpes y golpizas, y es utilizado para borrar las marcas de los golpes en los cuerpos de las víctimas; pero también es empleado como un modo de ocasionar sufrimiento por el frío o la presión del agua.

Fajinero: los *fajineros* son detenidos que trabajan limpiando el pabellón –de allí su denominación–, y suelen ser quienes “llevan la política del pabellón”. Habitualmente asumen este lugar los presos con mayor trayectoria institucional, y se constituyen en una suerte de intermediarios entre la población y el servicio penitenciario.

Gas pimienta/lacrimógeno: son dos elementos que se presentan como instrumentos disuasorios y/o para reducir a una persona, sin embargo se utilizan como modos de causar dolor sobre personas ya reducidas, especialmente el gas pimienta es aplicado en la cara de personas ya reducidas y esposadas.

Golpe/s con objeto/s contundentes: acto de violencia ejercido con palos, maderas, fierros, u otros objetos, que producen contusión en el cuerpo de las víctimas.

Inyecciones compulsivas: la aplicación compulsiva de sedantes, que producen un estado de “plancha” durante días enteros luego o durante una golpiza.

Leonera/s: son sectores de tránsito que se utilizan para alojar detenidos en momentos de ingreso a la cárcel o en circulación por la misma (reintegro de visita, ida a audiencia, reintegro de trabajo, etc.). Su estructura evoca a una leonera ya que son espacios reducidos, despojados de todo mobiliario, habitualmente delimitado solo con rejas, en las que la actividad de los presos se reduce a esperar un movimiento y el tránsito hacia otro sector. En determinadas cárceles –como los complejos penitenciarios para varones adultos del área metropolitana– las leoneras suelen emplearse regularmente para alojar a personas detenidas. Sin embargo, en conjunto con todos aquellos sectores que denominamos *espacios diferenciales de alojamiento* (retenes, locutorios y anexos), no están preparados para el alojamiento de personas, ya que no tienen camas, baño ni acceso al agua.

Metra: consiste en un elemento precario para calentar alimentos. Emplean una botella plástica con agua e introducen dos cables de electricidad pelados que calientan el agua y allí introducen los alimentos en una bolsa, o bien utilizan esa agua para preparar alguna infusión.

Mono: se refiere al envoltorio, generalmente hecho con una manta o frazada, que contiene las pertenencias de las personas presas (ropa, elementos de higiene, etc.) para ser transportadas ante un cambio de celda o de unidad.

“Pabellones de refugio” o “para refugiados”: estas expresiones aluden a los espacios que encierran detenidos expulsados o que han solicitado al servicio penitenciario salir del pabellón de alojamiento en el marco de conflictos con otros detenidos. Más ampliamente, se refiere los sectores que alojan personas que no pueden o no quieren vivir con la

población común por posibles conflictos o hechos concretos de agresión que se hubieran producido.

Pata-pata: tipo de agresión física penitenciaria. Son golpes en la planta del pie generalmente con palos.

Peculio: se llama al monto de dinero recibido por el trabajo remunerado realizado.

Plaf-plaf: tipo de agresión física penitenciaria. Se trata de golpes simultáneos con las dos manos en ambos oídos.

Picana: tipo de agresión física penitenciaria. Golpes de corriente o descargas sostenidas en contacto con el cuerpo. Suele efectuarse mediante el uso de cables conectados directamente a la corriente eléctrica.

Pila/pirámide: tipo de agresión física penitenciaria. Se obliga a varias personas a apilarse unas arriba de otras, generalmente estando desnudas, hasta que quienes están abajo sufren ahogos por el aplastamiento.

Puente chino: tipo de agresión física penitenciaria. Se obliga a pasar a la víctima entre dos hileras de penitenciaros que propinan golpes simultáneamente. No se define el resto de las modalidades de agresión física (pisotones, patadas, etc.) debido a que se definen por la propia acción.

Retenes: son una especie de celda amplia –jaula en la jerga carcelaria– que se han denominado históricamente así, porque su función era justamente la de retener a detenidos que estaban en circulación para audiencias a trabajo, a visita, abogado etc., cuando salían o ingresaban nuevamente al pabellón.

Redonda: Puesto de control penitenciario.

RIF: El Resguardo de Integridad Física (RIF) es una medida que puede ser tanto judicial como administrativa-penitenciaria y refiere al alojamiento de detenidos en un sector diferenciado de la unidad sea por motivos vinculados al tipo de delito que se imputa, a conflictos de la persona detenida con parte de la población o a una “segregación” que impone el personal penitenciario con diversos argumentos. Este tipo de medida no hace referencia a que a la persona se le agraven las condiciones materiales de vida ni se la someta a un régimen permanente de aislamiento –individual o colectivo–, sin embargo en la práctica institucional ello es lo que representa el RIF. Dicha medida se formalizó el 8 de marzo de 2013 cuando el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora homologó el “Protocolo para la Implementación del Resguardo para Personas en Situación de Especial

Vulnerabilidad”, acordado por la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Servicio Penitenciario Federal y el Ministerio Público de la Defensa. Separadamente a esta formalización, optamos por desplegar una mirada en clave histórica sobre *el resguardo* que no se reduzca a indagar en aquello que el protocolo prescribe, sino que complejice la descripción de las distintas modalidades en las que se implementa.

Submarino húmedo: tipo de agresión física penitenciaria. Consiste en colocar la cabeza del sujeto en baldes o piletas produciéndoles principio de asfixia.

Submarino seco: tipo de agresión física penitenciaria. Consiste en colocar una bolsa en la cabeza del sujeto agredido produciéndole principio de asfixia.

Sujeción/ataduras prolongadas y/o lesivas: tipo de agresión física penitenciaria. Refiere a los modos en que los agentes penitenciarios sujetan a las personas detenidas atando/esposándolos de las muñecas en forma lesiva, es decir, produciendo deliberadamente dolor y lastimaduras. Ello puede ocurrir por el tiempo prolongado de la sujeción o por una compresión intensiva de la atadura/esposas.

Tirar el mono: acción de juntar sus pertenencias envueltas en una frazada o manta y dejarla al lado de las rejas de ingreso al pabellón. Las personas detenidas suelen realizar esta acción cuando solicitan salir del pabellón donde se encuentran alojados con el objetivo de ser reubicados en otro sector. En la lógica de gobierno penitenciaria constituye una “medida de fuerza” que, generalmente, supone el aislamiento de la persona detenida hasta tanto se designe un nuevo sector de alojamiento. En ocasiones, ello implica la aplicación de una sanción disciplinaria bajo el motivo “negarse a permanecer en el pabellón”.

Verdugueo: en la jerga carcelaria hace referencia a distintas formas de hostigamiento, desprecio u actos que tienden a ignorar/desconocer la existencia de las personas detenidas (no se las escucha, no se las ve, se simula como que *no existen*); dichos actos tienden al quiebre emocional y subjetivo de las víctimas, se presentan como injustificables en términos “procedimentales”, y pretenden subrayar la asimetría a través del sometimiento degradante. El *verdugueo* es una modalidad de maltrato penitenciario cuyo eje central está en afectar psíquicamente a las personas presas, negando su dignidad en tanto personas.

Villa: Suele denominarse *villa* a los pabellones donde el SPF aloja a los detenidos considerados “conflictivos”. En estos espacios usualmente las condiciones materiales son extremadamente deficientes.